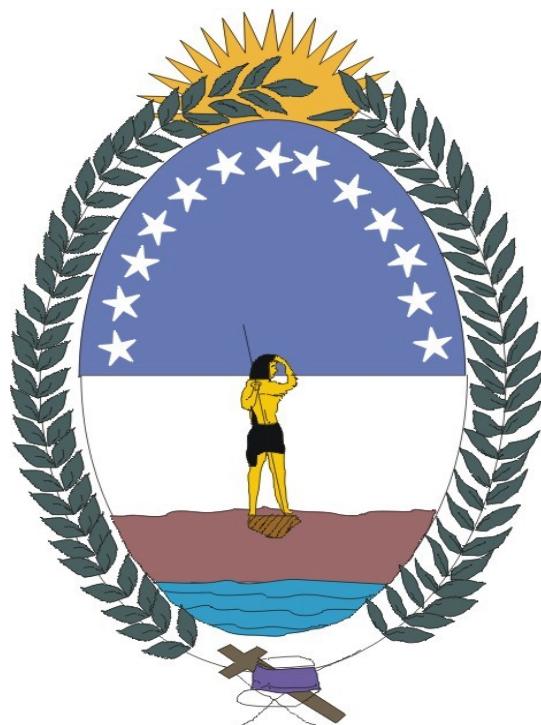


Nº 10

DIARIO DE SESIONES

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA



REUNION X- 9^a SESION ORDINARIA

15 de septiembre de 2009

38^o PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA: Del Vicegobernador de la provincia don **Bautista José MENDIOROZ** y del vicepresidente primero **Jorge PASCUAL**.

SECRETARIO LEGISLATIVO: Don **Víctor Hugo MEDINA**.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA: Doña **Noemí SOSA**.

Legisladores presentes	Bloque	Legisladores presentes	Bloque
BARDEGGIA, Luis María	F.R.	ODARDA, María Magdalena	A.R.I.
BETHENCOURT, María Ester	P.J.	PASCUAL, Jorge Raúl	A.C.D.
BONARDO, Luis Eugenio	F.R.	PERALTA, Carlos Gustavo	P.J.
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	A.C.D.	PESATTI, Pedro Oscar	P.J.
CASADEI, Adrián Jorge	A.C.D.	RAMIDAN, Martha Gladys	REDES
CIDES, Juan Elbi	A.C.D.	RANEÀ PASTORINI, Patricia Laura	A.C.D.
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	ENC. F. G.	RODRÍGUEZ, Ademar Jorge	P.J.
CORTES, Nélson Daniel	CRECER	SANCHEZ, Carlos Antonio	A.C.D.
DE REGE, Mario	B.R.E.Cast.	SARTOR, Daniel Alberto	A.C.D.
GARCIA, María Inés	A.C.D.	SORIA, Martín Ignacio	P.J.
GARCIA LARRABURU, Silvina M	P.J.	TAMBURRINI, Renzo	P.J.
GATTI, Fabián Gustavo	REDES	TORRES, Adrián	A.C.D.
GRILL, Graciela Noemí	A.C.D.	VAZQUEZ, Manuel Alberto	SUR
GUTIÉRREZ, Adriana Emma	A.C.D.	ZUAIN, Jesús	A.C.D.
HANECK, Irma	SUR		
HORNE, Silvia Reneé	P.J.		
LAURIENTE, Rubén Rodolfo	A.C.D.	Legisladores ausentes:	
LAZZARINI, Inés Soledad	P.P.R.H.	MANSO, Beatriz	REDES
LAZZERI, Pedro Iván	A.C.D.	MAZA, María Inés Andrea	ENC. F. G.
LOPEZ, Facundo Manuel	ENC. F. G.	MILESI, Marta Silvia	A.C.D.
LUEIRO, Claudio Juan Javier	P.P.R.	TGMOSZKA, Carlos Alberto	P.J.
MEANA GARCIA, María Nelly	A.C.D.	MUENA, Osvaldo Enrique	C.V.P.
MORÁN de DI BIASE, Graciela	A.C.D.	PERALTA, Carlos Alberto	P.J.

A.C.D.	Alianza Concertación para el Desarrollo	REDES	Bloque Renovación y Desarrollo Social
ENC. F. G	Encuentro Frente Grande	B.R.E.Cast.	Bloque Radical Edgardo Castello
P.J.	Partido Justicialista	P.P.R.H.	Partido Provincial Rionegrino Histórico
P.P.R.	Partido Provincial Rionegrino	F.R.	Foro Rionegrino
A.R.I.	Afirmación Republica Igualitaria	C.V.P.	Concertación Victoria Popular
CRECER	Crecer con Principios	SUR	Sur

SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 17. [Ver.](#)
 - 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Carlos Gustavo Peralta realizar el acto. Pág.17. [Ver.](#)
 - 3 - LICENCIAS. Solicitadas para las señoras legisladoras Marta Milesi, Beatriz Manso y María Inés Maza y para los señores legisladores Osvaldo Enrique Muena, Carlos Alberto Peralta y Carlos Alberto Tgmoszka. Se concede con goce de dieta. Pág. 17. [Ver.](#)
 - 4 - CONSIDERACION. De las versiones taquigráficas del día 27 de agosto de 2009. Se aprueba. Pág. 17. [Ver.](#)
 - 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 17. [Ver.](#)
 - 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 18. [Ver.](#)
 - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 18. [Ver.](#)
 - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 22. [Ver.](#)
 - III – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 24. [Ver.](#)
 - IV – PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 25. [Ver.](#)
- 710/09 De los señores legisladores Ademar Jorge RODRÍGUEZ y Silvia Renée HORNE –Proyecto de Declaración- de interés social, económico y productivo el Plan Estratégico de Desarrollo Rural para la provincia, iniciativa promovida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la nación, a través de la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural y adoptada por la provincia de Río Negro. Aprobado en la sesión del día 27 de agosto de 2009. Declaración número 197/09. Pág. 25. [Ver.](#)
- 711/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Ley- que modifica el artículo 30 de la Ley D N° 2055 del Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad, quedando eximidos del pago de todo coseguro dispuesto por la obra social para su tratamiento. Pág. 25. [Ver.](#)
- 712/09 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, artístico y educativo el emprendimiento Gemas de la Patagonia que lleva a cabo el artista Pablo Carancini y su participación en la 36º Muestra Internacional de Artesanía Tradicional que se realizará del 29 de octubre al 15 de noviembre de 2009 en Santiago de Chile. Pág. 26. [Ver.](#)
- 713/09 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional y a las autoridades del Banco Hipotecario Nacional, que vería con agrado la apertura de una sucursal de ese banco en la ciudad de General Roca. Aprobado en la sesión del día 27 de agosto de 2009. Comunicación número 131/09. Pág. 27. [Ver.](#)
- 714/09 Del señor legislador Mario DE REGE -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y al Ministerio de Defensa, que ve con preocupación la carrera armamentista que se vislumbra en Sudamérica e insta a seguir buscando los espacios de diálogo entre los países de la región. Pág. 28. [Ver.](#)
- 715/09 Del señor legislador Mario DE REGE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, su satisfacción por la iniciativa y concreción de la reunión de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) para encontrar una salida al conflicto generado por la instalación de bases militares extranjeras en territorio colombiano y la elección de la ciudad de San Carlos de Bariloche como sede de la misma. Pág.28. [Ver.](#)
- 716/09 De los señores legisladores María Magdalena ODARDA y Adrián Jorge CASADEI -Proyecto de Comunicación- al rector de la Universidad Nacional de Río Negro, la necesidad de que la Carrera de Turismo correspondiente a la Zona Atlántica, comparta su sede entre las localidades de Sierra Grande y San Antonio Oeste (Las Grutas), con presencia equitativa en ambas comunidades. Aprobado en la sesión del día 27 de agosto de 2009. Comunicación número 132/09. Pág. 29. [Ver.](#)

- 717/09 Del señor legislador Nelson Daniel CORTES -Proyecto de Ley- declara Monumento Histórico Provincial, en los términos de la Ley F Nº 3656, el inmueble de calle Güemes 89 de la ciudad de Viedma, identificado catastralmente como 18 - 1 A - 299 - 1, donde funciona desde el año 1926 el Colegio María Auxiliadora. Encomienda se realicen las gestiones para que se reconozca al citado edificio como Monumento Histórico Nacional. Pág. 30. [Ver.](#)
- 718/09 Del señor legislador Pedro Iván LAZZERI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, Subsecretaría General de Servicios Generales, Talleres, Automotores y Viviendas Oficiales, que vería con agrado se agregue el retrato de Arturo Amadeo Llanos como "Gobernador electo 1962" junto a los que ya se encuentran en la escalera principal de la Casa de Gobierno. Pág. 32. [Ver.](#)
- 719/09 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ -Proyecto de Ley- incorpora los incisos d), e) y f) al artículo 2º y el artículo 11 a la Ley F Nº 2278 del Sistema Bibliotecario Provincial. Pág. 34. [Ver.](#)
- 720/09 Del PODER EJECUTIVO –Decreto-ley número 1/09- modifícanse los artículos 4º y 12 de la Ley I Nº 4373 -Régimen de Regularización de Deudas Tributarias-. Pág. 35. [Ver.](#)
- 721/09 De los señores legisladores Carlos Gustavo PERALTA y Martín Ignacio SORIA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se erradiquen del ámbito público provincial los mecanismos de precarización laboral, dando fiel cumplimiento a la segunda parte, sección primera de nuestra Carta Magna provincial. Aprobado en la sesión del día 27 de agosto de 2009. Comunicación número 133/09. Pág. 38. [Ver.](#)
- 722/09 De la Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el proyecto "UnTER y sus 35 años de lucha: Lectura crítica de la compleja realidad social, política y educativa rionegrina" a realizarse entre los meses de agosto y noviembre de 2009 en cada seccional de la provincia. Pág. 39. [Ver.](#)
- 723/09 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Declaración- de interés educativo y social el trabajo realizado en el Centro Provincial de Educación Tecnológica número 3 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, coordinado por los docentes Carlos Mai y Jorge Discioscia, con el objetivo de desarrollar, difundir y fomentar el uso de la tecnología en el ámbito educativo. Pág. 40. [Ver.](#)
- 724/09 De las señoras legisladoras Beatriz del Carmen CONTRERAS, Silvina Marcela GARCIA LARRABURU, Graciela del Carmen MORAN de DI BIASE -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y social el "II Festival Patagónico por la Diversidad Sexual" a realizarse los días 2, 7 y 8 de enero de 2010 en la localidad de El Bolsón. Pág. 40. [Ver.](#)
- 725/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Ley- declara Ciudadano Ilustre de la provincia de Río Negro al Padre Miguel Esteban Hesayne, Obispo Emérito de Viedma, por su destacada tarea social por los pobres, su defensa por los derechos humanos, sus reivindicaciones de justicia y formación ciudadana. Pág. 42. [Ver.](#)
- 726/09 Del señor legislador Mario DE REGE -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Universidad Nacional de Río Negro el inmueble ubicado sobre la ruta provincial número 2 en el trayecto San Antonio Oeste-Las Grutas, donde funcionara el Instituto de Tecnología Minera y Aguas Subterráneas "Los Alamos". Pág. 45. [Ver.](#)
- 727/09 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo, referido a si se ha cumplido con las recomendaciones técnicas efectuadas por la auditoría ordenada mediante resolución número 26/09 del Tribunal de Cuentas de la provincia. Pág. 46. [Ver.](#)
- 728/09 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO,

Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido a la situación por la que atraviesa la salud pública de la provincia provocada por innumerables cuestionamientos, en los distintos centros asistenciales. Pág. 48. [Ver.](#)

- 729/09 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- a la firma Profesionales Patagónicos Asociados S.R.L., referido a montos de dinero percibidos por la gestión de cobro de servidumbre y daños por actividad hidrocarburífera durante los años 2005, 2006, 2007 y 2008. Pág. 49. [Ver.](#)
- 730/09 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otro -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Producción, que vería con agrado que su personal técnico tomara contacto con integrantes de la Cooperativa Agrícola Valle Verde a fin de encontrar alternativas para el desarrollo y fortalecimiento de procesos productivos que lleva adelante esa cooperativa. Pág. 50. [Ver.](#)
- 731/09 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ -Proyecto de Ley- establece que el límite norte del ejido municipal de San Carlos de Bariloche lo constituirá el límite con la provincia del Neuquén establecido en el artículo 227 de la Constitución provincial y las leyes nacionales número 1532 y 14408. Pág. 50. [Ver.](#)
- 732/09 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, referido a irregularidades detectadas en programas sociales de municipios de la provincia, a los que se hace referencia en una nota periodística publicada por la Agencia Digital de Noticias (ADN) el 28 de agosto del corriente año. Pág. 52. [Ver.](#)
- 733/09 Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural la participación de la Hormiga Circular en los distintos festivales de títeres y teatro, como único representante de nuestro país, que se realizará en Colombia del 25 de septiembre al 30 de octubre de 2009. Pág. 53. [Ver.](#)
- 734/09 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo, la "VI Feria del Libro" organizada por la Dirección General de Cultura del Municipio de Cipolletti, la cual se llevará a cabo del 18 al 27 de septiembre de 2009. Pág. 53. [Ver.](#)
- 735/09 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo, la creación y puesta en marcha del canal 4 "Plurivisión" en la localidad de Ingeniero Huergo. Pág. 54. [Ver.](#)
- 736/09 Del señor legislador Facundo Manuel LOPEZ -Proyecto de Declaración- de interés social, comunitario y educativo las acciones desarrolladas por la Asociación Civil "Un techo para mi hermano", quien realiza actividades dirigidas al hábitat y al desarrollo de comunidades marginadas de la provincia de Río Negro. Pág. 55. [Ver.](#)
- 737/09 Del señor legislador Facundo Manuel LOPEZ -Proyecto de Declaración- de interés social, comunitario y educativo las acciones desarrolladas por la Casa-Refugio de la Fundación Ninquihue, quien realiza actividades dirigidas a niñas y niños en situación de vulnerabilidad social de la ciudad de General Roca. Pág. 56. [Ver.](#)
- 738/09 De los señores legisladores Silvina Marcela GARCIA LARRABURU, Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Ley- se establece para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado provincial, entes descentralizados y empresas con participación estatal, el empleo del sistema de software libre. Pág. 57. [Ver.](#)
- 739/09 De la señora legisladora Inés Soledad LAZZARINI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado su intervención ante el Banco Patagonia por la exigencia que esa entidad impone a sus clientes para la contratación de seguros sobre saldo deudor de cuentas, de optar entre las Aseguradoras MAPFRE Seguros de Vida S.A. y ALICO Cía de Seguros S.A., sin incluir a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. Pág. 60. [Ver.](#)

- 740/09 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural el proyecto de comunicación Audiovisual en Micro de Documentales: "Entusiastas-Una forma de encarar la vida", emitido por LU 92 Canal 10 Radio Televisión Río Negro S.E. de General Roca. Pág. 61. [Ver.](#)
- 741/09 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Consejo Provincial de Salud Pública, la necesidad de designar en forma urgente médicos pediatras, ginecólogos y ecógrafos en el Hospital Doctor Osvaldo Pablo Bianchi de la localidad de Sierra Grande. Pág. 63. [Ver.](#)
- 742/09 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Consejo Provincial de Salud Pública, la urgente necesidad de proveer de los servicios, instrumental, aparatoología, insumos, recursos financieros y humanos para el normal funcionamiento de las distintas áreas del Hospital de Villa Regina. Pág. 63. [Ver.](#)
- 743/09 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés sanitario y social las "IV Jornadas Patagónicas Materno Infantil" a realizarse los días 4 y 5 de septiembre del presente año en la ciudad de Neuquén. Pág. 64. [Ver.](#)
- 744/09 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo la participación de la Patrulla Ambiental Urbana dependiente de la Municipalidad de Viedma, en el "VI Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental", que se desarrollará del 16 al 19 de septiembre del presente año en San Clemente del Tuyú, Provincia de Buenos Aires. Pág. 66. [Ver.](#)
- 745/09 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Declaración- de interés económico, productivo, social y ecológico el emprendimiento "Ecoleña", realizado en el Parque Industrial de General Roca. Pág. 67. [Ver.](#)
- 746/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- que expresa su beneplácito por la aprobación de la resolución del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la que nuestro país fue copatrocinador y por la cual reconoce las altas tasas de mortalidad materna, definiéndola como un problema de derechos humanos. Pág. 68. [Ver.](#)
- 747/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Salud, que arbitre los medios necesarios para la implementación y diseño de una campaña de difusión, promoción y prevención de la enfermedad neurofibromatosis. Pág. 69. [Ver.](#)
- 748/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Familia, Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Río Negro (Co.Ni.A.R.), que vería con agrado la implementación de programas y campañas de difusión relativas a la paternidad sensible y responsable que promuevan la corresponsabilidad de mujeres y hombres en la crianza y educación de los hijos. Pág. 71. [Ver.](#)
- 749/09 De los señores legisladores Beatriz del Carmen CONTRERAS, Facundo Manuel LOPEZ, María Inés Andrea MAZA -Proyecto de Ley- crea el Fondo para la Adquisición de "Tierras de Carácter Social" en todo el territorio provincial. Pág. 72. [Ver.](#)
- 750/09 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Declaración- que expresa su beneplácito por el premio nacional "Gobierno Electrónico" que obtuvo la empresa rionegrina Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.) en la modalidad "Iniciativa de Exito", en el Simposio de Informática en el Estado (SIE 2009) desarrollado en la ciudad de Mar del Plata. Pág. 79. [Ver.](#)
- 751/09 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, su satisfacción por la decisión institucional y republicana de enviar el anteproyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual al Congreso Nacional y por la firma del Convenio de Asistencia Financiera,

suscripto entre ANSES y el Banco de la Nación Argentina para investigaciones científicas del INVAP S.E. Pág. 80. [Ver.](#)

- 752/09 De la señora legisladora Inés Soledad LAZZARINI -Proyecto de Declaración- su rechazo al decreto número 1142/09 del Poder Ejecutivo nacional, por el que se observan los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley número 26502 que declara zona de desastre por sequía a distintos departamentos de la provincia de Río Negro. Exhorta a nuestros representantes a que actúen para que el Congreso Nacional rechace sus alcances. Pág. 80. [Ver.](#)
- 753/09 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio BONARDO, Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ -Proyecto de Comunicación- a la empresa Tren Patagónico S.A., que vería con agrado arbitre los medios para señalizar adecuadamente los pasos a nivel ubicados en la calle Vapor Cóndor (Barrio Villa Verde) y ruta número 40 norte en la intersección con las calles Bote Modesta Victoria y Conrado Molina de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 82. [Ver.](#)
- 754/09 De los señores legisladores Ademar Jorge RODRIGUEZ, Carlos Gustavo PERALTA, Carlos Alberto PERALTA, María Ester BETHENCOURT, Silvina Marcela GARCIA LARRABURU, Silvia Reneé HORNE, Pedro Oscar PESATTI, Martín Ignacio SORIA, Carlos Alberto TGOMSZKA, Renzo TAMBURRINI -Proyecto de Ley- se declara de utilidad pública y sujetá a expropiación a la parcela identificada catastralmente como 06-1-B-020-03 ubicada en la ciudad de Villa Regina. Pág. 83. [Ver.](#)
- 755/09 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- a la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), su satisfacción por sus 33 años cumplidos de funcionamiento y reconocida trayectoria en ciencia y tecnología en el país, América Latina y el mundo. Pág. 84. [Ver.](#)
- 756/09 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- a la empresa rionegrina Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), su satisfacción por el Premio Nacional de Gobierno Electrónico en la modalidad Iniciativa de Exito obtenido en el Simposio de Informática en el Estado-SIE 2009, desarrollado en el marco de las 38º Jornadas Argentinas de Informática (JALIO). Pág.84. [Ver.](#)
- 757/09 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, su preocupación por el veto parcial de la ley número 26.502, en virtud de que aún no han sido implementados los beneficios económicos e impositivos que fija esta ley con respecto a la situación de sequía que afecta a nuestro territorio. Pág. 85. [Ver.](#)
- 758/09 De Iniciativa Popular -Proyecto de Ley- AGRUPACION ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA CPU (CONCERTACION PLURAL UNIVERSITARIA) Y JOVENES DE VIEDMA, se crea el Programa Río Negro Primera Capacitadora Digital de la Patagonia Argentina (RNCD). Pág. 86. [Ver.](#)
- 759/09 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, referido a los programas que se implementaron mediante entrega de tickets y tarjeta social y cantidad de beneficiarios discriminados por localidad, durante el año 2008 y lo transcurrido en el año en curso. Pág. 88. [Ver.](#)
- 760/09 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Declaración- de interés educativo y social el "1º Encuentro Provincial sobre Manejo de Materiales Peligrosos y Mitigación de Accidentes Vehiculares", a realizarse en el Salón Auditorio Automóvil Club Argentino del Balneario Las Grutas. Pág. 89. [Ver.](#)
- 761/09 De los señores legisladores Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Instituto de Atención a Presos y Liberados (IAPL), referido a la cantidad de tutelados a cargo de ese instituto por localidad. Nómina de programas con respecto a la función de asistencia post carcelaria y prestaciones sociales a familiares de los internos. Nómina de empleados a cargo por localidad y de los participantes en los cursos de

capacitación de instrucción obligatoria y voluntaria. Pág. 89. [Ver.](#)

- 762/09 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo el proyecto Plaza de los Ausentes que lograra el 1º premio del concurso público denominado Memoria Viva cuya apertura se realizó el 30 de abril de 2009. Pág. 90. [Ver.](#)
- 763/09 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo el concurso público para la realización de una obra de carácter visual denominado Memoria Viva, realizado por la Comisión por la Memoria, la Justicia y la Afirmación de la Democracia, conjuntamente con la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Viedma. Pág.91. [Ver.](#)
- 764/09 De la señora legisladora María Nelly MEANA GARCIA -Proyecto de Comunicación- a la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), su reconocimiento y satisfacción por los 33 años de éxitos ininterrumpidos y por el nuevo emprendimiento que expresa el convenio firmado con la ANSES y el Banco de la Nación Argentina. Pág. 93. [Ver.](#)
- 765/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Familia, Consejo Provincial de la Mujer, que arbitren los medios necesarios para la implementación de una campaña en el marco de la ley número 26.485 de Violencia contra la Mujer. Pág. 95. [Ver.](#)
- 766/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- su reconocimiento a la realización de la "Marcha Mundial por la Paz y la No Violencia", organizada por la Asociación Internacional Mundo Sin Guerras, (MSG) que comenzará en Nueva Zelanda y recorrerá noventa (90) países a través de los cinco (5) continentes y finalizará en la Cordillera de Los Andes el 2 de enero de 2010. Pág. 96. [Ver.](#)
- 767/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo, productivo y económico la "Jornada de Producción de Aceites Esenciales en la Patagonia", organizada por la Asociación de Productores de Aromáticas Alto Valle, Subsecretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, ADECO y CREAR a realizarse el 19 de septiembre de 2009 en la localidad de Fernández Oro. Pág. 97. [Ver.](#)
- 768/09 Del señor legislador Facundo Manuel LOPEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado pongan en marcha los mecanismos para la elección de los miembros del Consejo de Administración (Ley K Nº 200) del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior y decrete el cese de su intervención. Pág. 98. [Ver.](#)
- 769/09 De la señora legisladora María Inés Andrea MAZA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado, incluya en el presupuesto de gastos y recursos ejercicio 2010, las partidas necesarias para la refacción, ampliación y optimización funcional del Hospital de Complejidad II del Balneario Las Grutas. Pág. 99. [Ver.](#)
- 770/09 Del señor legislador Nelson Daniel CORTES -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y sanitario las "X Jornadas Locales" y "VI Provinciales de Reflexión de Enfermería Artémides Zatti" a realizarse el 20 de noviembre del presente año en la ciudad de Viedma. Pág. 100. [Ver.](#)
- 771/09 Del señor legislador Beatriz del Carmen CONTRERAS -Proyecto de Ley- establece medidas de seguridad y la obligatoriedad de la impresión de sus características en los contenedores de frutas frescas a granel que sean transportados por rutas de interconexión provincial. Pág. 101. [Ver.](#)
- 772/09 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Ley- modifica el artículo 5º de la Ley L Nº 3925, que crea el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, exceptuando del pago de autorizaciones de viajes a ciudadanos menores de veintiún (21) años que acrediten fehacientemente su representación en eventos acordes a sus disciplinas, en lo que respecta a recursos que integran el Fondo. Pág. 102. [Ver.](#)

- 773/09 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia y Ministerio de Educación, la necesidad de ofrecer una dieta exenta de Trigo, Avena, Cebada y Centeno (T.A.C.C.) en el servicio de comedores escolares de la provincia para niños que padecen celiaquía. Pág. 103. [Ver.](#)
- 774/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Ley- adhiere a la resolución número 102/09 del Ministerio de Salud de la Nación, que crea el Registro de Ensayos Clínicos en Seres Humanos, con el objeto de consolidar, organizar y sistematizar la información, a fin de hacerla accesible a todas las áreas biomédicas, al personal de salud y al ámbito científico en general. Pág. 104. [Ver.](#)
- 775/09 De la señora legisladora Adriana Emma GUTIERREZ y otro -Proyecto de Declaración- de interés académico, educativo, económico y financiero el dictado del seminario internacional denominado "La crisis financiera mundial y las transformaciones de los capitalismos nacionales. Un debate desde la perspectiva de la cuestión social", a realizarse durante el mes de septiembre de 2009 en la ciudad de Viedma. Pág. 106. [Ver.](#)
- 776/09 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, referido al servicio de Internet que se brinda en las escuelas de la provincia. Donaciones que recibió ese ministerio en el período 1997-2009. Convenios con Microsoft Software libre y del Programa Red Rionegrina Educativa Digital (RED). Pág. 107. [Ver.](#)
- 777/09 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se deje sin efecto el decreto número 1142/09 por el cual se veta la ley número 26.502, que declara zona de desastre por sequía a distintos departamentos de la provincia de Río Negro. Pág. 108. [Ver.](#)
- 778/09 De los señores legisladores Osvaldo Enrique MUENA, Claudio Juan Javier LUEIRO, Adrián TORRES, Adrián Jorge CASADEI, María Nelly MEANA GARCIA, Graciela del Carmen M. de DI BIASE -Proyecto de Ley- modifica la Ley K Nº 2430 -Orgánica del Poder Judicial- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley K Nº 4199. Pág. 110. [Ver.](#)
- 779/09 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, cultural y turístico las Competencias Internacionales para Tropas de Montaña que se realizan anualmente en las pistas del Cerro Otto, del Cerro Catedral y de la Escuela Militar de Montaña de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 154. [Ver.](#)
- 780/09 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Ley- incorpora subinciso al inciso 42) del artículo 55 de la Ley I Nº 2407 de Impuestos de Sellos, referido a la exención de impuestos a la adquisición de vehículos destinados a la elaboración y transporte de hormigón elaborado, a organismos, cooperativas o empresas, estatales o privadas, radicadas en la provincia y que acrediten una antigüedad mínima de cinco (5) años en la construcción. Pág. 155. [Ver.](#)
- 781/09 De la señora legisladora Beatriz MANSO y otros -Proyecto de Declaración- de interés social y educativo el libro Se trata de nosotras del colectivo de trabajo Las Juanas Editoras, que aborda la problemática de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. Pág. 156. [Ver.](#)
- 782/09 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, vería con agrado la provisión de medicamentos en forma urgente al Hospital de Catriel, destinados a enfermos oncológicos, transplantados y demás pacientes. Pág. 158. [Ver.](#)
- 783/09 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado se lleven a cabo los trabajos de enripiado en el camino vecinal Callejón de Ouroux de Mallín Ahogado, El Bolsón. Pág. 159. [Ver.](#)

- 784/09 De la señora legisladora Adriana Emma GUTIERREZ y otro -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural la convocatoria a participar del 24º Encuentro Nacional de Mujeres que se realizará los días 10, 11 y 12 de octubre de 2009 en San Miguel de Tucumán. Pág. 160. [Ver.](#)
- 785/09 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Producción y otros organismos, se realice el corrimiento de la Barrera Sanitaria del Paralelo 42º Sur, límite de las provincias de Río Negro y Chubut, hasta el río Colorado, frontera norte de la Patagonia. Pág. 161. [Ver.](#)
- 786/09 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y medioambiental la creación de la carrera "Licenciatura en Ciencias del Ambiente" que comenzará a dictarse a partir del año 2010 en la sede atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro. Pág. 164. [Ver.](#)
- 787/09 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI y otro -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo la 7º Maratón Nacional de Lectura, que se realizará el 2 de octubre del corriente año con motivo del 99º aniversario de la fundación de la localidad de Cervantes. Pág. 165. [Ver.](#)
- 788/09 Del señor legislador Rubén Rodolfo LAURIENTE -Proyecto de Declaración- de interés comunitario, social y económico el llamado a licitación y comienzo de obra para el suministro de energía eléctrica a los parajes Rincón Treneta y Yaminué. Pág. 166. [Ver.](#)
- 789/09 De los señores legisladores Ademar Jorge RODRIGUEZ, Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo, cultural e histórico el libro Patria de Viento de la escritora reginense Nadia del Río. Pág. 167. [Ver.](#)
- 790/09 De los señores legisladores Pedro Iván LAZZERI, María Nelly MEANA GARCIA -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a donar al Obispado de San Carlos de Bariloche, el inmueble identificado catastralmente mediante resolución número 68/94 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial como 19-3-A-152C-1 designado como lote 2A de la Manzana 152 con una superficie de 884 m² del Barrio El Cóndor I de San Carlos de Bariloche y que es propiedad del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV). Pág. 168. [Ver.](#)
- 791/09 Del señor legislador Martín Ignacio SORIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Medios de Comunicación, solicita aclaración y ampliación de la respuesta al Pedido de Informes número 313/09 referido al total de campañas, spot's, piezas publicitarias y/o comunicacionales desarrolladas durante el año 2008 desde esa Secretaría, en medios televisivos, gráficos, radiales y digitales. Pág. 169. [Ver.](#)
- 792/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, arbitre los medios necesarios para dar a publicidad la información referente al Fondo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad, detallando los programas y proyectos financiados, los montos asignados a cada uno, los criterios de selección y los requisitos de solicitud para acceder a los mismos. Pág. 172. [Ver.](#)
- 793/09 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), que arbitren los medios necesarios a fin de informar cuál es la situación en cuanto a las funciones que la ley número 26.160 atribuye al organismo nacional respecto del relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por comunidades indígenas en relación a la provincia de Río Negro. Pág. 174. [Ver.](#)
- 794/09 De la señora legisladora Adriana Emma GUTIERREZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, sanitario y cultural las actividades que realiza el Centro Cultural Comunitario Camino Abierto, dependiente del Hospital Área Programa Bariloche. Pág. 176. [Ver.](#)

- 795/09 De la señora legisladora Gabriela Analía BUYAYISQUI -Proyecto de Declaración- de interés regional, sanitario y social el IV Encuentro de Actualización y Capacitación de la Línea Sur, que se realizará los días 23 y 24 de octubre de 2009 en la localidad de Ingeniero Jacobacci. Pág. 177. [Ver.](#)
- 796/09 Del señor legislador Jesús ZUAIN -Proyecto de Ley- crea en el ámbito de la provincia de Río Negro el Centro de Contención, Tratamiento, Rehabilitación y Seguimiento del Drogadependiente. Crea el Fondo para la Prevención y Atención de las Adicciones. Pág. 178. [Ver.](#)
- 797/09 De la señora legisladora Adriana Emma GUTIERREZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo, jurídico, jurídico-institucional, socio-comunitario y político el II Simposio Internacional sobre Infancia, Educación, Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a realizarse los días 29, 30 y 31 de octubre de 2009 en la ciudad de Mar del Plata. Pág. 184. [Ver.](#)
- 798/09 Del señor legislador Martín Ignacio SORIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 Canal 10, referido al financiamiento económico, cartera de clientes y contrato de personal desde marzo y hasta septiembre de 2009, costos de pautas publicitarias, total de corresponsalías, repetidoras e inversión en elementos técnicos y tecnológicos, desde la recuperación de esa empresa por parte de la provincia. Pág. 185. [Ver.](#)
- 799/09 De los señores legisladores María Magdalena ODARDA, Facundo Manuel LOPEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo de la Municipalidad de General Roca, que vería con agrado el cumplimiento de lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro en lo actuado sobre el expediente número 23489 con fecha de sentencia el 15/04/09. Pág. 186. [Ver.](#)
- 7 - HOMENAJES. A la "Noche de los Lápices", realizado por la señora legisladora Beatriz Contreras; a los pioneros y habitantes de la localidad de Jacobacci, realizado por la señora legisladora Buyayisqui; al 33º aniversario de la creación de la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP), realizado por la señora legisladora Silvina García Larrañaga. Pág. 187. [Ver.](#)
- 8 - MOCION. De preferencia con despacho para el expediente número 754/09 y de preferencia expediente número 210/08, solicitadas por el señor legislador Carlos Alberto Peralta. De retiro del expediente número 103/09 solicitada por el señor legislador Iván Lazzeri. Se aprueban. Pág. 190. [Ver.](#)
- 9 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 810/08 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, que vería con agrado publique un mapa denominado Los Caminos del Agua para su incorporación en la folletería de promoción e información turística de la provincia. Se aprueba por unanimidad. Se sanciona como comunicación. Comunicación número 134/09. Pág. 190. [Ver.](#)
- 10 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 294/09 de interés provincial, educativo, social y cultural el II Congreso Internacional, IV Congreso Latinoamericano y V Congreso Nacional de Salud Mental y Sordera, a realizarse los días 17, 18 y 19 de marzo del año 2010 en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Se aprueba por unanimidad. Se sanciona. Declaración número 198/09. Pág. 192. [Ver.](#)
- 11 - CONSIDERACION: Del proyecto de declaración número 344/09 de interés social, educativo, económico y productivo la puesta en marcha del "Convenio de Cooperación Técnica en la Mitigación de Adversidades Climáticas y la Lucha contra la Desertificación en la provincia de Río Negro". Se sanciona. Declaración número 199/09. Pág. 193. [Ver.](#)
- 12 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 397/09 de interés científico, cultural, educativo y social el V Congreso de Antropología Forense bajo el lema "Hacia la uniformización de la investigación antropológica forense en América Latina", a realizarse durante los días 26 al 28 de octubre de 2009 en la sede de la Asociación Médica Argentina (AMA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se aprueba por unanimidad. Se sanciona. Declaración número 200/09. Pág. 194. [Ver.](#)
- 13 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 444/09 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que se utilice un criterio de distribución equitativo entre municipios, de los fondos destinados a obras públicas en la provincia de Río Negro. Se aprueba por unanimidad. Se sanciona. Comunicación número 135/09. Pág. 196. [Ver.](#)

- 14 - CONSIDERACION. Del declaración número 472/09 de interés social y sanitario el proyecto realizado por profesionales del Hospital Area Programa Aníbal Serra de San Antonio Oeste, de creación del sector materno infanto-juvenil aprobado por el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Se sanciona. Declaración número 201/09. Pág. 199. [Ver.](#)
- 15 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 485/09 de interés científico, educativo, cultural y social las actividades organizadas por el Instituto Balseiro durante el corriente año, en adhesión al "Año Internacional de la Astronomía". Se sanciona. Declaración número 202/09. Pág. 204. [Ver.](#)
- 16 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 532/09 al Poder Ejecutivo, Dirección de Comercio Interior, que de manera urgente apliquen las medidas necesarias a fin de garantizar el stock y precio mínimo de los productos de higiene personal y del hogar que contribuyan a la prevención de la Gripe A H1N1, en el marco de la emergencia sanitaria provincial. Se sanciona. Comunicación número 136/09. Pág. 205. [Ver.](#)
- 17 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 569/09 de interés cultural la gira que junto al ballet folclórico "Sentires", realizaron durante el mes de agosto por Italia y Portugal los bailarines Laura Vanesa Gerez y Jonathan Rodríguez, oriundos de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 203/09. Pág. 207. [Ver.](#)
- 18 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 596/09 a la Dirección Nacional de Vialidad, la necesidad de dotar de una adecuada iluminación a la rotonda ubicada en el empalme de la ruta nacional número 250 con la ruta nacional número 3, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad para el tránsito nocturno. Se sanciona. Comunicación número 137/09. Pág. 208. [Ver.](#)
- 19 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 604/09 de interés cultural y educativo el libro "La magia de las pysanky" escrito por la señora Cristina Serediak de Choele Choele y auspiciado por el Instituto de Cultura y Educación Ucrania Patriarca Josyf Slipyj. Se sanciona. Declaración número 204/09. Pág. 209. [Ver.](#)
- 20 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 607/09 a los senadores nacionales, que vería con agrado se dé tratamiento y se apruebe el proyecto de ley número 1520/08 que propone la creación del descuento estudiantil universitario para el servicio público de transporte automotor y ferrocarrilero de media y larga distancia de jurisdicción nacional. Se sanciona. Comunicación número 138/09. Pág. 210. [Ver.](#)
- 21 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 608/09 de interés social, económico y vial las obras de la nueva traza y pavimentación de la ruta nacional número 23, el llamado a licitación del tramo Ingeniero Jacobacci-Comallo y el enripiado del tramo Comallo-empalme ruta nacional número 40, realizadas por la Dirección Nacional de Vialidad. Se sanciona. Declaración número 205/09. Pág. 211. [Ver.](#)
- 22 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 609/09 al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se llame a licitación para la construcción de la cinta asfáltica del tramo Comallo-Pilcaniyeu, a fin de darle continuidad al asfalto de la ruta nacional número 23. Se sanciona. Comunicación número 139/09. Pág. 213. [Ver.](#)
- 23 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 610/09 de interés social, económico y vial las gestiones ante las autoridades de Vialidad Nacional para la concreción del llamado a licitación del asfalto de la ruta provincial número 8 en el tramo Los Menucos-La Esperanza. Se sanciona. Declaración número 206/09. Pág. 214. [Ver.](#)
- 24 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 611/09 de interés social, económico y vial la realización de los estudios para la construcción de la cinta asfáltica de la ruta provincial número 6 en el tramo Ingeniero Jacobacci-Norquinco. Se sanciona. Declaración número 207/09. Pág. 215. [Ver.](#)
- 25 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación 612/09 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se llame a licitación para la construcción de la cinta asfáltica de la ruta provincial número 8 en el tramo Los Menucos-La Esperanza. Se sanciona. Comunicación número 140/09. Pág. 216. [Ver.](#)
- 26 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 622/09 a la Dirección de Industria, dependiente del Ministerio de Producción de la Nación, su satisfacción por la decisión institucional del financiamiento de las obras destinadas a la construcción del polo productivo, tecnológico e industrial en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 141/09. Pág. 217. [Ver.](#)
- 27 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 624/09 de interés educativo, cultural, social y científico el "Primer Encuentro de Jóvenes Astrónomos", a realizarse en la localidad de El Bolsón durante los días 23, 24 y 25 de octubre de 2009, en ocasión de la

- celebración del Año Internacional de la Astronomía. Se sanciona. Declaración número 208/09. Pág. 218. [Ver.](#)
- 28 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 625/09 de interés provincial la conmemoración del cincuenta aniversario de creación de la Escuela de Educación Básica para Jóvenes y Adultos número 11 de la localidad de El Bolsón. Se sanciona. Declaración número 209/09. Pág. 220. [Ver.](#)
- 29 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 638/09 de interés educativo, cultural y social la obra Tanguearte interpretada por actores de los talleres de la Asociación Civil sin fines de lucro Cre-arte de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 210/09. Pág. 221. [Ver.](#)
- 30 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 650/09 de interés social, educativo y político la Escuela de Dirigentes Comunitarios Julio Rodolfo Salto Ciclo 2009 que se desarrolla entre los meses de abril y noviembre en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 211/09. Pág. 222. [Ver.](#)
- 31 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 658/09 al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se modifiquen los requisitos jubilatorios estipulados por el artículo 3º de la ley número 24016 -Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente-. Se sanciona. Comunicación número 142/09. Pág. 223. [Ver.](#)
- 32 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 663/09 de interés social, cultural y educativo la Feria Internacional de Artesanías que se realizará del 4 al 13 de diciembre de 2009 en la Rural, predio ferial de Buenos Aires. Se sanciona. Declaración número 212/09. Pág. 224. [Ver.](#)
- 33 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 673/09 de interés académico y social la "XLVI Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble" que se celebrará conjuntamente con la Reunión del Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble, entre los días 22 al 25 de septiembre de 2009 en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 213/09. Pág. 225. [Ver.](#)
- 34 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 714/09 al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y al Ministerio de Defensa, que ve con preocupación la carrera armamentista que se vislumbra en Sudamérica e insta a seguir buscando los espacios de diálogo entre los países de la región. Se sanciona. Comunicación número 143/09. Pág. 226. [Ver.](#)
- 35 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 752/09 que expresa su rechazo al decreto número 1142/09 del Poder Ejecutivo nacional, por el que se observan los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 26502 que declara zona de desastre por sequía a distintos departamentos de la provincia de Río Negro. Exhorta a nuestros representantes a que actúen para que el Congreso Nacional rechace sus alcances. Se sanciona. Declaración número 214/09. Pág. 227. [Ver.](#)
- 36 - MOCION. De Apartamiento del Reglamento Interno, artículo 83 inciso j). Se clarifican y aprueban los números de los expedientes y la preferencia con despacho para la próxima sesión de los expedientes número 754/09 y 816/09. Pág. 228. [Ver.](#)
- 37 - ARTICULO 75. Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de comunicación, declaración y resolución de urgente tratamiento. Pág. 229. [Ver.](#)
- 38 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos de comunicación número 645/09; 677/09 y 689/09. De declaración número 646/09; 676/09; 733/09; 767/09; 770/09 y 779/09. Pág. 229. [Ver.](#)
- 39 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 233. [Ver.](#)
- 40 - MOCION. De reconsideración del inciso 3. del artículo 119 del Reglamento Interno. Pág. 233. [Ver.](#)
- 41 - RECONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 344/09 de interés social, educativo, económico y productivo la puesta en marcha del "Convenio de Cooperación Técnica en la Mitigación de Adversidades Climáticas y la Lucha contra la Desertificación en la provincia de Río Negro", tal lo establecido en el artículo 87 del Reglamento Interno. Se aprueba por mayoría. Se sanciona. Declaración número 199/09. Pág. 233. [Ver.](#)
- 42 - RECONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 444/09 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que se utilice un criterio de distribución equitativo entre municipios, de los fondos destinados a obras públicas en la provincia de Río Negro. Se aprueba por unanimidad, tal lo establecido en el artículo 87 del Reglamento Interno. Se aprueba por mayoría. Se sanciona. Comunicación número 135/09. Pág. 233. [Ver.](#)

- 43 - RECONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 714/09, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y al Ministerio de Defensa, que ve con preocupación la carrera armamentista que se vislumbra en Sudamérica e insta a seguir buscando los espacios de diálogo entre los países de la región. Se aprueba por mayoría. Se sanciona. Comunicación número 143/09. Pág. 234. [Ver.](#)
- 44 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Se continua con el tratamiento de los proyectos correspondientes al artículo 75 del Reglamento Interno. Pág. 234. [Ver.](#)
- 45 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación numero 645/09 al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para que se devuelva a las provincias el 15% de pre-coparticipación que se aporta a la ANSeS. Se sanciona. Comunicación número 144/09. Pág. 234. [Ver.](#)
- 46 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 646/09 de interés social y cultural, el centésimo aniversario de la localidad de Allen, que se cumple el día 25 de mayo de 2010, concordante con el Bicentenario de la República Argentina. Se sanciona. Declaración número 215/09. Pág. 234. [Ver.](#)
- 47 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 676/09 de interés comunitario y sanitario el vínculo fraternal establecido a través del Comité de Ciudades Hermanas y Amigas de Bariloche, entre esta ciudad y la ciudad de Aspen (Colorado, Estados Unidos). Se sanciona. Declaración número 216/09. Pág. 234. [Ver.](#)
- 48 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 677/09 a la Administración Nacional de Aduanas y a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), que vería con agrado se faciliten las gestiones y trámites que deba cumplimentar el Comité de Ciudades Hermanas y Amigas de San Carlos de Bariloche, a los fines de recibir una donación de material y equipamiento médico hospitalario con destino al Hospital Zonal de esa ciudad. Se sanciona. Comunicación número 145/09. Pág. 235. [Ver.](#)
- 49 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 689/09 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado que a través de los programas provinciales o nacionales relacionados a la situación de la crisis agropecuaria, gestionen la administración sin costo de las vacunas para el ganado bovino contra la brucelosis y otras enfermedades. Se sanciona. Comunicación número 146/09. Pág. 235. [Ver.](#)
- 50 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 733/09 de interés social, educativo y cultural la participación de la Hormiga Circular en los distintos festivales de títeres y teatro, como único representante de nuestro país, que se realizará en Colombia del 25 de septiembre al 30 de octubre de 2009. Se sanciona. Declaración número 217/09. Pág. 235. [Ver.](#)
- 51 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 767/09 de interés social, educativo, productivo y económico la "Jornada de Producción de Aceites Esenciales en la Patagonia", organizada por la Asociación de Productores de Aromáticas Alto Valle, Subsecretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, ADECO y CREAR a realizarse el 19 de septiembre de 2009 en la localidad de Fernández Oro. Se sanciona. Declaración número 218/09. Pág. 235. [Ver.](#)
- 52 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 770/09 de interés educativo, social y sanitario las "X Jornadas Locales" y "VI Provinciales de Reflexión de Enfermería Artémides Zatti" a realizarse el 20 de noviembre del presente año en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 219/09. Pág. 235. [Ver.](#)
- 53 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 779/09 de interés deportivo, cultural y turístico las Competencias Internacionales para Tropas de Montaña que se realizan anualmente en las pistas del Cerro Otto, del Cerro Catedral y de la Escuela Militar de Montaña de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 220/09. Pág. 235. [Ver.](#)
- 54 - ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 66/08, de doble vuelta, que crea la Comisión Interjurisdiccional de Seguridad de las Provincias de Río Negro y Neuquén. Se sanciona. Pág. 236. [Ver.](#)
- 55 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 706/08, de doble vuelta, el Ministerio de Educación de la provincia, la Subsecretaría de Derechos Humanos y los medios de comunicación con participación del Estado, obtendrán y asegurarán las grabaciones de los juicios por crímenes contra la humanidad ocurridos en el período 1976-1983. Se sanciona. Pág. 237. [Ver.](#)
- 56 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 891/08, de doble vuelta, que establece la inhabilitación a perpetuidad para el desempeño y ejercicio de todo cargo, empleo, actividad o profesión relacionada con el cuidado, atención, instrucción, enseñanza y

demás servicios públicos que impliquen el trato directo con niñas, niños y adolescentes, a quienes hayan sido condenados por delitos contra la integridad sexual. Pág. 237. [Ver.](#)

57 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 239. [Ver.](#)

58 - CONTINUA LA SESION. Pág. 239. [Ver.](#)

59 - CONTINUA LA SESION. Pág. 240. [Ver.](#)

60 - CONTINUA LA SESION. Se sanciona el proyecto de ley número 891/08, de doble vuelta, que establece la inhabilitación a perpetuidad para el desempeño y ejercicio de todo cargo, empleo, actividad o profesión relacionada con el cuidado, atención, instrucción, enseñanza y demás servicios públicos que impliquen el trato directo con niñas, niños y adolescentes, a quienes hayan sido condenados por delitos contra la integridad sexual. Pág. 240. [Ver.](#)

61 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 1132/08, de doble vuelta, que declara como Escudo Oficial de la provincia de Río Negro al Escudo establecido por la ley número 471. Abroga la Ley B N° 1594. Se sanciona. Pág. 240. [Ver.](#)

62 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 180/09, de doble vuelta, que incorpora los artículos 32 bis y 32 ter a la Ley J N° 286 de Obras Públicas, referidos a que se debe exhibir un cartel informativo en todas las obras que realice el Estado provincial. Se sanciona. Pág. 241. [Ver.](#)

63 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 412/09, de doble vuelta, que otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta de la Actividad Física", que se realiza anualmente el primer fin de semana del mes de marzo y establece como sede permanente la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Pág. 242. [Ver.](#)

64 - ARTICULO 86. Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de ley sobre tablas. Pág. 243. [Ver.](#)

65 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a los efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley número 702/09. Pág. 243. [Ver.](#)

66 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 244. [Ver.](#)

67 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 702/09, de primera vuelta, que declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas 3 y 6 de la chacra 004-SC, CI, DC 18 del plano 104-84 con destino a la ampliación del Parque Industrial de Viedma. Se aprueba. Boletín Informativo número 33/09. Pág. 244. [Ver.](#)

68 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 277/08, de primera vuelta, que modifica el artículo 15 de la Ley G N° 4193 que regula el ejercicio de la función notarial y de la profesión de Escribano, suprimiendo en el inciso a) el ejercicio de funciones inmobiliarias dentro de las excepciones de incompatibilidades de la función notarial. Boletín Informativo número 34/09. Pág. 247. [Ver.](#)

69 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 159/09, de primera vuelta, que crea el Registro Provincial de Obstructores de los vínculos de los hijos con padre o madre no conviviente, abuelas/abuelos y demás miembros de la familia extendida, el que funcionará en forma conjunta con el Registro de Deudores Alimentarios en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Secretaría de Gobierno de la provincia. Pág. 250. [Ver.](#)

MOCION. Artículo 140 del Reglamento Interno. La Cámara autoriza a los legisladores a hacer uso de la "abstención de votar". Se aprueba. Pág. 255. [Ver.](#)

Se aprueba por mayoría el proyecto de ley número 159/09, de primera vuelta, que crea el Registro Provincial de Obstructores de los vínculos de los hijos con padre o madre no conviviente, abuelas/abuelos y demás miembros de la familia extendida, el que funcionará en forma conjunta con el Registro de Deudores Alimentarios en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Secretaría de Gobierno de la provincia. Boletín Informativo número 35/09. Pág. 255.

70 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 289/09, de primera vuelta, que adhiere a ley nacional número 26316 que instituye el 19 de noviembre de cada año como "Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes", con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social. Se aprueba. Boletín Informativo número 36/09. Pág. 255. [Ver.](#)

71 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 778/09, de primera vuelta, que modifica la Ley K N° 2430 -Orgánica del Poder Judicial- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley K N° 4199. Se aprueba. Boletín Informativo número 37/09. Pág. 260. [Ver.](#)

72 - PLAN DE LABOR. Se establece que la próxima sesión se realizará el día jueves 24 de septiembre del corriente año. Pág. 268. [Ver.](#)

73 - ASISTENCIA. A las reuniones de comisión correspondiente al mes de agosto de 2009. Pág. 268. [Ver.](#)

74 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 274. [Ver.](#)

COMUNICACIONES. Pág.

DECLARACIONES. Pág.

LEYES APROBADAS. Pág.

LEYES SANCIONADAS. Pág.

1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de septiembre del año 2009, siendo las 10 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Con la presencia de 37 señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Carlos Gustavo Peralta a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

3 - LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Iván Lazzeri.

SR. LÁZZERI - Para solicitar licencia para la legisladora Marta Milesi, que por razones personales no va a estar presente en esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tengo una nota del señor legislador Osvaldo Muena, a los efectos de informarle al Cuerpo que su ausencia en la sesión del día de la fecha, se debe a que se encuentra fuera de la provincia por razones inherentes a su función.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: Solicito licencia para el señor legislador Carlos Tgmoszka y para el señor legislador Carlos Alberto Peralta por razones de salud.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Martha Ramidán.

SR. RAMIDÁN - Señor presidente: Para solicitar licencia para la señora legisladora Beatriz Manso por razones particulares.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ - Señor presidente: Solicito licencia para la señora legisladora María Inés Maza por razones de salud.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración los pedidos de licencia solicitados para los señores legisladores Carlos Tgmoszka, Carlos Alberto Peralta, Enrique Muena, Beatriz Manso, Marta Milesi y María Inés Maza.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

4 - VERSION TAQUIGRAFICA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 27 de agosto de 2009.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

5 - CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 701/09 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 09 de septiembre de 2009. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;
Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 15 de septiembre de 2009 a las 10,00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

6 - ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 08/09.

I - COMUNICACIONES OFICIALES

- 1) PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ROCA, remite copia de la declaración número 23/09 por la cual considera de interés municipal la radicación de una sucursal, agencia o delegación del Banco Hipotecario Nacional en la ciudad de General Roca. (Expediente número 1412/09 Oficial)

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 2) PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ROCA, remite copia de la comunicación número 03/09 de ese concejo por la que solicita al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo la elaboración y tratamiento de un plan de prevención y acción para la seguridad pública. (Expediente número 1413/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 3) PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta correspondiente al período julio de 2009. (Expediente número 1415/09 Oficial)

ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 4) PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuentas correspondiente al período junio de 2009. (Expediente número 1416/09 Oficial)

ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

- 5) CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, remite copia de la comunicación número 02/09 por la que manifiesta al Consejo Provincial del Discapacitado la necesidad de dar a conocer a la comunidad rionegrina el verdadero dictamen que obra en el Certificado de Discapacidad de la Legisladora Martha Ramidán. (Expediente número 1417/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 6) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 30, Fondo Fiduciario de Apoyo a las Políticas Activas de Desarrollo Económico Provincial (enero, febrero y marzo de 2009). (Expediente número 1418/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 7) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 10, Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinarias Agrícolas para Productores Frutícolas 2º Etapa (enero, febrero y marzo de 2009). (Expediente número 1419/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 8) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 15, Fondo Fiduciario Específico Terminación y Ampliación del Edificio de Tribunales de General Roca (enero, febrero y marzo de 2009). (Expediente número 1420/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 9) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 16, Fondo Fiduciario Programa de Maquinaria Agrícola I (enero, febrero y marzo de 2009). (Expediente número 1421/09 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 10) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 13 -Fondo Fiduciario Específico de Administración Ganadero C.F.I. (enero, febrero y marzo de 2009). (Expediente número 1422/09 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 11) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 13, Fondo Fiduciario Específico de Administración y Garantía, (enero, febrero y marzo de 2009). (Expediente número 1423/09 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 12) SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, remite copia de la comunicación número 48/09 referida a la solicitud ante el COMFER de prohibir la emisión de publicidades que realicen oferta sexual dentro del horario de protección a la infancia. (Expediente número 1424/09 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 13) DIPUTADO NACIONAL JUAN CARLOS SCALESI, remite respuesta a la comunicación número 89/09 referida a que se declare el 30 de octubre como Día Nacional de la Democracia en homenaje al histórico 30 de octubre de 1983. (Expediente número 1425/09 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 340/09)

- 14) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 84/09 referida a que se dicte el acto administrativo de incluir el cargo por Fondo Fiduciario establecido en el decreto número 2067/2008 que abonan los usuarios domiciliarios de gas natural de Río Negro, en los beneficios del subsidio del Fondo Nacional del Gas Natural, conforme lo propone la Asociación de Defensa del Consumidor de Viedma. (Expediente número 1426/09 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 573/09)

- 15) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 75/09 referida a que se ordene a las distribuidoras de gas natural que interrumpan el procedimiento establecido por el Programa de Uso Racional de la Energía (PURE) año 2008 y en su reemplazo se aplique lo instruido para el año 2007. (Expediente número 1427/09 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 533/09)

- 16) GERENTE DE CONTROL ECONOMICO REGULATORIO, ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, remite respuesta a la comunicación número 75/09 referida a la interrupción por parte de las distribuidoras de gas natural del procedimiento establecido por el Programa de Uso Racional de la Energía (PURE). (Expediente número 1428/09 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 533/09)

- 17) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación 80/09, referida a la necesidad de la inmediata suspensión de la aplicación del decreto número 2067/08 y sus resoluciones complementarias, hasta que se adopte una decisión definitiva con relación a los usuarios que han sido perjudicados con la suba tarifaria de gas. (Expediente número 1429/09 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 552/09)

- 18) LEGISLADORA INES S. LAZZARINI, remite modificación al artículo 2º del proyecto de ley número 891/2008 aprobado en 1º vuelta, Boletín Informativo número 31/09, que establece la inhabilitación a perpetuidad para el desempeño y ejercicio de todo cargo, empleo, actividad o profesión relacionada con el cuidado, atención, instrucción, enseñanza y demás servicios públicos que impliquen el trato directo con niñas, niños y adolescentes a quienes hayan sido condenados por delitos contra la integridad sexual. (Expediente número

1431/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
(Agregado al expediente número 891/08)

- 19) PRESIDENTE DEL BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO, eleva nota solicitando se consideren distintos aspectos a fin de ordenar el normal desarrollo de la actividad de la Comisión de Labor Parlamentaria. (Expediente número 1432/09 Oficial)

LABOR PARLAMENTARIA

- 20) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, referida a que considera de interés social, cultural y educativo la propuesta del proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual, elaborada por el Gobierno Nacional y la coalición por una Radiodifusión Democrática. (Expediente número 1433/09 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES
(Agregado al expediente número 259/09)

- 21) DIRECTOR DE DEFENSA CIVIL, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MINISTERIO DE GOBIERNO, remite respuesta a la comunicación número 74/09 referida a una partida especial para la compra de una autobomba de ataque rápido, equipada con grupo electrógeno y compresor para el Cuartel de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Cipolletti. (Expediente número 1434/09 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES
(Agregado al expediente número 77/09)

- 22) PRESIDENTE DE LA COMISION DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, remite copia del Pacto Federal Legislativo suscripto en la séptima reunión del Consejo Federal Legislativo de Salud (COFELESA), el día 07 de agosto de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Expediente número 1435/09 Oficial)

ASUNTOS SOCIALES
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 23) PRESIDENTE DEL ENTE DE DESARROLLO DE LA REGION SUR DE MAQUINCHAO, ELIAS NAYA JALIL, eleva nota adjuntando documentación correspondiente a la puesta en marcha del convenio marco para la creación en la provincia de un Programa de Lucha contra la Desertificación. (Expediente número 1436/09 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES
(Agregado al expediente número 1279/09)

- 24) DIRECTOR GENERAL DEL DIGESTO JURIDICO PROVINCIA DE RIO NEGRO., remite detalle de la actividad desarrollada por ese Digesto a partir de la última consolidación normativa Ley E Nº 4413. (Expediente número 1437/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 25) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION., acusa recibo de la comunicación número 83/09 referida a que se provea a la brevedad de una autobomba contra incendios necesaria para la seguridad del aeropuerto "Gobernador Edgardo Castello" de la ciudad de Viedma. (Expediente número 1438/09 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES
(Agregado al expediente número 564/09)

- 26) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido al informe anual o declaración jurada que en los términos del decreto número 939/1978 debió presentar la U.T.E., constituida por las empresas Masily S.A. y Flavors y Cía. S.A., en virtud del beneficio otorgado por las resoluciones número 869/2006 y 572/08. (Expediente número 1439/09 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES
(Agregado al expediente número 1051/2008)

- 27) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a situación dominial de la familia Alegría respecto a tierras del Paraje Las Horquetas. (Expediente número 1440/09 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 296/09)

- 28) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes referido a las conclusiones obtenidas por la Comisión Ad-hoc a fin de investigar los hechos y tomar las medidas necesarias con posterioridad al Caso Yectafer. (Expediente número 1441/09 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 45/09)**

- 29) LEGISLADOR MARIO LUIS DE REGE, remite modificaciones al proyecto de ley número 412/09 aprobado en 1º vuelta, Boletín Informativo número 29/09, que otorga carácter de Fiesta Provincial a la Fiesta de la Actividad Física que se realiza anualmente el primer fin de semana del mes de marzo en la ciudad de Cipolletti. (Expediente número 1442/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**(Agregado al expediente número 412/09)**

- 30) LEGISLADOR MARIO LUIS DE REGE, remite modificaciones al proyecto de ley número 103/09 aprobado en 1º vuelta, Boletín Informativo número 27/09, que designa con el nombre de Doctor José Alberto Cibanal al Hospital de la ciudad de Río Colorado. (Expediente número 1443/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**(Agregado al expediente número 103/09)**

- 31) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores a realizar sesión el día 15 de septiembre de 2009 a las 10,00 horas. (Expediente número 1444/09 Oficial)

RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 701/09

- 32) LEGISLADORA MARIA INES GARCIA, eleva modificación al proyecto de ley número 1132/08 aprobado en 1º vuelta, Boletín Informativo número 32/09, que declara como Escudo Oficial de la provincia de Río Negro al Escudo establecido por la Ley Nº 471. Abroga la Ley B Nº 1594. (Expediente número 1445/09 Oficial)

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**(Agregado al expediente número 1132/08)**

- 33) PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, remite copia del comunicado número 003/09 referido a que es imprescindible que las empresas licenciatarias y prestadoras del servicio de Internet en esa localidad, realicen inversiones en infraestructura necesaria para el suministro del servicio. (Expediente número 1446/09 Oficial)

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 34) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 88/09 referida a que se dispongan las medidas necesarias para dar a publicidad los beneficios impositivos y financieros a los que pueden acceder aquellas empresas que contraten trabajadores con capacidades especiales. (Expediente número 1447/09 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 1039/08)**

- 35) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 95/09 referida a la inclusión en la cadena de distribución del medicamento denominado TAMIFLU de 75 miligramos a todas las farmacias adheridas al Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Río Negro. (Expediente número 1448/09 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 606/09)**

- 36) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 101/09 referida a la distribución de manera equitativa entre las provincias de todos los fondos correspondientes al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (ATN). (Expediente número 1449/09 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES**(Agregado al expediente número 442/09)**

- 37) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL,

PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 102/09 referida a que se cumpla con lo establecido en la reforma constitucional de 1994, donde se establece una garantía del treinta y cuatro por ciento (34%) de las transferencias automáticas de recursos nacionales (coparticipación) a las provincias. (Expediente número 1450/09 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES
(Agregado al expediente número 443/09)

- 38) DIRECTORA DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 73/09 referida a la necesidad de no innovar en lo referente a tarifas de gas con posterioridad al 30 de octubre de 2008 de acuerdo al decreto número 2067/2008, violatorio a lo dispuesto en la Constitución nacional, debido a que avanza en materia que es de exclusiva facultad del Congreso Nacional. (Expediente número 1451/09 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES
(Agregado al expediente número 354/09)

- 39) DIRECTORA GENERAL DE MUNICIPIOS, MINISTERIO DE GOBIERNO, remite copia de ordenanza número 017/09 de la Municipalidad de Contralmirante Cordero, referida al cese de su participación por parte de ese municipio en el Ente para el Desarrollo de las ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pelegriini, Península Ruca Co y Perilago (EN.DE.CIC.). (Expediente número 1453/09 Oficial)

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
PRESUPUESTO Y HACIENDA

- 40) SECRETARIA LEGAL, TECNICA Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, responde a nota presentada por el Legislador Martín Soria al Director de la Delegación General Roca del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, solicitando información sobre un inmueble. (Expediente número 1454/09 Oficial)

A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

- 41) SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, remite contestación al Pedido de Informes, referido al estado del trámite de la venta y/o expropiación de las 32 hectáreas pertenecientes a la chacra R-2 parte del lote 99 de la localidad de El Bolsón. (Expediente número 1455/09 Oficial)

A SUS ANTECEDENTES
(Agregado al expediente número 493/09)

II - DESPACHOS DE COMISION

- 1) De las comisiones ESPECIAL del PARLAMENTO PATAGONICO; de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1337/2008 -Particular- CIUDADANO NESTOR ROBERTO LARROULET, solicita creación de un Banco Regional Patagónico en el marco del Tratado Fundacional de la Región Patagónica, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 2) De las comisiones ESPECIAL del PARLAMENTO PATAGONICO; de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1501/2008 -Oficial- HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT, remite copia de la declaración número 094/08-HL, referida a la posibilidad de generar reuniones entre los gobernadores de las provincias de la Región Patagónica para que consideren la posibilidad de adquirir, mediante esfuerzo compartido, uno o dos hidroaviones para ser utilizados en la lucha contra los incendios forestales o de campos en el territorio patagónico, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 3) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1011/09 -Oficial- DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION, DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, eleva copia autenticada de los decretos número 1078, 1092, 1144, 1191, 1166 y 1498/08 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 4) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número

1015/09 -Oficial- SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 048/08 de modificación de la Ley H Nº 4244 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2008, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 5) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1019/09 -Oficial- SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 49/08 de modificación de la Ley H Nº 4244 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2008, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 6) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1027/09 -Oficial- SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 050/08 de modificación de la Ley H Nº 4244 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para el ejercicio fiscal 2008, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 7) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1134/09 -Oficial- SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 004/09 de modificación de la Ley H Nº 4372 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2009, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 8) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1135/09 -Oficial- SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 005/09 de modificación de la Ley H Nº 4372 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2009, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 9) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1136/09 -Oficial- SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 006/09 de modificación de la Ley H Nº 4372 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2009, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 10) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1147/09 -Oficial- DIRECTORA DE FORMULACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA DE LA SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 007/09 de modificación de la Ley H Nº 4372 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2009, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 11) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1181/09 -Oficial- DIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, eleva copia autenticada de los decretos número 1341, 1362, 1456/08 y 2, 12, 34, 45/09 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 12) De las comisiones ESPECIAL del PARLAMENTO PATAGONICO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1273/09 -Oficial- VICEPRESIDENTE 1º a/c DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN, remite copia de la declaración número 978 de esa Legislatura por la que considera de interés los términos de la declaración número 005/08 de la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que rechaza y repudia la iniciativa del Reino Unido por la que dictó y aprobó una nueva Constitución para las Islas Malvinas, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 13) De las comisiones ESPECIAL del PARLAMENTO PATAGONICO; de ASUNTOS

CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1281/09 -Oficial- PRESIDENTA DEL PARLAMENTO PATAGONICO, remite copia de resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas en la 1^a sesión ordinaria del Parlamento Patagónico realizada los días 29 y 30 de abril de 2009 en la ciudad de Puerto San Julián, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 14) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1282/09 -Particular- CIUDADANO NESTOR ROBERTO LARROULET, solicita a esta Legislatura se declare de interés provincial la industria de producción de "Ecoleña" que funciona en la ciudad de General Roca, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 15) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1346/09 -Oficial- DIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, eleva copia autenticada de los decretos número 76, 122, 146 y 238/09 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 16) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1347/09 -Oficial- DIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, eleva copia autenticada de los decretos número 273, 317 y 320/09 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 17) De las comisiones de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO; de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1362/09 -Particular- CIUDADANO NESTOR ROBERTO LARROULET, propone el tratamiento de una iniciativa parlamentaria para la financiación de la construcción del Dique Valcheta, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 18) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1399/09 -Oficial- CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite en "CD" el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31/05/09, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley H Nº 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

- 19) De la comisión de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1403/09 -Oficial- DIRECTORA DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, eleva copia autenticada de los decretos número 392 y 466/09 de modificación de presupuesto, el que es enviado al ARCHIVO.

EN OBSERVACION

III - ASUNTOS PARTICULARES

- 1) COOPERATIVA CONESINA COOPECON LTDA., remite proyecto de reactivación de la ex Planta Deshidratadora Flavors y Cía. S.A. (Expediente número 1414/09 Particular)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 1100/09)

- 2) GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA RIO NEGRO S.A. (EdERSA), remite contestación a la comunicación número 87/09, referida a que la concesionaria de servicios eléctricos emprenda la obra del tendido de la red eléctrica en el área que comprende a Ñirihuau Arriba. (Expediente número 1430/09 Particular)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 578/09)

- 3) PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION COOPETEL EL BOLSON LTDA., acusa recibo de la comunicación número 81/09 referida a que se realicen las acciones pertinentes para garantizar el normal suministro de gas natural a las localidades de Sierra Colorada, Maquinchao y Los Menudos. (Expediente número 1452/09 Particular)

A SUS ANTECEDENTES

(Agregado al expediente número 557/09)

IV- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

**Expediente número 710/09
Aprobado en la sesión 27/08/09
Declaración número**

FUNDAMENTOS

La polarización territorial expresada en los muy diferentes grados de concentración y crecimiento urbano, constituye un factor importante a la hora de explicar las mayores divergencias sociales en términos de ingresos y acceso a los servicios públicos, así como las pronunciadas diferencias económico-productivas de los territorios rurales.

Esta realidad, que es particular y específica en las distintas regiones, marca la importancia de reales desequilibrios territoriales y su influencia en los niveles de desigualdad socioeconómica enraizados en las poblaciones rurales.

Existen tres ejes para encuadrar las estrategias a seguir respecto del desarrollo rural: en primera instancia las desigualdades socioeconómicas del medio rural y los desequilibrios territoriales; en segunda instancia las investigaciones generales, sean estudios nacionales o provinciales, orientados a revertir o atenuar condiciones estructurales de los territorios rurales orientando el accionar al apoyo a la pequeña agricultura familiar y en tercer lugar la naturaleza social y política, partiendo de la base que el desarrollo rural es un bien público.

En este marco estructural de la problemática del desarrollo rural la Secretaría de Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, ha diseñado una política pública acorde a estas necesidades, con el objeto de crear un Plan Estratégico de Desarrollo Rural, que será ejecutado por la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural. En esta línea la provincia de Río Negro firmó un convenio con la nación con el propósito de acogerse a este plan estratégico. Siendo sus primeras actividades la realización de talleres de fortalecimiento institucional de la provincia de Río Negro para la formulación de un Plan Estratégico de Desarrollo Territorial Rural Integrado e Integral.

En el convencimiento que esta política pública nacional permitirá generar acciones concretas transformadoras de las situaciones descriptas precedentemente, que sean coordinadas con las organizaciones de la sociedad civil, pequeños productores rurales y sus familias y donde el Estado tendrá un rol de acompañamiento y colaboración en lo que concierne a revertir la vulnerabilidad del sector de pequeños productores rurales y sus familias, es que celebramos la iniciativa de la nación y la predisposición provincial.

Por ello:

Co-autoría: Ademar Jorge Rodríguez, Silvina Reneé Horne, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social económico y productivo el Plan Estratégico de Desarrollo Rural para la Provincia de Río Negro, iniciativa promovida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, a través de la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural y adoptada por la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-----oo-----

Expediente número 711/09

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como antecedente la presentación de un proyecto de reforma a la ley que regula el sistema de discapacidad en la provincia de Jujuy (modifica la Ley R N° 4398 de "Régimen Jurídico Básico y de Integración Social para las Personas con Discapacidad") en el presente año.

Sabemos que las obras sociales han sido las primeras prestadoras de medicina en todo el país y a raíz de la insuficiencia y crisis de la política hospitalaria nacional y provincial, fue cubriendo en favor de sus trabajadores afiliados la cobertura de salud.

Atendiendo a que la aplicabilidad de todo el sistema de atención a la discapacidad debe suministrarse en un sentido integral y la obligación del Estado provincial de garantizar la misma, desde los parámetros de la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la rehabilitación adecuada, la educación, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos económicos, jurídico-sociales mínimos y la seguridad social, para lograr una completa realización personal y total integración social de las personas discapacitadas.

La legislación de nuestra provincia, en el capítulo 3º denominado "Seguridad Social" de la Ley D N° 2055, en el artículo 30, establece: "La obra social deberá garantizar a todos sus beneficiarios, dentro del otorgamiento de prestaciones médico-asistenciales básicas, las que requiera la rehabilitación de las

personas con discapacidad. Tal criterio deberá promoverse en toda obra social, mutual, servicios sociales, etcétera, creados o a crearse, que reciban aportes del Estado".

Creemos que las personas, con discapacidad, beneficiarias deberán estar exentas del pago de cualquier clase de coseguro dispuesto por la obra social para el tratamiento de su inabilitad.

En este sentido, el organismo de aplicación de la ley provincial de Discapacidad, expresa en su normativa la documentación que deben reunir las personas con discapacidad para el alcance de los derechos que les asisten como beneficiarios de los preceptos que la misma señala. De la misma forma, procede al control y verificación de los mismos.

El eje principal a esta modificación, conviene en que la cobertura médica, además de ser prestada integralmente, los beneficiarios deben estar exentos del pago de cualquier clase de coseguro que disponga la obra social para las distintas prácticas de su tratamiento.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 30 de la Ley D N° 2055 de "Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad", el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 30.- La obra social deberá garantizar a todos sus beneficiarios, dentro del otorgamiento de prestaciones médico-asistenciales básicas, las que requieran la rehabilitación de las personas con discapacidad, quedando eximidos del pago de cualquier clase de coseguro dispuesto por la obra social para el tratamiento de su inabilitad. Tal criterio deberá promoverse en toda obra social, mutual, servicios sociales, etcétera, creados o a crearse, que reciban aportes del Estado.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 712/09

FUNDAMENTOS

Del 29 de octubre al 15 de noviembre se desarrollará en Santiago de Chile, más precisamente en el Parque Bicentenario de la Comuna de Vitacura, la 36^a Muestra Internacional de Artesanía Tradicional, organizada por la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través del Programa de Artesanía dependiente de la Vicerrectoría de Comunicaciones y Asuntos Públicos, en la que participarán 120 artesanos chilenos y 30 artesanos internacionales, que representarán a sus respectivos países, por expresa invitación de la universidad.

Los artesanos que allí participan, pasan previamente por un proceso de selección, en el cual durante el transcurso de un año se revisan los antecedentes de cada uno y se observan sus producciones, eligiéndose entre todos los aspirantes, a los 30 extranjeros más destacados de cada rubro.

Los elegidos para participar en esta 36^a Muestra Internacional de Artesanía Tradicional son, como todos los años, aquellos auténticos artesanos que tengan la capacidad, mediante sus obras, de cultivar las manifestaciones representativas de su región, para permitir de esta forma la preservación y difusión de los valores nacionales, manteniendo vivas las antiguas tradiciones, a través del conocimiento de sus costumbres y artesanías tradicionales.

Un encuentro artesanal a nivel internacional, representa la esperanza de encuentro y crecimiento para nuestros cultores de oficios tradicionales, en muchas ocasiones transmitidos de generación en generación, que aportan con sus trabajos la continuidad cultural de nuestros pueblos.

Hoy la provincia de Río Negro cuenta con la oportunidad de participar en la 36^a Muestra Internacional de Artesanía Tradicional, con la representación del artista local Pablo Carancini, a quien reconociéndosele la importancia de su trayectoria y la riqueza de sus artesanías, ha sido seleccionado entre todos aquellos artesanos que buscaron tener acceso a una de las treinta vacantes para representar, mediante sus producciones, a su país, poniendo de resalto la riqueza, cultura y tradición de su provincia o región y que además un ejemplar de las producciones de este artesano de la comarca forme parte del grupo de piezas que son exhibidas en el Museo de Artesanía Tradicional de la Universidad Católica de Chile.

Pablo Carancini es un artista de la comarca que desde hace años se dedica a la artesanía con piedras, iniciándose con el corte y pulido de minerales gema, la piedra y su combinación con la plata se ha transformado hoy en su medio de vida, que teniendo cada vez más aceptación en el mercado ya ha traspasado los límites de la frontera argentina.

Desarrolló cursos de capacitación en toda la provincia, dentro del Programa Minería Social y cuenta con una destacada trayectoria de aportes en los museos de la región.

El currículum que adjuntamos a esta declaración y el hecho de haber sido seleccionado de entre un centenar de artistas internacionales, hablan del tamaño de artista que estamos reconociendo, con largos años de trayectoria.

Naciendo como un emprendimiento personal denominado Gemas de la Patagonia, Orfebres Argentina, este artista local ha conseguido con su pasión por esta actividad ser un disparador para muchos artesanos de la provincia que hoy se dedican a la artesanía en piedra, gracias a distintos talleres que Pablo Carancini ha llevado a cabo en la provincia; como así también convertirse en un generador de alternativas laborales mediante la capacitación para promover un uso alterno de los recursos minerales autóctonos de la Patagonia, incentivando el trabajo artesanal.

Diseño lógico, solidez constructiva, buena terminación, contenido artístico e identidad cultural son los principios sobre los que se basa el emprendimiento Gemas de la Patagonia, reconocidos a nivel internacional.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, artístico y educativo el emprendimiento Gemas de la Patagonia, que lleva a cabo el artista Pablo Carancini, de destacada trayectoria provincial, nacional e internacional.

Artículo 2º.- De interés social, artístico y educativo la participación del artista Pablo Carancini en el la 36º Muestra Internacional de Artesanía Tradicional, a realizarse del 29 de octubre al 15 de noviembre del presente año, en Santiago de Chile, habiendo sorteado un riguroso proceso de selección entre destacados artistas internacionales.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

**Expediente número 713/09
Aprobado en la sesión 27/08/09
Comunicación número 131/09**

FUNDAMENTOS

Ante la declaración del Concejo Deliberante de la ciudad de General Roca, expediente número 9181/09 que manifiesta el interés de los vecinos en particular y de otros nucleados en cooperativas de viviendas, como así también sectores del trabajo y la producción, en la radicación de una Sucursal del Banco Hipotecario Nacional como eje de desarrollo regional y teniendo en cuenta que en la actualidad los ciudadanos del Alto Valle de nuestra provincia deben trasladarse a la ciudad de Neuquén para realizar ante el mencionado banco todo tipo de trámites, gestiones y especialmente todo lo relacionado a créditos hipotecarios.

Amerita tal solicitud la cantidad de habitantes que registra esta región, cifra que superaría los 500 mil habitantes lo que resulta más que significativa para justificar la apertura de una sucursal que cubra las necesidades de esta amplia zona productiva e industrial.

De acuerdo a las estimaciones de esta entidad bancaria, se estarían otorgando al menos 8.000 créditos para antes de finalizar el presente año, que representarían alrededor de doscientos millones de pesos.

Más de 90.000 mil personas se hicieron presentes en distintas sucursales para informarse sobre la línea de créditos y más de un millón de visitas registra el sitio web desde su lanzamiento hasta hoy y aproximadamente 700 mil visitantes realizaron el cálculo del crédito en el simulador dispuesto para este caso.

Se observa también que en los registros del Banco Hipotecario Nacional un 41% de las precalificaciones corresponden a líneas destinadas a la construcción y el resto –un 42% para viviendas usadas, un 9,5% para viviendas nuevas y un 7,1% para ampliación de vivienda.

La implementación de esta línea crediticia es con tasas fijas desde el 10% (TNA) y de plazos de hasta 20 años, con montos hasta 300 mil pesos, cubriendo el 100% del crédito solicitado.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmantes: Silvia Horne, Martín Soria, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional y a las autoridades del Banco Hipotecario Nacional que vería con agrado la apertura de una Sucursal del Banco Hipotecario Nacional en la ciudad de General Roca, el que actuaría como eje de desarrollo y fomento llevando soluciones a una amplia franja de la ciudadanía, jerarquizando a su vez la ciudad y la región.

Artículo 2º.- De forma.

-----oo-----

Expediente número 714/09

FUNDAMENTOS

Muchos países de Sudamérica han entrado en una carrera armamentista que no se producía desde hace décadas. Esta situación implica, además del riesgo de contar con más y mejores armas en la región, la continua sangría de recursos económicos que se podrían destinar a mejorar la calidad de vida de los millones de sudamericanos que viven en situación de extrema pobreza. Marcelo Cantelmi, describe en Clarín esta alarmante situación. Según el Centro de Estudios Nueva Mayoría de Buenos Aires, elevan el gasto sudamericano en armas durante 2008, a la friolera de 51.110 millones de dólares. Esto significa un alza de más de 30% con relación a 2007.

Estados Unidos dedica a Colombia la mayor ayuda militar después de Israel y Egipto. Venezuela adquirió aviones, helicópteros, lanchas rápidas y armamento general. Brasil, que es quien invierte más de la mitad del presupuesto de la región en armas, ha adquirido cinco submarinos, uno de ellos nuclear. Chile se está rearmando, esto preocupa a sus vecinos, como a Bolivia, uno de los países más pobres de Sudamérica, que destina más de cien millones de dólares, una cifra muy importante para su presupuesto anual para la compra de armas. Esta compra de Bolivia preocupa especialmente a Paraguay.

El armamentismo termina siempre en una carrera por ver quién tiene más y mejores armas y sin duda estamos en tiempos en que es necesario más tractores que tanques, más computadoras en vez de fusiles, más agua potable en lugar de balas.

Argentina ha mantenido un gasto mínimo, 1% de su presupuesto, pero seguramente empezarán las presiones por aumentarlo, ante el avance de nuestros vecinos.

Demos espacios al diálogo, como la cumbre de Unasur y cambiemos la carrera de las armas por la del desarrollo.

Por ello:

Autor: Mario De Rege, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Defensa de la República Argentina, que ve con preocupación la carrera armamentista que se vislumbra en Sudamérica e insta se sigan buscando los espacios de diálogo entre los países de la región para detener la misma y destinar los recursos a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oo-----

Expediente número 715/09

FUNDAMENTOS

A la tensión generada en la región por el Golpe de Estado en Honduras, se agrega la decisión de Colombia de admitir la instalación de bases militares norteamericanas en su territorio.

Si bien el argumento colombiano es que serán utilizadas exclusivamente para el combate del narcotráfico fronterizo adentro, la reacción de sus vecinos, particularmente Venezuela, ha generado una particular inestabilidad en la región, que amenaza la paz continental.

A la vez, esta determinación, impulsará lo que se vislumbra como una aceleración sin techo de una carrera armamentista que los países sudamericanos supieron resignar en pos del desarrollo de sus comunidades.

Esta situación implica, además del riesgo de contar con más y mejores armas en la región, la continua sangría de recursos económicos que se podrían destinar a mejorar la calidad de vida de los millones de sudamericanos que viven en situación de extrema pobreza. Marcelo Cantelmi, describe en

Clarín esta alarmante situación. Según el Centro de Estudios Nueva Mayoría de Buenos Aires, elevan el gasto sudamericano en armas durante 2008, a la friolera de 51.110 millones de dólares. Esto significa un alza de más de 30% con relación a 2007.

Estados Unidos dedica a Colombia la mayor ayuda militar después de Israel y Egipto. Venezuela adquirió aviones, helicópteros, lanchas rápidas y armamento general. Brasil, que es quien invierte más de la mitad del presupuesto de la región en armas, ha adquirido cinco submarinos, uno de ellos nuclear. Chile se está rearmando, esto preocupa a sus vecinos, como a Bolivia, uno de los países más pobres de Sudamérica, que destina mas de cien millones de dólares, una cifra muy importante para su presupuesto anual para la compra de armas. Esta compra de Bolivia preocupa especialmente a Paraguay.

El armamentismo termina siempre en una carrera por ver quien tiene más y mejores armas, y sin duda estamos en tiempos en que es necesario más tractores que tanques, más computadoras en vez de fusiles, más agua potable en lugar de balas.

Argentina ha mantenido un gasto mínimo, 1% de su presupuesto, pero seguramente empezaran las presiones por aumentarlo, ante el avance de nuestros vecinos.

La decisión del gobierno nacional, de realizar una reunión de urgencia de la UNASUR en nuestro territorio es auspiciosa porque coloca por sobre toda la irracionalidad que se avizora, el camino del diálogo, la racionalidad y la convivencia, más allá de los resultados inmediatos que se puedan alcanzar.

Por ello:

Autor: Mario De Rege, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A Poder Ejecutivo nacional, que ve con satisfacción la iniciativa y concreción de la reunión de la UNASUR en territorio nacional para encontrar una salida al conflicto regional generado por la instalación de bases militares extranjeras en territorio colombiano y la elección de la ciudad rionegrina de San Carlos de Bariloche, como sede de la misma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oo-----

*Expediente número 716/09
Aprobado en la sesión del 27/08/09
Comunicación número 132/09*

FUNDAMENTOS

La localidad de Sierra Grande está ubicada al Sur de la provincia de Río Negro. Actualmente cuenta aproximadamente con 8.000 habitantes, los cuales en su mayoría son adolescentes y jóvenes que hace mucho tiempo solicitan y esperan una carrera universitaria, destinada a los que egresan en ésta y también para los de las zonas de influencia, para que los mismos tengan una oportunidad de estudios superiores cerca del hogar y la contención de la familia, ya que estudiar fuera de la localidad o provincia es difícil y un obstáculo para muchos.

La educación es un derecho y significa garantía para acceder a una mejor calidad de vida.

La tan anhelada Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) significa para esta comunidad una gran esperanza de encontrarle solución a la necesidad de los jóvenes y todas las personas que aún siguen estudiando carreras universitarias.

La carrera de Turismo en Sierra Grande, con la posibilidad de compartir las actividades con San Antonio Oeste, es un reclamo de la comunidad y de esta legisladora desde hace mucho tiempo.

Desde hace unos días se ha instalado una polémica entre las localidades hermanas de Sierra Grande y San Antonio Oeste, respecto del futuro asiento de la Facultad de Turismo de la Universidad de Río Negro.

Entendemos que desde esa Casa de Altos Estudios, deberá impulsarse la creación de un polo académico educativo regional, que comprenda en forma equitativa a ambas localidades y en lo que respecta a San Antonio Oeste, la posibilidad de priorizar al Balneario Las Grutas.

Ninguna de las localidades debe ser discriminada en función de la otra, por el contrario, debe buscarse la alternativa de complementar el cursado de la carrera y las demás actividades académicas en forma equitativa e igualitaria, para que el desarrollo en una de ellas, no implique la ausencia en la otra.

Por ello:

Co-autoría: Magdalena Odarda, Adrián Casadei, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al señor rector de la Universidad Nacional de Río Negro, Juan Carlos Del Bello, la necesidad de que la Carrera de Turismo, correspondiente a la Zona Atlántica de la Universidad de Río Negro, comparta su sede entre las localidades de Sierra Grande y San Antonio Oeste, (Las Grutas), con presencia equitativa en ambas comunidades hermanas.

Artículo 2º.- De forma.

-----oo-----

Expediente número 717/09

FUNDAMENTOS

En el año 2001 la Legislatura provincial sancionó la Ley F Nº 3507, de adhesión a la ley nacional número 25197 que estableció el Régimen de Registro del Patrimonio Cultural y, posteriormente, la Ley F Nº 3656 de Protección, Conservación, Restauración y Acrecentamiento del Patrimonio Cultural y Natural del territorio de la provincia de Río Negro.

La mencionada ley tiene como objetivo fundamental la protección, conservación, restauración y acrecentamiento del patrimonio cultural y natural del territorio de la provincia adoptando como definición de Patrimonio Cultural y Natural "el conjunto que integran, en un todo armónico, inseparable, las manifestaciones de interés y el ámbito natural, rural o urbano que ha producido el hombre, como ser social, en su permanente interacción vital con sus circunstancias, dentro del territorio provincial. La permanencia material de ese legado conforma la base concreta que da continuidad armónica al desarrollo social y espiritual de nuestra comunidad reafirmando su identidad cultural".

En el artículo 3º se sostiene que todos los bienes que, conforme a lo establecido en esta ley integran el Patrimonio Cultural y Natural de la provincia de Río Negro, deberán ser conservados como testimonio para el conocimiento y desarrollo cultural de las generaciones futuras.

Según la ley están sujetos a la calificación, entre otros, los bienes inmuebles de valor arquitectónico, artístico o de importancia cultural que posean más de cincuenta (50) años de antigüedad, monumentos, sepulcros y lugares históricos provinciales declarados.

La actual legislación que regula este tipo de patrimonio de la comunidad, permite que en el proceso de recuperación de la identidad cultural de los pueblos, se pueda no sólo valorar el sentido que implica una declaración reconociendo a un edificio o lugar el carácter de histórico, asociándolo a una sucesión de hechos y acontecimientos que la memoria de los pueblos puede no sólo inventariar, catalogar y registrar, sino también conservar y preservar su arquitectura en el devenir del tiempo.

La referencia precedente se formula por cuanto la ley nacional 12655, que creó la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos establece en su artículo 4º, lo siguiente: "... La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, hará la clasificación y formulará la lista de monumentos históricos del país, ampliéndola en las oportunidades convenientes con la aprobación del Poder Ejecutivo. Los inmuebles históricos no podrán ser sometidos a reparaciones o restauraciones, ni destruidos en todo o en parte, transferidos, gravados o enajenados sin aprobación o intervención de la Comisión Nacional. En el caso de que los inmuebles históricos sean propiedad de las provincias, municipalidades o instituciones públicas, la Comisión Nacional cooperará en los gastos que demande la conservación, reparación o restauración de los mismos."

El edificio del actual Colegio María Auxiliadora de la ciudad de Viedma, motivo de la presente iniciativa, tiene más de 83 años de construido y se preserva por tratarse de una muy buena y sólida construcción y que además contiene en el imaginario colectivo de la sociedad rionegrina importantes recuerdos de quienes de una u otra manera han transitado por sus instalaciones.

Las instalaciones del edificio se encuentran ubicado en la Calle Güemes 89 de la localidad de Viedma, ciudad capital de la provincia de Río Negro y su nomenclatura catastral es: 18-1-A-299-1.

Su mantenimiento es posible, pero deben hacerse esfuerzos para ir recuperando, sector por sector, las distintas aulas que lo constituyen. Sin embargo, por falta de recursos, ésta resulta una tarea casi imposible para las administraciones. Es necesario aquí rescatar el papel fundamental que tanto la institución religiosa María Auxiliadora como el edificio del colegio vienen realizando desde hace más de 125 años en la Patagonia en general y en la ciudad de Viedma en particular.

Las autoridades del Colegio María Auxiliadora, entregaron una nota al legislador Daniel Cortés, autor de esta iniciativa, donde además de informarlo sobre el estado edilicio y sus limitaciones, le solicitan realice las gestiones a su alcance a fin de obtener la declaración de Patrimonio Histórico del Colegio, atento a la antigüedad del edificio y la obra de las Hermanas Hijas de María Auxiliadora, resaltando la necesidad de realizar el mantenimiento del edificio indispensable para la consecución de esta obra eclesiástica.

LA HISTORIA DE LA CASA DE LAS HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA DE VIEDMA

En el año 1877 llegaron procedente de Italia un grupo de 10 misioneras de María Auxiliadora a Villa Colón, en Uruguay y desde allí 6 de ellas, pasaron a la ciudad de Buenos Aires el 26 de enero de 1879 donde se establecieron como Casa Central, en el Barrio de Almagro, desde donde se extendieron por el país y hacia el sur.

En 1884 se inauguró desde Patagones, la casa María Auxiliadora de Viedma. La directora fue la Hermana Ángela Vallese, directora a la vez de la Comunidad de Carmen de Patagones y las fundadoras

que se establecieron en Viedma fueron las Hermanas Juana Borgna, Margarita Cantavena y Mariana Balduzzi.

Se establecieron en un galpón, y unas piezas situadas en el mismo solar de los salesianos que, a pesar de ser hoy muy céntrico, entonces no era más que un tupido matorral de piquillines.

El 9 de junio iniciaron las clases con dos niñas: Aniceta Bresciano y Gregoria Martínez. Con posterioridad, fueron inscribiéndose algunas más.

En 1886, apenas 2 años más tarde, ya habían hecho tantas mejoras, que la casa fue la más importante "Casa Madre" de la misión. (fue casa central desde 1886 a 1906).

En el Colegio de Viedma, las Hermanas eran maestras, catequistas, enfermeras y hermanas y madres de 200 huérfanos indígenas o niños abandonados. A la vez eran leñadoras, hortelanas, bodegueras, panaderas, limosneras, el alma de las casas salesianas. Recorrían los ranchos de barro y paja de los alrededores y catequizaban a niños y adultos. Debían atender además el Hospital para el que no se erigió una comunidad especial hasta 1946.

Se notó también un gran cambio, aumentaron las inscripciones y el colegio comenzó a funcionar espléndidamente y las Hermanas debieron esforzarse para alcanzar a atender todo.

Además de la Escuela Primaria, se creó una sección de niñas obreras, que recibían lecciones de Corte, confección, economía doméstica y todo lo necesario para poder desempeñarse con competencia, en la vida sencilla de aquellos tiempos.

A partir del 1888 partiendo desde Viedma se fundaron algunas casas del sur como la de Coronel Juan Pascual Príngles, (hoy Guardia Mitre), General Emilio Conesa, General Julio Argentino Roca, Fortín Mercedes, General Acha (La Pampa) y unos 10 años más tarde se extendieron hasta el Chubut, fundando las casas de Rawson y Trelew.

La Inundación del año 1899 que empezó en la Casa de Junín de los Andes (Neuquén), recorrió todas las casas del Valle de Río Negro, terminó en la de Viedma con desastrosos resultados. Como siempre había ocurrido desde que se fundó la ciudad, desde Viedma, hubo que cruzar el río y refugiarse en Patagones, emplazada en un montículo y por lo tanto, a salvo del embate de las aguas.

El 3 de agosto, cuando la crecida ya retrocedía, al intentar regresar a Viedma, el espectáculo era ruinoso. Todo había desaparecido en Viedma, menos el Colegio María Auxiliadora y el de los salesianos.

La población, resurgió de las ruinas. Las familias empezaron a reconstruir y poco a poco, el colegio volvió a una numerosa matrículación.

El 8 de enero de 1925, se iniciaron los preparativos para la construcción de un nuevo edificio para el colegio y el día 11 de ese mes, estando de paso por Viedma el inspector salesiano Padre Luis Pedemonte y el Sacerdote José Vespignani, bendijeron la piedra fundamental.

El 11 de abril de 1926, se inauguró el flamante edificio del Colegio, en una brillante ceremonia en que el Padre Carlos Frigerio bendijo todos los ambientes.

Entre las autoridades presentes estuvo el gobernador del Territorio de Río Negro Alfredo Viterbori, la Madre Teresa Pentore y la Madre Inspectora Delfina Ghezzi.

La construcción había estado a cargo del arquitecto Pedro Cabré.

El 18 de marzo de 1935, llegó a Viedma el Primer Obispo Diocesano, Monseñor Nicolás Esandi, que era Salesiano. Con la creación del Obispado, la Patagonia dejó de considerarse, tierra de misión, como lo era cuando llegaron las Hijas de María Auxiliadora a Patagones, en 1880 y luego a Viedma en 1884. Como antaño ocurría con el Vicariato, también el Obispado tuvo jurisdicción sobre la Patagonia, hasta que con los años, se fueron erigiendo nuevos obispados.

Entre el 21 y el 22 de junio, el Colegio fue visitado por el inspector escolar de Zona para la Escuela Primaria señor Cruz González, el cual, entre otras cosas expresó en su informe: "Edificio amplio y cómodo con suficiente aire y luz para el servicio al que se le ha destinado. Construcción moderna en la que no faltan patios abrigados y estéticos y la expresión de conjunto, instrucción y educación que se imparten con suma de interés y fe, (...) He observado clases con suma satisfacción comprobando preparación general y especial del personal.

El alumnado recibe educación amplia y metódica en relación a la edad y anhelos de una cultura digna de recomendar. Existe en esta casa un ambiente bien marcado de paz, orden y disciplina que se exterioriza como exponente de admiración. A esta circunstancia, precisamente responde el anhelo del vecindario de inscribir sus hijas en este establecimiento en donde se ha reunido el máximo de instrucción y educación, hasta para adultas..."

En 1942, mediante nota, se solicitó al Consejo Nacional de Escuelas Profesionales, la apertura de dos Talleres de Bordado, para que las alumnas egresadas de 6º Grado pudieran seguir en el colegio.

El 23 de febrero, se dispuso hacer divisiones en un gran salón en donde se dictaban clases de música y pintura, resultando una sala de música con divisiones para cinco pianos y sala de pintura.

Ya en el año 1943 había 67 alumnas internas y 168 externas de la Escuela Primaria; 233 en la escuela de trabajos prácticos y 19 en la incipiente escuela profesional que estaba en vías de aprobación oficial. Esta situación determinó que se emprendieran los esfuerzos para la ampliación del edificio, construyendo los dormitorios de las Hermanas en el primer piso, para ubicar más aulas en los ambientes de la planta baja, dado que la escuela profesional necesitaba lugar.

Podía decirse que la obra estaba en su auge, bien organizada y funcionaba regularmente en una estructura suficientemente amplia y en buenas condiciones edilicias. Por ello: en 1959 se iniciaron las clases en la nueva escuela dominical, para jovencitas que no podían ir a la escuela por tener que trabajar en hogares durante la semana y, asistiendo al oratorio y al catecismo, deseaban dedicar tiempo para aprender a escribir, labores, corte y confección y algunas tiempo de preparación para la Primera Comunión.

Recién en marzo de 1960, fueron colocados los calefactores en el edificio del colegio y en especial en la enfermería. Lentamente, se lo iba modernizando y dotando de los enseres necesarios.

En 1966 se iniciaron las clases con la novedad de un cambio de Plan de Estudios: En lugar de Primer Año Profesional, se abrió Primer Año de Práctica Comercial, un plan que en Viedma, capital de la provincia, con mucho trabajo administrativo, podría dar una rápida salida laboral.

En 1971 se dio una misa por primera vez en el Barrio llamado de IPPV, dando comienzo a un nuevo campo de apostolado entre familias pobres y a una hermosa labor evangelizadora.

En el año 1978, la falta de personal y condiciones económicas no permitía tener dos colegios secundarios tan cercanos. Como muchas eran Internas, se conservó el Internado, trasladándolas diariamente con un transporte, al Colegio María Auxiliadora de Patagones, para las clases, lo que además de incómodo, resultaba riesgoso. También se cerró el Plan de Práctica Comercial, que en ese momento, no era una buena salida laboral para las alumnas.

El jueves 17 de diciembre del año 1987, después de haber tenido pupilas por 100 años, se procedió a dar cierre al Internado, esta vez para siempre, se conjugaba la falta de personal religioso y que las más pequeñas poblaciones rurales de la zona tenían ya sus escuelas, por tal motivo las alumnas no tenían que alejarse de sus familias para estudiar.

Por lo expuesto precedentemente y ante la posibilidad de que a través de la Comisión Nacional de Monumentos Históricos se puedan conseguir los recursos necesarios para el reacondicionamiento integral de este inmueble, es que se promueve el presente proyecto con el fin de ir eslabonando sucesivas normas que hagan a esta posibilidad.

Por ello:

Autor: Nélon Daniel Cortés, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárese Monumento Histórico provincial, en los términos de la Ley F Nº 3656, al inmueble de calle Guemes 89, de la ciudad de Viedma, identificado catastralmente como 18-1-A-299-1, en el que funcionara a partir del año 1926, el Colegio de las Hermanas María Auxiliadoras,

Artículo 2º.- Encomiéndese a la autoridad de aplicación de la citada Ley F Nº 3656, como responsable de la protección, conservación, restauración y acrecentamiento del Patrimonio Cultural y Natural del territorio de la provincia de Río Negro, realizar las correspondientes gestiones ante la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos, solicitando que ese organismo dicte la correspondiente resolución por la que se reconozca al edificio citado en el artículo 1º de la presente, como Monumento Histórico Nacional y, en consecuencia, se pueda acceder al financiamiento necesario para la refacción integral del referido inmueble, tal como está contemplado por el artículo 4º de la ley nacional número 12.665.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 718/09

FUNDAMENTOS

El espíritu democrático es el que llena el alma de un militante. Un militante de una democracia creciente debe reconocer la vida de un militar, aún más si piensa distinto.

La democracia no es un procedimiento, no sólo son determinadas formas para acceder a cargos electivos, la democracia debe ser un sistema de conducta, una forma de vida y de pensamiento, no la vivimos cada cuatro años sino que la ejercemos cotidianamente.

Dentro de nuestra historia tenemos muchos ejemplos del respeto por la democracia, pero siempre hay oportunidades para renovar sus valores que deben configurar esta actitud, ante la política y las instituciones que nos rigen y respetamos. Siempre hay oportunidades para reparar errores históricos, de los cuales debemos responsabilizarnos como ciudadanos de esta provincia.

En este sentido es que surge este proyecto de comunicación, de reparación, sencilla y no completa porque nada puede volver el tiempo atrás, pero si vale el reconocimiento.

Allá por el 18 de marzo de 1962, se realizaron los comicios que deberían haber renovado autoridades en la provincia y en forma simultánea en todo el país, incluyendo la renovación parcial del Congreso de la Nación.

El peronismo estaba proscripto pero se presentó en la provincia de Buenos Aires y en la Capital Federal con el nombre de Unión Popular. En Córdoba, La Pampa, Chaco, Jujuy y Tucumán el Movimiento Justicialista se llamó Partido Laborista. En Mendoza, Santiago del Estero y Entre Ríos se presentó como Tres Banderas. En Neuquén, como Movimiento Popular Neuquino y en Misiones, Chubut y Santa Cruz, las boletas llevaban como rótulo al Partido Populista. En Río Negro los peronistas proscriptos adoptaron

el nombre de Partido Blanco y postularon como candidato a gobernador al escribano de General Roca Arturo Llanos.

En las filas del Justicialismo de Río Negro contaba con consenso y personalidad propia un dirigente de Villa Regina, Mario José Franco, luego gobernador provincial, que sin embargo en esa circunstancia resignó su candidatura, dejándole tal responsabilidad a Arturo Llanos, un hombre que quienes lo conocieron lo recuerdan como un perfecto caballero, de refinadas costumbres y conducta intachable, (según artículo del Diario Noticias del 8 de diciembre del 2007); que había nacido en Santa Fe, pero se radicó de muy chico en el Alto Valle (donde su padre fue director de Tierras y Colonias y también intendente de Riego en General Roca) y militaba desde 1945 en el sector nacional y popular.

Llanos se impuso obteniendo 23.000 votos (39 por ciento), sobre los candidatos radicales Pablo Fermín Oreja (UCRI), que captó 16.800 sufragios (27,5 por ciento) y José Enrique Gadano (UCRP) que sumó 13.500 votos. El 29 de marzo de ese año las Fuerzas Armadas arrestaron en Olivos y trasladaron a Frondizi a la isla Martín García. El rionegrino José María Guido, en esa época presidente del Senado, asumió la primera magistratura del país. Forzado por los militares se vio obligado a dictar el decreto de anulación de los comicios del día 18 de marzo, dejando sin efecto el resultado impuesto por voluntad del pueblo. También se dispuso la intervención de los gobiernos provinciales en donde habían ganado los partidos neo-peronistas y así fue que Edgardo Castello vio interrumpido su mandato (cuando le faltaban pocas semanas para completarlo, pues había asumido el primero de mayo de 1958, tal como ya se mencionó) y quedó provisoriamente como interventor Francisco Muñoz, que venía desempeñándose como secretario general de la Gobernación. Precisamente este funcionario, que estuvo a cargo del gobierno de Río Negro desde el 19 de marzo hasta el 30 de mayo de 1962, fue protagonista del fallido intento de Arturo Amadeo Llanos de asumir como gobernador constitucional de Río Negro.

El gobernador electo se presentó el primero de mayo de 1962, a las 10, en la Casa de Gobierno para hacerse cargo de sus funciones y no fue recibido por ningún funcionario del gobierno.

Acompañado del escribano René Aguirre se constituyó en el lugar, para levantar el acta notarial correspondiente. El acta está protocolizada con el número 172 y lleva por título "Protesta Llanos Arturo c/intervención provincial", el texto es muy ilustrativo y por eso se transcribe en forma completa.

"En Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a primero de mayo de 1962, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el señor Arturo Amadeo Llanos, argentino, libreta de enrolamiento 1.441.508, casado en primeras nupcias con doña Mary Rosa Mariani, domiciliado en General Roca de esta provincia, de paso aquí, mayor edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: que habiendo sido electo gobernador de la provincia en los comicios del 18 de marzo próximo pasado y a los fines de cumplir con las obligaciones que le impone la Constitución provincial, procederá a trasladarse con el suscripto y los testigos a la Gobernación de esta provincia, para hacerse cargo de sus funciones, lo que hacemos siendo las diez horas; donde constituidos requerimos a una persona uniformada como Oficial Principal de la Policía, que dice llamarse Edmundo Moral, acompañado de personal policial armado, la presencia del señor Interventor de la provincia o el funcionario a cargo, a lo que nos contestó que cumpliendo órdenes expresas, que no puede informar en absoluto quien está a cargo de la casa y que está prohibida la entrada a la Casa de Gobierno (a excepción del personal administrativo). A continuación el compareciente le reitera su presentación y el motivo de la concurrencia y ante la imposibilidad de hacerse cargo, deja, el señor Llanos, expresamente formulada su protesta en el presente acto por la manifiesta obstrucción a la entrega del poder, dejando a salvo los derechos y acciones que por ley le puedan corresponder, solicitado testimonio de la presente. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra, con los testigos del acto, el doctor Jorge Félix Frías y don Dante Scatena, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe".

El único interlocutor que tuvo el legítimo ganador de las elecciones de la provincia de Río Negro, realizadas dos meses antes, fue el oficial principal Edmundo Morán, sobreviviente de ese nefasto e inconstitucional episodio. El escribano Llanos siguió dedicado a su profesión y siempre militó en las filas del PJ. En 1973 cuando el peronismo pudo llegar a la gobernación, ya sin proscripciones, el gobernador Franco lo designó como representante de la provincia en el directorio de Hipasam. Apreciado entre sus vecinos y colegas, con perfil bajo a pesar de su silueta elegante, falleció el 10 de abril de 1988, cuando acababa de cumplir 80 años. Es nuestro deber como legisladores que respetamos y nos enorgullecemos de las instituciones y el espíritu de nuestra democracia hacerle honor a un gobernador electo.

Creemos que una pequeña manera de revindicar nuestra historia es que en la galería fotográfica existente en la escalera principal de la Casa de Gobierno, en Viedma, Laprida 212 donde figuran los ex gobernadores con mandato, se agregue el retrato de Arturo Amadeo Llanos, gobernador electo 1962.

Es justamente la valoración de acciones que enorgullecen la república, el diálogo, el disenso y el consenso si es posible y la competencia leal por el apoyo popular para convertir en acciones sus creencias sobre cómo conducir un gobierno, lo que completa el alma de un militar.

Esta es una mínima reparación al militar, gobernador electo que le fue arrebatada la única posibilidad histórica de ser completo y al pueblo de Río Negro, de cualquier ideología o creencia política, que no le permitieron tener un digno gobernador elegido por la voluntad popular. Por ellos, por la memoria de Arturo Amadeo Llanos, gobernador electo en las elecciones del 18 de marzo de 1962.

Por ello:

Autor: Pedro Iván Lazzeri, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, Subsecretaría de Servicios Generales, Viviendas, Talleres y Vehículos Oficiales, que esta Legislatura vería con agrado que se agregue el retrato de Arturo Amadeo Llanos como "Gobernador electo 1962" junto a los retratos de los ex gobernadores provinciales y con el mismo honor otorgado a los gobernadores que tuvieron mandato constitucional, en la escalera principal de la Casa de Gobierno.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 719/09

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como finalidad incluir en la actual ley que regula el Sistema Bibliotecario provincial, algunos aspectos que tienden a facilitar y asegurar el acceso igualitario a la cultura y ampliar las posibilidades de formación a un sector de la población, como son los no videntes y disminuidos visuales.

Las bibliotecas constituyen una importante fuente de recursos educativos para niños, niñas, jóvenes y adultos; promueven la lectura y la investigación y sirven de vía de acercamiento a la cultura y el arte para la ciudadanía a través de la utilización en sala y el préstamo de libros, revistas, videos, etcétera.

Las bibliotecas, tienen una relevancia especial para personas con determinadas discapacidades, ya que constituyen un espacio de acceso a la información y al conocimiento.

En este sentido es importante destacar lo que al respecto, en 1994, se conoció como la tercera versión del manifiesto de la IFLA/UNESCO sobre bibliotecas públicas, el cual no tardo en reconocérsele la categoría de una importante declaración de los principios fundamentales por los que se rigen las bibliotecas públicas. En la misma se expresa que "Los principales objetivos de la biblioteca pública son facilitar recursos informativos y prestar servicios mediante diversos medios con el fin de cubrir las necesidades de personas y grupos en materia de instrucción, información y perfeccionamiento personal comprendidas en actividades intelectuales de entretenimiento y ocio. Desempeñan un importante papel en el progreso y el mantenimiento de una sociedad democrática al ofrecer a cada persona acceso a toda una serie de conocimientos, ideas y opiniones".

Asimismo establece que: "Un principio fundamental de la biblioteca pública es que sus servicios deben estar a disposición de todas las personas, en lugar de orientarlos a un solo grupo de la comunidad con la consecuente exclusión de los demás. Habrá que tomar las medidas apropiadas para que los servicios sean igualmente accesibles a los grupos minoritarios que, por el motivo que fuere, no puedan utilizar los servicios generales, por ejemplo minorías lingüísticas, personas con alguna discapacidad física o sensorial o quienes habitan en comunidades alejadas y no pueden acercarse a las bibliotecas. El nivel de financiación, el esquema de los servicios, el diseño de los edificios y sus horarios deben planificarse teniendo presente el concepto de acceso universal como principio indispensable".

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, a la cual la Argentina adhirió mediante ley número 25280, en su artículo 2º define como objetivos de la convención la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad. Para ello, a través del artículo 3º se señala que, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

Resulta indelegable la función del Estado en buscar permanentemente la integración de las personas con capacidades diferentes, una de las cuestiones básicas para lograr la integración es facilitar los medios para que los mismos puedan acceder a la cultura y a la capacitación personal y profesional, resultando la lectura, un instrumento indispensable para formar una sociedad con igualdad de oportunidades.

De acuerdo a una consulta efectuada a la Agencia Cultura Río Negro, nos informan que sólo dos bibliotecas en toda la provincia brindan el servicio bibliotecario con Sistema Braille, siendo éstas las Biblioteca Bernardino Rivadavia en la localidad de Cipolletti y la Biblioteca Pública e Información Parlamentaria de la Legislatura ubicada en la Capital provincial.

Por otra parte, siendo que en la actualidad existen herramientas tecnológicas que brindan posibilidades aún mayores a los no videntes o disminuidos visuales (vgr. Libros digitalizados que son transformados en audio y leídos por una computadora), entendemos que no se debe limitar la exigencia a las formas tradicionales, quizás costosas y poco prácticas. En virtud de ello, el presente proyecto se abstiene de exigir un formato determinado para los servicios que deben brindarse a dicho público, requiriendo exclusivamente que los mismos resulten eficientes y adecuados a las necesidades que deben atender.

Por ello:

Autores: Manuel Vázquez, Irma Haneck, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórense al artículo 2º de la Ley F Nº 2278 los siguientes incisos:

- d) Lograr a través de la lectura, un mayor nivel de integración social del discapacitado visual.
- e) Mantener permanentemente actualizado el material de la biblioteca para que no se produzca un atraso en el nivel cultural de su oferta a los usuarios.
- f) Lograr un servicio de provisión de materiales didácticos para discapacitados visuales.

Artículo 2º.- Incorporar como artículo 13 de la Ley F Nº 2278 el siguiente texto:

“Artículo 13.- La autoridad de aplicación, deberá efectivizar en un mínimo de una biblioteca en cada municipio provincial, que permita su utilización eficiente y adecuada por parte de personas no videntes o disminuidas visuales, brindando alguno de los siguientes servicios:

- a) Acceso informático a colecciones digitalizadas;
- b) Sistema de biblioteca en Sistema Braille;
- c) Servicio de libro hablado o biblioteca parlante;
- d) Servicio de biblioteca en tinta o macrotipo para disminuidos visuales”.

Artículo 3º.- Las disposiciones contenidas en el artículo precedente deberán cumplirse en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 4º.- Dentro del plazo señalado en el artículo precedente, se deberá capacitar al personal de bibliotecas, a fin de lograr la efectiva prestación de los servicios señalados en la presente ley.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo incluirá una partida presupuestaria, en el ámbito del Ministerio de Educación, a fin de dar cumplimiento a los servicios establecidos en la presente ley.

Artículo 6º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 720/09

Al señor presidente de la
Legislatura de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución de la provincia de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 01/09.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Miguel Angel Saíz, gobernador.

Mensaje del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor. Miguel Ángel Saíz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza Legislativa número 01/09, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se modifican las Leyes I N° 4.373 y se incrementan para la Zona Andina las bonificaciones por pago en término del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que establece el artículo 2º de la Ley I N° 4.378, todo ello a fin de establecer medidas que acompañen el esfuerzo de los contribuyentes que, en el actual contexto económico determinado por la epidemia de Influenza tipo A H1 N1 y la consecuente caída de la actividad turística, cumplan con

puntualidad con sus obligaciones ante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o pretendan regularizar su situación.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto de naturaleza legislativa, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181º Inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de agosto de 2.009, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno contador José Luis Rodríguez; de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani; de Familia don Alfredo Daniel Pega; de Salud doctora Cristina Uría; de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino; de Educación don César Alfredo Barbeito y de Turismo licenciado José Omar Contreras, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro ingeniero Bautista José Mendioroz y al señor fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio.

El señor gobernador de la provincia de Río Negro en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se propicia la modificación de la Ley I N° 4.373 y se incrementan para la Zona Andina las bonificaciones por pago en término del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que establece el artículo 2º de la Ley I N° 4.378, todo ello a fin de establecer medidas que acompañen el esfuerzo de los contribuyentes que, en el actual contexto económico determinado por la epidemia de Influenza tipo A H1 N1 y la consecuente caída de la actividad turística, cumplan con puntualidad con sus obligaciones ante el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o pretendan regularizar su situación.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador; contador José Luis Rodríguez, ministro de Gobierno; contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; don Alfredo Daniel Pega, ministro de Familia; doctora Cristina Uría, ministra de Salud; agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; don César Alfredo Barbeito, ministro de Educación, licenciado José Omar Contreras, ministro de Turismo, ingeniero Bautista José Mendioroz, vicegobernador de la provincia de Río Negro y doctor Alberto Domingo Carosio, fiscal de Estado.

Viedma, 26 de agosto de 2009.

VISTO: las Leyes I N° 4.373 e I N° 4.378, y.

CONSIDERANDO:

Que ante la epidemia de virus de Influenza tipo AH1N1, por decreto número 467/09 se declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

Que corresponde ponderar la incidencia de la situación planteada por la epidemia en las distintas actividades económicas que se desarrollan en el territorio provincial, acompañando el esfuerzo de los distintos sectores con medidas fiscales adecuadas.

Que frente a esta situación especial corresponde tomar medidas razonables, que permitan acompañar el esfuerzo que deberán efectuar los contribuyentes afectados para cumplir con sus obligaciones tributarias en un contexto tan adverso como el actual.

Que la Ley I N° 4373 estableció un régimen de regularización de deudas tributarias para las obligaciones devengadas o infracciones cometidas al 31 de diciembre de 2.008.

Que el artículo 4º el mencionado texto legal estableció, para la modalidad de regularización denominada "pago contado" una escala decreciente de beneficios, los que hasta el 31 de agosto de 2.009 consisten en una quita del setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses resarcitorios y del ciento por ciento (100%) de las multas y demás sanciones que se encontraren firmes y/o en proceso sumarial.

Que en vista de la situación planteada corresponde prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2.009 la vigencia de la modalidad de regularización por "pago contado" actualmente vigente, dejando sin efecto para el futuro la escala descendente de beneficios.

Que, asimismo, se entiende adecuado prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2.009 las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas para restablecer la vigencia de los distintos planes de facilidades de pago otorgados, a condición de que el contribuyente efectúe el pago de la totalidad de las cuotas adeudadas hasta el momento de la petición.

Que en el caso particular de la Zona Andina, el flagelo de la Influenza tipo A H1 N1 provocó una muy fuerte caída de la afluencia de turistas durante la temporada invernal, lo que impactó negativamente en los ingresos de la región.

Que a fin de acompañar el esfuerzo de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Zona Andina que, en el actual contexto, continúan cumpliendo con puntualidad sus obligaciones fiscales, se entiende adecuado (a) incrementar al cincuenta por ciento (50%) la bonificación "clase A" prevista en el artículo 2º de la Ley I N° 4.378 para quienes desarrollan las actividades previstas en los artículos 1º, 2º y 4º de la ley impositiva anual, excepto el transporte de carga y de pasajeros; y (b) incrementar al veinte por ciento (20%) la bonificación "clase B" prevista en el mismo artículo de la Ley I N° 4378 para idéntico universo de contribuyentes.

Que se encuentran configuradas la necesidad y la urgencia para el dictado de este instrumento normativo, toda vez que es la vía constitucionalmente idónea para la implementación de las medidas precedentemente referidas, siendo necesario prever su vigencia para lo que resta del Ejercicio Fiscal 2009.

Que se ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor fiscal de Estado.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º de la Ley I N° 4373, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- Los contribuyentes y/o responsables que se presentaren a abonar la deuda que mantienen con la Dirección General de Rentas, podrán realizarlo de la siguiente manera:

a) Pago contado:

1. Hasta el 30 de abril de 2009: quita del ciento por ciento (100%) de los intereses resarcitorios y del ciento por ciento (100%) de las multas y demás sanciones que se encontraren firmes y/o en proceso sumarial.
2. Hasta el 31 de diciembre de 2009: quita del setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses resarcitorios y del ciento por ciento (100%) de las multas y demás sanciones que se encontraren firmes y/o en proceso sumarial.

b) Pago financiado:

Por el pago en cuotas: quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios y del cincuenta por ciento (50%) multas y demás sanciones, que se encontraren firmes y/o en proceso sumarial.

El anticipo y los intereses de financiación se determinan conforme el artículo 5º de la presente norma.

El contribuyente y/o responsable podrá parcializar la deuda entre los dos regímenes previstos, integrando el total de la misma. En el supuesto que la deuda esté compuesta por multas y otras sanciones, éstas formarán parte del sistema de pago financiado.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 12 de la Ley I N° 4373, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12.- Autorízase a la Dirección General de Rentas a re establecer por única vez la vigencia de los planes de regularización de deuda otorgados mediante este régimen y anteriores, que se hallaren en condiciones técnicas de caducidad, siempre y cuando se produzca el pago de las cuotas adeudadas hasta el 31 de diciembre de 2009.

En el supuesto que por la caducidad del plan se haya iniciado el correspondiente juicio de apremio, podrá aplicarse el presente artículo siempre que se acredite el cumplimiento o regularización de las costas y gastos causídicos”.

Artículo 3º.- Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con domicilio fiscal en San Carlos de Bariloche o El Bolsón gozarán de la bonificación sobre el monto a pagar por cada anticipo mensual que establece el artículo 2º de la Ley I N° 4378 en los siguientes términos:

CLASE A. Para aquellos contribuyentes que tengan pagado en tiempo y forma el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas sus posiciones y/o anticipos anteriores se encuentren pagos.

- 1) Del cincuenta por ciento (50%) en el caso de actividades descriptas en los artículos 1º, 2º y 4º de la ley impositiva anual, excepto el transporte terrestre de carga y pasajeros.
- 2) Del cuarenta y cinco por ciento (45%) en el caso de actividades descriptas en el artículo 3º de la ley impositiva anual.
- 3) Del cincuenta por ciento (50%) en el caso de actividades de transporte terrestre de carga y pasajeros y las ventas mayoristas de actividades comerciales que se

encuentren, radiquen o desarrolle en los Parques Industriales de la provincia de Río Negro.

- 4) Del sesenta y cinco por ciento (65%) en el caso de actividades industriales que se encuentren, radiquen o desarrolle en los parques industriales de la provincia de Río Negro.

CLASE B: Para aquellos contribuyentes que tengan pagado en tiempo y forma el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y las posiciones anteriores se encuentren regularizadas.

- 1) Del veinte por ciento (20%) en el caso de actividades descriptas en los artículos 1°, 2° y 4° de la ley impositiva anual, excepto el transporte terrestre de carga y pasajeros.
- 2) Del veinticinco por ciento (25%) en el caso de actividades descriptas en el artículo 3° de la ley impositiva anual y las ventas mayoristas de actividades comerciales que se encuentren, radiquen o desarrolle en los parques industriales de la provincia de Río Negro.
- 3) Del treinta por ciento (30%) en el caso de actividades de transporte terrestre de carga y pasajeros.
- 4) Del treinta y cinco por ciento (35%) en el caso de actividades industriales que se encuentren, radiquen o desarrolle en los parques industriales de la provincia de Río Negro.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado en término.

Artículo 4°.- El presente decreto tendrá vigencia a partir del día de su publicación.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro a los fines previstos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

Artículo 6°.- El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado.

Artículo 7°.- Infórmese al pueblo de la provincia de Río Negro mediante mensaje público.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

**Expediente número 721/09
Aprobado en la sesión 27/08/09
Comunicación número 133/09**

FUNDAMENTOS

La precarización, como significado político, se refiere a la inseguridad, incertidumbre y la falta garantía de las condiciones socio-económicas en el plano laboral.

La flexibilidad laboral es uno de los pilares de la liberalización económica y esta forma de entender las relaciones en el trabajo ha sido dolosamente sufrida por los argentinos en la década pasada, en los gobiernos de los dos signos políticos que ocuparon el Poder Ejecutivo nacional.

Desde aquel tiempo a esta parte, hemos aprehendido la lección. No existe mejora social, sin una mejora integral del empleo. Por eso los gobiernos nacionales que siguieron al triste desempeño del doctor Fernando De La Rúa, han priorizado la política de empleo, recuperando, los trabajadores, derechos que siempre pertenecieron a los trabajadores y de los que el Estado debe ser su fiel garante y guardián.

Pero el Estado, en su diferentes esferas (nacional o provincial) no sólo debe cumplir la función de velar por el fiel cumplimiento de las normas laborales que consagran los derechos de la clase trabajadora, sino que necesariamente, debe erigirse a sí mismo como verdadero ejemplo de lo que en los hechos debe ser un "buen empleador".

El Estado, en su rol de "dador de trabajo" debe convertirse en el paradigma del "buen empleador". El trato y condiciones que otorgue a sus trabajadores deben erigirse en modelo a seguir por el sector privado. De otra manera, estaríamos exigiendo al productor, al empresario, el simple

contribuyente que con sus impuestos solventa la estructura del Estado, que se comporte de una manera de la que el mismo Estado reniega cumplir.

Lo dicho tiene estricta relación la existencia de mecanismos de precarización laboral que penosamente siguen subsistiendo en nuestra provincia. Citemos por caso el celebre decreto 115, o bien las cuestionadas "becas de capacitación", a través de las cuales el Estado rionegrino se vale de mano de obra barata, conculcando todos los derechos laborales que supuestamente se encuentra destinado proteger.

Entendemos que como país y como provincia, hemos vivenciado tiempos difíciles que nos obligaron a adoptar medidas tendientes a salir de la situación de crisis en la que nos encontrábamos. Pero porque no se puede vivir perpetuamente en la "emergencia", no se puede consolidar la precarización laboral bajo la excusa de eternas medidas coyunturales.

Por ello:

Autores: Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se erradiquen del ámbito público provincial los mecanismos de precarización laboral, dando fiel cumplimiento a la Segunda Parte, Sección Primera de nuestra de la Carta Magna provincial.

Artículo 2º.- De forma.

-----oo-----

Expediente número 722/09

FUNDAMENTOS

El presente proyecto, apunta a contribuir al desarrollo de la cultura, fortalecer el desarrollo social, intelectual y mental del sujeto, plantear diversas estrategias para dar la batalla cultural desde las clases populares. Asimismo propone abrir puertas al conocimiento, fomentar el desarrollo de la imaginación y la creatividad, herramientas indispensables para generar una visión crítica del mundo, de cada persona y su entorno.

A través de la lectura y la escritura se promueven distintas formas de sociabilidad, de acceso al saber, de apropiación de la lengua, de construcción de la propia identidad, todos los factores necesarios para ejercer la ciudadanía activa.

Algunos de los objetivos y propósitos del proyecto son:

- Posibilitar el acceso a material bibliográfico, a distintos géneros literarios, etcétera.
- Acerclar al docente material sobre nuevas concepciones y nuevos paradigmas educativos.
- Fomentar el desarrollo cultural.
- Fomentar la lectura crítica y compleja.
- Incentivar la lectura, desde el placer y el interés propio.
- Promover el acceso al mundo de la literatura.
- Crear un espacio ameno donde se pueda compartir, recrear y reflexionar, fomentando la participación, la cooperación y el respeto por la diversidad.
- Resignificar la lectura como espacio de placer: Leer por leer, entre otros.

La metodología de trabajo será mediante la producción de talleres literarios y de expresión artística. Se promoverá la activa participación de estudiantes, docentes de todos los niveles y modalidades de instituciones educativas.

El proyecto, tendrá una evaluación que permita analizar y rescatar las fortalezas y debilidades para el mejoramiento del mismo.

La puesta en marcha del proyecto estará a cargo de la Conducción Central de la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro –UnTER- y las conducciones de cada seccional. Los destinatarios serán: docentes, estudiantes, la comunidad educativa de distintos niveles y modalidades.

Esta propuesta tiende a fomentar una actitud positiva hacia el libro, afianzar el hábito de la lectura en el ámbito familiar, rescatar las identidades y el patrimonio cultural de cada región y revalorizar la literatura popular transmitida por generaciones en las comunidades. Es por ello que se propone un trabajo conjunto donde se pueda educar y ser educado, donde reine el compañerismo y la transmisión de valores, creando un espacio de ciudadanía.

Por ello:

Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural el proyecto “UnTER y sus 35 años de lucha: Lectura crítica de la compleja realidad social, política y educativa rionegrina” previsto realizarse durante los meses de agosto - noviembre de 2009, en cada una de las seccionales gremiales de la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

**Expediente número 723/09
FUNDAMENTOS**

Los profesores Carlos Mai y Jorge Discioscia, docentes del Centro Provincial de Educación Tecnológica número 3 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, son coordinadores y trabajan con el objetivo de difundir, desarrollar y fomentar el uso de la tecnología de la información en el ámbito educativo, para aplicar en el proceso de enseñanza y aprendizaje, por medio de diversas capacitaciones que brindan a los docentes cordilleranos, en este caso repararon y reciclaron numerosos artefactos tecnológicos producto de donaciones.

Este Centro Provincial de Educación recibió por parte de distintas empresas de la Zona Andina, elementos tecnológicos en desuso que fueron reparados y clasificados y luego destinados a diversos establecimientos educativos como producto de su tarea

De esta forma, la Escuela número 152 de “Cerro Alto” recibió un equipo informático compuesto por un CPU de 233 mhz, 49 mb RAM, placa de sonido; monitor color, teclado y mousse y una impresora láser HP 6L.

En tanto, el Centro de capacitación Técnica (CET) número 1 se benefició con materiales para laboratorio de electrónica como: monitores, CPU, teclados, impresoras y elementos varios.

Por su parte, la Escuela número 315 del barrio Malvinas recibió un monitor marca Siemens; el CEM número 20: CPU Intel Celerón 500 mghz, disco de 4 gb, placa de audio, 2 puertos USB y un motherboard (éste último para un alumno con capacidades diferentes).

El CET número 2 (Escuela Técnica Jorge Newbery): un monitor color Samsung 400 Nb.

El CePet número 3 posee nueve unidades de aprendizaje que fueron diseñadas para cubrir diversos temas relacionados a la tecnología.

Ellos son: energía solar, energía eólica, almacenamiento computarizado y trazado, control de procesos, robótica mecánica, neumática, electrónica y comunicaciones, estudio de energías alternativas y de su aplicación en el mundo experimentado bajo condiciones diferentes, entre otros.

Con las mencionadas temáticas, la institución ha llevado a cabo talleres como: “Alfabetización en Tecnologías”, “De la regla T a la PC: dibujo asistido por computadora” y tienen previsto realizar otros como: “Introducción a la Educación Tecnológica”, “Normas IRAM y dibujo asistido por computadora.

Por ello:

Autor: Enrique Osvaldo Muena, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y social el trabajo realizado en el Centro Provincial de Educación Tecnológica número 3 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, coordinado por los docentes Carlos Mai y Jorge Discioscia, con el objetivo de desarrollar, difundir y fomentar el uso de la tecnología en el ámbito educativo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

**Expediente número 724/09
FUNDAMENTOS**

El grupo “Puertas Abiertas al Sur por la Diversidad Sexual”, abierto a toda identidad de sexo y género, realizará el “II Festival Patagónico por la Diversidad Sexual” cuyo principal objetivo consiste en

generar un cambio de conciencia en la sociedad para, de este modo, generar una modificación de prácticas en algunos ámbitos y de enseñanza en otros tendientes a generar consenso y apoyo del derecho a la diversidad sexual. El grupo pretende, a través del evento, llegar al Estado y a la sociedad toda desde un lugar más integral para que se intervenga con políticas públicas acordes a la temática.

Los integrantes de Puertas Abiertas al Sur se formaron sobre la temática y luego comenzaron a trabajar con otros grupos que luchan por los derechos a la igualdad genérica y sexual. Compartieron lecturas, debatieron, buscaron el aporte de profesionales que trabajan en la temática y difundieron información. El grupo se reúne en un intento de comenzar a interpelar y revertir las convenciones sociales que incluyen o excluyen y guían las miradas sobre nuestros cuerpos, condicionando nuestro accionar.

El grupo, asimismo, ha participado en el Seminario sobre Cuerpos, Géneros y Sexualidades propuestos y organizado por el Proyecto Construyendo la Identidad Sexual a Viva Voz del Instituto de Formación Continua de "El Bolsón". Han realizado actividades en la Plaza Central de la ciudad de El Bolsón, con encuestas públicas, para luego evaluarlas en grupo. En esa oportunidad además proyectaron el Audiovisual "Una Mirada Diferente". La organización también tiene participación activa en el programa Radial Conjuros A Viva Voz, del Equipo de Productores Radiales con Perspectivas de Género de la FM Comunitaria Alas.

La organización realizó, a principio del año 2009, el "I Festival Patagónico por la Diversidad Sexual", cuyo objetivo principal fue provocar un efecto visible que genere una reacción positiva en la sociedad. Contaron con la participación de diversas instituciones y la participación espontánea del público, que se acercó a participar de las diferentes propuestas llevadas a cabo en este marco. Es necesario que, desde las instituciones estatales, se apoyen estas actividades tendientes a fortalecer los derechos de las lesbianas, bisexuales, gays y abiertos a otras identidades de sexo y género.

Por ello:

Autoras: Beatriz Contreras, Graciela Morán de Di Biase, Silvina García Larraburu, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social el "II Festival Patagónico por la Diversidad Sexual" a realizarse los días 2, 7 y 8 de enero de 2010 en la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

**II FESTIVAL PATAGÓNICO POR LA DIVERSIDAD SEXUAL.
ENERO 2010 - EL BOLSÓN**

PROGRAMA TENTATIVO

Hasta el 31 de julio tenemos abierta la convocatoria para una futura selección en el mes de agosto de los invitados de lejos que tengamos que costear gastos de viáticos alojamiento y comidas.

Sábado 2 de ENERO

13:00 Hs. Lanzamiento con un stand en el marco de la Plaza Pagano. Difusión de las actividades realizadas por el grupo y de la programación del festival.

JUEVES 7

10:00 Hs. Conferencia de prensa en Casa de la Cultura de "El Bolsón".

Presentación de actividades, artistas invitados/as. Durante los tres días, que dura el festival, en las sedes donde se realizan las actividades se dispondrá una muestra fotográfica y plástica.

11:00 a 19:00 Hs. Se darán 3 seminarios de interés cultural y educativo. Uno para actores como continuación del realizado en la edición anterior por Favio Mosquito Sancinetto. Uno para docentes de reflexión y debate que tendrá como objetivo elaborar un documento a publicar con sus conclusiones y enviar a los medios de prensa.

17:00 Hs. Títeres para toda la familia en Plaza Pagano.

20:00 Hs. Programa radial en vivo desde FM ALAS en articulación con el grupo A VIVA VOZ que trabaja desde una perspectiva de género. Contará con invitados especiales y música en vivo.

22:30 Hs. Proyección de cine en pantalla gigante.

24:00 Hs. Fiesta lanzamiento del festival. Lugar de encuentro para todas y todos. Bar Tinta Roja.

Viernes 8

11:00 a 19:00 Hs. Continuación y cierre de los seminarios.

21:00 y 23:00 Hs. Espacio para obras de teatro y danza seleccionada. Centro Cultural Eduardo Galeano.

24:00 Hs. Lugar de encuentro Bar Tinta Roja.

Sábado 9

17:00 a 24:00 Hs. Marcha por las calles, desfile de carrozas hasta escenario montado en Plaza Pagano. Palabras del grupo. Recital libre y gratuito que abrirán bandas locales y presentación de grupos invitados.

-----oo-----

Expediente número 725/09

FUNDAMENTOS

Miguel Esteban Hesayne, obispo católico emérito de la Diócesis de Viedma, nació el 26 de diciembre de 1922 en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, Argentina.

Ordenado sacerdote a los veintiséis años el 12 de diciembre de 1948, ejerció como profesor de Literatura y Latín en el Seminario Diocesano de Azul, más tarde Rector.

Fue destinado como cura párroco en Tapalqué, 25 de Mayo, Lamadrid y Las Flores en la provincia de Buenos Aires hasta que fue designado por quince años como capellán auxiliar no militar en el Regimiento de Azul y en la Base Naval Azopardo.

En tiempos del Concilio Vaticano II cursó estudios de Teología Pastoral en la Universidad de Lille, en Francia y de Eclesiología con el teólogo Ives Congar en París.

Fue elegido como obispo de Viedma, provincia de Río Negro, el 5 de abril de 1975 y recibió la plenitud del sacerdocio en el Orden Episcopal el 4 de junio e instalándose el 8 de julio del mismo año, a sus 52 años.

A los pocos meses de comenzar a ejercer su cátedra pastoral en la Diócesis de Viedma, le tocó un tiempo crítico: la dictadura militar del autodenominado Proceso de Reorganización Nacional surgida el 24 de marzo de 1976.

Dentro de este contexto, se constituyó en una de las pocas voces "atrevidas y valientes" que se encargó de denunciar, demandar y advertir sobre los aberrantes hechos, abusos y crímenes que ocurrían; y se levantó en defensa de los pobres y de los derechos humanos, enfrentándose a la dictadura militar desde el lugar del profeta en un momento en que la palabra podía ser castigada con la muerte.

Desde aquellos momentos, sumido en su coherencia, acompañó a las madres que vencían el miedo para clamar por sus hijos desaparecidos, escoltándolas con su compromiso y bandera de lucha por la aparición con vida de los mismos. En aquellos días, se lo recuerda recorriendo los fríos despachos de muchos "representantes" del régimen en su persistente afán de torcer y "tapar" nuestra trágica historia.

Entonces, aun cuando esto lo llevó a igualmente enfrentarse con muchos de los miembros de la jerarquía católica argentina, en medio de una "Iglesia que optaba por el Silencio", dirigió su servicio episcopal a la actividad y el compromiso concretos, no sólo mediante la denuncia sino con la acción y la gestión directa ante los Cuerpos de Ejército y de las otras fuerzas regulares del gobierno de facto a favor de la aparición con vida de ciudadanos de su diócesis detenidos irregularmente; algunos, más tarde desaparecidos.

Tras enviar varias cartas privadas a los responsables de las Juntas Militares –al exgeneral Videla, al ex general Harguindeguy, al ex general Viola– y no obtener una respuesta acorde al tema de la violencia, de las torturas, a las graves violaciones a los derechos humanos, a las desapariciones, decidió hacerlas abiertas y públicas antes de recibir varias amenazas concretas de muerte: en 1976, luego del asesinato (enmascarado como un siniestro de tránsito por una "fuerza de tareas militar") del Obispo de La Rioja Monseñor Enrique Angelelli; en 1981, en ocasión de acompañar al Premio Nobel de la Paz Adolfo Pérez Esquivel, fundador del Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ) en una recorrida por la diócesis.

En uno de sus recientes escritos, expresaba el testimonio del martirio del obispo Angelelli: "Hace 30 años que quienes lo mataron logran, todavía, matar su muerte, no obstante el clamor popular al que me uno, proclama ¡¡¡el Obispo Mártir!!!"

En aquellos años enfrentó al Terrorismo de Estado y a la Doctrina de la Seguridad Nacional en sintonía con los obispos Jorge Novak y Jaime de Nevares desde los Organismos de Derechos Humanos, especialmente desde la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH).

Al tiempo que como obispo integraba la CEA (Conferencia Episcopal Argentina) colaboraba como columnista en la revista Paz y Justicia dirigida por Adolfo Pérez Esquivel y concedía numerosos

reportajes a la vez que promovía y firmaba solicitudes en los medios de la época junto a personas de la política y la cultura.

El 2 de agosto de 1985 se presentó a declarar en su condición de obispo católico en el Juicio a las Juntas, haciéndolo por más de una hora con argumentos contundentes acerca del Terrorismo de Estado y la desaparición forzada de personas en un testimonio histórico, coherente y conmovedoramente cristiano en tanto pastor y ciudadano.

Como parte de un documento elaborado por el equipo de Pastoral Social del obispado neuquino, y en el marco del juicio que se realizó al ex capellán de la Policía Cristian Von Wernich, expresaban una autocritica del papel de la Iglesia durante la dictadura militar ..."Con dolor no podemos dejar de reconocer que, si bien no toda la jerarquía fue sorda al sufrimiento de tantos hermanos, no toda la Iglesia asumió esta actitud imprescindible para ser coherentes con lo que creemos y predicamos"… -indicando el compromiso de obispos como Jaime De Nevares, Miguel Hesayne, Jorge Novak, Enrique Angelelli, Ponce de León y otros sacerdotes y laicos-.

En una de las entrevistas mas recientes, en referencia al Golpe de Estado que vivió nuestro país, señalaba en un mensaje a la sociedad:"Lo que debemos hacer es no olvidar. La memoria es necesaria. Pero es importante no anclarnos en la memoria. Porque la violación de los derechos humanos no es simplemente por la tortura y las desapariciones. Me he encontrado en los años '90 con una nueva cara de toda esa situación que es la injusticia social. Por eso lo importante es no olvidar que la gama de los derechos humanos es muy amplia: abarca a todo aquello que necesita el hombre para vivir en dignidad. Lo ideal es hacer como el automovilista, que sin espejo retrovisor no puede manejar, pero sólo le da un vistazo cada tanto y el resto del tiempo mira hacia adelante".

En tiempos de democracia, Hesayne tampoco se llamó a silencio. Por el contrario, elevó con fervor las banderas de oposición y resistencia a las "ideologías neoliberales" que sólo generan marginados y mayor pobreza. Por ejemplo decía: "Cuando no hay justicia social, no hay democracia; por lo que un buen cristiano debe abrir el corazón y el bolsillo para compartir".

El auténtico marco institucional de los gobiernos, es aquél que sea la expresión auténtica de la soberanía popular.

En este sentido, siempre preponderó el papel activo que debe tener la Iglesia Católica en cuanto defensora de la dignidad humana y derechos humanos, desmitificando el sentido dogmático y doctrinario de la misma. Precisamente, señala: .."La Iglesia que no sirva, no sirve", ... "De manera que la religión con sus creencias, sus dogmas, sus normas, su moral, sus prácticas y sus ceremonias, es válida y aceptable, en tanto y en cuanto sirve para potenciar y dignificar la vida humana"...

Remarcaba que no sólo "la tortura o los desaparecidos", constituyen violaciones a los derechos humanos, también "el aborto, la eutanasia y la injusticia social".

Siempre sostuvo que el papel de la política se debe enmarcar en "la obligación de ser voz sobretodo de los que no tienen voz ...los más pobres". Enemigo de las soluciones parches, Hesayne sostiene que "con el asistencialismo no alcanza, la lucha debe ser para que el chico pobre no pida más, ésta es la verdadera justicia, lo que llamamos el amor solidario".

En este sentido, las cartas que dirigió a los presidentes de nuestro país, reproducen un llamamiento al orden existente, en cuanto a la gravedad de la situación socio-económica imperante que deben sobrelevar los sectores de mayor grado de vulnerabilidad de la sociedad. Crítico de la escasas políticas gubernamentales direccionaladas a la erradicación de la exclusión social, enseña "la ayuda no es el proyecto cristiano, sino la conversión. La conversión de una economía egoísta a una humana y solidaria".

Partidario sin concesiones de la Opción Preferencial por los Pobres, Hesayne enfoca su perspectiva del rol de la Iglesia desde la Teología de Liberación, de la Doctrina Social y de los preceptos del Concilio Vaticano II y la piensa "cumpliendo un destino esencial y que se concretará sólo cuando la Iglesia esté al servicio del hombre, como servidora de la humanidad".

Ha incursionado innumerables veces, antes y en los últimos tiempos, en cuestiones de actualidad para reclamar a la dirigencia política y también a la eclesiástica, el tránsito por caminos de justicia y libertad, para lograr la paz social; a recuperar el sentido de servicio; a impregnar de valores trascendentales la actividad política.

Durante su gestión episcopal en Viedma (1975-1995) convocó el Primer Sínodo Pastoral Diocesano (1983-1984), recibió la visita apostólica del Papa Juan Pablo II en abril de 1987 y propició la creación de los obispados de Alto Valle y Bariloche.

Durante sus años como obispo de Viedma fue un "pastor" que trabajó para devolverles la identidad a los mapuches, por considerarlos "los más pobres entre los pobres". En 1984, a consecuencia de una gran nevada que provocó una enorme pérdida de ovejas, el Obispo de Viedma lanzó una campaña llamada "Una oveja para mi hermano" destinada a la ayuda para los pobladores de la Línea Sur.

En 1986, a raíz de la iniciativa de una parroquia de dar respuesta a la necesidad de familias angustiadas por su situación habitacional, crea el Programa Diocesano Un Techo para mi Hermano dependiente del Obispado de Viedma. También le preocupó el tema de la tierra. Igualmente el tema de los migrantes, haciendo un acompañamiento en reclamos sociales y de derechos humanos.

Por aquellos años como durante la década de los noventa y los últimos tiempos alza su voz para reclamar a la dirigencia política y empresaria el recorrido por sendas de justicia social y libertad, en función de la paz; para reintegrar el sentido de servicio, en oposición fundada al modelo neoliberal en apogeo en los noventa en la Argentina; contra los indultos; contra la cultura alienante y sobre todo para fecundar de valores trascendentales la actividad política –las cartas abiertas que enviara a los presidentes de los últimos 20 años de vida democrática, Raúl Alfonsín, Carlos Menem, Fernando de la Rúa, Eduardo Duhalde, dan cuenta de esta coherencia discursiva y testimonial-.

Su visión de la política es en un sentido constructivo de su ejercicio, muchas veces conviene en un llamamiento a los dirigentes a que no se concentren en si mismos, desplegando "mimetismo" y "autismo", sino de lo contrario, a que desde el lugar que representan sean el encauce de respuesta a las necesidades de la gente, en cuanto sus políticas deben visibilizar el protagonismo de los que mas necesitan y se encuentran mayormente desamparados.

"La acción política debe fundarse en tres pasos ineludibles. Primero hay que lograr la mentalización, luego la concientización y recién después se entra en el compromiso. No hay compromiso social-político sin estos tres pasos".

Progresista en sus pensamientos, entiende que la reversión del daño que provocan la indigencia y la pobreza de los últimos años en nuestro país, es "saliendo del sistema neoliberal. Utilizando los mismos medios que utiliza el neoliberalismo: la radio, la televisión, internet, de transmitir los valores evangélicos".

"Lo que importa es la utopía: hacia donde se quiere ir. La utopía cristiana es el bienestar de todos los hombres y de todo el hombre."

El 28 de junio de 1995, cuando tenía 72 años de edad y todavía tres para llegar al límite establecido por la Iglesia para abandonar el gobierno pastoral de una diócesis, renunció a su cargo para dedicarse a la tarea de animar la presencia de los laicos en la vida política, lo que significó continuar, con su incansable labor evangélica.

Retirado del gobierno pastoral desde 1995, es Obispo Emérito de Viedma, dedicándose intensamente a la animación del Instituto Secular de los Cristíferos (desde el 25 de mayo de 1955, Azul, cofundador junto a Beatriz Abadía) centrado en la formación integral del laicado.

Asesor de la Obra Kolpin Argentina por varios años, entre 1995 y 1997 invitado por sacerdotes de Alemania dio varios cursos en Europa sobre Comunidades Eclesiales de Base (CEB).

Junto al obispo metodista Aldo Etchegoyen es miembro fundador de la Asociación Jaime de Nevares, destinada a la formación sociopolítica del laico a nivel nacional.

Es titular de la Cátedra de DDHH de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires, y en 2001 recibió el Doctorado Honoris Causa por parte de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

En 2004 recibió junto a la Madre de Plaza de Mayo Olga Aredez el premio Azucena Villaflor, en mérito a su lucha por los Derechos Humanos por parte del gobierno argentino, de manos de Néstor Kirchner. En aquellos momentos indicaba: "Hemos caminado mucho, pero falta caminar mucho todavía antes de que se cumpla plenamente la utopía de la justicia social para todo el pueblo".

Es miembro Emérito de la Comisión Provincial por la Memoria con sede en La Plata y publica sus homilías semanales .

Su mensaje continúa siendo lúcido, frontal, sensato; luminoso, el núcleo de su pensamiento es la inspiración hacia una dimensión política del Evangelio. Y desde el enfoque pastoral y espiritual considera que su misión es el anuncio de esta dimensión profética.

Es una de las voces protagonistas de la Argentina de los últimos treinta años y una de las máximas expresiones de la Iglesia católica argentina y latinoamericana.

Por su incansable lucha en el reconocimiento de los Derechos Humanos, convirtiendo su mensaje discursivo en la voz y acción de los que menos tienen, símbolo combativo en la reivindicación de las nuevas formas de injusticia social, conciencia de las prácticas y consecuencias que afectan la dignidad de las personas, nos transmite desde su simpleza y sensibilidad el análisis descriptivo de la realidad "Construir redes de tejido social alternativo, en este tiempo de desarticulación de la sociedad provocado por el individualismo".

El legado mas importante para la significación y revalorización de nuestra sociedad y las generaciones futuras: perseveración en sus convicciones, la lucha incommensurable y comprometida en la toma de conciencia colectiva, la visibilidad de los más necesitados, la construcción del devenir sin olvido. Nos representa con mucho orgullo vale decir, la coherencia entre el pensamiento y la acción.

Uno de sus mensajes nos enseña:"Debemos mundializar la conciencia personal para exigir a nuestros dirigentes que actúen en proyectos participativos, equitativos, sin privilegios, sin derechos particulares. De suerte de pasar de una conciencia nacional a una mundialización de la conciencia. Capaz de devolver a todas las sociedades excluidas su derecho a la participación".

-(Fuente: entrevista a Miguel Hesayne por el Diario Río Negro-12/03/06).

Por ello:

Autora: Martha Gladys Ramidán, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárase Ciudadano Ilustre de la provincia de Río Negro al Padre Miguel Esteban Hesayne, Obispo Emérito de Viedma, por su destacada tarea social, por su opción preferencial por los pobres, por su defensa de los derechos humanos, por sus reivindicaciones de justicia y por su contribución a la formación ciudadana.

Artículo 2º.- Facúltase a la Comisión de Labor Parlamentaria de la Legislatura provincial a disponer las acciones necesarias para homenajear al Obispo Miguel Esteban Hesayne.

Artículo 3.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 726/09

FUNDAMENTOS

La reciente creación de la Universidad Nacional de Río Negro es un acontecimiento relevante para la sociedad rionegrina, porque incrementará la oferta educativa para todos los habitantes de la provincia y los territorios vecinos y permitirá que muchas personas que estaban imposibilitadas de acceder a una carrera terciaria, por los costos del traslado a algún centro universitario distante de su lugar de residencia, puedan acceder a una formación universitaria.

No es del caso señalar todas las ventajas sociales y económicas asociadas a esta realidad, que paso a paso, se visualiza a lo largo y ancho del territorio provincial.

Si se prioriza la excelencia, la respuesta a las necesidades regionales y la salida laboral, el éxito del proyecto universitario está garantizado.

Para alcanzar metas significativas tendremos que luchar denodadamente para dotar a la universidad de la infraestructura edilicia y de un cuerpo docente que permita implementar las carreras y satisfaga las demandas educativas.

La provincia de Río Negro, principal destinataria de este loable emprendimiento educativo nacional tiene el deber de aportar todo cuanto esté a su alcance para afianzarlo y consolidarlo.

En lo que hace a la Región Atlántica, se prevé por ahora el dictado de una licenciatura en Turismo, en San Antonio Oeste o en Sierra Grande; carrera que no será la única, sino la primera, ya que con el perfil marítimo, pesquero, minero e industrial de la zona, habrá otras propuestas universitarias para satisfacer la demanda de trabajos calificados.

La provincia donó a la Universidad Nacional del Comahue un moderno edificio que otrora fuera la sede de una clínica privada.

La Universidad de Río Negro tiene la necesidad de una sede en dicha localidad.

Los edificios que componían el "Instituto Tecnológico Minero y de Aguas Subterráneas Los Álamos" ubicado en la ruta de acceso a Las Grutas, a unos kilómetros de la planta urbana de esta localidad y a unos 10 kilómetros de San Antonio Oeste, debidamente reacondicionados, pueden ser un excelente lugar para desarrollar un campus universitario.

Está ubicado en un punto ideal, a orillas del mar y lindante con una zona sensible del área natural protegida "Bahía de San Antonio".

Tiene acceso directo desde la ruta. Está en un punto cercano de San Antonio y Las Grutas, lo que hace que sirva por igual a las dos comunidades, de las cuales será un centro integrador.

Según el Plan Regulador de Uso del Suelo aprobado por la municipalidad de San Antonio Oeste, por las características de la zona y la proximidad del área natural protegida, su uso es condicionado a un mínimo impacto ambiental.

La extensión del predio, la ubicación distante entre los edificios, la existencia de vegetación que muy probablemente acceda al agua de las napas subterráneas y la barrera de médanos existente entre éstos y el mar, generan condiciones óptimas para que el lugar se transforme en un verdadero campus universitario.

Por Ley A Nº 2456 se autorizó al Poder Ejecutivo provincial a vender el predio en licitación pública, que fracasara por falta de oferentes. Luego, por decreto 1306/99 fue afectado transitoriamente a la constitución de un Fondo Fiduciario integrado por inmuebles propiedad del Estado provincial. Por último, las instalaciones fueron cedidas para el uso por parte de la Dirección de Deportes de la provincia, pero nunca se llegó a cumplir con ese objetivo.

En la actualidad las instalaciones, propiedad de la provincia de Río Negro, están sensiblemente deterioradas por la sustracción de elementos y la ocupación de algunas personas, con las que se celebró en julio del año pasado un comodato precario hasta tanto se resuelva la situación habitacional de los mismos o hasta que el comodante ponga fin al préstamo de uso.

No obstante, con inversiones progresivas, podrán ponerse nuevamente en valor dichas instalaciones, que contaron hasta con un centro de estudios, aulas y laboratorio, entre otras dependencias. El predio reúne todas las condiciones para transformarse en un verdadero campus universitario.

Por ello:

Autor: Mario De Rege, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Universidad Nacional de Río Negro el inmueble que se designa como parte del lote 19, legua d, Fracción B, Sección IA1 del Departamento San Antonio, nomenclatura catastral 17-1-355191, que según el plano de mensura duplicado 3360 (anulado por Resolución 23/00 de la Dirección General de Catastro y Topografía de la provincia) tiene una superficie de 24 ha, 62 a, 93 ca, ubicado sobre la ruta provincial 2, en el trayecto San Antonio Oeste–Las Grutas, donde funcionara el Instituto de Tecnología Minera y Aguas Subterráneas “Los Álamos”.

Artículo 2º.- La donación es con cargo de hacer las inversiones necesarias para poner en uso los edificios allí existentes y destinarlos a la creación de un campus universitario para el dictado de las carreras que la Universidad de Río Negro prevea para la ciudad de San Antonio Oeste.

Artículo 3º.- El plazo para el cumplimiento del cargo es de cinco (5) años, contados desde el día en que la Universidad Nacional de Río Negro reciba el predio libre de ocupantes.

Artículo 4º.- El incumplimiento del cargo en el plazo fijado importará la revocación de la donación, de pleno derecho, retrotrayéndose el dominio al Estado provincial.

Artículo 5º.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo provincial el cese del comodato suscripto con los ocupantes, en lo posible, reubicando a los ocupantes.

Artículo 6º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 727/09

Viedma, 26 de Agosto de 2009.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

De acuerdo a la documentación que en copia se acompaña, el Tribunal de Cuentas de esta Provincia por medio de la Resolución número 33/08 de fecha 30 de septiembre de 2008, resolvió “tener por realizada” una auditoría, efectuada a la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (UPCEFE), destinada a controlar cómo se habían invertido los fondos financiados por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, destinados a la construcción del Hospital de Cipolletti y a la ampliación, refacción y adecuación funcional del Hospital de Catriel y se incorpora como anexo un resumen de las conclusiones de la misma.

En la resolución se menciona que dicha auditoría se dispuso en virtud del cronograma de tareas destinado a verificar la implementación y ejecución de los programas y proyectos financiados con recursos total o parcialmente externos, recibidos por el Estado provincial a raíz de convenios con la nación, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, entre otros; y también debido a que la Sindicatura de la Nación había solicitado que se auditén las inversiones de los fondos financiados por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, destinados a la construcción del Hospital de Cipolletti y a la ampliación, refacción y adecuación funcional del Hospital de Catriel.

Agregamos al presente una copia de la auditoría en la que destacamos los pasajes más trascendentales. Atento a que consideramos de suma importancia y gravedad las observaciones efectuadas por los auditores técnicos, en particular las falencias que surgen de las páginas 65 y 69 y en uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) y la Ley K Nº 2216, solicitamos se gestione de manera urgente ante la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo, el siguiente Pedido de Informes:

1. A la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo para que a la mayor brevedad informe, si en el tiempo transcurrido, ha cumplido con las recomendaciones técnicas efectuadas por la Auditoría ordenada por resolución número 26/08 del Tribunal de Cuentas de la provincia, en especial en lo relativo a la organización de un Registro y Archivo propio de documentación en original o copia certificada inherente a cada uno de los proyectos ejecutados en la provincia de Río Negro con fondos de inversión total o parcialmente externos, que garantice la integridad de dicha documentación y el fácil acceso a los órganos de control, acompañando las constancias que avalen su implementación .

2. A foja 51 del Informe de Auditoría del Tribunal de Cuentas señala que:

“Otro de los aspectos susceptibles de mención, es el relativo a los gastos de asistencia técnica que insume la intervención del PNUD. Puntualmente, el hecho de que no existen a nivel de la UPCEFE, constancias que documenten o respalden las erogaciones que se efectúan por dichos conceptos. Conforme se detallará en extenso al referirnos en particular a cada una de las obras, cuando el PNUD solicita el pago de tales costos, se limita a señalar de manera genérica el rubro al cual corresponden, para luego, una vez efectuada la transferencia de fondos, emitir un recibo suscripto por un oficial de finanzas del PNUD. A este recibo, se adjunta como detalle, un anexo denominado “aplicación de fondos”, que con el mismo grado de generalidad describe el destino dado a los mismos”.

Atento a lo expuesto en el párrafo precedente, indique de la manera mas desagregada posible, los conceptos por los cuales se realizaron pagos relativos a la asistencia técnica, los montos y fecha correspondientes a cada uno de los pagos.

3. A foja 65 del informe de Auditoría del Tribunal de Cuentas señala que:

“En resumen, de acuerdo a lo informado por la UPCEFE, el monto total correspondiente a costos de administración de la obra “Construcción nuevo Hospital Cipolletti” asciende a la suma de \$ 383.037,00, mientras que del resto de la documentación analizada resulta que el total abonado por Rentas Generales por este concepto, ascendió a la suma de \$ 557.000,00”.

En razón de lo especificado en el párrafo precedente, indique cuál es el monto verdaderamente pagado en concepto de administración de la obra “Construcción nuevo Hospital Cipolletti”.

Indique los motivos por los que la UPCEFE informa como montos pagados por administración de la Obra Construcción Nuevo Hospital de Cipolletti, una cifra que es distinta a la cifra abonada por Rentas Generales para el mismo concepto (administración de la obra “Construcción nuevo Hospital Cipolletti”).

4. En foja 68, el Informe del Tribunal de Cuentas señala que:

“GASTOS: se hallan regularizados en el módulo de Gastos de SAFyC la suma \$ 10.509.340,93 correspondientes a:

- a) Pesos Un millón setecientos cincuenta y seis mil novecientos ciento con veinticinco centavos (\$ 1.756.907,25) certificados número 1 a 6 netos de IVA más los Gastos de Auditoría del FFFIR del mutuo ratificado por decreto número 1516/03, fuente financiamiento 33245.
- b) Pesos Ciento ochenta y siete mil novecientos noventa y cuatro (\$ 187.994,00) Gastos de Auditoría del FFFIR de los mutuos con el FFFIR ratificados por decreto número 1011/04, ciento diecinueve mil doscientos uno con cuatro centavos, (\$ 119.201,04) y por decreto número 862/07, sesenta y ocho mil setecientos noventa y dos con seis centavos (\$ 68.792,06), fuente financiamiento 33245.
- c) Pesos Seis millones setecientos diecisiete mil seiscientos noventa y nueve con setenta y cuatro centavos (\$ 6 717.699,74) y pesos un millón ochocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y nueve con noventa y cuatro centavos (\$ 1.846.739,94) certificados número 7 a 20 netos de IVA incluyendo el adicional número y el ajuste número, fuente financiamiento 34599 y 33245, respectivamente.

Resta regularizar los gastos correspondientes al ajuste número 2, número 3, redeterminación del Aj. número 1, Adicional número 2 y Adicional número 3 (ampliatorio) por pesos un millón setecientos once mil doscientos tres con treinta y tres centavos (\$ 1.711.203,33)”.

Indique los motivos por los que los gastos no fueron debidamente regularizados, atento a lo señalado en el párrafo precedente.

5. Indique si a la fecha los gastos correspondientes al ajuste número 2, número 3, redeterminación del Aj. número 1, Adicional número 2 y Adicional número 3 (ampliatorio) por pesos un millón setecientos once mil doscientos tres con treinta y tres centavos (\$ 1.711.203,33) se regularizaron debidamente. En caso afirmativo acompañe los comprobantes e información respaldatoria de la regularización.

6. A foja 68 y 69, el Informe del Tribunal de Cuentas señala que:

“La cuenta del Banco Nación en la cual se efectuaron los desembolsos correspondientes a esta obra es la número 353504/8 Sucursal Plaza de Mayo, siendo sus responsables los

señores Gómez Oscar, Director Ejecutivo UPCEFE, Chávez Alicia J., Coordinadora Técnica del Programa; Hondarre Walter E, Gerente Administrativo y Finanzas.
En este aspecto nos encontramos con otras de las limitaciones concretas al alcance del presente informe, toda vez que si bien la UPCEFE informa el circuito financiero y remite los extractos bancarios correspondientes a la cuenta, no adjunta los registros auxiliares y/o la documentación que respalde el destino de los egresos, conforme lo solicitado mediante requerimiento número 37/08. De tal modo y si bien es posible conocer los montos totales que egresaron de la cuenta bancaria, no resulta posible acceder a la información vinculada al concepto por el cual se realiza cada uno de los desembolsos y la cuenta a la cual fueron transferidos".

Indique los conceptos por los cuales se realizaron cada uno de los desembolsos, los montos correspondientes a cada uno de los desembolsos, fecha de cada uno de los desembolsos y el destinatario de cada uno de los desembolsos realizados desde la cuenta bancaria número 353504/8 Sucursal Plaza de Mayo.

7. A foja 69 del Informe del Tribunal de Cuentas de la provincia señala que:

"Por último debe advertirse que según los extractos bancarios resulta que los desembolsos del FFFIR (Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional), generan ingresos, motivados por intereses, pesos quince mil trescientos cuarenta y nueve con setenta y ocho centavos (\$ 15.349,78) y por otros conceptos, pesos nueve mil trescientos ochenta y ocho con noventa y siete centavos (\$ 9.388,97). Por lo tanto, el total de pesos veinticuatro mil setecientos treinta y ocho con setenta y cinco centavos (\$ 24.738,75) no fue registrado ni acreditado su destino".

Indique los motivos por los que los ingresos originados por intereses y otros conceptos del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR), no fueron registrados ni acreditado su destino.

8. Indique si a la fecha los ingresos generados por intereses del FFFIR fueron debidamente registrados. En caso afirmativo acompañe la documentación que acredite la regularización y registro de los mismos

9. A foja 73 del Informe del Tribunal de Cuentas de la provincia señala que:

"En tal sentido se advierte que existiría un desfasaje de pesos ciento cincuenta mil ciento treinta (\$ 150.130,00) que representa la diferencia entre el monto total de pesos doce millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintiséis centavos (\$ 12.685.714,26) que insumió la realización de la obra más gastos de auditoría del FFFIR y el de pesos doce millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro con veintiséis centavos (\$ 12.835.844,26), que resultan de sumar los importes correspondientes a cada uno de los contratos de mutuo celebrado para la ejecución de la obra".

Indique si existe el desfasaje señalado en el Informe de Auditoría del Tribunal de Cuentas. En caso afirmativo, indique los motivos y causas del mismo.

Atentamente.

Autor: Luis María Bardeggia, legislador.

Firmantes: Luis Eugenio Bonardo, Fabián Gustavo Gatti, Manuel Alberto Vázquez, Renzo Tamburini, Silvia Reneé Horne, Beatriz del Carmen Contreras, Pedro Pesatti, Ademar Jorge Rodríguez e Irma Haneck, legisladores.

-Se giro.

-----oo-----

Expediente número 728/09

Viedma, 26 de agosto de 2009.

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) y Ley N° K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Salud Pública, el siguiente Pedido de Informes:

Ante la situación de conflicto que atraviesa la Salud Pública provincial motivado por un sinnúmero de cuestionamientos, como salarios, reconocimiento por responsabilidad de función profesional, falta de insumos, mayor aporte por zona desfavorable, pase a planta permanente de los agentes contratados, hace que se resienta el derecho de toda la población a ser atendido en los distintos centros asistenciales. Por lo tanto solicitamos se nos informe:

- 1.- Qué medidas se han implementado para la atención diaria de los pacientes en los distintos centros asistenciales de las ciudades de San Carlos de Bariloche, Cipolletti y Valle Medio.
- 2.- Fecha de cancelación del pago de los seiscientos (600) pesos que otorgó nación para el personal asistencial que estuvo afectado por la gripe porcina.
- 3.- Cuáles son las disposiciones para cubrir las demandas de falta de profesionales en distintos hospitales de la provincia.
- 4.- Qué medidas específicas se han tomado para enmendar la carencia constante de insumos en los distintos centros asistenciales de la provincia.
- 5.- Qué medidas se han fijado para el pase a planta permanente de los agentes contratados.

Atentamente.

Autores: Luis Eugenio Bonardo, Bardeggia Luis María, Haneck Irma, Vázquez Manuel, legisladores.

Firmantes: Fabián Gustavo Gatti, Renzo Tamburrini, Silvia Reneé Horne, Ademar Jorge Rodríguez y Beatriz del Carmen Contreras, legisladores.

-Se giró.

-----oo-----

Expediente número 729/09

Viedma, 26 de agosto de 2009.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) y la Ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante Profesionales Patagónicos Asociados S.R.L., el siguiente Pedido de Informes:

1. En razón de las facultades otorgadas a Profesionales Patagónicos Asociados S.R.L., por la provincia de Río Negro en virtud del decreto número 227/05, solicito informe respecto de los montos de dinero percibido por todo concepto por Profesionales Patagónicos Asociados S.R.L. por la gestión de cobro de servidumbre y daños por actividad hidrocarburífera en el año 2005, 2006, 2007 y 2008. Detalle en cada caso, monto, fecha e identificación de la empresa hidrocarburífera que realizó cada pago.
2. Acompañe los comprobantes y documentación respaldatoria de cada uno de los pagos realizados por las empresas hidrocarburíferas y percibidos por Profesionales Patagónicos Asociados S.R.L., de acuerdo al detalle que se desprende del punto 1 de la presente solicitud, para el año 2007 y 2008.
3. De manera detallada y precisa, informe sobre los montos depositados por Profesionales Patagónicos Profesionales Patagónicos Asociados S.R.L., en 2005, 2006, 2007 y 2008, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 7º del ANEXO I del decreto provincial número 227/05. Indique en cada caso, monto, fecha y cuenta en la que se realizó cada depósito.
4. Acompañe los comprobantes de cada uno de los depósitos realizados por Profesionales Patagónicos Profesionales Patagónicos Asociados S.R.L., de acuerdo al detalle que se desprende del punto 3 de la presente solicitud, para el año 2007 y 2008.
5. Acompañe copia de cada uno de los acuerdos y/o convenios suscriptos entre Profesionales Patagónicos Asociados S.R.L. y empresas hidrocarburíferas en el marco de lo dispuesto por el decreto 227/05.

6. Identifique cada uno de los superficiarios con la identificación catastral respectiva, con los que se celebraron acuerdos por cobro de servidumbre y/o daños por actividad hidrocarburífera, entre 2005 y 2008.

Atentamente.

Autor: Luis María Bardeggia, legislador.

Firmantes: Luis Eugenio Bonardo, Manuel Vázquez, Irma Haneck, Beatriz Contreras, Silvia Horne, Pedro Pesatti, Renzo Tamburrini, Fabián Gatti, Ademar Rodríguez, legisladores.

-Se giró.

-----oo-----

Expediente número 730/09

FUNDAMENTOS

El paraje Valle Verde está ubicado a 55 kilómetros al noroeste de la localidad de Catriel y es una región eminentemente rural. Varios habitantes del lugar han constituido la Cooperativa Agrícola Valle Verde, buscando una salida colectiva a los recurrentes problemas de comercialización y rentabilidad de su actividad agrícola. Actualmente se puede evidenciar una situación de abandono y falta de contacto con organismos provinciales y/o nacionales vinculados a la promoción económica y productiva.

Durante los años noventa y como fruto de la constitución de la cooperativa, pudieron acceder a la explotación de una superficie de secano para el pastoreo de ganado. Pero nunca han logrado algún otro tipo de fomento y/o promoción de sus actividades. De hecho esta misma concesión es poco clara y la cooperativa se encuentra con una tenencia precaria de dichas tierras.

Los integrantes de la cooperativa son pequeños productores agropecuarios, algunos de ellos titulares de pequeñas parcelas (de entre 7 y 15 hectáreas) y en conjunto poseen alrededor de 200 cabezas de ganado bovino. Pero debido al aislamiento encuentran dificultades para desarrollar sus actividades productivas.

La región posee sistemas de riego y presenta aptitudes para el desarrollo de distintas actividades agropecuarias.

Por lo que sería necesaria la concurrencia de personal técnico del Ministerio de Producción a los fines de tomar contacto con los integrantes de la cooperativa con el objetivo de establecer una agenda de trabajo y ver de qué modo se pueden encarar soluciones concretas a las dificultades que afrontan estos productores rurales.

Seguramente que en el trabajo coordinado entre los productores rurales y los organismos del Estado provincial dedicados a la temática de la producción, se podrán encontrar salidas beneficiosas para ambas partes. Los productores de Valle Verde presentan una situación de abandono que el Ministerio de Producción (por capacidades operativas, contactos, recursos humanos, técnicos, económicos, etcétera) puede atender positivamente.

Por ello:

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmante: Luis Eugenio Bonardo, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Producción, que vería con agrado que personal técnico de ese ministerio tomara contacto con integrantes de la Cooperativa Agrícola Valle Verde a fines de encontrar alternativas para el desarrollo y fortalecimiento de procesos productivos que la cooperativa lleva adelante.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 731/09

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto la ampliación del ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche en su límite Norte hasta el límite con la provincia de Neuquén, conforme el artículo 227 de la Constitución provincial y las leyes nacionales número 1.532 y 14.408.

El artículo 227 de la Constitución provincial establece que: "La Legislatura determina los límites territoriales de cada municipio, tendiendo a establecer el sistema de ejidos colindantes sobre la base de la proximidad geográfica y posibilidad de brindar servicios municipales.

Conforme la ley provincial número 2614, el límite Norte del ejido municipal de San Carlos de Bariloche lo constituye el Lago Nahuel Huapi, desde la punta Norte de la Península Llao Llao hacia el Este, hasta la desembocadura del río Ñirihuau.

El Lago Nahuel Huapi, desde el límite trazado por la ley número 1.532 y la ley número 14.408, es de propiedad de la provincia de Río Negro hasta la línea de ribera Sur que linda con la municipalidad de San Carlos de Bariloche y luego, más al Este, con el Departamento de Pilcaniyeu.

Esta definición, surge muy clara no sólo con los términos de la ley número 14.408, sino que con el dictado del decreto provincial número 1624/87, mediante el cual el gobierno provincial donó a la municipalidad de San Carlos de Bariloche la Isla Huemul, es toda una definición tácita de su reconocimiento de propiedad sobre el Lago Nahuel Huapi, que por ser un lago navegable es un bien del dominio público del Estado provincial.

De acuerdo a nuestra legislación el dominio de los cursos de agua pertenece a las provincias. La jurisprudencia se ha pronunciado reiteradamente declarando que el dominio sobre los cursos de agua (lecho y agua) les pertenece a las provincias y no a la nación, ya sean cursos de agua navegables o no navegables, sea que nazcan o mueran dentro de una misma provincia o atravesen a más de una de éstas; ya que lo único que las provincias cedieron al gobierno nacional en esta materia, es la jurisdicción en los cursos de agua navegables interprovinciales, para lo relacionado con la navegación.

Este criterio es el adoptado por nuestra Constitución provincial cuando en el artículo número 71 prevé como de dominio público del Estado provincial, las aguas públicas ubicadas en su jurisdicción que tengan o adquieran aptitud para satisfacer usos de interés general. El uso y goce de éstas deber ser otorgado por autoridad competente. Entendemos que, por considerarse el Estado provincial con dominio sobre el Lago Nahuel Huapi, es que oportunamente efectuó la donación de la Huemul, conforme decreto número 1624/87.

Resulta interesante destacar la contradicción situación jurídica que en este sentido surge de la donación, dado que a la fecha el límite Norte del ejido de San Carlos de Bariloche está dado por el lago Nahuel Huapi y la Isla Huemul, propiedad de la municipalidad de San Carlos de Bariloche, se encuentra fuera del ejido municipal, creando una compleja situación dominial jurisdiccional.

En el año 1884 el Congreso Nacional sanciona la ley número 1.532, mediante la cual se dividen los territorios nacionales creando las gobernaciones de Neuquén y de Río Negro y asignando a la primera los siguientes límites: al norte con Mendoza en el curso del río Barrancas y continuación del colorado hasta tocar el meridiano 10°, al este, la prolongación de este meridiano y continuación del curso del río Neuquén hasta su confluencia con el Limay. Al Sur, el río Limay y el lago Nahuel Huapi. Al Oeste la línea de la cordillera divisoria con Chile. A su vez para la Gobernación de Río Negro, fija los siguientes límites: por el Norte, el río Colorado. Por el Este el meridiano 5° hasta tocar el río Negro, siguiendo este río y la costa del Atlántico. Por el Sur, el Paralelo 42°. Por el Oeste la cordillera divisoria con Chile, el curso del río Limay, del Neuquén y prolongación del meridiano 10° hasta el Colorado.

Luego en junio de 1955, el Congreso Nacional sanciona la ley número 14.408 de donde surge el justo título de la provincia de Río Negro a su jurisdicción histórica. Esta soberanía territorial se mantiene en la Constitución de Río Negro de 1957, cuando en su artículo segundo se afirma que: "los límites de la provincia son los históricamente fijados y los que por derecho le corresponden. Toda ley que autorice su modificación requerirá los cuatro quintos de los miembros de la Legislatura".

Por otra parte en el año 1970 el gobierno de facto de turno, emite el decreto ley número 18.501, al cual nuestra provincia, a través de numerosos documentos, sostiene como inadmisible, dado que tal norma es de inconstitucionalidad manifiesta ya que, como lo expresa nuestra Constitución nacional, los límites de las provincias los establece el gobierno de la nación y no un gobierno de facto. Es el Congreso Nacional el titular de estas facultades, en el marco democrático que corresponde, donde las provincias se encuentran representadas y tienen garantizado el respeto de sus derechos. Por ello: es que ratificamos como límites entre las provincias de Río Negro y Neuquén los fijados por las leyes nacionales número 1.532 y 14.408 y en ese sentido solicitamos la ampliación del ejido de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Nuestra Constitución provincial señala en su artículo 9º.-"Los límites son los históricos fijados por la ley nacional número 1.532, ratificados por la ley nacional número 14.408, abarcando además el subsuelo, el mar Argentino adyacente y su lecho y el espacio aéreo correspondiente. Su modificación requiere los votos favorables de los cuatro quintos del total de los miembros de la Legislatura".

Por otra parte, la ley número 2614 estableció como límite Norte del ejido del municipio de San Carlos de Bariloche el lago Nahuel Huapi, desde la punta Norte de la Península del Llao Llao hacia el Este, hasta la desembocadura del río Ñirihuau. Entendemos que no fue intención de los legisladores de entonces privar a San Carlos de Bariloche de sus potestades sobre la porción lacustre que le correspondiera, toda vez que esa ciudad históricamente reclamó la ampliación de su ejido en dirección al límite con la provincia de Neuquén. Así la ordenanza número 452-CM-94 que requiere a esta legislatura la incorporación a su ejido de, entre otras jurisdicciones ya otorgadas, las islas Huemul, de las Gallinas y el Islote de las Gaviotas.

Asimismo en el mes de abril de 2007, el entonces intendente municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche, señor Alberto Gabriel Icare, solicitó el dictado de una ley que extienda el ejido municipal de esa ciudad hasta el límite con Neuquén teniendo en cuenta la cercanía geográfica y de ese modo extender los servicios municipales. Conforme expediente 1111/2007 de esta legislatura.

Del mismo modo, la voluntad popular expresada en la Carta Orgánica Municipal, se ha pronunciado en el sentido de la extensión del ejido municipal, en ella expresa, según el punto 25, Sexta Parte, disposiciones complementarias, transitorias y plazos de obligatorio cumplimiento: "...Iniciará las gestiones necesarias ante la Legislatura de la provincia de Río Negro, en un plazo no mayor de dos (2) meses a fin de promover el dictado de la ley que extienda el ejido municipal hasta el límite con la provincia del Neuquén...".

Por ello:

Autores: Irma Haneck, Manuel Vázquez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Establecer que el límite Norte del ejido de la municipalidad de San Carlos de Bariloche lo constituirá el límite con la provincia del Neuquén establecido a tenor del artículo 227, Constitución provincial y las leyes nacionales número 1.532 y 14.408, extendiéndose el mismo desde una prolongación imaginaria en dirección hacia la línea limítrofe de la Punta Norte de la Península de Llao Llao en el Oeste hacia la prolongación imaginaria en la misma dirección de la desembocadura del río Ñirihuau en el Este.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Límites,
Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 732/09

Viedma, 28 de agosto de 2009.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su despacho

De nuestra mayor consideración

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales del Bloque Concertación Para el Desarrollo, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial, reglamentado por la Ley K Nº 2.216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo provincial, para que el señor ministro de Familia Alfredo Pega atienda el siguiente Pedido de Informe:

- 1.- Sobre cuales han sido en general las irregularidades detectadas en programas sociales de municipios de la provincia de Río Negro a los que se hace referencia en una nota periodística publicada en el diario digital ADN Río Negro del día 28 de agosto de 2009.
- 2.- Indique nombre, apellido y demás datos identificatorios de los presuntos beneficiarios de planes o programas sociales con irregularidades de municipios mencionados en la referida nota periodística, con expresa mención de montos percibidos y modalidad de pago.
- 3.- Indique si ha recibido respuesta de los municipios requeridos a raíz de las irregularidades comentadas.

Atentamente.

Autores: Marta Milesi, Rubén Rodolfo Lauriente, Adriana Gutiérrez, Daniel Sartor, Graciela Grill, María Nelly Meana García, Jorge Raúl Pascual, Pedro Iván Lazzeri, legisladores.

-Se giró.

-----oo-----

Expediente número 733/09

FUNDAMENTOS

Entre el 25 de septiembre y el 30 de octubre del presente año se realizarán en Colombia distintos Festivales de Títeres y Teatro, eventos a los cuales ha sido invitada la Cooperativa "La Hormiga Circular", de Villa Regina, Río Negro para representar a nuestro país en dichos festivales.

De los mismos participarán grupos de Uruguay, Rumania, España, Italia, Brasil, Perú y Colombia, siendo "La Hormiga Circular" el único representante invitado de la República Argentina, para presentar su obra "El Ladrón de Magia".

Así mismo y en reconocimiento a la extensa e inédita trayectoria desarrollada por "La Hormiga Circular" en el área educativa, el señor Juan Carlos Muzzin, actual responsable del área de Educación en la Federación de Cooperativas de Río Negro, representante de ésta ante la Confederación Argentina de Cooperativas, integrante de la Asociación Federal de Educadores en Cooperativismo y Mutualismo de la Argentina e integrante de la Célula de Cooperativismo Escolar de América Latina, ha sido invitado por las organizaciones de los festivales a realizar conferencias en las distintas sedes, referidas "Al abordaje de la Educación cooperativa a través del teatro"

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Pascual, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la participación de la Hormiga Circular, en los distintos festivales de títeres y teatro a realizarse en Colombia entre los días 25 de septiembre hasta el 30 de octubre del corriente año, como único representante de nuestro país.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oo-----

Expediente número 734/09

FUNDAMENTOS

El término de cultura, proviene del latín Cultus y hace referencia al cultivo del espíritu humano y de las facultades intelectuales del hombre.

Su definición ha ido mutando a lo largo de la historia, desde la época del Iluminismo, ha sido asociada a la civilización y al progreso.

La cultura es una capacidad humana distinta para adaptarse a las circunstancias y transmitir este conjunto de instrumentos y conocimientos aprendidos a la generación siguiente; ésta incluye los valores, ideas, actitudes y símbolos, conocimientos, etcétera, que dan forma al comportamiento humano y son transmitidos desde una generación a la siguiente.

Esta transmisión puede realizarse a través de la escritura y su lectura, para su posterior interpretación la lectura es una actividad absolutamente humana que nos permite -gracias a su realización y puesta en práctica- por ejemplo y entre otras cosas, interpretar una poesía, un cuento, una novela, eso en cuanto a lo estrictamente literario y está estrechamente vinculada con el proceso de aprendizaje y claro, será elemental para llevar el mismo a buen puerto.

En este marco, la Dirección General de Cultura, hace llegar a la comunidad, una propuesta cultural para el mes de septiembre, la "VI Feria del Libro ciudad de Cipolletti", que se realizará entre el 18 y 27 de septiembre del corriente año.

La propuesta es tematizar un número importante de actividades de la feria con el fin de tratar problemáticas sociales con las cuales convivimos diariamente.

El tema de la convocatoria es: "La Sexualidad" y será tratada desde diversos temas: despertar sexual, educación sexual, legislación provincial y nacional sobre sexualidad, trasmisión de enfermedades sexuales, embarazo precoz, sexualidad en personas discapacitadas, erotismo, violencia sexual (abusos, violaciones, etcétera), cursos para padres sobre la sexualidad de sus hijos, etcétera, todo será tratado con profesionalismo en un tema tan importante como delicado.

En la edición anterior concurrieron más de 20.000 personas en los diez días de duración.

Este año será en el predio ubicado al lado del centro cultural, el cual se ocupará en los primeros cinco días como local de conferencias, clínicas, cursos, seminarios, etcétera. (del día 24 al día 27 el municipio realizará paralelamente a la feria, el festival internacional de teatro). Los 35 stands estarán dentro de dos grandes globas, las que serán ocupadas por editoriales, librerías, asociaciones, instituciones, fundaciones, escritores, etcétera, además funcionarán otros espacios donde se desarrollarán charlas y exposiciones.

Ya están comprometidas las presencias del diseñador Roberto Piazza (presentará su libro Corte y Confección además de dar a conocer su fundación), Juan Carlos Kusnetzoff (especialista en sexología de reconocida trascendencia internacional), integrante de la producción del programa "La Liga" Ronnie Arias y Gisela Busaniche, con temas relacionados y una decena de escritores y profesionales de la Salud, cuentacuentos, artistas plásticos, educadores, instituciones y asociaciones de primerísimo nivel nacional.

Desde el 23 de septiembre hasta el 27 del mismo mes se llevará a cabo el festival de teatro dentro del marco de la feria.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, la “VI Feria del Libro”, organizada por la Dirección General de Cultura del municipio de Cipolletti, la cual se llevará a cabo del 18 al 27 de septiembre del presente año.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 735/09

FUNDAMENTOS

La comunicación es una herramienta que permite el desarrollo cultural, educativo y económico de cualquier población, transformándose en esencial para el normal funcionamiento del Sistema Republicano, Representativo y Federal.

Se concibe a la televisión como uno de los medios más eficaces y dinámicos para acercarnos, mantenernos informados y actualizados, no sólo a nivel local, sino también a nivel nacional e internacional.

El sistema de televisión abierta en baja potencia comenzó a verse -con fuerza- a partir del año 1986 con la aparición en Buenos Aires de Canal 4 y Canal 5 de Castelar; Canal 4 de Alejandro Korn; Canal 5 de Lanús; Canal 5 de Vicente López. La modalidad surgió como una continuidad del fenómeno comunicacional producido por las emisoras de Frecuencia Modulada (FM) que aparecieron después de alcanzada la democracia, fenómeno que se expandió rápidamente a lo largo y a lo ancho del país. Esta modalidad, se produjo como consecuencia de haber cerrado el gobierno de entonces, el acceso a las licencias de radiodifusión. La experiencia se expandió a otras ciudades del interior del país, alcanzando su punto máximo hacia 1992 dando vida a 250 canales nucleados en la Asociación Argentina de Teledifusoras Comunitarias (AATECO), entre los que figuraban Canal 8 de Cipolletti y Canal 12 de Catriel.

Es importante tener este medio comunicacional al alcance de toda la población y en este marco, es que surge la Televisión Abierta en la localidad rionegrina de Ingeniero Huergo “Plurivisión”, motivado por la necesidad de tener un medio local que canalice las inquietudes, proyectos y actividades de la localidad. En este sentido, durante el mes de marzo y abril se realizaron trámites legales con el asesoramiento de especialistas en radiodifusión de la ciudad de Buenos Aires, contratados especialmente por el canal, que viajaron a la localidad a capacitar al personal y se realizaron las gestiones para integrarse a AATECO (Asociación Argentina de Teledifusoras Comunitarias).

Canal 4, realizó el lanzamiento oficial de su señal y de su programación el 24 de mayo 2009, en conmemoración con el aniversario de Ingeniero Huergo.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo, la creación y puesta en marcha del Canal 4 “Plurivisión” en la localidad de Ingeniero Huergo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 736/09

FUNDAMENTOS

La Asociación Civil Un Techo para mi Hermano se conforma como tal el 7 de agosto de 1999 aunque posee una amplia experiencia previa.

En 1886, a raíz de la convocatoria del –por aquel entonces- Obispo Miguel Hesayne y de la iniciativa de una parroquia de dar respuesta a la necesidad de familias angustiadas por su situación habitacional, es que nace el Programa Diocesano “Un techo para mi Hermano” dependiente del Obispado de Viedma.

La acción comienza acompañando a este grupo de familias a solicitar al municipio la entrega de tierras, era noviembre de 1986 y en mayo de 1987 se aprobaba la ordenanza municipal cediendo en tenencia precaria 17 lotes a la “Comisión parroquial pro-vivienda”.

A los dos años de esto, el Obispo propone al párroco Claudio Fraire Duvoz dedicarse de manera exclusiva al Programa Un techo para mi Hermano. Luego de 12 años de trabajo y como consecuencia del desarrollo territorial cualitativo y cuantitativo, es que se tomó la decisión de constituirse en Asociación Civil, en agosto de 1999.

Descripción de la experiencia.

La Asociación Civil Un techo para mi Hermano posee tres ejes rectores en su accionar. Estos están dirigidos en su totalidad a fortalecer y desarrollar las comunidades marginadas.

Dentro de estos ejes se encuentran: la capacitación, la construcción de viviendas y el apoyo comunitario, los tres están íntimamente relacionados.

Capacitación.

Esta tarea se brindó desde el comienzo de Un techo para mi Hermano, pero con el transcurrir de los años se fue incrementando y perfeccionando. Los equipos técnicos tienen como objetivo volcar a los pobladores un cúmulo de experiencias de otros grupos o de la propia gente integrante del grupo y transformarla en organización hacia el mismo. Así se intenta puntualizar en temáticas específicas que hagan crecer individual y colectivamente a las familias.

Construcción de Soluciones Habitacionales.

Método de Trabajo.

Una de las pocas salidas de los sectores marginados para acceder a su vivienda hoy resulta ser la ayuda mutua, ya que los planes oficiales los excluyen de toda posibilidad cierta de tener su casa.

Esta forma de trabajo permite que mujeres solas, ancianos y personas con discapacidad logren tener su vivienda mediante ese ejercicio concreto de solidaridad.

La autoconstrucción por ayuda mutua no es paga pero sí computada y cuantificada según el INDEC: sumándola al valor de los materiales se define el costo real de la vivienda. Por esto podemos decir que los planes de vivienda construidos por esfuerzo propio y ayuda mutua nunca son subsidiados totalmente, aún cuando los materiales sí lo sean.

Cada grupo constituido elabora su reglamento de trabajo, el que podrá ser modificado según las circunstancias, habiendo un mínimo de horas semanales que cada familia debe cumplir.

La construcción se hace por etapas o rubros (cimientos de todas las soluciones habitacionales), mampostería de todas ellas y así sucesivamente hasta terminar con la totalidad.

Selección de los pobladores de las soluciones habitacionales.

Como ya se ha dicho Un techo para mi Hermano se dirige a aquel sector de población que no tiene posibilidad de acceso a una vivienda adecuada. Este es el primer criterio de selección; el segundo es que los destinatarios tienen que aceptar la modalidad del trabajo por ayuda mutua.

Podemos decir que la regla general del proceso es que Un techo para mi Hermano no forma los grupos sino que responde a la demanda de familias auto-convocadas que solicitan el apoyo de la asociación civil.

Durante los primeros meses, antes de trabajar sobre el terreno, a través de reuniones sostenidas y de actividades organizadas para juntar un pequeño fondo de funcionamiento interno, se va dando una auto-selección a medida que los integrantes van tomando conciencia de los alcances de los dos principales criterios de selección.

La asociación fue premiada nacional e internacionalmente en varias oportunidades (según información página Internet “untecho.org.ar) a saber:

"Arquitecto Solidario 1998".	A Víctor Sesta integrante de Un Techo	Asoc. de Arquitectos de la República Argentina
Finalistas primera etapa	Ctro de reconversión prod. Paraje "Las Aguadas"	Internacional Development Marketplace Mundial Bco.

Seleccionado entre las mejores experiencias	11 Hábitat y Desarrollo Rural	Premio Mundial de Hábitat, BSHF
Seleccionado entre las Mejores Prácticas	10 Años de experiencia en Valle Azul	PROMEBA Min. Desarrollo Social de la Nación.
Seleccionado entre las cinco mejores prácticas en Río Negro	Participación en el Documento Nacional	Cumbre del Hábitat II Estambul
Selección del proyecto	Mujeres Coordinadoras de Obra	Consejo Nacional de la Mujer
Seleccionado entre los cinco mejores trabajos de Argentina	Diez años de experiencia en Valle Azul	Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción
Segundo premio	Jóvenes que comparten Capacidades	Feria del Desarrollo

Un techo para mi hermano ha concretado:

- Alrededor de 600 viviendas y soluciones habitacionales construidas.
- 1200 personas capacitadas en el rubro constructivo.
- Publicaciones propias referidas al hábitat adecuado, la vivienda rural y lo organizacional.
- Foros y seminarios en relación a la tierra y la vivienda en el territorio rionegrino.
- 55 organizaciones comunitarias capacitadas a través programas propios y estatales.
- Un desarrollo en 20 localidades rionegrinas.

Mas allá de los 23 años de tarea de Un techo para mi Hermano, se están cumpliendo 10 años de su conformación como asociación civil.

Por ello:

Autor: Facundo Manuel López, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, comunitario y educativo, las acciones desarrolladas por la Asociación Civil “Un techo para mi Hermano”, quienes realizan actividades dirigidas al hábitat y al desarrollo de comunidades marginadas, de la provincia de Río Negro.

Sus actividades se desarrollan desde 1986 en el territorio rionegrino, como Programa Diocesano y en 1999 la organización no gubernamental se transformó en Asociación Civil, con personería jurídica número 1524.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00-----

Expediente número 737/09

FUNDAMENTOS

En la ciudad de General Roca, en 1995, la Hermana Marcela Fortín y el Hermano Andrés Tocalini (entre otros), comenzaron a caminar las calles atendiendo la problemática de los niños/as en situación de riesgo.

Por aquel momento se comenzaron a ver en la ciudad, tal cual ocurría en los grandes conglomerados urbanos, niños y jóvenes viviendo debajo de los puentes del canal principal y en otros sitios del centro roquense.

La alarma se encendió cuando fue común ver a estos chicos “balseándose” con pegamento frente a la entonces Casa TIA, sin lugar a dudas ésta era la punta del iceberg, la realidad era más profunda y no se mostraba.

"El abandono, soledad, violencia, hambre, frío, alcohol, drogas, desinterés, falta de contención, pobreza, establecen un círculo vicioso que determinan las causas fundamentales de la problemática en cuestión", definen los integrantes de la organización.

Transcurrido el tiempo y luego de desarrollar innumerables acciones nace el refugio Ninquihue, lleno de necesidades y precariedades; el trabajo en las calles se fue consolidando y al tiempo eran pocos los niños y jóvenes que no acudían a algunas de las actividades solidarias que se realizaban.

Hoy el refugio cumple una actividad diferente a la planteada en los primeros años, pero sigue teniendo el espíritu de solidaridad inicial. La asistencia del refugio es solamente diurna y la casa refugio alberga niños/as desde los 6 a los 14 años de edad, se les asegura la escolaridad, apoyo educacional, alimentación, indumentaria, atención médica, higiene, recreación y deportes.

La labor imprescindible del equipo técnico formado por asistentes sociales, psicólogos y personal docente, además de muchas personas que brindan su esfuerzo y dedicación a los niños y niñas que allí concurren, crean un ámbito de contención en un hogar que fortalece y ayuda a las familias para que se puedan regenerar los vínculos y encauzar las necesidades de los chicos, haciendo que abandonen la permanencia en las calles.

La casa-refugio está ubicada en el barrio Aeroclub de General Roca, en terreno cedido por este municipio, en la calle Libertad número 2100 y asisten chicos en horario de 8 a 22 horas, de lunes a viernes.

Las actividades se desarrollan con la llegada de los chicos a la casa-refugio, donde desayunan, higienizan y realizan las tareas escolares, en caso de asistir de mañana a los establecimientos escolares, postergan la apoyatura para la tarde.

El apoyo escolar es brindado por personal capacitado, abarca también el brindarles los materiales necesarios para asegurar la inserción y continuidad educacional.

Entre las muchas actividades planteadas en la casa-refugio se encuentran las deportivas, como fútbol y gimnasia; además se realizan talleres de plástica y manualidades, cerámica, títeres, lectura y computación.

Los chicos almuerzan en la casa, por la tarde meriendan y por la noche cenan antes de volver a sus hogares.

El espacio brindado desde la Fundación Ninquihue a los niños y niñas en situación de calle de la ciudad, es fundamental para contenerlos y brindarles la posibilidad de retomar vínculos familiares propicios para salir de su condición de vulnerabilidad social.

La casa-refugio de la Fundación Ninquihue, sus integrantes, los casi 30 niños/as que concurren, el personal que colabora y todos quienes apoyan este esfuerzo, merecen un reconocimiento social, además de un apoyo de los organismos gubernamentales, en todos sus estamentos.

Por ello:

Autor: Facundo Manuel López, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, comunitario y educativo, las acciones desarrolladas por la Casa-Refugio de la Fundación Ninquihue, conocida como "Cachorros de Ninquihue", quienes realizan actividades dirigidas a niñas y niños en situación de calle de la ciudad de General Roca.

El espacio brindado desde la Fundación Ninquihue a las niñas y niños en situación de calle, es fundamental para contenerlos y brindarles la posibilidad de retomar vínculos familiares propicios para salir de la condición de vulnerabilidad social que presentan.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 738/09

FUNDAMENTOS

El Software Libre es aquel cuya licencia garantiza a los usuarios acceso al código fuente del programa y le proporciona el derecho irrestricto de usar o ejecutar con cualquier propósito, copiar, distribuir, cambiar y mejorar el software y publicar estas modificaciones en las mismas condiciones de licenciamiento acordadas al programa original, sin que se tenga que pagar regalías a los desarrolladores previos.

Este nuevo modelo de Software ataca el sustento filosófico y ético de la propiedad del conocimiento y no sólo en la teoría sino en la práctica, porque los programas diseñados bajo este paradigma están a disposición de todo el mundo, sin costo de licencia porque no pertenecen a ninguna

empresa y tienen la misma o mejor calidad funcional que los programas propietarios y, fundamentalmente, utilizan formatos libres para almacenar los datos que producen.

Esta filosofía tiene sus orígenes en la década de 1980 en los Estados Unidos de Norteamérica, por iniciativa de Richard Stallman y otros programadores, quienes dieron origen a la *Free Software Foundation* y al Proyecto *GNU*.

En los 90 de ese siglo, se sumó desde Finlandia Linux Torvalds y junto a otros desarrolladores, decidieron programar y crear un sistema operativo de código abierto, dando nacimiento al *GNU/Linux*.

Gracias a Internet, una impresionante cantidad de programadores de todo el mundo se sumaron a la idea, permitiendo el desarrollo de innumerables aplicaciones que cubren prácticamente todas las necesidades informáticas de la sociedad.

El Software Libre es un bien cuya universalización permite el desarrollo y el avance de la sociedad en todos sus ámbitos. Es una herramienta clave para el desarrollo. Se lo está aplicando en todos los ámbitos: la educación, la empresa, los usuarios particulares.

Gran parte del sometimiento de un país pasa por su dependencia de las tecnologías de información. El impacto que ello genera no consiste únicamente en los perjuicios económicos, lo más importante es la subordinación a las políticas tecnológicas que vienen impuestas por monopolios.

Sucede que a partir de la década del 60 y 70 el software comienza a tomar una importancia mayor al hardware y a partir de la década del 80 se utiliza el software privativo con respecto a los fabricantes y desarrolladores, ingresando de este modo a un tratamiento jurídico especial del manejo tanto del Software Libre y privativo.

En nuestro país existen pocos antecedentes respecto al manejo informático en la administración pública con el Software Libre, ya que en la mayoría de los casos se han implementado aplicaciones informáticas con software propietario.

Los procesos informáticos y el adelanto científico nos colocan frente a nuevos desafíos a través de Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, que requieren un permanente fortalecimiento y adecuación para el logro de los objetivos institucionales específicos y de gestión en la administración pública y de las entidades fiscales.

La administración pública debe relacionarse y emplear un Software Libre desarrollado con estándares abiertos en sus sistemas, proyectos y servicios informáticos, debido al costo que representa la adquisición de licencias, entendiéndose de este modo que para lograr estos fines todos los órganos de la administración pública deben iniciar los procesos de migración gradual y progresiva al Software Libre desarrollado con estándares abiertos.

A nivel internacional el Software Libre, en la administración pública, ha cimentado su existencia como un medio de garantizar la soberanía de un país, y como un paso para romper la dependencia y brecha tecnológica. Ejemplo de ello son Alemania, distintas jurisdicciones de nuestro país, Brasil, Cuba, Chile, China, Ecuador, España, Francia, México, República Dominicana y Venezuela. La ONU, por otra parte, recomienda la utilización y el fomento del Software Libre, tanto en el seno de la organización como entre los países miembros.

Un aspecto relevante para señalar es que el uso del Software Libre permite saber exactamente las funciones que realiza un programa, que tipo de información maneja y como lo hace. La transparencia en estos aspectos garantiza, precisamente, la seguridad de lo que el Estado necesita.

Por el contrario, el uso de software propietario no garantiza este principio de transparencia, por lo que no se sabe si oculta información o si es enviada a otras computadoras remotas. La transferencia de información reservada puede ser debida a fallas o errores contenidos en los programas o por que así lo hicieron intencionalmente quienes lo diseñaron.

Nadie duda que sea una obligación del Estado garantizar la seguridad de los sistemas informáticos y la privacidad de los datos. Pero para que esto sea posible es necesario el acceso al código fuente, única forma de realizar una auditoría informática y certificar que los sistemas hagan lo que realmente tienen que hacer y no existan acceso al sistema por medio alguno, vulnerando la privacidad de la información del Estado.

En la época de globalización que vivimos uno de los factores claves para el desarrollo de los países es el dominio de la ciencia y de la tecnología. Esto es especialmente cierto en relación con la informática que permite mediante programas o software procesar información necesaria para las distintas áreas del conocimiento. En la actualidad no existe prácticamente ninguna actividad que no esté relacionada de una u otra manera con la informática y obviamente con los programas informáticos.

Esto crea una situación de dependencia en la que nos convertimos en consumidores de tecnología elaborada en otros países. Es más, esta tecnología se encuentra en constante desarrollo y, como consecuencia de ello, lo que hoy es novedoso en poco tiempo se convierte en obsoleto, obligándonos así a tener que adquirir la nueva tecnología para no quedar rezagados.

Esta carrera por no quedar atrasados resulta en elevados costos por pago del derecho de uso de esta tecnología informática. Esto es particularmente cierto en la administración pública, como en la actividad privada, en las que por concepto de licencias de "software" se deben abonar elevadas sumas de dinero cada año, y de divisas que migran del país.

Esta situación ocasiona que muchas veces tanto el Estado como los particulares no tengan la capacidad para pagar el valor de las licencias. Prueba de ello la encontramos al observar que en las mismas dependencias públicas se hace uso del denominado "software pirata".

Este panorama hace necesario que el Estado se preocupe de dar alternativas de solución que permitan romper el círculo vicioso de dependencia tecnológica en la que nos encontramos, así como a los problemas que de ello se derivan, como la situación de ilegalidad que implica utilizar programas sin licencias.

Precisamente, la alternativa inteligente y viable a los programas informáticos o “software” comercial viene a ser el denominado “Software Libre” denominado así porque se basa en el libre empleo de los programas de computación.

El uso de Software Libre se basa en las siguientes premisas fundamentales, propuestas por la Fundación para el Software Libre:

1. Libertad para ejecutar el programa con cualquier propósito.
2. Libertad para modificar el programa con el fin de adaptarlo a sus necesidades.
3. Libertad para redistribuir copias, tanto en forma gratuita como a través del pago de un canon.
4. Libertad para distribuir versiones modificadas del programa, de tal manera que la comunidad pueda beneficiarse con sus mejoras.

Este esfuerzo en pro del uso del Software Libre ha tenido como resultado que varias de las principales empresas de la industria se hayan adherido a estos principios.

Así, por ejemplo, el sistema operativo LINUX- creado por el estudiante finlandés Linux Torvalds- es usado por millones de personas en el mundo entero, en forma libre, permitiendo un acceso masivo a quienes no pueden costear programas comerciales.

Cabe reiterar que debido a las ventajas que ofrece, que los mismos usuarios creen soluciones propias, estableciendo sus propios patrones de seguridad, hace que sea cada vez más el número de empresas y organismos que adopten el sistema de Software Libre, como por ejemplo el Ministerio de Defensa de Francia y la República Popular China.

Actualmente existen soluciones de Software Libre para instalar y usar en las siguientes funciones, entre otras:

1. Desktop en estación de trabajo
2. Infraestructura de red para máquinas con cualquier sistema operativo: Linux, Windows, Macintosh, Unix, etcétera.
3. Servidor de archivos.
4. Servidor de impresoras.
5. Servidor de correo electrónico, correo electrónico y comunicaciones en general.
6. Servidor de World Wide Web – WWW.
7. Servidor de acceso a internet y navegación.
8. Gestión de bases de datos.
9. Lenguajes de Programación – desarrollo de software.
10. Gestión de oficina - Ofimática (procesador de textos, hoja de cálculo, etcétera.)
11. Conversación en línea, voz, datos e imagen – Video conferencia.

Otra ventaja es que la adopción de programas abiertos prolonga la vida útil de las computadoras toda vez que los requerimientos de nuevo hardware son menores, lo cual redundaría en beneficio de la economía de los usuarios.

En resumen, la adopción del Software Libre permite que el Estado ahorre una considerable suma de dinero para aplicar a otras áreas, de la misma manera que contribuye a vencer la dependencia tecnológica y además, al ser libre el software, el Estado, a través de sus técnicos, queda en capacidad de desarrollar las aplicaciones que cada uno de los componentes de la administración necesita en función de sus requerimientos y necesidades, a la vez de establecer sus propios estándares de seguridad.

Por ello:

Co-autoría: Pedro Pesatti, Silvina García Larraburu, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se empleará en el Estado provincial -Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Entes descentralizados y empresas con participación estatal-, el sistema de Software Libre desarrollado con estándares abiertos en sus sistemas, proyectos y servicios informáticos.

Artículo 2º.- Metodología: Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ley las entidades estatales de la administración pública deben iniciar el proceso de migración gradual y progresiva hacia el Software Libre en orden a los plazos que se desprendan por aplicación de esta ley.

Artículo 3º.- Entiéndase por programa o Software Libre aquél cuya licencia de uso garantice al usuario, sin costo adicional, las siguientes facultades:

1. Uso irrestricto del programa para cualquier propósito.
2. Inspección exhaustiva de los mecanismos de funcionamiento del programa.
3. Uso de los mecanismos internos y de porciones arbitrarias del programa para adaptarlos a las necesidades del usuario.
4. Confección y distribución de copias del programa.
5. Modificación del programa, y distribución libre tanto de las alteraciones como del nuevo programa resultante, bajo estas mismas condiciones.

Artículo 4º.- Todas las entidades estatales deberán dar uso o contratación de licencias de Software Libre frente a licencias que tengan privacidad en su uso.

Artículo 5º.- Las entidades educativas de la provincia de Río Negro deberán incluir en su currícula la utilización del Software Libre.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará en un plazo de noventa (90) días las condiciones y formas de migración de la situación actual, a la adecuación de lo fijado por la presente ley.

Artículo 7º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 739/09

FUNDAMENTOS

A través de una inquietud formulada por la Cámara de Comercio de Viedma sobre los servicios de crédito que el Banco Patagonia ofrece a sus clientes, hemos tomado conocimiento que esta entidad, para cubrir el cobro de los saldos deudores que se puedan generar por fallecimiento y/o invalidez de los titulares de cuentas en el banco, siguiendo una práctica generalizada, les exige a éstos tomar un seguro de vida a su favor, ofertando para tal fin elegir entre dos entidades aseguradoras vinculadas al banco, que son MAPFRE Seguros de Vida S.A. y ALICO Cía. de Seguros S.A.

La citada es una práctica habitual de la mayoría de las instituciones bancarias y de crédito que se ha ido imponiendo con el paso del tiempo. Técnicamente no está reglamentada por el Banco Central, posiblemente por tomarse como cláusula entre partes, aunque sí está contemplado indirectamente su empleo en la resolución 9/04 de la Secretaría de Coordinación Técnica de Comercio Interior del Ministerio de Economía de la nación, en aplicación de la ley 24240 de Defensa del Consumidor.

En el inciso d) Numeral III del Anexo III de la referida resolución, sobre contratos que tengan por objeto la prestación de servicios financieros y/o bancarios, con referencia a la aplicación de la ley 24240 de Defensa del Consumidor, se establece que serán consideradas abusivas las cláusulas que: "Cuando por la naturaleza del servicio se encuentre prevista, accesoriamente, la contratación de un seguro y el proveedor no ofrezca al consumidor la posibilidad de elegir entre distintas compañías aseguradoras".

Esto quiere decir que no hay un número limitante en la cantidad de empresas aseguradoras para brindar como alternativas a los clientes por lo que, más allá de los intereses empresarios del Banco Patagonia, éste puede y debe proponer como empresa aseguradora a cualquier otra más que las que en la actualidad ofrece.

Lo que realmente nos interesa y preocupa en este tema, es que la entidad bancaria en cuestión es el agente financiero de la provincia de Río Negro, por lo que resulta paradójico y矛盾的 que excluya de este servicio a la empresa provincial de Seguros HORIZONTE Compañía de Seguros Generales S.A., que es propiedad del IAPS, Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro y, por tal condición es una empresa de la provincia, de y para todos los rionegrinos.

Desde su creación HORIZONTE Seguros ha ido creciendo en el mercado asegurador nacional y su posición, por la cartera de clientes y servicios alcanzados en la provincia y más allá de las fronteras de Río Negro, le dan una solidez institucional que se traduce en el volumen económico que maneja y en la relación personalizada que ha establecido con sus clientes, en especial los rionegrinos que por fin

contamos con una cobertura de siniestros de trámite inmediato y sin intermediaciones que demoren las gestiones de cobro o pago de los seguros contratados.

Además creemos que de ser la aseguradora de los contratos por saldos deudores bancarios en el agente financiero de la provincia, esto puede hacer posible el reducir los costos de este servicio en beneficio de los clientes del banco y evitar las distorsiones que se producen con esta práctica debido a primas muy altas y a las comisiones que toma el banco por la gestión, como así también regular la indebida aplicación del IVA sobre estos seguros de vida que no corresponde y sin embargo se hace.

Por ello: creemos necesario que el Ministerio de Hacienda de Río Negro tome cartas en este tema que hace a los intereses económicos de la provincia y de empresas provinciales como HORIZONTE Seguros y, en particular, para beneficio del gran número de rionegrinos que son clientes del Banco Patagonia.

Creemos que esta desvinculación y desconexión entre el actual agente financiero de la provincia y HORIZONTE Seguros debe re establecerse ya que, de información recabada al respecto, se tienen datos de que con anterioridad a la privatización del Banco Provincia de Río Negro, existían acuerdos de complementación y servicios comunes entre ambas entidades por su condición de empresas provinciales.

Por ello:

Autora: Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

Firmantes: Adrián Torres, Pedro Oscar Pesatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado su inmediata intervención ante el Banco Patagonia, por la exigencia que esa entidad impone a sus clientes para la contratación de seguros sobre saldo deudor de cuentas, imponiendo optar para la contratación de los mismos entre las aseguradoras MAPFRE Seguros de Vida S.A. y ALICO Compañía de Seguros S.A., sin incluir en ese ofrecimiento a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A.

Artículo 2º.- Este requerimiento se formula por entender que resulta paradójico y contradictorio a su condición de agente financiero de la provincia, que el Banco Patagonia imponga a sus clientes en Río Negro la condición de contratar, seguros con empresas ajenas a la jurisdicción existiendo una empresa provincial de seguros propiedad del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS) o sea de todos los rionegrinos.

Artículo 3º.- Esa práctica además no se ajusta a lo previsto en la resolución número 9/04, inciso d), Numeral III, Anexo III de la Secretaría de Coordinación Técnica de Comercio Interior del Ministerio de Economía de la Nación referida a contratos que tengan por objeto la prestación de servicios financieros y/o bancarios. La referida norma en aplicación de la ley número 24240 de Defensa del Consumidor considera abusivas las cláusulas que impliquen la contratación de un seguro y el proveedor no ofrezca al consumidor la posibilidad de elegir entre distintas compañías aseguradoras, sin limitar su número.

Artículo 4º.- De forma.

Comisión de Fiscalización Servicios Financieros Bancarios,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 740/09

FUNDAMENTOS

En la actualidad, el contexto social y cultural carente de valores y la reproducción de conductas sociales a través de distintos medios audiovisuales que alejan al ser de la experiencia creativa de construir su propio destino, de experimentar la realidad desde su propio sentir, va vaciando de sentido todo lo que se hace.

Para revalorizar la imaginación, la creación y poder entonces recrear el sueño de construir una realidad liberadora, diferente, que recupere los valores simples y naturales que han permanecido ocultos, es necesario dar a conocer las distintas experiencias personales y colectivas que construyen distintas formas de pensar y encarar la vida.

Reseña:

El documentalista Néstor Ruggeri y el fotógrafo Guillermo Frías llevan adelante el Proyecto Entusiastas. Ellos comenzaron a realizar una serie de micro-documentales a principios del año 2008, para ser proyectados en la pantalla del cine Gama de la ciudad de Viedma. Gracias al dueño del cine, Adrián

Tubio, se pudo emitir públicamente el trabajo, lo que hizo posible seguir produciendo e investigando, hasta encontrar el formato televisivo que hoy se puede ver en la pantalla de Canal 10 Río Negro, con el cual coprodujeron este proyecto.

El micro Entusiastas, es un ciclo de micro-documentales que destaca la actitud entusiasta de las personas que tienen la posibilidad y el valor de construir sus sueños. Se representa de manera sensible, con relatos cortos, claros y precisos, el vínculo afectivo que tienen las personas con lo que hacen, con la convicción y el compromiso de lo que se quiere. Otro de los ejes de su contenido, es el vínculo de las personas con la naturaleza y la conciencia de la necesidad de aprender a cuidar el medio ambiente.

La diversidad del paisaje cultural y natural de la provincia de Río Negro queda expresada a través de este ciclo televisivo.

La intención del micro Entusiastas -tipo documental, testimonial, poético, con una duración de 02:50 minutos-, es destacar lo mejor de cada persona, contagiar el sentimiento y la idea "de lo posible". Unitarios temáticos en soporte video digital Mini DVCAm.

La pauta de emisión es de lunes a domingo, con tres salidas diarias por Canal 10, y serán realizados para esta primera etapa, 15 capítulos en coproducción con esta firma.

Los Creadores:

La trayectoria de los co-creadores de Entusiastas es destacable:

Néstor Ruggeri nació en Viedma, comenzó a estudiar cine en Buenos Aires, en el Instituto Municipal de Cinematografía de Avellaneda y cursó talleres de arte dramático con Agustín Alezzo. Durante cuatro años realizó varios cortometrajes de ficción filmados en Super 8 y en 16 mm, más tarde documentales realizados en video.

Participó en el año 1984 del largometraje "Los chicos de la guerra" de Bebe Kamin y luego en el film "Seguridad personal" de Aníbal Di Salvo.

En el año 1994 obtuvo un subsidio de la Fundación Antorchas para efectuar un documental "Patagonía", fue exhibido por varios canales de TV de la provincia. Por este trabajo recibió un premio de la Dirección de Cultura de Río Negro y fue declarado de interés cultural por los concejos deliberantes de las municipalidades de Viedma y San Carlos de Bariloche.

En el año 1998, le otorgaron un subsidio del INCAA, por el proyecto documental "Crónicas de viaje", el que fue emitido por Canal 10 de Río Negro en 1999, y obtuvo el premio Martín Fierro del Interior, al mejor documental en el año 2000. Luego fue exhibido por la pantalla de Canal 7 Argentina.

Entre los años 2002 y 2005, fue coordinador de un grupo de realizadores audiovisuales que produjeron varios cortometrajes de ficción y documentales en cinco barrios de las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones, los que fueron mostrados en sus gimnasios y galpones. Dos de estos cortometrajes participaron en el Festival de Cine con vecinos de Saladillo.

En el año 2006, realizó junto con Luis Vía, una serie de cortometrajes: "Noches de Biógrafo", realizado con el archivo fotográfico del Museo de Patagones, los que fueron proyectados en el Cine Gama de Viedma y también por canales de cable de la provincia. Formaron parte de la muestra "Pertenencia" del Fondo Nacional de las Artes durante el mes de mayo del 2007. Este proyecto fue declarado de interés cultural por la Legislatura de la provincia de Río Negro en el año 2006.

Guillermo Rafael Frías, nacido en Viedma, es hijo de un fotógrafo de reconocida trayectoria y comenzó a estudiar fotografía a los 13 años. Realizó ensayos de retratos circunstanciales sobre los niños de escuelas albergues de la Línea Sur rionegrina, fotografía de paisaje y ensayos sobre textura. En 1998 y en el 2002 se desempeñó como reportero gráfico para el Diario Río Negro.

Desde el 2003 comienza a estudiar cine en el Instituto Universitario Patagónico de Arte (IUPA). Durante sus tres años de carrera participó como ayudante de cátedra de fotografía, como también en diversas actividades extra curriculares e interdisciplinarias, video instalaciones, iluminación teatral (de danza clásica y español). Bajo el rol de director de fotografía, desarrolló el cortometraje "después de mí" del joven director Andrés Lizewski y colabora en el largometraje "sobre las tablas" de Maite Aranzabal y Liliana Presti.

Del mismo modo, en el 2003 la Fundación Cultural Patagonia lo contrata como iluminador artístico, tarea que desempeñó durante los 3 años siguientes. Al finalizar su etapa de formación académica, comienza a trabajar en la Secretaría de Comunicación de Río Negro, desempeñándose como camarógrafo y editor. Actualmente produce y realiza junto a Néstor Ruggeri, la serie de micro-documentales "Entusiastas" para el Canal 10 de la provincia de Río Negro y ambos se encuentran en la etapa de pre-producción de una serie de micros culturales para TV: "Folil" (raíces), con la participación de la actriz Luisa Calcumil, quien interpretará relatos de la Cultura Mapuche.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo y cultural, el proyecto de comunicación audiovisual en micro de documentales: "Entusiastas –Una forma de encarar la vida" emitido por LU. 92 Canal 10 Radio y Televisión Río Negro S.E.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 741/09

FUNDAMENTOS

El Hospital Doctor Osvaldo Pablo Bianchi de Sierra Grande, está sufriendo desde hace años una situación de postergación en cuanto a la falta de profesionales, por diferentes factores que afectan de manera permanente la estadía y el arribo de nuevos médicos y/o especialistas a esta localidad.

Durante los últimos años, los vecinos, autoridades y trabajadores de la salud de este hospital, han denunciado la preocupación por esta situación tan penosa que está transformando a un hospital de larga trayectoria -que fue construido con el fin de ser una institución de alta complejidad-, en una sala de primeros auxilios.

Uno de los factores principales de este éxodo de los profesionales médicos, se debe a la falta de viviendas, ya que no cuentan con la posibilidad de acceder a la compra de una de ellas, o al menos adquirir un terreno donde poder edificar, pues los costos de los mismos son elevados e incoherentes para el nivel de vida que lleva adelante la comunidad serrana.

Cabe destacar que los sueldos que perciben los profesionales de la salud, como así también los empleados públicos de esta provincia, son los más bajos del país, que sumado a la poca asistencia del Estado provincial y a la falta de posibilidades edilicias, impiden, obviamente, que los médicos decidan radicarse e invertir en esta zona.

Día a día se puede observar con muchísima tristeza como emigran los mismos a provincias vecinas, pues les ofrecen mejor salida laboral, buenos recursos económicos, poniendo a la salud como pilar fundamental para el desarrollo de toda la sociedad.

En la actualidad, el hospital público sierragrandense, sólo cuenta con siete profesionales entre médicos clínicos y odontólogos, para la asistencia de once mil (11.000) habitantes, sin contar la zona rural, que también depende de este centro de salud, careciendo de Pediatras, Ginecólogos, Cardiólogos y Ecógrafos, entre otros.

Es de público conocimiento que la salud pública atraviesa una crisis que preocupa a todos los rionegrinos, corriendo peligro la vida de un gran porcentaje de pacientes, sobre todo de aquellos que no cuentan con una cobertura social y que requieren de una atención hospitalaria, la que no se les puede brindar adecuadamente.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Salud Pública, la necesidad de designar en forma urgente médicos: Pediatras, Ginecólogos, Cardiólogos y Ecógrafos, en el Hospital Doctor Osvaldo Pablo Bianchi de la localidad de Sierra Grande,

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 742/09

FUNDAMENTOS

Villa Regina, conocida como la "Perla del Valle" fue fundada como colonia agrícola el 7 de noviembre de 1924; ubicada en el Alto Valle del río Negro, cuenta en la actualidad con aproximadamente 40.000 habitantes, teniendo como ejes de su economía: el cultivo frutícola y la agroindustria; puerta de acceso al Alto Valle de Río Negro, en plena Región del Comahue, es una de las ciudades más jóvenes de la zona.

Es la sede permanente de la Fiesta Provincial de la Vendimia y de la Feria Nacional del Comahue, muestra declarada de interés por el gobierno nacional, Senado de la Nación y los gobiernos de Río Negro y Neuquén.

A lo largo de la provincia muchos hospitales públicos se encuentran en situación de emergencia. El deterioro en las prestaciones se ve reflejado día a día y desde hace bastante tiempo. El Hospital Villa Regina, no escapa a esta realidad, por lo tanto, es responsabilidad del Estado provincial proveer de los servicios, insumos, recursos financieros y humanos necesarios, para un normal funcionamiento.

La situación deficitaria en la que se encuentra el servicio público de salud es preocupante, ya que un gran porcentaje de la población rionegrina no tiene obra social y la mayoría de los médicos prefieren desarrollar sus actividades en el sector privado, quedando los hospitales públicos desprovistos de recurso humano y material, pues los médicos de diferentes especialidades emigran a otros lugares donde sus posibilidades se ven mejoradas y donde puedan contar con la infraestructura y elementos acordes para el desarrollo de su profesión.

En el Hospital Villa Regina, hace aproximadamente un año se instalaron acondicionadores de aire en cada quirófano, debido a que el ambiente debe estar a una cierta temperatura; uno no funcionó nunca.

En el área de terapia renunció la terapeuta y en estos momentos los pacientes son atendidos por otros médicos.

Hace 4 años se compró un esterilizador autoclave para desinfectar instrumentos, sábanas, etcétera, en gran cantidad y en poco tiempo, pero lamentablemente a los dos años ya tuvo problemas y actualmente no funciona.

En el Área de Laboratorio podemos decir que el equipo de gas en sangre no funciona desde hace aproximadamente 8 meses, se mandó a reparar a Buenos Aires, pero hasta el momento no se tiene ninguna noticia del mismo. El equipamiento que se está usando es alquilado y en más de una ocasión sus propietarios lo retiraban por falta de pago.

Tampoco se cuenta con un especialista en traumatología, pues el que había se encuentra bajo una causa judicial caratulada como mala praxis.

Asimismo, las dos salas de parto tampoco se hallan en condiciones de atender a las parturientas, ya que las sillas, tanto para parto natural como para cesáreas, se encuentran intercambiadas.

El hospital cuenta con dos ambulancias, las que funcionan normalmente.

Los trabajadores autoconvocados del Hospital de Villa Regina reunidos en Asamblea, han decidido elevar un petitorio a la ministra de Salud, doctora Cristina Uría, en la que ratifican la continuidad de la retención de servicios que llevan a cabo y detallan a continuación el siguiente pliego de reivindicaciones:

1. Aumento del 100 por ciento para todas las categorías,
2. Aumento del 100 por ciento del valor del punto de Guardias Activas y Pasivas,
3. Blanqueo de todas las sumas salariales en negro,
4. Pase a planta permanente del personal contratado,
5. Jubilación del 82 por ciento móvil,
6. Reducción de la edad jubilatoria,
7. Eliminación del Impuesto al Salario (DGI),
8. Incorporación de personal en las diferentes especialidades y categorías sin demoras,
9. Pago de aguinaldo en tiempo y forma.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Consejo Provincial de Salud Pública, la urgente necesidad de proveer de los servicios, instrumental, aparatología, insumos, recursos financieros y humanos necesarios, para el normal funcionamiento en las áreas que así lo requieran del Hospital Villa Regina.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----00-----

Expediente número 743/09

FUNDAMENTOS

El tema que se mantiene vigente en la lucha por mejorar el estado de salud de las madres y los niños es la dependencia recíproca: los problemas no son aislados sino que forman parte de una compleja trama social; por lo tanto, las soluciones han de fundamentarse en un enfoque que a la vez sea integral y esté concentrado en metas específicas para el efecto; hay que enfrentar el desafío de extender la cobertura de los servicios a mayor velocidad que la del crecimiento de la población y a la vez, hay que

incrementar la eficacia de las medidas preventivas y la calidad de la atención, como medios para alcanzar las metas fijadas para el año 2000 durante La Cumbre Mundial en favor de la Infancia; de Las Naciones Unidas, en Nueva York. El 30 de septiembre de 1990, se elaboró el plan de acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el Decenio de 1990; éste manifiesta claramente la decisión de adoptar y aplicar las intervenciones que sirvan de marco de referencia para la realización de actividades nacionales y/o locales más específicas y prioritarias; expresa además la disposición de destinar los recursos que sean necesarios para cumplir con estos compromisos.

A fin de lograr el impacto de las metas especificadas en la Cumbre Mundial, se necesita disponer de instrumentos prácticos de uso local, según la prioridad de los servicios, de acuerdo a la situación epidemiológica y al grado de avance de los diferentes componentes. Estos componentes deben ser manejados de la forma más integrada posible para disminuir costos y aumentar la eficiencia y calidad de los servicios.

Dichos instrumentos incluyen indicadores específicos por componente para la evaluación a mediano plazo (1995) de las metas de la cumbre a nivel local. Evaluarían además su decisiva influencia dentro de las políticas que regirán los planes locales, nacionales y regionales de salud materno-infantil durante los siguientes 5 años. El mismo plan de acción antes mencionado especifica dentro de las metas de reducción de la cumbre, los componentes que deben desarrollarse prioritariamente para que dichas metas se cumplan al final del decenio, la diferencia entre integralidad de la atención e integración en las acciones. Dicho análisis se basa en las relaciones entre los factores que originan los problemas de salud del grupo materno-infantil, desde una triple dimensión: el individuo, la familia y la comunidad, se consideran también algunos enfoques para la atención de salud materno-infantil. El enfoque de riesgo por ejemplo, aplicado tanto a nivel local como nacional y regional, ha sido por años la base para el estudio epidemiológico y las intervenciones de salud en las poblaciones con mayores necesidades. Asimismo, se incluyen algunas reflexiones sobre el enfoque de género, considerado de suma importancia entre las tareas y los compromisos del plan de acción de la cumbre, responde también al reto de lograr la integralidad en la prestación de servicios a la población materno-infantil.

Se entiende por componentes de la atención materno-infantil a la salud reproductiva, la lactancia materna, el control de las infecciones respiratorias agudas, la enfermedad diarreica y el desarrollo integral del niño, entre otros.

Para hablar de integralidad de la atención en los servicios de salud materno-infantil se debe pensar en más de un componente que actúa simultáneamente sobre los problemas de un individuo, de una familia o de la comunidad entera.

Las relaciones sinérgicas entre los impactos de las múltiples intervenciones sociales y en salud son generalmente difíciles de cuantificar. En intervenciones con componentes tanto biológicos como sociales, las estadísticas en morbilidad y mortalidad son frecuentemente empleadas como medidas cuantitativas para evaluar el éxito de las estrategias.

Desafortunadamente, la recolección e interpretación de estos datos en el campo de trabajo es difícil y a menudo inexacta. Aún más importante, dichos datos restringen la percepción de beneficio porque no pueden reflejar plenamente el resultado de una intervención dada.

La situación real es más la de un sistema abierto en donde se proporcionan insumos y se obtienen productos (o sea, las entradas y salidas del sistema). Estos no se consideran generalmente en los esquemas regulares de planificación, intervención y evaluación; más bien se rompen a nivel de la evaluación, en parte, porque no pueden medirse impactos aislados dentro del sistema como un todo.

A nivel del individuo, por ejemplo, los criterios disponibles son inadecuados para medir cambios funcionales, en la calidad de vida o en los efectos a largo plazo, sobre todo si provienen de los beneficios de la educación o los cambios sociales.

Dentro del esquema para identificar los determinantes más importantes de la morbilidad y mortalidad infantiles a nivel individual, algunas relaciones están bien establecidas, como por ejemplo la que existe entre el bajo peso al nacer y la supervivencia. Sobre otros determinantes, tales como acciones de salud materno-infantil a nivel local atención integral en salud materno-infantil y sus componentes la naturaleza y el efecto de factores de desarrollo prenatal específicos sobre el peso al nacer, existe menos información.

Dentro del mismo orden de ideas, el crecimiento después del nacimiento depende de la dieta, incluyendo la lactancia materna y el uso apropiado de alimentos complementarios. Es así como estas fuerzas combinadas afectan significativamente el estado nutricional del niño.

Adicionalmente, una creciente acumulación de información demuestra la relación entre el estado nutricional y la capacidad inmunológica. Sin embargo, la mayoría de los estudios se han enfocado en niños con severas formas de desnutrición energético-proteica, lo cual hace difícil separar causa de efecto.

El principal punto a hacer notar es la etiología multifactorial de la mortalidad infantil. Mientras la contribución de uno u otro factor puede variar en importancia de caso a caso, la noción general de esa etiología múltiple permanecerá válida tanto a nivel individual como de la comunidad.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario y social las "IV Jornadas Patagónicas Materno-Infantil" a realizarse los días 4 y 5 de septiembre del presente año en la ciudad de Neuquén, la cual es auspiciada por el

Ministerio de Salud de Río Negro, Escuela de Medicina de la Universidad Nacional del Comahue y la Sociedad de Pediatría del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 744/09

FUNDAMENTOS

La crisis ambiental actual se hace evidente en la irracionalidad ecológica de los patrones dominantes de producción y consumo, marcando los límites del crecimiento económico. No se trata sólo de una crisis ecológica, en términos de pérdida y degradación ambiental, sino de la crisis de un modelo económico, tecnológico y cultural que ha depredado la naturaleza, negado las culturas alternas y subvalorado la diversidad cultural, mientras que privilegia un modo de producción y un estilo de vida insustentables que se han vuelto hegemónicos en el proceso de globalización.

La pobreza y la injusticia social son los signos más elocuentes del malestar de nuestra cultura y están asociadas directa o indirectamente con el deterioro ecológico a escala planetaria. Son el resultado de procesos históricos de exclusión económica, política, social y cultural. Sin equidad no será posible construir sociedades ecológicamente sustentables y socialmente justas. La justicia social es condición sine qua non de la sustentabilidad.

La construcción de sociedades sustentables requiere transitar desde un pensamiento simplificador hacia otros, que permitan comprender la complejidad ambiental. Éstos deberán considerar los límites biofísicos de la naturaleza y la importancia de la diversidad cultural, priorizando valores de cooperación y solidaridad en procura de reconstituir las tramas sociales y naturales de la vida.

En el campo de la educación ambiental, son numerosas las acciones, experiencias y proyectos, que desde los diversos territorios se constituyen en procura de contribuir e incidir en las políticas públicas para la construcción de sociedades sustentables.

Es por eso, que se llevará a cabo en San Clemente del Tuyú el "VI Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental" a desarrollarse del 16 al 19 de septiembre, el mismo tiene como propósitos fundamentales discutir y reflexionar, desde las diversas miradas locales, en torno a tres ejes: el fortalecimiento de las políticas públicas en educación ambiental; la revisión del sentido de las prácticas educativo-ambientales y sus estrategias metodológicas, así como también las perspectivas de los procesos educativo-ambientales impulsados en Iberoamérica.

OBJETIVOS DEL CONGRESO.

- Promover que la educación ambiental (EA) se constituya en una política de Estado, para fortalecer la gestión pública en la construcción de territorios de vida sustentables, contribuir al desarrollo del campo a partir de los aportes de los educadores ambientales desde sus diferentes perspectivas y realidades, poner en común el entramado que configuran los avances, limitaciones y posibilidades del campo de la educación ambiental según los diversos actores y particularidades nacionales, regionales e iberoamericanas.
- Promover la articulación e integración de saberes ambientales entre los diversos actores territoriales, de manera de posicionar la educación ambiental desde la perspectiva latinoamericana.
- Fortalecer los procesos educativos ambientales profundizando el debate entre educadores que orienten a la consolidación de sociedades sustentables.

Dada la relevancia de dicho espacio de construcción y delineamiento, participarán integrantes de la Patrulla Ambiental Urbana dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Medio Ambiente dependiente de la municipalidad de Viedma.

La misma fue creada en el año 2004 por el actual intendente doctor Jorge Ferreira, que mediante decreto municipal número 811/04, estableció la creación de la Patrulla Ambiental Urbana (P.A.U.) bajo un programa de capacitación laboral, con el objetivo principal de prevenir, concientizar y sensibilizar a la población en general.

De esta manera la Patrulla Ambiental Urbana (P.A.U.) nace como respuesta a la necesidad de promover el cuidado del medio ambiente mediante la modificación de actitudes y conductas individuales. A través del trabajo de la misma se plantea como prioritario generar conciencia y sensibilidad en la comunidad, en procura de una mejor calidad de vida a través de la motivación desde programas específicos que den origen al surgimiento de actitudes solidarias.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la participación de la Patrulla Ambiental Urbana dependiente de la municipalidad de Viedma en el “VI Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental”, el cual se desarrollará del 16 al 19 de septiembre en San Clemente del Tuyú.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente numero 745/09

FUNDAMENTOS

La presente declaración tiene por objeto hacernos eco de la solicitud formulada por un ciudadano a la Legislatura de Río Negro la cual obra bajo expediente número 1282/09, requiriendo en la misma la declaración de interés provincial de la industria de producción de “ecoleña” instalada en el Parque Industrial de la ciudad de General Roca.

La planta productora de “ecoleña” tiene la característica de ser un proyecto de cinco emprendedores de la zona y de armado propio, que comenzando con la ideación, investigación y la exploración, para adquirir así el conocimiento y la tecnología que fuera necesaria para su realización, procurando una adecuada adaptación a la región y a los recursos con que contaban, llegaron hasta la construcción propia de las maquinarias que hoy se utilizan para la producción de lo que se conoce con el nombre de “ecoleña”.

La “ecoleña” o “briquetas” como también se la suele llamar, es el resultado del aprovechamiento de los desechos de aserraderos y/o poda a partir de su reciclaje, que luego de someterlos a un proceso industrial de molido y secado, son compactados por una prensa de alta presión para obtener como resultado un combustible de un alto poder calorífico. Dado a que en su producción no se utiliza ningún tipo de aditivos, ni es necesario para ella la tala de los árboles, la “ecoleña” se convierte en un producto que contribuye a la preservación del medio ambiente y de los bosques en particular.

Es sabido que la deforestación llega en muchos casos al punto de la erradicación de los bosques nativos, provocando ello junto con otros factores la erosión del suelo, lo que conlleva generalmente a la pérdida de fertilidad de los mismos; también es cierto que la leña se vuelve un combustible necesario para la calefacción en aquellos sectores donde no llega el gas, que en Río Negro no son pocos; por tal motivo, contar en la provincia con una planta productora de leña a partir del reciclado de madera, a más de ser un proyecto innovador, es de gran utilidad para la zona y muy importante para la contribución de la preservación del medio ambiente.

Siendo su fin principal la calefacción, la “ecoleña” alcanza gracias a sus procesos de prensado y secado aproximadamente el doble de calorías que se lograrían con los mismos kilogramos de otro tipo de leña, reduciéndose así los costos para una misma generación de calor y sin provocar deterioro al medio ambiente, sumado a ello las briquetas de este tipo poseen una alta densidad con lo que no sólo su cantidad en kilogramos es menor en relación a la leña de otro tipo necesaria para alcanzar su mismo resultado, sino también su volumen es reducido.

Tales características hacen que la “ecoleña” se convierta en una alternativa a más de útil, práctica y rentable para la región, sostenible en el tiempo, siendo que su producción no conlleva el agotamiento de su materia prima (madera), al obtenerse la misma, mediante un proceso de reciclaje, de los sobrantes de otra actividad, lográndose en tal sentido un aprovechamiento acabado de los árboles, que permite sumarse en una lucha implícita contra la tala indiscriminada que en muchísimas regiones padecen los bosques y que tantos problemas acarrea. A partir de esto podemos decir que contar en la provincia con una planta en donde la leña se pueda producir, dando solución a los múltiples problemas que trae su obtención mediante el vaciamiento de los bosques y que además de su connotación ecológica dicho producto cuenta con poderes de calefacción mayores y una gran practicidad para su traslado, es de suma importancia y conveniencia al momento de dar respuesta a aquellos sectores donde los problemas y costos de calefacción no son menores. De esta forma, “ecoleña” se convierte en una nueva alternativa, que quienes son responsables del plan calor en la provincia no deberían pasar por alto; traduciéndose su elección, gracias a su gran poder calorífico, su alta densidad y su práctico tamaño, en un ahorro en los costos al momento de “llevar calor” a aquellas zonas que no cuentan con un servicio de gas, disminuyéndose, entre otros, los gastos de flete, además de la ganancia que dicho producto implica, al momento de decidir preservar el medio ambiente.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, productivo, social y ecológico, el emprendimiento "ecoleña", realizado en el Parque Industrial de General Roca, por contribuir a la ecología, evitando la deforestación, y porque por sus características representa una alternativa económica de calefacción para los sectores de bajos recursos.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 746/09

FUNDAMENTOS

La salud es un derecho fundamental y el Estado debe asegurar los mecanismos necesarios para su pleno ejercicio y disfrute. La responsabilidad del Estado de promover e informar del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos que asegure a la población mejorar sus condiciones de vida, al igual que constituye un requisito fundamental para un óptimo desarrollo humano.

Recientemente, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU adoptó una histórica resolución vinculada con la vida y la salud de las mujeres: por primera vez definió que las altas tasas de mortalidad materna son un problema de derechos humanos. Nuestro país co-patrocinó la resolución, lo que significa que Argentina apoyó el texto desde su negociación y que está plenamente de acuerdo con el compromiso.

En función al último registro oficial indica que en el país fallecieron por causas vinculadas con el embarazo, el parto y el puerperio 4,4 mujeres cada 10 mil nacidos vivos, un registro casi tres veces mayor que el de Chile. Una de cada cuatro muertes ocurrió por complicaciones de abortos inseguros: ésta sigue siendo la principal causa de muerte materna desde hace más de veinte años.

Con motivo del documento, el 16 de marzo de 2009, ochenta y cinco gobiernos reafirmaron su compromiso de tratar la mortalidad materna como cuestión de derechos humanos mediante una declaración conjunta leída ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU y llamaron a este organismo a encarar acciones decisivas que contribuyan a los esfuerzos ya en marcha contra la mortalidad materna. Esta declaración conjunta contó con países de todas las regiones como firmantes y es una de las declaraciones intergubernamentales leídas ante el Consejo o su organismo predecesor, la Comisión de Derechos Humanos, que más gobiernos han firmado, además de ser la primera que trata de la mortalidad materna y los derechos humanos.

La declaración se produjo después de que el Consejo organizara su primer debate sobre este tema en junio de 2008 y la misma incluyó una reafirmación de que la mortalidad materna es un tema de derechos humanos y que la magnitud del problema exige renovar la voluntad política de abordarlo.

Una defunción materna ocurre cuando fallece una mujer embarazada o que haya estado embarazada en las últimas 6 semanas. El resultado del embarazo (nacido vivo, nacido muerto, aborto, aborto inducido, embarazo ectópico o molar) no es relevante. La causa de la defunción es lo relevante; es una defunción materna si fue causada directamente por el embarazo (incluyendo aquellas defunciones que resultan del tratamiento de complicaciones) o si el embarazo agrava otra condición. Normalmente no se incluyen las "defunciones accidentales o incidentales" (como accidentes de tráfico) o defunciones por otras condiciones (como la mayoría de los cánceres) que no están afectados por el embarazo.

La mortalidad materna constituye un importante problema de investigación, tanto en lo referente a las causas como a los distintos factores que influyen en la misma: la asistencia sanitaria de la madre, el saneamiento, la nutrición y las condiciones socio-económicas generales.

"El problema de la mortalidad materna ha sido siempre considerado un problema de salud pública, pero el Consejo de Derechos Humanos va más allá, ya que advierte que es un problema social, que atañe a la sociedad toda y que no eliminar las muertes maternas -la mayoría de las cuales son prevenibles- es una violación de los derechos humanos". Con estas palabras, la doctora Mariana Romero, médica e investigadora del Conicet y del Centro de Estudios de Estado y Sociedad (Cedes) busca poner de manifiesto que una política de derechos humanos debe abordar esta tragedia evitable. Por falta de un abordaje adecuado, lo que debería ser un evento casi fisiológico, como es el embarazo y el parto, termina siendo fatal para muchas mujeres.

A través de la resolución del Consejo de Derechos Humanos, los gobiernos reconocen que la eliminación de la mortalidad y morbilidad maternas requieren la promoción y protección efectivas de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluidos su derecho a la vida, a ser iguales en dignidad, a la educación, a tener libertad de buscar, recibir e impartir información, a gozar de los beneficios del avance científico, a vivir libres de discriminación y a gozar del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva.

"La Argentina debe no sólo copatrocinar esta resolución sino que más importante aún es respetarla y hacer lo necesario para que rija para todas las mujeres y niñas en el país, porque la principal causa de muerte materna en el país son las debidas a complicaciones del aborto. Y esto se debe a que no se asegura lo que el Código Penal contempla: el acceso de mujeres y niñas con riesgo de vida o violadas a la interrupción del embarazo en servicios públicos de salud. El gobierno nacional y los provinciales deberán ahora cumplir esta resolución", consideró la epidemióloga Mabel Bianco, directora de la Fundación Estudios e Investigación de la Mujer (FEIM).

La resolución pone énfasis en que un enfoque basado en los derechos humanos hace que los esfuerzos contra la mortalidad y morbilidad maternas sean más efectivos y sostenibles. El documento encarga la elaboración de un estudio a ser realizado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, con el objeto de examinar las dimensiones de esta problemática.

La amplia mayoría de las muertes maternas es evitable. La paradoja que se da en torno de este problema es que se conoce claramente desde el punto de vista sanitario todo lo que se puede hacer para reducirla. La resolución del Consejo de Derechos Humanos pide a los Estados que "redoblen sus esfuerzos para lograr el cumplimiento pleno y efectivo" de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en particular aquellos relativos "al mejoramiento de la salud materna".

Es por ello que habiendo sido parte importante nuestro país en la aprobación de dicha resolución y en función de que es un tema que debe ser abordado de manera emergente ante las altas tasas de mortalidad, el que sea reconocido en función de proteger a la vida, confluye en obtener a ampliar el margen de tratamiento y trabajo, conviniendo en la participación de actores sociales en la construcción e implementación de política públicas.

Fuente Diario Página 12-escribe Mariana Carbajal. "El derecho a no morir por ser madre"
(26-06-2009).

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Firmantes: Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Expressar su beneplácito por la aprobación de la resolución del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) -con fecha 12 de junio del presente año- en la que nuestro país fue copatrocinador, por el cual reconoce altas tasas de mortalidad materna y define la misma, como un problema de Derechos Humanos.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 747/09

FUNDAMENTOS

La Neurofibromatosis es un desorden genético que afecta a uno de cada 3000 nacidos. Se caracteriza por la aparición de tumores, generalmente de origen benigno en cualquier parte del cuerpo. Es decir que puede aparecer en órganos internos o exteriormente a nivel de la piel. Además tiene otras manifestaciones como complicaciones traumatológicas y dificultades en el aprendizaje hasta en un 60% de los casos.

Se conocen dos formas principales de la enfermedad: la NF1 (antes conocida como neurofibromatosis periférica o enfermedad de von Recklinghausen) y la NF2 (antes conocida como neurofibromatosis acústica bilateral, neurofibromatosis central o schwannoma vestibular). La gravedad de los síntomas de ambos tipos, es sumamente variable.

El signo más común que evidencia su presencia son las manchas color café con leche en distintas partes del cuerpo, las pecas que aparecen en las axilas o en la zona de la ingle, tumores benignos (no cancerosos) llamados neurofibromas debajo de la piel, entre otros. Esta enfermedad no tiene cura ni tratamiento. Sólo se tratan los síntomas.

Desde el punto de vista medicinal, se entiende que ambas tipologías, son causadas por dos genes anormales distintos. El gen de la NF1 se encuentra en el cromosoma 17 y el gen de la NF2 en el cromosoma 22. En aproximadamente el 50 por ciento de los casos, el gen anormal de la NF1 o la NF2 se hereda de un parente que tiene el trastorno. En algunos casos, el parente afectado puede tener síntomas leves y no ser consciente de padecer el trastorno. La otra mitad de los casos de NF1 y NF2 son producto de nuevas mutaciones (cambios) en los genes causantes.³ En consecuencia, la NF1 o la NF2 puede producirse en una persona que no tiene antecedentes familiares del trastorno. El gen anormal de cada

forma de NF es dominante autosómico, es decir que cada hijo de un parento con NF (suponiendo que el otro parento no está afectado) tiene una probabilidad del 50 por ciento de heredar el gen de la enfermedad.

La neurofibromatosis o también llamada Enfermedad de Von Recklinghausen, puede llegar a ser discapacitante en diversas formas y lleva también a que los afectados sean discriminados no sólo por la enfermedad en sí misma, sino también por una cuestión estética.

Los niños que padecen esta enfermedad, generalmente necesitan tratamientos de psicopedagogía, neurolingüística, fonoaudiología, kinesiología, terapia ocupacional, psicología y/o asistir a escuelas integradoras o especiales.

También, es indispensable el control médico estricto realizado cada 6 ó 12 meses, según la indicación médica en cada caso, con estudios de alta complejidad como Resonancia Magnética Nuclear, Tomografía, Ecografía, Rayos y Análisis de Laboratorio simples y complejos.

Con respecto a la enfermedad, se conocen las actividades científicas y de concientización que lleva a cabo desde el año 2000, la Asociación Argentina de Neurofibromatosis, fundada por iniciativa de un grupo de afectados de NF1 y NF2 y en la actualidad nuclea a afectados, padres, familiares, amigos y voluntarios no afectados por la enfermedad; la cual congregó a profesionales y estudiosos en el pasado mayo del presente año, al Primer Congreso Argentino de Neurofibromatosis, siendo que nuestro bloque declaró de interés provincial.

Desde sus orígenes, tuvo por principal objetivo la implementación y promoción de la enfermedad, denunciando variadas situaciones reflejadas en la realidad, las que describen circunstancias como: adultos que no han sabido de su enfermedad sino hasta que la misma le fue diagnosticada a sus hijos, o que sabiendo que la padecían, desconocían la probabilidad de transmitirla a su descendencia; Niños a quienes se les diagnosticó la enfermedad en forma casual; también parejas sanas con un hijo afectado que creen que no podrán tener otros hijos, ante la suposición de que todos padecerán NF; padres que creen que su hijo con NF puede convertirse en Down; Afectados a quienes se les ha negado donar sangre por temor al contagio y pacientes que creen que la NF es sólo una complicación estética.

En este sentido -y sin perjuicio de estas circunstancias- también se evidencia que algunos profesionales médicos desconocen los signos de diagnóstico de la NF y al ser consultados por los padres se muestran desorientados o en su caso, minimizan la importancia de los síntomas.

Tratándose la neurofibromatosis de una enfermedad poco común, no es extraño que despierte en los afectados como en sus familiares un sentimiento de aislamiento y frustración al no poder encontrar profesionales que puedan responder a sus inquietudes muñidos de mayor información.

A nivel general las estadísticas establecen que la prevalencia de la NF (enfermedad genética más común) es de 1:3000 y que en Argentina hay (según el INDEC al 2001) 36.200.000 habitantes, resultaría que en nuestro país hay 12.000 afectados. Con lo cual contaría en nuestros registros con cerca del 17% de los mismos, cabe señalar que para este registro, falta incluir los afectados con NF2.

Frente a este cuadro de incertidumbre surge entonces la necesidad de exponer la existencia de la enfermedad en la comunidad, de manera que se estimule la concientización de las personas, proveyendo a la misma de información adecuada. Esto es, difundir la preexistencia de la enfermedad, convergiendo al establecimiento de políticas públicas de control ante la aparición de los síntomas y el exponencial riesgo de contraerse la misma.

En un sentido amplio, se trata de articular estrategias interinstitucionales para prevenir complicaciones futuras, esto es, encuadrar la enfermedad a través de un sensato diagnóstico de su tratamiento: saber qué pasa, por qué y qué les depara el futuro. Asimismo cobra relevancia la necesidad real de persuadir a los profesionales médicos sobre las complicaciones que apareja la misma, así como el deseo de estimular a los científicos a realizar más investigaciones.

Por tal motivo, instamos a que el Ministerio de Salud Pública provincial diseñe campañas de información, prevención de sus riesgos, promoción y protección de su sintomatología para toda la población. De esta manera, con la instalación de la temática en la esfera de la agenda pública de salud, se estimula la creación de servicios de asistencia y atención psicológica para los afectados de Neurofibromatosis, y a sus familiares.

Con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los afectados de NF y sus familias en nuestra provincia y que el acceso a la salud pública esté garantizado, creemos que las actividades de promoción y difusión de información necesarias, en principio, estimulan a la formación de grupos de contención que brinden apoyo y asesoramiento; a la realización de jornadas de grupos de ayuda mutua y personal; la organización de conferencias, charlas médicas, cursos y seminarios de capacitación en la materia que integren a especialistas, profesionales, educadores, con el fin de garantizar la actualización constante de los recursos humanos en esta temática; se diseñen políticas públicas interinstitucionales e integradoras con organizaciones sociales en la temática, asociaciones, universidades nacionales, organismos nacionales, provinciales y municipales.

En otros términos, desemboca al tratamiento de la enfermedad para conseguir una mayor comprensión, evitando la discriminación, haciendo hincapié en la importancia de un buen diagnóstico. Por otro lado, exterioriza una apertura a que los especialistas investiguen acerca de la problemática, publicando y difundiendo los resultados de investigaciones y trabajos, como así también información técnica y científica sobre los avances en materia de salud; potenciando en lo futuro, al armado o complementación de un laboratorio para la investigación sobre la Neurofibromatosis.

Todo ello, redundaría en un beneficio tanto para los pacientes como para el Estado, ya que siempre es más redituable tratar desde la prevención y educación y no cuando se haya instalado un proceso casi irreversible.

Por ser un tema que aun no es abordado eficientemente por desconocimiento, creemos que debe propenderse a mejorar el diagnóstico y el tratamiento de la enfermedad, formando a la sociedad y

especialmente a los profesionales de la medicina dedicados a la atención directa y primaria de la salud de la población.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud Pública, que arbitre los medios necesarios para la implementación y diseño de una campaña de difusión, promoción y prevención de la enfermedad de Neurofibromatosis, que impulse su abordaje de manera integral e interdisciplinaria a través de la conformación de grupos de contención, apoyo, asesoramiento y seguimiento destinado a afectados y familiares en los centros de atención locales de salud de nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 748/09

FUNDAMENTOS

En los últimos tiempos, los cambios en la formación de la familia y del empleo trajeron extensas implicaciones en los roles de los padres. Sobre todo, se observa el aumento de la participación de las mujeres en el mercado laboral y la proporción en el rol de jefas de hogar.

De igual modo, estas tendencias fueron ocasionando variables en cuanto al cuidado de los hijos e hijas y cuestionaron el statu quo de la limitada participación de los varones en las tareas domésticas, incluyendo las de cuidado.

Los cambios sociales en la actualidad, revierten en una especie de lo que se denomina "empoderamiento" de la mujer, definido por el excesivo protagonismo y responsabilidad de las madres en el cuidado y crianza de los hijos e hijas. Esta tendencia se acentúa, ya que en la actualidad la mayoría de las madres trabajan y con sus ingresos contribuyen paralelamente con sus cónyuges al sostenimiento económico del hogar. También es conocido, que las nuevas estructuras familiares transcriben la mayoría de las veces, separaciones y divorcios que implican que niños y niñas vivan con un solo progenitor, generalmente sus madres.

Los hogares pasaron de una estructura familiar arraigada con jefatura masculina a una mayor diversidad, en la cual puede observarse un aumento notable de hogares donde ambos cónyuges aportan ingresos e incluso presentan jefaturas femeninas.

Estas situaciones llevan a la conclusión de que la figura del padre se ha vuelto prescindible. La paternidad no puede restringirse a un asunto meramente biológico. La conducta parental excede la función de procreación, poniendo en evidencia comportamientos de cuidado y protección de los hijos.

Actualmente, la paternidad, no se considera aceptable si ella no incorpora, a la par la función proveedora material, la creación de lazos afectivos firmes y permanentes que requieren mayor cercanía de los padres con su descendencia. De esta forma, comprende a todos los miembros de una familia y al lugar social que dicha familia ocupa en su entorno.

La presente propuesta no pretende perjudicar a ninguna persona, sino que busca alcanzar concientizar sobre la debida responsabilidad y el rol fundamental de los padres en el cuidado y crianza de los hijos.

Situaciones como el no reconocimiento de los hijos/jas para no prestar los debidos alimentos, conlleva a que se alegue en el tiempo los procesos judiciales de investigación de paternidad. También, en este sentido, vemos que muchas veces los hijos son utilizados en "contendidas" personales de los problemas de sus padres y alguno de ellos, toma la determinación de discontinuar el vínculo paternal, por sobre la decisión del hijo o en otros casos, la discontinuidad de la custodia compartida.

Un estudio realizado en nuestro país, reveló que en 200 hogares urbanos tres cuartos de los hombres participan nada o muy poco en las actividades cotidianas del cuidado de la casa, en especial, con respecto a la atención de los hijos, sostiene que si bien los hombres tienen en la actualidad una mayor participación, están lejos de alcanzar niveles de responsabilidad que tienen las madres.

Incluso cuando los varones participan en el cuidado de los hijos, típicamente definen este cuidado como "ayudar", no como una tarea en la que decidieron participar o de la cual ellos sean responsables. Y aun cuando asumen estas tareas, siguen pensando que pueden optar por excluirse de ciertos aspectos de los quehaceres domésticos. Aunque la disponibilidad de los padres para con sus hijos aumentó, ello no significa que inviertan tanto tiempo en criarlos o participen de la misma manera que las madres.

En este sentido, la responsabilidad paternal –y maternal- excede cualquier cuestión de género y no es nuestra intención circunscribirlo al mismo, dado que la paternidad es compartida en cuanto involucra los derechos de niños, niñas y adolescentes a conocer su realidad biológica y a la construcción vincular con sus progenitores. En última instancia, la protección a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, las relaciones familiares descansan en el respeto, solidaridad e igualdad absoluta de derechos y responsabilidades entre el hombre y la mujer.

Por último, el derecho intrínseco de toda niña, niño y adolescente a la vida y a la protección del Estado, a través de las políticas que permitan su nacimiento, supervivencia y desarrollo integral y armonioso en condiciones de una existencia digna, derecho a tener un nombre propio y una nacionalidad, el de conocer a su madre y padre, el de ser cuidado por ellos y el derecho a ser inscripto inmediatamente después de su nacimiento.

Una paternidad presente, cálida, de apoyo y no demasiado controladora produce buenos resultados para los hijos, ya que los beneficia en términos de su desenvolvimiento social y emocional, muchas veces mejora su desempeño educativo, les facilita a establecer relaciones más sanas como adultos, y también puede influir significativamente en decisiones relacionadas con conductas antisociales.

En orden a las funciones y atribuciones correspondientes al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Río Negro (Co. Ni. A. R.) expresados en la Ley D N° 4109 de “Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes”, creemos que debe tener en cuenta, políticas públicas y campañas sobre paternidad responsable, en concordancia a otras políticas que actualmente mantiene en vigencia, las que involucran a la niñez y adolescencia desde otros ámbitos.

-(Fuente: Boletín publicado mensualmente por Observatorio de la Maternidad- número 6- Argentina).

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Familia, Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Co. Ni. A. R.) en lo respectivo a las funciones y atribuciones que menciona la Ley D N° 4109, que vería con agrado, la implementación de programas y campañas de difusión relativas a la paternidad sensible y responsable, que promuevan la corresponsabilidad de mujeres y hombres en la crianza y educación de los hijos a los fines de su inclusión en los presupuestos, planes y programas, conforme a la política de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes en la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 749/09

FUNDAMENTOS

La temática que analizamos es el hábitat, en él se establecen diferentes variables, la tierra es una de ellas, la vivienda es otra (debe quedar claro que no son las únicas).

Generalmente en referencia al hábitat, se analiza la temática profundizando sobre la falta de tierra y tocando colateralmente a la vivienda y esta forma de visualizar el problema, es fundamental cambiarla. No hay vivienda sin tierra, pero nada se soluciona sin el acceso a la vivienda adecuada, en definitiva, al “hábitat adecuado”

La solución a la emergencia del hábitat planteada “de hecho” en la provincia, debe afrontar ambas variables y no estará demás la creación de organismos de auditoría, control o deliberativos, pero esencialmente debe desarrollarse una ley que permita ejecutar al estado programas y proyectos que resuelvan la crisis habitacional.

Hablamos de crisis habitacional, la que se soluciona sosteniendo la concreción de soluciones habitacionales y no en un reduccionismo denominado “viviendas sociales”. La vivienda y la vivienda popular es un hecho vivo, que crece mes a mes y año a año como lo hacen las miles de familias que la habitan, por eso es que no puede reducirse el tema habitacional a una vivienda, debe pensarse desde estrategias flexibles, con crecimiento progresivo, con refuncionalización permanente, etcétera.

Frente a esto, el acceso a la tierra es el primer paso solo para un grupo social y no para el conjunto de los que no acceden a un techo o que lo tienen en condiciones no adecuadas.

Esto implica que para cada grupo beneficiario debe resolverse diferenciadamente el problema, la universalización del déficit habitacional, como respuesta, limita y paraliza la inversión; el derecho (al hábitat adecuado) es universal, su solución es compleja y diferenciada.

Decía la Pastoral de Bariloche en el 2006: "Uno de los argumentos más utilizados por los gobiernos provinciales o municipales para suspender, o no avanzar en absoluto en las políticas públicas destinadas a paliar la crisis habitacional, suele ser la falta de disponibilidad de tierras públicas destinadas a viviendas sociales, o el desconocimiento de su ubicación, basándose en la desactualización de sus registros. Dicho argumento no resulta válido a la hora de cumplir con las obligaciones que el mismo Estado debe observar respecto de la problemática. El Estado tiene una obligación moral y legal de redistribuir la riqueza y asignar el patrimonio de todos con justicia social."

Desde nuestro bloque hemos dado claras muestras que el problema tenía solución desde la voluntad política de los diferentes estamentos del Estado, también dijimos que era compleja la respuesta a brindar pero centralizándose en la planificación y la articulación de nación, provincia y municipios en el mediano plazo podría vislumbrarse un camino certero en política habitacional.

Nos dirigimos al Consejo Asesor de la Tierra y la Vivienda de la provincia el 10 de febrero de 2009 –última presentación realizada-, donde decíamos: "Con la sanción del decreto 686/08, el gobierno de la provincia ha dado un paso que no puede quedar aislado en su avance sobre la problemática habitacional; el decreto permite poner a todos los organismos del Estado en alerta frente a la grave situación y desde el bloque valoramos la herramienta creada."

En los considerandos del decreto se expresa que "La falta de alternativas para la población de escasos recursos, ha generado nuevas áreas urbanas de apropiación pública y privada y su proceso de transformación en asentamientos precarios residenciales, que se traduce en hacinamiento, ocupación irregular del suelo, ruptura del orden jurídico, ambiental y administrativo con fuertes costos para la sociedad".

Finalmente vamos a mencionar el decreto en lo más sustancial a nuestro entender, cuando dice "que las políticas habitacionales estatales (FO.NA.VI., Banco Hipotecario, Desarrollo Social, Cooperativas) resultaron y resultan insuficientes, en tanto aumentó el déficit habitacional, en especial en los sectores sociales de bajos ingresos y por supuesto en las personas con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)".

Ahora bien, el Consejo Asesor de la Tierra y la Vivienda es una herramienta que cumplirá su función cuando se la nutra de gestión y esa gestión va de la mano del financiamiento adecuado, de allí es que mencionaremos el proyecto de ley de autoría de nuestro bloque de "Declaración de Emergencia Habitacional y Dominial", en donde solicitamos la creación de un fondo para dicha emergencia.

Sin lugar a dudas el objeto de la creación del Consejo es el de aunar esfuerzos interdisciplinarios y de ninguna manera debe interpretarse esto como el ámbito que permita licuar responsabilidades de gestión, de allí es que entendemos como vital en este ámbito la participación del Instituto de Promoción y Planificación de la Vivienda, ya que son los responsables de todo lo concerniente a la temática y además concentran la totalidad de los programas nacionales referidos al hábitat.

El Consejo Asesor de la Tierra y la Vivienda (C.A.T.V.) a partir de su creación ha mantenido reuniones que solo permiten conformar un diagnóstico de la actual situación del hábitat rionegrino y a pesar de los meses transcurridos no se ha tomado ninguna definición, aunque mas no sea para aconsejar a los organismos del Poder Ejecutivo, en pos de una acción reparadora de los problemas que aquejan a la población en materia de hábitat.

La Legislatura rionegrina tiene, entre sus expedientes, más de una decena referidos a esta temática y nuestro bloque en particular los que se detallan a continuación:

- Proyecto ley número 482/07 crea en el ámbito del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), el "programa de vivienda alternativa" viv.a., el que será implementado a través de los subprogramas: viv.a. urbano y viv.a. rural;
- Proyecto ley número 428/08 declara por el término de dos (2) años el estado de emergencia habitacional y dominial en el ámbito de la provincia de Río Negro;
- Proyecto ley número 427/08 modifica el artículo 5º e incorpora el artículo 5º bis a la ley provincial número 21 que crea el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), referentes a la integración de un directorio ejecutivo que dirigirá el instituto y a la designación de un gerente que lo administrará;
- Proyecto ley número 463/08 derógase la ley número 2320. Crea el registro provincial permanente de demanda habitacional que tendrá por objeto relevar y sistematizar la demanda habitacional de la población rionegrina.

Ninguno de los expedientes legislativos han sido tratados y ni siquiera discutidos en profundidad y aquí quiero hacer un alto debido a que la Legislatura dejó esa discusión para que el C.A.T.V. tomara todos los proyectos y pudiera consensuar soluciones con el Poder Ejecutivo. El Bloque Encuentro-Frente Grande, el 25 de agosto de 2008, por nota dirigida al Consejo, solicitó el tratamiento de los expedientes 482/07 y 428/08 sin que se haya dado curso a la misma incluyéndola en temario, además solicitamos se intervenga en algunas situaciones puntuales de asentamientos de localidades de la provincia sin que se realizaran acciones en ningún sentido.

Por todo esto y sabiendo que el decreto 686/08 tiene ya un tiempo considerable de sancionado y que el mismo crea un Consejo Asesor que se reunió en el año 2008 con frecuencia, que a su vez y por reglamento interno se crearon subcomisiones específicas, vemos que no se han llevado adelante acciones que modifiquen la actual situación de emergencia habitacional de la provincia de Río Negro.

Entendemos que el problema solo tiene solución al consensuar políticas planificadas con todos los actores, sean estos funcionarios del Estado (nacional, provincial, municipal), poderes independientes a los Poderes Ejecutivos, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos.

Solicitamos, entonces, al Consejo Asesor de la Tierra y la Vivienda que se comprometa con la solución de los asentamientos en General Roca, Viedma, San Carlos de Bariloche, entre otras tantas localidades de la provincia.

Pedimos además que el C.A.T.V. sea un gestor de acciones que provoquen cambios concretos en la vida de miles de rionegrinos, carentes de un hábitat adecuado; además de discutirse en ese ámbito, las propuestas de todos los que estamos consustanciados en la solución de una problemática que no es nueva y que debe solucionarse con urgencia."

Desde el envío de la nota precedente han transcurrido meses y desde la creación del Consejo Asesor de la Tierra y la Vivienda (C.A.T.V., decreto 686/08) un año, frente a esto es que nos disponemos desde el Bloque Encuentro Frente Grande a brindar un aporte a una de las variables antes mencionadas, "la Tierra y el Acceso de las clases populares" a ésta.

Sabido es que, uno de los grandes problemas para la construcción de "planes" del IPPV, en las ciudades de la provincia con gran población, es la falta de tierra fiscal o estatal para su localización. De igual forma que el crecimiento de la población de menos recursos de esas ciudades ponen en "jaque" a las gestiones locales, solicitándoles tierras que no pueden ofrecer salvo que expropien o comprén.

La provincia debe ofrecer una herramienta que permita a los municipios dar inicio a una planificación en ese sentido y que además, solucione la falta de presupuesto de los gobiernos locales para la inversión en tierras y servicios, destinados a los que menos tienen.

Por ese sendero de solución, es que camina este proyecto, ya que brinda la posibilidad de implementar un fondo para adquirir tierras. La pregunta clave es: de qué manera nutrir ese fondo? y allí se puede recurrir a las formas tradicionales (designar presupuesto de rentas generales, entre otras) o buscar herramientas modernas de redistribución, para que de manera solidaria, quienes ganan vía el mercado inmobiliario, co-participen ganancias extraordinarias o rentas ociosas.

RENTA URBANA DIFERENCIAL o PLUSVALIA URBANA

La Renta Urbana Diferencial o Plusvalía Urbana es la contribución que se aporta al Estado en concepto del incremento del valor de la tierra y los inmuebles, fruto de las inversiones concretas y decisiones que adopta el Estado en favor de la propiedad de los particulares.

Según la presentación realizada por el arquitecto Raúl Fernández Wagner, docente de la Universidad de General Sarmiento y uno de los especialistas argentinos en Reforma Urbana, se deduce que: La ciudad se organiza a partir de una subdivisión de la tierra, cuya unidad reconocible y comercial es "la parcela". La traza urbana organiza una estructura parcelaria, que divide los espacios comunes (públicos) y los espacios de dominio privado.

En esta estructura (parcela y espacio público) es donde tiene lugar el proceso de producción (que transforma el medio natural (tierra) en suelo urbano)

La producción consiste en incorporación de atributos que la cualifican (mediante modificaciones físicas, servicios y equipamientos) esto constituye la incorporación de valor económico y consolida el precio en el mercado. Cualquier "localización" en el medio urbano estará indefectiblemente ligada a una posición (acceso y permanencia) a la estructura antes mencionada.

Ahora bien, el Estado es un agente muy poderoso en el proceso de formación de precios en el mercado urbano que puede alterar la ecuación de obtención de rentas. Por ejemplo produce inmuebles para su propia administración, para consumos colectivos, e incluso para el consumo privado (viviendas).

Son operaciones que modifican y/o transforman la estructura urbana, y por lo tanto el mercado de bienes raíces. Alteran fuertemente la renta "produciendo plusvalías" y este plus-valor puede ser capturado para volcarlo a la comunidad, mediante los instrumentos de recuperación de plusvalías.

Este poder del Estado puede permitir la negociación con agentes particulares (propietarios y promotores) que se benefician por estas acciones.

El Estado tiene poder para la regulación del mercado (normativa y regulación urbana) y para la recuperación de la renta generada –por sus acciones o por las de terceros, o para la imposición sobre el proceso general de valorización del suelo urbano. Para ello, cuenta con leyes que le permiten realizar "imposiciones generales sobre la propiedad" y cuenta con instrumentos que pueden capturar el plus-valor que las mejoras y/o intervenciones generan.

Elementos a tener en cuenta para determinar la plusvalía urbana:

1. Factores determinantes de la plusvalía urbana: (de la propia parcela)
 - a) Tamaño del predio;
 - b) Localización del predio (su relación con vías, servicios, equipamientos, etcétera);
 - c) Estrato social del sector urbano donde el predio se ubica;
 - d) Uso del predio (otorgado por la planificación);
 - e) Inmueble existente y/o factibilidad constructiva;

- f) Por condiciones naturales;
 - g) Por la planificación (alturas, densidad).
2. Factores determinantes de la plusvalía urbana: (dados por las condiciones del de la urbanización)
- a) Por la incorporación de una parcela (rural) al ejido urbano (diferencial de renta absoluta);
 - b) Por obras públicas (extensión de redes de servicios, equipamientos y/o transporte);
 - c) Por cambios de uso (modificación en la norma urbanística-excepciones);
 - d) Por cambios de densidad permitida (mayor aprovechamiento) (modificación en la norma urbanística-excepciones);
 - e) Por la existencia de procesos de "gentrificación" (sustitución de un sector social por otro más alto en un barrio).

En cuanto a esta temática, en diferentes municipios de la provincia de Río Negro existen proyectos de ordenanzas que tienden a regular la renta diferencial, por caso podemos mencionar las localidades de Viedma y San Carlos de Bariloche, por otro lado el Plan de Desarrollo de Roca (PDR), aprobado por ordenanza municipal de la ciudad de General Roca, contempla un apartado específico: "Capítulo XIX-Instrumentos de Intervención en el Mercado de Tierras. Sección 5–Participación del municipio en las rentas urbanas generadas por la acción urbanística".

SUELO URBANO OCIOSO

Será fundamental, además, regular la función y uso social del suelo urbano, por lo que las tierras urbanas que se mantengan ociosas y cuyos espacios podrían ser utilizados para consolidar la trama urbana deben sufrir un incremento en el impuesto inmobiliario.

Se deben establecer todas las características de los terrenos considerados como ociosos y que son aquellos terrenos, lotes y/o parcelas que se encuentren sin edificar, que se les esté aplicando un uso distinto a los establecidos en las ordenanzas de zonificación, deberán ser considerados como ociosos, denominados baldíos y se les deberán aplicar las medidas administrativas correspondientes a partir de que la urbanización, en determinados sectores de la ciudad, fuese prioridad en cada municipio.

La legislación provincial a partir de la Ley I Nº 1622 y su modificatoria la Ley I Nº 4374, en su artículo primero fija, a los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario, las alícuotas y mínimos para los "inmuebles baldíos urbanos básicos".

En principio será fundamental modificar estos montos a ser tributados y darles un aumento en función de incrementar el aporte solidario necesario para la concreción del fondo con destino a la adquisición de tierras para los sectores populares.

Por otro lado quien tiene un baldío en zonas definidas como de "urgente urbanización", debiera tributar en función a la especulación inmobiliaria que realice en el tiempo sucesivo a la normativa "de pronta urbanización".

Cabe destacar el dictamen del fiscal Luis Sabbatella, sobre el proyecto de "Movilización del suelo urbano ocioso" presentado a principios del año en el Concejo Deliberante de la ciudad de Viedma.

La propuesta contempla la calificación de la tierra ociosa con el objetivo de dinamizar la movilidad del suelo, contrarrestando la especulación inmobiliaria. Esta clasificación pondrá a los terrenos baldíos y edificaciones abandonadas y destruidas. En términos generales, Sabbatella consideró que el proyecto está encuadrado en las Cartas Magnas nacional, provincial y municipal "estableciendo principios innovadores para nuestro medio, priorizando la función social de la propiedad privada".

En este sentido, el fiscal afirma en su dictamen que "a pesar de que existe una larga tradición jurídica de neto corte civilista, es positivo legislar sobre estas cuestiones en la forma que lo hace el presente proyecto".

En el dictamen, Sabbatella recurre al jurista Miguel Marienhoff, especialista en derecho administrativo, para asegurar que "pueden establecerse restricciones a la propiedad en materia de urbanismo" a partir de la "facultad del Estado de establecer restricciones mediante normas reguladoras al uso y disposición de la propiedad".

EL FONDO PARA ADQUISICION DE TIERRAS

La Constitución de la provincia de Río Negro expresa claramente en sus artículos:

"Artículo 74.- La provincia con los municipios ordena el uso del suelo y regula el desarrollo urbano y rural, mediante las siguientes pautas:

1. La utilización del suelo debe ser compatible con las necesidades generales de la comunidad.

2. La ocupación del territorio debe ajustarse a proyectos que respondan a los objetivos, políticas y estrategias de la planificación democrática y participativa de la comunidad, en el marco de la integración regional y patagónica.
3. Las funciones fundamentales que deben cumplir las áreas urbanas para una mejor calidad de vida determinan la intensidad del uso y ocupación del suelo, distribución de la edificación, reglamentación de la subdivisión y determinación de las áreas libres.
4. El cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor originado por planes u obras del Estado.” y en el:

“Artículo 75.- La provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad.

Es legítima la propiedad privada del suelo y constituye un derecho para todos los habitantes acceder a ella.

Propende a mantener la unidad productiva óptima, la ejecución de planes de colonización, el asentamiento de familias campesinas, con apoyo crediticio y técnico, y de fomento.

La ley establece las condiciones de su manejo como recurso renovable, desalienta la explotación irracional, así como la especulación en su tenencia libre de mejoras, a través de impuestos generales (...”).

Además el **Artículo 86**, define que “La economía está al servicio del hombre y debe satisfacer sus necesidades materiales y espirituales. El capital cumple una función social. Su principal objeto es el desarrollo de la nación, de la región y de la provincia y sus diversas formas de utilización no pueden contrariar el bien común. La ley desalienta la usura, la especulación y todas aquellas formas económicas que tiendan a dominar los mercados, eliminar la competencia o aumentar arbitrariamente las ganancias. Los beneficios del crecimiento son distribuidos equitativa y solidariamente. Los empresarios, los trabajadores y el Estado son responsables de la eficiencia, productividad y progreso de los factores económicos que participan en el proceso productivo”.

Por último el **artículo 90** clarifica en cuanto a la propiedad y la actividad privadas que deben tener una función social y que les da un rango sometido a las leyes que se dicten.

Por todo lo expuesto es imprescindible que la provincia de Río Negro, por un lado comience a intervenir en el mercado inmobiliario remarcando su contribución estratégica en los servicios que el Estado brinda y por otro lado será fundamental llegar solidariamente a los que menos tienen a partir de la ganancia (hasta hoy especulativa) de los beneficiarios del aumento del valor de las parcelas, loteos y tierra urbana y suburbana en general.

Es por ello que la función de un Fondo Solidario que permita intervenir a los municipios en la compra de tierras es urgente para beneficiar a los que no acceden a la tierra para obtener una vivienda adecuada.

Por ello:

Co-autoría: Beatriz Contreras, Facundo López, María Inés Maza, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Crease el Fondo para la Adquisición de Terras de “Carácter Social” en todo el territorio de la provincia de Río Negro. Entiéndase “Tierras de Carácter Social”, a las parcelas y/o lotes destinados a futuros propietarios con ingresos por debajo de la línea de pobreza, en condiciones de vulnerabilidad social.

Artículo 2º.- El fondo tendrá por objeto asistir y suministrar a los municipios de recursos específicos para la compra de parcelas y/o lotes o terrenos, propiedad de personas físicas y/o jurídicas, con futuro uso habitacional de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.- Cada municipio deberá contar con un padrón o banco de tierras y un padrón único de ciudadanos beneficiarios, actualizado automáticamente y priorizados de acuerdo a un puntaje establecido por el área que establezca el Poder Ejecutivo municipal.

Artículo 4º.- Los municipios destinarán el fondo con destinos exclusivos a:

- a) La compra de tierra según lo establecido en el artículo 2º;
- b) La compra de tierra que tengan incorporadas mejoras;
- c) La realización de obras de infraestructura o servicios en tierra con el destino especificado en el artículo 1º.

Artículo 5º.- El fondo estará integrado por:

- a) Partidas presupuestarias específicas;
- b) Montos determinados por la Renta Urbana Diferencial;
- c) Impuesto inmobiliario adicional aplicable al suelo urbano ocioso;
- d) Demás recursos que se disponga en leyes, decretos específicos con este destino;
- e) Legados y donaciones.

Artículo 6º.- La provincia co-participará de acuerdo a la normativa vigente, trimestralmente a los municipios, el setenta por ciento (70%) de lo recaudado por el fondo, con el fin establecido en el artículo 1º de la presente ley.

El treinta por ciento (30%) restante de lo recaudado en el fondo será reservado en una cuenta específica que el Poder Ejecutivo distribuirá de acuerdo a la solicitud de emergencia de los municipios, previa autorización de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- Cada municipio deberá contar con una cuenta con destino específico donde, el Poder Ejecutivo provincial, realizará los depósitos correspondientes a la co-participación del fondo.

Los municipios que determinen recuperos por parte de los beneficiarios, previa autorización de la autoridad de aplicación, podrán inyectar esos montos a la cuenta con destino específico, conforme lo determine la reglamentación de la presente ley.

Artículo 8º.- Será autoridad de aplicación de la presente, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la provincia.

De la Renta Urbana Diferencial.

Artículo 9º.- Se establece para los municipios de la provincia de Río Negro el derecho de participación en la Renta Urbana Diferencial aplicable a todas las personas, físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles que se encuentren dentro de los límites de los ejidos municipales y que hubieran resultado beneficiados con un mayor valor, ajeno a las acciones realizadas por la persona propietaria o poseedora, en función de la obras públicas o actos político-administrativos realizados por el Estado municipal, provincial o nacional así como a los emprendimientos que produzcan externalidades sociales, ambientales y urbanísticas dentro del área.

Artículo 10.- Constituyen hechos generadores del derecho de participación municipal en la renta diferencial aquellos actos y hechos administrativos que autoricen específicamente, a partir de la sanción de la presente ley, ya sea a destinar el inmueble a un uso más rentable, a incrementar el aprovechamiento de las parcelas permitiendo una mayor área edificada o a la realización de proyectos que generen externalidades.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo del municipio evaluará y dictaminará respecto de la viabilidad y procedencia de cada recategorización o planteo urbanístico en base al criterio más beneficioso para la ciudad.

Artículo 12.- En todos los casos, se propondrá desde el Poder Ejecutivo municipal la celebración de los correspondientes convenios urbanísticos con los particulares involucrados a los fines de establecer las condiciones, garantías, formas de pago y plazos que garanticen su debido cumplimiento e implementación, los que serán sometidos a aprobación definitiva por el Concejo Deliberante de cada localidad.

Artículo 13.- Son generadores del derecho de participación municipal en la renta diferencial, los siguientes hechos:

1. La incorporación a las áreas urbana y suburbana de los inmuebles clasificados como área rural y la incorporación al área urbana de los inmuebles clasificados como suburbanos.
2. El establecimiento o la modificación de parámetros urbanísticos, del régimen de usos del suelo y de la zonificación territorial sobre parcelas determinadas.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento de las parcelas en edificación, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S) o el Factor de Ocupación Total (F.O.T) en las áreas urbanas de cada municipio.
4. La ejecución de obras públicas, equipamiento y otras, ejecutadas por el Estado y que generen un mayor valor en los inmuebles.

5. La localización e instalación de nuevos proyectos urbanísticos, hoteleros, y demás proyectos de desarrollo y construcción que produzcan externalidades sociales, económicas, ambientales y urbanísticas dentro del territorio provincial y el ejido de los municipios.

Artículo 14.- El número total de metros cuadrados que se considerara como objeto del derecho de participación en la renta diferencial será, para el caso de cada inmueble, igual a la superficie total del mismo destinada al nuevo uso o mejor aprovechamiento, descontada la superficie correspondiente a las cesiones urbanísticas obligatorias para espacio público de la ciudad, si las hubiere.

Artículo 15.- Se requerirá un informe de cada municipio que establecerá el porcentaje de participación que se imputará a la renta diferencial generada en cada caso, el que podrá oscilar entre el diez (10%) y el treinta por ciento (30%) del mayor valor por metro cuadrado. Entre distintas zonas la participación podrá variar dentro del rango aquí establecido, tomando en consideración sus calidades urbanísticas y las condiciones socioeconómicas de los hogares propietarios de los inmuebles.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación de la presente ley establecerá en un plazo inmodificable de sesenta (60) días hábiles, los precios comerciales por metro cuadrado de los inmuebles, teniendo en cuenta su situación anterior a la acción o acciones urbanísticas; y determinará el correspondiente precio de referencia tomando como base de cálculo los parámetros establecidos en el artículo 13 de la presente ley.

Artículo 17.- Los derechos de participación en la renta diferencial podrán abonarse a la Dirección de Rentas de la provincia de Río Negro, mediante cualquiera de las siguientes formas:

1. En dinero efectivo;
2. Transfiriendo al municipio una porción del inmueble objeto de la misma, de valor equivalente al monto liquidado;
3. Mediante la construcción de obras de infraestructura de servicios públicos.

Del Suelo Urbano Ociooso.

Artículo 18.- Llámese Suelo Urbano Ociooso (baldío), a toda aquella porción de tierra -parcelas y/o lotes o terrenos- que no presente mejoras sustanciales, esto es, metros cuadrados construidos con fines residenciales y/o comerciales u otros fines autorizados por la legislación vigente.

Artículo 19.- Fijase en el cinco por mil (5%) la alícuota adicional del impuesto inmobiliario prevista en el inciso c) del artículo 5º de la presente, aplicables sobre los inmuebles baldíos urbanos definidos en el artículo anterior.

La reglamentación fijará las pautas para la determinación y liquidación de dicho adicional en forma discriminada, debiendo garantizar su individualización a los efectos de ser asignado al fondo creado por el artículo 1º de la presente. A tal fin, serán aplicables en un todo las disposiciones contempladas en Ley I N° 1622 y las respectivas leyes impositivas del impuesto inmobiliario que se dicten anualmente.

Artículo 20.- Los municipios podrán determinar la urgencia de urbanizar áreas del respectivo ejido urbano, previa autorización de su respectivo Concejo Deliberante.

Artículo 21.- Cuando se concreta, vía ordenanza, lo determinado en el artículo anterior, los inmuebles baldíos circunscriptos en dicha zona abonaran el cinco por mil (5%) más de lo ya establecido en el artículo 19, de alícuota por año en el impuesto inmobiliario, de seguir sin modificarse su situación, pasados cinco años la alícuota tendrá un aumento del quince por mil (15%) más que lo establecido ya incrementado por cada año transcurrido como inmueble baldío u ocioso.

La diferencia tributada según los parámetros mencionados será parte del fondo establecido en el artículo 1º de la presente.

Disposiciones Finales

Artículo 22.- Las notificaciones a los propietarios, la forma de efectivizar el pago, liquidación de los montos de contribución, minusvalías, formas de exigibilidad y otras, serán parte de la reglamentación de la presente ley, la que se efectuará antes de cumplirse los sesenta (60) días a partir de la fecha de promulgación.

Artículo 23.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley. Los municipios que adhieran a la ley estarán comprendidos en la normativa dispuesta por sus articulados.

Artículo 24.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Sociales,

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 750/09

FUNDAMENTOS

La empresa rionegrina Altec S.E. obtuvo el premio nacional “Gobierno Electrónico” en la modalidad “Iniciativa de Éxito”, en el Simposio de Informática en el Estado (SIE 2009) desarrollado en la ciudad de Mar del Plata, en el marco de las jornadas en que organiza la Sociedad Argentina de Informática desde 1961.

El simposio convoca a la presentación de trabajos que son evaluados por un comité integrado por académicos, docentes de las universidades nacionales de Buenos Aires y La Plata, el Instituto de Gobernanza Electrónica de la Universidad de las Naciones Unidas, con sede en Macao, China y funcionarios nacionales.

El trabajo de Altec S.E., titulado "Infraestructura de Comunicaciones y Servicios de Valor Agregado para el gobierno de Río Negro", refleja la implementación de la Intranet Pública Provincial (IPP), una red de comunicaciones que integra la provincia de Río Negro de Este a Oeste y de Norte a Sur.

La red está diseñada para optimizar los servicios que prestan a los ciudadanos rionegrinos los organismos de la administración pública provincial, poniendo al alcance de todos herramientas tecnológicas de última generación que permiten brindar servicios más eficientes, fortalecer la gestión administrativa generando más allá de las distancias geográficas una importante integración de los organismos a través de la tecnología y las comunicaciones, permitiendo reducir tiempos y costos operativos, y posicionando a Río Negro en un plano de alta innovación tecnológica.

La Intranet Pública Provincial conecta 180 dependencias oficiales del Estado rionegrino entre las que se encuentran:

- 33 Delegaciones de la Dirección General de Rentas.
- 30 oficinas de Delegaciones Regionales y Supervisiones del Ministerio de Educación.
- 56 Comisarías y demás dependencias de la Policía de Río Negro.
- 26 Hospitales Área Programa.
- 31 delegaciones del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS).
- 2 Delegaciones del Registro de la Propiedad Inmueble.
- 2 Delegaciones de Catastro.

Todas ellas distribuidas en 34 localidades de Zona Andina, Línea Sur, Alto Valle, Valle Medio, Zona Atlántica, Valle Inferior y las ciudades de Bahía Blanca y Buenos Aires.

En el diseño de la Intranet Pública Provincial se tuvo especial consideración en la seguridad de los datos, adhiriendo a la Norma Internacional de Seguridad ISO 17799 y a los principios de seguridad enunciados en los Estándares Tecnológicos de la Administración Pública (ETAP) de la Oficina Nacional de Tecnología Informática (ONTI) dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

La Intranet Pública Provincial está diseñada con una arquitectura que posibilita su crecimiento en cobertura de organismos, geográfica y de prestaciones acordes con las futuras necesidades del Estado provincial; su instalación y puesta en marcha es realizada por Altec S.E., empresa rionegrina líder en innovación tecnológica.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por el premio nacional “Gobierno Electrónico” que obtuvo la empresa rionegrina Altec S.E. en la modalidad “Iniciativa de Éxito”, en el Simposio de Informática en el Estado (SIE 2009) desarrollado en la ciudad de Mar del Plata, en el marco de las jornadas en que organiza la Sociedad Argentina de Informática desde 1961.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 751/09

FUNDAMENTOS

El ante proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual enviado por el Poder Ejecutivo nacional al Congreso de la Nación, constituye poder saldar una deuda pendiente, producto que es una norma del último proceso dictatorial que gobernó la República Argentina.

Se busca construir una norma actualizada y regulatoria de los servicios de comunicación audiovisual, que garantice el ejercicio universal para todos los ciudadanos del derecho a recibir, difundir e investigar informaciones y opiniones y que constituya también un verdadero pilar de la democracia, garantizando la pluralidad, la diversidad y una efectiva libertad de expresión.

Actores públicos, privados y sociales amparados y comprendidos por una regla que acompaña el salto tecnológico, buscando mecanismos destinados a la universalización del aprovechamiento de los avances de las tecnologías, poniendo los medios al servicio de la profundización de la participación democrática de la ciudadanía.

Se debe desconcentrar y democratizar la propiedad de los medios, favoreciendo un federalismo real que fortalezca lo local, con protección de nuestros bienes culturales, defendiendo a los trabajadores y creadores, abaratando el acceso del ciudadano a la información y otros contenidos, a lo largo y ancho del territorio de la nación.

El desafío es construir lo nuevo aprovechando la experiencia de estos años de democracia, enriqueciendo por medio de la mas amplia y abierta participación colaborativa el documento de trabajo para la discusión proyectado como base de presupuestos mínimos, destacando las instancias de audiencias públicas que se desarrollara en todo el territorio a fin de conocer la opinión de la comunidad.

Así también se destaca el acuerdo que se rubricó entre presidencia de la Nación con la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) y el Banco de la Nación Argentina para el financiamiento de las actividades científicas y tecnológicas del Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E. S.E.), empresa estatal dedicada al diseño y construcción de sistemas tecnológicos complejos, con una trayectoria de 33 años en el mercado nacional y de más de veinte en la escena internacional.

Cabe recordar que el Invap es una Sociedad del Estado creada en 1976, mediante convenio entre la comisión de energía atómica y el gobierno de Río Negro; es una empresa innovadora, con experiencia en la administración de proyectos multidisciplinarios de alta complejidad y en los que el conocimiento tecnológico es un factor importante.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, su satisfacción en la decisión institucional y republicana de enviar el ante proyecto de ley de Servicios de Comunicación Audiovisual al Congreso Nacional y por la firma de convenio de asistencia financiera suscripto entre la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) y el Banco de la Nación Argentina para investigaciones científicas de la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E. S.E.).

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 752/09

FUNDAMENTOS

El pasado 5 de agosto, el Congreso Nacional sancionó y transformó en ley 26202, la iniciativa que, a través del proyecto S.-1738/08, impulsó el senador por Río Negro Pablo Verani, ante la grave situación que atraviesan los productores agrícolas y ganaderos, por causa de la peor sequía que se viene sufriendo desde hace un trienio en distintos departamentos de la provincia.

El autor de la iniciativa plantea con claridad esta situación al describir en los fundamentos de su proyecto que: "La situación de muchos productores agropecuarios y ganaderos de mi provincia, Río Negro, se puede calificar como catastrófica. No se trata de una imposibilidad coyuntural de reproducción del capital, sino de la desaparición, producto de la sequía, de la actividad productiva rionegrina. Este

fenómeno climático, de características inéditas en los últimos 40 años, ha provocado una sequía sin precedentes –debido a las escasas precipitaciones caídas durante 2006, 2007 y lo que va del 2008– que trajo como consecuencias mortandad de animales, ventas forzosas y cuantiosas pérdidas económicas, lo que redunda en una severa crisis en el sector de los productores, especialmente los ganaderos. Las pérdidas, en Río Negro, se estiman ya en más de doscientos cincuenta millones de pesos (\$ 250.000.000). Estas estimaciones demuestran que la situación ha excedido largamente el concepto de emergencia transformándose en un verdadero desastre.”

El senador Verani al detallar las medidas adoptadas en el orden provincial para atender esta gravísima situación, cita entre otras acciones, la Comunicación 34/08 de esta Legislatura por la que se solicita a los legisladores nacionales que “...impulsen urgentemente el tratamiento y sanción de una ley de declaración de emergencia y desastre por sequía para la provincia de Río Negro, por el término de tres (3) años, debiendo destinarse una partida especial, suficiente para paliar los efectos inmediatos y de mediano y largo plazo derivados de la situación...”.

Es así que ese proyecto finalmente alcanza concretarse con la sanción de la ley número 26502, cuyo texto, tal como fue votado, transcribo a continuación para tener una cabal idea del efecto reparador que se pensó lograr con la aplicación de ese instrumento normativo, hoy vetado parcialmente por el Poder Ejecutivo nacional.

Artículo 1º.- Declarase zona de desastre por sequía por el plazo de UN (1) año, prorrogables a TRES (3) años por el Poder Ejecutivo nacional, a la zona de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Norquino y Pilcaniyeu de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida especial para la asistencia y reparación de las pérdidas ocurridas en los Departamentos de la provincia de Río Negro incluidos en la zona de desastre declarada por el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.- El Gobierno de la provincia de Río Negro, efectuará un relevamiento de los damnificados por la sequía, como así también una ponderación de los daños y perjuicios sufridos.

Los damnificados relevados serán beneficiarios de las acciones de asistencia y reparación que se realicen con los recursos de la partida especial prevista en el artículo 2º y de los demás beneficios que se establecen en la presente ley.

Artículo 4º.- Exímese del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales a los productores de las zonas afectadas por la sequía en la provincia de Río Negro, durante el plazo que dure el estado de desastre y sus efectos.

Artículo 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a ampliar las zonas geográficas y los recursos previstos en la presente ley, en caso de extenderse la situación de desastre a otros Departamentos de la provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo nacional instrumentará, a través del organismo de recaudación fiscal (AFIP), quitas y/o condonaciones a los contribuyentes incluidos en la zona de desastre, como asimismo establecer a través del organismo provisional (ANSeS) planes de pago especiales, quitas y/o condonaciones a los mismos sujetos incluidos en dicha zona.

Ahora bien, esta prometedora ley, que al momento de su sanción llenó de expectativas a los miles de afligidos productores afectados, a los pocos días se transformó en una nueva frustración para la gravosa situación de ese sector, al tomarse conocimiento de la promulgación, por parte del Poder Ejecutivo nacional, del decreto número 1142/09, que en su parte normativa observa los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley número 26502, con lo que se anulan todas las medidas reparadoras previstas en la misma, transformándola en una mera declaración sin eficacia alguna.

Esta arbitraria actitud del gobierno nacional no es la única reciente, ya que se suma al veto dado a la ley de emergencia para productores de la provincia de Buenos Aires y en su texto veta también las leyes número 26512, 26513, 26514, 26515, 26516, 26517 y 26518, sancionadas también disponiendo medidas con similares paliativos para atemperar la grave situación que están atravesando los sectores productivos de las provincias de Santa Fe, Mendoza, Catamarca, Salta, Neuquén, Santiago del Estero y Tierra del Fuego.

Resulta realmente preocupante esta actitud reiterativa del Ejecutivo nacional que, más que la aplicación de una política de medida, equilibrio y ponderación para atender y entender los problemas que afectan a la producción primaria del país, todo indica una obcecada actitud de desinterés, menosprecio e indiferencia, ante la dramática e irreversible situación que afrontan hoy la mayoría de los productores de las zonas afectadas por la adversidad del clima, los que constituyen el país profundo, el real sostén y proveedor de los nutrientes que alimentan las necesidades vitales de nuestra dinámica social como país.

Por otra parte creo que, más allá de los móviles íntimos que pueden subyacer en esta suerte de mezquindad manifiesta para con un sector del país, debemos resaltar otra situación que merece nuestro rechazo y es el menosprecio a la voluntad del Congreso Nacional, lo que de manera indirecta nos afrenta

como Parlamento, ante una suerte de abuso de la facultad del Poder Ejecutivo nacional de observar en todo o en parte las leyes sancionadas.

Pero tal como esa facultad de voto total o parcial esta prevista en el artículo 83 de la Constitución nacional, en la misma norma está el mecanismo de revisión que le compete al Congreso.

Por tal razón, con esta declaración exhortamos a los representantes rionegrinos ante el Congreso Nacional, para que extremen las acciones legislativas necesarias con el fin de que ambas Cámaras rechacen los alcances del referido decreto 1142/09 del Poder Ejecutivo nacional y ratifiquen los textos completos de la ley 26.502 y de las demás observadas por el mencionado decreto.

Por ello:

Autora: Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su rechazo al decreto número 1142/09 del Poder Ejecutivo nacional, por el que inesperadamente se observaron los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley número 26502, que fue sancionada por el Congreso Nacional el pasado 5 de agosto y por la que se declara Zona de Desastre por Sequía, por el plazo de UN (1) año, prorrogables a TRES (3) años por el Poder Ejecutivo nacional, a la zona de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Que las observaciones del referido decreto del Poder Ejecutivo nacional anulan totalmente el efecto reparador de las medidas dispuestas por la ley número 26502 y constituyen lisa y llanamente un voto absoluto a la referida ley transformando la misma en una mera declaración sin eficacia alguna, en una actitud de desinterés, menosprecio e indiferencia ante la dramática e irreversible situación que afrontan los productores de las zonas afectadas a quienes esta ley procuró asistir con medidas concretas.

Artículo 3º.- Que el citado decreto número 1142/09 fue dictado con alcance de voto no sólo a la ley número 26502 que declara el Desastre por Sequía en Departamentos de la provincia de Río Negro, sino que también aplica idéntica anulación de efectos a las leyes número 26512, 26513, 26514, 26515, 26516, 26517 y 26518, por las que se adoptaron similares medidas para zonas en desastre de las provincias de Santa Fe, Mendoza, Catamarca, Salta, Neuquén, Santiago del Estero y Tierra del Fuego, por lo que exhorta a los representantes rionegrinos ante el Congreso Nacional a que extremen las acciones legislativas necesarias para que el Parlamento Nacional rechace los alcances del referido decreto del PEN y ratifique los textos completos de las citadas leyes, conforme lo habilita el artículo 83 de la Constitución nacional.

Artículo 4º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----00-----

Expediente número 753/09

FUNDAMENTOS

A lo largo de varios kilómetros dentro del ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche se extiende la vía férrea que une la ciudad con la Capital provincial y otras localidades intermedias.

Dentro de esta extensión se encuentran dos pasos a nivel de suma importancia, cruzados por gran caudal vehicular, el primero dentro del Barrio Villa Verde, sobre calle de tierra en la que la extensa vegetación dificulta la visibilidad (calle Vapor Cóndor), el segundo de ellos sobre la ruta 40, único ingreso a la ciudad (intersección calles Bote Modesta Victoria y Conrado Molina), por la que circulan diariamente cientos de vehículos y micros.

En esta última intersección mencionada se produjo el día 30/08/09 un nuevo incidente en el que una formación del Tren Patagónico arrolló un vehículo WV Polo, causando esta vez, por suerte, sólo lesiones leves a sus ocupantes; cabe señalar que en este último cruce ya han ocurrido otros incidentes similares, a pesar de la baja velocidad del tren, en algunos casos con consecuencias graves. La escasa frecuencia de los traslados aumenta los riesgos, toda vez que, siendo tan esporádicos, los horarios no se encuentran instalados en la conciencia de los automovilistas y peatones que diariamente circulan por el lugar.

Ello demuestra que la señalización de los pasos no es adecuada y suficiente, por lo que consideramos que se debería requerir a la empresa Tren Patagónico S.E. un mejoramiento de las indicaciones viales que permitan prevenir y evitar al 100% la producción de accidentes.

Por ello:

Co-autoría: Manuel Alberto Vázquez; Irma Haneck, Luis María Bardeggia, Luis Eugenio Bonardo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Tren Patagónico S.E. que vería con agrado arbitre los medios para señalizar adecuadamente los pasos a nivel ubicados en la calle Vapor Cóndor (Barrio Villa Verde) y ruta número 40 norte en la intersección con las Calles Bote Modesta Victoria y Conrado Molina, ubicados en la ciudad de San Carlos de Bariloche, mediante alarmas visuales y sonoras que alerten a conductores y peatones de la proximidad de la formación.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 754/09

FUNDAMENTOS

El 29 de diciembre de 2008, la municipalidad de Villa Regina sancionó la ordenanza número 137/08 por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble con el objeto de realizar el ensanchamiento de la calle Pioneros de la ciudad de Villa Regina.

En los considerandos de dicha ordenanza se encuentran relatadas las circunstancias que rodean la iniciativa expropiatoria, afincando el ejercicio de tal facultad o prerrogativa estatal en atención a los trabajos que se encuentran efectuando sobre la ampliación de la ruta nacional número 22, puesto que es inminente la posibilidad de asfaltar la calle Pioneros, con el objetivo de convertirse, la misma, en una nueva vía principal de ingreso a la ciudad, más segura y ágil para el tránsito.

Ahora bien, mediante la presente iniciativa, se pretende la sanción de la ley que declare de utilidad pública y sujeta a expropiación, el inmueble designado catastralmente como: 06-1-B-020-03, partiendo del punto A con dirección Oeste-Este hasta el punto B se miden cinco mil metros (5.000 metros) y desde allí con rumbo Este-Oeste hasta el punto B: cinco metros (5 metros), desde allí con rumbo Norte-Sur hasta el punto E: ciento treinta y siete metros (137 metros), desde allí con rumbo Este-Oeste hasta el punto F: cinco metros (5 metros) y desde allí con rumbo Sur-Norte ciento treinta y siete metros (137 metros) cerrando así esta parcela seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados (685 m²).

Cabe señalar que por las razones expuestas y a efectos de unificar la traza de calle Pioneros en veinte (20) metros de ancho en toda su extensión resulta como única salida administrativa viable, la de expropiar la parte de la parcela mencionada precedentemente.

Que en búsqueda de una alternativa de solución, el artículo 222º, inciso 5º) de la Constitución provincial, establece como atribuciones de los municipios, la de declarar de utilidad pública a los fines de expropiación, los bienes que considere necesarios, con derecho de iniciativa para gestionar la sanción de la ley.

Por todo lo expuesto, manifestamos que la expropiación, que por este medio propugnamos, es la alternativa más viable para dar solución a la problemática planteada desde la órbita municipal de la ciudad de Villa Regina.

Por ello:

Co-autoría: Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Alberto Peralta, Carlos Gustavo Peralta, Silvina García Larraburu, María Esther Bethencourt, Silvia René Horne, Carlos Tgmoszka, Renzo Tamburini, Pedro Pesatti, Martín Soria, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto: Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación en parte a la parcela identificada catastralmente como 06-1-B-020-03: partiendo del punto A con dirección Oeste-Este hasta el punto B se miden cinco (5) metros, desde allí con rumbo Norte-Sur hasta el punto E: ciento treinta y siete (137) metros, desde allí con rumbo Este-Oeste hasta el punto F: cinco (5) metros y desde allí con rumbo Sur-Norte ciento treinta y siete (137) metros, cerrando así esta parcela seiscientos ochenta y cinco (685) metros cuadrados.

Artículo 2º.- Sujeto Expropiante: Es sujeto expropiante la municipalidad de Villa Regina, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 3º.- Destino: La parcela identificada en el artículo 1º, será destinada a satisfacer la necesidad de ensanchamiento de la calle Pioneros de la ciudad de Villa Regina.

Artículo 4º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 755/09

FUNDAMENTOS

La empresa estatal rionegrina Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado -INVAP S.E. S.E.- con sede en San Carlos de Bariloche cumplió recientemente 33 años de trayectoria dedicados a la investigación y desarrollo tecnológico.

Hoy, la empresa INVAP S.E. S.E. se encuentra entre los principales proveedores del mundo en materia satelital realizando prácticas de técnicas y tecnologías adecuadas y aplicadas a la medida de las necesidades y desafíos que se plantean en el ámbito científico-tecnológico.

Cabe destacar que además del área nuclear, INVAP S.E. tiene un importante desarrollo en la industria aeroespacial, entre diversas especializaciones con tres satélites de diseño y construcción propios puestos en órbita y al menos otros dos en camino, es la única empresa latinoamericana con capacidad de generar misiones espaciales completas, exceptuando el lanzamiento.

En su extensa producción, el INVAP S.E. S.E., se destaca por sus satélites, reactores nucleares, radares y centros de terapia radiante, habiéndose ganado un lugar de privilegio en el escenario internacional como líderes en la provisión de centros de investigación nuclear y de ingeniería satelital. También se destacan sus trabajos con organismos internacionales como la NASA.

En el área Industrial, INVAP S.E. S.E. encaró diversos proyectos, entre ellos la fabricación de robots y herramientas telecomandadas y la de plantas de residuos industriales peligrosos. Una de las experiencias más interesantes fue el diseño, construcción y puesta a punto del equipamiento específico para la fabricación de los productos de Petroplastic, en Junín de los Andes.

Entre otros desarrollos, esta empresa fabrica tuberías y accesorios de material epoxy reforzado con fibra de vidrio para las principales petroleras que operan en la Argentina, con parámetros internacionales de calidad. La energía eólica es otra de las apuestas más importantes en este área.

La empresa INVAP S.E. S.E. se encuentra conformada por una importante masa crítica de recursos humanos capacitados aplicando en sus laboratorios y plantas las tecnologías más avanzadas y variadas a las más diversas actividades.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la empresa rionegrina Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E. S.E.) con sede en San Carlos de Bariloche, su satisfacción por sus 33 años cumplidos de funcionamiento y reconocida trayectoria en ciencia y tecnología en el país, América Latina y el mundo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 756/09

FUNDAMENTOS

La Empresa rionegrina Alta Tecnológica Sociedad del Estado (ALTEC S.E) fue galardonada recientemente con el premio nacional de "Gobierno Electrónico en la modalidad Iniciativa de Éxito" obtenido en el Simposio de Informática en el Estado – SIE 2009 desarrollado en el marco de las 38º Jornadas Argentinas de Informática –JAIIO– organizadas por la sociedad Argentina de Informática -SADIO- en la ciudad de Mar del Plata.

El mencionado simposio recibe trabajos -en la ocasión más de 20 presentaciones- de todas las empresas del país. Los mismos son evaluados por un comité integrado por académicos, docentes de universidades nacionales de Buenos Aires y La Plata, entre otras, así como el Instituto de Gobernanza Electrónica de la Universidad de Naciones Unidas, con sede en Macao-China y funcionarios nacionales de distintos ámbitos oficiales.

La Intranet Pública Provincial –IPP– es una red de comunicaciones que interconecta más de 220 oficinas públicas en 35 localidades de Río Negro, permitiéndoles operar sus sistemas informáticos; 20 kilómetros de tendido de fibra óptica en Viedma integrado a la IPP permite a la administración central ejecutar el Sistema de Administración Financiera y de Control –SAFyC– entre otros. De esta forma todos los organismos interconectados tienen acceso a los servicios de correo electrónico, navegación por internet y mensajería interpersonal.

El proyecto se enmarca en el proceso de mejora de la gestión pública y la incorporación de nuevas tecnologías informáticas y de comunicaciones que el Estado provincial brinda a sus ciudadanos.

El objetivo de SIE 2009, es generar un espacio de transferencia de conocimiento sobre la informática estatal. En este marco Altec S.E. y el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos Rionegrinos decidieron participar en el evento, donde obtuvieron tan prestigiosa distinción.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la empresa rionegrina Alta Tecnológica Sociedad del Estado (ALTEC S.E.) su satisfacción por el premio nacional de “Gobierno Electrónico en la modalidad Iniciativa de Éxito” obtenido en el Simposio de Informática en el Estado (SIE) 2009 desarrollado en el marco de las 38º Jornadas Argentinas de Informática (JAIIO) organizadas por la Sociedad Argentina de Informática (SADIO).

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 757/09

FUNDAMENTOS

La presente comunicación tiene el fin de expresar nuestra preocupación por el voto parcial de la ley número 26502 que declara zona de desastre a distintos departamentos de la provincia de Río Negro, fijando algunos beneficios impositivos.

Si bien el voto fue parcial, fundado en que muchas de sus atribuciones estaban contempladas ya en la ley 26.509, de creación del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, nuestra preocupación se basa en la realidad de verdadero desastre agropecuario que viven los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Norquino y Pilcaniyeu de nuestra provincia.

Además hay que decirlo: los beneficios que fija la ley número 26509, aún no han sido implementados; el horizonte de implementación no está definido y desde esa perspectiva, no llega, entonces, a colmar las expectativas de la ley número 26502.

En el proyecto de ley número 26502 se declara zona de desastre por sequía por el plazo de un año, prorrogable a tres años por el Poder Ejecutivo nacional, a los departamentos antes referidos, afectados por la sequía. Entre los beneficios que plantea esta ley se destacan:

- Partida especial por parte del Ejecutivo nacional para la asistencia y reparación de las pérdidas ocurridas en la referida zona (artículo 2º).
- Eximisión del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales a los productores de las zonas afectadas por la sequía (artículo 4º).
- Quotas y/o condonaciones a los contribuyentes incluidos en la zona de desastre, como asimismo establecer a través del organismo previsional (ANSeS) planes de pago especiales, quotas y/o condonaciones a los mismos sujetos incluidos en dicha zona (artículo 6º).

Si bien estos beneficios están contemplados sobradamente en la ley número 26509, que fue sancionada en la misma sesión del Congreso y, el voto del decreto número 1142/09 no es total, sino que deja el artículo 1º, con la respectiva declaración de las zonas de desastre, nuestra preocupación está alertada por una situación de asfixia económica que vive el sector agropecuario de nuestra provincia y que afecta a todas las actividades económicas que dependen directa o indirectamente del mismo.

Estamos de acuerdo con la creación del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios creado por la ley número 26509, sobre la cual además se plantean los fundamentos a las observaciones a la ley 26.502, de desastre por sequía para Río Negro. Sin embargo hay que remarcar que su implementación puede significar un tiempo de espera que nuestros productores no puedan afrontar.

En vísperas de la época del año en que menos lluvias se registran, es un imperativo actuar con celeridad y diligencia, dando respuestas a las emergencias suscitadas. Ese es el espíritu de la ley vetada (26502) y que solicitamos que al menos se respete desde la gestión de soluciones.

Por lo demás, valoramos cualquier otra iniciativa que prevea enfrentar las contingencias dentro de una estrategia de largo plazo y que dote de las herramientas normativas e institucionales, porque sostenemos que la planificación ha de ser central en el ejercicio gubernamental.

En el caso de Río Negro, como de tantas otras provincias de la Argentina, la estrategia de largo plazo para enfrentar las emergencias, no debe constituirse en una traba burocrática para brindar las soluciones que se requieren en el corto plazo.

Por ello:

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Firmantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la nación, nuestra preocupación por el veto parcial de la ley número 26502, en virtud de que aún no han sido implementados los beneficios económicos e impositivos que fija la ley número 26509 y, a la situación de sequía que afecta a nuestro territorio, con las consecuentes pérdidas materiales y la asfixia del sector.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 758/09

**INICIATIVA POPULAR-ARTICULO 2º-SOBERANIA
CONTITUCION PROVINCIAL**

**Artículo 3º de la LEY PROVINCIAL “O” Nº 3654
Sancionada el 04/07/02**

FUNDAMENTOS

Se considera que en la sociedad argentina existe una brecha digital que comprende un gran sector de la sociedad, imposibilitado del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) y del acceso a las fuentes de la información.

La Constitución provincial de la provincia de Río Negro, en la cuarta sección, "Política científica y tecnológica", en su artículo número 69, nos dice: "todas las personas tienen derecho a acceder a los beneficios de la ciencia y de tecnología. La provincia estimula la difusión y utilización del conocimiento científico y tecnológico en todos los ámbitos de la sociedad, organiza con participación de científicos, tecnólogos, instituciones y empresas del sector, concertá con la nación su participación en los planes federales. El presupuesto provincial asigna recursos específicos debiendo la Legislatura analizar los avances producidos."

Por lo expuesto se considera que es deber del Estado provincial intervenir a fines de garantizar la igualdad de oportunidades, de acceder a los beneficios de la ciencia y las tecnologías con fines educativos y de capacitación.

Actualmente los dispositivos como Netbook, PC, Palm, PDA, Teléfonos Celulares (estos últimos, actualmente, en su gran mayoría), ya disponen de antenas Wi-Fi, receptoras inalámbricas de banda ancha. (Estos equipos utilizan para la recepción inalámbrica de la Internet en banda ancha, antenas Wi-Fi. que interactúan con estaciones de transmisión con antenas Wi-Fi o Wi-Max (las primeras con un radio de transmisión de 60 metros, mientras que las del tipo Wi-Max, a kilómetros de radio.), permitiendo de este modo el uso del servicio de conexión a Internet, sin cables, a velocidades aceptables y en todo tiempo que exista transmisión del servicio).

En ordenadores, algo antiguos, de no poseer las antenas Wi-Fi, se las puede instalar a bajo costo, pudiendo obtener nueva utilidad gracias al uso del sistema operativo libre, llamado Linux, en todas sus variantes; se debería de incentivar a todo ente público y/o privado que desee realizar la actividad de recuperación y actualización de ordenadores antiguos y posterior donación por parte de los mismos.

Se sostiene que proyectos similares se han puesto en marcha en distintas ciudades del mundo y de nuestro país con muy buen éxito (ejemplo de ellos son: en EE.UU: San Francisco, Filadelfia, Nueva York; en Australia, en Brasil; Perú: Lima y ciudades aledañas; Francia: París ; España: Madrid y otras ciudades; Chile; Argentina: toda la provincia de San Luis, en Buenos Aires: Puerto Madero, Peatonal Florida, en la provincia de Mendoza: Circuito ruta virtual Mendoza-zona Wi-Fi, en la provincia de Santa Fe y otros lugares como, Plaza de Mulas, en refugio del cerro Aconcagua, cercanías al glaciar Perito Moreno y la Base Antártica Marambio.)

El acceso a la Internet es un portal al mundo, la cual permite el acceso a una gran variedad de todo tipo de conocimientos y experiencias por parte de la humanidad.

Por todo lo expuesto, con motivos de achicar la polémica brecha digital, con todas sus implicancias, con el presente proyecto, se intentará acceder a la capacitación de poblaciones de escasos recursos o impedidos, por índole económica, por desconocimiento de su uso, por su lejanía geográfica respecto de la ciudad más cercana, como lo son los pueblos y escuelas rurales, etcétera, crear centros de accesos comunales de capacitación, utilizando plataformas de educación a distancia para accesos comunales, administrados por municipios y juntas vecinales.

Solicitamos a los representantes de los ciudadanos de la provincia de Río Negro, la aprobación de presente proyecto de ley.

Por ello:

Autores: Agrupación Estudiantil Universitaria CPU (Concertación Plural Universitaria) y Jóvenes de Viedma.

Iniciativa Popular – Artículo 3º Ley 3654

Domicilio Legal Constituido: Barrio 20 de Junio Escalera 23 Planta Baja A.

Firmantes: Heisler Paulo, Martínez Roberto, Benítez Gloria, Jairo Amancio, Lefiú Emilia, Deleornardis Gabriel, Guzmán Nadia, Herrera Maximiliano, Yuconovich Adrián, Martínez Marina, Ouet Natalia, Ajhuacho Miguel.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Se crea el programa "Río Negro Primera Capacitadora Digital de la Patagonia Argentina", (R.N.C.D.).

Artículo 2º.- Alcances. El objetivo del presente programa es desarrollar políticas públicas dirigidas a alcanzar una libre accesibilidad a Internet mediante la utilización de la transmisión inalámbrica de banda ancha en las distintas localidades de la provincia de Río Negro. Para ello se establecen las siguientes finalidades:

- a) Alcanzar la óptima infraestructura que posibilite el acceso libre y gratuito a Internet para toda persona que lo requiera.
- b) Iniciar una opción que posibilite a la personas un mejor crecimiento intelectual y un mayor acercamiento a la cultura, la educación, un mejor desarrollo social, profesional, laboral, empresarial y personal.
- c) Crear una herramienta para que el sector tanto público como privado puedan prestar más efectivamente sus servicios a los ciudadanos, en materia de salud, seguridad y educación, administración pública y empresarial.
- d) Fomentar una alternativa de comunicación entre los ciudadanos y el mundo, a fines de desarrollo intelectual, social, fraternidad y un mejor gobierno electrónico.

Artículo 3º.- Instrumentación. El Poder Ejecutivo a través de la autoridad de aplicación en una primera etapa instala los equipos de transmisión necesarios (equipos Wi-Max) en la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, bajo carácter de prueba piloto. A continuación hace lo propio en el resto de la provincia conforme el plan de trabajo presentado por la autoridad de aplicación.

Artículo 4º.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación que suscribe convenios con la Universidad Nacional de Río Negro y de la Universidad Nacional del Comahue con la finalidad de acompañar mediante campañas educativas y culturales, bajo la temática y uso de la tecnología (computación y manejo del sistema operativo Linux y software, ambos de carácter libre. No comercial y no cerrado).

Artículo 5º.- Recursos. Los recursos son obtenidos de Rentas Generales.

Artículo 6º.- Difusión: Se da amplia difusión del programa a través de todo tipo de medios disponibles. Así mismo se deberá de informar con especial prioridad a los entes llamados: Ongs, asociaciones civiles, juntas vecinales, centros educativos y todo ente de acceso público.

Artículo 7º.- Fomento del Empleo y la Industria Local. Las adjudicaciones y contrataciones de obras y servicios necesarios para el cumplimiento de la presente ley se realizan en los términos de las leyes provinciales de promoción y Compre Rionegrino.

Artículo 8º- Adhesiones. Se invita a los municipios a adherir a la presente, brindando beneficios impositivos de carácter local a quienes realicen inversiones dentro del marco del programa.

Artículo 9º- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 759/09

Viedma, 3 de septiembre de 2009.

Al señor. presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Familia, el siguiente Pedido de Informes:

1. Indique cuáles son los programas, en la cartera a su cargo, que se implementaron mediante la entrega de tickets –o vales- sociales durante el año 2008.
2. Indique cuáles son los programas, en la cartera a su cargo, que se implementaron mediante tarjeta social –magnética- durante el año 2008.
3. Indique, en caso de existir, si hay programas que utilizaron simultáneamente las 2 modalidades antes mencionadas.
4. Especifique cantidad de beneficiarios de los diferentes programas que se implementan mediante la entrega de tickets –o vales- sociales durante el año 2008, discriminando por localidad.
5. Especifique cantidad de beneficiarios de los diferentes programas que se implementan mediante tarjeta social durante el año 2008, discriminando por localidad.
6. Explique los motivos, en caso de existir discrepancias en las cantidades de beneficiarios en el período comprendido, que llevaron a la modificación en la cantidad de personas incluidas en los mencionados programas.
7. Indique cuales son los programas, en la cartera a su cargo, que se implementan mediante la entrega de tickets –o vales- sociales durante el año en curso.
8. Indique cuales son los programas, en la cartera a su cargo, que se implementan mediante tarjeta social –magnética- durante el año en curso.
9. Indique, en caso de existir, si hay programas que utilizan simultáneamente las 2 modalidades antes mencionadas.
10. Especifique cantidad de beneficiarios de los diferentes programas, en la cartera a su cargo, que se implementan mediante la entrega de tickets –o vales- sociales durante el año en curso, discriminando por localidad.
11. Especifique cantidad de beneficiarios de los diferentes programas, en la cartera a su cargo, que se implementan mediante tarjeta social durante el año en curso, discriminando por localidad.
12. Explique los motivos, en caso de existir discrepancias en las cantidades de beneficiarios en el período comprendido, que llevaron a la modificación en la cantidad de personas incluidas en los mencionados programas.

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmantes: Martín Ignacio Soria, Pedro Pesatti, Carlos Alberto Peralta, Silvina García Larrañaga, Renzo Tamburini, Carlos Tgmoszka, Ademar Jorge Rodríguez, Silvia Reneé Horne, María E. Bethencourt, legisladores.

-Se giró.

-----oo-----

Expediente número 760/09

FUNDAMENTOS

Durante los días 11 al 13 de septiembre del corriente año, se llevará a cabo el “1er. Encuentro Provincial Sobre Manejo de Materiales Peligrosos y Mitigación en Accidentes Viales” bajo el lema: “Cuidádonos entre nosotros” en el Salón Auditorio Automóvil Club Argentino, en la localidad de Las Grutas, provincia de Río Negro.

Este importante encuentro está organizado por el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Recursos Naturales y Minería, la Secretaría de Seguridad, Defensa Civil Provincial y la Federación Provincial de Asociaciones Civiles de Bomberos Voluntarios de Río Negro.

Los accidentes viales hoy son tema de muchos diarios como así también el abuso de alcohol, la modernización de los vehículos, el incumplimiento de las normas de seguridad, etcétera, son factores que confluyen de tal manera, que incrementan vertiginosamente el número de muertes por accidentes de tránsito.

Estos accidentes se pueden evitar si el conductor es consciente de su responsabilidad y toma las precauciones para cada caso.

De estos encuentros participarán los integrantes de los cuerpos de bomberos de cada punto de la provincia, que obtendrán información centrada en tres ítems para el abordaje de cada problemática.

Se contará con la presencia de disertantes provinciales que han trabajado en varios temas como por ejemplo: Causas Accidentológicas, Emergentología, Política Macro en Seguridad Vial, entre otros.

En relación a las sustancias peligrosas, las disertaciones y talleres serán sobre agroquímicos, legislación actual sobre estos materiales y transporte de los mismos.

A los efectos de ampliar información para este proyecto, se adjunta el cronograma de actividades del encuentro.

Por ello:

Autor: Enrique Osvaldo Muena, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo y social el “1º Encuentro Provincial sobre Manejo de Materiales Peligrosos y Mitigación en Accidentes Viales” a realizarse en el Salón Auditorio Automóvil Club Argentino, en la localidad de Las Grutas, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 761/09

Viedma, 3 de septiembre de 2009.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución provincial y Ley K Nº 2216 a los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo, Instituto de Atención a Presos y Liberados, el siguiente Pedido de informes:

Con relación a la respuesta obtenida por el citado organismo respectivo al Pedido de Informes (expediente número 998/08) impulsado por nuestro bloque, vemos observados algunos puntos del mismo:

1. Detalle la cantidad de tutelados a cargo del Instituto de Atención a Presos y Liberados (IAPL) por localidad; discriminando a los egresados de prisión en libertad provisional, a aquellos que cumplen su condena en libertad y a los condenados con prisión domiciliaria. De igual modo, indique su relación con la cantidad de personal asignado a la supervisión de los mismos.

2. Con relación a los cargos de delegado y director del IAPL, calidad funcional que revisten, atribuciones, mecanismo de designación/elección y causales de remoción, tipo de prestación remunerativa, régimen de jubilación y duración de funciones.
3. Quién/qué organismo cumple la función de asesoramiento, supervisión y consulta para el seguimiento, evaluación, implementación y propuestas de los programas operativos anuales fijados específicamente bajo la órbita del instituto.
4. Nómina de los programas vigentes de prestaciones sociales que se otorgan a las familias de los internos. Presupuesto anual asignado y el ejecutado de cada uno. Subpartidas que integran las partidas presupuestaria "ayudas sociales a personas" y "transferencias a personas" y número de beneficiarios en la actualidad.
5. Cantidad de tutelados con HIV-SIDA y de aquellos con algún tipo de adicción a las drogas, indicándose los tratamientos aplicados en estos casos. Cuál es el acompañamiento del IAPL en las medidas curativas respecto a la ley de drogas impuestas como pena.
6. Si existen estadísticas que grafican el nivel socio-educativo de la población carcelaria comprendida, detallando el nivel de educación alcanzado. Informando si se están desarrollando programas de educación que comprendan al nivel primario y secundario. Señale por localidad, qué unidades penitenciarias disponen de aulas y talleres con condiciones mínimas adecuadas para la finalidad educativa.
7. Cantidad de empleados que tiene a cargo el IAPL y categorías que revisten. Nómina, localidad, número de participantes de los cursos de capacitación de instrucción obligatoria y voluntaria que realizó el personal dependiente del IAPL.
8. Detalle el monto total en concepto de subsidios, donaciones y origen de los fondos integrantes del patrimonio del Instituto. Con respecto a éste, informe, finalidad de su composición, organismo de ejecución y aplicabilidad del mismo; si el monto está subsumido dentro de alguna partida presupuestaria o programa, en base a qué normativa se produjo.
9. Se nos informa desde dicho organismo que cuenta con programas y tratamientos específicos con respecto a la función de asistencia post-carcelaria (artículo 11, inciso d) de facilitación a la inserción socio-laboral del liberado, señale: designación de los mismos, descripción, rubro, partidas presupuestarias asignados y número de beneficiarios, por año y localidad. Seguimiento y evaluación de los resultados, durante los últimos cinco años.
10. Número de liberados que se encuentran trabajando con entidades de banca social, organismos gubernamentales y no gubernamentales en la actualidad. Respecto a esto último, indique los nombres de los organismos y si se han conformado cooperativas de producción y trabajo por los liberados, de cuales se trata y localidad en que se hallan.
11. Copia de las recomendaciones y solicitudes elevadas por la institución a los niveles superiores de la administración provincial, a efectos de optimizar el cumplimiento de su finalidad, detallándose las mismas según su tipo.
12. Cuál es la colaboración que realiza el IAPL a favor del liberado con la Policía Provincial.
13. Cuáles son los controles sobre las erogaciones del IAPL y su accionar.

Atentamente.

Autores: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

Firmantes: Irma Haneck, María Magdalena Odarda, Manuel Alberto Vázquez, Luis María Bardeggia, Luis Eugenio Bonardo, legisladores.

-Se giró.

-----oo-----

Expediente número 762/09

FUNDAMENTOS

Hace treinta y tres años nuestro país vivía una de las páginas más oscuras de nuestra historia; una vez más las Fuerzas Armadas irrumpían en la vida política para eliminar los derechos políticos y gremiales de nuestro pueblo. Las metodologías y prácticas que la nueva dictadura militar implementó significaron el comienzo de una nueva forma de Estado: el Estado Terrorista. Su estrategia represiva

implicó la necesidad de cambiar la normativa legal y desarrollar clandestinamente una, donde se neutralizara y exterminara físicamente a los que ellos denominaban opositores.

El sistema instaurado implicó el secuestro, el asesinato, la tortura, el encierro por razones políticas y el exilio de miles de personas, donde hubieron 30.000 argentinos, entre ellos estudiantes, obreros, militantes sociales, jóvenes pertenecientes a distintas disciplinas del arte, científicos, sociólogos, periodistas, escritores, etcétera, que sufrieron esa forma aberrante de la aplicación del plan sistemático implementado por los militares, miles de casos pasaron a integrar la tristemente célebre categoría de "desaparecido".

Fueron las organizaciones sociales, militantes de Derechos Humanos, asambleas permanentes por los Derechos Humanos, Madres y Abuelas de Plaza de Mayo y muchas entidades más que trabajaron incansablemente para que esta etapa de la historia no quedara impune y por el fortalecimiento de la memoria colectiva. A su vez fueron naciendo en cientos de ciudades de nuestro país las denominadas "Comisiones por la Memoria" o "Casas de la Memoria", en donde se agrupan vecinos, militantes sociales, familiares de víctimas, etcétera, concientes de que mantener viva la memoria histórica nos es sólo recordar a quienes ya no están, sino comprender y transmitir las razones que llevan a un sector de la población a violar sistemáticamente los derechos individuales o colectivos.

Sosteniendo como principio que la memoria forma parte del registro histórico y es uno de los eslabones más importantes de nuestro patrimonio cultural, en la ciudad de Viedma también se ha organizado la Comisión por la Memoria, la Justicia y la Afirmación de la Democracia, compuesta por militantes sociales, militantes de Derechos Humanos y organismos gubernamentales.

Dicha comisión conjuntamente con la Subsecretaría de Cultura de la municipalidad de Viedma, resolvieron llamar a concurso público para la realización de una obra de carácter visual, con el fin de constituir un homenaje a las personas de la Comarca Viedma-Patagones desaparecidas y asesinadas como consecuencia del Terrorismo de Estado.

La Comisión por la Memoria, la Justicia y la Reafirmación de la Democracia considera que existe un interés social y estatal en preservar la memoria de lo ocurrido, mas allá del sentido reparatorio que implica, no sólo para los familiares de las personas involucradas sino también para la sociedad toda y afirma que nuestra región no ha sido ajena a los episodios de violencia y violación masiva de derechos humanos que sacudió a nuestro país durante la última dictadura militar.

Y considera que en tal virtud, resulta imprescindible adoptar medidas tendientes a mantener viva la memoria de lo ocurrido durante ese pasado reciente, tanto en las generaciones presentes como futuras, contribuyendo de esta manera con la lucha contra la impunidad y por la vigencia plena de los derechos humanos. Es en este contexto que es necesario que la comunidad de Viedma y Patagones conozcan y reconozcan a sus integrantes que han sido víctimas del Terrorismo de Estado en esa etapa reciente de la historia nacional.

Para ello la comisión decidió, previa consulta con los familiares de las víctimas, que si bien en los jardines del Centro Municipal de Cultura existe un espacio denominado "Jardín de la Memoria" (cfr. ordenanza número 5432 del 23 de marzo de 2004), por sus pequeñas dimensiones y otras características, por ejemplo su ubicación y vegetación, que impide su percepción visual, es más adecuado que la obra se emplace en la Costanera de Viedma, frente al inmueble situado en la intersección de las calles Boulevard Ituzaingó y Avenida Francisco de Viedma.

Dicho lugar resulta más adecuado, no sólo por su dimensión y visibilidad, sino por su estratégica ubicación frente a dicho edificio, cuyas instalaciones estuvieron al servicio del Terrorismo de Estado, razón que motivó su adquisición por el Estado provincial para destinarlo a organismos de derechos humanos (cfr. decreto número 659/05) y llevará el nombre de Eduardo "Bachi" Chironi (ley provincial), quien fuera víctima de la dictadura militar e incansable luchador por la vigencia de los derechos humanos e integrante y fundador de esta comisión.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el proyecto "Plaza de los Ausentes" que lograra el 1º premio del concurso público denominado "Memoria Viva" cuya apertura se realizó el pasado 30 de abril del corriente año. Autoras: Soledad Arrascoyta (DNI.27638928) y Luciana Berenguer (DNI.18522672).

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 763/09

FUNDAMENTOS

Hace treinta y tres años nuestro país vivía una de las páginas más oscuras de nuestra historia; una vez más las Fuerzas Armadas irrumpían en la vida política para eliminar los derechos políticos y gremiales de nuestro pueblo. Las metodologías y prácticas que la nueva dictadura militar implementó significaron el comienzo de una nueva forma de Estado: el Estado Terrorista. Su estrategia represiva implicó la necesidad de cambiar la normativa legal y desarrollar clandestinamente una, donde se neutralizara y exterminara físicamente a los que ellos denominaban opositores.

El sistema instaurado implicó el secuestro, el asesinato, la tortura, el encierro por razones políticas y el exilio de miles de personas, donde hubieron 30.000 argentinos, entre ellos estudiantes, obreros, militantes sociales, jóvenes pertenecientes a distintas disciplinas del arte, científicos, sociólogos, periodistas, escritores, etcétera, que sufrieron esa forma aberrante de la aplicación del plan sistemático implementado por los militares, miles de casos pasaron a integrar la tristemente célebre categoría de "desaparecido".

Fueron las organizaciones sociales, militantes de Derechos Humanos, asambleas permanentes por los Derechos Humanos, Madres y Abuelas de Plaza de Mayo y muchas entidades más que trabajaron incansablemente para que esta etapa de la historia no quedara impune y por el fortalecimiento de la memoria colectiva. A su vez fueron naciendo en cientos de ciudades de nuestro país las denominadas "Comisiones por la Memoria" o "Casas de la Memoria", en donde se agrupan vecinos, militantes sociales, familiares de víctimas, etcétera, concientes de que mantener viva la memoria histórica nos es sólo recordar a quienes ya no están, sino comprender y transmitir las razones que llevan a un sector de la población a violar sistemáticamente los derechos individuales o colectivos.

Sosteniendo como principio que la memoria forma parte del registro histórico y es uno de los eslabones más importantes de nuestro patrimonio cultural, en la ciudad de Viedma también se ha organizado la Comisión por la Memoria, la Justicia y la Afirmación de la Democracia, compuesta por militantes sociales, militantes de Derechos Humanos y organismos gubernamentales.

Dicha comisión conjuntamente con la Subsecretaría de Cultura de la municipalidad de Viedma, resolvieron llamar a concurso público para la realización de una obra de carácter visual, con el fin de constituir un homenaje a las personas de la Comarca Viedma-Patagones desaparecidas y asesinadas como consecuencia del Terrorismo de Estado.

La Comisión por la Memoria, la Justicia y la Reafirmación de la Democracia considera que existe un interés social y estatal en preservar la memoria de lo ocurrido, mas allá del sentido reparatorio que implica, no sólo para los familiares de las personas involucradas sino también para la sociedad toda y afirma que nuestra región no ha sido ajena a los episodios de violencia y violación masiva de derechos humanos que sacudió a nuestro país durante la última dictadura militar.

Y considera que en tal virtud, resulta imprescindible adoptar medidas tendientes a mantener viva la memoria de lo ocurrido durante ese pasado reciente, tanto en las generaciones presentes como futuras, contribuyendo de esta manera con la lucha contra la impunidad y por la vigencia plena de los derechos humanos. Es en este contexto que es necesario que la comunidad de Viedma y Patagones conozcan y reconozcan a sus integrantes que han sido víctimas del Terrorismo de Estado en esa etapa reciente de la historia nacional.

Para ello la comisión decidió, previa consulta con los familiares de las víctimas, que si bien en los jardines del Centro Municipal de Cultura existe un espacio denominado "Jardín de la Memoria" (cfr. ordenanza número 5432 del 23 de marzo de 2004), por sus pequeñas dimensiones y otras características, por ejemplo su ubicación y vegetación, que impide su percepción visual, es más adecuado que la obra se emplace en la Costanera de Viedma, frente al inmueble situado en la intersección de las calles Boulevard Ituzaingó y Avenida Francisco de Viedma.

Dicho lugar resulta más adecuado, no sólo por su dimensión y visibilidad, sino por su estratégica ubicación frente a dicho edificio, cuyas instalaciones estuvieron al servicio del Terrorismo de Estado, razón que motivó su adquisición por el Estado provincial para destinarlo a organismos de derechos humanos (cfr. decreto número 659/05) y llevará el nombre de Eduardo "Bachi" Chironi (ley provincial), quien fuera víctima de la dictadura militar e incansable luchador por la vigencia de los derechos humanos e integrante y fundador de esta comisión.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el concurso público para la realización de una obra de carácter visual denominado "Memoria Viva", realizado por la Comisión por la Memoria, la Justicia y la Afirmación de la Democracia conjuntamente con la Subsecretaría de Cultura de la municipalidad de Viedma, con el fin de constituir un homenaje a las personas de la comarca Viedma-Patagones desaparecidas y asesinadas como consecuencia del Terrorismo de Estado en nuestro país, cuya apertura se realizó el 30 de abril de 2009.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Cultura, Educación y Comunicación Social,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 764/09

FUNDAMENTOS

Hace 33 años se fundaba Investigación Aplicada Sociedad del Estado (INVAP S.E. S.E.). Era la cristalización de una idea de Conrado Varotto, quien, al regreso de la Universidad de Stanford, entendió que el Centro Atómico Bariloche, ya prestigiado por sus investigaciones de física básica, debía iniciar tareas en física aplicada y desarrollar tecnología. Así nació, primero, el Programa de Investigación Aplicada (PIA) y, gradualmente, se arribó a la conclusión de que era conveniente crear una empresa que se dedicara a los desarrollos tecnológicos.

El acuerdo entre la provincia de Río Negro y la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) dieron nacimiento a la flamante empresa, cuyo capital accionario es íntegramente de la provincia.

El Estatuto de la flamante sociedad del Estado fijaba como objetivo participar en el Plan Nuclear Argentino y crear empleo genuino en la provincia de Río Negro.

En una primera etapa, INVAP S.E. fue, casi exclusivamente, el brazo ejecutor de la CNEA, que, en el marco del Plan Nuclear Argentino, tenía como objetivo obtener la tecnología para el enriquecimiento del uranio. INVAP S.E. fue el contratista principal de este proyecto.

Paralelamente, INVAP S.E. trabajó para otros clientes, avanzando conocimientos de electrónica aplicada y haciendo los primeros intentos de ingresar al mercado privado de equipos de medicina.

Dentro de los proyectos nucleares, la Empresa participó del reactor RP 0 en Perú y en la construcción del reactor nuclear de investigación y docencia RA-6 ubicado en el Centro Atómico Bariloche.

La experiencia acumulada le permitió salir a competir al mercado internacional y lograr contratos para la construcción de un reactor de investigación en Argelia, y de un reactor multipropósito y una planta de producción de radioisótopos en Egipto.

Finalmente, en una selección internacional a la que fueron invitadas las empresas más competitivas del mundo, INVAP S.E. resultó seleccionada para construir el reactor OPAL, en Australia, de 20 MW, para investigación científica y producción de radioisótopos. Es uno de los reactores más modernos en su tipo y la mayor adquisición de una herramienta tecnológica que hizo Australia en su historia. Está destinado a la investigación científica en materia de salud, medioambiente e industria y para la producción de radioisótopos medicinales. La adjudicación de esta licitación colocó a INVAP S.E. en una posición de liderazgo mundial en el mercado de reactores de investigación.

Actualmente, está compitiendo con grandes posibilidades en el desarrollo de un reactor en Holanda.

En el área de medicina y equipamiento científico, la Empresa desarrolló un equipo de cobaltoterapia y un simulador de tratamientos de radioterapia, que compiten en el mercado internacional. También se ha efectuado el desarrollo completo de prótesis de cadera de titanio para óseo-integración.

En un momento crítico para la empresa, como contratista de la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), desarrolló y construyó una serie de satélites (SAC-B, SAC-A y SAC-C). El reconocimiento de la NASA de los Estados Unidos, la confianza demostrada por países que le confiaron valiosísimos instrumentos para ser transportados en los satélites, los resultados obtenidos, las interesantes aplicaciones que tienen las misiones, el nuevo y más complejo desafío de los satélites SAOCOM, todo demuestra como INVAP S.E. incursionó con éxito en el área espacial.

A partir del 2003 comenzó a participar, a través de la Fuerza Aérea Argentina, del programa de radarización nacional, que permitirá un mejor control del espacio aéreo y contar con tecnología y mantenimiento nacionales, en un tema gravitante para la defensa de nuestra soberanía.

La reparación de Atucha I en 1988, desarrollos para la Central Nuclear de Embalse, la planta de producción de radioisótopos en Cuba, el diseño, construcción, puesta en marcha y operación de una planta de tratamiento de residuos peligrosos en Zárate, la planta de liofilización de alimentos en México, diversos desarrollos para la industria petrolera y la generación de energía eólica a través de la empresa controlada INVAP S.E. INGENIERÍA S.A., la operación de la Estación Terrena de Falda del Carmen, el SIMPO (Sistema de Monitoreo Pesquero y Oceanográfico) para la provincia, el denominado Guardagánado Electrónico con fines de control fiscal, el Sistema de Detección Temprana de Incendios Forestales implementado con el SPLIF, todos son logros de INVAP S.E. que muestran la versatilidad de la empresa, su capacidad de adaptación a los tiempos difíciles y su aptitud de respuesta ante las necesidades siempre cambiantes del mundo de hoy.

INVAP S.E. demuestra como se pueden lograr las utopías. Como el sueño de un grupo de científicos, con el apoyo del Estado, puede convertirse en una realidad que se autofinancia, crece, da trabajo en forma directa a más de seiscientas personas e indirectamente a muchos contratistas, retiene materia gris en un país que tiende a su expulsión, aporta a la independencia de sectores de valor estratégico, genera desarrollo tecnológico gravitante para el crecimiento interno y lo hace con una calidad que le permite venderlo al mercado internacional. INVAP S.E. es parte de una Política de Estado y dio resultados.

Luego de haber recibido el pasado 9 de septiembre el Premio Konex Diploma al Mérito en la categoría "Entidades de Investigación Científica y Tecnológica", INVAP S.E. ha sido seleccionada como Konex de Platino 1998-2007, de entre el quinteto de premiados en esa categoría.

Con este galardón, el máximo otorgado por la Fundación del mismo nombre, el Gran Jurado distingue en cada uno de los veinte quintetos premiados a la entidad que "ostentó la trayectoria más significativa de la última década (1998-2007)".

Los proyectos hechos realidad y sus propuestas de trabajo futuro son siempre un éxito y la empresa sigue creciendo. Ese crecimiento, en un panorama nacional e internacional complejo, expresa un trabajo cotidiano, un compromiso de personal y directivos que debe ser valorado por el aporte que significa para el desarrollo del país. Es un orgullo y una satisfacción que una empresa rionegrina esté en el más alto nivel de prestigio internacional. También demuestra que una sociedad del Estado puede generar éxitos y que el Estado puede y debe participar en actividades estratégicas.

El 1 de septiembre pasado, la empresa rionegrina Investigaciones Aplicadas (INVAP S.E.), la Administración Nacional de Servicios Sociales (ANSES) y el Banco de la Nación Argentina (BNA) suscribieron un compromiso de inversión, a partir de la emisión de un Programa de Oferta de Obligaciones Negociables. El acuerdo fue firmado en un acto encabezado por la presidenta de la nación, Cristina Fernández de Kirchner, con la presencia del gobernador de la provincia, Miguel Saiz. La ceremonia tuvo lugar en el Salón de los Científicos Argentinos de la Casa Rosada -inaugurado también en esta oportunidad- y contó con la presencia de embajadores de diferentes países, ministros de los Poderes Ejecutivos nacional y provincial, autoridades del ANSES y del INVAP S.E. y de los gobiernos nacional y de Río Negro.

El documento fue suscripto por el director Ejecutivo de ANSES, Diego Bossio y la presidenta del Banco Nación Argentina, Mercedes Marcó del Pont.

El acuerdo firmado se concretó en el marco del proyecto de expansión empresaria de INVAP S.E. y se estableció como un mecanismo de financiamiento genuino un Programa de Oferta de Obligaciones Negociables.

Este plan, según los responsables, básicamente persigue como objetivos primarios la finalización de la construcción de la sede con una inversión de treinta y cuatro (34) millones de pesos; el recupero de capital de trabajo por fondos propios invertidos en la construcción de la Etapa I de la sede y la adecuación del mismo al nuevo nivel de actividad previsto por nuevos contratos por un monto de cincuenta (50) millones de pesos.

Asimismo prevé la precancelación del préstamo sindicado BNA/BICE por veintiocho (28) millones de pesos, obteniéndose de esta forma un mayor plazo de amortización y un menor costo.

Como objetivos secundarios el plan prevé contribuir a la sustitución de importaciones debido a la fabricación en el país de satélites, radares y otros bienes de capital; potenciar las exportaciones en todas las aéreas de negocio, fomentando el ingreso de divisas al país; aportar crecimiento a la industria nacional a través de la fabricación de productos de alto valor agregado; retener en el país recursos humanos altamente calificados y continuar fomentando la investigación y desarrollo.

El monto de la emisión de las obligaciones negociables es el equivalente en pesos de hasta treinta (30) millones de dólares; el plazo de pago es de 10 años (2 de gracia y 8 de repago) con amortizaciones trimestrales.

Los tomadores comprometidos en esta oferta pública son ANSES, Banco Nación Argentina y Banco Galicia. Participarán también como tomadores privados interesados (proveedores) y la provincia de Río Negro, a través de empresas del Estado rionegrino.

En esta oportunidad queremos comunicar nuestra satisfacción por los 33 años de éxitos y que apoyamos con plena confianza y valorizamos los convenios firmados con los organismos del Estado nacional en este emprendimiento de inversión en estructura que le dará a la empresa y a la ciudad de San Carlos de Bariloche que lo contiene, la satisfacción de las necesidades que una empresa de excelencia requiere.

Por ello:

Autora: Nelly Meana, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), su reconocimiento y satisfacción por los 33 años de éxitos ininterrumpidos y nuestro voto de confianza por el nuevo emprendimiento que expresa el convenio firmado con la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y el Banco de la Nación Argentina (BNA).

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

FUNDAMENTOS

A principio del presente año, se sancionó la ley número 26.485 la cual reconoce a la violencia de género como una situación de violación a los derechos humanos, al afectar de manera directa la dignidad de los niños y mujeres, secundando los preceptos y lineamientos conceptuados en todos los tratados internacionales de derechos humanos relacionados al tema.

La "Convención de Belém do Pará" o "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer", fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el 9 de junio de 1994. Dicha convención, fue ratificada por nuestro país el 5 de julio de 1996 y convertida en ley nacional número 24.632.

Esta convención enmarca los lineamientos fundamentales para la implementación y seguimiento de las leyes y políticas públicas a desarrollar en materia de violencia doméstica y sexual, entendiendo que la eliminación de la violencia contra las mujeres es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida.

Por este motivo, creemos que la reciente ley sancionada en el Congreso, es en cierta medida, evocativa de toda la problemática referida a la violencia de género y sobre todo es muy específica en cuanto a la prevención de este flagelo.

La convención, ha rechazado la utilización de un lenguaje neutral en términos de género y determinó claramente quiénes son las víctimas, que deben ser obviamente protegidas, así como las causas sociales de la violencia contra las mujeres, partiendo de la realidad social de desigualdad de poder entre varones y mujeres.

También, es loable mencionar que la ley 26485 viene a dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el Estado y consagradas en la citada Convención de Belém do Pará, la que entre otras cosas dice claramente:

- Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia y velar porque sus autoridades, funcionarios, personal, agentes e instituciones se comporten de acuerdo con esta obligación;
- Actuar diligentemente para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer, incluyendo la sanción de las normas necesarias a tales efectos, en particular para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer, de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; así como la abolición de las normas o la modificación de las prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia;
- Establecer procedimientos legales, judiciales y administrativos, justos y eficaces, que incluyan medidas de protección, juicio oportuno, acceso efectivo, resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación;
- Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia; diseñar programas de educación para concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia, los recursos legales y la reparación que corresponda.
- Modificar los patrones culturales de conducta de varones y mujeres, estereotipos y prácticas basadas en la premisa de inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros que legitimizan o exacerbar la violencia, en particular a través de la educación.
- Fomentar la capacitación del personal en la administración de justicia, policía y demás funcionarios/as encargados/as de aplicar la ley y del personal específico para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer.
- Suministrar los servicios especializados apropiados en el sector público y privado: refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuidado y custodia de menores; programas de rehabilitación y capacitación de la mujer víctima de violencia que le permitan participar plenamente en la vida pública y privada;
- Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer y realzar el respeto a la dignidad de la mujer;
- Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia para evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia y para aplicar los cambios necesarios;

Sabemos que la mujer que padece violencia doméstica atraviesa un proceso de desvalorización, pérdida o deterioro de su autoestima, culpabilización, anulación personal, apatía, resignación, pasividad,

sumisión y sentimientos de impotencia y sensación de desprotección la que muchas veces se profundiza por la victimización secundaria a la que la someten las instituciones a las que recurre.

El desconocimiento de sus derechos, provoca una incapacidad para ejercerlos en plenitud, corriendo el riesgo de continuar la relación de dependencia con su agresor y la violencia cualquiera sea la tipología, trasciende toda clase social y edad, aún más, con mayor frecuencia somos parte de una realidad en que se presentan en la cotidianeidad, situaciones donde las víctimas son mujeres menores de edad y con chicos a cargo.

Por ello, vemos que en orden a las competencias del Consejo de la Mujer -dependiente del Ministerio de Familia- con atribución directa en orden a erradicar la violencia en la vida pública y privada, asegurar la protección familiar, eliminar todo tipo de discriminación hacia las mismas, promoviendo acciones conjuntas con los Poderes del Estado y organismos integrantes, instamos a que exija el cumplimiento de la Ley Nacional de Violencia de Género recientemente sancionada y la difusión de sus contenidos en todos los niveles institucionales (organismos públicos, educativos, sanitarios, etcétera).

La necesidad imperiosa de difusión y promoción de los contenidos normativos de la Ley Nacional de Violencia de Género como lineamiento educativo/formativo para las generaciones venideras, en pos de modificar los patrones culturales en nuestra sociedad.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Familia, Consejo Provincial de la Mujer, que arbitre los medios necesarios para la implementación de una campaña provincial en el marco de la ley nacional número 26485 de violencia contra la mujer que contemple: la difusión de sus contenidos en todos los niveles institucionales y en los medios masivos de comunicación; promoviendo de igual forma, la realización de exposiciones explicativas en los establecimientos públicos y privados.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 766/09

FUNDAMENTOS

El problema de la escalada armamentista a nivel mundial es por todos conocida y sería un error considerar que los riesgos de esta carrera no alcanzan a nuestro continente.

Es importante destacar que la Argentina no tiene y ha renunciado a tener armas nucleares, comprometiéndose a ello con la comunidad internacional mediante tratados sobre la materia. No es un país armamentista, ni tiene conflictos armados en su horizonte, sin embargo, su ubicación periférica mantiene a nuestro país alejado de la toma de las decisiones en este sentido.

La capacidad destructiva de los arsenales nucleares distribuidos en el Planeta pueden hacerlo estallar varias veces, eliminando la vida biológica de su faz. Estas armas de destrucción masiva (ADM) son utilizadas por muchos países que las tienen como chantaje, amenaza y estrategia de amedrentamiento. Buena parte del terrorismo internacional está fomentado o al menos relacionado con varios de aquellos actores que toman las grandes decisiones políticas globales, a pesar de que se apea a dudosas construcciones teóricas como la "guerra preventiva".

Por otro lado, es inadmisible que siga habiendo países invadidos, ocupados e intervenidos por algunas potencias; que todavía haya tropas extranjeras operando en el territorio de Irak y Afganistán, lo que representa una flagrante violación del derecho de autodeterminación, soberanía e integridad territorial de los pueblos, incluyendo asimismo un sistemático irrespeto por los derechos humanos.

Observando el estado de situación que succinctamente hemos descripto, es que la Asociación "Mundo Sin Guerras" ha tomado la decisión de organizar una marcha mundial, que por sus características es altamente novedosa, ya que se extenderá durante 90 días, recorriendo más de 100 ciudades en 90 países, abarcando los 5 continentes. La marcha recorrerá una distancia de 160.000 kilómetros por tierra, cubriendo también algunos tramos por mar y por aire y será sostenida por un equipo base permanente de cien personas de diferentes nacionalidades que harán el recorrido completo, acompañados en cada punto por los hombres y mujeres de los países que vayan transitando, que se sientan convocados.

Este evento se propone exigir el inmediato desarme nuclear y el retiro de las tropas extranjeras en los países ocupados, agregando que "con sólo el 10% del presupuesto mundial destinado a las armas se resuelve el hambre del mundo". La marcha tendrá en cada país sus características locales, denunciando las políticas armamentistas de algunos gobiernos y el silencio cómplice de otros.

En nuestro país, si bien como ya mencionamos no se trata de un país violento y confirma su tradición pacífica en política exterior a la luz del principio de las Naciones Unidas sobre la "resolución pacífica de conflictos", contamos en nuestra historia reciente con dos sangrientos y lamentables atentados (Embajada de Israel en 1992 y la AMIA en 1994), que nos recuerdan dolorosamente que ningún país está libre de la violencia globalizada y que las esquirlas de esta verdadera bomba de tiempo se dispersan azarosa e injustamente.

La Asociación "Mundo Sin Guerras" trabaja desde 1995, habiendo desarrollado durante estos años una gran cantidad de actividades, orientando principalmente sus esfuerzos a realizar campañas por el desarme nuclear mundial. Para esta "Marcha Mundial por la Paz y la No-Violencia", ha recibido las adhesiones de importantes personalidades del mundo de la política, que aún proveniendo de las más variadas tradiciones han mostrado un fuerte compromiso en la lucha por la paz y contra la violencia. Mencionemos, entonces, algunas adhesiones: Jimmy Carter (ex presidente de los Estados Unidos), Mario Soares (ex presidente y Primer Ministro de Portugal), Michelle Bachelet (presidenta de la República de Chile), Danielle Mitterrand (esposa del ex presidente francés y actual presidenta de la Fundación Francia Libertades), Dalai Lama (jefe de Estado y líder espiritual del Tibet), Stjepan Mesic (presidente de la República Croata), etcétera.

En Argentina, el evento ha recibido numerosas adhesiones, entre las que destacamos a Adolfo Pérez Esquivel (Premio Nobel de la Paz), Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo, AMIA y Cruz Roja Argentina, entre otras. Asimismo, en nuestro país la convocatoria está impulsada por el Centro de las Culturas, el Centro Mundial de Estudios Humanistas, el Partido Humanista y La Comunidad para el Desarrollo Humano.

Por todo lo expuesto, tomando en cuenta los riesgos que implica para toda la humanidad la existencia de la carrera armamentista que atraviesa el planeta, considerando asimismo la magnitud, amplitud de miras y contenido de la presente convocatoria.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su reconocimiento a la realización de la "Marcha Mundial por la Paz y la No-Violencia", organizada por la asociación internacional "Mundo Sin Guerras", que dará comienzo en Nueva Zelanda y recorrerá noventa países a través de los cinco continentes, finalizando en la Cordillera de Los Andes, el 2 de enero de 2010.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 767/09

FUNDAMENTOS

Se llevará a cabo en la localidad de Fernández Oro una "Jornada de producción de aceites esenciales en la Patagonia", organizado por la Asociación de Productores de Aromáticas Alto Valle, Adeco-Crear Río Negro y la Subsecretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar de Río Negro, el día 19 de septiembre del corriente año.

La producción de aceites esenciales es uno de los principales procesos donde se aplica la destilación por arrastre de vapor de agua. El aceite esencial se constituye químicamente por terpenoides (monoterpenos, sesquiterpenos, diterpenos, etcétera) y fenilpropanoides, compuestos que son volátiles y por lo tanto arrastrables por vapor de agua.

Las esencias hallan aplicación en numerosísimas industrias, como por ejemplo la industria cosmética y farmacéutica: como perfumes, conservantes, saborizantes, principios activos, etcétera; industria alimenticia y derivados: como saborizantes para todo tipo de bebidas, helados, galletitas, golosinas, productos lácteos, etcétera.

Básicamente, encontramos a los aceites esenciales en los pétalos, las hojas, el pericarpio de los frutos, en las raíces, en las cortezas, en las resinas o en las semillas de las distintas plantas aromáticas según la especie de las mismas.

Sabemos que los aromas juegan un papel fundamental en el comportamiento de los seres humanos y se procesan a través del aparato olfativo el cual una vez que los capta los traduce en sensaciones ante las que reacciona el individuo, o sea entran por la nariz, son procesados en el cerebro y producen la sensación buscada. En dicho proceso, los aceites esenciales contienen compuestos químicos aromáticos volátiles quienes son los encargados de darle el aroma particular a cada especie y por consiguiente los responsables de las propiedades "aroma-terapéuticas".

En este orden, la aromaterapia como forma terapéutica natural, utiliza a los aceites esenciales dentro del tratamiento medicinal correspondiente. Se trata de una terapia natural que se basa en la actividad terapéutica de moléculas bioquímicas de aceites esenciales y su utilización y manipulación de manera correcta, revierte en una eficaz herramienta aplicada en el ámbito medicinal.

Dichas jornadas contarán con la activa colaboración y auspicio del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) Alto Valle, cuyos técnicos año tras año hacen su aporte para que los temas inherentes a su ámbito, sean el epicentro de reuniones de académicos, científicos, técnicos y productores.

Por otro lado, en el año 2003 se conformó la Asociación de Productores de Aromáticas Alto Valle, apoyados en su trabajo inicialmente por el Crear provincial y luego, por municipios locales y el INTA, grupo Cambio Rural. Desde sus orígenes, tuvo como objetivos la promoción y difusión de la producción de aromáticas en la región. La experiencia se inicia como alternativa productiva con el cultivo del orégano. La demanda de esta aromática se encuentra en aumento dado su amplio uso culinario, fabricación de licores, perfumes y medicina.

Es así que se fueron estableciendo formas asociativas entre productores para llevar a cabo un mismo sistema productivo y de comercialización. El grupo de productores trabaja permanentemente en mejorar la calidad de la producción para lo cual se han consensuado la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manufactura (BPA y BPM). Este es un trabajo fundamental para poder crecer como productores y lograr ampliar el horizonte de sus mercados a nivel nacional e internacional.

No había en la región antecedentes de estos cultivos ni experiencias, por lo cual hubo que adaptar conocimientos y tecnologías de otras provincias.

Actualmente, esta asociación involucra a 15 productores y sus familias; participan las siguientes instituciones: INTA Cambio Rural, CREAR Agencia de Desarrollo Confluencia, municipalidades de Cipolletti y Fernández Oro.

Por tal motivo, entendemos de la importancia del dictado de las Jornadas en Producción de Aceites Esenciales y apoyamos tal iniciativa, dado que con la información que se brinde con su dictado, se fomenta el aprovechamiento de los recursos naturales existentes en nuestra región, como así mismo, vemos una manera de generar emprendimientos socio-productivos y de trabajo, el conocimiento de las formas adecuadas de su aplicación y componentes, propiedades terapéuticas generales, efectos psicosomáticos y somatopsíquicos de los aceites esenciales.

Entendiendo, asimismo que el Alto Valle de Río Negro y Neuquén tiene las condiciones agroclimáticas para cultivar orégano, mentas, estragón, romero, laurel, lavandas, etcétera.

La capacitación estará a cargo del doctor Arnaldo Bandoni, consultor e investigador de la Universidad de Buenos Aires. Actualmente se desempeña como profesor asociado de Farmacognosia, en esa Casa de Altos Estudios. Desde 1994 se dedica a la investigación de plantas aromáticas con potencial interés económico, ha obtenido numerosos premios y títulos en la materia y publicado numerosos artículos en reconocidas revistas científicas. Entre otras publicaciones, estuvo a cargo de "Los recursos vegetales aromáticos en Latinoamérica".

La actividad se realizará de 9 a 18 en el Centro Cultural de Fernández Oro (Ruta Chica, Globa de Eventos) y es de carácter gratuito. Los cupos son limitados, por lo que se requiere inscripción previa. Para informes e inscripción contactarse a ADECO CREAR Roca 814 -Cipolletti-. Teléfono al 4776663 o por mail a aromaticasaltovalle@hotmail.com.....

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, productivo y económico la "Jornada de Producción de Aceites Esenciales en la Patagonia", organizado por la Asociación de Productores de Aromáticas Alto Valle, Subsecretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar Río Negro, ADECO CREAR Río Negro, a realizarse el 19 de septiembre de 2009, en la localidad de Fernández Oro.

Artículo 2º- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oo-----

Expediente número 768/09

FUNDAMENTOS

El Programa de Desarrollo Integral del Valle Inferior, nace en 1959 ante la necesidad de armonizar el crecimiento de las distintas regiones de la provincia. Para ello se pensó en la habilitación de tierras mediante la incorporación del riego y el posterior desarrollo agropecuario y agro-industrial.

Dentro del Valle de Viedma se encuentran las 65.000 hectáreas que constituyen su objetivo, integrando una vasta zona ubicada entre la margen sur del Río Negro y una elevación natural conocida

como "barda o cuchilla". La distancia entre ambos accidentes es de 8 kilómetros aproximadamente, a lo largo de todo el valle que se extiende desde las proximidades de Guardia Mitre hasta la desembocadura del río Negro en el Océano Atlántico.

El valle cuenta con un clima benigno para la radicación poblacional y el normal desarrollo agrícola, se caracteriza por un régimen moderado por efectos marítimos sin grandes amplitudes térmicas, un ambiente seco en primavera-verano y húmedo en otoño-invierno y un período libre de heladas de 191 días en promedio. Su ubicación geográfica privilegiada, se ve mejorada por un sistema de comunicaciones con el resto del país, moderno y eficiente. El transporte hacia el sur argentino como hacia Buenos Aires se realiza por la ruta nacional número 3 y a través de ésta, con el resto del país. El transporte marítimo, esencial para ubicar la producción del valle en el mundo, también lo sitúa en una posición preponderante: del Puerto de Bahía Blanca lo separan 280 kilómetros y del de San Antonio Este (SAE) 160 kilómetros.

Ley K Nº 200, sancionada en 1961, hace más de 48 años, marcaba con detalles el Programa de Desarrollo, para incorporar en ocho etapas de colonización, las tierras del valle de Viedma.

Sólo la primera etapa se cumplió de acuerdo al programa original elaborado por Italconsult S.A., bajo la dirección y responsabilidad del Consejo Agrario Nacional. Las siete etapas restantes fueron resumidas en la segunda y tercera etapa de acuerdo a distintas consideraciones técnicas y financieras, como así también criterios políticos; todo ello en un período de 15 años desde 1970 a 1985, aproximadamente. Alrededor de 1985 se inicia la tercera etapa, que alcanza la totalidad del valle de Viedma no colonizada aún. Se hace con criterios diferentes, a la luz de la desfinanciación de los Estados nacionales y provinciales por la pérdida de los créditos internacionales, nacionales y provinciales. En esta etapa los adjudicatarios, a diferencia de la primera y segunda, debieron sistematizar sus predios con financiación propia.

Desde la puesta en marcha de lo que fuera considerado un proyecto innovador, se han venido sucediendo diversos factores que dieron como resultante una inmovilidad política y ejecutiva alarmantes, por parte del instituto. El Poder Ejecutivo intervino al IDEVI en el año 1995, con lo cual dejó de funcionar el Consejo de Administración, único ámbito en el cual los productores podían expresar institucionalmente sus problemas. La intervención del instituto subsiste, sin que puedan observarse mejoras en su funcionamiento.

Por ello: es que solicitamos se discutan y acuerden a través de los mecanismos democráticos con los productores, las reformas necesarias para hacer operativa la ley 200.

Por ello:

Autor: Facundo López, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado ponga en marcha los mecanismos para la elección de los miembros del Consejo de Administración del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (I.D.E.V.I), de acuerdo a lo estipulado en la Ley K Nº 200 y de inmediato decrete el cese de la intervención del instituto.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 769/09

FUNDAMENTOS

El Balneario Las Grutas, distante quince kilómetros de la ciudad de San Antonio Oeste, cuenta con más de ocho mil habitantes estables, número que en temporada estival, por la fuerte migración turística alcanza a triplicarse. Según recientes estadísticas, en la temporada es visitada por más de doscientos cincuenta mil turistas.

La villa cuenta con los servicios básicos indispensables pero, quizás por su fuerte crecimiento éstos en muchos casos resultan deficitarios y el más claro ejemplo está en la red cloacal, directamente relacionada con la salud y la calidad de vida de los habitantes. Los servicios de salud están cubiertos por un centro de salud privado y uno público.

El Centro de Salud, el año próximo pasado fue recategorizado y pasó a servir como Hospital de Complejidad II. En aquella oportunidad, el anuncio efectuado por el secretario de Salud provincial, fue acompañado por la afirmación de que los fondos para alcanzar las condiciones óptimas de infraestructura, equipamiento, recursos humanos, estaban contemplados en la medida adoptada.

Hoy vemos que las condiciones edilicias del nosocomio no son las óptimas, no sólo por su desmejorado aspecto sino también por sus inadecuadas dimensiones. Consideramos que las autoridades

ministeriales correspondientes debieran incluir en el presupuesto para el año próximo las partidas necesarias para resolver el deterioro del edificio y su ampliación.

Por ello:

Autora: María Inés Maza, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado, incluya en el Presupuesto de Gastos y Recursos ejercicio 2010, las partidas necesarias para la refacción, ampliación y optimización funcional del Hospital de Complejidad II de la localidad de Las Grutas.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 770/09

FUNDAMENTOS

Como desde el año 1995, el Departamento de Enfermería del Hospital Artémides Zatti de Viedma, se encuentra organizando las X Jornadas Locales y las VI Provinciales de Reflexión de Enfermería Artémides Zatti, su realización se encuentra prevista para el día 20 de noviembre del corriente año, fecha elegida por los organizadores para festejar el Día del Enfermero el día 21 de noviembre.

Estas jornadas se realizaron por primera vez en el Área Programa de Viedma en el año 1995 como parte de un proceso de aprendizaje que estaba realizando un grupo de auxiliares incluidos en el Programa de Profesionalización de Auxiliares de Enfermería que se había iniciado ese año.

El objetivo que motivó la organización del evento fue incursionar en la docencia, siendo este uno de los requisitos a ser cumplidos durante la formación de enfermeros profesionales.

Cada año un grupo de agentes de enfermería del hospital, tanto auxiliares como profesionales, se autoconvocan para conformar la comisión organizadora que trabaja ad honorem, liderada por el Departamento de Enfermería. En los dos últimos años se realizaron a nivel provincial con la participación de expertos de otras provincias como disertantes.

Estas jornadas se gestionan como una de las principales actividades de capacitación para el personal con el propósito de compartir experiencias y conocimientos de sus prácticas diarias para una mejora en la atención al usuario, familia y comunidad.

La enfermería, es una profesión que reviste gran importancia en el proceso salud-enfermedad. En tanto que se ocupa de los cuidados del enfermo y otras responsabilidades relacionadas con la prevención y la salud pública, esto redundó en el bienestar social.

Toda profesión realiza eventos, en el cual comparte avances y conocimientos de su quehacer cotidiano. Como profesionales de la salud, se percibe como una obligación la actualización permanente y además resulta importante poder compartir experiencias y conocimientos entre los miembros de la comunidad rionegrina dedicados a la profesión, situación que permite crecer profesionalmente mediante la socialización de los saberes.

La tarea del enfermero ayuda también a construir con la familia y la sociedad nuevas creencias en salud que faciliten las adaptaciones necesarias a las diferentes etapas evolutivas de las personas para intentar reducir las fuentes de estrés y sufrimiento y realizar el sentimiento de competencia y autonomía de los miembros de la familia y por ende de la población.

Esta Legislatura se ha hecho eco de estas importantes actividades, declarando de interés en los años 2006 y 2008 las jornadas locales y provinciales de reflexión antes aludidas.

Por ello:

Autor: Nélon Daniel Cortés, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y sanitario las "X Jornadas Locales" y "VI Provinciales de Reflexión de Enfermería Artémides Zatti" a realizarse en la ciudad de Viedma, el día 20 de noviembre del corriente año, organizadas por la Dirección de Enfermería del Hospital Artémides Zatti.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----00-----

Expediente número 771/09

FUNDAMENTOS

La adopción de medidas de seguridad en todas las acciones que desarrollamos nunca está demás, sobre todo en lo referente al tránsito vehicular. Durante la temporada de cosecha, los frutos se transportan en grandes cajones de madera denominados "bins o bines", que cargan un peso promedio de 500 kilogramos de fruta de pepita.

Los bines son transportados por camiones playos y sujetados de diferentes formas que no se encuentran estandarizadas. Lamentablemente, debido al descuido y a la falta de control estricto, producto de la carencia de normas adecuadas para tal fin, se han producido severos accidentes en nuestras rutas que han alcanzado haregar vidas humanas.

En el año 2005 los legisladores Pinazo y Colonna, presentaron un proyecto de ley en nuestra Legislatura, que regulaba la certificación de estos contenedores, las formas de ser transportados y los controles por parte del Estado. Este proyecto no prosperó en aquella oportunidad pero los accidentes siguieron, por ello le realizamos diferentes reformas para luego insistir en su estudio en las comisiones correspondientes.

Sabemos positivamente que los accidentes, en un alto porcentaje, son hechos fortuitos y ajenos a la voluntad humana, pero debemos reconocer que para todo posible accidente existen medidas de prevención. En lo que respecta al tránsito vehicular, rigen normas de prevención para casi todo tipo de situaciones, por lo que se desprende que en la mayoría de los casos, los accidentes pueden prevenirse.

Los contenedores o bines se utilizan normalmente para el transporte de frutas aptas para su consumo de mesa o exportación y de buena calidad para la obtención de extractos mediante procesos industriales. Estos, al ser de madera, sufren un deterioro progresivo que debe ser controlado, pues en ocasiones por el peso de su carga y movimientos cíclicos, vencen sus anclajes y ataduras provocando su desmembramiento. Esto resulta sumamente peligroso y más en los casos en que el camión circula por las rutas, pues al caer la carga sobre la cinta asfáltica, interfiere en el normal desplazamiento de vehículos provocando graves accidentes.

Estos accidentes son comunes y tienen, por lo general, consecuencias graves para conductores de vehículos que son sorprendidos por los obstáculos que derivan de la caída de estas cargas. Consideramos que parte de la solución a estos accidentes puede ser la inspección del peso, calidad, habilitación del fabricante, origen y fecha de construcción, fecha de vencimiento y homologación de las dimensiones de los bines, entre otras cosas. Si a esto se le suma el establecimiento de normas y controles referentes al tipo de soportes de amarre y de língas de sujeción, estaremos más cerca de encontrar una solución para esta problemática.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Cada contenedor de frutas frescas a granel, que circule por rutas de interconexión provincial, deberá llevar una impresión a fuego en todos sus lados, realizada por la empresa fabricante, donde se constate la marca de habilitación, origen y fecha de construcción, fecha de vencimiento, dimensiones, peso máximo de kilos que soporta y la/s sigla/s de la empresa fabricante. La marca de habilitación y fecha de vencimiento deberán ser estampadas con cuños o gravadas mediante proceso de esmerilado en todos los soportes metálicos de sujeción estructural (esquineros de chapa) de cada contenedor.

Artículo 2º.- Los contenedores serán habilitados para el transporte, por un tiempo máximo de dos (2) años consecutivos y su vida útil no podrá superar los seis (6) años.

Artículo 3º.- Los vehículos habilitados para el transporte de bines deberán poseer soportes de amarre en sus chasis y en sus chasis acoplados. Los bines deberán ser anclados a los soportes de amarre con língas de sujeción. Las língas serán de nylon, manila o acero y aptas para soportar un peso no menor a tres (3) toneladas; su vida útil será fijada por la reglamentación de la presente ley.

Artículo 4º.- Fijase como autoridad de aplicación y control de las empresas fabricantes de bines a la Secretaría de Fruticultura dependiente del Ministerio de Producción.

Artículo 5º.- En las rutas de jurisdicción provincial, el control, fiscalización, realización de procedimientos y verificación, necesarios para el cumplimiento de la presente ley, estará a cargo de la Policía de la provincia de Río Negro.

Artículo 6º- Todo vehículo de transporte de bines, que no cumpla con lo estipulado en la presente ley, será detenido y retenida su carga en el lugar hasta que sea transportada correctamente por sus propietarios o la empresa transportista.

Artículo 7º- En caso de solicitud del transportista, se podrá trasladar los contenedores con su carga a algún lugar de almacenaje cercano al punto de control donde fue detectado el incumplimiento. Para dicho traslado el transportista deberá ser acompañado por un efectivo policial y se le cobrará previamente el abono de la tasa que fije la reglamentación de la presente ley.

Artículo 8º- Los transportistas de contenedores de frutas a granel, deberán cumplimentar las exigencias establecidas en las leyes provinciales J N° 651, su decreto reglamentario número 92/89 y la Ley S N° 2942 que adhiere a la ley nacional número 24449.

Artículo 9º- La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 10.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 772/09

FUNDAMENTOS

La relativa falta de apoyo económico por parte del Estado, tanto al deportista como al artista cultural amateur, ha provocado serias dificultades a la hora de que estos participen, en competencias o eventos fuera del país, representando a la Argentina.

En Río Negro, un deportista amateur o federado menor de edad, o un artista de una entidad cultural también menor de edad que tenga que salir del país para participar de un evento representando a la República Argentina, debe pagar un arancel de 50 pesos, que surge de la Ley L N° 4138 modificatoria del artículo 4º inciso d) de la Ley L N° 3925 -Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas-.

Esto instala una seria problemática, principalmente entre aquellos jóvenes que deben viajar para representar a nuestro país varias veces en el año. Aún en los casos en los que tramitan la autorización para el egreso más extensa que otorga el Registro Civil, que es de 90 días, deben abonar el arancel otra vez vencido ese plazo, a los efectos de solicitar una nueva autorización. Asimismo, aunque se opte por la otra alternativa que es presentar certificado por escribano público, el costo sigue siendo elevado.

Son numerosas las ocasiones en que los niños que nos representan en el exterior del país no pueden viajar por no poder renovar esa autorización de egreso por falta de recursos económicos.

La Ley Nacional del Deporte 20.655 en su artículo 1º inciso e) manifiesta la "Promoción de una conciencia nacional de los valores de la educación física y del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los deportes de todos los habitantes del país, y en especial de los niños y los jóvenes, considerando a la recreación como auténtico medio de equilibrio y estabilidad social"; por lo tanto, la implementación de este arancel se presenta como discriminatorio, quedando los menores, en una plena y manifiesta desigualdad de condiciones respecto al resto de los deportistas o artistas culturales en su caso, mayores de edad. Asimismo, considerando el precepto del artículo 16 de la Constitución nacional, es evidente la falta de igualdad entre iguales, esto es entre los deportistas por el solo hecho de poseer una diferencia de edad.

Por tal motivo es necesario exceptuar del pago del arancel de las autorizaciones de viajes, a aquellos menores de edad que acrediten, por los medios que se establezcan, que viajan por razones deportivas o culturales en representación de la provincia de Río Negro y/o de la Argentina. De esta manera, lograremos una equidad entre aquellos que aspiran a desempeñarse orgullosamente en sus disciplinas representando a la provincia y el país en cuanto evento pueden concurrir y quienes lo hacen de manera efectiva.

Por último, si bien esta excepción es de aplicación unilateral, debido a que beneficia a los menores rionegrinos que viajan a realizar deportes y actividades culturales en otros países, definitivamente en orden a su resultado, afectará en parte la relación bilateral de nuestro país y de nuestra provincia como lo es en el marco de los objetivos que se estipulan en el Acta de la Subcomisión de Deportes de la XXVII Reunión de los Lagos, llevada a cabo en San Carlos de Bariloche en el mes de junio de 2009, por cuanto al eliminar el arancel a los menores deportistas, permitirá que éstos puedan viajar y seguir fomentando las materias deportivas y culturales de mutuo interés.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º- Modifícase el artículo 5º de la Ley L Nº 3925. **Donde dice:** "Exceptúase del pago del precio para la obtención de los trámites previstos en el artículo anterior, a todo ciudadano que presente certificado de indigencia o pobreza, debidamente comprobada y emitido por organismo público." **debe decir:** "Se exceptúa del pago del precio para la obtención de los trámites previstos en el artículo anterior, a todo ciudadano que presente certificado de indigencia o pobreza, debidamente comprobada y emitido por organismo público. Asimismo, quedan exentos del pago de las autorizaciones de viajes, aquellos ciudadanos menores de veintiún (21) años quienes acrediten mediante nota del Ministerio y/o de la Secretaría de Deportes la intención de viajar en representación de la provincia de Río Negro y/o Argentina en eventos acordes a sus disciplinas".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 773/09

FUNDAMENTOS

Los niños celíacos son niños completamente normales: les gusta jugar, reír, todo lo que a cualquier chico... lo único que les diferencia de los demás es que tienen intolerancia al gluten.

El gluten es una proteína que está en los alimentos que se elaboran con harina de trigo, centeno, cebada y avena. El intestino de estos niños no es capaz de absorber esta proteína. La absorción ocurre después de la digestión y consiste en pasar las proteínas a la sangre, pero para ello han de pasar por el intestino. Aquí, en el intestino, hay unas prolongaciones que se llaman vellosidades intestinales, por donde llegan las proteínas a la sangre, pero a los niños celíacos, si toman gluten, estas vellosidades intestinales se les van destruyendo, por lo que los alimentos no podrían pasar a la sangre.

Normalmente, la enfermedad celíaca suele ir acompañada de síntomas como diarreas, cambio de carácter, pérdida de apetito, pérdida de crecimiento.

Una vez diagnosticada la enfermedad, no consiste en tomar medicación, sino en llevar una dieta a base de productos sin gluten. De esta manera, los celíacos pueden hacer una vida perfectamente normal, tanto de pequeños como de mayores.

Por eso insistimos que a estos niños no hay que diferenciarlos del resto, son exactamente iguales a todos, sólo que tienen un tipo distinto de alimentación.

Por ello:, nos encontramos fundamentando este proyecto. Es necesario que las escuelas de nuestra provincia estén preparadas, garanticen y provean de refrigerio acorde a alumnos con este tipo de enfermedad. De esa manera es seguro que no sucederá nuevamente lo acaecido en la escuela número 315 del barrio Malvinas de San Carlos de Bariloche: Allí concurren tres alumnos (hermanitos) celíacos que no pueden ingerir los alimentos que usualmente se les proporciona como refrigerio; por ese motivo, desde la escuela enviaron una nota el año pasado y, nuevamente, hace dos semanas al municipio de San Carlos de Bariloche. En ellas pedían que se contemplase el refrigerio acorde para la enfermedad de estos niños que concurren al establecimiento y no pueden recibir la alimentación básica preestablecida como refrigerio en las escuelas de nuestra provincia. Ellos, como bien mencionáramos, no pueden comer harinas y toman una leche especial. Desde el municipio, respondieron que era muy complicado, cuestión ésta que no debería ser así y que en una instancia superior se encuentra contemplada en nuestra legislación mediante la Ley R Nº 3772.

El ejemplo anterior, puede no ser el único en Río Negro. Esto puede estar sucediendo a menudo en muchas escuelas y pasar desapercibido o bien como una responsabilidad familiar. Sin embargo, como ya dijimos, existe una ley que regula y asiste a las personas con celiacía. A tales fines, se creó el Registro Provincial del Celíaco (RPC) quien entre otras funciones establecidas en la Ley R Nº 3772, tiene la de "prestar asistencia alimentaria a las personas celíacas que no cuenten con los recursos necesarios para acceder al tratamiento terapéutico alimentario especial requerido". El párrafo citado contiene el espíritu de nuestro propósito: Prestar asistencia alimentaria acorde a las personas que asisten como alumnos en las escuelas de Río Negro y que poseen esta enfermedad.

Nuestro propósito es muy importante, ya que la escuela supone el primer ámbito en el cual el niño celíaco se enfrenta solo a sus propias limitaciones alimentarias, presentes no sólo en el comedor escolar sino también en celebraciones de clase o del colegio, excursiones y campamentos, actividades promovidas por grupos o entidades que colaboran con los centros escolares, etcétera, y esto no debería ser así.

Es evidente que el apoyo social que reciba el niño celíaco modulará su propia respuesta de convivencia con su condición. La dieta exenta de gluten es relativamente fácil de llevar en casa pero fuera de ella resulta en muchas ocasiones muy difícil.

La escuela debe ejercer su papel de puente entre el ámbito familiar y el social entendido éste último en su sentido más amplio. El niño celíaco no necesita de una atención específica, tan sólo de una dieta exenta de gluten. Si sigue correctamente esta dieta, su desarrollo físico y de aprendizaje no diferirá al del resto de sus compañeros. Por tanto, de la respuesta que dé la escuela dependerá la integración del niño celíaco en su entorno social más inmediato.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, Ministerio de Educación, la necesidad de ofrecer una dieta exenta de trigo, avena, cebada, centeno (T.A.C.C) en el servicio de comedores escolares de la provincia para aquellos niños que padecen celiaquía.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 774/09

FUNDAMENTOS

La práctica de un ensayo clínico es una evaluación experimental de un producto, sustancia, medicamento, técnica diagnóstica o terapéutica que a través de su aplicación a seres humanos pretende valorar su eficacia y seguridad. Su aplicación es pertinente sólo cuando hay razones para creer que el tratamiento que se está estudiando puede ser beneficioso para el paciente. Los tratamientos usados en los ensayos clínicos con frecuencia demuestran tener beneficios reales.

La adhesión de las provincias al recientemente creado Registro de Ensayos Clínicos en Seres Humanos, es de gran importancia con el objetivo de unificar la información brindada por dichos ensayos en cada punto de nuestro territorio nacional.

La resolución número 102/09 brinda sustentos suficientes y necesarios para la creación del Registro de Ensayos Clínicos en Seres Humanos.

La misma establece: "Visto el expediente número 2002-19.304/08-8, del registro del Ministerio de Salud, las resoluciones ministeriales número 35 del 16 de enero de 2007, número 1490 del 9 de noviembre de 2007 y número 1678 del 6 de diciembre de 2007, y considerando:

Que los avances científicos-tecnológicos producidos en materia de investigación clínica relacionados con el mejoramiento de la salud humana, tanto en el conjunto de organismos, entidades e instituciones del sector público nacional y de las organizaciones universitarias, así como en el propio ámbito ministerial, motivaron al MINISTERIO DE SALUD a adoptar disposiciones adecuadas para la protección de los derechos de las personas que participan en su desarrollo.

Que en tal sentido, teniendo como normas éticas que deben regir la investigación clínica el respeto de los valores éticos fundamentales, la dignidad de las personas, el bienestar y la integridad física, así como la utilización de procesos de consentimiento informado previo al reclutamiento, la protección de grupos vulnerables y la no discriminación de personas en razón de su condición física, económica o de salud, se han elaborado las directivas a las que debe ajustarse la actividad de la investigación clínica, quedando plasmadas en la GUIA DE LA BUENAS PRACTICAS DE INVESTIGACION CLINICA EN SERES HUMANOS, aprobada por la resolución ministerial número 1490/07.

Que a fin de completar la actualización del marco regulatorio vigente en lo que concierne a la actividad de la investigación clínica en el campo de la salud resulta apropiado adoptar medidas que permitan relevar la información relacionada con los ensayos clínicos en forma metódica y sistematizada.

Que la sistematización de la información sobre los ensayos clínicos constituye una herramienta fundamental que permitirá conocer aspectos relevantes desde el punto de vista sanitario, así como, reducir la duplicación de esfuerzos y estudios, eliminar la asignación no equitativa de recursos para la investigación y disminuir la investigación que mida desenlaces irrelevantes.

Que, por otra parte, contar con información relacionada con el desarrollo de ensayos clínicos favorece la transparencia en la investigación y su aporte constituye una condición para evitar que se produzcan sesgos y tergiversaciones en la generación y transmisión de sus resultados, en el convencimiento de que el registro de todo ensayo clínico en una base de datos que esté al alcance del público es una medida que contribuye a contrarrestar estas tendencias.

Que las nuevas tecnologías de la comunicación y la información permiten actualmente el acceso libre y público al conocimiento de los desarrollos de la comunidad, lo que resulta aplicable a la información relacionada con los ensayos clínicos en marcha.

Que en consecuencia resulta apropiado abordar metódica y sistemáticamente la información sobre los proyectos de investigación en desarrollo y los resultados que arrojan, a efectos de permitir la evaluación de la validez y seguridad de las intervenciones, así como también de su calidad y significación científica.

Que la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) ha desarrollado la Plataforma Internacional de Registro de Ensayos Clínicos (ICTRP) que se gestó con el aval de la Asamblea Mundial de la Salud, la que también ha sido respaldada por una declaración del Comité Internacional de Directores de Revistas Médicas (ICMJE) en el 2004 y por el Centro Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud OPS/OMS (BIREME), en mayo de 2007, con el objeto de unificar la información necesaria para identificar los ensayos clínicos en un registro, con un número de identificación único, a efectos de favorecer su publicación.

Que por resolución ministerial número 35/07 se encomendó a la COMISION DE INVESTIGACIONES CLINICAS APLICADAS EN SERES HUMANOS, creada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS, analizar la creación de un Registro Nacional de Investigaciones Clínicas, cuyo proyecto ha sido elaborado y puesto a consideración de las autoridades sanitarias de los ámbitos provinciales en el marco del CONSEJO FEDERAL DE SALUD (COFESA).

Que hasta tanto se formalicen los instrumentos normativos que aprueben la creación de una Red Federal de Registros de Ensayos Clínicos resulta apropiado adoptar disposiciones adecuadas que permitan organizar y sistematizar la información de protocolos de investigación correspondiente a los organismos, entidades e instituciones del ámbito ministerial, así como del ámbito provincial que decida su adhesión, en una recopilación primaria, a fin de contar con herramientas metodológicas que permitan el acceso a dicha información en forma válida, confiable y estandarizada sobre los ensayos clínicos en desarrollo.

Que resulta ser antecedente normativo de la presente, la resolución ministerial número 1678 de fecha 6 de diciembre de 2007 por la cual se aprobó la creación de una nómina de ensayos clínicos, la cual durante su vigencia ha evidenciado la necesidad de su reformulación, con el fin de optimizarla.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo normado por la Ley de Ministerios, texto ordenado 1992, modificada por la ley 26.338.

Por ello:

**"LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Créase el Registro de Ensayos Clínicos en Seres Humanos, con el objeto de consolidar, organizar y sistematizar la información referente a los ensayos clínicos disponible en el ámbito ministerial, a fin de hacerla accesible a todas las áreas biomédicas, al personal de la salud y al ámbito científico en general, a cuyo fin se establece el diseño de los campos de información, la descripción de sus contenidos y los criterios de accesibilidad que se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Establécese que la incorporación de la información referida a ensayos clínicos al registro a que hace referencia el artículo precedente, será de aplicación obligatoria en los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos de Investigación y Producción dependientes del Ministerio de Salud, en el Sistema Nacional del Seguro de Salud, en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), en los establecimientos incorporados al Registro Nacional de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada y en los establecimientos de salud dependientes de las jurisdicciones provinciales y las entidades del Sector Salud que adhieran a la presente Resolución, ello sin perjuicio de la incorporación de los ensayos clínicos cuya inclusión fuera solicitada por los patrocinadores que así lo requieran.

Artículo 3º.- La incorporación de ensayos clínicos en el registro que se crea por la presente no implicará en ningún caso el reconocimiento de derechos de propiedad intelectual, ni la certificación de la exactitud. El uso, condición o modalidad de cada ensayo incorporado al Registro resulta ser de exclusiva responsabilidad de los patrocinadores.

Artículo 4º.- Los patrocinadores incorporarán en el Registro de Ensayos Clínicos del Ministerio de Salud los ensayos clínicos que sean aprobados por los organismos descentralizados del Ministerio a fin de asignárseles un número de identificación correspondiente a dicho Registro, en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles a partir de su aprobación por los organismos competentes.

Artículo 5º.- Los ensayos clínicos que no se encuentren comprendidos dentro del ámbito de aplicación y alcance de las normativas de los organismos descentralizados del MINISTERIO DE SALUD serán incorporados por los patrocinadores o investigadores-patrocinadores a fin de asignárseles un número de identificación en el Registro de Ensayos Clínicos del MINISTERIO DE SALUD, en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la aprobación de los respectivos Comités de Ética.

Artículo 6º.- Los patrocinadores, que incorporen datos en el Registro de Ensayos Clínicos, deberán firmar una declaración jurada cuyo texto se detalla en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente, debiendo acreditar su personería mediante la documentación respaldatoria correspondiente.

Artículo 7º.- El incumplimiento por parte de los patrocinadores de las obligaciones que se establecen en relación al Registro de Ensayos Clínicos del Ministerio de Salud dará lugar a la aplicación de las

sanciones previstas en la leyes número 16.463, número 17.132 y sus respectivas reglamentaciones o las que resulten aplicables según el caso, previo trámite del sumario administrativo correspondiente, el que será llevado a cabo por el Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación de la presente, ello sin perjuicio de la intervención y resolución que adopte el Comité de Ética.

Artículo 8º.- La Secretaría de Políticas, Regulación de Institutos será el órgano de administración y coordinación del Registro de Ensayos Clínicos en Seres Humanos quedando facultada para dictar en un plazo de ciento ochenta (180) días las normas complementarias que resulten necesarias para su mejor implementación, así como las correspondientes a su interpretación y actualización.

Artículo 9º.- Invítase a las provincias a adherir a la presente resolución a fin de que la información sobre ensayos clínicos en seres humanos que se desarrollan en sus jurisdicciones sea incorporada al Registro que se aprueba por el artículo primero de la presente.

Artículo 10.- Derógase la resolución número 1678/07 del Ministerio de Salud del 6 de diciembre de 2007.

Artículo 11.- Comuníquese por intermedio de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos a la Academia Nacional de Medicina, Afacimeta, AMA, COMRA y CONFECLISA, a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras y a los Colegios Médicos, y al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Ministerios de Salud de las provincias."

Por tal motivo, la adhesión de nuestra provincia al registro tal cual es expresado en el artículo 9 de la resolución; proporcionará: el acceso libre a todas las pruebas científicas acumuladas hasta el momento y también saber qué datos hay que actualizar, integrar o sintetizar, qué vacíos del conocimiento existen aún y qué fuentes contienen todos los datos en un área en particular.

Asimismo, permitiría examinar las virtudes y carencias de los estudios realizados y de la metodología científica aplicada en ellos. El registro expondría a la luz pública datos nunca divulgados y enriquecería los meta-análisis y otros estudios basados en datos secundarios.

Una eficaz herramienta por la que expondrá la evaluación de la eficacia e inocuidad de diferentes intervenciones, idear investigaciones en áreas donde faltan conocimientos u observar tendencias generales en el campo de la investigación. Por último, redundará en un análisis comparativo de protocolos en detalle: las observaciones de los comités de ética, el tamaño de la muestra final, la congruencia del estudio adelantado con el protocolo propuesto, entre otros.

Sería un recurso adicional para impulsar la transparencia en la diseminación y divulgación de la producción científica y la participación del público en los ensayos clínicos.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Adhiérese en todos sus términos a la resolución número 102/09 del Ministerio de Salud de la Nación, el que crea "Registro de Ensayos Clínicos en Seres Humanos", con el objeto de consolidar, organizar y sistematizar la información referente a los ensayos clínicos disponible en el ámbito ministerial, a fin de hacerla accesible a todas las áreas biomédicas, al personal de salud y al ámbito científico en general.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación de la presente ley, es el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 775/09

FUNDAMENTOS

La crisis económica mundial que tuviera sus comienzos hace aproximadamente un año ha obligado a todos los países del mundo a repensar sus estrategias tendientes a minimizar el impacto que aquella genera sobre sus economías.

Los modelos productivos locales se han visto resquebrajados por la distorsión de los mercados internacionales, lo que provocó una acentuada retracción en la balanza de la totalidad de los países globalizados.

Esta circunstancia, que amenaza con persistir en el tiempo, ha llevado a que prestigiosos estudiosos en la materia se aboquen a elaborar y difundir sus proyectos estratégicos que permitan restablecer el equilibrio perdido.

Numerosas conferencias de expertos en todo el mundo procuran brindar herramientas a los diferentes gobiernos con economías locales deprimidas y modelos agotados.

En este sentido, en nuestro país, la Cátedra UNESCO sobre las manifestaciones actuales de la cuestión social, viene llevando a cabo un seminario internacional denominado "La crisis financiera mundial y la transformación de los capitalismos nacionales. Un debate desde la perspectiva de la cuestión social".

Este seminario es organizado por el Instituto Torcuato Di Tella y la Universidad Nacional de San Martín y auspiciado por el Consejo Federal de Inversiones.

El objetivo del mismo está dado en organizar y dinamizar el debate sobre la crisis mundial y el proceso de transformación de los capitalismos nacionales desde la perspectiva de la cuestión social.

La modalidad prevista para el encuentro será el de una mesa redonda de expertos abierta al público y contará con prestigiosos oradores entre los que se destacan el mismo Torcuato Di Tella y numerosos expositores del orden nacional e internacional.

Se abordarán tópicos tales como "Las dimensiones éticas y monetarias de la crisis financiera internacional", "Transformación de los modelos productivos nacionales y cuestión social", "La crisis y sus impactos sobre el mundo del trabajo y los sistemas de protección social", por citar algunos.

Teniendo en cuenta que se trata de un evento de nivel internacional que desembarca en la ciudad de Viedma, lo que constituirá un invaluable aporte para la comunidad universitaria, empresarial y público en general en una temática compleja y apasionante que se repite con miles de variantes en el mundo entero.

Por ello:

Autora: Adriana Gutiérrez, legisladora.

Firmante: María Nelly Meana García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés académico, educativo, económico y financiero el dictado del seminario internacional denominado "La Crisis Financiera Mundial y las Transformaciones de los Capitalismos Nacionales. Un debate desde la perspectiva de la cuestión social", auspiciado por la cátedra UNESCO sobre las manifestaciones actuales de la cuestión social y organizado por el Instituto Torcuato Di Tella y la Universidad Nacional de San Martín, a llevarse a cabo en la ciudad de Viedma, durante el mes de septiembre del año 2009.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 776/09

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Educación, el siguiente Pedido de Informes:

1. Detalle las escuelas que tienen servicios de Internet.
2. Señale cuáles lo tienen para uso administrativo y cuáles para uso de los estudiantes con fines educativos.
3. Detalle de los programas educativos implementados a través del uso de Internet.
4. Tipo de servicio de Internet: Dial UP telefónico ADSL telefónico, ADSL Cablemódem, ADSL Telefonía celular o cualquier otra que se escape a esta tipología.

5. Si ha recibido donaciones de software por parte de la empresa Microsoft.
6. Cuál es el monto monetario abonado en concepto de software y licencias (detalle) en el período 1997–2009.
7. Cuál es el monto monetario abonado en concepto de equipos informáticos y hardware (detalle) en el período 1997–2009.
8. Detalle de las donaciones que recibió el Ministerio de Educación y el Consejo Provincial de Educación, en materia de equipos informáticos y hardware, en el período 1997–2009, indicando el origen de procedencia de las mismas.
9. Qué convenios actuales mantiene con la empresa Microsoft (remitir copias de los mismos).
10. Listado de empresas que prestan servicios informáticos al Ministerio de Educación y al Consejo Provincial de Educación. Remitir la documentación correspondiente a los contratos, convenios y licitaciones.
11. Software libre, indicar:
 - a) Si se implementa en alguna escuela de la provincia versiones de software libre, del tipo Linux.
 - b) Si prevé la inclusión del mismo.
 - c) Si hay convenios preexistentes que impidan la instalación del mismo en las escuelas (incorporarlos a este informe).
12. Sobre el Programa Red Rionegrina Educativa Digital (RED):
 - a) Detalle de los avances del mismo y los establecimientos en los que se implementó (incluir copia del programa que incluya objetivos específicos, previsiones de plazos y de instituciones contempladas en su aplicación).
 - b) Remita copia contrato con la empresa encargada de la prestación del servicio, Telefónica Data.

Atentamente.

Autor: Fabián Gatti, legislador.

Firmantes: Beatriz Manso, Martha Ramidán, Irma Haneck, María Magdalena Odarda, Manuel Alberto Vázquez, Luis María Bardeggia, Inés Soledad Lazzarini, Daniel Cortés, legisladores.

-Se giró.

-----oo-----

Expediente número 777/09

FUNDAMENTOS

La falta de precipitaciones en varias provincias argentinas ha generado una situación de características muy particulares. La gran mayoría de los productores de las zonas donde se ha dado este fenómeno meteorológico, sin precedentes en los últimos años, ha generado cuantiosas pérdidas económicas que ponen en riesgo la continuidad de las economías regionales.

La Región Patagónica no es una excepción. La situación de muchos productores agropecuarios y ganaderos de Río Negro, se puede calificar como catastrófica. No se trata de una imposibilidad coyuntural de reproducción del capital, sino de la desaparición, producto de la sequía, de la actividad productiva rionegrina.

Este fenómeno climático, de características inéditas en los últimos 40 años, ha provocado una sequía sin precedentes -debido a las escasas precipitaciones caídas durante los años 2006, 2007, 2008 y lo que va del 2009 que trajo como consecuencias mortandad de animales, ventas forzosas y cuantiosas pérdidas económicas, produciendo una severa crisis en el sector de los productores, especialmente los ganaderos.

Las pérdidas, en Río Negro, se estiman en una suma que supera los doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000). Estas estimaciones demuestran que la situación ha excedido largamente el concepto de emergencia transformándose en un verdadero desastre.

Este fenómeno ha sido analizado y reconocido por las autoridades nacionales. Así, a través de las resoluciones conjuntas número 58/07 del Ministerio del Interior y número 443/07 del Ministerio de Economía y Producción de la nación se declaró en estado de emergencia o desastre agropecuario por sequía a la producción ganadera de los Departamentos de Adolfo Alsina, San Antonio Oeste, Norquino, Conesa, Valcheta, Pichi Mahuida, General Roca, 25 de Mayo, Pilcaniyeu, El Cuy y Avellaneda, desde el 15 de abril de 2007 hasta el 15 de abril de 2008.

El vencimiento del plazo de la declaración de emergencia que hizo el Ejecutivo nacional, trajo aparejada cierta incertidumbre entre los productores afectados, ya que en distintas zonas rionegrinas la situación de sequía lejos de mejorar se ha profundizado, dado que durante los años 2007, 2008 y lo que va del 2009 no se han registrado precipitaciones significativas.

Esta realidad, que desde todos los niveles de gobierno ha sido reconocida, impone establecer mecanismos de excepción que le permitan a los productores afectados paliar la gravísima situación por la que atraviesan y así estar en condiciones de continuar con su actividad.

El gobierno rionegrino, a consecuencia de esta catástrofe, ha tomado medidas de gran ayuda para el sector. Por Ley E Nº 4.313, promulgada por decreto número 238/08 y publicada el 12 de mayo del corriente año, se ha declarado en Estado de Desastre Agropecuario por Sequía a las Zonas de Secano (Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Norquino y Pilcaniyeu) por el término de 12 meses, renunciando durante ese plazo a los ingresos provenientes del impuesto inmobiliario, patente automotor, sellos y al canon de pastaje.

A fin de agilizar los mecanismos de ayuda existentes a nivel nacional, la Legislatura rionegrina en abril del presente año a través del proyecto de comunicación número 220/08, se dirigió al Ejecutivo nacional manifestándole "que vería con agrado la inmediata declaración de la zona de desastre agropecuario". Posteriormente y a través de la comunicación número 34/08 aprobada recientemente se solicitó a los diputados y senadores nacionales que "impulsen urgentemente el tratamiento y sanción de una ley de declaración de emergencia y desastre por sequía para la provincia de Río Negro, por el término de 3 años, debiendo destinarse una partida especial suficiente para paliar los efectos inmediatos y de mediano y largo plazo derivados de la situación (...)".

En este marco, se hace necesario que se establezcan mecanismos por los cuales desde el gobierno nacional se asista a los productores, imitando y coadyuvando al esfuerzo fiscal realizado por el gobierno de la provincia, a fin de crear la situación propicia para que éstos puedan recomponer sus condiciones de productividad.

Dentro de este marco, el Congreso Nacional sancionó por iniciativa del senador doctor Pablo Verani, la ley número 26502 la cual establece:

"Artículo 1º.- Declárase zona de desastre por sequía por el plazo de un (1) año, prorrogables a 3 (tres) años por el Poder Ejecutivo nacional, a la zona de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Norquino y Pilcaniyeu de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida especial de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.-) para la asistencia y reparación de las pérdidas ocurridas en los departamentos de la provincia de Río Negro incluidos en la zona de desastre declarada por el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.- El gobierno de la provincia de Río Negro, efectuará un relevamiento de los damnificados por la sequía, como así también una ponderación de los daños y perjuicios sufridos. Los damnificados relevados serán beneficiarios de las acciones de asistencia y reparación que se realicen con los recursos de la partida especial prevista en el artículo 2º y de los demás beneficios que se establecen en la presente ley.

Artículo 4º.- Exímase del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales a los productores de las zonas afectadas por la sequía en la provincia de Río Negro, durante el plazo que dure el estado de desastre y sus efectos.

Artículo 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a ampliar las zonas geográficas y los recursos previstos en la presente ley, en caso de extenderse la situación de desastre a otros departamentos de la provincia de Río Negro.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo nacional instrumentará, a través del organismo de recaudación fiscal (AFIP), quitas y/o condonaciones a los contribuyentes incluidos en la zona de desastre, como asimismo establecer a través del organismo previsional (ANSES) planes de pago especiales, quitas y/o condonaciones a los mismos sujetos incluidos en dicha zona.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

En particular la presente iniciativa propone la declaración de zona de desastre por sequía, por el plazo de un (1) año, prorrogables a tres (3) años por el Poder Ejecutivo nacional, a los Departamentos de

Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu de la provincia de Río Negro.

Para atender tal situación, se destina una partida especial de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) para la asistencia y reparación de las pérdidas ocurridas. A los fines de determinar los beneficiarios de las acciones de asistencia y reparación llevadas a cabo, el gobierno provincial efectuará un relevamiento de los damnificados y la ponderación de los daños y perjuicios sufridos.

Asimismo, se establece una exención impositiva de suma importancia ya que los productores afectados que desarrollen sus actividades en las zonas de sequía, estarán exentos del pago del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales.

Por otra parte, la iniciativa faculta al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar diferentes medidas: quitas y/o condonaciones a los contribuyentes de AFIP incluidos en la zona de desastre; planes de pago especiales, quitas y/o condonaciones a los mismos sujetos incluidos en la zona de desastre en relación a las obligaciones previsionales.

Medidas como las propuestas en este proyecto de ley resultan extraordinarias, por cuanto descomunal es la situación por la que están atravesando los productores de la provincia de Río Negro.

La sequía por la que se atraviesa en la actualidad, resulta una de las mayores que se registran en las últimas décadas, manifestándose casi en la totalidad del territorio rionegrino e incluso afectando también campos de Carmen de Patagones y Bahía Blanca, lo que implica, en términos concretos, que para los remates se tengan que recorrer mayores distancias con los animales y una consecuente reducción del mercado. Con este escenario y ante la falta de pasturas para poder alimentar a los animales, los productores rionegrinos deben desprenderse de su hacienda en forma anticipada y a bajos precios.

Dado que la falta de pastura provoca mortandad, la consecuente evacuación de los animales a otras regiones se hace casi imposible, no hay tierras disponibles y la escasa oferta tiene valores de arrendamiento o pastaje inaccesible para nuestros productores, en su mayoría pequeños y medianos. En su defecto si el productor consigue trasladar su hacienda al norte del Río Colorado no podrá retornarlos por motivos sanitarios.

Dicha disposición nacional fue publicada en boletín oficial el 28/08/09 y mediante decreto número 1142/09 el Ejecutivo nacional veta dicha norma.

Resulta de una notoria preocupación el voto a la ley número 26502 ya que no permitiría que los productores afectados cuenten con el apoyo del Poder Ejecutivo nacional y por causa de la sequía puedan continuar con su actividad productiva, insumiendo a la región productiva de Río Negro en una grave problemática económica.

Por ello:

Autor: Bloque Concertación Para el Desarrollo: Milesi, María Inés García, Meana García, Sartor, Torres, Pascual, Cides, Casadei, Grill, Sánchez, Morán de Di Biase, Gutiérrez, Lazzeri, Buyayisqui, Ranea Pastorini, Lauriente, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado que se deje sin efecto el decreto número 1142/09 por el cual se veta la ley número 26502 que establece declarar zona de desastre por sequía a los Departamentos de: Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 778/09

FUNDAMENTOS

Viedma, 8 de septiembre de 2009.

Expediente número 1015/08-Asuntos Oficiales. Autores: y otros. Extracto: Presidente del Superior Tribunal de Justicia, remite proyecto de ley del nuevo texto ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se transcribe a

continuación, siendo su autor la “mayoría” de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Proyecto de ley del nuevo texto ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Autores: María Nelly Meana García, Graciela del Carmen Morán de Di Biase, Adrián Torres, Adrián Casadei, Claudio Lueiro, Osvaldo Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica íntegramente la Ley K ° 2430, de conformidad con lo exigido por el artículo 67 de la Ley K N° 4199, la que queda redactada de la siguiente manera:

“Ley K N° 2.430

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEY ORGANICA

Libro I
Parte General

Título I

Capítulo Primero
ORGANISMOS JUDICIALES

Artículo 1º.- Organos jurisdiccionales.

El Poder Judicial de la provincia será ejercido:

- a) Por un (1) Tribunal Superior que se denomina Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro.
- b) Por las Cámaras.
- c) Por los Tribunales de Trabajo.
- d) Por el Tribunal Electoral Provincial.
- e) Por los Juzgados de Primera Instancia.
- f) Por la Justicia Especial Letrada.
- g) Por los Juzgados de Paz.
- h) Por los demás organismos que se crearen y por aplicación de métodos alternativos de resolución de conflictos, cuyos actos quedan sujetos a la jurisdicción de los magistrados según la correspondiente legislación procesal.

Artículo 2º.- Organos integrantes.

Forma parte del Poder Judicial el Ministerio Público bajo el régimen de los artículos 215 y subsiguientes de la Constitución de la provincia de Río Negro y de la Ley K N° 4199.

Artículo 3º.- Funcionarios judiciales. Funcionarios de ley. Empleados.

- a) Son funcionarios judiciales:
 1. Los secretarios.
 2. Los Fiscales y Defensores.
- b) Son funcionarios de ley:
 1. El Administrador General.
 2. El Subadministrador General
 3. El Auditor Judicial General.

4. El Contador General.
 5. El Director General de la Policía de Investigaciones Judiciales (artículo 46 Ley K Nº 4199).
 6. Los Directores de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos; del Área de Informatización de la Gestión Judicial; del Área de Relaciones Institucionales; Académico de la Escuela de Capacitación Judicial (inciso 8 artículo 206 de la Constitución provincial); del Centro de Documentación Jurídica; del Archivo General del Poder Judicial; de los Cuerpos Técnicos Auxiliares; de los Centros Judiciales de Mediación (CE.JU.ME.); de las Casas de Justicia; del Comité de Evidencia Científica y del Servicio de Biología Forense.
 7. El Inspector de Justicia de Paz.
 8. El Secretario del Tribunal de Superintendencia Notarial de la Ley G Nº 4193.
 9. Los Gerentes de Recursos Humanos; de Sistemas del Área de Informatización de la Gestión Judicial y Administrativos de Circunscripción, que asisten a los Tribunales de Superintendencia General.
 10. Los Jefes de las Oficinas de Atención al Ciudadano; de Atención a la Víctima; de Servicio Social y de Atención al Detenido y Condenado.
 11. Los Médicos, Psicólogos, Licenciados en Servicio Social y otros profesionales de las Ciencias Forenses y del inciso b) del artículo 45 de la Ley K Nº 4199, quienes integran los Cuerpos Técnicos Auxiliares del Poder Judicial.
 12. Los Prosecretarios.
 13. Los Jefes de Archivos Circunscripcionales.
 14. Los Jefes de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones.
 15. Los Oficiales de Justicia.
 16. Los Oficiales Notificadores.
 17. Los Jefes de Departamento.
 18. Los Jefes de División.
 19. Los Jefes de Despacho.
- c) Son empleados: Aquéllos que detenten una categoría escalafonaria inferior a Jefe de Despacho. Pueden pertenecer a la planta permanente o ser transitorios.

Artículo 4º.- Auxiliares externos del Poder Judicial.

Son auxiliares externos del Poder Judicial, con las facultades y responsabilidades que las leyes establecen, colaborando con los órganos judiciales:

- a) Los abogados y procuradores.
- b) Los escribanos.
- c) Los contadores, ingenieros, médicos, psicólogos, biólogos, martilleros, inventariadores, tasadores, traductores, intérpretes, especialistas en Informática, licenciados en Trabajo Social, calígrafos, mediadores, consejeros de Familia y peritos en general, según reglamente el Superior Tribunal.
- d) El personal de la Policía de la provincia, sea policía científica, judicial administrativa y del orden público.
- e) El personal del Servicio Penitenciario provincial y de los establecimientos penales y de detención.
- f) Los demás funcionarios, empleados o personas a quienes la ley asigne alguna intervención vinculada a la administración de justicia.

AMBITO TERRITORIAL JUDICIAL**Artículo 5º.- Circunscripciones Judiciales.**

La provincia se divide en cuatro (4) Circunscripciones Judiciales que comprenden los departamentos o localidades de los mismos que se describen a continuación:

Primera: Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y las localidades del Departamento 9 de Julio no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial.

Segunda: Avellaneda, Pichi Mahuida, El Cuy y las localidades del Departamento General Roca no incluidas en la Cuarta Circunscripción y las localidades de Sierra Colorada, Los Menudos, Maquinchao y Ramos Mexía, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.

Tercera: Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y las localidades del Departamento 25 de Mayo no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial.

Cuarta: Las localidades de Cipolletti, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.

Título Segundo
DISPOSICIONES COMUNES A JUECES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Capítulo Primero
NORMAS GENERALES

Artículo 6º.- Juramento.

Los magistrados, funcionarios y empleados prestarán al asumir el cargo, juramento o promesa de desempeñar sus funciones fiel y legalmente.

Los magistrados y los funcionarios judiciales, lo prestarán ante el presidente del Superior Tribunal de Justicia y del Consejo de la Magistratura o quien le subrogue y los demás funcionarios de ley y empleados ante la autoridad judicial que aquel designe.

Los Jueces de Paz titulares y suplentes lo harán ante el presidente del Tribunal de Superintendencia General de la respectiva Circunscripción Judicial.

Artículo 7º.- Tratamiento.

Los ministros del Superior Tribunal de Justicia y los demás magistrados recibirán en las audiencias y escritos el tratamiento de "señor Juez".

Artículo 8º.- Incompatibilidades Magistrados y Funcionarios Judiciales.

Resulta incompatible con el ejercicio del cargo:

- a) El comercio, profesión o empleo con excepción de la docencia e investigación conforme lo disponga la reglamentación, toda vinculación de dependencia o coparticipación con abogados, procuradores, escribanos, contadores, peritos y martilleros públicos.
- b) El vínculo conyugal y el parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad respecto de los magistrados y funcionarios judiciales de un mismo Tribunal, debiendo abandonar el cargo, el que causare la incompatibilidad.

Artículo 9º.- Extensión de las incompatibilidades.

A funcionarios de ley y empleados se les aplicarán las mismas incompatibilidades especificadas en el inciso a) del artículo precedente, salvo las excepciones contempladas y previstas en la presente y en el Reglamento Judicial. Se exceptúa el ejercicio regular de los derechos políticos en tanto no interfiera la actividad de la administración de justicia o afecte su decoro, su independencia o la autoridad de los magistrados.

Artículo 10.- Excepción para litigar.

Los magistrados, funcionarios y empleados podrán litigar en cualquier jurisdicción únicamente cuando se trate de la defensa de sus intereses personales, del cónyuge, padres o hijos.

Artículo 11.- Prohibiciones.

Es prohibido a los magistrados, funcionarios y empleados:

- a) La práctica de juegos de azar cuando constituyan desórdenes graves de conducta.
- b) Revelar, divulgar o publicar asuntos vinculados con las funciones desempeñadas, estando obligados a guardar absoluta reserva al respecto.
- c) Recibir dádivas o beneficios.

Además de las prohibiciones señaladas, los magistrados y funcionarios judiciales deberán abstenerse de realizar actos que comprometan la imparcialidad de sus funciones como así también de participar en política partidaria.

Artículo 12.- Obligaciones.

Los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial están obligados a la observancia de las prescripciones que determine el Reglamento Judicial y las demás tendientes a mantener el decoro personal y la dignidad de la función. También observar y hacer observar la Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, la Ley de Ética Pública (Ley L N° 3550) y su reglamentación, el Código de Bangalore (Acordada número 1/07) y demás reglamentaciones sobre Ética Judicial que dicte el Superior Tribunal.

Artículo 13.- Inhabilidades.

No podrán ser designados magistrados, funcionarios o empleados quienes se hallen comprendidos dentro de los supuestos previstos en el artículo 198 y 7º tercer párrafo de la Constitución de la provincia.

Artículo 14.- Residencia. Capacitación.

Los magistrados y funcionarios:

- a) Residirán en la Circunscripción en que ejerzan sus funciones, dentro del territorio de la provincia. No podrán ausentarse sin previa y expresa autorización de la autoridad superior que por reglamento corresponda.
- b) Deberán participar obligatoriamente de las actividades académicas del organismo del inciso 8) del artículo 206 de la Constitución provincial, cuando así lo determine el Superior Tribunal o la superintendencia de la Circunscripción.

Artículo 15.- Concurrencia al despacho de magistrados y funcionarios judiciales.

Los ministros del Superior Tribunal, el Procurador General, el Fiscal General, el Defensor General, los Jueces de Cámara, los Jueces de Primera Instancia, los titulares de los Ministerios Públicos (Fiscal de la Defensa Pública y de Menores), los Jueces de Paz, todos los demás funcionarios judiciales, funcionarios de ley y empleados del servicio de justicia, concurrirán puntualmente a su despacho u oficina todos los días hábiles en el horario matutino y vespertino que se fije por la Acordada respectiva.

Artículo 16.- Comunicación entre Jueces.

Los Tribunales, jueces y representantes de los Ministerios Públicos podrán dirigirse en juicio directamente por oficio a cualquier magistrado o funcionario de la provincia, encomendándole la comisión de diligencias judiciales o recabando informes.

Artículo 17.- Publicidad.

Los Tribunales y Juzgados están obligados a publicar mensualmente en el sitio Web del Poder Judicial y en la tablilla del Tribunal la lista de los juicios pendientes de decisión definitiva. Los registros informáticos o en su defecto los libros de expedientes a sentencia estarán a disposición de las partes y sus letrados para su consiguiente control. Asimismo deberán poner a disposición de las partes y sus letrados por la vía informática con firma digital la lista de expedientes con despacho diario. La omisión de dichas obligaciones será considerada falta grave.

Capítulo Segundo
RECESO DE LOS TRIBUNALES

Artículo 18.- Año judicial - Período de feria.

El año judicial se inicia el día 1º de febrero de cada año y concluye el día 31 de enero del año siguiente.

El receso judicial anual será determinado por el Superior Tribunal de Justicia, comprendiendo un primer período que no excederá de treinta (30) días corridos, entre el 24 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente y el segundo, de no más de doce (12) días, a mediados del año judicial. Durante dichos períodos de feria no correrán los plazos procesales, pero los asuntos urgentes serán atendidos por los magistrados, funcionarios y empleados que designe el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 19.- Asuntos urgentes.

A los efectos del artículo anterior, se considerarán de carácter urgente:

1. Las medidas cautelares.
2. Las denuncias por la comisión de delitos de acción pública o dependientes de instancia privada.
3. Las quiebras y convocatorias de acreedores, los concursos civiles y las medidas consiguientes a los mismos.

4. Las acciones y recursos de garantías individuales.
5. Todos los demás asuntos cuando el interesado justifique prima facie que se encuentra expuesto a la pérdida de un derecho o a sufrir graves perjuicios si no se le atiende.
6. Cobro de remuneraciones por vía judicial.

El Tribunal que se integre para atender a lo previsto por el inciso f) deberá proseguir la causa hasta emitir sentencia.

Capítulo Tercero
OBLIGACION DE FALLAR

Artículo 20.- Retardo de justicia.

Los Jueces de Cámara o Tribunales colegiados y los Jueces de Primera Instancia deberán dictar todas las sentencias interlocutorias y definitivas en las formas y plazos establecidos en los códigos procesales. Si al vencimiento de los plazos no se hubiese dictado la sentencia correspondiente, el Juez o miembro responsable de la Cámara o Tribunal colegiado perderá automáticamente la competencia, si previamente las partes lo hubieren solicitado dentro del término previsto para los incidentes de nulidad en los códigos respectivos, la que deberá ser ejercida por los subrogantes legales con las siguientes excepciones:

- a) En el caso de procesos muy complejos, en cuyo supuesto el Juez o la Cámara, pidiéndolo con anticipación de diez (10) días del vencimiento del plazo, podrá obtener del órgano judicial superior un plazo prudencial complementario, a cuyo vencimiento, sin haberse pronunciado, perderá la competencia.
- b) Tratándose de reemplazo definitivo tampoco se operará, cuando al momento de asumir sus funciones el Juez reemplazante, los plazos estuviesen corriendo o hubieren vencido.

En tal caso, dentro de los primeros cinco (5) días de asumido el cargo por el juez, el secretario le entregará una lista de todos los procesos que se encuentran en las expresadas condiciones y aquel lo elevará inmediatamente al órgano superior para que le señale prudencialmente plazos complementarios, a cuyo vencimiento sin que se hubiere dictado sentencia, se producirá la pérdida automática de la competencia.

La pérdida automática de la competencia para el subrogante legal se operará transcurrido el doble del plazo fijado para el titular y de acuerdo a la reglamentación que al efecto, emita el Superior Tribunal de Justicia.

La obligación de fallar se cumplirá mediante la emisión de la sentencia respectiva. En caso que el incumplimiento fuese imputable a una parte de los miembros de la Cámara, los restantes deberán emitir su voto dentro del plazo para fallar, reservándose aquél en Secretaría y dejándose constancia en el expediente, con lo que quedarán exentos de la pérdida automática de la competencia.

Producida ésta, será nula la sentencia que se dicte luego y el magistrado excluido será reemplazado en la forma siguiente:

1. Acusado el retardo por las partes o sus letrados o por denuncia obligatoria del Ministerio Público en los casos de los artículos 16 inciso e) y 17 inciso e) de la Ley K N° 4199, el órgano judicial superior pondrá de inmediato el expediente a despacho del subrogante legal.
2. En todos los casos, una vez subrogado el Juez o integrantes de la Cámara, el hecho de la pérdida de competencia se comunicará al Superior Tribunal de Justicia, el que tomará razón a los fines del artículo siguiente.

En materia penal y laboral regirán los respectivos ordenamientos procesales.

Artículo 21.- Causal de mal desempeño.

Será causal de enjuiciamiento por mal desempeño de la función, que el magistrado perdiera la competencia de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, por quinta vez dentro del año calendario.

Capítulo Cuarto
SUBROGANCIAS

Artículo 22.- Orden de subrogancias.

En caso de recusación, excusación, licencias, vacancias u otro impedimento en los organismos jurisdiccionales, el orden de los reemplazos que confeccionará anualmente el Superior Tribunal de Justicia será el siguiente:

- a) De los Jueces del Superior Tribunal de Justicia:
 - 1) Por los Jueces de Cámara con asiento en Viedma.
 - 2) Por los Jueces de Cámara con asiento en General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti.
 - 3) Por los conjueces de las listas de abogados de la matrícula.
- b) De los Jueces de Cámara:
 - 1) Por los Jueces de Cámara del mismo asiento que los subrogados y según el orden que establezca el reglamento.
 - 2) Por los Jueces de Primera Instancia que tengan el mismo asiento que los subrogados y según el orden que establezca el reglamento.
 - 3) Por los Conjueces de la lista para casos individuales.
 - 4) Por los Jueces sustitutos, siempre que se trate de subrogancias para la atención del despacho de la vocalía del Tribunal Colegiado por períodos no inferiores a tres (3) meses.
- c) De los Jueces de Primera Instancia:
 - 1) Por otro Juez de Primera Instancia, de igual sede según el orden que establezca el reglamento.
 - 2) Por los Conjueces de la lista para los casos individuales.
 - 3) Por los Jueces sustitutos, siempre que se trate de subrogancias para la atención del despacho del tribunal unipersonal por períodos no inferiores a tres (3) meses.
- d) De los Secretarios del Superior Tribunal de Justicia:
 - 1) Por otro Secretario de dicho organismo automáticamente.
 - 2) Por los Secretarios de Cámara y luego, de Primera Instancia, en ambos casos con asiento en Viedma.
- e) De los Secretarios de Cámara:
 - 1) Por los otros Secretarios de la misma Cámara, automáticamente y según el orden que establezca el reglamento.
 - 2) Por los Secretarios de otra Cámara de igual sede donde la hubiere según el orden que establezca el reglamento.
 - 3) Por los Secretarios de Primera Instancia de la misma sede, según el orden que establezca el reglamento.
- f) De los Secretarios de Primera Instancia:
 - 1) Por el otro Secretario del mismo Juzgado, automáticamente.
 - 2) Por los otros Secretarios de Primera Instancia de igual sede, según el orden del reglamento.
 - 3) Por el Prosecretario o empleado de mayor jerarquía de la misma Secretaría, que el Juez designe en cada caso por períodos inferiores a seis (6) días, o los que determine el Tribunal de Superintendencia General de la Circunscripción, si el plazo es mayor.
- g) Los funcionarios de ley serán reemplazados según el orden que establezca el reglamento, o por quién designe el Superior Tribunal por sí o delegándolo en los Tribunales de Superintendencia General.
- h) Los funcionarios de ley alcanzados por la Ley K N° 4199 serán reemplazados según

el orden establecido en la misma y conforme se determine por el Procurador General.

Los Con jueces, los funcionarios subrogantes "ad-hoc" y los Jueces sustitutos deberán reunir las condiciones que la Constitución provincial, esta ley o la Ley K Nº 4199 exigen para el magistrado o funcionario que reemplacen.

El cumplimiento de las funciones para Jueces Sustitutos y Con jueces será carga pública remunerada.

Artículo 23.- Subrogancia de los Jueces de Paz.

- 1) Por el suplente.
- 2) Por el Secretario o en su defecto, por el empleado que haga las veces de tal, siempre que reúna las mismas condiciones exigidas para ser Juez de Paz.
- 3) Por el Juez de Paz más cercano o de la localidad con mejores medios de comunicación al lugar de la subrogancia, según lo disponga el Superior Tribunal.

Artículo 24.- Cesación de la subrogancia.

Toda vez que se haya integrado el Superior Tribunal de Justicia o una Cámara o subrogado a un Juez de Primera Instancia, la intervención del reemplazante no cesará aún cuando haya desaparecido el motivo que dio lugar a la integración, en caso que el subrogante hubiese emitido voto o devuelto el expediente con proyecto de resolución, salvo en el supuesto contemplado en el inciso f) del artículo 19 de la presente, en el que el subrogante deberá proseguir la causa hasta emitir sentencia.

Título Tercero REGIMEN SANCIONATORIO

Capítulo Primero POTESTAD DISCIPLINARIA

Artículo 25.- Causales.

Los magistrados, funcionarios y empleados podrán ser sancionados disciplinariamente:

- 1) Por el Superior Tribunal de Justicia conforme la presente y las leyes K Nº 2434, L Nº 3229 y L Nº 3550:
 - a) Por violación del régimen de inhabilidades al momento de la designación o de las prohibiciones impuestas por la ley o los reglamentos o de las incompatibilidades con el desempeño del cargo o de los deberes y obligaciones que el mismo impone.
 - b) Por las faltas u omisiones que en general se cometan en el desempeño del cargo o por desarreglo de conducta, por infracción al orden y respeto de las actividades judiciales, por actos, publicaciones o manifestaciones que atentan contra la autoridad, respeto, dignidad o decoro de los superiores jerárquicos o de sus iguales. Estas faltas harán posible de las sanciones disciplinarias a quien las cometiere, sin perjuicio de someter al autor al correspondiente proceso penal cuando la gravedad de la falta pudiera constituir un delito y cuando la infracción no ocasione, en su caso, el enjuiciamiento conforme con los artículos 199, 211, 217 y 222 de la Constitución de la provincia de Río Negro.
- 2) Por el Procurador General, según lo dispuesto en los artículos 55 a 60 y concordantes de la Ley K Nº 4199.

Artículo 26.- Sanciones.

Las sanciones disciplinarias que pueden aplicarse a los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial conforme el régimen legal que en cada caso corresponda, consistirán en:

- a) Prevención.
- b) Apercibimiento.
- c) Multa de uno (1) a (10) sueldos para magistrados y funcionarios, y de medio (1/2) a diez (10) Jus para los demás casos.
- d) Suspensión no mayor de sesenta (60) días para el enjuiciamiento a magistrados y funcionarios y suspensión no mayor de treinta (30) días en los demás casos.
- e) Cesantía.

- f) Exoneración.
- g) Destitución.
- h) Inhabilitación.

Artículo 27.- Órganos sancionadores.

Sin perjuicio de la potestad sancionatoria general que ejerce el Superior Tribunal, en virtud de la cual puede actuar aun de oficio y por competencia originaria en materia disciplinaria, dentro de los límites establecidos por el artículo 206 inciso 7) de la Constitución provincial, las sanciones referidas en el artículo anterior podrán ser aplicadas con relación a los magistrados, funcionarios y empleados de su dependencia respectiva, o conforme a los artículos 55 a 60 para los comprendidos en la Ley K Nº 4199:

- a) Las de prevención y apercibimiento:
 - 1) Por el Procurador General.
 - 2) Por los Tribunales de Superintendencia General.
 - 3) Por los presidentes de las Cámaras.
 - 4) Por los Jueces unipersonales.
 - 5) Por los titulares de los Ministerios Públicos.
 - 6) Por los Secretarios.
 - 7) Por los Funcionarios de Ley.
- b) Las de suspensión:
 - 1) Por el Consejo de la Magistratura a magistrados y funcionarios, hasta sesenta (60) días, según artículo 222 inciso 3 de la Constitución provincial.
 - 2) Por el Superior Tribunal de Justicia o el Procurador General para los demás casos y hasta treinta (30) días.
 - 3) Por el Fiscal General, el Defensor General o los Tribunales de Superintendencia General hasta treinta (30) días "ad referéndum" del Superior Tribunal o Procurador General según corresponda.
 - 4) Por los presidentes de las Cámaras y los Fiscales de Cámara hasta veinte (20) días ad referéndum del Superior Tribunal o del Procurador General según corresponda.
 - 5) Por los Jueces unipersonales hasta quince (15) días ad referéndum del Superior Tribunal.
- c) Las de multa:
 - 1) Por el Consejo de la Magistratura a magistrados y funcionarios, hasta diez (10) sueldos, según artículo 222 inciso 3) de la Constitución provincial.
 - 2) Por el Superior Tribunal de Justicia o el Procurador General para los demás casos y hasta diez (10) Jus.
 - 3) Por el Fiscal General, el Defensor General o los Tribunales de Superintendencia General hasta ocho (8) Jus ad referéndum del Superior Tribunal o Procurador General según corresponda.
 - 4) Por los presidentes de las Cámaras y los Fiscales de Cámara hasta seis (6) Jus ad referéndum del Superior Tribunal o del Procurador General según corresponda.
 - 5) Por los Jueces unipersonales hasta cinco (5) Jus ad referéndum del Superior Tribunal.
- d) Las de cesantía y exoneración:

- 1) Por el Superior Tribunal de Justicia, según el Reglamento Judicial para funcionarios de ley y empleados.
- e) Las de destitución e inhabilitación:
 - 1) Por el Consejo de la Magistratura para magistrados y funcionarios Judiciales, según lo dispone el artículo 222 inciso 4) de la Constitución provincial y la Ley K Nº 2434.

Artículo 28.- Límites.

El Superior Tribunal, el Procurador General, el Fiscal General, el Defensor General, las Cámaras y Jueces, aplican directamente respecto de magistrados y funcionarios judiciales las sanciones de prevención y apercibimiento.

Artículo 29.- Derecho de defensa.

Las sanciones sólo podrán aplicarse previo sumario, asegurando el derecho de defensa y por resolución debidamente fundada, la que podrá ser recurrida, según conforme lo dispuesto en el artículo 36 de la presente y con ajuste a la Ley L Nº 3229.

En el caso previsto por el artículo 206 inciso 7) de la Constitución provincial se requerirá sumario administrativo previo que asegure audiencia y defensa del imputado y la producción de las pruebas que ofreciere.

Idéntico requisito se exigirá en todos los casos para la aplicación de las demás sanciones, en especial aquéllas que sean dispuestas ad referéndum del Superior Tribunal o del Procurador General.

Capítulo Segundo
POTESTAD CORRECTIVA

Artículo 30.- Orden y respeto.

Los Jueces reprimirán las faltas contra su autoridad y decoro en que incurran los abogados, procuradores, demás auxiliares y particulares en las audiencias, en las oficinas o dentro del recinto del Tribunal o en los escritos presentados en el ejercicio de su profesión o cargo.

Artículo 31.- Sanciones.

Las medidas correctivas consistirán en:

- a) Prevención.
- b) Apercibimiento.
- c) Multa de dos (2) a cincuenta (50) Jus.
- d) Arresto de hasta cinco (5) días.

Estas sanciones se graduarán conforme con la naturaleza y gravedad de la infracción.

La multa o arresto se impondrá con sujeción a lo que disponga el Reglamento Judicial.

Estas sanciones serán recurribles ante el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 32.- Medidas conexas.

- 1) Sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo anterior, los Tribunales y los jueces podrán:
 - a) Ordenar se teste toda frase injuriosa o redactada en términos indecorosos y ofensivos contenida en las sentencias, resoluciones, dictámenes o escritos según el caso.
 - b) Excluir de las audiencias a quienes perturben indebidamente su curso.
- 2) El Superior Tribunal de Justicia reglamentará y podrá ejercer sus atribuciones sobre el ejercicio de la matrícula en cuestiones judiciales por los profesionales auxiliares externos del Poder Judicial a efectos de:
 - a) Suspender, hasta un plazo que no excederá de tres (3) meses, cuando hubieren sido sancionados anteriormente en más de tres (3) oportunidades y según la gravedad de los antecedentes que dieron origen a tales sanciones.
 - b) Inhabilitación de la matrícula de hasta dos (2) años, cuando haya dos (2) o más suspensiones que excedan cada una los tres (3) meses en los últimos tres (3) años.

Artículo 33.- Funcionarios y empleados ajenos al Poder Judicial.

Toda falta en que incurran ante los Tribunales los funcionarios y empleados dependientes de otros Poderes u organismos del Estado nacional, provincial o municipal, actuando en su calidad de tales, será puesto en conocimiento de la autoridad superior correspondiente a los mismos, a los efectos de la sanción disciplinaria que proceda, sin perjuicio de las sanciones previstas por la presente cuando hubiere lugar a ello.

Capítulo Tercero
NORMAS COMUNES A ESTE TITULO

Artículo 34.- Registro.

Todas las sanciones que se apliquen serán comunicadas a la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, o a la Secretaría de Superintendencia del Ministerio Público para los casos de los artículos 55 a 60 de la Ley K Nº 4199, a los fines de su registro y constancia en el legajo personal que se llevará para cada caso.

Artículo 35.- Destino de las multas.

El producido de las multas se destinará por partes iguales al fomento de la Biblioteca Central del Centro de Documentación Judicial y al Área de Informatización de la Gestión Judicial, con la asignación del destino que determine el Reglamento Judicial.

Artículo 36.- Recursos.

Toda sanción, con excepción de la impuesta por el Consejo de la Magistratura, será susceptible de impugnación por vía de reposición y en caso de denegatoria por vía de apelación ante el superior. En ambos casos con efecto suspensivo y por el plazo de diez (10) días, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento Judicial.

Las sanciones aplicadas por el Superior Tribunal de Justicia o el Procurador General sólo serán recurribles en reposición.

En todos los casos se observará la Ley L Nº 3229.

Con la resolución del último recurso previsto precedentemente, quedará agotada la instancia administrativa y expedita la vía judicial, si correspondiere.

Artículo 37.- Normas procesales. Suspensión preventiva.

El procedimiento a seguirse en la instrucción de sumarios para la aplicación y cumplimiento de las sanciones será determinado en general por el Reglamento Judicial, salvo para el caso en los que intervenga el Consejo de la Magistratura, el que se regirá por lo dispuesto por la Ley K Nº 2434.

Podrán aplicarse suspensiones preventivas a los magistrados, funcionarios y empleados judiciales sometidos a sumarios disciplinarios, cuando la gravedad de los hechos presuntamente cometidos pongan en peligro o sean inconvenientes para la normal prestación del servicio de justicia, ello conforme el alcance y facultades que al respecto se le asigna a cada autoridad sancionatoria en la presente.

Libro Segundo
ORGANOS Y DEPENDENCIAS

Sección Primera
ORGANOS JURISDICCIONALES. MAGISTRADOS

Título Primero
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Capítulo Primero
NORMAS GENERALES

Artículo 38.- Establecer que el Superior Tribunal de Justicia estará compuesto por un número impar de tres (3) miembros y tendrá jurisdicción en todo el territorio de la provincia, siendo su asiento la ciudad Capital de la provincia.

Artículo 39.- Excepto en el caso previsto por el artículo 207 inciso 1) de la Constitución provincial, el Superior Tribunal de Justicia emitirá fallos, previa deliberación de la totalidad de sus miembros, con el voto coincidente de dos (2) de sus integrantes, siguiendo el orden en que hubieren sido sorteados. Será potestativo para el tercero, emitir su voto si existiere coincidencia entre los primeros.

El acuerdo y las sentencias se dictarán por mayoría y podrán ser redactadas en forma impersonal.

En los supuestos de ausencia, vacancia, licencia u otro impedimento de uno (1) de los miembros, podrá emitirse válidamente sentencia con el voto concordante de los otros dos (2) jueces presentes.

Artículo 40.- Presidencia.

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia será ejercida anualmente por el juez que el mismo Cuerpo designe en la primera quincena de diciembre de cada año. En la misma oportunidad se

establecerá el orden en que los restantes miembros lo reemplazarán en caso de ausencia u otro impedimento.

El presidente podrá ser reelecto por voto unánime de todos los integrantes del Superior Tribunal de Justicia.

Capítulo Segundo COMPETENCIA

Artículo 41.- Competencia originaria y exclusiva.

El Superior Tribunal de Justicia tendrá competencia originaria y exclusiva para conocer y decidir:

1. En las causas que le fueran sometidas sobre competencia y facultades entre poderes públicos o entre tribunales inferiores, salvo que éstos tengan otro superior común.
2. En los conflictos de poderes de los municipios, entre distintos municipios o entre éstos con autoridades de la provincia.
3. En los recursos de revisión.
4. En las acciones por incumplimiento en el dictado de una norma que impone un deber concreto al Estado provincial o a los Municipios; la demanda puede ser ejercida -exenta de cargos fiscales- por quien se sienta afectado en su derecho individual o colectivo. El Superior Tribunal de Justicia fija el plazo para que se subsane la omisión. En el supuesto de incumplimiento, integra el orden normativo, resolviendo el caso con efecto limitado al mismo y de ser posible, determina el monto del resarcimiento a cargo del Estado conforme al perjuicio indemnizable que se acredeite.
5. En las acciones de los artículos 44 y 45 de la Constitución provincial.
6. En todos los casos anteriores, en la recusación y excusación de sus propios miembros.

Artículo 42.- Competencia originaria y de apelación.

El Superior Tribunal de Justicia ejercerá jurisdicción originaria y de apelación para conocer y resolver acerca de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las normas que estatuyan sobre materias regidas por la Constitución provincial y que se controvieran por parte interesada.

En la vía originaria podrá promoverse la acción sin lesión actual. Cuando por esa vía originaria se interpongan acciones del artículo 43 de la Constitución provincial, serán tramitadas y resueltas individualmente por uno de los Jueces a elección del amparista, no por el pleno, al que le compete conocer en el recurso de revocatoria.

El Superior Tribunal de Justicia entenderá en grado de apelación, con la presencia de todos sus miembros, en las siguientes cuestiones:

1. El reconocimiento, funcionamiento y pérdida de la personería de los partidos políticos.
2. En las vinculadas al régimen electoral de los partidos políticos y de las personas de derecho público, sean o no estatales, de conformidad a lo específicamente establecido en la Ley Electoral de Partidos Políticos y regímenes orgánicos de tales instituciones.
3. Las acciones del artículo 43 de la Constitución provincial.

Artículo 43.- Competencia como Tribunal de última instancia.

El Superior Tribunal de Justicia ejercerá jurisdicción como Tribunal de última instancia en los recursos que se deduzcan contra los fallos de los demás tribunales inferiores acordados en las leyes de procedimiento; los recursos contra las resoluciones individuales de sus propios integrantes y los pronunciamientos que hacen al gobierno y la superintendencia del Poder Judicial.

Los fallos del Superior Tribunal, en cuanto determinen la interpretación y aplicación de la ley, constituyen jurisprudencia de consideración obligatoria, desde la fecha de la sentencia, para los demás Tribunales y Jueces.

Capítulo Tercero DEBERES Y ATRIBUCIONES

Artículo 44.- Del Superior Tribunal.

El Superior Tribunal tendrá, además de su potestad jurisdiccional y con observancia en particular de las disposiciones del artículo 11 y concordantes de la Ley K N° 4199 en cuanto al Ministerio Público, los siguientes deberes y atribuciones sobre el conjunto del Poder Judicial:

1. Los establecidos especialmente en los artículos 206 y 208 de la Constitución provincial y en general todas las derivadas de sus potestades reglamentaria, imperativa,

sancionadora y ejecutiva.

2. Informar al Poder Ejecutivo sobre la oportunidad y conveniencia de indultar o commutar penas.
3. Evacuar los informes respectivos a la Administración de Justicia, que le requiera el Poder Ejecutivo o la Legislatura.
4. Remitir a la Legislatura antes del 30 de junio de cada año, el informe establecido en el inciso 5) del artículo 206 de la Constitución provincial.
5. Convocar a elecciones en los casos previstos por la Constitución provincial.
6. Presentar ante los otros Poderes del Estado, según el artículo 224 de la Constitución provincial el proyecto de Presupuesto Judicial y en particular, el Presupuesto de Gastos de la Justicia Electoral, sobre la base del detalle de recursos y necesidades elaborado por el Tribunal Electoral provincial, por la Procuración General según los artículos 63 y subsiguientes de la Ley K Nº 4199 y por el Consejo de la Magistratura.
7. Actuar como Tribunal de Superintendencia Notarial, ejerciendo la facultad de superintendencia en los Registros Notariales y de las actividades de los matriculados en el Colegio Notarial, conforme Ley G Nº 4193 y en los Colegios de Martilleros y Corredores Públicos (Ley G Nº 2051), conforme a la Ley G Nº 3827 y los reglamentos específicos que dicten.
8. Designar los funcionarios de ley y empleados, de planta permanente, a plazo o transitorios, conforme la presente, los artículos 61 y subsiguientes de la Ley K Nº 4199, en la forma que establezca el Reglamento.
9. Llamar a concurso de oposición y antecedentes para el nombramiento y ascenso de cualquier empleado de planta permanente del Poder Judicial, y proveer a las designaciones y promociones respectivas conforme lo establece en la presente y el Reglamento.
10. Dictar su Reglamento General y todas las resoluciones que correspondan a las funciones de superintendencia sobre la Administración de Justicia, a excepción de las asignadas por los artículos 66 y concordantes de la Ley K Nº 4199 al Procurador General, expedir acordadas sobre prácticas judiciales o usos forenses y establecer las normas necesarias para la aplicación de los Códigos y demás leyes de procedimiento.
11. Disponer ferias o asuettos judiciales y suspender los plazos cuando un acontecimiento especial lo requiera.
12. Designar con antelación prudencial los magistrados, funcionarios y empleados de feria.
13. Fijar el horario de Administración de Justicia en horarios matutinos y vespertinos, con observancia de la atención al público y los turnos o guardias en días y horas inhábiles.
14. Ejercer el contralor disciplinario de los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial que no sea de competencia del Consejo de la Magistratura, imponiéndoles las sanciones disciplinarias previstas en la presente y en el Reglamento, con exclusión de lo establecido en los artículos 55 a 60 de la Ley K Nº 4199.
15. Ordenar de oficio o por denuncia, la instrucción de sumarios administrativos para juzgar las faltas que se imputen a magistrados y funcionarios judiciales, cuando no sean de competencia exclusiva del Consejo de la Magistratura y de funcionarios de ley y empleados, pudiendo a estos dos últimos suspenderlos preventivamente durante su sustanciación y por un lapso no mayor de treinta (30) días, cuando la gravedad de los hechos presuntamente cometidos ponga en peligro la normal prestación del servicio de justicia, o afecte las tareas a su cargo.
16. Separar preventivamente por un lapso no mayor a veinte (20) días, a magistrados y funcionarios judiciales, cuando la gravedad de los hechos presuntamente cometidos ponga en peligro la normal prestación del servicio de justicia y resulte inconveniente esperar el pronunciamiento al respecto del Consejo de la Magistratura. En el mismo acto de la suspensión preventiva remite todo lo actuado al Consejo de la Magistratura.
17. Practicar en acto público en el mes de diciembre de cada año, el sorteo de los profesionales que hayan de integrar la nómina para los nombramientos de oficio y las

listas de peritos.

18. Confeccionar anualmente la lista de Con jueces, Funcionarios "ad-hoc" y Jueces sustitutos para reemplazar a los magistrados y funcionarios judiciales según dispone la presente Ley Orgánica, designando u otorgando prioridad a quienes se hubieren desempeñado como ex magistrados o ex funcionarios judiciales, o tuvieran antecedentes en la enseñanza en Facultades de Derecho de Universidades del país o abogados prestigiosos en el desempeño de la profesión.
19. Practicar cuantas veces lo creyere conveniente por uno o más de sus miembros, acompañados por el Procurador General en el caso del Ministerio Público, inspecciones en los tribunales inferiores y demás organismos judiciales y efectuar visitas a cárceles.
20. Llevar, además de los que exigieren las leyes de procedimientos, los siguientes registros, que podrán ser informatizados:
 - a) El registro mencionado en el artículo 34 de la presente.
 - b) El contralor de plazos para fallar, que podrá ser examinado por las partes, abogados y procuradores, en el que se hará constar la fecha de entrada de las causas, la de remisión de los expedientes a cada uno de los Jueces del Tribunal y de la fecha en que éstos lo devuelvan con voto o proyecto de resolución.
21. Designar los Jueces de Paz, titulares y suplentes.
22. Podrá delegar en los Jueces del Superior Tribunal de Justicia delegados, o en los Tribunales de Superintendencia General de cada Circunscripción, las facultades de superintendencia, en particular en cuanto a distribución de empleados de cada jurisdicción, así como el contralor disciplinario previsto en los incisos 14) y 15) de este artículo, pudiendo aplicar sanciones a magistrados, funcionarios y empleados y además las de suspensión y multa a los funcionarios de ley y empleados, con el alcance establecido en la Constitución provincial.
23. Autorizar comisiones y determinar los viáticos correspondientes, conforme la jerarquía funcional.
24. Implementar administrativa y legalmente el funcionamiento de las Secretarías o Salas, y otros organismos auxiliares del Superior Tribunal de Justicia, demás organismos jurisdiccionales y auxiliares del Poder Judicial.
25. Las facultades, en todo asunto que involucre a funcionarios judiciales, funcionarios de ley o empleados de la Procuración General y los Ministerios Públicos, se ejercitarán con ajuste a la Ley K N° 4199 y con participación del Procurador General.
26. Disponer en forma transitoria la ampliación de la competencia territorial de Cámaras o Juzgados de un mismo fuero dentro de la misma Circunscripción, cuando el normal funcionamiento del servicio de justicia así lo requiera.
27. Celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo a fin de lograr la adecuada provisión de medios de intervención y asistencia a menores, personas con discapacidad y sufrientes mentales.
28. Reglamentar, cuando las necesidades del servicio de justicia así lo requieran, la delegación de las causas del artículo 6º, apartado III y de las acciones de los artículos 50 y 56 de la Ley P N° 1504, en el Vocal de Trámite y Sentencia Unipersonal de las Cámaras Laborales y de las Cámaras del Crimen para los juicios correccionales.
29. Fijar a partir del 1º de febrero de cada año, el valor del "Jus" y actualizar todos los montos de los Códigos procesales y de las Leyes S N° 532, P N° 1504, K N° 2430 y P N° 2748, en todos los casos mediante resolución fundada y de acuerdo a pautas objetivas.
30. Trasladar por razones de mejor servicio y en forma transitoria, organismos jurisdiccionales, a distinto asiento dentro de una misma Circunscripción Judicial, incluyendo magistrados, funcionarios judiciales, funcionarios de ley o empleados. Cuando comprenda organismos del Ministerio Público, se deberá efectuar consulta al Procurador General.

Artículo 45.- Del presidente.

Son atribuciones del presidente del Superior Tribunal de Justicia, las siguientes:

- a) Representar al Superior Tribunal de Justicia y al Poder Judicial.
- b) Ejecutar las decisiones, con la asistencia directa del Administrador General.
- c) Ejercer la dirección del personal del Poder Judicial, con participación del Procurador General en el caso de los Ministerios Públicos.
- d) Llevar la palabra en las audiencias y concederla a los demás jueces y a las partes.
- e) Conceder licencias de acuerdo con lo que disponga el Reglamento.
- f) Recibir el juramento o promesa que se menciona en el artículo 6º de la presente, como así el de los abogados y procuradores, pudiendo delegar esta facultad en la autoridad que se designe.
- g) Decretar las providencias simples, sin perjuicio del recurso de reposición ante el pleno Superior Tribunal.
- h) Visar las planillas de sueldos y gastos, o delegar en el Administrador General o el funcionario que le reemplace o prevea la Ley de Administración Financiera.
- i) Ejercer la policía y autoridad en el Superior Tribunal de Justicia y velar por el cumplimiento estricto de las Acordadas, Resoluciones y Reglamentos.
- j) Legalizar las firmas de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial y de funcionarios de otros Poderes del Estado cuando así lo dispongan las leyes respectivas.
- k) Adoptar las medidas urgentes que sean necesarias para la mejor Administración de Justicia, debiendo dar cuenta de ellas al Superior Tribunal para su consideración en el primer acuerdo.
- l) Designar comisiones por un término no mayor de diez (10) días.
- ll) Expedirse en último término configurado el supuesto previsto en el artículo 39 de la presente.
- m) Convocar, integrar y presidir el Consejo de la Magistratura.
- n) Desempeñar la titularidad del Poder Ejecutivo en caso de acefalía en los términos del artículo 180 inciso 7) de la Constitución provincial.

Título Segundo
CAMARASCapítulo Primero
NORMAS GENERALES**Artículo 46.-** Composición, requisitos, funcionamiento.

Las Cámaras son Tribunales Colegiados, en principio constituidos por tres (3) miembros, quienes deben reunir las condiciones establecidas en el artículo 210 de la Constitución provincial.

No obstante, las Cámaras podrán componerse de hasta seis (6) miembros divididas en dos (2) Salas, cuya competencia será fijada por el Superior Tribunal de Justicia.

Las Cámaras funcionarán conforme a lo dispuesto por el artículo 39 de la presente para el Superior Tribunal, excepto en los casos de procedimiento oral de única instancia, en que deberán pronunciarse todos los miembros de la Cámara o de la Sala respectiva, según el caso.

Los jueces que hubieran integrado la Cámara Penal o Sala competente de ésta, a la que correspondió conocer en grado de apelación durante la instrucción de una causa, no podrán ser miembros de la Cámara o Sala que actúe como juzgadora, en la etapa del plenario, de esa misma causa.

En las causas de menor cuantía del fuero laboral, en la tramitación de las acciones de los artículos 50 y 56 de la Ley P N° 1504 y en las causas del fuero correccional de la IV Circunscripción Judicial, la sustanciación y resolución de las mismas, será ejercida por el Vocal de Trámite y Sentencia Unipersonal, siendo en principio cualquiera de los Vocales que no estuvieren a cargo de la Presidencia de la Cámara o Sala, ello previa designación expresa del Superior Tribunal de Justicia y conforme las acordadas dictadas en ejercicio de las facultades previstas en el inciso 10) del artículo 44 de la presente.

Artículo 47.- Presidencia de las Cámaras.

La Presidencia de las Cámaras será ejercida conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de esta norma, para la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia. Sin perjuicio de ello, cuando la Cámara esté dividida en Salas, cada Sala designará anualmente un Vocal de Trámite, encargado del respectivo despacho judicial.

Artículo 48.- Número. Competencia territorial.

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, tres (3) Cámaras en la Primera Circunscripción Judicial, cinco (5) en la Segunda, cuatro (4) en la Tercera y dos (2) en la Cuarta.

Artículo 49.- Denominación y asignación de competencia general.

En la Primera Circunscripción Judicial, funcionará una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, una (1) Cámara del Trabajo y una (1) Cámara en lo Criminal, con dos (2) Salas: Sala A y Sala B.

En la Segunda Circunscripción Judicial funcionará una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, tres (3) en lo Criminal y una Cámara del Trabajo esta última con dos (2) Salas: Sala A y Sala B, con tres (3) jueces cada una de ellas.

En la Tercera Circunscripción Judicial, funcionará una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, una (1) Cámara del Trabajo y dos (2) Cámaras en lo Criminal.

En la Cuarta Circunscripción Judicial, funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, dos (2) Cámaras en lo Criminal y Correccional y una (1) Cámara del Trabajo.

Hasta tanto se ponga en funcionamiento el fuero correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, las Cámaras del Crimen tendrán la competencia establecida en el artículo 21, segundo párrafo del Código Procesal Penal, pudiendo a tales fines dividirse en salas unipersonales según lo disponga el Superior Tribunal de Justicia.

Capítulo Segundo **COMPETENCIA**

Artículo 50.- Competencia por materia y grado.

Las Cámaras tendrán competencia para conocer y decidir:

- 1) La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería, de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial respectivamente:
 - a. De los recursos deducidos contra las decisiones de los Jueces de Primera Instancia en el fuero Civil, Comercial y de Minería y en el fuero de Familia, de sus respectivas jurisdicciones judiciales, de acuerdo con las leyes procesales.
 - b. De la recusación y excusación de sus propios miembros.
 - c. Transitoriamente ejercerán jurisdicción en materia contencioso administrativa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de las normas complementarias de la Constitución provincial.
- 2) La Cámara en lo Criminal:
 - a. Juzga en única instancia, en juicio oral y público, en todos los casos criminales cuyo conocimiento le corresponda.
 - b. De los recursos contra las resoluciones de los Jueces unipersonales en materia penal.
 - c. De los recursos de queja por justicia retardada o denegada a los mismos.
 - d. De las cuestiones de competencia entre los Jueces de Instrucción y de los Jueces Correccionales.
 - e. De la recusación y excusación de sus propios miembros.
- 3) La Cámara del Trabajo:
 - a. En única instancia en juicio oral y público de los conflictos jurídico-individuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores y trabajadores y aprendices o sus derechohabientes.
 - b. En grado de apelación de las resoluciones definitivas dictadas por la autoridad administrativa por infracción a las leyes del trabajo, de acuerdo con las normas especiales que rigen la materia.

- c. También conocerán en la ejecución de las resoluciones administrativas dictadas cuando las partes hubieran sometido a su arbitraje algunas de las cuestiones previstas en el inciso a) y de las multas por infracción a las leyes del trabajo.
- d. Ejercerán competencia contencioso administrativa en la materia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución provincial.
- e. De la recusación y excusación de sus propios miembros.

Capítulo Tercero
DEBERES Y ATRIBUCIONES

Artículo 51.- De las Cámaras.

Son deberes y atribuciones de las Cámaras:

- a. Cumplir y hacer cumplir las comisiones que le confiera otro tribunal.
- b. Proponer al Superior Tribunal de Justicia a través del Tribunal de Superintendencia General de la Circunscripción, la designación de sus empleados, previa realización del concurso respectivo y en su caso la remoción de acuerdo con la presente y el Reglamento.
- c. En los casos de las Cámaras en lo Criminal, practicar todos los meses una visita de cárceles, por el miembro del Cuerpo que ésta designe, y otra cada tres (3) meses por la Cámara íntegra, a cuya visita deberán concurrir los Jueces del Crimen, el Ministerio Público Fiscal y los defensores de oficio de los procesados.
- d. Ejercer la potestad sancionadora con arreglo a lo dispuesto por la presente y el Reglamento, sin perjuicio de las delegadas por el Superior Tribunal de Justicia a los Tribunales de Superintendencia General.
- e. Llevar además de los que exigieren las normas de procedimiento los siguientes registros (que pueden ser informatizados):
 - 1. De entrada y salida de expedientes.
 - 2. El de fiscalización de los plazos para fallar, que podrá ser examinado por las partes, abogados y procuradores, en el que se hará constar la fecha de entrada de las causas, la de remisión de los expedientes a cada uno de los Jueces de la Cámara y la fecha en que éstos lo devuelven con voto o proyecto de resolución.
- f. Designar su presidente conforme lo establecido en el artículo 47.
- g. Confeccionar estadísticas del movimiento de la Cámara y elevarlas al Superior Tribunal de Justicia, en el tiempo y forma que disponga la reglamentación.

Artículo 52.- Del presidente.

Son atribuciones del presidente de Cámara:

- a. Representar a la Cámara.
- b. Ejecutar sus decisiones.
- c. Ejercer la dirección del personal de la Cámara.
- d. Llevar la palabra en las audiencias y concederla a los demás Jueces y a las partes.
- e. Conceder licencias conforme con lo que disponga el Reglamento.
- f. Decretar las providencias simples, sin perjuicio del recurso de reposición ante la Cámara. Cuando la Cámara esté dividida en Salas, esta atribución será ejercida por el Vocal de Trámite.
- g. Legalizar la firma de los Secretarios de la Cámara.
- h. Tener bajo su inmediata supervisión las Secretarías del Tribunal.

Título TerceroCapítulo Primero
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Artículo 53.- Requisitos.**

Para ser Juez de Primera Instancia deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 210 de la Constitución provincial.

Artículo 54.- Número. Competencia territorial.

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente:

- a) Ocho (8) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial.
- b) Dieciocho (18) en la Segunda Circunscripción Judicial.
- c) Once (11) en la Tercera Circunscripción Judicial y
- d) Ocho (8) en la Cuarta Circunscripción Judicial.

Artículo 55.- Denominación y asignación de competencia general.Primera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.Asiento de funciones: Viedma.

- Juzgados n° 1 y 3: tendrán competencia en materia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones.
- Juzgados n° 2 y 4: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- Juzgados n° 5 y 7: tendrá competencia en materia de Familia.
- Juzgado n° 6: tendrá competencia en materia Correccional Penal.
- Juzgado n° 8: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal. (Hasta tanto se implemente este juzgado, dicha competencia estará a cargo del Tribunal de Sentencia conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley S Nº 3008).

Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.Asiento de funciones: General Roca.

- Juzgados n° 1, 3, 5 y 9: tendrán competencia en materia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones.
- Juzgados n° 2, 4, 6, 8 y 12: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- Juzgados n° 11 y 16: tendrá competencia en materia de Familia, con igual jurisdicción que los Juzgados n° 1, 3, 5 y 9.
- Juzgados n° 14 y 18: tendrán competencia en materia Correccional Penal.
- Juzgado número 10: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal.

Asiento de funciones: Villa Regina.

- Juzgado de Instrucción n° 20: con competencia en materia de Instrucción Penal.
- Juzgado Letrado de Primera Instancia número 21: con competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones.

Ambos Juzgados tendrán jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

Asiento de funciones: Choele Choel.

- Juzgado de Instrucción n° 30: tendrá competencia en materia de Instrucción Penal.
- Juzgado Letrado de Primera Instancia n° 31: tendrá competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones.

Ambos Juzgados tendrán jurisdicción territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida.

Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.
Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche.

- Juzgados n° 1, 3 y 5: tendrán competencia en materia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones.
- Juzgados n° 2, 4 y 6: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- Juzgados n° 8 y 10: tendrán competencia en materia Correccional Penal.
- Juzgados n° 7 y 9: tendrán competencia en materia de Familia.
- Juzgado n° 12: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal (Hasta tanto se implemente este juzgado, dicha competencia estará a cargo del Tribunal de Sentencia conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley S Nº 3008).

Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.
Asiento de funciones: Cipolletti.

- Juzgados n° 1 y 3: tendrán competencia en materia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones.
- Juzgados n° 2, 4 y 6: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- Juzgados n° 5 y 7: tendrán competencia en materia de Familia.
- Juzgado n° 8: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal (Hasta tanto se implemente este juzgado, dicha competencia estará a cargo del Tribunal de Sentencia conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley S Nº 3008).

Capítulo Segundo
COMPETENCIA

Artículo 56.- Competencia por materia y grado de los Juzgados en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones.

- 1) Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones ejercerán la jurisdicción voluntaria y contenciosa y entenderán:
 - a. En todas las causas civiles, comerciales, de minería y sucesiones, según las reglas procesales pertinentes y cuyo conocimiento no esté especialmente atribuido en forma originaria o exclusiva a otros Jueces o Tribunales.
 - b. En las sucesiones testamentarias, sucesiones "ab-intestato", colación y nulidad de testamento.
 - c. En los recursos interpuestos contra las resoluciones y sentencias definitivas de los Jueces de Paz legos.
 - d. En las ejecuciones de sentencia y honorarios de los restantes fueros e instancias, excepto el fuero del Trabajo.
 - e. Las restantes cuestiones propias del fuero que le sean asignadas por el Superior Tribunal de Justicia conforme el inciso 10) del artículo 44 de la Ley K Nº 2430.
- 2) Los Juzgados de Primera Instancia de Familia entenderán y ejercerán la jurisdicción voluntaria y contenciosa en los siguientes procesos:
 - a Separación personal y divorcio.
 - b Inexistencia y nulidad de matrimonio.
 - c Disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

- d Reclamación e impugnación de filiación y lo atinente a la problemática que origine la inseminación artificial u otro medio de fecundación o gestación de seres humanos.
- e Suspensión, privación y restitución de la patria potestad y lo referente a su ejercicio.
- f Designación, suspensión y remoción de tutor y lo referente a la tutela.
- g Tenencia y régimen de visitas.
- h Adopción, nulidad y revocación de ella.
- i Autorización para contraer matrimonio, supletoria o por disenso y dispensa judicial del artículo 167 del Código Civil.
- j Autorización supletoria del artículo 1277 del Código Civil.
- k Emancipación y habilitación de menores y sus revocaciones.
- l Autorización para disponer, gravar y adquirir bienes de incapaces.
- m Alimento y litis expensas.
- n Declaración de incapacidad e inhabilitaciones, sus rehabilitaciones, curatelas y régimen de la Ley R N° 2440.
- o Conocer, investigar a petición de parte o de oficio y decidir en las cuestiones de la Leyes R N° 2440, D N° 3040, P N° 3934, D N° 4109 y P N° 4142 y nacionales número 14394, número 24270 y número 26061.
- p Cuestiones referentes a inscripción de nacimientos, nombres, estado civil y sus registraciones.
- q Toda cuestión que se suscite con posterioridad al deceso de un ser humano sobre disponibilidad de su cuerpo o alguno de sus órganos.
- r Actas de exposiciones sobre cuestiones familiares, a este solo efecto.
- s Exequáтур siempre relacionado con la competencia del Tribunal.
- t Todo asunto relativo a la protección de las personas.
- u Las restantes cuestiones propias del fuero que le sean asignadas por el Superior Tribunal de Justicia conforme el inciso 10) del artículo 44 de la Ley K N° 2430.
- v Aplicarán la Ley P N° 3934 específica para el fuero.

Artículo 57.- Competencia por materia y grado de los Juzgados de Instrucción, Juzgados Correccionales y Juzgados de Ejecución Penal.

- a Los Juzgados de Instrucción tendrán competencia para investigar todos los delitos según la forma y atribución establecida por el Código Procesal Penal.
- b Los Jueces en lo Correccional tendrán competencia para decidir en única instancia, en juicio oral y público, en todos los casos correccionales cuyo conocimiento les corresponda según establezca el Código Procesal Penal.
- c Juzgarán, asimismo en grado de apelación, las resoluciones contravencionales cuando la pena aplicada sea mayor de cinco (5) días de arresto o de un salario mínimo de multa, o de un mes de inhabilitación, y de la queja por denegación de dicha apelación.
- d Los Jueces de Ejecución Penal tendrán la competencia que determina la Ley S N° 3008 en su artículo 40 y la que determine la Ley de Ejecución Penal correspondiente.

Capítulo Tercero

DEBERES Y ATRIBUCIONES**Artículo 58.-** Enunciación.

Los Jueces de Primera Instancia tendrán, sin perjuicio de los que le impone la Constitución y las leyes, los siguientes deberes y atribuciones:

- a. Desempeñar las comisiones que les confiera otro Tribunal.
- b. Confeccionar estadísticas del movimiento del Juzgado y elevarlas al Superior Tribunal de Justicia, en el tiempo y forma que disponga la reglamentación, como asimismo, publicar las listas de los juicios a que se refiere el artículo 17 de la presente.
- c. Proponer la designación de sus empleados, previo concurso y su remoción, de acuerdo con esta ley y el Reglamento.
- d. En coordinación con el Juez de la Ejecución Penal, cuando así corresponda, deberán practicar visitas a las cárceles, cuantas veces lo estimen pertinente, las que tendrán por objeto conocer el estado de los privados de libertad sometidos a su jurisdicción y oír las reclamaciones que éstos hagan, sobre el tratamiento que reciben en el establecimiento, y las peticiones que directamente formulen sobre el estado de la causa. Ello, sin perjuicio de la obligatoriedad de su concurrencia en los términos del artículo 51, inciso c) de la presente.
- e. Llevar además de los que exigen los Códigos Procesales, los siguientes registros que podrán ser informatizados:
 1. De entrada y salida de expedientes.
 2. El de fiscalización de los plazos para fallar que podrá ser examinado por las partes, abogados y procuradores, en el que se hará constar la fecha de entrada de las causas a sentencia y la fecha de ésta.
- f. Legalizar las firmas de sus secretarios y la de los Jueces de Paz.
- g. Con respecto a sus secretarios y empleados, la potestad establecida por el artículo 51, inciso d), para las Cámaras.

Título Cuarto
JUSTICIA DE PAZ

Capítulo Primero
NORMAS GENERALES

Artículo 59.- Número. Competencia territorial.

Los Juzgados de Paz funcionarán conforme al artículo 214 y concordantes de la Constitución provincial y la Ley N° 2353, con la competencia territorial y el asiento correspondiente, que las normas de su creación determinen.

Artículo 60.- Requisitos.

Para ser Juez de Paz titular, suplente o "coadjutor" se requiere:

- a) Ser argentino, nativo o naturalizado, con no menos de cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Tener como mínimo aprobado el ciclo secundario. El Superior Tribunal de Justicia establecerá sistemas de evaluación para los ternados a Juez de Paz titular y suplente.
- d) Ser persona de probados antecedentes honorables.

Artículo 61.- Designación. Residencia. Superintendencia.

Los Jueces de Paz titulares o suplentes serán designados por el Superior Tribunal de Justicia, mediante propuestas en terna de los Concejos Deliberantes de los municipios respectivos y del Poder Ejecutivo donde no existan aquéllos. Las mismas, deberán ser confeccionadas por orden alfabético.

Cada uno de los Juzgados de Paz creados, contará con un Juez suplente "ad-honorem", salvo el tiempo que estuviere a cargo del Juzgado. Para la designación correspondiente, los interesados deberán reunir los mismos requisitos y demás condiciones exigidas para los titulares y se efectuará mediante el mismo procedimiento.

Los Jueces de Paz residirán en la localidad sede de la jurisdicción de su Juzgado, de la que no podrán ausentarse sin previa autorización del Superior Tribunal de Justicia, órgano que a través de los Tribunales de Superintendencia General con la asistencia de la Inspectoría de Justicia de Paz y del Notariado ejercerá su superintendencia conforme el artículo 206, inciso 2) de la Constitución provincial.

Artículo 62.- Inamovilidad. Remoción.

Los Jueces de Paz titulares son inamovibles, salvo causal de mal desempeño, rigiendo a su respecto las incompatibilidades, prohibiciones, obligaciones e inhabilidades determinadas por la Constitución y esta ley. La remoción corresponde al Consejo de la Magistratura. No rige la inamovilidad para "suplentes", los que podrán ser removidos por los procedimientos del Reglamento Judicial que se aplican a los funcionarios de ley.

Podrán ser sancionados por el Superior Tribunal de Justicia conforme el artículo 206 inciso 7) de la Constitución provincial y removidos o destituidos por el Consejo de la Magistratura en el caso de los titulares, previo sumario, cuando mediare alguna de las causales previstas por el artículo 199, incisos 1) y 2) de dicha Constitución, para magistrados y funcionarios judiciales, en tanto sea pertinente.

Capítulo Segundo
COMPETENCIA

Artículo 63.-

I. Enunciación.

Los Jueces de Paz conocerán y resolverán todas aquellas cuestiones menores o vecinales, contravenciones y faltas provinciales. Hasta tanto los municipios y comunas no instrumenten órganos específicos, conocerán también en materia de contravenciones o faltas comunales.

Se incluye entre dichas cuestiones, hasta el monto que anualmente fije el Superior Tribunal de Justicia, a las siguientes:

- a. Las acciones de menor cuantía del Libro IX –Título Único- artículo 802 y subsiguientes del C.P.C.C., hasta tanto se implemente la Justicia Especial Letrada prevista en el artículo 212 de la Constitución provincial.
- b. Las ejecuciones fiscales promovidas por los municipios y comunas.
- c. Las acciones de los artículos 88 y 97 de la Constitución provincial.
- d. Las audiencias de la Ley D Nº 3040 y que no estén asignadas a los Jueces de Familia.
- e. Acciones individuales sobre derechos del usuario y el consumidor, con el conocimiento y resolución de:
 - e.1. Las acciones deducidas en virtud de los conflictos contemplados en la ley nacional 24240 y Leyes D Nº 2817, D Nº 2307, D Nº 4139 y demás que rijan la materia, promovidas en forma individual por usuarios y consumidores, por el Ministerio Público o la autoridad de aplicación en la provincia.
 - e.2. Los recursos contra multas aplicadas en sede administrativa municipal o provincial hasta el monto de conocimiento en acciones de menor cuantía establecido según el artículo 63 apartado II) de la presente.
 - e.3. Quedan excluidas:
 - e.3.1. Las acciones promovidas por las asociaciones de defensa de usuarios y consumidores, las demás regladas específicamente por la Ley B Nº 2779 y las acciones individuales homogéneas de los artículos 688 bis y subsiguientes del C.P.C.C.
 - e.3.2. Aquellas acciones que sean de la competencia de los Entes Reguladores de Servicios Públicos.
 - e.3.3. Las ejecuciones promovidas por personas jurídicas con fines de lucro.
- f. Las acciones del artículo 78 del C.P.C.C., las que podrán iniciarse y tramitarse hasta la íntegra producción de la prueba y contestación del traslado previsto en el artículo 81 del mismo Código o del vencimiento del plazo para hacerlo. Dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido dicho plazo, deberán elevarse las actuaciones para la continuidad del trámite y resolución al Juez Letrado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones de la jurisdicción correspondiente.

- g. Colaborar con el Ministerio Público en el cumplimiento de las disposiciones del artículo 219 de la Constitución provincial y con el Defensor del Pueblo en sus funciones del artículo 167 de la misma Constitución, según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia.

II. Límites.

Su intervención en aquellas cuestiones menores, se limitará a los asuntos donde el valor cuestionado no exceda el monto que anualmente establezca el Superior Tribunal de Justicia para cada jurisdicción, con exclusión de juicios universales, de familia, laborales, de desalojo, acciones posesorias y peticionarias, y de todo otro tipo de juicios especiales. En el supuesto de demandas reconvencionales, conocerá siempre que su valor no exceda de su competencia.

III. Deberes. Normas comunes. Enunciación.

Son deberes de los Jueces de Paz:

- a. Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por otros jueces. La reglamentación determinará los casos y modalidades en que los Juzgados de Paz percibirán aranceles u otros adicionales correspondientes por diligenciamientos procesales de la Circunscripción o de extraña jurisdicción.
- b. Llevar a conocimiento del Ministerio Pupilar los casos de orfandad, abandono material o peligro moral de los menores, personas con discapacidad o sufrientes mentales, sin perjuicio de las medidas de urgencia que él pueda adoptar.
- c. Tomar simples medidas conservatorias en los casos de herencias reputadas vacantes "prima facie" debiendo dar cuenta dentro de las veinticuatro (24) horas de la iniciación de la diligencia, por el medio más rápido al Juez del fuero Civil de la circunscripción respectiva, en turno.
- d. Los Jueces de Paz llevarán los siguientes registros (que podrán ser informatizados): de entrada y salida de expedientes, de Resoluciones de Contravenciones. Los registros serán habilitados por el Tribunal de Superintendencia General de la jurisdicción.
- e. Expedir certificaciones de firmas puestas en su presencia, o acerca de la fidelidad de las copias de documentos que él coteje personalmente con sus originales. Dicha función será ejercida respecto de los documentos que no sean emitidos por entes oficiales nacionales, provinciales o municipales y en todos los casos que otra ley lo exija, o de trámites de personas sin recursos o a criterio del Juez de Paz.
- f. Tramitar informaciones sumarias de naturaleza administrativa y declaraciones juradas en aquellos casos en que tengan correspondencia directa con el servicio de justicia o cuando el requirente pretenda el beneficio de litigar sin gastos o goza de "carta de pobreza" o invoque y acredite indigencia o exista causal suficiente que lo amerite a criterio del Juez de Paz o cuando no existiere registro notarial en la jurisdicción.
- g. Los Jueces de Paz serán los agentes ejecutores de las resoluciones de la Justicia Electoral, desempeñando las funciones que las leyes sobre la materia les asignen.
- h. Instrumentar, homologar y protocolizar en el libro de actas los convenios que se celebren en su presencia.
- i. Cumplir las funciones que respecto de los vecinos de su pueblo les encomienden los organismos jurisdiccionales, el Ministerio Público o el Patronato de Liberados.
- j. Recepcionar las denuncias en materia de violencia familiar conforme la Ley D N° 3040.

Capítulo Tercero NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 64.- Procedimiento y recursos.

El procedimiento ante la Justicia de Paz será verbal, sumarísimo, gratuito y de características arbitrales, con resguardo del derecho de defensa, conforme los artículos 803 y subsiguientes del C.P.C.C.

Contra las decisiones de los Jueces de Paz, podrá deducirse recurso de apelación, mediante simple anotación en el expediente firmado por el solicitante. El plazo para interponerlo será de cinco (5) días.

Serán inapelables los juicios donde el valor cuestionado no exceda el cincuenta por ciento (50%) del monto establecido en el artículo 63, punto II de esta ley por el Superior Tribunal de Justicia.

Título Quinto
JUSTICIA ELECTORAL

Capítulo Primero
NORMAS GENERALES

Artículo 65.- La Justicia Electoral será ejercida por un Tribunal Electoral, con asiento en la ciudad de Viedma, transitoriamente a cargo de los Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial.

Actuará con la presencia de todos sus miembros y las decisiones serán adoptadas en todos los casos por simple mayoría.

El Tribunal tendrá una Secretaría Electoral, con las funciones que determine esta ley, el Código Electoral y de Partidos Políticos y el Reglamento Judicial.

Capítulo Segundo
COMPETENCIA

Artículo 66.- Enunciación.

El Tribunal Electoral ejercerá en la provincia, jurisdicción originaria para conocer y resolver en materia de Código Electoral y de Partidos Políticos y el régimen electoral provincial y de los municipios.

Conforme lo dispuesto por el artículo 239 inciso 2) de la Constitución provincial, tendrá jurisdicción en grado de apelación, respecto de las resoluciones de las Juntas Electorales Municipales.

Tendrá asimismo, jurisdicción en grado de apelación respecto de las resoluciones, de naturaleza electoral, de los organismos internos de las personas de derecho público estatales y no estatales.

Artículo 67.- Deberes y atribuciones.

Corresponderá al Tribunal Electoral:

- a) Ser autoridad de aplicación del Código Electoral y de Partidos Políticos (Ley O N° 2431).
- b) Entender en el reconocimiento, funcionamiento y pérdida de la personería de los partidos políticos.
- c) Resolver todas las cuestiones que suscite la aplicación de las leyes sobre Régimen Electoral y de Partidos Políticos y las de régimen electoral de las personas de derecho público estatales y no estatales.
- d) Confeccionar los padrones electorales para los comicios de elección de Autoridades Provinciales de la Constitución.
- e) Oficializar las candidaturas y boletas que se utilizan en esos comicios de Autoridades Provinciales de la Constitución, decidiendo en caso de impugnación si concurren en los candidatos electos los requisitos constitucionales y legales para el desempeño del cargo, sin perjuicio de los casos de simultaneidad.
- f) Designar los miembros de las mesas receptoras de votos y disponer lo necesario a la organización y funcionamiento de tales comicios de Autoridades Provinciales de la Constitución sin perjuicio de los casos de simultaneidad.
- g) Practicar los escrutinios definitivos de los comicios de Autoridades Provinciales de la Constitución, en acto público, sin perjuicio de los casos de simultaneidad.
- h) Juzgar la validez o invalidez de esas elecciones de Autoridades Provinciales de la Constitución, otorgando los títulos a los que resulten electos.
- i) Proclamar a las Autoridades Provinciales de la Constitución que resulten electas y determinar los suplentes.
- j) Resolver la revocación del mandato de un representante y su sustitución por el suplente, en el supuesto previsto por el artículo 25 de la Constitución provincial.
- k) Conocer y resolver en los recursos de apelación respecto de las resoluciones de las Juntas Electorales Municipales conforme lo dispuesto por el artículo 239 inciso 2) de la Constitución provincial.
- l) Conocer y resolver en los recursos de apelación respecto de las resoluciones de naturaleza electoral, de los organismos internos de las personas de derecho público

estatales y no estatales.

Capítulo Tercero
NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 68.- Procedimiento.

Sin perjuicio de lo que en esta materia dispongan el Código Electoral y de los Partidos Políticos (Ley O N° 2431) y otras normas sobre régimen electoral, el Tribunal Electoral provincial deberá expedirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días de sometidos a su consideración los asuntos de su competencia. Su incumplimiento será causal de sanción, para el miembro o miembros remisos, de acuerdo a las previsiones de los artículos 199, inciso 1 y 205 de la Constitución provincial.

SECCION SEGUNDA
INSTITUTO DEL INCISO 8) DEL ARTICULO 206 C.P.

Título Primero
ESCUELA DE CAPACITACION JUDICIAL

Artículo 69.- Escuela de Capacitación Judicial.

La Escuela de Capacitación Judicial tiene a su cargo cumplir con las disposiciones del inciso 8) del artículo 206 de la Constitución provincial. Depende del Superior Tribunal de Justicia, quien reglamenta la organización y sus funciones, además de aprobar el programa trienal de actividades y designar al Consejo Directivo por ese período, con representación por Circunscripciones, y al Director Académico que le asiste, contratado a término por un plazo de tres (3) años renovable, quien debe reunir los requisitos y demás condiciones, en especial en cuanto a sus antecedentes, que determine el Reglamento.

Las actividades académicas de la Escuela tienen carácter obligatorio para magistrados, funcionarios y empleados según lo determine el Superior Tribunal o en su caso, el Procurador General y serán evaluados como antecedentes en los concursos judiciales.

Título Segundo
FUNCIONARIOS JUDICIALES
SECRETARIOS

Capítulo Unico

Artículo 70.- Número y funciones.

El Superior Tribunal de Justicia, la Procuración General, el Fiscal General, el Defensor General, las Cámaras y los Juzgados de Primera Instancia, tendrán los siguientes Secretarios sujetos a la determinación del propio Superior Tribunal:

- a. Cinco (5) el Superior Tribunal de Justicia y tres (3) la Procuración General (artículo 13 de la Ley K N° 4199), más uno (1) en la Fiscalía General y uno (1) en la Defensoría General, cuyas funciones serán asignadas por el Reglamento Judicial. El Superior Tribunal de Justicia, por Acordada, podrá autorizar a las Secretarías del Superior Tribunal de Justicia a emitir resoluciones de mero trámite por delegación.
- b. Un (1) Secretario en cada Cámara, con las siguientes excepciones:
 - b.1. Las Cámaras del Trabajo podrán tener hasta dos (2) cada una.
 - b.2. La Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, que tendrá dos (2), uno de ellos afectado a la competencia del Tribunal Electoral Provincial.
 - b.3. Las Cámaras del Crimen de Cipolletti, que tendrá dos (2), uno para el fuero Criminal y otro para el fuero Correccional.
 - b.4. La Cámara del Crimen de Viedma que tendrá un (1) Secretario por Sala.
- c. Un (1) secretario en cada Juzgado de Primera Instancia en los fueros Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de Familia y en lo Correccional.
- d. Hasta dos (2) secretarios en cada Juzgado de Instrucción.
- e. De acuerdo con las fluctuaciones producidas en la carga laboral de cada organismo, el Superior Tribunal de Justicia podrá modificar la asignación de Secretarías que surge de los incisos precedentes, disponiendo a tal fin los cambios de afectaciones necesarios siempre que con ello no se incremente el número total de Secretarías en la respectiva Circunscripción Judicial.

Artículo 71.- Designación. Requisitos.

Los Secretarios serán designados por el Consejo de la Magistratura mediante concurso, en los términos del artículo 222 inciso 1) de la Constitución provincial, y con las formalidades que oportunamente se determinen.

1. Para ser Secretario del Superior Tribunal de Justicia se requieren los mismos requisitos exigidos para ser Juez de Cámara y tendrán su jerarquía, condiciones y trato, con excepción del requisito del artículo 210 inciso 3) de la Constitución provincial.
2. Para ser Secretario de la Procuración General, de la Fiscalía General y de la Defensoría General se requieren los mismos requisitos exigidos para ser Fiscal de Cámara y tendrán su jerarquía, condiciones y trato, conforme el artículo 216 de la Constitución provincial.
3. Para ser Secretario de Cámara se requiere:
 - a. Título de abogado expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida.
 - b. Ser mayor de edad.
 - c. Tener dos (2) años de ejercicio de la profesión o función judicial como mínimo.
 - d. Ser nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.
4. Para ser secretario de Primera Instancia se requieren los mismos requisitos de los subincisos a), b) y d) del inciso anterior, debiendo tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.

Artículo 72.- Deberes.

Son deberes de los secretarios, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el Reglamento, los siguientes:

- a. Firmar el cargo de todos los escritos, con designación del día y hora, dando recibo de los mismos o de los documentos que le entregarán los interesados, siempre que éstos los soliciten.
- b. Poner a despacho los escritos y documentos presentados, debiendo proyectar o dictar en su caso las providencias simples.
- c. Organizar los expedientes a medida que se vayan formando y cuidar se mantengan en buen estado, con uso de los medios de informatización de la gestión judicial según reglamente el Superior Tribunal.
- d. Custodiar los registros, documentos y expedientes a su cargo, protocolizar las copias de las resoluciones judiciales y llevar los asientos o libros, las leyes y reglamentos, incluyendo los del sistema de informatización de la gestión judicial.
- e. Llevar el contralor del movimiento de los depósitos efectuados en los juicios a través de los medios contables e informáticos y en consulta con el Agente Financiero Oficial de la provincia.
- f. Llevar un registro (que podrá ser informatizado) o libro de constancia de todos los expedientes que entregaren en los casos autorizados por la ley, no pudiendo dispensar de esta formalidad a los Jueces y funcionarios superiores, cualquiera fuera su jerarquía.
- g. Cuidar que la entrega de los expedientes o suministro de informes no se efectúe a otras personas que a las partes: abogados, procuradores o a aquéllos a quienes se lo permitan las leyes de procedimiento y el Reglamento.
- h. Vigilar que los empleados que estén a sus órdenes cumplan estrictamente el horario y demás deberes que el cargo les impone, pudiendo solicitar del Tribunal o Juez de quien dependen, la aplicación de las sanciones que por sí no están autorizados a aplicar.
- i. Remitir al archivo, en la forma y oportunidad establecida por la ley o el Reglamento, los expedientes y demás documentos en los que corresponda tal remisión.

- j. Desempeñar las funciones auxiliares compatibles con su cargo, que los Jueces le confíen.
- k. Firmar las providencias simples que dispongan las leyes de procedimiento.

Artículo 73.- Remoción.

Los secretarios sólo podrán ser removidos por el Consejo de la Magistratura previo sumario y por las causales previstas en el artículo 199 de la Constitución provincial.

Sección Tercera
FUNCIONARIOS DE LEY Y EMPLEADOS

Título Primero
FUNCIONARIOS DE LEY

Capítulo Primero
ADMINISTRACION GENERAL

Artículo 74.- Administrador General.

El Poder Judicial tendrá un Administrador General, sin facultades jurisdiccionales y con jerarquía de Juez de Cámara. Serán sus funciones las que aquí se establezcan y las que se le asignen mediante el Reglamento Judicial.

El Administrador General será asistido por un Sub-administrador General.

Artículo 75.- Designación. Remoción. Requisitos.

Para ser Administrador General o Sub-administrador General se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y demás condiciones y especialidades que indique la reglamentación. La designación y la remoción será efectuada por el Superior Tribunal de Justicia mediante concurso y a término.

Artículo 76.- Deberes.

El Administrador General con la asistencia del Sub-administrador General, tiene a su cargo:

- a) El gerenciamiento administrativo del Poder Judicial, debiendo asegurar el normal funcionamiento en lo no jurisdiccional.
- b) El ejercicio de todas las funciones que se le deleguen total o parcialmente por el Superior Tribunal, según autorizan la presente, la Ley K N° 4199, la ley de Administración Financiera (Ley H N° 3186), el Reglamento de Contrataciones y la respectiva Ley de Presupuesto, en cuanto no sean atribuciones legalmente previstas como de ejercicio exclusivo del Superior Tribunal o su presidente.
- c) La elaboración, presentación y defensa del proyecto de Presupuesto en los términos del artículo 224 de la Constitución provincial.
- d) La administración de los recursos que corresponden al Poder Judicial según el Presupuesto en vigencia, en especial aquéllos correspondientes a las retribuciones de magistrados y funcionarios judiciales, los salarios de los funcionarios de ley y empleados y los gastos de funcionamiento.

Artículo 77.- Incompatibilidades. Remoción.

El Administrador General y quienes les asistan o de él dependan, tendrán las mismas incompatibilidades que se prevé en el artículo 8º, inciso a) de la presente, para magistrados y funcionarios judiciales.

Podrán ser sancionados, removidos o destituidos por el Superior Tribunal de Justicia, previo sumario, cuando mediare alguna de las causales previstas por el artículo 199, incisos 1) y 2) de la Constitución provincial, para magistrados y funcionarios judiciales, en tanto sea pertinente, además de las disposiciones del Reglamento Judicial.

Capítulo Segundo
AUDITORIA JUDICIAL GENERAL

Artículo 78.- Auditor Judicial General.

El Poder Judicial tendrá un Auditor Judicial General, sin facultades jurisdiccionales y con jerarquía de Juez de Cámara. Serán sus funciones las que aquí se establezcan y las que se le asignen mediante el Reglamento Judicial.

Artículo 79.- Designación. Requisitos.

Para ser Auditor Judicial General se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial.

La designación será efectuada por el Superior Tribunal de Justicia mediante concurso y a término. En el supuesto de excusación, recusación o impedimento del Auditor, el Superior Tribunal de Justicia decidirá quién actuará en su reemplazo.

Artículo 80.- Deberes.

El Auditor Judicial General asiste al Superior Tribunal de Justicia y a su presidente, al presidente del Consejo de la Magistratura y al Procurador General en la observancia del cumplimiento de las Leyes K Nº 2430, Ley K Nº 2434 y K Nº 4199 y el Reglamento Judicial.

Artículo 81.- Incompatibilidades. Remoción.

El Auditor Judicial General y quienes les asistan o de él dependan tendrán las mismas incompatibilidades que se prevé en el artículo 8º, inciso a) de la presente, para magistrados y funcionarios judiciales.

Podrán ser sancionados, removidos o destituidos por el Superior Tribunal de Justicia, previo sumario, cuando mediare alguna de las causales previstas por el artículo 199, incisos 1) y 2) de la Constitución provincial, para magistrados y funcionarios judiciales, en tanto sea pertinente, además de las disposiciones del Reglamento Judicial.

Capítulo Tercero
CONTADURIA GENERAL

Artículo 82.- Contaduría General.

La Contaduría General estará a cargo de un funcionario de ley con dependencia inmediata del Superior Tribunal de Justicia. El Contador General tendrá una remuneración equivalente a la que perciben los Jueces de Primera Instancia.

Artículo 83.- Requisitos.

Para ser Contador General se requiere:

- a. Título de Contador Público Nacional, expedido por Universidad oficial o privada, legalmente reconocida.
- b. Ser mayor de edad.
- c. Ser argentino, nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía, como mínimo.

Artículo 84.- Funciones.

La Contaduría General ejercerá las funciones que determine el Reglamento.

Artículo 85.- Designación.

El funcionario de ley, a cargo de la mencionada dependencia, será designado por el Superior Tribunal de Justicia, previo concurso de títulos y antecedentes, en forma permanente o a término. El concurso se ajustará a lo que disponga el Reglamento.

Artículo 86.- Incompatibilidades. Remoción.

El Contador General y quienes les asistan o de él dependan, tendrán las mismas incompatibilidades que se prevé en el artículo 8º, inciso a) de la presente, para magistrados y funcionarios judiciales.

Podrán ser sancionados, removidos o destituidos por el Superior Tribunal de Justicia, previo sumario, cuando mediare alguna de las causales previstas por el artículo 199, incisos 1) y 2) de la Constitución provincial, para magistrados y funcionarios judiciales, en tanto sea pertinente, además de las disposiciones del Reglamento Judicial y quienes les asistan o dependan, tendrán las mismas incompatibilidades que se prevén en el artículo 8º, inciso a) de esta ley, para magistrados y funcionarios judiciales.

Capítulo Cuarto
CUERPO DE ABOGADOS, RELATORES Y REFERENCISTAS

Artículo 87.- Designación. Funciones.

El Superior Tribunal de Justicia tendrá un Cuerpo de Abogados Relatores y Referencistas, con cargos de Juez de Primera Instancia o inferiores según la formación y antigüedad.

A dichos cargos se accederá por concurso de antecedentes en forma permanente o a término, con los requisitos y demás condiciones que el Reglamento establezca y cuyas funciones serán asignadas por Acordada.

El Ministerio Público según el artículo 50 de la Ley K Nº 4199, tendrá idéntica facultad.

Capítulo Quinto
AREA DE INFORMATIZACION DE LA GESTION JUDICIAL

Artículo 88.- Comité de Informatización de la Gestión Judicial.

Habrá un Comité de Informatización de la Gestión Judicial a cargo del Área respectiva, que estará presidido por un Juez del Superior Tribunal e integrado por el Administrador General, o el Sub-administrador General, en su reemplazo, el Gerente de Sistemas y el Director de Informatización de la Gestión Judicial, que oficiará de Secretario del Comité bajo dependencia de la Administración General. La composición podrá ser ampliada en forma permanente o transitoria por el Superior Tribunal al dictar la reglamentación.

Artículo 89.- Organización y Funciones.

El Área de Informatización de la Gestión Judicial será organizada según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a las necesidades y conveniencias del servicio de Justicia y tendrá las funciones que se le asignen para asistirlo con soporte tecnológico.

Capítulo Sexto
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

A) ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL ARCHIVO GENERAL**Artículo 90.-** Estructura.

El Archivo General del Poder Judicial estará estructurado de la siguiente forma:

- a. Una oficina denominada Dirección del Archivo General del Poder Judicial, con asiento en la Capital de la provincia.
- b. Archivos Circunscripcionales, uno en cada Circunscripción.

Artículo 91.- Expurgo de los archivos.

La Dirección del Archivo General del Poder Judicial intervendrá en todo lo relativo a la destrucción de expedientes y transferencia de documentos.

En la reglamentación se contemplará lo referente a la destrucción o al traslado de la documentación archivada, conforme al reglamento que dicte el Superior Tribunal, con observancia de las siguientes reglas:

I. Se atenderá especialmente:

- a. A lo dispuesto en los Códigos de fondo y de procedimientos sobre prescripción y perención.
- b. A la publicidad.
- c. Al derecho de las partes a oponer reservas.
- d. Al interés jurídico, social, histórico, económico, etcétera, conservando para esos casos un conjunto selecto, y el expediente o documento que en forma individual solicite el Archivo Histórico de la Provincia o de la Nación.
- e. A las constancias existentes en el Archivo de los elementos esenciales para la individualización en su forma y contenido.

II. En ningún caso serán destruidos los siguientes expedientes:

- a. Juicios sucesorios.
- b. Sobre cuestiones de familia.
- c. Los relativos a derechos reales sobre inmuebles.
- d. Procesos de quiebra o concurso.
- e. Los relativos a insanías.
- f. Los que respondan a un interés histórico o social.
- g. Los que una Comisión Clasificadora, que se integrará conforme lo determine el Reglamento, crea conveniente conservar.

Artículo 92.- Contenido.

Cada Archivo Circunscripcional se formará:

- a. Con los expedientes judiciales concluidos y mandados a archivar durante el año anterior.
- b. Con los expedientes paralizados durante dos (2) años, que los Jueces remitirán de oficio con noticia a las partes.
- c. Con los demás documentos y constancias que disponga el Superior.
- d. Con los libros de Acuerdos y Resoluciones de los Tribunales y Juzgados cuando estuvieren concluidos, con excepción de los correspondientes a los últimos diez (10) años que quedarán en las oficinas respectivas.

Artículo 93.- Entrega del material.

La reglamentación determinará la forma, tiempo y condiciones de entrega del material a archivar, las estructuras de cada Archivo Circunscripcional, la expedición de copias, informes y certificados y el examen y salida de documentos.

B) DIRECCION DEL ARCHIVO GENERAL

Artículo 94.- Dependencia.

El Director del Archivo General del Poder Judicial, dependerá de la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 95.- Requisitos.

Para ser Director del Archivo General se requieren las mismas condiciones que para ser Secretario de Cámara, de quien dependerán los Archivos de Circunscripción.

Artículo 96.- Deberes y funciones.

Los deberes y funciones del Director del Archivo General, serán los que establezca la reglamentación que al efecto dicte el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 97.- Organización.

El Archivo General y los Archivos de Circunscripción serán organizados según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a las necesidades y conveniencias del Servicio de Justicia.

C) ARCHIVOS CIRCUNSCRIPCIONALES

Artículo 98.- Dependencia.

Cada Archivo Circunscripcional en la respectiva Circunscripción Judicial, depende inmediatamente en lo funcional del Director del Archivo General del Poder Judicial y jerárquicamente del Tribunal de Superintendencia General.

Artículo 99.- Requisitos.

Deberán reunir las mismas calidades establecidas a partir de la categoría de Jefe de Despacho.

Artículo 100.- Deberes y funciones.

Son deberes y funciones del Jefe del Archivo Circunscripcional, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el Reglamento y de las facultades propias del Director del Archivo General, los siguientes:

- a. Vigilar y controlar la marcha del Archivo, tomando las providencias necesarias para su regular desenvolvimiento.
- b. Autenticar con su firma y sello los testimonios, informes y certificados que se le soliciten.
- c. Velar para que los empleados que estén a sus órdenes cumplan estrictamente el horario y demás deberes que el cargo les impone.
- d. Preparar los trabajos previos para que la Comisión Clasificadora pueda cumplir con su finalidad específica.
- e. Confeccionar registros, índices y ficheros (que podrán ser informatizados).

Artículo 101.- Remoción.

La remoción de los Jefes de Archivos Circunscripcionales se producirá por las causales y procedimiento previstos en el Reglamento Judicial.

Capítulo Séptimo
SUPERINTENDENCIAS DE LA JUSTICIA DE PAZ Y DEL NOTARIADO

Artículo 102.- Organismos. Funciones.

El Superior Tribunal de Justicia ejercerá las superintendencias de la Justicia de Paz y del Notariado, en cada caso, asistido por los siguientes órganos auxiliares bajo su dependencia directa, conforme las siguientes funciones:

I.- Inspectoría de Justicia de Paz, le corresponde:

- a. Controlar el funcionamiento de los Juzgados de Paz, realizar las inspecciones que de los mismos correspondan, y desempeñar cualquier otra función administrativa y de superintendencia de Justicia de Paz que en particular le confíe el Superior Tribunal.
- b. Tramitar las ternas a que se refiere el artículo 61 de la presente.
- c. Instruir los sumarios administrativos para juzgar las faltas, disfuncionalidades o mal desempeño que se imputen a los Jueces de Paz, según ordene el Superior Tribunal.
- d. Asesorar a los Jueces de Paz sobre la organización administrativa de sus Juzgados.
- e. Confeccionar trimestralmente las estadísticas del movimiento de los Juzgados de Paz.

II.- Secretaría del Tribunal de Superintendencia Notarial, le corresponde:

- a. Actuar como Secretario del Tribunal de Superintendencia Notarial.
- b. Controlar el funcionamiento de los Registros Notariales y desempeñar cualquier otra función administrativa y de superintendencia del Notariado que en particular le confíe el Superior Tribunal.
- c. Instruir los sumarios administrativos para juzgar las faltas, disfuncionalidades o mal desempeño que se imputen a los titulares de Registros Notariales, que excedan el ámbito de competencia del Colegio Notarial, según la Ley G Nº 4193.

Capítulo Octavo
CUERPOS TECNICOS AUXILIARES

A) FORENSES

Artículo 103.- Composición. Dependencia.

Los Cuerpos Técnicos Auxiliares o Forenses de cada Circunscripción, estarán integrados por los Médicos, Psicólogos y otros profesionales con grado académico universitario de especialidad forense, con la dependencia inmediata que fije el Reglamento.

El Superior Tribunal determinará la incumbencia de esos otros profesionales cuando así lo requieran necesidades del Servicio de Justicia, incluso con respecto a los profesionales y técnicos de los artículos 43 a 48 de la Ley K Nº 4199.

Artículo 104.- Requisitos.

Para integrar los Cuerpos Técnicos Auxiliares o Forenses, se requiere:

- a. Título expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida.
- b. Ser mayor de edad.
- c. Ser argentino nativo o naturalizado, con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.
- d. Acreditación de la especialidad en la incumbencia.
- e. Revalidación quinquenal de la especialización.

Artículo 105.- Designación.

Los médicos, psicólogos y otros profesionales forenses serán designados por el Superior Tribunal de Justicia, previo concurso de títulos y antecedentes, en forma permanente o a término. El concurso se ajustará a lo que disponga el Reglamento.

Artículo 106.- Deberes y funciones.

Son deberes y funciones de los médicos forenses, psicólogos forenses y otros profesionales forenses de los Cuerpos Técnicos Auxiliares, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el Reglamento, los siguientes:

- a. Intervenir en todos aquellos casos en que fuere necesario su dictamen profesional oficial.
- b. Expedir los informes, realizar las pericias y autopsias que le fueren encomendadas por los Organismos Judiciales competentes, de carácter jurisdiccional o del Ministerio Público.
- c. Desarrollar, aplicar y mantener actualizado el "Manual de Evidencia Científica".

Artículo 107.- Remuneraciones. Incompatibilidades. Exclusividad.

Los médicos, psicólogos y otros profesionales forenses no percibirán más emolumentos que el sueldo que les asigne el Superior Tribunal de Justicia conforme el artículo 224 de la Constitución provincial y las previsiones de la Ley de Presupuesto. Tienen iguales incompatibilidades que los funcionarios judiciales del Ministerio Público. Tendrán dedicación exclusiva al Poder Judicial.

Artículo 108.- Reemplazo.

Los médicos forenses de una misma Circunscripción Judicial se reemplazarán recíprocamente. En su defecto serán reemplazados por un médico de Policía u otro del Consejo Provincial de Salud Pública. Igualmente los Psicólogos Forenses y demás profesionales de la especialidad, que serán reemplazados por sus pares de otros Poderes del Estado designados de oficio para reemplazar en cada caso.

Artículo 109.- Remoción.

La remoción de los médicos, psicólogos y demás profesionales forenses se producirá por las causales previstas en el Reglamento Judicial.

Los médicos, psicólogos y otros profesionales Forenses cesarán al término de su plazo contractual o en caso de rescisión anticipada.

B) SERVICIO SOCIAL**Artículo 110.- Número, dependencia e incompatibilidades.**

En los Cuerpos Técnicos Auxiliares de cada Circunscripción Judicial, funcionará un Departamento de Servicio Social, el que estará integrado por profesionales con grado académico universitario en Servicio Social, con el número y dependencia inmediata que fije el Reglamento. Asimismo, en el Ministerio Público las Oficinas del artículo 48 de la Ley K Nº 4199. El Superior Tribunal y el Procurador General podrán determinar la unificación y demás condiciones operativas según haga a un mejor servicio de justicia.

Tienen iguales incompatibilidades que los funcionarios judiciales del Ministerio Público.

Artículo 111.- Requisitos.

Para ser profesional del Departamento de Servicio Social de los Cuerpos Técnicos Auxiliares o de la Oficina de Servicio Social de la Ley K Nº 4199, se requiere:

- a. Título habilitante de Licenciado en Servicio Social, o Asistente Social, expedido por universidad nacional o privada legalmente autorizada.
- b. Ser mayor de edad.
- c. Ser argentino o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.
- d. Acreditación de la especialidad forense en la incumbencia.
- e. Revalidación quinquenal de la especialización.

Artículo 112.- Designación.

Los profesionales del Departamento de Servicio Social serán designados por el Superior Tribunal de Justicia, previo concurso de títulos y antecedentes, en forma permanente o a término. El concurso se ajustará a lo que disponga el Reglamento.

Los de las Oficinas de Servicio Social de la Ley K Nº 4199 por igual procedimiento, a propuesta del Procurador General.

Artículo 113.- Deberes y funciones.

Son deberes y funciones de los integrantes del Departamento de Servicios Sociales:

- a. Intervenir en todos aquellos casos en que fuere necesario o conveniente su asesoramiento profesional por parte de magistrados y funcionarios judiciales de organismos jurisdiccionales o del Ministerio Público.
- b. Llevar los Registros de Informes Sociales y de Personas Atendidas, que podrán ser informatizados.
- c. Producir los informes sociales solicitados por los Tribunales y funcionarios judiciales en los diferentes fueros.
- d. Participar de las reuniones anuales de trabajo, supervisión y coordinación.
- e. Los restantes que determine el Superior Tribunal en el Reglamento.

Artículo 114.- Remoción.

Los profesionales del Departamento de Servicio Social podrán ser removidos por las causales y procedimientos previstos en el Reglamento Judicial.

C) DE LOS PERITOS OFICIALES**Artículo 115.- Designación.**

Los Peritos Oficiales serán designados por el Superior Tribunal de Justicia previo concurso de títulos y antecedentes de acuerdo a las pautas que establezca el Reglamento, con carácter permanente o a término.

Los consultores técnicos del inciso b) del artículo 45 de la Ley K Nº 4199 serán designados por igual procedimiento, a propuesta del Procurador General.

Artículo 116.- Deberes y funciones.

Son deberes y funciones de los Peritos Oficiales, sin perjuicio de los que puedan determinar las leyes y reglamentos, los siguientes:

- a. Intervenir en aquellas causas en que fuera requerido su asesoramiento profesional por los Jueces, Tribunales o integrantes del Ministerio Público.
- b. Expedir los informes y realizar las pericias que le fueran encomendadas por los Tribunales, Jueces o integrantes del Ministerio Público.

Artículo 117.- Incompatibilidades.

Los Peritos Oficiales tienen iguales incompatibilidades que los funcionarios judiciales del Ministerio Público. Tendrán también dedicación exclusiva para el Poder Judicial y no percibirán más emolumentos que el sueldo que fije el Superior Tribunal según el artículo 224 de la Constitución provincial, conforme la Ley de Presupuesto.

Artículo 118.- Remoción.

Los Peritos Oficiales serán removidos por el Superior Tribunal de Justicia por las causales y el procedimiento previstos por el Reglamento Judicial.

Artículo 119.- Requisitos.

Para ser Perito Oficial se requiere:

- a. Título expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida o por cualquier otro organismo oficial expresamente habilitado.
- b. Ser mayor de edad.
- c. Ser argentino, nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.
- d. Acreditación de la especialidad forense en la incumbencia.
- e. Revalidación quinquenal de la especialización.

Artículo 120.- Peritos Balísticos. Número y dependencia.

Habrá uno o más Peritos Balísticos con la dependencia inmediata que determine el Reglamento de Justicia.

Artículo 121.- Requisitos.

Para ser Perito Balístico se requiere:

- a. Poseer certificación expedida por los organismos técnicos competentes o

antecedentes de idoneidad suficiente.

- b. Ser mayor de edad.
- c. Ser argentino, nativo o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.

Capítulo Noveno
PROSECRETARIOS

Artículo 122.- Número y dependencia.

En el Superior Tribunal de Justicia, en la Procuración General y en los restantes organismos jurisdiccionales, podrán haber tantos Prosecretarios como Secretarios y dependerán en forma inmediata de los mismos conforme las disposiciones que establezca el Reglamento de Justicia.

Artículo 123.- Requisitos.

Para ser Prosecretario se requiere revistar previamente en el grado superior de la categoría de empleados administrativos y técnicos o bien en el inmediato inferior, contando con una antigüedad no menor de diez (10) años en la administración de justicia.

Artículo 124.- Deberes y funciones.

Son deberes y funciones de los Prosecretarios, sin perjuicio de los que determine el Reglamento, los siguientes:

- a. Tramitar los expedientes de la materia relativa a su Prosecretaría.
- b. Proyectar las providencias simples y poner los escritos y expedientes al despacho del secretario.
- c. Controlar los horarios y las tareas del personal de su Prosecretaría poniendo a conocimiento del secretario cualquier irregularidad y proponiéndole las medidas que estimare conveniente.
- d. Llevar los registros informatizados que establezca el Reglamento.
- e. Colaborar con el secretario para el mejor cumplimiento de los deberes a su cargo, desempeñando cualquier otra función que aquél le confiera.

Artículo 125.- Reemplazo.

Los prosecretarios se reemplazarán entre sí y de acuerdo al orden que establezca el Reglamento.

Artículo 126.- Remoción.

La remoción de los Prosecretarios se producirá por las causales y el procedimiento previstos en el Reglamento Judicial.

Capítulo Décimo
OFICINAS DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES
OFICIALES DE JUSTICIA

Artículo 127.- Número y dependencia. Jefatura.

En cada Circunscripción Judicial habrá una Oficina de Mandamientos y Notificaciones integradas por Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores, que funcionarán según lo establezca el Superior Tribunal de Justicia en el Reglamento respectivo, bajo dependencia del Tribunal de Superintendencia General.

Sin perjuicio de las facultades que en cada caso corresponda al Tribunal autor de la orden o a los funcionarios encargados de intervenir en el cumplimiento de la misma, tendrá asignadas las diligencias emergentes del artículo 129 de la presente.

La Jefatura de la Oficina será ejercida por un funcionario con rango superior a los Oficiales de Justicia.

Artículo 128.- Requisitos.

Para ser Oficial de Justicia se requiere revistar en la categoría de Oficial Superior de Segunda y una antigüedad no menor de seis (6) años en la Administración de Justicia.

Artículo 129.- Deberes y funciones.

Son deberes y funciones de los Oficiales de Justicia, sin perjuicio de los que determinen la ley y el Reglamento, los siguientes:

- a. Hacer efectivos los apremios.

- b. Realizar las diligencias de posesión.
- c. Ejecutar los mandamientos de embargo, desalojo y demás medidas compulsivas.
- d. Practicar toda notificación que se dispusiere.
- e. Cumplir dentro de las veinticuatro (24) horas las diligencias que le sean encomendadas excepto cuando deban cumplirse fuera del perímetro de la ciudad que sea asiento del respectivo Tribunal o Juzgado, en cuyo caso tendrán el plazo que los Jueces fijarán al efecto.
- f. Responderán personalmente de los daños que causaren por el incumplimiento o tardanza de su cometido.
- g. Concurrir a la Oficina según lo establezca el Reglamento.

Artículo 130.- Reemplazo.

Los Oficiales de Justicia se reemplazarán:

- a. Automáticamente entre sí, los de la misma sede y según lo establezca el reglamento.
- b. Por los Oficiales Notificadores de la misma sede.
- c. En su defecto, los Tribunales y los Jueces podrán designar Oficial de Justicia "ad hoc", debiendo recaer tal designación en un empleado de la planta permanente del Poder Judicial o en un Auxiliar de la Justicia. El Superior Tribunal de Justicia reglamentará el Régimen de los Oficiales de Justicia "ad hoc".

Artículo 131.- Remoción.

La remoción de los Oficiales de Justicia se producirá por las causales y procedimiento previstos en el Reglamento Judicial.

Artículo 132.- Integración.

Cada Oficina estará integrada por un Jefe, los Oficiales de Justicia y los Oficiales Notificadores de cada Circunscripción Judicial, cuyo número determinará la Ley de Presupuesto. Podrán tener Delegaciones en otras localidades que no sean sede de Circunscripción.

Título Segundo
EMPLEADOS

Capítulo Unico

Artículo 133.- Número y categoría.

El Poder Judicial contará con los Empleados que le asigne la Ley de Presupuesto y según las categorías que establezcan los escalafones judiciales, técnico y administrativo y de servicio y maestría, asegurándose el derecho a la carrera en todas las Circunscripciones Judiciales. Se incluyen los comprendidos en los artículos 61 y 62 de la Ley K Nº 4199.

Artículo 134.- Requisitos.

- I Para ser empleado judicial, técnico y administrativo se exigen los siguientes requisitos mínimos:
 - a. Preferentemente ciclo de enseñanza universitaria o superior, con secundaria o equivalente cumplido.
 - b. Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición y antecedentes.
 - c. Ser argentino, nativo o naturalizado con no menos de tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.
 - d. Ser mayor de dieciocho (18) años.
 - e. Poseer antecedentes honorables de conducta.
- II Para ser designado empleado de servicio y maestría los requisitos mínimos son:
 - a. Preferentemente ciclo de enseñanza secundaria o equivalente cumplido.

- b. Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de antecedentes y en caso de especialización, rendir prueba de suficiencia.
- c. Ser argentino, nativo o naturalizado.
- d. Ser mayor de dieciocho (18) años.
- e. Poseer antecedentes honorables de conducta.

Artículo 135.- Deberes y derechos.

Los empleados tendrán los deberes, derechos y escalafón establecidos por esta ley y el Reglamento Judicial. Se regirán por las Acordadas y Resoluciones que se dicten hasta tanto se instrumente la Ley Estatuto.

Artículo 136.- Personal transitorio.

Cumpliendo con iguales recaudos legales y reglamentarios que para el personal permanente, el Superior Tribunal de Justicia podrá contratar el personal transitorio que considere necesario para tareas eventuales que por su duración no aconsejen su incorporación a planta permanente.

Título TerceroCapítulo Único
DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL**Artículo 137.-** Departamento de Acción Social del Poder Judicial.

El Departamento de Acción Social del Poder Judicial tendrá asiento en la ciudad Capital de la provincia, y estará formado de la siguiente manera:

- a. Por un Consejo Directivo.
- b. Por una Comisión de Circunscripción.

Artículo 138.- Integración Consejo Directivo.

El Consejo Directivo estará integrado de la siguiente manera:

- a. Por un Vocal del Superior Tribunal de Justicia, que lo presidirá.
- b. Por dos (2) representantes del Colegio de Magistrados y Funcionarios.
- c. Por dos (2) representantes del Sindicato de Trabajadores Judiciales.

Artículo 139.- Integración de las Comisiones de Circunscripción.

En cada Circunscripción funcionará una Comisión integrada del siguiente modo:

- a. Por un miembro del Tribunal de Superintendencia General, que la presidirá.
- b. Por un representante del Colegio de Magistrados y Funcionarios.
- c. Por un representante del Sindicato de Trabajadores Judiciales.

Artículo 140.- Reglamentación.

El Superior Tribunal de Justicia a propuesta del Consejo Directivo dictará las normas reglamentarias relativas al funcionamiento y objetivos inmediatos del Departamento de Acción Social.

Libro TerceroAUXILIARES EXTERNOS DEL PODER JUDICIALTítulo Primero
PROFESSIONALES AUXILIARES EXTERNOSCapítulo Primero
DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 141.-** Leyes aplicables.

La actividad judicial de los profesionales peritos y consultores técnicos de los Cuerpos Técnicos Auxiliares del Poder Judicial comprendidos en la enumeración de la presente ley y en el inciso b) del artículo 45 de la Ley K N° 4199, se regirá por las disposiciones de las respectivas leyes reglamentarias y el Reglamento, cuando las hubieran y sin perjuicio de lo que establezca el presente título.

Artículo 142.- Intervención profesional en causa judicial.

Nadie puede ejercer en causa judicial profesión alguna, sin estar inscripto en la matrícula respectiva. En caso de no estar reglamentada por ley especial una profesión, la matrícula será llevada por el Superior Tribunal de Justicia, conforme al Reglamento que éste dicte.

Capítulo Segundo
ABOGADOS Y PROCURADORES

Artículo 143.- Abogados.

Para ejercer la profesión de abogado en la provincia, se requiere:

- a. Poseer título de tal o el del doctorado respectivo, expedido por universidad oficial o privada y legalmente reconocida.
- b. Inscribirse en la matrícula respectiva y estar colegiado en la Circunscripción Judicial de su domicilio, de conformidad y con los alcances de la Ley G Nº 2.897.
- c. Fijar domicilio legal en la provincia y prestar juramento o promesa de fiel desempeño ante quien por ley corresponda.
- d. No tener ni sanciones ni funciones que en forma permanente o transitoria impidan el ejercicio de la profesión.
- e. Observar y hacer observar las "Normas de Ética Profesional" aprobadas en 1932 por la Federación Argentina de Colegios de Abogados, o las que las reemplacen.

Artículo 144.- Subrogancias.

La designación de un abogado de la matrícula como reemplazante de un Juez o de un miembro del Ministerio Público según el sistema que se fije por ley o en el Reglamento respectivo, crea para el profesional la obligación de aceptar el cargo en un plazo de cinco (5) días de notificado bajo apercibimiento de remoción inmediata sin más trámite y quedar sujeto a causa disciplinaria.

Artículo 145.- Procuradores.

Para ejercer la Procuración se requiere:

- a. Poseer título de abogado, el del doctorado respectivo, el de escribano o el de procurador, expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida.
- b. Inscribirse en la matrícula respectiva y estar colegiado en la Circunscripción Judicial de su domicilio, de conformidad y con los alcances de la Ley G Nº 2.897.
- c. Fijar domicilio legal en la provincia y prestar juramento o promesa de fiel desempeño ante quien por ley corresponda.
- d. No tener ni sanciones ni funciones que en forma permanente o transitoria impiden el ejercicio de la profesión.
- e. Observar y hacer observar las "Normas de Ética Profesional" aprobadas en 1932 por la Federación Argentina de Colegios de Abogados, o las que las reemplacen.

Capítulo Tercero
CONTADORES PUBLICOS

Artículo 146.- Funciones.

Los Contadores Públicos actuarán como auxiliares del Poder Judicial en todas las funciones propias de su profesión y en las que les sean privativas por aplicación de leyes especiales. En el ejercicio de esas funciones tendrán los mismos deberes y obligaciones que los magistrados y funcionarios.

Artículo 147.- Sorteo y designación.

El sorteo y la designación de los Contadores se hará en la forma que lo establezcan las leyes y el Reglamento Judicial.

Título Segundo
PERITOS EN GENERAL

Capítulo Unico

Artículo 148.- Listas.

El Superior Tribunal reglamentará la matriculación y asignación de los peritos, complementando las leyes procesales.

Los Peritos producirán informes, reconocimientos, traducciones y diligencias judiciales en general, que los tribunales o jueces ordenaran, o que requiera el Ministerio Público. Los mismos serán expedidos y practicados por los peritos en general, inventariadores, tasadores, traductores, intérpretes, calígrafos y demás auxiliares expertos del Poder Judicial, incluidos en el registro que llevará el Superior Tribunal de Justicia, el que se deberá actualizar anualmente, en la forma que lo determinen las leyes y el Reglamento Judicial.

Artículo 149.- Requisitos.

Para el desempeño de tales funciones se requerirá el título expedido por universidad o establecimiento oficial o privado legalmente reconocido, mayoría de edad, buenos antecedentes de conducta, acreditación de la idoneidad, especialización para auxiliar al Servicio de Justicia y actualización quinquenal de tal acreditación y no tener ni sanciones, funciones o incompatibilidades que impidan el cumplimiento de la función judicial asignada.

Artículo 150.- Sustitutos.

A falta de los peritos a que se refieren los artículos anteriores podrán ser sustituidos por expertos designados por el Juez, primero de entre los funcionarios del Estado y luego, fuera de éste.

Artículo 151.- Carga pública.

En todos los casos tendrá el carácter de carga pública la designación de los peritos en causas judiciales, no pudiendo negarse salvo legítimo impedimento que deberá ponerlo en conocimiento del Juez en el acto de notificársele el nombramiento.

Título Tercero
COLEGIO DE ABOGADOS

Artículo 152.- Constitución y recursos.

En cada Circunscripción Judicial se constituirá un Colegio de Abogados y Procuradores integrado por los profesionales de tales títulos, que tendrá por sede la ciudad de asiento de la misma. El Colegio será representante legal de los abogados y procuradores y tendrá las facultades establecidas por la Constitución, por la Ley G Nº 2897 y por la presente.

Los Colegios de Abogados integrarán sus recursos con una contribución obligatoria del dos por mil (2 o/oo) sobre el monto de cada juicio contencioso o voluntario que se inicie en su respectiva circunscripción.

La contribución mencionada en el párrafo anterior se hará efectiva en una boleta de depósito especial (Cuenta Colegio de Abogados) en el Agente Financiero Oficial de la provincia y regirá a su respecto las mismas normas que las previstas en el Código Fiscal para el pago del Impuesto de Justicia.

La contribución mínima para cada juicio será el valor de un décimo de Jus. El mismo importe deberá depositarse en el caso de juicios de monto indeterminado.

El Agente Financiero Oficial de la provincia suministrará por triplicado las boletas necesarias para obrar esta contribución, y procederá a abrir en cada Circunscripción Judicial una cuenta especial a nombre de las autoridades respectivas de cada Colegio.

Artículo 153.- Persona de derecho público no estatal. Estatutos.

Los Colegios de Abogados y Procuradores son personas de derecho público no estatal. Los estatutos que el Colegio dicte a los fines de su constitución legal deberán ajustarse a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 154.- Designación.

En los casos de ser necesaria la intervención del Colegio por imperio de la Constitución o de esta ley y el mismo no estuviere legalmente constituido, tal medida y las designaciones que pudieren corresponder las efectuará el Superior Tribunal de Justicia, designando de entre los abogados de la matrícula que correspondan a otra Circunscripción distinta al lugar asiento de la vacante.

Artículo 155.- Sanciones disciplinarias.

A los fines de sancionar a sus miembros los Colegios de Abogados podrán aplicar las medidas disciplinarias que estimaren conforme a esta ley y a sus estatutos, con apelación ante el Superior Tribunal de Justicia.

Libro Cuarto
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 156.- Disposición Final. "Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia".

La "Carta de Derechos de los Ciudadanos de la Patagonia Argentina ante la Justicia", que como Anexo I integra la presente, es de aplicación obligatoria para la prestación del servicio de justicia.

Artículo 157.- Justicia Especial Letrada. Iniciativa Legislativa.

El Superior Tribunal de Justicia, en cumplimiento de los artículos 212, 15 de las Disposiciones Transitorias, 22 de los Plazos Legislativos y 206 inciso 4 de la Constitución provincial, antes del 30 de

septiembre de 2010, propondrá a los otros Poderes del Estado, para su tratamiento conforme el inciso 14) del artículo 139 de la citada Constitución, la reglamentación referida a la Justicia Especial Letrada, que incluya su gradual organización, mediante la transformación y traslado de organismos ya existentes, indicando los nuevos requerimientos presupuestarios, de funcionamiento y puesta en marcha de la misma.

La Justicia Especial Letrada, ajustará su actuación a la competencia y las jurisdicciones asignadas en los fueros en lo Civil, Comercial y Laboral, a las disposiciones de las Leyes P Nº 4142 y P Nº 1504, en carácter de tribunal unipersonal, conforme el último párrafo del artículo 46 de la presente, sus normas complementarias y modificatorias, hasta un monto que no supere en diez (10) veces el fijado conforme el artículo 63 de la presente.

Los recursos de los artículos 242 y subsiguientes y 252 y subsiguientes del C.P.C.C. se sustanciarán ante la respectiva Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Circunscripción.

Artículo 158.- Reajuste de sumas.

Todas las sumas dinerarias fijadas en la presente, serán reajustadas periódicamente mediante Acordadas por el Superior Tribunal de Justicia de modo de mantener una valoración constante y razonable de dichos valores que aseguren el objeto a que están dirigidas.

Artículo 159.- Implementación de nuevos organismos jurisdiccionales.

El Superior Tribunal de Justicia determinará por Acordada:

- a) La forma y fecha en la cual entrarán en vigencia, de modo gradual, las normas orgánicas y el funcionamiento de organismos jurisdiccionales, del Ministerio Público o auxiliares, a fin de abastecer adecuadamente la prestación del servicio judicial en función de las disposiciones del artículo 224 de la Constitución provincial.
- b) La suspensión o postergación del funcionamiento de nuevos organismos jurisdiccionales y del Ministerio Público o auxiliares del Poder Judicial, cuando no se hayan asignado recursos suficientes en los términos del artículo 224 de la Constitución provincial.

Artículo 160.- De forma".

ANEXO I

CARTA DE DERECHOS
DE LOS CIUDADANOS DE LA PATAGONIA ARGENTINA ANTE LA JUSTICIA

PREAMBULO

Ya ingresados al siglo XXI los argentinos que viven en la Patagonia demandan con urgencia una Justicia más abierta que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos de la región con mayor agilidad, calidad y eficacia, incorporando para ello métodos de organización e instrumentos procesales más modernos y avanzados, para garantizar el estado de derecho, la igualdad ante la ley y la seguridad jurídica.

Un proyecto tan ambicioso sólo puede ser afrontado mediante un amplio acuerdo de todos los sectores vinculados a la Administración de Justicia, con la colaboración de las fuerzas políticas, sociales y culturales que aseguren la unidad y continuidad de los esfuerzos y garanticen el consenso sobre las bases del funcionamiento de los Poderes Judiciales de las provincias de la Patagonia que suscribieron el "Tratado Fundacional" del 26 de junio de 1996.

Se hace necesario con ese objeto y finalidad y en ese marco, instrumentar en cada provincia un "Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia".

El "Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia", considera necesario instituir una "Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia" y recomendar su adopción a cada uno de los Tribunales que lo integran, que:

- a) Atienda a los principios de transparencia, información y atención adecuada.
- b) Establezca los derechos de los usuarios de la Justicia.

Con la finalidad de conseguir una Justicia moderna y abierta a los ciudadanos, la Carta desarrolla:

En su primera parte los principios de transparencia, información y atención adecuada a contemplar en el "Pacto de Estado" de cada jurisdicción provincial, destacando la importancia de conseguir una Administración de Justicia responsable ante los ciudadanos, quienes podrán formular sus quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de la misma y exigir, en caso necesario, las reparaciones a que hubiera lugar.

En la segunda parte se centra la necesidad de prestar una especial atención y cuidado en la relación de la Administración de Justicia con aquellos ciudadanos que se encuentran más desprotegidos. En primer lugar, la víctima del delito, sobre todo en los supuestos de violencia doméstica y de género. En

segundo término, los menores de edad, para evitar que se vea afectado su correcto desarrollo evolutivo. En tercer lugar las personas que sufren una discapacidad sensorial, física o psíquica, para superar sus problemas de comunicación y acceso a los edificios judiciales. Finalmente, a los miembros de las comunidades indígenas y a los extranjeros inmigrantes en la Patagonia Argentina a quienes se debe asegurar la aplicación de los principios y derechos recogidos en la Constitución nacional y de las provincias de la Patagonia.

En la tercera parte se ocupa de aquellos derechos que son característicos de la relación del ciudadano con los Abogados y Procuradores, con la participación de los Colegios de Abogados de cada una de las provincias de la Patagonia.

A modo de conclusión, una previsión relativa a las condiciones necesarias para su eficacia.

De este modo, se recomienda adoptar los recaudos para la exigibilidad de los derechos reconocidos y la vinculación a los mismos de jueces, fiscales, defensores oficiales, asesores de menores, secretarios, demás funcionarios judiciales, abogados, procuradores y otras personas e Instituciones que participan y cooperan con la Administración de Justicia en cada uno de los Poderes Judiciales de las provincias de la Patagonia.

A los efectos de la Carta, se entienden por ciudadanos a quienes tengan residencia legal y efectiva en las jurisdicciones de las provincias que suscribieron el "Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia" del 26 de junio de 1996.

I. UNA JUSTICIA MODERNA Y ABIERTA A LOS CIUDADANOS

Una justicia transparente.

1. El ciudadano tiene derecho a recibir información general y actualizada sobre el funcionamiento de los juzgados y tribunales y sobre las características y requisitos genéricos de los distintos procedimientos judiciales.

Se propicia la creación y dotación material de Oficinas de Atención al Ciudadano, asegurando su implantación en todo el territorio de cada provincia y de la región de la Patagonia.

La información sobre los horarios de atención al público se situará en un lugar claramente visible en las sedes de los órganos jurisdiccionales.

2. El ciudadano tiene derecho a recibir información transparente sobre el estado, la actividad y los asuntos tramitados y pendientes de todos los órganos jurisdiccionales de cada uno de los Poderes Judiciales de las provincias de la Patagonia.
3. El ciudadano tiene derecho a conocer el contenido actualizado de las leyes argentinas, de su respectiva Provincia, los Tratados y Convenciones Internacionales incorporados por la reforma constitucional de 1994, de las restantes provincias de la Patagonia y de los países que integran el MERCOSUR, mediante un sistema electrónico de datos fácilmente accesible.
4. El ciudadano tiene derecho a conocer el contenido y estado de los procesos en los que tenga interés legítimo de acuerdo con lo dispuesto en las leyes procesales.

Los interesados tendrán acceso a los documentos, libros, archivos y registros judiciales que no tengan carácter reservado.

Las autoridades y funcionarios expondrán por escrito al ciudadano que lo solicite los motivos por los que se deniega el acceso a una información de carácter procesal.

Una justicia comprensible.

5. El ciudadano tiene derecho a que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos contengan términos sencillos y comprensibles, evitándose el uso de elementos intimidatorios innecesarios.
6. El ciudadano tiene derecho a que en las vistas y comparecencias se utilice un lenguaje que, respetando las exigencias técnicas necesarias, resulte comprensible para los justiciables que no sean especialistas en derecho.
Los Jueces y Funcionarios Judiciales que dirijan los actos procesales velarán por la salvaguardia de este derecho.
7. El ciudadano tiene derecho a que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles por sus destinatarios, empleando una sintaxis y estructura sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.
Se deberá facilitar especialmente el ejercicio de estos derechos en aquellos procedimientos en los que no sea obligatoria la intervención de Abogado y Procurador.

8. El ciudadano tiene derecho a disponer gratuitamente de los formularios necesarios para el ejercicio de sus derechos ante los tribunales cuando no sea preceptiva la intervención de Abogado y Procurador.

Una justicia atenta con el ciudadano.

9. El ciudadano tiene derecho a ser atendido de forma respetuosa y adaptada a sus circunstancias psicológicas, sociales y culturales.
10. El ciudadano tiene derecho a exigir que las actuaciones judiciales en las que resulte preceptiva su comparecencia se celebren con la máxima puntualidad.
El Juez o el Secretario Judicial deberá informar al ciudadano sobre las razones del retraso o de la suspensión de cualquier actuación procesal a la que estuviera convocado. La suspensión se comunicará al ciudadano, salvo causa de fuerza mayor, con antelación suficiente para evitar su desplazamiento.
11. El ciudadano tiene derecho a que su comparecencia personal ante un órgano de la Administración de Justicia resulte lo menos gravosa posible.
La comparecencia de los ciudadanos ante los órganos jurisdiccionales solamente podrá ser exigida cuando sea estrictamente indispensable conforme a la ley.
Se procurará siempre concentrar en un solo día las distintas actuaciones que exijan la comparecencia de una persona ante un mismo órgano judicial.
Se tramitarán con preferencia y máxima celeridad las indemnizaciones o compensaciones económicas que corresponda percibir al ciudadano por los desplazamientos para acudir a una actuación judicial.
Las dependencias judiciales accesibles al público, tales como zonas de espera, salas de vistas o despachos médico-forenses, deberán reunir las condiciones y servicios necesarios para asegurar una correcta atención al ciudadano.
12. El ciudadano tiene derecho a ser adecuadamente protegido cuando declare como testigo o colabore de cualquier otra forma con la Administración de Justicia.
13. El ciudadano tiene derecho a conocer la identidad y categoría de la autoridad o funcionario que le atienda, salvo cuando esté justificado por razones de seguridad en causas criminales.
Los datos figurarán en un lugar fácilmente visible del puesto de trabajo.
Quien responda por teléfono o quien realice una comunicación por vía telemática deberá en todo caso identificarse ante el ciudadano.
14. El ciudadano tiene derecho a ser atendido personalmente por el Juez o por el Secretario del tribunal respecto a cualquier incidencia relacionada con el funcionamiento del órgano judicial.
Las declaraciones y testimonios, los juicios y vistas, así como las comparecencias que tengan por objeto oír a las partes antes de dictar una resolución, se celebrarán siempre con presencia de Juez o Tribunal de acuerdo con lo previsto en las leyes.
15. El ciudadano tiene derecho a ser atendido en horario de mañana y tarde en las dependencias de judiciales de aquellos órganos en los que, por su naturaleza o volumen de asuntos, resulte necesario y en los términos legalmente previstos.
16. El ciudadano tiene derecho a ser atendido en los términos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial, y las Constituciones de la Provincia y de la Nación y las disposiciones del "Tratado Fundacional" del 26 de junio de 1996.

Una justicia responsable ante el ciudadano.

17. El ciudadano tiene derecho a formular reclamaciones, quejas y sugerencias relativas al incorrecto funcionamiento de la Administración de Justicia, así como a recibir respuesta a las mismas con la mayor celeridad y, en todo caso y si no hay fijado otro menor, dentro del plazo de un mes.
Podrá presentar las quejas y sugerencias ante el propio Juzgado o Tribunal, sus órganos de gobierno de cada Poder Judicial, las Oficinas de Atención al Ciudadano o el Consejo de la Magistratura de la respectiva Provincia.
Las áreas competentes de informatización de cada Poder Judicial, implantarán sistemas para garantizar el ejercicio de este derecho por vía telemática.
En todas las dependencias de la Administración de Justicia de las Provincias de la Patagonia estarán a disposición del ciudadano, en lugar visible y suficientemente indicado, los formularios necesarios para ejercer este derecho.

18. El ciudadano tiene derecho a exigir responsabilidades por error judicial o por el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia de las provincias de la Patagonia.
Los daños causados en cualesquiera bienes o derechos de los ciudadanos darán lugar a una indemnización que podrá ser reclamada por el perjudicado con arreglo a lo dispuesto en la ley.
Las reclamaciones indemnizatorias se tramitarán con preferencia y celeridad.

Una justicia ágil y tecnológicamente avanzada.

19. El ciudadano tiene derecho a una tramitación ágil de los asuntos que le afecten, que deberán resolverse dentro del plazo legal, y a conocer, en su caso, el motivo concreto del retraso.
Cada Poder Judicial elaborará un programa de previsiones con la duración debida de los distintos procedimientos en todos los órdenes jurisdiccionales, al cual se dará una amplia difusión pública.
20. El ciudadano tiene derecho a que no se le exija la aportación de documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, salvo que las leyes procesales expresamente lo requieran.
21. El ciudadano tiene derecho a comunicarse con la Administración de Justicia a través del correo electrónico, videoconferencia y otros medios telemáticos con arreglo a lo dispuesto en las leyes procesales.
Los Poderes Judiciales de cada una de las provincias de la Patagonia impulsarán el empleo y aplicación de estos medios en el desarrollo de la actividad de la Administración de Justicia así como en las relaciones de ésta con los ciudadanos.
Los documentos emitidos por los órganos de la Administración de Justicia y por los particulares a través de medios electrónicos y telemáticos, en soportes de cualquier naturaleza, tendrán plena validez y eficacia siempre que quede acreditada su integridad y autenticidad de conformidad con los requisitos exigidos en las leyes.

II. UNA JUSTICIA QUE PROTEGE A LOS MAS DEBILES

Protección de las víctimas del delito.

22. El ciudadano que sea víctima de un delito tiene derecho a ser informado con claridad sobre su intervención en el proceso penal, las posibilidades de obtener la reparación del daño sufrido, así como sobre el curso del proceso.
Se asegurará que la víctima tenga un conocimiento efectivo de aquellas resoluciones que afecten a su seguridad, sobre todo en los casos de violencia dentro de la familia.
Se potenciarán los cometidos de las Oficinas de Atención a la Víctima y se ampliarán sus funciones buscando un servicio integral al ciudadano afectado por el delito, asegurando que presten servicio en todo el territorio de la región de la Patagonia.
23. El ciudadano que sea víctima de un delito tiene derecho a que su comparecencia personal ante un Juzgado o Tribunal tenga lugar de forma adecuada a su dignidad y preservando su intimidad.
Se adoptarán las medidas necesarias para que la víctima no coincida con el agresor cuando ambos se encuentren en dependencias judiciales a la espera de la práctica de cualquier actuación procesal.
Las autoridades y funcionarios velarán especialmente por la eficacia de este derecho en los supuestos de violencia doméstica o de género, otorgando a las víctimas el amparo que necesiten ante la situación por la que atraviesan.
24. El ciudadano que sea víctima de un delito tiene derecho a ser protegido de forma inmediata y efectiva por los Juzgados y Tribunales, especialmente frente al que ejerce violencia física o psíquica en el ámbito familiar.
Se facilitará el uso de aquellos medios técnicos que resulten necesarios para la debida protección de la víctima, tales como los instrumentos de localización de personas, los mecanismos de teleasistencia y otros similares.
25. El ciudadano que sea víctima de un delito tiene derecho a ser protegido frente a la publicidad no deseada sobre su vida privada en toda clase de actuaciones judiciales.
Los Jueces y Magistrados, así como el Ministerio Fiscal, velarán por el adecuado ejercicio de este derecho.

Protección de los menores.

26. El menor de edad tiene derecho a que su comparecencia ante los órganos judiciales tenga lugar de forma adecuada a su situación y desarrollo evolutivo.
Para el cumplimiento de este derecho podrán utilizarse elementos técnicos tales como circuitos cerrados de televisión, videoconferencia o similares.
Se procurará evitar la reiteración de las comparecencias del menor ante los órganos de la Administración de Justicia.
27. El menor de edad que tuviere suficiente juicio tiene derecho a ser oído en todo proceso judicial en que esté directamente implicado y que conduzca a una decisión que afecte a su esfera personal, familiar o social, así como a que las distintas actuaciones judiciales se practiquen en condiciones que garanticen la comprensión de su contenido.
El Ministerio Fiscal velará por la efectividad de este derecho, prestando al menor la asistencia que necesite.
28. El menor de edad tiene derecho a que las autoridades y funcionarios de la Administración de Justicia guarden la debida reserva sobre las actuaciones relacionadas con ellos, que en todo caso deberán practicarse de manera que se preserve su intimidad y el derecho a su propia imagen.

Protección de los discapacitados.

29. El ciudadano afectado por cualquier tipo de discapacidad sensorial, física o psíquica, podrá ejercitar con plenitud los derechos reconocidos en esta Carta y en las leyes procesales.
Solamente deberá comparecer ante el órgano judicial cuando resulte estrictamente necesario conforme a la ley.
Los edificios judiciales deberán estar provistos de aquellos servicios auxiliares que faciliten el acceso y la estancia en los mismos.
30. El ciudadano sordo, mudo, así como el que sufra discapacidad visual o ceguera, tiene derecho a la utilización de un intérprete de signos o de aquellos medios tecnológicos que permitan tanto obtener de forma comprensible la información solicitada, como la práctica adecuada de los actos de comunicación y otras actuaciones procesales en las que participen.
Se promoverá el uso de medios técnicos tales como videotextos, teléfonos de texto, sistema de traducción de documentos a braille, grabación sonora o similares.
Se comprobará con especial cuidado que el acto de comunicación ha llegado a conocimiento efectivo de su destinatario y, en su caso, se procederá a la lectura en voz alta del contenido del acto.

Los derechos de las comunidades originarias ("indígenas").

31. El ciudadano de las comunidades originarias (o "indígenas"), nativas, enraizadas o afincadas en la región de la Patagonia con reconocimiento de sus derechos de preeexistencia étnica y cultural según la reforma constitucional de 1994, en especial a la propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y a la entrega de otras tierras aptas para su desarrollo, tiene derecho a ser atendido por todos los que prestan sus servicios en la Administración de Justicia de acuerdo con lo establecido en esta Carta, con las garantías de la Constitución nacional y de la respectiva provincia, sin sufrir discriminación alguna por razón de su raza, lengua, religión o creencias, particularmente cuando se trate de menores de edad y conforme a lo dispuesto por los Tratados y Convenios Internacionales suscriptos y ratificados por la República Argentina y las provincias de la Patagonia.
Se garantizará el uso de intérprete cuando el ciudadano indígena que no conozca el castellano, hubiese de ser interrogado o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución judicial que haga a sus derechos.
32. Los ciudadanos indígenas en las provincias de la Patagonia tienen derecho a recibir una protección adecuada de la Administración de Justicia con el objeto de asegurar que comprenden el significado y trascendencia jurídica de las actuaciones procesales en las que intervengan por cualquier causa.
Los Jueces y Tribunales así como el Ministerio Fiscal velarán en todo momento por el cumplimiento de este derecho.
La Administración de Justicia asegurará una atención propia de la plena condición de nacional de los ciudadanos de comunidades indígenas nacidos en el territorio de la República de conformidad a las disposiciones de la Constitución nacional y de las provincias de la Patagonia, los Tratados y Convenciones Internacionales ratificados por la República.

Los derechos de los extranjeros. Los inmigrantes ante la justicia.

33. El extranjero tiene derecho a ser atendido por todos los que prestan sus servicios en la Administración de Justicia de acuerdo con lo establecido en esta Carta, con las garantías de la Constitución nacional y de la respectiva provincia, sin sufrir discriminación alguna por razón de su raza, lengua, religión o creencias, particularmente cuando se trate de menores de edad y conforme a lo dispuesto por los Tratados y Convenios Internacionales suscriptos y ratificados por la República Argentina y las provincias de la Patagonia. Se garantizará el uso de intérprete cuando el extranjero, en particular el inmigrante habitante de la Patagonia que no conozca el castellano, hubiese de ser interrogado o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución judicial que haga a sus derechos.
34. Los extranjeros, en particular los inmigrantes en las provincias de la Patagonia tienen derecho a recibir una protección adecuada de la Administración de Justicia al objeto de asegurar que comprenden el significado y trascendencia jurídica de las actuaciones procesales en las que intervengan por cualquier causa. Los Jueces y Tribunales así como el Ministerio Fiscal velarán en todo momento por el cumplimiento de este derecho.

III. UNA RELACION DE CONFIANZA CON ABOGADOS Y PROCURADORES.

Una conducta deontológicamente correcta.

35. El ciudadano tiene derecho a la prestación de un servicio profesional de calidad por parte del Abogado en el cumplimiento de la misión de defensa que le encomienda, así como por el Procurador en la representación de sus intereses ante los órganos jurisdiccionales. Los Colegios de Abogados colaborarán con los respectivos Poderes Judiciales en la promoción y contralor del cumplimiento de esta regla.
36. El ciudadano tiene derecho a denunciar ante los Colegios de Abogados las conductas contrarias a la deontología profesional y a conocer a través de una resolución suficientemente motivada el resultado de la denuncia.
37. El ciudadano tiene derecho a conocer, a través del Colegio de Abogados correspondiente, si un Abogado o Procurador ha sido objeto de alguna sanción disciplinaria, no cancelada, por alguna actuación profesional. Los Colegios respectivos establecerán un sistema para que el ciudadano pueda conocer de forma efectiva las sanciones disciplinarias, no canceladas, impuestas a un profesional en todo el territorio nacional.
38. El ciudadano tiene derecho a que los profesionales que le representen, asesoren o defiendan, guarden riguroso secreto de cuanto les revelen o confíen en el ejercicio de estas funciones.

Un cliente informado.

39. El ciudadano tiene derecho a conocer anticipadamente el costo aproximado de la intervención del profesional elegido y la forma de pago. Los Abogados y Procuradores estarán obligados a entregar a su cliente un presupuesto previo que contenga los anteriores extremos. A estos efectos se regulará adecuadamente y fomentará el uso de las hojas de encargo profesional, bajo fórmulas concertadas entre cada Poder Judicial y los Colegios de Abogados de la jurisdicción. El cliente podrá exigir a su Abogado o Procurador rendición de cuentas detalladas de los asuntos encomendados.
40. El ciudadano tiene derecho a obtener del Abogado y Procurador información actualizada, precisa y detallada sobre el estado del procedimiento y de las resoluciones que se dicten. El profesional deberá entregar a su cliente copia de todos los escritos que presente y de todas las resoluciones judiciales relevantes que le sean notificadas. El ciudadano podrá consultar con su Abogado las consecuencias de toda actuación ante un órgano jurisdiccional. Se potenciarán los servicios de información, orientación jurídica y contralor, dependientes de los Colegios de Abogados, que ampliarán sus funciones para informar al ciudadano sobre sus derechos en la relación de confianza con su Abogado.
41. El ciudadano tiene derecho a ser informado por su Abogado y por su Procurador, con carácter previo al ejercicio de cualquier pretensión ante un órgano judicial, sobre las consecuencias de ser condenado al pago de las costas del proceso y sobre su cuantía estimada.

Los respectivos Colegios de Abogados elaborarán un estudio de previsiones sobre la cuantía media aproximada de las costas de cada proceso, dependiendo tanto del tipo de procedimiento como de su complejidad, que será actualizada periódicamente.

Una justicia gratuita de calidad.

42. El ciudadano tiene derecho a ser asesorado y defendido gratuitamente por un Abogado suficientemente cualificado y a ser representado por un Procurador cuando tenga legalmente derecho a la asistencia jurídica gratuita.
La autoridad responsable del Ministerio Público Pupilar y los Colegios respectivos velarán por el correcto desarrollo de su función por parte del profesional designado.
43. El ciudadano tiene derecho a exigir una formación de calidad al profesional designado por el turno de oficio en los supuestos de asistencia jurídica gratuita.
La autoridad responsable del Ministerio Público Tutelar y los Colegios de Abogados adoptarán las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de este derecho.

EFICACIA DE LA CARTA DE DERECHOS

44. Los ciudadanos tienen derecho a exigir el cumplimiento de los derechos reconocidos en esta Carta. Estarán vinculados a ella Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales, Asesores de Menores, Secretarios y demás Funcionarios Judiciales, médicos forenses, otros funcionarios públicos, Abogados, Procuradores y demás personas e Instituciones que cooperan con la Administración de Justicia.
45. El "Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia y los Superiores Tribunales, el Ministerio Público y los Consejos de la Magistratura de las provincias de la Patagonia Argentina que lo integran, con competencias en la materia, los Colegios o Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y los Colegios de Abogados adoptarán las disposiciones oportunas y proveerán los medios necesarios para garantizar la efectividad y el pleno respeto de los derechos reconocidos en esta Carta.
46. Cada uno de los Superiores Tribunales de las provincias de la Patagonia, llevarán a cabo un seguimiento y evaluación permanente del desarrollo y cumplimiento de esta Carta, a cuyo efecto será regularmente informado al "Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia" para difusión a los demás Órganos del Estado, Instituciones públicas, O.N.G. y a los que soliciten.
Asimismo, se comprometen a incluir en la memoria anual elevada por cada Poder Judicial a la Legislatura de su provincia, una referencia específica y suficientemente detallada de las quejas, reclamaciones y sugerencias formuladas por los ciudadanos sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia".

Artículo 2º.- Se modifican los artículos 126 y 127 de la Ley G Nº 4193, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 126.- La disciplina del notariado estará a cargo del Tribunal de Superintendencia Notarial y del Colegio Notarial, a los que corresponderá el control del notariado en la forma y con el alcance establecidos en la presente y el artículo 44 y concordantes de la Ley K Nº 2430.

Artículo 127.- El Tribunal de Superintendencia Notarial, estará integrado por los miembros del Superior Tribunal de Justicia y será asistido por un Secretario del Tribunal de Superintendencia Notarial, conforme lo establecido por los artículos 3º, 102 y concordantes de la Ley K Nº 2430, cuyas funciones serán establecidas por el Reglamento Judicial y tendrá jerarquía funcional y remuneratoria equivalente a Secretario de Cámara".

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oo-----

Expediente número 779/09

FUNDAMENTOS

Las competencias Internacionales para Tropas de Montaña son organizadas por el Ejército Argentino a través de la Escuela Militar de Montaña desde hace 17 años en la localidad de San Carlos de Bariloche, en el cerro Otto, del Cerro Catedral y en instalaciones de la mencionada escuela.

Para participar en ella, el Ejército Argentino invita a los equipos representativos de las tropas de montaña de otros ejércitos como los de Alemania, Brasil, Croacia, Chile, España, Estados Unidos de Norteamérica, Italia, Eslovenia, Rumanía, República de Macedonia.

Dicha competencia se encuentra incluida en el calendario anual que mundialmente organiza la Federación Internacional de Biathlon (IBU) y a los atletas participantes le otorga puntaje para las Olimpiadas de Invierno.

Así como vienen a participar en nuestro país los equipos de otros ejércitos, el equipo de la Escuela Militar de Montaña concurre a las competencias que se organizan en otros países, como lo ha hecho en Italia, España, Alemania, Chile.

La finalidad que persiguen estas competencias, además de la justa deportiva, es el intercambio de experiencias con otros países que permitan mantener lazos de camaradería con otros ejércitos como así también la difusión del deporte Biathlon.

DESARROLLO DEPORTIVO:

La competencia se realiza todos los años durante el mes de agosto disputando las siguientes especialidades:

- Prueba de Fondo. (15 kilómetros Masculino, 10 kilómetros Femenino).
- Biathlon Sprint (10 kilómetros Masculino, 7,5 Kilómetros Femenino).
- Slalom Gigante Masculino y Femenino.
- Prueba de Fondo. Persecución (15 kilómetros Masculino, 10 kilómetros Femenino).
- Prueba de Patrulla.(25 kilómetros Masculino, 15 kilómetros Femenino).

Cabe destacar que los atletas participantes que representan al Ejército Argentino, son hombres y mujeres incorporados por la Escuela Militar de Montaña, en su mayoría, oriundos de la ciudad de Bariloche y de la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo, cultural y turístico las Competencias Internacionales para Tropas de Montaña que organizadas por la Escuela Militar de Montaña, anualmente se realizan en las pistas del Cerro Otto, del Cerro Catedral y en las propias de esa escuela, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 780/09

FUNDAMENTOS

El hormigón, o concreto, es la mezcla de tres materias primas para manufacturar un producto terminado cuando se unen con agua. Las materias primas utilizadas son arena, piedra y cemento. Existe el concepto erróneo de que el cemento y el hormigón son la misma cosa, pero el cemento es un componente en forma de polvo que proporciona el pegamento para que los agregados se adhieran entre si en una masa denominada hormigón.

El hormigón elaborado es aquél entregado al cliente como una mezcla en estado no endurecido (mezcla en estado fresco) siendo este uno de los materiales de construcción más populares y versátiles, debido a la posibilidad de que sus propiedades sean adecuadas a las necesidades de las diferentes aplicaciones, así como por su resistencia y durabilidad para soportar una amplia variedad de condiciones ambientales. En nuestra provincia y en el país, es el principal material de construcción utilizado para la obra de infraestructura pública y privada, incluyendo rutas, canales, puertos y aeropuertos.

En cuanto a las materias primas que se utilizan para obtener el hormigón hay que destacar que se extraen y procesan en Río Negro, lo que a su vez crea una actividad económica adicional. A estos materiales se le añade lo que se conoce como "aditivos" que no es otra cosa que productos químicos que ayudan a retardar el fragüe de la mezcla para poder llevar el producto a lugares más distantes de las plantas dosificadoras, reductor de agua para evitar añadir más agua a la mezcla y así no bajar la resistencia del hormigón y otros aditivos para usos especiales.

Algunas plantas productoras de hormigón están dotadas de mezcladoras fijas, pero en la mayoría se efectúa la mezcla en el propio camión mezclador. Se estima que actualmente cerca del 70% de todo el hormigón elaborado es preparado en camiones mezcladores. Asimismo, estos también pueden ser utilizados como agitadores en el caso de que la planta disponga de mezcladora fija aunque los camiones mezcladores son generalmente usados como tales, pudiendo ser efectuada la mezcla antes o después del transporte.

El transporte es la operación que demanda más tiempo, que más encarece la mezcla y que exige ciertas precauciones para que no se produzca detimento en las propiedades del hormigón. La eficiencia del sistema de transporte de una planta está asociada a la imagen del nivel de los servicios prestados, a tal punto que se puede decir que las empresas de elaboración de hormigón son esencialmente empresas de transporte.

La relevancia e impacto en la economía de la producción del hormigón es tal que se estima que por cada empleo directo en la producción de hormigón se crean cuatro (4) empleos indirectos en la industria de la construcción. Además, el 95% del hormigón que se utiliza en nuestra provincia se produce en aquí, valga la redundancia, en nuestra provincia.

El detalle sobresaliente es que este material se entrega en un camión moto hormigonero, el cual mantiene al hormigón de forma homogénea hasta que es descargado en el lugar de la colocación ya que es característica propia del hormigón elaborado el hecho de no poder ser almacenado y que la mezcla tiene que estar en un lugar determinado a un tiempo determinado.

Se estima que el costo de los materiales (piedra, arena, cemento y agua) representa actualmente aproximadamente el 51% del costo total del producto. No se incluye dentro de ese costo, nóminas, pagos de seguro social, desempleo, energía eléctrica, teléfono, vacaciones regulares y por enfermedad, planes médicos, combustible, aditivos, peajes, cumplimiento ambiental, reglamentos de pesas y medidas, la depreciación de maquinaria y equipo, lo que llamamos overhead que compone el restante 49% del costo del hormigón. El costo combinado de materiales y overhead es muy elevado.

En el caso puntual de los camiones mezcladores de hormigón elaborado, éstos al no ser fabricados en nuestra provincia deben ser adquiridos a concesionarias de otras provincias y/o países, operación que conlleva un impuesto gravado de nuestra provincia a la introducción de esta herramienta necesaria para la producción y transporte del material de construcción.

Por tal motivo es que el presente proyecto busca minimizar el costo de adquisición de este rodado con características específicas y de utilización única, para aquellas empresas rionegrinas que deben adquirirlo en otras regiones de nuestro país y se desempeñan en el rubro construcción en Río Negro.

Por ello:

Autor: Claudio Lueiro, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Incorpórese a la Ley de Sellos de la provincia de Río Negro, Ley I Nº 2407, la exención de impuestos a la adquisición de vehículos destinados a la elaboración y transporte de hormigón elaborado (moto hormigonero o mixer), los que por no ser fabricados en nuestra provincia se deben comprar fuera de ésta.

Artículo 2º.- Los beneficiarios de la exención serán organismos, cooperativas o empresas, sean estatales o privadas, radicadas en la provincia de Río Negro y que acrediten ante la Dirección General de Rentas su correspondiente declaración de actividades en el rubro construcción con una antigüedad mínima de cinco (5) años.

Articulo 3.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 781/09

FUNDAMENTOS

"Se trata de nosotras" es una producción que aborda la problemática de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, publicada por la nueva editorial Las Juanas Editoras, perteneciente al Programa de Fortalecimiento de Derechos y Participación de las Mujeres, Juana Azurduy.

Este programa, inicia sus acciones en julio de 2006 con la finalidad de aportar herramientas para que las mujeres encuentren en un Estado promotor y presente, la búsqueda de la garantía de sus derechos y sensibilizar a la comunidad y a los actores estatales acerca de la potencialidad de una cultura de equidad e inclusión en todos los ámbitos.

Tiene presencia en todo el país incluyendo nuestra provincia, en las localidades de Viedma, General Roca, Villa Regina, General Godoy, Ingeniero Huergo.

Apuntan al fortalecimiento de líderes sociales y políticos de los distintos ámbitos de la comunidad y el Estado que promuevan los Derechos de las Mujeres como Derechos Humanos y la participación femenina en la toma de decisiones, como así también una cultura para la equidad e igualdad de oportunidades entre varones y mujeres.

Este colectivo de mujeres que desde hace tiempo trabajan por sus derechos, se iniciaron en el terreno de la producción escrita mediante Las Juanas Editoras, asumiendo el compromiso de hacer visible la lucha, los derechos y la participación de las mujeres, materializando en "Se trata de nosotras" el resultado del debate y la investigación, con el objetivo de impulsar producciones que aborden los derechos y las problemáticas que afectan a las mujeres, invitando a compartir el desafío de una lectura con perspectiva de género.

En esta obra, organizaciones de mujeres, familiares de víctimas y especialistas abordan el tema y ofrecen un panorama de la situación en América Latina.

Siendo esta publicación parte de un proceso que se desarrolló colectivamente y donde cada cual incorporó su visión sobre la problemática, convencidos de que la única manera de acabar con la violencia y con la explotación es con una organización comprometida y coordinada, que difunda, sensibilice, desnaturalice prejuicios, agregue autoestima, confianza y que reconozca los derechos conquistados; pretende convertirse en un aporte teórico sobre el fenómeno en América Latina, a la vez de ser una herramienta de difusión y concientización para toda la sociedad.

Porque la visibilización de esta problemática es la única vía posible para comenzar a pelear contra este flagelo, sólo el trabajo persistente logrará que realidades invisibles, como la trata, salgan a la luz.

Mientras que durante años la lucha contra este delito, que ha golpeado muchos hogares y familias, ha sido una contienda aislada y solitaria, como es el caso emblemático de Susana Trimarco, es que hoy gracias a esas luchas la trata de mujeres se ha comenzado a ver en el país como una problemática social que nos golpea directa o indirectamente a todos y en una realidad que ha comenzado a dejar de ser invisible a muchos ojos que antes lo miraban sin visualizarlo o sin querer verlo, porque, concientizar a la población sobre cómo, dónde y con qué medios operan las mafias, dedicadas en su mayoría a reclutar a mujeres para su explotación sexual y brindar una atención integral y herramientas de reintegración social a las víctimas que son rescatadas de las redes y no vuelvan a caer en manos de sus tratantes, debe ser una de las prioridades del Estado para combatir este mal llamado "mercado del sexo".

"Se trata de nosotras" busca introducirnos en esta realidad que nos concierne a todos y la que nadie debe pasar por alto, en la que seres humanos, mujeres, madres, hijas, son compradas y vendidas al igual que una mercancía.

Sin duda el aumento de los sectores marginados en nuestro país y en los países limítrofes es un caldo de cultivo para que la trata de personas para explotación sexual, encuentre con facilidad sus víctimas.

De éstas y otras inquietudes, surge esta compilación de escritos, experiencias, entrevistas, consideraciones legales que nos meten de lleno en este universo que convive invisible con las sociedades actuales y que nos invitan a contribuir a su visibilización a través de esta declaración de interés.

En un primer capítulo titulado "¿De qué se trata?" las y los autoras/es dejan planteado el problema de la Trata desde distintos enfoques. Inés Pacceca nos habla sobre la migración, la condición de vulnerabilidad de las mujeres que migran y la situación de explotación sexual. A su vez, Graciela Vargas aborda el tema desde los Derechos Humanos, mostrándonos cómo, históricamente, la Trata ha ido en contra de éstos y cómo culturalmente lo hemos permitido. Magdalena González nos introduce en una investigación sobre las consecuencias psíquicas que han sufrido las víctimas y las estructuras psíquicas que permiten la apropiación de los cuerpos de las mujeres. Juan Carlos Volnovich nos ambienta, desde la óptica masculina, en las razones que existen detrás del consumo de mujeres. Por último Elena Reynaga y AMMAR Capital exponen –respectivamente- su postura acerca de la Trata y de la relación de este delito con la prostitución.

El Segundo Capítulo que se denomina "De historias y de prevenciones", Viviana Caminos, Lerner y Boniato, nos acercan al trabajo que se viene realizando en materia de prevención y asistencia para la trata y sus víctimas. Incluyéndose en él una entrevista a Susana Trimarco, madre de María de los Ángeles Verón, víctima de la trata de personas que fue secuestrada en el año 2002, cuando aún el delito de la trata de personas era investigado a nivel internacional, careciéndose en nuestro país de la capacitación específica para abordar la complejidad de la trama de este delito; convirtiéndose la causa judicial de "Marita" y la lucha de Susana Trimarco, en un caso testigo de envergadura internacional, donde se logró visualizar en la República Argentina el delito de la trata de personas con fines de explotación sexual, las rutas del comercio sexual, los métodos de reclutamiento y sometimiento de las víctimas.

"Nosotras más allá de las fronteras" es el título de su tercer capítulo, donde contando con la colaboración de Cynthia Bendlin de Paraguay, Teresa Ulloa desde México, la ONG Projeto Trama de

Brasil y la Alianza Global contra la Trata de Mujeres, se realiza un mapa de la problemática, particularmente en América Latina.

"Nosotras y la Ley" es el cuarto capítulo, el cual fue particularmente debatido. En él divergen García Méndez y Vilma Ibarra con Marta Fontella sobre el proyecto de ley que tipifica la trata de personas como delito federal, aprobada en el Congreso de la Nación en el mes de abril del 2008, que permite hoy perseguir a las redes delictivas más allá de las fronteras provinciales, lo que hasta hace pocos meses representaba una traba para la investigación.

En un último capítulo –el quinto– se encuentran anexados la ley número 26364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas y el anexo de ésta, que nos permite saber cuales son los actos tipificados como "trata" dentro del orden legal, cuáles son las disposiciones penales al respecto, de qué derechos gozan las víctimas de este tipo de delitos; lo que nos permite alcanzar una comprensión más cabal del tema y darnos un marco jurídico del mismo.

De esta forma, "Se trata de nosotras" es un libro que surge para expresarse en todas sus dimensiones, recurriendo a estudios psico-sociológicos más actualizados nos conecta con las estructuras psicosociales que permiten, muchas veces ser blanco de estas redes de trata de personas, nos vincula con la ley como herramienta de lucha, nos acerca a las experiencias de vida y caminos recorridos por los familiares de quienes son víctimas de la explotación sexual, a través del conocimiento de sus testimonios, ayudándonos a abrir los ojos ante este flagelo.

Siendo su mayor anhelo trasladar este debate a la sociedad, a todos aquellos espacios donde haya una mujer, una niña, una madre, que pueda ser víctima de este flagelo; es nuestro objetivo colaborar con ello mediante esta declaración de interés invitando a la lectura de este material sin desperdicios.

Por ello:

Autora: Beatriz Manso, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo el libro "Se trata de nosotras" del colectivo de trabajo Las Juanas Editoras, que aborda la problemática de la trata de personas constituyéndose en una compilación sin precedentes e indispensable para el abordaje de este flagelo.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 782/09

FUNDAMENTOS

La salud pública es un derecho fundamental garantizado por la Constitución nacional y la provincial. Es responsabilidad del Estado provincial proveer de los servicios, insumos, recursos financieros y humanos necesarios.

Nuestra Constitución, en su artículo 59, es absolutamente clara en este sentido cuando dice que "*La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad.*

El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar.

Mediante unidad de conducción, el Estado provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud.

Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica".

A lo largo de la provincia muchos hospitales públicos se encuentran en situación de emergencia.

Largas colas de personas (ancianos, embarazadas, adolescentes, niños), que esperan por turnos desde la madrugada para ser atendidos, nos muestra el grado de deterioro en el servicio de las prestaciones. A esto debemos sumarle la falta de profesionales y la insuficiente entrega de medicamentos.

La situación de escasez o falta de provisión de medicamentos en los hospitales se vuelve más delicada en la medida que los pacientes que recurren a él sufren patologías graves y no pueden reemplazar o retrasar sus tratamientos.

En la ciudad de Catriel, la situación se ha empeorado debido a la demora en la entrega a través del Ministerio de Salud, de los medicamentos específicos para las personas con tratamientos oncológicos, trasplantados, etcétera, asistidos a través del Hospital de Catriel.

Desde el municipio local se han efectuado reclamos. El último fue una presentación en el mes de agosto ante la Defensoría del Pueblo de Río Negro, con el fin de requerir la intervención ante esta problemática, la que actualmente se tramita en el expediente 897/09.

Anteriormente, en el mes de julio, el legislador municipal de Catriel, Sebastián Ramón Villablanca, envió una carta documento al señor gobernador, reclamando de manera urgente se dé solución ante la falta de entrega de medicamentos específicos, no alcanzándose hasta la fecha a resolver este problema.

Como una manera de paliar transitoriamente las urgencias y la desesperación de las personas afectadas por distintas enfermedades, se ha requerido medicación en calidad de préstamo a centros médicos de la provincia del Neuquén. Es obvio que dichos medicamentos deben restituirse, lo que provoca aún más angustia en los enfermos, debido a que no ven en lo inmediato, una solución en la entrega de medicamentos en tiempo y forma.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, la provisión de medicamentos en forma urgente al hospital de la localidad de Catriel, destinado a los enfermos oncológicos, trasplantados y demás pacientes que asisten a él.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 783/09

FUNDAMENTOS

A 20 kilómetros de la localidad de El Bolsón, se encuentra la Escuela Rural número 118 "Río de los Sauces" Pampa de Mallín Ahogado; su directora titular es la docente Marcela A. Gómez.

Asisten a este colegio niños provenientes de familias que viven aislados geográficamente. El Paraje se denomina Rincón Carrasco, situado en Mallín Alto. Estos chicos, para llegar hasta el camino por donde pasa el transporte escolar, deben caminar más de 5 kilómetros por senderos mallinosos, que en época de lluvias se vuelven intransitables.

Al promediar el otoño deben salir de sus casas a oscuras, pero lo más lamentable es que no cuentan con calzado y abrigo adecuado para soportar el clima tan adverso de esta zona. Desde la comunidad hace seis años que se elevan peticiones a diferentes autoridades para que se lleven a cabo trabajos de enripiado en un camino vecinal (Callejón de Oroux), para que el transporte escolar pueda transitarse por allí y de esta forma los niños acortarían su caminata en un 90%. Nunca se obtuvo una respuesta concreta, únicamente promesas.

Las supervisiones de Nivel Primario e Inicial, al igual que los equipos técnicos correspondientes están informados y han acompañado a la Dirección de la escuela en todas las gestiones efectuadas.

En el año 2008, la directora del establecimiento realizó una presentación a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, (Actuación número 426/08). Asimismo, presentó un Pedido de Informes al Ministerio de Educación y al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la provincia.

El Ministerio de Educación responde, que si bien no es resorte de esa administración, no descarta acordar acciones con VIARSE, a fin de dar solución a la problemática planteada (nota número 23/09 Dirección de Asuntos Legales).

La ultima respuesta recibida -a través de la Defensoría-, es del Ministerio de Hacienda, que en nota fechada el 5 de mayo, informa la imposibilidad financiera de realizar la obra como consecuencia de la crisis económica y financiera mundial.

Esta respuesta, ha provocado un estado de indignación (que sabe a burla), ya que hace siete años que, en nombre de estas familias, su directora una y otra vez solicita se realice la obra en el mencionado camino. En épocas electorales los vecinos reciben promesas que jamás se cumplen.

Los docentes trabajan con un gran compromiso con estas familias, optimizando todos los recursos para brindarles a sus alumnos una oportunidad que revierta tanta injusticia. Ellos caminan, ellos pasan frío y se enferman. Los más grandes cuidan de los más pequeños en el trayecto a la escuela. Las

madres viven con resignación cada "medio año perdido" de sus hijos, sobre todo de los más pequeños, porque los más grandes llegan a tolerar temperaturas de 5° grados bajo cero, pero los más chiquitos no.

Estos 20 niños, año a año, no pueden sostener con regularidad su asistencia. Los más pequeños permanecen más de un período en el Nivel Inicial o en los primeros años de primaria, aumentando el índice de sobre-edad, con el riesgo que esto representa, la deserción. Institucionalmente, se trata de sostener proyectos y acciones pedagógicas que subsanen estas condiciones de desigualdad del alumnado para con el resto.

Las autoridades no escuchan y esta situación de injusticia se repite día a día, ciclo tras ciclo.

El Estado debe promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades para todos los niños. Estamos hablando del derecho que tienen al desarrollo todos los individuos, estamos hablando de la protección de la salud, estamos hablando de asegurar la educación permanente derecho esencial de todo habitante.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (VIARSE), se lleven a cabo trabajos de enripiado en el camino vecinal (Callejón de Ouroux), Mallín Ahogado, El Bolsón, a los fines de posibilitar que los niños que viven en la zona puedan asistir a la Escuela Rural número 118 "Río de los Sauces" Pampa de Mallín Ahogado.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 784/09

FUNDAMENTOS

Se realizará en Tucumán el XXIV Encuentro Nacional de Mujeres durante los días 10,11 y 12 de octubre de 2009.

Anualmente se realiza este encuentro, donde se debaten diferentes temas en la modalidad de talleres "donde todas tienen la palabra y pueden participar". Los talleres varían entre ejes como mujer y familia, sexualidad, salud, violencia, anticoncepción y aborto, desocupación, mujer y organización barrial, ecología y crisis social, entre otros.

Remontándonos a su origen, estos encuentros nacionales comienzan a realizarse hacia el año 1985, donde un grupo de mujeres argentinas participó en la clausura de la década de la mujer en Kenia (África). Al regreso surgió la necesidad de autoconvocarse para tratar la problemática específica de la mujer en nuestro país, donde al igual que en muchos lugares del mundo existe una marcada discriminación del rol que ocupa dentro de la sociedad.

Así en el año 1986 se concreta el I Encuentro Nacional de Mujeres con sede en la ciudad de Buenos Aires, a partir de allí se adoptó que en la etapa del plenario de cada cierre, se elija por aclamación la nueva sede de funcionamiento. A Buenos Aires (1986) le sucedieron Córdoba (1987), Mendoza (1988), Rosario (1989), Termas de Río Hondo (Santiago del Estero) (1990), Mar del Plata (1991), Neuquén (1992), Tucumán (1993), Corrientes (1994), Jujuy (1995), Capital Federal (1996), San Juan (1997), Resistencia (Chaco) (1998), Bariloche (Río Negro) (1999), Paraná (Entre Ríos) (2000), La Plata (2001), Salta (2002), Rosario (2003), Mendoza (2004), Mar del Plata (2005), Jujuy (2006), Córdoba (2007), Neuquén (2008) y en este último se proclamó Tucumán como sede del XXIV Encuentro Nacional de Mujeres.

Esta será la segunda vez que se organice en esta ciudad ya que en 1993 se realizó otra edición con muchísima afluencia de mujeres de distintos puntos del país. En esta oportunidad, sirvieron como fundamento que se "trata desde la Tierra de Manuela Pedraza, heroína de la Lucha por la Independencia, y de Hilda Guerrero de Molina, esposa de un obrero de Bella Vista, asesinada en la lucha de los ingenios en 1966", entre otros hitos históricos que marcaron a fuego el rol protagónico de las mujeres en las luchas de esta provincia.

Por ello:

Autora: Adriana Gutiérrez, legisladora.

Firmante: Graciela Grill, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la convocatoria a participar del 24º Encuentro Nacional de Mujeres que se realizará los días 10, 11 y 12 de octubre del presente año, en la ciudad de Tucumán.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 785/09

FUNDAMENTOS

Desde hace tiempo, se ha venido discutiendo sobre los beneficios del fraccionamiento regional relacionado con el Paralelo 42º y las distintas propuestas que se podrían generar a partir de estos cambios y/o modificaciones al sistema actual de barreras, para un mejor desarrollo económico del país y de la región.

A continuación se define claramente la situación sanitaria regional en la actualidad, los riesgos presentes y el potencial futuro.

La producción ganadera tiene una influencia considerable en la economía de los países, no sólo porque aporta alimentos y distintos subproductos como lana, leche, cueros, etcétera, sino porque además representa ingresos de divisas muy importantes.

El control de enfermedades y la organización económico-social de una zona son determinantes en el comportamiento de las enfermedades (epidemiología) y establecen sistemas productivos definidos. Así, estas formas de organización económico-sociales se manifiestan de acuerdo a la manera en que comercializan sus productos, por lo que puede presuponerse que la importancia del control de una enfermedad en una región, se puede medir de acuerdo a las políticas generales, los recursos involucrados y el impacto social y económico en su población.

En la Argentina, si nos remontamos a la historia, los distintos sistemas de producción ganadera se comienzan a instaurar como consecuencia de la llegada de las distintas corrientes de inmigrantes (mayormente los españoles en el Siglo XVI) y en los sucesivos procesos de colonización.

El comercio se fue ampliando y extendiendo a otros lugares del país, mientras que paralelamente se fueron buscando las tierras más aptas para producir mayores volúmenes de carnes y de más calidad. Así comienza a crecer la industria frigorífica, encargada de la faena de los animales.

Mejorar la genética implicaba un beneficio para obtener una mejor calidad de carne y conversión alimenticia. De esta manera, se comienzan a importar los primeros reproductores para el mejoramiento de los rodeos criollos, corriendo el riesgo de introducir enfermedades, entre ellas, la fiebre aftosa, venida a través de los animales que ingresaban al país traídos del Continente Europeo (1870).

Esta enfermedad se describe por primera vez en: Estados Unidos, Chile, Sur de Brasil y Argentina –más precisamente- en la provincia de Buenos Aires. A partir de ese momento nuestro país, como otros, sufrió la fiebre aftosa, que ocasiona grandes pérdidas en los rodeos con sus consecuencias en el mercado internacional.

Posteriormente, los países diseñan y ponen en marcha, con distintos grados de éxito, sus estrategias para el control de dicha enfermedad.

Durante el período (1974-1987), nuestro país nunca dejó de estar ligado a la enfermedad y manifestó un endemismo casi constante de sus rodeos con consecuencias restrictivas y comerciales. Por lo tanto, se recurrió a la utilización de otro inmunógeno (se comienza a trabajar con vacuna oleosa, años -'83 y '84) y adecuaciones en la estrategia de lucha. Hacia fines de la década del '80 los registros de focos comenzaron a mostrar líneas descendentes.

A partir del 1989, los productores, el Estado nacional y los Estados provinciales, las CoProSas (Comisiones Provinciales de Sanidad Animal) y otras organizaciones ligadas al sector, consolidan la idea de un modelo distinto de participación. Se constituyeron entonces entes sanitarios y/o fundaciones locales, que en su mayoría pasarían a cumplir una importante función en los años siguientes.

La planificación de la lucha contra la fiebre aftosa a nivel nacional se diseñó en tres etapas:

90-92	Plan Nacional de Control de la Fiebre Aftosa
93-97	Plan Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa con Vacunación
97-2000	Plan Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa sin Vacunación

En la Patagonia Norte, comprendida por las provincias de Buenos Aires (Partido de Patagones), Río Negro y Neuquén, durante el año 1983 y debido a la situación epidémica de la enfermedad, se registraron alrededor de 260 focos (virus A, O y C) diseminados en la totalidad de la Región Nor-

Patagonia rionegrina y bonaerense, con distintos grados de afectación de la población animal. Más precisamente en la provincia de Neuquén se registró un foco en el año 1984.

La estrategia aplicada en la región, consistía en un plan de vacunación con vacuna oleosa, acompañado de evaluaciones de la actividad viral e inmunidad poblacional en los rodeos. De la situación epidémica inicial, en donde la base era la vacunación sistemática y semestral, se logró rápidamente disminuir la actividad viral y el impacto de la enfermedad.

A diferencia de lo ocurrido en el resto del país, donde las vacunaciones las realizaba el productor, en esta región (a partir del '83, al sur de los ríos Colorado y Barrancas) la estructura sanitaria se sustentó en la participación de técnicos y paratécnicos para cumplir con la vacunación y vigilancia epidemiológica. El personal era aportado por el SENASA y la provincia de Río Negro, en el marco de convenios entre el Estado nacional y el provincial.

No obstante, en las sucesivas etapas de vacunación y muestreo, se observó un aumento progresivo de la prevalencia, como consecuencia del brote epidémico (1.346 focos) presentado en el país en el año 1.987 (virus A 81/87). Esta situación parecía determinar que a pesar de los planes de vacunaciones existentes, el aumento de ésta en la zona, era consecuencia del número de focos registrados al norte de la barrera sanitaria.

A partir de los años 1.988 y 1.989 la vacunación fue anual, pero en 1.990 fue suspendida realizándose una de las dos previstas. Esta situación provocó una rápida transformación de la población de la región en inmunes susceptibles, debido a los nuevos nacimientos (sin vacunar) y a los vencimientos de la inmunidad otorgada por la última vacunación. Este escenario, sumado al riesgo de endemismo de la enfermedad en el área situada al norte de los ríos Colorado y Barrancas, fue la causa de la aparición de focos de fiebre aftosa en la provincia de Río Negro (6) en 1.990 y en el Partido de Patagones entre julio y septiembre de ese mismo año (9) y entre septiembre y octubre de 1.991 (3).

Durante los años '91 y '92, no se detectaron focos de la enfermedad. Pero a partir de septiembre del '93, se presentaron novedades sanitarias en el Partido de Villarino, Partido de Patagones y, posteriormente, en el Departamento rionegrino de Conesa.

Para el control de la enfermedad, se realizó la vacunación de todas las especies susceptibles, con restricción total de movimientos y sacrificio de los animales enfermos y de los contactos susceptibles en los establecimientos afectados. Además, se prohibió el tránsito de hacienda para faena desde Río Negro por la provincia de Neuquén y de carne con hueso con igual destino (resolución número 113/93), como así también el ingreso a los Departamentos de Bariloche, Pilcaniyeu y Ñorquinco (resolución número 108/93) y se movilizó la totalidad de la hacienda para invernada. Finalmente, se reordenó en la provincia de Río Negro la cría y producción de cerdos.

La situación se agravó cuando en el mes de diciembre del '93, se detecta fiebre aftosa en San Carlos de Bariloche, estando afectada la especie porcina y el origen de la diseminación de la enfermedad a especies (bovino y ovina) de otros establecimientos.

Las medidas implementadas para el control de la situación causan un fuerte impacto económico en la región.

La región recibe el tratamiento de inmovilización total de animales, con sacrificio de los afectados, vacunación y re-vacunación del resto de los establecimientos (Departamento de Bariloche, Pilcaniyeu y Ñorquinco), emergencia sanitaria para los departamentos citados (resolución 1507/93), prohibición del traslado de hacienda de Río Negro a Neuquén, instalación de puestos de desinfección en zonas estratégicas, censo de actualización de productores y población ganadera, reordenamiento y control sanitario en la cría y producción de cerdos, control sobre lavaderos de camiones e información y difusión de los operativos realizados. Durante fines del '93 y principios del '94 el número de focos comenzaría a disminuir hasta desaparecer. El último se registró en abril de 1.994.

Las distintas vacunaciones anuales se sucedieron hasta abril de 1.999, cuando oficialmente se realiza la última campaña de vacunación en el país. Luego, en octubre de ese año, se eleva a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) la solicitud de reconocimiento de "país libre que no practica la vacunación". El organismo internacional otorga el reconocimiento en mayo del 2.000.

En mayo del 2000, fueron detectados cinco focos en el Partido de Patagones y tres en el Departamento de Pichi Mahuida. La situación fue controlada rápidamente. A pesar de la reaparición de la enfermedad, las provincias de Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, logran mantenerse libre.

Luego durante el período 2002 y 2003, la OIE reconoce nuevamente el status perdido de "zona libre sin vacunación" a la Patagonia Sur (sur del Paralelo 42°), y "zona libre con vacunación" al territorio al norte del Paralelo 42°.

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) reconoce en mayo del 2000 a la República Argentina como país "libre de fiebre aftosa sin vacunación", aunque durante ese mismo año y el siguiente, se detectaron aproximadamente 2.100 focos distribuidos en la mayoría de las provincias. Esta situación no afectó a las de Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Como consecuencia del deterioro en la situación sanitaria, se pierde el status logrado y se plantea la necesidad de generar una nueva estrategia nacional para la lucha contra la enfermedad.

El SENASA promulga las resoluciones número 05/01, 58/01 y 139/02, aún vigentes, con el objeto de reorganizar el control y erradicación de la fiebre aftosa en el país.

En la resolución se fundamentan tres aspectos: Regionalización, vacunación masiva y sistemática de los rodeos y vigilancia epidemiológica.

En la regionalización se plantean distintas zonas a nivel país, Buenos Aires (Partido de Patagones) Río Negro y Neuquén son incorporadas, según la caracterización productiva, densidad poblacional, movimientos de haciendas y parámetros epidemiológicos considerados por el SENASA, como Región Patagonia Norte A y B.

La Región Patagonia Norte "A" (zona con vacunación), está delimitada en Neuquén: Picún Leufú (ruta nacional número 22), Cutral-Co/ruta provincial número 10, Añelo (ruta provincial número 7), el cruce de Rutas provinciales número 7 y 8–Puente Dique Ballester, Puente Centenario-Cinco Saltos, Puente Neuquén (ruta nacional número 22), Balsa Las Perlas sobre el río Limay. En la provincia de Río Negro: área delimitada al norte por el río Colorado, al oeste por el límite político con la provincia de Neuquén, al este por el límite político con la provincia de Buenos Aires y al sur por el río Negro.

El límite sur de esta región está dado por el margen sur del río Negro a excepción del Valle Azul situado en el margen sur de dicho río, en el Departamento de El Cuy, los establecimientos linderos sobre la margen sur de ese río en el Departamento de Avellaneda; al este de la ruta provincial número 2 en el Departamento de San Antonio y la zona sur de los Departamentos de Conesa y Adolfo Alsina y la provincia de Buenos Aires, Partido de Patagones.

La Región Patagonia Norte "B", zona sin vacunación, está delimitada por la provincia del Neuquén en su totalidad (exceptuando lo descripto en Patagonia Norte B) y provincia de Río Negro; área delimitada al Norte por el límite sur de la Región Patagonia Norte A, al sur por el límite norte de la Región Patagonia Sur y al oeste por el límite con Chile.

La Región Patagonia Sur, libre sin vacunación, está delimitada por las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Río Negro; área delimitada por los límites políticos de las provincias que lo componen, exceptuando el límite norte que quedará compuesto de la siguiente manera: desde el Océano Atlántico hasta el Cordón Piltriquitrón, siguiendo al norte por el cordón homónimo y el cordón serrucho (límite este), hasta los ríos Villegas y Manso (límite norte) y el límite con Chile (oeste).

A fines del año 2005, un grupo de especialistas argentinos elaboró un estudio de "Análisis Cuantitativo de Riesgo de Introducción y/o Aparición de Fiebre Aftosa" en la Región Patagónica y de carne con hueso en un futuro corrimiento de la barrera al río Colorado.

El resultado del análisis muestra la importancia que han tenido las restricciones sanitarias y al comercio en la Región Patagonia B y Sur, cuando esas restricciones al 2005 eran y siguen siendo, muy importantes con relación a la Patagonia A, con los consecuentes efectos en la mitigación del riesgo.

Las diferencias en riesgo alcanzada por el análisis entre una barrera con bajas restricciones y una con mayores, más los estudios adicionales de simulación de introducción de carne con hueso en un modelo de barrera de alta restricción, muestran la necesidad que ante un cambio de las barreras, en la situación actual de la Argentina, el modelo a desarrollar mantenga un sistema de restricción similar a la de la anterior Patagonia B o Patagonia Sur. Estudios adicionales menores podrían evaluar o no la necesidad de una zona buffer futura, dada la inexistente diferencia encontrada entre los resultados probabilísticos alcanzados entre la Patagonia Norte N y Patagonia Sur, lo que mostró con claridad la posibilidad de la reunificación sin mayores medidas adicionales.

Actualmente la Barrera Sanitaria del Paralelo 42º perjudica a los productores de la provincia de Río Negro al impedir el movimiento de hacienda en pie desde y hacia Chubut, imposibilitando la venta de corderos directamente al exterior. La Barrera impuesta por el SENASA categoriza a Río Negro como zona libre de aftosa con vacunación status sanitario diferente a Chubut y Santa Cruz, que son zonas libres de aftosa sin vacunación. Esta categorización sanitaria diferente impide a los productores ganaderos de Río Negro, comercializar carne ovina y bobina al exterior e impide los movimientos de hacienda en pie desde el territorio provincial hacia el sur.

La recuperación del perdido status del país "libre de aftosa sin vacunación", plan que resultaría favorecido por el crecimiento de los territorios libres de la enfermedad, actualmente esta condición sólo es mantenida por tres provincias: Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, lo que se conoce como Patagonia sur. La idea es extender "en el mediano plazo" esa condición a las provincias de Río Negro y Neuquén, la Patagonia Norte, que en buena parte de sus territorios ya gozan de esta condición, aunque sin el reconocimiento de los mercados internacionales.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Producción, Dirección General de Agricultura y Ganadería, Dirección de Desarrollo Rural, Fundación Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), SENASA, se realice el corrimiento de la Barrera Sanitaria del Paralelo 42º Sur, límite de las provincias de Río Negro y Chubut, hasta el río Colorado, frontera norte de la Patagonia.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

FUNDAMENTOS

A partir del año que viene la Universidad Nacional del Río Negro comenzará a dictar en la ciudad de Viedma la carrera de "Licenciatura en Ciencias del Ambiente" luego de haber identificado no sólo la demanda que surge a nivel global de profesionales vinculados a la gestión ambiental sino, sobre todo, a escala provincial y regional.

Sabemos que la interacción del hombre con el medio ambiente obliga a que el propio hombre establezca las formas y modos de la manera en que debe interactuar para que su desenvolvimiento cultural -en el sentido amplio de esta palabra- no provoque efectos que lesionen el hábitat humano y el mismo desarrollo de su cultura.

Hoy sabemos que los problemas ambientales que se producen naturalmente, más los que ha ocasionado el hombre en su práctica de extracción de recursos -contaminación de agua, aire, suelo, incendios y desertificación- nos están llevando a un deterioro irreversible del planeta, expresado en el ya omnipresente "cambio climático o cambio global" cuyas consecuencias podrían poner en riesgo la misma continuidad de la especie humana.

Con razón podría pensarse que este cambio climático es en buena medida consecuencia de la acción conjunta de las industrias instaladas en los países desarrollados. Lo que no debe escapar a este razonamiento es que cualquier política o acuerdo internacional de políticas para revertir la situación, deberá ser aplicado también a nivel nacional y provincial, para lo que se debe estar preparado, con los conocimientos suficientes y los profesionales formados para la aplicación de los mismos.

En la Patagonia se encuentra la "reserva de recursos naturales no renovables" más importante de la Argentina; sus reservas de agua dulce, sus minerales, sus posibilidades de producción de energía limpia o no contaminante (eólica, solar, mareomotriz e hidrálica) y sus posibilidades de uso no siempre han estado precedidas de estudios que garanticen el equilibrio del ecosistema y su utilización a perpetuidad.

De hecho la situación actual en materia de desertificación -uno de los problemas más graves a los que nos enfrentamos- ha sido señalado por el INTA de manera categórica: "La Patagonia tiene una superficie de 77.000.000 hectáreas, casi un tercio de la superficie de la Argentina, su principal actividad económica agropecuaria es la ganadería extensiva, su principal problema ecológico es el avance de la desertificación (INTA-GTZ, 1995), que se manifiesta en la pérdida del potencial productivo y en un fuerte impacto socio-económico.

Se entiende por desertificación a la degradación progresiva de los recursos naturales, en especial de la vegetación y de los suelos, en climas áridos, semiáridos y sub-húmedos secos, condicionada por factores naturales y sociales, causados por la acción antrópica, a través del pastoreo, la extracción de leña, los incendios, la explotación del subsuelo, entre otros".

Esta información, apoyada en estudios de gabinete con imágenes digitales de satélite y con chequeos de campo a lo largo de una transecta que va desde Pilcaniyeu hasta San Antonio Oeste, a lo largo de la ruta nacional 23, abarcando una superficie de 4.250.000 hectáreas, permitió establecer el estado de la desertificación en la provincia de Río Negro.

Por lo tanto, para abordar esta problemática de manera sostenida y con el objetivo firme de revertir el estado de situación descripto, obliga a emprender una acción conjunta de los gobiernos nacional y provinciales, a partir de programas de trabajo que cambien las formas tradicionales de uso de los recursos naturales.

Es indispensable, en consecuencia, la realización de estudios de cada ambiente en particular (cordillera, pre-cordillera, valles, meseta, mallines) a los fines de contar con información científica vinculada a las que deberían ser las normas de uso específicas para que, a partir de esa información, se puedan articular programas tendientes a sanear la problemática ya mencionada.

Lo expuesto indica que el eje integrador que permitirá hallar soluciones al deterioro de los recursos naturales es la educación ambiental, como una real posibilidad de avanzar en un camino que nos permita transformar la relación que hoy tenemos con nuestro entorno. La ciencia ecológica, la dinámica de los ecosistemas, el eco-desarrollo, la salud ambiental y aún el Derecho Ambiental que establezca normas al uso irresponsable e irracional de los recursos no renovables, son temas que deben estar presentes en los programas de estudios, principalmente para los jóvenes estudiantes que se hallen interesados en mejorar el mundo que hoy nos reclama nuevas maneras de interactuar con él.

Sobre la base de estos argumentos, la Universidad Nacional de Río Negro comenzará a dictar para toda la Patagonia una carrera que permitirá generar el conocimiento y los profesionales formados específicamente para atender esta problemática, tanto desde el campo de la investigación como de la docencia. En el sitio <http://www.unrn.edu.ar/sitio/index.php/component/content/article/366-licenciatura-en-ciencias-del-ambiente> la Universidad Nacional de Río Negro ya ha publicado el objetivo y el perfil de la carrera que transcribimos a continuación: "Se trata de profesionales formados desde una perspectiva interdisciplinaria que puedan comprender los aspectos naturales, sociales, económicos, técnicos, culturales y políticos de manera que logren integrar grupos de trabajo que estén en condiciones de resolver satisfactoriamente los distintos problemas ambientales, de orden natural y/o generados por el hombre. En la formación de este profesional confluyen las vertientes de las Ciencias Naturales y la vertiente de las Ciencias Sociales, conformando el compendio de conocimientos necesario para detectar, entender y remediar las agresiones y los daños que el hombre en su accionar económico y en su avance tecnológico produce al medio natural. La carrera busca dar respuestas a necesidades básicas que se relacionan con la gestión ambiental, entre ellas, los estudios de impacto ambiental, auditorías ambientales, programas de educación ambiental y gestión municipal, provincial, nacional e internacional.

El conjunto de materias cursadas dotan a los estudiantes de gran capacidad de análisis y síntesis, lo que permite tener una visión global y completa de los problemas ambientales, así como el camino a seguir para resolverlo. Este conjunto de materias abarca las ciencias experimentales como biología, química, física, matemática, etcétera, las sociales como derecho, economía, sociología y del ámbito tecnológico e instrumental. Todas ellas tienen un fuerte componente práctico reflejado en sesiones de gabinete y campo, que ponen en contacto al alumno con la exposición y resolución de casos. Esta formación permitirá al profesional desempeñarse en equipos interdisciplinarios en un amplio abanico de sectores económicos, estatales como administraciones locales, provinciales y nacionales y privados".

En relación con el campo ocupacional, la universidad establece: "El Licenciado en Ciencias del Ambiente se encuentra capacitado para definir políticas de prevención, protección y conservación del ambiente; intervenir en la elaboración de reglamentos, decretos, leyes provinciales y nacionales relacionadas con la problemática ambiental; evaluar el desempeño ambiental de las empresas; realizar estudios de factibilidad y planificación de proyectos de parques industriales, infraestructuras turísticas, complejos hidroeléctricos y todo emprendimiento de envergadura; confeccionar y rubricar informes ambientales y realizar arbitrajes y peritajes, entre otras actividades. El especialista en Ciencias del Ambiente cuenta con la formación necesaria para desempeñarse en los siguientes ámbitos: empresas, organizaciones e instituciones públicas o privadas relacionadas con la problemática ambiental, organizaciones estatales especializadas en el segmento y puede actuar como consultor independiente realizando asesoramiento a diferentes organizaciones. Por su parte el Técnico Universitario Guarda Ambiental es un operador efectivo en el control de las áreas protegidas. Interviene de manera principal en la aplicación del Plan de Manejo de las Reservas Naturales que crea la ley. Es asistente en investigaciones realizadas en biología, geología y medio ambiente. Se desempeña en centros de interpretación floro-faunística. Su ámbito natural de desempeño profesional son las áreas naturales protegidas: parques y reservas ya sea de índole municipal, provincial, nacional o privada".

Se debe destacar que el plan de estudios prevé un título intermedio de Técnico Universitario Guarda Ambiental cuyo campo de actuación se desprende de lo citado en el párrafo anterior.

Consideramos que esta carrera tiene enorme relevancia en una provincia donde la naturaleza nos prodigó una enorme variedad de recursos naturales, muchos de los cuales tienen valor estratégico en el mundo actual, y que el manejo adecuado de los mismos redundará en beneficio para las sucesivas generaciones. No atender este principio de racionalidad que la naturaleza nos pide, equivale a negar las responsabilidades que tenemos sobre el futuro.

Por ello:

Ojo ver si falta firmas

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

Acompañantes: Carlos Gustavo Peralta, Carlos Alberto Peralta, Inés Soledad Lazzarini, Adriana Gutiérrez, Silvia Renée Horne, Luis Eugenio Bonardo, Luis María Bardeggi, Renzo Tamburrini, Silvina García Larraburu, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y medioambiental la creación de la carrera "Licenciatura en Ciencias del Ambiente" de la Universidad Nacional de Río Negro que comenzará a dictarse a partir de 2010 en la Sede Atlántica de la citada casa de altos estudios.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 787/09

FUNDAMENTOS

El pueblo de Cervantes reconoce como día de fundación de la Colonia, el 4 de octubre de 1910 producida por su fundador Vicente Blasco Ibáñez y mantiene ese día como fecha de su aniversario.

Esta zona, que se denominó Colonia Cervantes, adyacente a la Estación Ferroviaria, constituye gran parte de la rica región del Alto Valle del río Negro. Su formación está íntimamente ligada al escritor español Vicente Blasco Ibáñez, quien intentó a fines de la primera década del Siglo XX, su colonización y explotación.

El literato valenciano, corresponsal del diario La Nación desde 1906, visita Argentina en junio de 1909; fue contratado para dictar conferencias en la Argentina y en otros países sudamericanos. A pedido de la colectividad española publica una lujosa obra "Argentina y sus grandezas", describiendo en ella, con singular estilo, regiones de nuestro país a las que vaticina un futuro próspero, entre ellas el valle del río Negro: "...el agua de los ríos va a perderse en el Atlántico, siguiendo los cauces del Negro y el Colorado.

Cuando aquélla se aproveche siendo distribuida por una red de canales, el suelo de Río Negro asombrará con sus enormes cosechas".

Impulsado por su afán colonizador y sus excelentes relaciones con funcionarios del gobierno, consigue que en septiembre de 1909 el presidente Figueroa Alcorta apruebe la adjudicación de tierras de la futura Colonia, con el permiso de cercar, nivelar, desmontar y sembrar parte de los lotes en los primeros años de la concesión, abonando las concesiones en diez anualidades, comprometiéndose a vender a los colonos la mitad de las tierras, las que estaban ubicadas a 17 kilómetros al este del pueblo de General Roca.

A fines de 1910 viaja a España y vuelve acompañado de un nutrido contingente de inmigrantes valencianos; parte de ellos se radica en un primer momento en un negocio de ramos generales y fonda propiedad de otro pionero, el señor Julio Formiga.

Así ya instalados en el lugar –2.500 hectáreas en lotes de 100 y 50 hectáreas- comienzan la lucha con el medio y el auxilio de los rudimentarios elementos de la época pero, tras dos años de insuficientes recursos económicos, riego inadecuado, hacen inocultable el fracaso y a mediados de 1913 se disuelve la Sociedad Cooperativa de Irrigación Colonia Cervantes.

A pesar de ello el esfuerzo e intento no fueron en vano, pues quedan 2000 hectáreas niveladas y sistematizadas que en 1921 al habilitarse el sistema de riego del alto valle son incorporadas a éste y constituyen la actual jurisdicción de Cervantes.

A la vera de la ruta 22 quedan restos del aquel sistema de bombeo y otras instalaciones, como así también en el recuerdo de muchos las anécdotas de la exuberante personalidad del escritor y colonizador, sus conferencias en el Hotel Toscano de General Roca y su negro y aludo chambergo y su decidido y firme andar por la tierra que avizoró promisoria.

Distintas familias de colonizadores de otros lugares del mundo, perduran en el tiempo y se entrelazan a la historia lugareña y provincial. Así nos encontramos a los Mazzuco, Maida, Sagliaschi, Maglio, Ilu, Boock, Zamboni, Tagliafico, Abraham, Ortega, Fernández, Cuevas, Arias, Reinhardt entre otras conocidas, algunos de ellos en el desempeño de la función pública local o como representantes en el Parlamento Nacional inclusive.

Así, al recuerdo de las actividades comunitarias y sociales de los primeros tiempos, de la vieja confitería Roma, de la Escuela número 57 "Vicente Blasco Ibáñez", de la actividad incesante de la antigua Estación de Ferrocarril del Sud, se suma en el presente el ritmo vertiginoso de una comunidad que no se detiene.

Distintas actividades preparadas para festejar su 99 aniversario como la 7^a Maratón Nacional de Lectura, concitan el interés y la participación de la comunidad educativa y vecinos en general.

La Maratón Nacional de Lectura es un evento educativo, de participación gratuita y no competitiva, organizado por la Fundación Leer, para que todos los niños y jóvenes del país puedan descubrir y disfrutar de los libros y la lectura por puro placer. Este año el lema que alienta la Maratón es "Mi familia, mi mundo. Historias para descubrir, rescatar, leer y compartir".

Enmarcados en los preparativos del festejo del Bicentenario, se trata de motivar y dar la oportunidad a los niños de rastrear historias, escucharlas y compartir las.

Finalizada la Maratón se sortean "Rincones de Lectura", conformados por 200 libros nuevos que las instituciones ganadoras destinarán a espacios dedicados al disfrute y a la motivación por la lectura. Espacios destinados al trabajo voluntario de padres, alumnos y la comunidad en general como parte de un programa de la Fundación Leer.

Estas actividades promueven y procuran los espacios necesarios para que los jóvenes alumnos y estudiantes de distintos colegios sigan junto a autoridades y la comunidad en su conjunto, cimentando aquel sueño de Blasco Ibáñez y su ambicioso proyecto colonizador.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo a la 7^a Maratón Nacional de Lectura, que se realizará el próximo 2 de octubre en el marco de las actividades que se desarrollaran con motivo del 99 Aniversario de la fundación de la localidad de Cervantes.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 788/09

FUNDAMENTOS

Los Parajes de Treneta y Yaminué se encuentran a 60 kilómetros de distancia al Sur de Ministro Ramos Mexía, existiendo una distancia de 15 kilómetros entre ambos en línea recta atravesando la Meseta Patagónica.

Estas comunidades pertenecen a la jurisdicción del municipio de Ministro Ramos Mexía y cuentan con aproximadamente 250 habitantes cada una, poseen un puesto sanitario, un destacamento, una escuela, en el caso de Treneta una escuela albergue.

Los recursos energéticos son básicos para el desarrollo de cualquier sociedad, por lo cual es de gran importancia el accionar del gobierno provincial al realizar el llamado a Licitación Pública y muy pronto el comienzo de obra que permitirá el suministro de energía eléctrica para el Paraje Treneta en una primera instancia y a partir de esta obra base la interconexión del tendido eléctrico para el Paraje de Yaminué.

La obra tiene una inversión presupuestada de un millón novecientos treinta y dos mil setecientos veintisiete (\$ 1.932.727) y tiene como finalidad ofrecer un suministro de energía eléctrica en forma permanente, actualizando la prestación actual que se realiza con generadores de energía eléctrica que no superan las 12 horas de servicio continuo por día, imposibilitando el uso continuo de artefactos eléctricos tan elementales en la vida diaria de los pobladores de dichos parajes.

La obra de suministro del fluido eléctrico se plantea a partir de la línea trifásica de 13,2 kilovoltios que va desde Valcheta a Ramos Mexía. La línea fue diseñada con un sistema monofilar de retorno por tierra, con un conductor de 35/6 mm², con postes de madera.

El contar con luz eléctrica para estos Parajes de la Región Sur facilitará la vida cotidiana, se podrá realizar actividades de servicio, turismo, de producción, de riego en mallines y chacras y sobre todo vivir con un servicio normal las veinticuatro horas como en los centros poblados y hará realidad el tan ansiado proyecto de los pobladores de estas comunidades de disponer en sus hogares de este elemental servicio.

Por ello:

Autor: Rubén Lauriente, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés comunitario, social y económico el llamado a licitación y comienzo de obra para el suministro de energía eléctrica a los Parajes Treneta y Paraje Yaminué de la provincia de Río Negro

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 789/09

FUNDAMENTOS

Nadia del Río nació en Buenos Aires, curso el traductorado de Lengua Inglesa en la Facultad de Filosofía y Letras, donde obtuvo una beca de la Embajada de Francia para estudiar Historia, Civilización y Arte Francés. Sus primeras intervenciones laborales fueron como docente adjunta en distintas instituciones universitarias de España y Francia.

Cuando regresó en el año 1985 se radicó en la ciudad de Villa Regina donde vive actualmente.

Nadia del Río es de origen ruso su familia vivió la Revolución Bolchevique, esto ha signado su mente y ha provocado que sea una mujer respetuosa de la cultura y la historia de los pueblos.

Podemos decir que es una enamorada de Villa Regina a la que adoptó como su tierra. En el Libro *Patria de Viento* toma el género de novela para relatar hechos propios de la Conquista del General Roca y la invasión a los pueblos originarios a los que revaloriza.

Nadia del Río es más que una escritora, es una investigadora que ha tomado el compromiso de estudiar y analizar los hechos históricos de Río Negro, para a través del género de la novela mostrar al pueblo rionegrino, los hechos “conocidos y desconocidos” respecto del exterminio de los pueblos originarios durante la Campaña del General Roca.

Patria de Viento es una obra digna de ser leída y disfrutada, como una semilla que cae en tierra fértil y queda desde lo histórico como membrete de revalorización de los pueblos originarios.

Por ello:

Autores: Ademar Rodríguez, Carlos Alberto Peralta, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural e histórico el libro Patria de Viento de la escritora reginense Nadia del Río, editado en el mes de agosto del presente año.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 790/09

FUNDAMENTOS

El Obispado de San Carlos de Bariloche, desde el año 2002, viene celebrando con el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.) diversos contratos de comodato de un inmueble identificado mediante resolución número 68/94 de la Dirección de Catastro Territorial como 19-3-A-152C-1 y que se designa –según plano de Unificación y Fraccionamiento número 160/93- como Lote 2A de la Manzana 152 con una superficie de 884 metros cuadrados, del Barrio El Cóndor I, de la localidad de San Carlos de Bariloche y que es propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.P.V.) según consta al Tomo 822, Folio 201, Finca 153.502 del Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Río Negro.

El objeto de estos comodatos ha sido el de iniciar la construcción de la Capilla de la Comunidad de Santa Clara de Asís, con el fin de desarrollar las actividades propias del culto Católico Apostólico Romano y actividades comunitarias del Barrio El Cóndor I de esa ciudad.

El primero de los comodatos es de fecha 20 de octubre de 2002 con un plazo de vigencia de un (1) año; firmándose posteriormente el segundo comodato de fecha 20 de octubre de 2003 con un plazo de vigencia de cinco (5) años, cuyo vencimiento operó el día 20 de octubre de 2008.

Sin perjuicio de ello, el asesor legal del I.P.P.V. de la Zona Andina dictamina, en fecha 30 de enero de 2009, prorrogar por otros cinco (5) años más el contrato de comodato con sujeción a las cláusulas y condiciones ya establecidas.

Es dable informar que desde el inicio del comodato el Obispado ha cumplimentado con el objeto de iniciar la construcción de la Capilla mencionada y que ha desarrollado actividades comunitarias en el barrio. Ejemplo de ello es la finalización de la citada Capilla y de un salón de usos múltiples en donde se desarrollan misas, comuniones, catequesis y reuniones comunitarias (juntas vecinales y biblioteca, etcétera).

A lo largo de estos siete (7) años y tras un importante camino recorrido, el Obispado juntamente con un grupo de fieles, ha dado amplias pruebas de ser una institución al servicio de la comunidad y en atención a ello, resulta aconsejable y conveniente transferir el dominio del inmueble en cuestión al Obispado de San Carlos de Bariloche.

Es justamente por la destacable función social y comunitaria que cumple en el Barrio El Cóndor I de dicha localidad, que solicito que se acompañe el presente proyecto.

Por ello:

Autores: Pedro Iván Lazzeri, María Nelly Meana García, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título de donación al Obispado de San Carlos de Bariloche, un inmueble identificado mediante resolución número 68/94 de la Dirección de Catastro Territorial como 19-3-A-152C-1, que se encuentra inscripto al Tomo 822, Folio 201, Finca 153.502 y que se designa –según plano de Unificación y Fraccionamiento número 160/93- como Lote 2A de la Manzana 152 con una superficie de 884 metros cuadrados, del Barrio El Cóndor I, de la localidad de San Carlos de Bariloche y que es propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.P.V.).

Artículo 2º.- La presente donación será con el cargo de cumplimiento del fin de interés público de desarrollar las actividades propias del Culto Católico Apostólico Romano y actividades comunitarias en el mencionado barrio, e incluirá la obligación de reintegrar al donante el inmueble donado con todas sus mejoras en caso de disolución del donatario, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley A Nº 3.682.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Viedma, 9 de septiembre de 2009.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
don Bautista Mendioroz
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución provincial y Ley K Nº 2216 a los efectos de gestionar ante la Secretaría de Medios de Comunicación, el siguiente Pedido de Informes en carácter de reiteración, aclaración y ampliación del oportunamente cursado Pedido Informes número 313/09-, que motivara respuesta mediante el expediente número 1376/09 de la Secretaría General de la Gobernación:

Respecto del carácter reiteratorio:

- b) A tenor de las preguntas 1 y 2 formuladas en el Pedido de Informes número 313/09, mediante las que se solicitara “Informe el nombre y las sueltas características del total de campañas, spot’s, piezas publicitarias y/o comunicacionales desarrolladas durante el período 2008 desde la Secretaría de Medios a su cargo...”, como también “desde los distintos organismos del Estado, empresas del Estado –e intervenidas por éste-, sociedades con mayoría accionaria estatal, entes autárquicos y organismos descentralizados”. Atento el simple detalle de gastos publicitarios contenidos en las planillas obrantes a fojas 07/11 y 12/67 del expediente número 1376/09, como de las 3 cajas de documentación remitidas mediante el mismo.
- 1) Informe el nombre y las sueltas características del total de campañas, spot’s, piezas publicitarias y/o comunicacionales, lo que se entiende resulta a tenor del artículo 5º y 6º del decreto 750/93, deberá transcribir y/o remitir fotocopias de los “duplicados” de los respectivos “formularios-solicitud” emitidos por los organismos solicitantes en el transcurso del período 2008.
- c) A tenor de la pregunta 4 del Pedido de Informes 313/09, donde se solicitara “Informe, a conocimiento del señor secretario de Medios de Comunicación, qué relación y/o vinculación posee el presidente de Radio Televisión Río Negro –señor Agustín Amado- respecto de las productoras precedentemente referenciadas” (Contexto –Autóctona y 2A Producciones).
- 1) Atento vuestra respuesta relativa al registro de titularidad de la Firma “2A Producciones” –conforme expediente número 1376/09- y lo que se entiende resulta de las previsiones contenidas en el artículo 5º de la ley 847, artículo 24 de la ley 3487 y del artículo 19 de la Ley 3550, informe qué conocimiento posee el señor secretario de Medios, acerca de la relación y/o vinculación que posee el presidente de Radio Televisión Río Negro –señor Agustín Amado- respecto de la mencionada empresa productora”.

Respecto del carácter aclaratorio

- a) A tenor de la pregunta 3 del Pedido de Informes 313/09, en donde se solicitara “la remisión de la totalidad de las órdenes de publicidad emitidas desde la Secretaría de Medios a su cargo, respecto del total de las contrataciones por espacios publicitarios celebrados durante el 2008”. Y la consecuente remisión de tres (3) cajas contenido fotocopias de “órdenes de publicidad”.
- 1) Especifique si las órdenes de publicidad remitidas se corresponden, efectivamente, “al total de campañas, spot’s, piezas publicitarias y/o comunicacionales desarrolladas durante el período 2008 desde la Secretaría de Medios a su cargo”. En su defecto, indique cuáles faltan y tenga a bien remitirlas.
- b) A tenor de la elaboración y remisión de las “Planillas correspondientes a la solicitud referida a la pauta publicitaria del año 2008 (mes por mes) individualizada por medio de comunicación” –obrantes a fojas 07/11 del expediente número 1376/09-.
1. Especifique si los emolumentos que allí se detallan –y que ascienden durante el año 2008 a los \$7.951.560,47-, son imputables en su totalidad a la partida del clasificador presupuestario número 361, cuyo “compromiso presupuestario” en concepto de “Publicidad y Propagandas Varias” para el Estado provincial ascendió durante el período 2008 a la suma de \$10.592.539,58.

- 2) En caso afirmativo, especifique el detalle de gastos faltante hasta alcanzar el “compromiso presupuestario” previsto para el año 2008 -cuya diferencia asciende a la suma de \$2.640.979,11-, y que resulta de la Planilla la pauta publicitaria remitida –que obra a fojas 07/11 del expediente número 1376/09-. A su respecto, remita las correspondientes copias de los “duplicados” de los “formularios solicitud”, como de las respectivas órdenes de publicidad.
- 3) Indique si el criterio al momento de determinar el monto informado -\$7.951.560,47- ha sido el criterio de lo “devengado” (esto es, considerar la totalidad del gasto independientemente de si haya sido pagado o no) o si se ha seguido el criterio de lo “pagado” (esto es, considerar sólo el gasto efectivamente abonado). En caso de existir diferencias en base a estos dos criterios, indique el gasto publicitario considerando cada uno de los criterios antes mencionados.
- c) De acuerdo a las “Planillas por Organismos y/o Empresas del Estado con los montos de inversión correspondiente”, obrante en fojas 12/61 del expediente 1376/09, se deduce que el gasto de publicidad correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación ascendió a la suma de \$1.985.088,75.
1. Indique si dicho monto es correcto. En caso de ser “erróneo” informe el gasto efectivamente realizado durante el año 2008 para dicho organismo.
 2. Especifique si los emolumentos que allí se detallan –y que ascienden durante el año 2008 a los \$1.985.088,75-, se corresponden pura y exclusivamente a fondos presupuestarios propios de la Secretaría de Comunicación, ello conforme resulta del clasificador presupuestario de la provincia de Río Negro cuyo número de partida es 361, y cuyo “compromiso presupuestario” en concepto de “Publicidad y Propagandas Varias” para la Secretaría General de la Gobernación -de la que depende el organismo a su cargo-, ascendió en el período 2008 a la suma de \$2.580.834,91.
 3. En caso afirmativo, especifique el detalle de “gastos faltante” para alcanzar el compromiso presupuestario del año 2008 -diferencia de asciende a la suma de \$595.746,16-, y que resulta del detalle obrante en la Planilla de la pauta publicitaria de la Secretaría General de la Gobernación remitida –conforme fojas 12/61 del expediente número 1376/09-. A su respecto, remita las correspondientes copias de los “duplicados” de los “formularios solicitud”, como de las respectivas órdenes de publicidad.
 4. Informe si el criterio al momento de determinar dicho monto ha sido el criterio de lo “devengado” (esto es, considerar la totalidad del gasto independientemente de si haya sido pagado o no) o si se ha seguido el criterio de lo “pagado” (esto es, considerar sólo el gasto efectivamente abonado). En caso de existir diferencias en base a estos dos criterios, indique el gasto publicitario considerando cada uno de los criterios antes mencionados.
 5. Informe el monto presupuestario inicial que le fuera asignado a la Secretaría de Comunicación y Medios durante el Ejercicio Fiscal 2008, y precise si se han producido ampliaciones presupuestarias a lo largo del año en cuestión, como así también, indique los motivos que han dado lugar a dicha ampliación.
 6. Tenga a bien precisar qué monto del total presupuestado para la Secretaría de Comunicación, fue efectivamente destinado a la partida presupuestaria “Publicidad y Propagandas Varias”, cuyo número de partida, conforme resulta del clasificador presupuestario de la provincia de Río Negro, es el 361 y cuál es el criterio utilizado para determinar dicho el monto (devengado o pagado).
- d) De acuerdo a las “Planillas por Organismos y/o Empresas del Estado con los montos de inversión correspondiente”, obrante en fojas 12/67 del expediente número 1376/09, se deduce que sólo han pautado publicidad los organismos que se mencionan a continuación: Secretaría General de la Gobernación, DPA, Horizonte, Vial Rionegrina Sociedad del Estado, Lotería de Río Negro, Horizonte, Ministerio de Producción, Ministerio de Turismo y el Ente Provincial Regulador de la Electricidad. Aclare:
- 1) Indique -a tenor de la competencia exclusiva que el decreto 750/93 le asigna a la Secretaría de Comunicación-, si los organismos referenciados, efectivamente, son los únicos Organismos y Dependencias del Estado que han realizado pautas publicitarias durante el año 2008.
 - 2) En caso de existir otros organismos que hayan realizado pautas y contrataciones publicitarias, indique cuáles e informe el mecanismo de contratación instrumentado a esos efectos, como así también, los motivos por los cuales realizan pautas publicitarias

por fuera de la Secretaría de Comunicación. Remita detalle de los gastos publicitarios del total de campañas, spot's, piezas publicitarias y/o comunicacionales desarrolladas durante el período 2008, respecto de aquellos organismos y dependencias del Estado que hubieran realizado pautas publicitarias -durante el año 2008- por fuera de la Secretaría de Comunicación.

- e) Especifique los motivos de las diferencias que surgen de los montos publicitarios abonados respecto del Medio LU 18 Xhardez y Cozzi y que lucen informados en la "Planilla correspondiente a la pauta publicitaria del año 2008 (mes por mes) individualizada por medio de comunicación" (obrante en fojas 07/11 del expediente 1376/09 y los que respectivamente resultan de las "Planillas por Organismos y/o Empresas del Estado con los montos de inversión correspondiente" obrante a fojas 12/67 de dicho expediente).
- f) Especifique si en la información contenida y remitida mediante el Informe 1376/09, se han incluido y detallado los gastos publicitarios efectuados durante el año 2008, bajo la modalidad de "publicidad estática" (banner's – cartelería – gigantografías – plóteos - calcomanías - rotulación de vehículos - estampados de indumentaria). En su defecto, conforme el decreto 750/93, remita fotocopias de los duplicados de los "formularios solicitud", como de las respectivas "órdenes de publicidad" emitidas.

Respecto del carácter ampliatorio

- a) A tenor de lo informado a fojas 3 del expediente 1376/09, en torno al principio de pluralidad que sigue dicha Secretaría de Medios, respecto de las "más de 200 empresas periodísticas (FM, AM, televisión y prensa) de la provincia".
 - 1. Informe si la Secretaría de Medios a su cargo, posee un "registro de medios autorizados a contratar con el Estado". En caso afirmativo, remita número de legajo asignado a cada medio por dicha Secretaría, e informe el registro de titularidad correspondiente a cada firma o empresa, como también, el domicilio legal que allí obre inscripto.
- b) A tenor de lo informado a fojas 3 del expediente 1376/09, en torno al "principio de equidad" que sigue la Secretaría de Medios, respecto a que "la distribución se realiza de manera equitativa y proporcional a la capacidad del medio de ofrecer resultados en términos de comunicación".
 - 1. Informe cual es el criterio y/o el método que lleva adelante la Secretaría a su cargo, para determinar o cuantificar "la capacidad" de cada medio de comunicación para ofrecer resultados satisfactorios en términos de comunicación.
- c) A tenor de lo informado a fojas 3 del expediente 1376/09, en torno al "principio de transparencia" que sigue la Secretaría de Medios, respecto a que "la distribución se realiza de manera equitativa y proporcional a la capacidad del medio de ofrecer resultados en términos de comunicación".
 - 1. Informe cual es el "mecanismo de control y/o supervisión" que lleva adelante la Secretaría a su cargo, respecto del efectivo cumplimiento de las respectivas pautaciones publicitarias contratadas –en especial respecto de los medios de AM, FM, televisión y medios digitales-.
- d) En función del simple análisis comparativo que resulta de los montos totales que arroja la "Planilla correspondiente a la pauta publicitaria del año 2008 (mes por mes) individualizada por medio de comunicación" obrante en fojas 07/11 del expediente 1376/09 –y que asciende a la suma de \$7.951.560,47 pesos-, y de las "Planillas por organismos y/o empresas del Estado con los montos de inversión correspondiente" obrante a fojas 12/67 de dicho expediente -que asciende a la suma de \$6.120.818 pesos-, más lo gastado por el Ministerio de Turismo que obra a fojas 62/67 -que asciende a la suma de \$1.482.141,11 pesos- y lo informado en las planillas de gastos correspondientes al EPRE -que asciende a la suma de \$281.576,19 pesos-.
 - 1. Informe los motivos de la diferencia que arroja la comparación de las sumas de dinero informadas.
- e) Atento la información publicada en el Periódico La Comuna de General Roca –de fecha 03/03/08-, donde se informa que el Programa Radial "Cuatro de Copas" emitido por la Radio LU 18 –Xhardez y Cozzi-, "sería costeado, económicamente, por las arcas provinciales, colores políticos ligados al gobierno provincial y en una jugosa suma".

1. Informe, a tenor de las previsiones contenidas en el decreto 750/93 y la ley 847, cuál es la modalidad de contratación de dicho espacio publicitario y/o radial.
 2. Informe cuál es el costo mensual que abona el Estado rionegrino por dicho programa radial.
 3. Especifique que otros programas periodísticos costea económicamente el Estado.
- f) A tenor de las expresiones contenidas en la entrevista periodística que el señor secretario de Medios de la provincia de Río Negro concediera el 15 de abril del año 2004, publicadas en el Libro de la ADC -Asociación por los Derechos Civiles-, titulado "Una Censura Sutil" (edición año 2005, página 32). Donde afirmara que "encara investigaciones de mercado para que la publicidad oficial llegue a la mayor cantidad de población".
1. Informe, durante el período de tiempo al frente de la Secretaría de Comunicación –años 2003/2009-, cuáles han sido las herramientas o mecanismos de sofisticación utilizados para la planificación comunicacional de Río Negro.
 2. En caso afirmativo, esto es, de existir dicha herramienta y/o investigación que permita la planificación publicitaria y la ulterior pautación, tenga a bien informar cuál es la firma o empresa que efectúa dicho control de medios –Clipping-. Remita copia de los respectivos informes efectuados durante el período de tiempo especificado en el punto anterior.
- g) Informe cómo es el mecanismo y el marco legal que se utiliza para la pautación publicitaria de los "llamados a licitación" que se realizan desde las distintas dependencias del Estado provincial.
- h) Informe en el período 2007/2008, cuál es la firma o empresa a cargo de la elaboración y producción de las campañas institucionales, spot's, piezas publicitarias y/o comunicacionales que el gobierno de la provincia de Río Negro, emitió –durante ese período- por Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado -Canal 10-. Remita copia de los contratos celebrados al efecto.
- i) Informe si en el período 2007/2008, el gobierno de la provincia de Río Negro contrató alguna empresa de relaciones públicas que tenga por objeto mejorar la imagen de la gestión de gobierno. En caso afirmativo, remita copia del contrato celebrado con la misma.
- j) Informe, a tenor de lo que surge del expediente 1376/09, como de las previsiones normativas contenidas en los incisos o) y p) de la ley 3487-, qué denuncias formuló en el ejercicio de su función al frente de la Secretaría de Comunicación de Río Negro.

Atentamente.

Autor: Martín Ignacio Soria, legislador.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Pedro Pesatti, Silvina García Larraburu, Carlos Tgmoszka, Ademar Jorge Rodríguez, María E. Bethencourt, legisladores.

-Se giró.

-----oo-----

Expediente número 792/09

FUNDAMENTOS

La ley número 25.730, promulgada el 20 de marzo de 2003, establece multas al librador de cheques rechazados por la falta de fondos o sin autorización para girar en descubierto o por defectos formales.

La misma dispone que los fondos provenientes de esas multas deban ser recaudados por el Banco Central de la República Argentina con destino a la aplicación de programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad, administrados por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, creado por decreto número 153/96.

De este modo, se conforma nuevamente el Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad, que fuera creado por primera vez con motivo de la sanción de la ley número 24.452 de Cheque y suprimido por la ley número 25.413 de Competitividad.

La ley número 25.730 fue reglamentada mediante el decreto número 1277 de mayo de 2003, que modificó la composición del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, incorporando al Consejo Federal de Discapacidad y le asignó -entre otras cosas- las funciones de evaluar, seleccionar y aprobar los programas y proyectos para personas con discapacidad, en coordinación con

los Ministerios de Salud, Desarrollo Social, Trabajo y Educación de la Nación. En este orden, también crea la Unidad Ejecutora de Proyectos con la finalidad de asegurar y optimizar el proceso de implementación de las acciones financiadas por el Fondo.

En referencia específica al tema, señalamos que el decreto 1277/03 de creación del fondo, estipula en su artículo 2º "...Créase el Fondo Nacional el que se constituirá con los siguientes aportes:

- a) Con los fondos recaudados por aplicación de la ley número 25.730;
- b) Con los legados y/o donaciones de personas y/o instituciones privadas nacionales o extranjeras;
- c) Con los fondos provenientes de organismos internacionales, tanto públicos como privados;
- d) Con los fondos recaudados por aplicación de la ley número 24.452 por asignaciones de recursos no utilizados, o de planes que hubieran caducado, o que hubieran sido cancelados, o con devoluciones de recursos que hubieran sido adjudicados en exceso por cualquier causa;
- e) Con los demás fondos que las leyes especiales destinaren al mismo".

En este sentido, también es dable señalar que a los fines de la finalidad correctiva de las multas previstas en la norma, el diseño y selección de los programas deberá ponderar una eventual disminución en el flujo de dichos recursos y en consecuencia, deberán considerarse especialmente aquellos proyectos que propendan en su desarrollo ulterior a la autofinanciación.

El artículo 4º, del citado decreto, establece: "El Fondo Nacional será aplicado al desarrollo de:

- a) Programas destinados a la implementación de la ley número 24.901, Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad.
- b) Programas destinados a favorecer la autonomía de las personas con discapacidad.
- c) Programas que favorezcan la prevención de deficiencias y discapacidades, detección precoz y atención temprana.
- d) Programas de Accesibilidad al medio físico y comunicacional.
- e) Programas alternativos de contención social.
- f) Programas de promoción de la educación integrada en todos los niveles.
- g) Programas de inserción laboral en el ámbito protegido y abierto.
- h) Programas que favorezcan la integración y participación de las personas con discapacidad en las actividades artísticas, recreativas y deportivas.
- i) Programas de incentivo a la investigación y desarrollo sobre la temática de la discapacidad.
- j) Programas destinados a compensar, mientras dure la emergencia, los incrementos en las prestaciones que se financian de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º, incisos a), b) y e) de la ley número 24.901.
- k) Programas de apoyo a centros y servicios de rehabilitación.
- l) Programas de atención a la situación de emergencia crítica de las personas con discapacidad.
- m) Programas de transporte institucional.
- n) Programas de promoción del asociacionismo de personas con discapacidad".

En 1982, la Asamblea General de las Naciones Unidas al establecer el Programa de Acción Mundial para las Personas Discapacitadas, reafirmó el derecho de las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades, a la participación plena en las actividades económicas y sociales y al igual acceso a la salud, la educación y los servicios de rehabilitación.

En este sentido, entre los programas y proyectos que deben desarrollarse a través del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad se destacan, entre otros, aquellos destinados a la implementación del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas

con Discapacidad -ley número 24.901-, de promoción de la educación integrada en todos los niveles, de inserción laboral y en general los que tengan que ver con la prevención de discapacidades y deficiencias, el fortalecimiento de la autonomía de las personas con discapacidad y los programas que tengan que ver con la interacción, integración y participación de discapacitados.

En consecuencia, con motivo de las función de evaluación, elegibilidad y por último, de aprobación de los programas y proyectos y de igual modo, en atribución de determinar, controlar y ejecutar la aplicación del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad, corresponde al Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad.

Por otro lado y dentro de este marco, la ley número 25.757 estableció una Comisión Bicameral Parlamentaria Investigadora del Cumplimiento de la Ley de Cheques número 24.452, que se abocaría al conocimiento de todo lo relativo a esa ley, pero nunca llevó dicha correspondencia.

Por lo tanto, y en este aspecto restringido a los fondos con los que se sostienen las prestaciones para discapacitados, de la ley número 25.730, entendemos desconocer cualquier información al respecto y ante la falta de funcionamiento de los organismos parlamentarios creados a estos fines por esos fondos públicos mencionados.

Sabemos de la falta de oportunidades de todo orden, que menoscaban los derechos de las personas con discapacidad, entendiendo que con la creación de dicho fondo y los consiguientes programas y proyectos involucran el desarrollo y el despliegue de su personalidad refrendado en términos de equiparación de oportunidades.

Siendo establecido normativamente toda referencia al funcionamiento de dicho fondo, es preciso conocer a la fecha sobre su comprobación, la gestión administrativa de sus responsables, los criterios y mecanismos de asignación de los programas, las posibles falencias que puedan surgir de la utilización de los fondos, la distribución del monto asignado para el Sistema Único de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que arbitre los medios necesarios para dar a publicidad la información referente al Fondo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad: detallando los programas y proyectos financiados; los montos asignados a cada uno; los criterios de selección y los requisitos de solicitud para acceder a los mismos; además, el tipo de actuación y/o intervención en los otorgamientos por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 793/09

FUNDAMENTOS

Con motivo de la 107 sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas, septiembre de 2007, los Pueblos Indígenas lograron la aprobación de la resolución 61/295 de la Declaración de las Naciones sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la que afirma que los pueblos indígenas son iguales a todos los otros pueblos y reconoce el derecho de cada pueblo a ser diferente, a considerarse diferente y a que se lo respete como tal, ya que todos los pueblos contribuyen a la diversidad de las civilizaciones y culturas que forman en su conjunto el patrimonio de la humanidad.

En dicha resolución, que nuestro país ratifica, se manifiesta la "preocupación por el hecho de que los pueblos indígenas han sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y la enajenación de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses".

Concordante a esta ratificación, nuestra Carta Magna establece en el artículo 75, inciso 17) "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural, reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano, ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones".

Con ello, la Asamblea Constituyente de 1994, otorga rango constitucional a la posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan, a la personería jurídica de sus comunidades y a la participación en la gestión de sus recursos naturales y de todo otro tema que los afecte, constituyendo un significativo avance en la política de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación.

A partir del reconocimiento constitucional, se ha configurado para los pueblos originarios de la Argentina, una situación de derecho específico y particular, que encierra nuevos derechos. Aun a falta de un desarrollo legislativo, encierra la obligación de readecuar el marco del Estado y sus instituciones, en función del reconocimiento de su pluralidad étnica y cultural.

La normativa nacional existente en materia de derechos de los pueblos originarios: la ley 23.302 Sobre Política Indígena y Apoyo a las Comunidades Aborígenes, el decreto número 155/89 reglamentario de la ley 23.302, la ley número 24.071 ratificatoria del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, la resolución número 4811/96 que establece los requisitos para la inscripción de las comunidades indígenas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas y la ley 26.160 de emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades originarias del país.

La ley 23.302 destaca entre otras, algunas funciones del INAI: "la inscripción de comunidades indígenas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI). De esta manera, este organismo coordina su acción con los gobiernos provinciales y presta el asesoramiento necesario a las comunidades mediante el desarrollo de talleres de capacitación a los efectos de facilitar los trámites; arbitrar todos los mecanismos disponibles para cumplir con el imperativo constitucional de "... reconocer la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan..." y regular, además la entrega de otras tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano (artículo 75, inciso 17), de la Constitución nacional); promover espacios de mediación y participación indígena en las temáticas afines a los intereses de las comunidades, como recursos naturales y biodiversidad, desarrollo sustentable, políticas de salud, comunicación y producción, gerenciamiento y comercialización de artesanías genuinas.

Con el objetivo de hacer efectiva la representación indígena en dicho consejo, el INAI ha dictado la resolución número 152/04 y su modificatoria número 301/04 impulsando la conformación del Consejo de Participación Indígena. Este establece "en congruencia con las exigencias del artículo 10º del decreto número 155/89, la elección de integrantes indígenas de todos los pueblos para integrar el Consejo de Participación Indígena, será realizada por los representantes de las Comunidades Indígenas que oportunamente hayan obtenido la inscripción de su personería jurídica ya sea en el registro provincial correspondiente o en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas, que funciona en el ámbito de este instituto.

Del mismo modo, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, se reserva la facultad de convocar a aquellas comunidades asentadas en provincias en las que el Estado provincial ha manifestado la inexistencia de comunidades indígenas registradas y de solicitudes formales de inscripción.

La ley 24.071, aprobatoria del Convenio 169 de la OIT, aclara y refuerza conceptos fundamentales acerca del derecho de propiedad y posesión sobre las tierras así como del papel del Estado para garantizar su cumplimiento.

El artículo 7º se expresa "los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente".

La parte II del Convenio referida a Tierras especifica en el artículo 13 que al aplicar las disposiciones de esta parte del convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados, reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos que ocupan o utilizan de alguna otra manera y en particular los aspectos colectivos de esa relación. Asimismo define el término "tierras" como aquél que incluye el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.

Por otro lado la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el Foro de Pueblos Indígenas, llevado a cabo en Nueva York, durante el mes de mayo de 2007, debatió el desarrollo económico y social, medio ambiente, salud, educación, cultura, derechos humanos y el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.

Su documento expresa que si bien hay diversidad cultural y social entre las tribus, la mayoría padece situaciones similares: falta de servicios de salud, limitado acceso a la educación, pérdida del control sobre sus tierras, pobreza, desplazamientos, violaciones de sus derechos humanos y marginación económica y social.

Los reclamos por tierras y recursos naturales es una problemática habitual entre indígenas a nivel mundial y por estos días, en las provincias. Situaciones como las amenazas a las tierras de los pueblos originarios por la extracción mineral, la tala de árboles, la contaminación, el uso de semillas genéticamente modificadas y de nuevas tecnologías, son algunos de los temas que están en debate. También hay otras cuestiones relevantes para estas comunidades, como el fenómeno de migración voluntaria o forzada a las zonas urbanas, con el consecuente desarraigo de sus tierras. Los desplazamientos en busca de mejores condiciones de vida son consecuencias de la pobreza, factores ambientales, conflictos, protección legal inadecuada sobre las tierras y recursos, ausencia de servicios básicos y falta de oportunidades.

Si bien el derecho internacional considera que el acceso a la tierra, a los territorios y a los recursos naturales son partes fundamentales de los derechos de los pueblos indígenas, ese derecho siempre se ha visto relegado.

Dentro del marco nacional, la ley 26.160 de Emergencia en Materia de Posesión y Propiedad de las Tierras que Tradicionalmente ocupan las Comunidades Originarias del País (promulgada el 23 de noviembre de 2006) establece por un período de cuatro años para las comunidades indígenas que estén inscriptas en el Registro de Comunidades Indígenas, el amparo de estas comunidades, estableciendo la suspensión de ejecuciones de sentencias, actos procesales o administrativos cuyo objeto sea el desalojo u ocupación de las tierras.

En su artículo 3º dictamina que durante los tres primeros años contados a partir de la vigencia de esta ley, el INAI deberá realizar el relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promoverá las acciones que fueren menester con el CPI, los institutos aborígenes provinciales, universidades nacionales, entidades nacionales, provinciales, municipales, organizaciones indígenas y organizaciones no gubernamentales.

Por ello:

Autora: Martha Ramidán, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), que arbitre los medios necesarios a fin de informar cual es el estado de situación con respecto a las funciones que la ley número 26.160 atribuye al organismo nacional, y en particular al relevamiento técnico-jurídico-catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas, en relación a nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 794/09

FUNDAMENTOS

"Frente a una sociedad que le ha recortado una serie de derechos legales, civiles, laborales, políticos y económicos, lo que se busca es que el suficiente mental vuelva a ser visualizado como un sujeto que puede ejercer una vida plena, que pueda desarrollar nuevamente todas sus capacidades: vivir con su familia, sus afectos, mantener su hogar, desempeñar un trabajo, ser sujeto de crédito"

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a fines del año 2007 se intentó abrir una estructura intermedia dependiente del Hospital Zonal, que alojara usuarios de salud mental luego de haber pasado por internación en su cuadro agudo. Algunos hace tiempo vivían en el hospital por distintas causas sociales, al no existir familia ni referentes que los sostengan.

El Ministerio de Salud alquiló una casa donde se pudiera abrir esta estructura intermedia. Tras los primeros anuncios públicos, un grupo numeroso de vecinos se levantaron en protesta y se organizaron para frenar dicha iniciativa.

Hubieron asambleas barriales de participación vecinal únicamente y generales con la presencia del director del hospital zonal, personal del mismo, intendente municipal, concejales, jueces de Familia, Acción Social de la provincia de Río Negro y medios de comunicación. En dichas asambleas realizadas en lugares públicos, los vecinos argumentaban los motivos por los que "no iban a permitir" que dicha estructura funcionase en ese barrio debido a la "peligrosidad" y posibles "actos de violencia" que los enfermos mentales pudieran ocasionar, agregando que no iban a poder estar tranquilos, que sus hijos no podrían circular libremente, manifestando que los enfermos mentales son violentos y que deben estar en otro barrio, "uno más aislado".

Incluso vecinos del lugar interpusieron una acción de amparo para impedir el establecimiento de la institución, que finalmente fracasó.

Y allí comenzó la etapa de implementación gradual de la casa, con la participación de todos los actores sociales, que, luego de ingentes esfuerzos de la comunidad toda, desembocó en la fundación de la Institución.

El Centro Cultural Comunitario Camino Abierto, es una institución de asistencia, contención y promoción de la salud mental dependiente del Hospital Zonal de Bariloche.

El centro encarna el programa de salud mental comunitaria que lleva adelante la provincia de Río Negro, la primera en sancionar la Ley de Desmanicomialización que hoy discute como proyecto alternativo la comunidad en todo el país.

El programa plantea reemplazar el modelo de asistencia institucional tradicional por otro que propone la reinserción del suficiente mental en la sociedad.

La desinstitucionalización es una alternativa comunitaria para que las personas con trastornos severos puedan tramitar su incapacidad en el seno de la comunidad, con el fin de ampliar las capacidades sociales.

La filosofía que subyace a toda la propuesta es la construcción colectiva de la salud comunitaria.

Para instrumentar un proyecto ambicioso participa un equipo multidisciplinario de psicólogos, psiquiatras, enfermeros, trabajadores sociales, terapistas y los operadores, pero también las familias, los vecinos, los integrantes de la comunidad, presentes en los festejos y en los tratamientos, ya que juegan un papel nodal.

En este sentido, la actividad laboral del centro promueve de manera incesante la participación de la comunidad.

Son muchos los efectores que se acercan voluntariamente sensibilizados por considerar que un usuario de salud mental tenga trabajo.

Conscientes de que cada paciente tiene que participar activamente en su proceso terapéutico, el centro le propone distintas actividades: talleres de folklore, expresión corporal, plástica, yoga, recreación, cerámica, guitarra, literatura, comunicación, actividades deportivas y laborales, que le permiten desarrollar sus potencialidades.

Es de destacar, asimismo, el intercambio con diversas instituciones y miembros de la comunidad (educación, cultura, acción social, medios de comunicación, ongs, universidades, comerciantes, etcétera)

Teniendo en cuenta lo expuesto y considerando que se trata de una iniciativa de fines loables que propende a una rehabilitación integral de los sufrientes mentales.

Por ello:

Autora: Adriana Emma Gutiérrez, legisladora.

Firmantes: Pedro Iván Lazzeri, María Nelly Meana García, Graciela Morán de Di Biase, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y cultural las actividades que realiza el Centro Cultural Comunitario Camino Abierto dependiente del Hospital Área Programa Bariloche, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 795/09

FUNDAMENTOS

En la ciudad de Ingeniero Jacobacci, los días 23 y 24 de octubre del corriente año, se llevará a cabo el "IV Encuentro de Actualización y Capacitación de la Región Sur", destinada a todos los agentes de los hospitales de Valcheta, Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menudos, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Comallo, Pilcaniyeu y Ñorquinco.

Este encuentro anual nace como iniciativa de los propios agentes de salud que lo sostienen desde hace 4 años en forma consecutiva.

Es importante destacar, la participación ha desarrollarse en este encuentro, ya que a través del mismo, se intenta fortalecer la integración regional, generando espacios de intercambio de experiencias para evaluar logros y dificultades, logrando establecer objetivos comunes en el trabajo con la comunidad.

Estas jornadas motivan y generan un cambio de actitud a nivel personal y laboral, se propone que cada uno de los temas sea expuesto por un disertante de la realidad sanitaria de la región. Asimismo cada hospital interviniente tendrá un espacio para llevar a cabo ponencias sobre trabajos o actividades realizadas.

La metodología del encuentro es a través de talleres participativo, de diferentes temáticas orientados a optimizar recursos y metodologías de la labor diaria, elaborando estrategias de trabajo para una mejor calidad de atención en salud.

Esta capacitación como un proceso permanente en los agentes públicos es una necesidad que motiva la tarea específica, asegura su desarrollo, optimiza el recurso, mejorando las relaciones humanas que contribuye a la contención laboral.

Los temas a abordar en el mismo son: la comunicación, salud reproductiva, la educación sexual, la esterilización, el manejo de material de esterilización, la bioseguridad, la hidatidosis, la unificación de historias clínicas, Los protocolos de derivación, El manejo de residuos patológicos, el Plan Nacer y otros.

Por ello:

Autora: Gabriela Analía Buyayisqui, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés regional, sanitario y social el “IV Encuentro de Actualización y Capacitación de la Línea Sur”, a realizarse los días 23 y 24 de octubre del corriente año en la ciudad de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 796/09

FUNDAMENTOS

El presente proyecto se enmarca en la necesidad que tienen nuestros ciudadanos del Valle Medio de contar con un centro para la rehabilitación de nuestros jóvenes con adicciones.

En los tiempos que corren, no podemos estar ajenos a la realidad que aqueja a las familias que imperiosamente necesitan contar con un centro especializado para la atención no sólo de los jóvenes, también la contención de las mismas.

Para ello, hemos realizado una evaluación que nos permitió interiorizarnos sobre la realidad actual de los jóvenes con adicción, tomando contacto con las familias, los hospitales zonales, la policía provincial, los municipios, escuelas, clubes, entre otros.

Ello nos llevó a la conclusión de llevar adelante este proyecto marco, pretendiendo en primera instancia, se instale en la localidad de Choele Choel.

Esta situación excede el marco provincial, el avance innegable del narcotráfico en el interior del país, los cambios en las características del accionar delictual sumado a la debilidad de la niñez, adolescencia y juventud para absorber este fenómeno sin resistencia; han incrementado de modo alarmante el número de niños, adolescentes y jóvenes afectados por adicciones.

La causa de adicción en los niños, adolescentes y jóvenes son múltiples, se trata de un típico fenómeno de multi causalidad que no respeta niveles económicos, sociales o educativos. El contexto familiar y educacional en el que crecen, en forma conjunta con una sociedad inmersa en una profunda crisis de valores que tiende cada vez más al individualismo, hacen que las drogas sean vistas como un modo de diversión o una terrible vía de escape para la depresión causada por dichos macro-problemas.

Basta observar los datos arrojados por los medios locales para centrarnos en dos cuestiones fundamentales; en primer lugar, la droga ha atravesado las fronteras de nuestra provincia para instalarse en la población adolescente de Río Negro, no siendo un tema distante que afecta a los grandes centros urbanos o a las clases sociales menos pudientes: en Cipolletti la venta de cigarrillos de marihuana en los colegios, la existencia en el barrio Las Perlas de más de 150 plantas de marihuana, en el barrio Fátima de Viedma el consumo en la vía pública, en Bariloche el fácil acceso a diferentes drogas. En segundo lugar, resaltan el incremento de operativos anti-drogas, el aumento de detenciones por posesión y allanamientos en búsqueda de las llamadas “cocinas” de fabricación artesanal del producto y de encomiendas para su posterior distribución.

La lucha contra las drogas en el ámbito mundial está siendo insuficiente a nivel político-institucional producto de la extensión del mercado negro de estupefacientes como consecuencia de la violencia cotidiana y la comisión de delitos.

La droga es una realidad a la que hay que embestir, siendo la rehabilitación de personas afectadas un gran paso para finalizar con el sustento y expansión de las complejas redes de narcotraficantes, como así también un medio de concientización de la sociedad acerca de sus efectos nocivos.

Diversos estudios han demostrado que los jóvenes tienen conciencia de la gravedad de la situación señalando el “fácil acceso a las drogas” como el mayor problema social, seguido por la dificultad de ingresar al mercado laboral y el escaso diálogo en los hogares como temas íntimamente relacionados.

Este proyecto tiende a la creación del Centro en el Valle Medio, precisamente en la localidad de Choele Choel lugar elegido conforme a diversos diálogos que hemos entablado con protagonistas activos en el tema que nos compete y geográficamente, como cabecera del Departamento Avellaneda.

Como constante se repite el hecho de la imposibilidad de intercambiar jóvenes de la Zona Andina, con los del Valle, la Región Sur, etcétera. Ello porque el mercado en el que se mueven es diverso, las sustancias de consumo no son las mismas, no se consigue de igual forma, no provienen del mismo entorno, los actores no son similares y al juntarse aprenderían del otro como participar de un mercado que hasta dicho momento desconocen. Por lo tanto debe actuarse de forma parcializada geográficamente para no potenciar la problemática, teniendo en cuenta que en un futuro esto se convierte en la necesidad de atacar el problema de forma sectorizada.

En forma paralela observamos que estos datos en la sociedad actúan de dos maneras: por un lado con apatía o miedo, llevando a la discriminación y exclusión de los individuos que necesitan ayuda, limitando su desarrollo personal y, por otro lado, la vinculación delito-adicciones reclama políticas tanto en materia de seguridad como de contención y asistencia hacia estos jóvenes.

El tema es complejo e involucra a todos los agentes de la sociedad, aún más complejo es internalizar que debemos alejarnos de medidas del tipo disciplinario o de sanción para abordar la idea de educación, prevención, asistencia, rehabilitación de contención más que de exclusión.

Debemos desprendernos del "mito social" por el cual el adicto posee una personalidad defectuosa mereciendo un castigo. La sociedad debe aprender a mirar las problemáticas con un enfoque comunitario de las mismas, en el cual todos somos responsables.

La adicción es una *enfermedad*, una enfermedad primaria, porque no es un síntoma de otro proceso subyacente, posee características propias y progresivas las cuales son: pérdida de control (en el uso de sustancias); daño progresivo (en la calidad de vida), negación y autoengaño (producto de una crisis de conciencia), memoria eufórica (facilitando el autoengaño y las recaídas), pensamiento adictivo (la adicción como escape de la realidad), conducta de búsqueda (es el proceso por el cual se cambia sustancia por placer), deseos automáticos (relacionados con la memoria eufórica) y el congelamiento emocional (reflejados en los cambios neuroquímicos y las distorsiones psico-emocionales). Esta enfermedad ataca la integridad bio-psico-social del ser humano, causándole desventajas en todos sus ámbitos, desde este punto de vista puede tomarse como una discapacidad temporal.

La pregunta es ¿aún consideramos que no es una enfermedad?.

¿Qué posibilidad de rehabilitación y reinserción social tienen los jóvenes que la padecen?. Está en nuestras manos comenzar el trabajo de razonamiento social a través de acciones concretas.

Por ello:

Autor: Jesús Zuain, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- CREASE. En el ámbito de la provincia de Río Negro el Centro de Contención, Tratamiento, Rehabilitación y Seguimiento del Drogado-dependiente, en adelante "Centro".

Artículo 2º.- UBICACIÓN. El Centro tendrá asiento en la localidad de Choele Choel.

Artículo 3º.- CENTRO. El Centro funciona a través de una fundación como ente público de gestión privada constituida a tal efecto.

Artículo 4.- OBJETIVO. El objetivo del Centro es el de ser un espacio de transición limitado en el tiempo, brindándole la posibilidad a los jóvenes del Valle Medio de realizar un tratamiento integral en los aspectos bio-psico-social integrando su red sociofamiliar para el proceso terapéutico.

Artículo 5º.- SERVICIOS. En el establecimiento mencionado en el artículo primero se desarrollan todas las tareas inherentes a brindar servicios de asistencia, recuperación, médicos, social, psicológico y rehabilitación del drogadependiente.

Artículo 6º.- OBJETO. La presente ley tiene por objeto regular la prestación de asistencia a personas adictas a las drogas, su tratamiento y rehabilitación.

Artículo 7º.- OBJETIVOS GENERALES. Los objetivos generales del centro son la prevención, asistencia, tratamiento, rehabilitación y elaboración de programas de contención social. A tal fin deberá:

- a) Observar las normas sobre asistencia, tratamiento y rehabilitación de personas adictas a las drogas;
- b) Elaborar y desarrollar acciones con el Ministerio de Salud y/o instituciones dedicadas a la problemática de la drogadicción;
- c) Dar tratamiento efectivo a la rehabilitación de las personas adictas a las drogas;
- d) Promover su reinserción a la sociedad facilitándole salida laboral con un detallado seguimiento en cada caso en particular;
- e) Coordinar el tratamiento del enfermo junto con atención socio-familiar a los allegados del mismo (terapia grupal, familiar, de pareja, de hermanos, de padres, etcétera);
- f) Ejecutar programas de concientización sobre los riesgos del consumo de drogas (prevención) y favorecer el desarrollo del sentido de la solidaridad mediante difusión a través de los medios de comunicación, publicidad, campañas, trabajo coordinado con el Ministerio de Salud y Ministerio de Educación, grupos de teatros, etcétera;

- g) Implementación de programas dirigidos a padres, docentes, alumnos de colegios y todo tipo de institución pública y privada;
- h) Contar con un predio especialmente adaptado;
- i) Evaluar y aplicar programas de prevención de recaídas;

La presente enumeración es meramente enunciativa.

Artículo 8º.- PROFESIONALES. El funcionamiento del Centro estará a cargo de profesionales especializados a fin de poder llevar a cabo la rehabilitación del adicto. Debe contar con médico clínico, psicólogo, psiquiatra, kinesiólogo, asistente social, supervisor en terapia ocupacional, jefe de seguridad-fiscalizador, personal administrativo. Actuando en calidad de equipo interdisciplinario.

Artículo 9º.- DIRECCION Y SUPERVISION. La dirección y supervisión estará a cargo de un Área Administrativa, conformado por representantes de cada sector.

Artículo 10.- ADICCION. A los efectos de este proyecto, se entiende por adicción a la enfermedad involuntaria, primaria, progresiva y crónica. Atacando la integridad bio-psico-social, provocando el consumo y la utilización obsesiva o compulsiva de una droga.

ANEXO I

DE LA ADMINISTRACION

Artículo 11.- AREA ADMINISTRATIVA. El Área Administrativa contará con al menos un sector de asistencia, uno de prevención y capacitación, el sector de relaciones institucionales, el equipo técnico y un sector jurídico.

Artículo 12.- SECTOR DE ASISTENCIA. El sector de asistencia está representado por al menos dos médicos.

Artículo 13.- SECTOR DE PREVENCION Y CAPACITACION. El sector de prevención y capacitación estará compuesto por un docente y un trabajador social.

Artículo 14.- SECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES. El sector de relaciones institucionales estará representado por un politólogo.

Artículo 15.- SECTOR JURIDICO. El sector jurídico se conformará por un asesor legal, un politólogo y empleados administrativos.

Artículo 16.- EQUIPO TECNICO. El equipo técnico estará compuesto por:

- 1) Personal clínico entrenado
- 2) Psicólogo
- 3) Psiquiatra
- 4) Asistente Social
- 5) Kinesiólogo
- 6) Profesional de oficio
- 7) Personal de la seguridad

La presente enumeración es meramente enunciativa.

Cada profesional será designado conforme sus antecedentes y previo concurso efectuado por cada Ministerio conforme al sector que pertenecerá. Destacando la necesidad imperiosa de formación y capacitación acorde con el abordaje de la problemática.

Artículo 17.- ATRIBUCIONES. Son atribuciones del mismo:

- a) Planificar las acciones específicas de acuerdo a su profesión;
- b) Coordinar tareas evaluando cada diagnóstico y pautando tratamientos adecuados;
- c) Llevar un registro de cada caso en particular (seguimiento);

- d) Coordinar todas aquellas actividades relacionadas con charlas, debates y actividades inherentes a la concientización y motivación para los internos y la población;
- e) Solicitar colaboración de entidades públicas y privadas para llevar adelante la concreción de los proyectos aprobados por el Equipo Técnico y el órgano de aplicación.

Artículo 18.- FACULTADES. Son facultades propias de cada sector del equipo técnico, las siguientes:

MÉDICAS

- 1) Realizar los estudios clínicos.
- 2) Durante el proceso del tratamiento realizar las pruebas para la detección de sustancias.
- 3) Solicitar colaboración de los centros especializados en caso de ser necesario.
- 4) Aplicar normas de medicina preventiva.

DE PSICOLOGIA y PSIQUIATRIA

- 1) Elaborar un informe que contenga el diagnóstico de cada paciente, en el que deberá consignarse antecedentes personales y familiares.
- 2) Llevar un registro personal de cada individuo que contendrá el seguimiento personal del mismo
- 3) Efectuar apoyo psicológico personal y grupal durante la estadía en el centro.
- 4) Para el caso de medicación elaborar un estricto registro de los medicamentos recetados, tiempo estimativo de toma, tiempo efectivamente de ingesta y resultados de su prescripción.

DE ASISTENCIA SOCIAL

- 1) Elaborar un informe individual del paciente que contenga la situación familiar y socio-económica.
- 2) Efectuar visitas socio-ambientales.
- 3) Contemplar el ingreso a centros educativos, salidas laborales y servicios sociales asistidos por profesional competente.

DE KINESIOLOGIA

- 1) Elaborar un informe donde conste el estado físico del paciente.
- 2) Informar del tratamiento a aplicar.
- 3) Registrar el proceso del paciente.

PERSONAL DE SEGURIDAD-FISCALIZACION

- 1) Deberá realizar un informe sobre el estado del centro.
- 2) Informar todo aquello que altere la conservación y la seguridad del mismo
- 3) Ser idóneo en búsqueda de sustancias, para evitar el camuflaje e ingreso de las mismas al centro.
- 4) Procurar la conservación de los recursos materiales.

ANEXO II

DE LAS FUNCIONES DEL CENTRO:

Artículo 19.- FUNCIONES. Son funciones del centro, la contención, tratamiento, rehabilitación y seguimiento:

- a) Brindar servicios de asistencia a jóvenes adictos a las drogas;

- b) Brindar servicios de tratamiento, rehabilitación y reinserción social del ex-adicto;
- c) Pautar el trabajo dentro de un encuadre interinstitucional coordinado con los municipios que componen la FUDENPA, centros educativos, centros de la comunidad, entidades públicas y privadas, ONG's a fin de lograr acciones integradas para solución a los problemas que aquejan a los enfermos;

Artículo 20.- ATENCION. El centro atenderá las veinticuatro (24) horas durante todos los días del año.

Artículo 21.- CAPACIDAD. La capacidad máxima será de veinte (20) jóvenes. El mismo podrá ser modificado previa asamblea del equipo técnico en conjunto con el área administrativa, teniendo en cuenta las condiciones del centro y la aprobación del órgano de aplicación.

Artículo 22.- PERMANENCIA. La permanencia en el centro depende del tratamiento específico de cada individuo conforme su diagnóstico. Considerando que el tratamiento es un proceso que consta de por lo menos cinco (5) partes a saber: consulta inicial, evaluación, diagnóstico, intervención y el tratamiento propiamente dicho.

Artículo 23.- INGRESO. Para el ingreso al centro se deberá cumplimentar lo siguiente:

- 1) Solicitar la identificación del afectado;
- 2) Confeccionar una ficha individual;
- 3) Realizar un inventario con las pertenencias del mismo;
- 4) Efectivizar la admisión a través de diagnóstico completo de las diferentes áreas;
- 5) Confeccionar, conforme a la evaluación de cada caso en particular, un seguimiento que contenga todo lo actuado por los profesionales durante la permanencia en él.

Artículo 24.- SECTOR DE ASISTENCIA. El Sector de Asistencia realizará el examen de admisión de cada individuo, aprobará su salida en forma definitiva y realizará el seguimiento de los ex adictos en su reinserción a la sociedad.

Artículo 25.- SECTOR DE PREVENCION Y CAPACITACION. El Sector de Prevención y Capacitación llevará a cabo la planificación anual de las actividades y elaborará el material de prevención que se difundirá. El trabajador social será el encargado de realizar un informe socio-ambiental del adicto al momento de su ingreso y efectuará el seguimiento del mismo, en un plazo establecido para su rehabilitación, en los meses que se dispongan de Trabajo Obligatorio como última instancia del tratamiento.

Artículo 26.- SECTOR JURÍDICO. El Sector Jurídico realizará la distribución de los recursos, el seguimiento de la situación legal de los adictos en tratamiento, llevará adelante convenios con las distintas entidades a fin de efectivizar la labor de los mismos en los últimos meses de tratamiento. Para lo cual deberá lograr una habilitación del municipio a fin de realizar una Feria de Frutos donde los pacientes vendan los productos que ellos mismos realicen.

Artículo 27.- SECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES. Entre sus funciones se encuentran organizar actividades de sensibilización social, promoción y difusión de los eventos del centro en los diferentes medios de comunicación y realizar convenios con organismos a fin de concretar capacitaciones para el personal del centro.

DE LA POBLACIÓN

Artículo 28.- ASISTIDOS. Los individuos asistidos por el centro deben reunir los siguientes requisitos:

- 1) Hombres y mujeres de 14 hasta 20 años de edad.
- 2) Pertenecientes a la zona del Valle Medio.

Artículo 29.- BENEFICIARIOS. Los centros destinarán un cincuenta por ciento (50%) de su capacidad de atención a personas cuyo tratamiento haya sido dispuesto por la autoridad judicial y un 50% a quienes buscan voluntariamente su rehabilitación.

DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 30.- TRABAJO COMUNITARIO. El centro debe fomentar el trabajo cooperativo de los individuos para producir micro emprendimientos para consumo y salida laboral al momento del egreso.

Artículo 31.- TAREAS. Los internos deben realizar tareas mínimas relacionadas con las condiciones de vida durante su estadía en el centro a saber: lavado, limpieza, planchado, etcétera.

Artículo 32.- SALIDA LABORAL. El centro debe impulsar la creación de trabajo con el objeto de lograr una salida laboral para los internos, generando su autovaloración.

DEL TRATAMIENTO

Artículo 33.- DE LOS MODELOS DE TRATAMIENTO. Se entiende por modelos de tratamiento a:

- a) Comunidad Terapéutica, recurso terapéutico en el que el grupo de pacientes comparten sus experiencias en un clima de tratamiento familiar donde el paciente no tiene acceso a ningún tipo de sustancias psicoactivas. Se debe trabajar intensamente en forma grupal, convirtiendo al paciente en sujeto activo y protagonista de la dinámica comunitaria, compartiendo las normas y roles impartidos por los terapeutas;
- b) Razonamiento Comunitario, técnica para la obtención de bienestar y desarrollo social integral, se debe enmarcar la participación comunitaria. Es un proceso de auto transformación de los individuos, sus propias necesidades y las de su comunidad, creando un sentido de responsabilidad sobre la salud y la capacidad de actuar en el desarrollo comunal.
- c) Grupos de Autoayuda, son de fundamental importancia en la recuperación personal, especialmente en la fase de mantenimiento. Existen distintas clases de grupos de autoayuda.

Artículo 34.- DE LAS INTERNACIONES. El tratamiento basado en las intervenciones clínicas estructurales consta de cinco procesos conforme los distintos momentos de la patología, a fin de lograr la rehabilitación y reintegración. Una consulta inicial que abarca los exámenes de laboratorio y terapia personal. La evaluación, el diagnóstico, la internación y el tratamiento.

Artículo 35.- ETAPAS DE SOCIALIZACION. Se llevará a cabo un tratamiento intensivo en la comunidad, que consiste en una etapa de socialización: en abstinencia, intenso trabajo terapéutico, asistencia psiquiátrica, terapias grupales, familiares y talleres.

Artículo 36.- DE LAS TERAPIAS. Los objetivos de las etapas mencionadas en el artículo anterior son:

- a) Terapias grupales: lograr que el paciente incremente su autoestima, aceptar la realidad tal cual es, controlar su conducta para no manipular a otros, lograr la expresión de pensamientos y sentimientos, reducir el comportamiento autodestructivo y comprender lo que provoca en el entorno íntimo, detectar intereses y habilidades personales.
- b) Terapia familiar: todos los integrantes de la familia del paciente deben asistir a sesiones psicológicas, en forma separada del paciente en los primeros procesos y en forma conjunta cuando el equipo técnico así lo diagnostique.
- c) Talleres: Enseñar actividades que sirvan al ex adicto como herramienta para desenvolverse en el mundo laboral. Se dictarán talleres obligatorios de actividades de granja, fabricación de quesos, mermeladas y cría de animales. Otros se relacionarán con manualidades como carpintería. Y se celebrarán Convenios con distintas empresas, ONGs, fábricas para el dictado de clases de informática, panadería o las que el centro así disponga.

Artículo 37.- OBJETIVOS DE RECUPERACION. La duración de los tratamientos proporcionados será la suficiente y necesaria para que se alcancen los objetivos de recuperación integral planteados en cada caso.

Artículo 38.- ALTA. El equipo técnico, conforme el seguimiento del paciente durante su internación y los alcances obtenidos en forma unánime, aprueban el egreso en forma paulatina del paciente.

Artículo 39.- REINSERCIÓN SOCIAL. El paciente retornará a su hogar, manteniendo el trabajo dentro del centro. El equipo técnico durante el plazo que considere en cada caso en particular continuará con la evaluación de alta definitiva.

Artículo 40.- ALTA DEFINITIVA. Para finalizar el tratamiento se debe efectivizar tres meses de trabajo obligatorio en una institución.

Artículo 41.- CAPACITACION LABORAL. En materia de capacitación laboral, se coordinará convenios con la FUDENPA y demás organismos estatales y privados, organismos responsables de distintos sectores productivos, ONG's. Mediante la Secretaría de Trabajo se llevará adelante la inscripción del ex adicto a bolsas de trabajo que ofrezcan las empresas e instituciones públicas.

Artículo 42.- EDUCACION. Las políticas educativas y la educación vinculada a la escolarización de las personas en tratamiento por adicción a las drogas serán establecidas en forma conjunta con el Ministerio de Educación a fin de que las instituciones de enseñanza imparten programas acordes a los pacientes en rehabilitación.

Artículo 43.- REHABILITACION. Se entiende por rehabilitación al conjunto de medidas médicas, psicológicas, sociales, educativas y ocupacionales que tienen por objeto que los drogadictos puedan recuperarse a fin de realizar actividades que les permitan ser útiles para sí mismos, para su familia y para la sociedad, eje fundante de su inclusión social.

RECURSOS

Artículo 44.- RECURSOS. El Centro obtendrá recursos propios a través de:

- a) El producido de las ventas en la Feria de Frutos.
- b) Las ganancias de la venta de productos que se realicen en el centro.
- c) Las donaciones que reciban.
- d) Cualquier otro tipo de ayuda recibida.
- e) Y aportes gestionados por la fundación creada conforme al artículo 3º de la presente.

Artículo 45.- CONVENIOS. Se establecerá convenio con la Secretaría de Seguridad, obras sociales y otros organismos que tengan partidas presupuestarias destinadas al trabajo con esta problemática.

Artículo 46.- PARTIDA PRESUPUESTARIA. Prevéase incluir en el presupuesto general del ejercicio correspondiente, las partidas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley, hasta la conformación de un Fondo para la Prevención y Atención de las Adicciones.

Artículo 47.- FONDO. Se crea en el ámbito de la provincia de Río Negro dependiente del Ministerio de Salud un Fondo para la Prevención y Atención de las Adicciones.

Artículo 48.- VIGENCIA Y REGLAMENTACION. Esta ley entra en vigencia a los treinta (30) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y debe reglamentarse en el plazo de sesenta (60) días contados desde su entrada en vigencia.

Artículo 49.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación del presente proyecto será el Ministerio de Salud.

Artículo 50.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 797/09

FUNDAMENTOS

El II Simposio Internacional sobre Infancia, Educación, Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes persigue el propósito de abrir canales sobre los aspectos fundamentales que hacen tanto a las actualizaciones en el estado del conocimiento desde el Psicoanálisis, las Ciencias Humanas y Sociales como, a la promoción del intercambio de experiencias directas de intervenciones profesionales interdisciplinarias en escenarios educativos, jurídicos, jurídico-institucionales, socio-comunitarios y políticos, dirigidos a la atención de la demanda actual, afectando el campo académico y recíprocamente el de la educación, lo jurídico, lo socio-comunitario y lo político.

En este sentido consideramos que los acuerdos estratégicos inter-universitarios e inter-institucionales configuran un sustento básico en la articulación universidad-sociedad en el abordaje de los problemas que afectan a las nuevas generaciones contemporáneas.

El II Simposio Internacional sobre Infancia, Educación, Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, los días 29, 30 y 31 de octubre de 2009, surge en el marco de los objetivos de la Carrera de Especialización de Posgrado en Infancia e Institución(es)" OCS 371/08 de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata y articula con los del "Programa de Psicoanálisis y Prácticas Socio-Educativas. Aportes para abordar el malestar educativo actual". FLACSO-Argentina. Área de Educación, con el fin de plasmar el intercambio necesario entre universidad y sociedad.

Se proyecta como continuidad del Proyecto de Fortalecimiento de Redes Inter-universitarias, presentado al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Políticas Universitarias en los años 2007 y 2008 por el cual se iniciaran actividades de intercambios académicos entre las universidades mencionadas con otras cabeceras de la red: Centro de Estudios en Psicología y Legalidad, Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario (UNR); Centro de Estudios Superiores, Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba, Bolivia y Laboratorio de Estudios e Investigaciones Psicoanalíticas y Educacionales sobre Infancia. Facultad de Educación. Universidad de San Pablo.

Los ejes de trabajo propuestos se orientan hacia los avances en el conocimiento producto de investigaciones acreditadas en torno a los ejes:

- Infancia, Familia y Ciencias Sociales.
- Infancia, legalidad e instituciones en Psicoanálisis y Ciencias Sociales.
- Infancia, Juventud en Literatura y Filosofía.
- Infancia y Cultura en Psicoanálisis y Educación.
- Infancia, juventud: Educación y Política; Derechos y Obligaciones.

Objetivos:

- Propiciar la reflexión y debate interdisciplinario sobre los avances en las investigaciones en Psicología, Psicoanálisis y Ciencias Sociales respecto de los ejes Infancia, Educación, Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Promover el análisis y actualización de las prácticas profesionales en escenarios jurídicos, escolares, socio-comunitarios e institucionales a partir del impacto que produjo la condición jurídica de los niños como sujetos de derecho.
- Habilitar un espacio de intercambio de experiencias interdisciplinarias presentadas por profesionales de instituciones educativas, judiciales, socio-comunitarias u otras que den cuenta de prácticas profesionales en escenarios institucionales: jurídicos, educativos, socio comunitarios, políticos, jurídico-institucionales por las cuales se haya atendido un problema que afectara a niños, niñas y jóvenes.
- Fortalecer el intercambio y la conformación de redes inter-universitarias e interinstitucionales nacionales e internacionales que den continuidad a los debates presentes en futuros encuentros. Por ello:

Autora: Adriana Gutiérrez, legisladora.

Firmantes: María Inés Maza, Graciela Morán de Di Biase, María Inés García, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De Interés educativo, jurídico, jurídico-institucional, socio-comunitario y político el II Simposio Internacional sobre Infancia, Educación, Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, los días 29, 30 y 31 de octubre de 2009.

Artículo 2.-º De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 798/09

Viedma, 11 de septiembre de 2009.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su despacho:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución provincial y Ley K Nº 2216 a los efectos de gestionar ante Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92-Canal 10, el siguiente Pedido de Informe:

- 1) Informe cual ha sido la necesidad de financiamiento económico desde la recuperación –a manos de la provincia- en el gerenciamiento de Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado. Detalle los emolumentos hasta finales del mes de septiembre del corriente año 2009 –inclusive-.
- 2) Informe –en carácter estimativo- la proyección de financiamiento económico a la que se arribará a fines del corriente año 2009.
- 3) Informe cual ha sido “la cartera de clientes” de Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado, desde el día 13 de marzo hasta el mes de septiembre del corriente año 2009 –inclusive-. Remita planilla discriminando mensualmente el detalle de clientes, la cantidad de segundos contratados, los horarios de emisión de dichas pautas y las ganancias económicas generadas por cada uno de ellos.
- 4) Informe respecto de los costos de pautaciones publicitarias, indicando el valor según el horario de emisión diaria.
- 5) Informe el total de los contratos de personal celebrados y los pases a planta efectuados desde el día 13 de marzo al mes de septiembre del corriente año 2009 –inclusive-. Remita detalle contenido los datos y labores asignadas al mencionado personal.
- 6) Remita organigrama organizacional de Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado L.U. 92-Canal 10, al mes de septiembre de 2009.
- 7) Remita copias, ordenadas cronológicamente, de “las pautas de presentación de notas periodísticas” correspondientes a los dos (2) informativos diarios que emitiera Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado L.U. 92 -Canal 10-, a partir del 12 de marzo del corriente año hasta el mes de septiembre -inclusive-.
- 8) Informe respecto del total de “corresponsalías” que posee el canal -a septiembre del corriente año 2009-, indicando el personal que integra cada una de las mismas y el detalle del financiamiento mensual requerido para la manutención de cada una de las mismas.
- 9) Informe el total de “repetidoras” que posee dicha sociedad del estado, detalle los gastos de mantenimiento técnico entre marzo y septiembre del corriente año.
- 10) Informe respecto de la inversión en elementos técnicos y tecnológicos efectuados desde la recuperación –a manos de la provincia- del gerenciamiento de dicha sociedad del estado. Remita detalle descriptivo de los gastos e inversiones realizadas.
- 11) Informe los motivos por los cuales a la fecha se sigue incumpliendo con las previsiones legales contenidas en los artículos 3º y 4º de la Ley D Nº 1952 –publicada en el Boletín Oficial del 18/03/1985-. Indique, en carácter estimativo, cuando se procederá a la conformación del “Consejo Asesor Editorial”.

Atentamente.

Autor: Martín Soria, legislador.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Pedro Pesatti, María E. Bethencourt, Ademar Jorge Rodríguez, Renzo Tamburrini, Carlos Tgmoszka, Silvina García Laraburu, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 799/09

FUNDAMENTOS

La Carta Orgánica de la ciudad de General Roca, en su Título Cuarto de las Juntas Vecinales, establece que el municipio promoverá la creación y reconocerá la existencia de las Juntas Vecinales electivas, que se integran para impulsar el progreso y el desarrollo social de la comunidad barrial.

Además en el artículo 87 del mismo capítulo que, son atribuciones y funciones de las juntas vecinales:

- 1) Colaborar con la autoridad municipal en el logro y concreción de todo objetivo de interés público.
- 2) Administrar las actividades propias de la comunidad vecinal y aquéllas que le delegare el municipio.
- 3) Peticionar al concejo sobre cuestiones de interés local, autorizándose la participación con voz de un representante de la junta, cuando aquél considere cuestiones de su incumbencia.
- 4) Procurar apoyo para toda iniciativa que conlleve a un mejoramiento del nivel y calidad de vida de sus habitantes.

Es primordial tomar conocimiento de que las juntas vecinales elegirán una comisión para la formación de un concejo o coordinadora de juntas vecinales, que a su vez designará un miembro representante ante el municipio, al cual se le deberá asignar un sueldo, como así también espacio físico y todos los elementos necesarios para cumplir tal función.

La Junta Electoral Municipal debe confeccionar los padrones municipales, de extranjeros y de juntas vecinales, entre otras atribuciones.

La ordenanza número 1681 del municipio de General Roca establece que “las elecciones de Juntas Vecinales se regirán por lo dispuesto en la ordenanza número 1.257/90 y su modificatoria, ordenanza número 1.604/92; la ordenanza número 1.440 y sus anexos; la ordenanza número 1.348/91 en cuanto fuere aplicable y la presente”, recordemos que el llamado a elecciones será efectuado por el Poder Ejecutivo municipal, (texto dispuesto por ordenanza número 1604/92).

Allá por diciembre de 2008, vecinos autoconvocados de la localidad hicieron sentir al concejo deliberante de General Roca el reclamo que desde hacía meses se venía efectuando en la ciudad para que, se regularice el funcionamiento de las juntas vecinales de la localidad de General Roca que se encuentran acéfalas, desde hace ya más de cinco años, por la decisión del Ejecutivo municipal de no convocar a elecciones barriales.

Luego de agotar la vía de reclamos locales este grupo interpone un mandamus al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, quien de forma unánime hace lugar y ordena “al señor intendente municipal de General Roca a que en un plazo no mayor a los 180 días de notificación (...) llame a elecciones de Juntas vecinales (...”).

Esto aun no ocurre, a partir de una discusión que no parece determinante y es que si esos 180 días son hábiles o corridos y decimos que no es determinante, ni sería, porque que creemos que lo serio es el incumplimiento de la Carta Orgánica en referencia al llamado y la no conformación de las juntas vecinales y esto no lleva ni días, ni semanas, ni meses de incumplimiento, lleva un tiempo más que prolongado y se expresa en años.

Los vecinos autoconvocados siguen trabajando y en su última asamblea solicitaron la intervención de este Cuerpo Legislativo para que mediara institucionalmente.

Por todo esto y apelando al pleno ejercicio democrático de quienes ejercen cargos electivos, con responsabilidades supremas y obligaciones impostergables para con el cumplimiento de la Constitución nacional y provincial, las leyes y la Carta Orgánica de los municipios; es que solicitamos se abran todos los espacios de participación democrática, entendiendo a las juntas vecinales como el inicio de una cadena institucional y representativa en tal sentido.

Por ello:

Autores: María Magdalena Odarda, Facundo Manuel López, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de la municipalidad de General Roca, que vería con agrado el cumplimiento de lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, en lo actuado sobre el expediente 23489, sentencia con fecha 15/04/09; en un plazo perentorio.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del artículo 1º, de la presente comunicación, al Concejo Deliberante de la municipalidad de General Roca.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

7 - HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno** cuyo inciso 1) establece: “**Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos**”.

Tiene la palabra la señora legisladora Beatriz Contreras.

SRA. CONTRERAS - Gracias, señor presidente.

El 16 de septiembre de 1976 la Dictadura Militar intentó acallar la voz de los estudiantes secundarios. Diez alumnos de la Escuela Normal número 3 de La Plata, que tenían entre 14 y 17 años, fueron secuestrados tras participar en una campaña por el "boleto estudiantil". Esa noche, el Batallón 601 del Servicio de Inteligencia del Ejército y la Policía de la provincia de Buenos Aires, dirigidos por el entonces general Ramón Camps, secuestró a los estudiantes, que estaban "marcados" y que luego fueron violados, torturados y desaparecidos en lo que será conocido como "La Noche de los Lápices".

Las Fuerzas Armadas consideraban que en la Argentina había una generación perdida: la juventud. "Esta, por la sofisticada acción de "ideólogos" se había vuelto rebelde y contestataria," aseguraban. De este modo, el ser joven pasa a ser un "peligro".

En 1973, el diario "La Opinión" editó un suplemento dedicado al análisis de los fenómenos políticos entre los adolescentes. La estadística de una encuesta, que realizó el periódico entre 252 estudiantes, comprobó que el 30,3 por ciento de los jóvenes encuestados tenía algún tipo de participación política. La política había impregnado el conjunto de la vida estudiantil, dentro y fuera de los colegios. Las organizaciones políticas vieron incrementado notoriamente el número de sus militantes y el grado de su influencia.

Esta cifra muestra realmente qué es lo que la dictadura y algunos sectores de poder buscaban: mantener el status quo, evitar la politización "en las sombras", y es en este punto que se entiende porque consideraban como enemigo principal a la juventud. Ella se estaba formando con ideales de justicia, equidad, libertad y, principalmente, solidaridad. Enemigo era todo aquel estudiante que se preocupara por los problemas sociales, por fomentar entre los estudiantes la participación y la defensa de los derechos de los mismos.

Hoy los estudiantes secundarios están, de a poco, recuperando aquella tradición de lucha y defensa por los derechos a una educación pública y gratuita al servicio del pueblo.

En cada lucha por mayor presupuesto, por una educación de calidad, por condiciones dignas de cursada, por más becas para los que menos tienen, por la excelencia académica, entre otras, encontramos el espíritu de esos jóvenes que fueron torturados por defender sus ideales.

A 33 años de la *Noche de los Lápices*, el mejor homenaje que podemos realizar a los que desaparecieron esa noche, consiste en cumplir nuestra obligación como políticos de salvaguardar los intereses de nuestro tesoro más preciado que es la juventud, nuestro futuro. Es responsabilidad de cada funcionario y militante político el fomentar la organización y politización de los jóvenes. Asimismo, debemos velar por lograr una educación pública inclusiva, gratuita y de calidad para avanzar en el combate contra el peor mal que puede tener una nación, me refiero al analfabetismo en todas sus formas.

Al asegurar la educación para todos, estaremos combatiendo al peor tipo de analfabetismo que es, como dice Bertolt Brecht, el analfabeto político, aquel que "no oye, no habla, no participa de los acontecimientos políticos, que no sabe que el costo de la vida, el precio de los frijoles, del pan, de la harina, del vestido, el zapato y de los remedios, dependen de decisiones políticas, el analfabeto político es tan burro que se enorgullece y ensancha el pecho diciendo que odia la política, no sabe que de su ignorancia política nace la prostituta, el menor abandonado y el peor de todos, los bandidos, que es el político corrupto, mequetrefe y lacayo de las empresas nacionales y multinacionales". Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Buyayisqui.

SRA. BUYAYISQUI - Gracias, señor presidente.

Hace 93 años nació Ingeniero Jacobacci. Corría el año 1916 y las vías llegaban al kilómetro 449, en aquel entonces Huahuel Niyeo, que por varios años se convirtió en "punta de rieles". Junto a los rieles, llegaron los trabajadores ferroviarios, los mercachifles, bolicheros, compradores de frutos, ganaderos, entre otros, muchos de ellos eran inmigrantes, gallegos, vascos, libaneses, chilenos, que buscaban en estas tierras un futuro mejor y que terminaron asentándose definitivamente en nuestra zona.

No debe haber sido fácil, en aquellas épocas, desafiar el clima duro de la estepa y la lejanía con cualquier centro urbano, sin embargo, los nativos, junto a los inmigrantes, no se resignaron y pusieron su vida para transformar este rincón de la estepa patagónica.

Fue sin dudas el ferrocarril el verdadero artífice del nacimiento de Jacobacci. La idea del desarrollo a la par de las vías era, en ese entonces, lo que llevaba a la gente a establecerse a la vera de ellas en distintos puntos del país. El ferrocarril implicaba fomento, no sólo por el traslado de mercaderías y frutos para exportación, sino, básicamente, por la mano de obra y el movimiento económico que generaba.

Jacobacci, no fue ajeno a ello, tal es así que cambió su vieja radicación en Quetrequile, para asentarse definitivamente sobre el tendido de vías y tan fuerte fue la influencia, que el antiguo nombre de Nahuel Niyeo fue cambiado por el de Ingeniero Jacobacci, en homenaje a aquel italiano que fue el director de la obra del tendido de rieles entre San Antonio y Bariloche y que fuera designado en 1908, como Director General de los Ferrocarriles Patagónicos.

Fue quizás por eso que mi pueblo por ser sinónimo de rieles, fue el primero en salir a pelear ante el cierre de los ferrocarriles en la década del 90, consciente que su cierre significa un golpe de gracia a las aspiraciones que tuvieron los primeros pobladores.

Tuvimos la suerte de encontrar respuestas en el gobierno de la provincia, y hoy con sus más y sus menos seguimos teniendo el tren en marcha, con la esperanza de que día a día vaya mejorando. Miles de familias han pasado por Jacobacci, fue un permanente receptor de trabajadores ferroviarios, bancarios, telegráficos, docentes, etcétera, que trajeron consigo su idiosincrasia, sus costumbres, para incorporarlas a la cultura, al deporte y al quehacer diario. Esto sin dudas fue motorizador de clubes, grupos de teatro, de poesía, folklore y otras tantas cuestiones que prestigieron el pueblo a nivel, no sólo

provincial, sino también nacional. Cientos de hijos de Jacobacci, nacidos y criados en el pueblo, hoy caminan por distintos rincones del planeta, pero siempre conectados de alguna manera a sus orígenes. Jacobacci, que desde sus comienzos ha estado acostumbrado a la lucha inauditable y ha sido su marca a lo largo de los años, nunca se entregó, nunca perdió las esperanzas de un futuro promisorio, a pesar de los avatares de la naturaleza y de los creados por el hombre, nunca se resignó.

Es por eso que afirmo que la lucha de aquellos primeros pobladores continúa, seguimos bregando por un futuro mejor, siempre al margen de la vía, entendiendo que el ferrocarril sigue siendo motor de desarrollo, apostando a la concreción del asfalto de la ruta 23 en toda su extensión, peleando por nuestros productores que sufren la sequía y los bajos precios de los frutos, buscando más infraestructura, para dignificar la vida de los vecinos, apostando a la educación, la cultura y el deporte como medios insustituibles para que nuestros hijos tengan oportunidades de desarrollo e integración con el resto de la provincia y del país, bregando por mejorar la atención de la salud, cuidando nuestros recursos naturales, luchando para sacar de la situación de pobreza a nuestros vecinos más necesitados y que más sufren.

Es por eso que hoy, señor presidente, desde esta Legislatura, no sólo quiero rendir un homenaje a quienes dieron origen a mi pueblo, sino también a quienes viven, a los que vivieron, a los que están lejos, a los que lo transitaron, a quienes comparten diariamente nuestros sueños de crecimiento con equidad y prosperidad para todos, en definitiva, para todos aquellos que sienten el orgullo de ser jacobaccinos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvina García Larraburu.

SRA. GARCÍA LARRABURU - Gracias.

El pasado 1º de septiembre se cumplió el 33º aniversario de la creación de la empresa de Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado, INVAP, fue creada a través de un convenio entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y el gobierno de nuestra provincia, en el año 1976, su sede principal se encuentra emplazada en la ciudad de San Carlos de Bariloche y para ella trabajan aproximadamente 720 empleados. La empresa INVAP se destaca por investigar, producir y brindar servicios de alta tecnología, de esta manera se desempeña en diferentes áreas de trabajo como ser: el área nuclear, el área espacial, el área industrial, el área de la medicina y otras como la de Gobierno, Seguridad y Defensa.

A lo largo de estos años se ha convertido en una empresa líder de proyección internacional gracias a su producción técnica y científica de excelencia, desde sus comienzos la empresa trabajó en el área de la energía nuclear, en este punto podemos resaltar uno de sus primeros proyectos, que fue la creación autónoma de la tecnología de enriquecimiento de uranio mediante el método de difusión gaseosa, para ello, diseño y construyó una planta industrial en la localidad de Pilcaniyeu.

En este sentido, INVAP, fue avanzando, luego de construir un reactor nuclear en el Centro Atómico Bariloche, erigió otros en diversos países, como ser: Australia, Argelia, Egipto y Perú, y ha sido precalificada recientemente, por el gobierno holandés para producir un reactor en este país, hechos que ejemplifican parte del reconocimiento al trabajo de INVAP en el mundo. Por su parte, en el área de la tecnología espacial, ha generado dentro del Programa de Construcción y Diseño Espacial de la CONAE, satélites de la línea SAC, Satélite de Aplicaciones Científicas.

Primeramente, construyó el SAC-B, en el año 1996, luego el SAC-A, posteriormente el SAC-C, y conjuntamente con la NASA se encuentra trabajando en un proyecto conjunto, SAC-D, referido a un aparato que permite el monitoreo del nivel de salinidad de los mares y océanos.

Este último proyecto es de gran importancia pues sus mediciones permitirán estudiar el cambio climático en la tierra, por lo tanto, cabe destacar que, hasta el momento el INVAP, cuenta con tres satélites puestos en órbita y otros en proceso de construcción, suceso que demuestra su constante avance y progreso y en pos de la ciencia y la tecnología.

Cabe destacar, en este sentido que el INVAP es la única empresa argentina calificada por la NASA para la realización de proyectos espaciales. Con ello ha demostrado su excelente capacidad para el diseño, construcción, ensayo y operación de satélites.

Por otra parte, en el área industrial se ha trabajado en el estudio y producción de servicios de energía eólica y tratamiento de residuos y en el área de la medicina, INVAP produce tecnología para la lucha contra el cáncer, con la fabricación de equipamiento de radioterapia. De esta manera, ha exportado numerosos equipos médicos a Bolivia, Egipto, Brasil y Colombia y recientemente se han exportado 19 centros de terapia radiante a Venezuela.

En los aspectos relacionados a Gobierno, Seguridad y Defensa, la empresa es la primera y única en Latinoamérica en desarrollar radares para el control del tránsito aéreo, los cuales ya están instalados y operando en seis aeropuertos argentinos, en el marco del Plan Nacional de Radarización llevado adelante por el gobierno nacional. Estos equipos cuentan con la homologación de la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI-. Además, actualmente se está desarrollando el prototipo de un radar primario de defensa 3D.

Cabe destacar que lo desarrollado anteriormente es tan sólo una porción de la fructífera producción científica y técnica que genera INVAP. Ella también produce sistemas de detección temprana de incendios forestales, sistemas de control de pesca, robots, plantas de liofilización para conservar material biológico, simuladores para instrucción de pilotos navales y telemanipuladores, entre otros.

Asimismo, creo importante destacar el acompañamiento que ha llevado adelante el gobierno nacional de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner a favor de esta empresa. Sin ir más lejos, me satisface mencionar el acuerdo firmado hace muy pocos días entre INVAP, la administración Nacional de Servicios Sociales y el Banco de la Nación Argentina. El acuerdo fue suscripto en el marco de la inauguración del nuevo Salón de los Científicos Argentinos en la Casa Rosada.

Todos estos resultados no hubiesen sido posibles sin el trabajo comprometido y esforzado de todos los empleados, directivos, técnicos e ingenieros del INVAP, por ello quisiera desde aquí realizarles un sentido y merecido homenaje. Son ellos, mujeres y hombres que dedican su vida a la tecnología. Sucesos dignos de destacar y aplaudir. Muchas gracias.

8 - DE SOBRE TABLAS Y PREFERENCIA Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno**, que establece: "*Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas*".

Tiene la palabra la señora legisladora Adriana Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ - No tenemos, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: Para solicitar dos expedientes con **preferencia con despacho para la próxima sesión**. Uno de ellos tiene que ver con el **proyecto de ley 754/09**, que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación a la parcela identificada catastralmente como 06-1-B-020, ubicada en la ciudad de Villa Regina. Sujeto expropiante la municipalidad de Villa Regina y el otro proyecto, de autoría el legislador Pesatti...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ¿Ley también?

SR. PERALTA - Ley también, señor presidente, con **preferencia para la próxima sesión** si acompaña la Cámara, el **expediente 210/08**, que es el Régimen Laboral Especial de Veteranos de Guerra.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - Presidente: A pedido de la autora, Graciela Grill, voy a solicitar el **retiro del expediente número 103/09**, que se encuentra para su tratamiento en segunda vuelta.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el pedido de **preferencia con despacho** solicitado por el bloque del Partido Justicialista para dos proyectos de ley, el **754/09**, que autoriza la expropiación en Villa Regina y el **210/08**, que se refiere al régimen especial para ex-combatientes de Malvinas.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: Voy a solicitar **preferencia para la próxima sesión** de un **proyecto de declaración** que tiene que ver con la ley audiovisual. No tengo el número de expediente pero vamos presentarlo en secretaría en el transcurso de la sesión si está de acuerdo la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - Yo no tendría inconveniente si conociera el número, no podemos votar un expediente que no tiene número, presidente. Cuando se haga expediente no tengo ningún inconveniente en aceptar un apartamiento del Reglamento para darle curso.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración la preferencia con despacho para la próxima sesión para los expedientes número 754/09 y 210/08.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración el retiro del expediente número 103/09.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se retira del Orden del Día el expediente número 103/09.

9 - MAPA LOS CAMINOS DEL AGUA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: "*Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieran el trámite reglamentario*".

Corresponde considerar el **expediente número 810/08, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, que verá con agrado publique un mapa denominado Los Caminos del Agua para su incorporación en la folletería de promoción e información turística de la provincia. Autores: Silvina Marcela García Laraburu; Pedro Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.** El Ministerio de Turismo de Río Negro publicará un mapa denominado "Los Caminos del Agua" para su incorporación en la folletería de promoción e información turística de la provincia en el que deberán indicarse todos los accesos existentes a ríos, espejos de agua y costa marítima, en orden a lo establecido por la ley 3365.

Artículo 2º. De forma.

Autores: Pedro Pesatti, Silvina García Larraburu, legisladores.

Viedma, 25 de agosto de 2009.

Expediente número 810/08. Autores: Silvina Marcela García Larraburu; Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de ley: El Ministerio de Turismo publicará un mapa denominado Los Caminos del Agua para su incorporación en la folletería de promoción e información turística de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación como proyecto de comunicación, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo de Río Negro, que vería con agrado la publicación de un mapa denominado "Los Caminos del Agua" para su incorporación en la folletería de promoción e información turística de la provincia en el que deberán indicarse todos los accesos existentes a ríos, espejos de agua y costa marítima, en orden a lo establecido por la Ley Q N° 3365.

Artículo 2º.- De forma.

SALA DE COMISIONES. Bardeggia, Morán de Di Biase, Rodríguez, Lauriente, Cortés, Casadei, Zuain, Tamburrini, Gutiérrez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 810/08. Autores: Silvina Marcela García Larraburu; Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de comunicación: El Ministerio de Turismo publicará un mapa denominado Los Caminos del Agua para su incorporación en la folletería de promoción e información turística de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación como proyecto de comunicación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo obrante a fojas 17.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburrini, Meana García, Muena, Lueiro, Casadei, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Sartor, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 810/08. Autores: Silvina Marcela García Larraburu; Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de comunicación: El Ministerio de Turismo publicará un mapa denominado Los Caminos del Agua para su incorporación en la folletería de promoción e información turística de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación previa conversión en proyecto de comunicación, tal cual lo sugieren las comisiones precedentes.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Gutiérrez, Lazzeri, López, Carlos Gustavo Peralta, Meana García, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

10 - CONGRESOS: INTERNACIONAL, LATINOAMERICANO Y NACIONAL DE SALUD MENTAL Y SORDERA
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 294/09, proyecto de declaración**, de interés provincial, educativo, social y cultural el II Congreso Internacional, IV Congreso Latinoamericano y V Congreso Nacional de Salud Mental y Sordera, a realizarse los días 17, 18 y 19 de marzo del año 2010 en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Autora: Martha Gladys Ramidán y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 01 de junio de 2009. Expediente número 294/09. Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, educativo, social y cultural el II Congreso Internacional, IV Congreso Latinoamericano y V Congreso Nacional de Salud Mental y Sordera, a realizarse los días 17, 18 y 19 de marzo del año 2010 en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Grill, Milesi, Horne, Carlos Gustavo Peralta, Manso; Meana García, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de junio de 2009.

Viedma, 25 de agosto de 2009.

Expediente número 294/09. Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, educativo, social y cultural el II Congreso Internacional, IV Congreso Latinoamericano y V Congreso Nacional de Salud Mental y Sordera, a realizarse los días 17, 18 y 19 de marzo del año 2010 en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Horne, Cides, Morán de Di Biase, García Larraburu, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ramidán, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 294/09. Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, educativo, social y cultural el II Congreso Internacional, IV Congreso Latinoamericano y V Congreso Nacional de Salud Mental y Sordera, a realizarse los días 17, 18 y 19 de marzo del año 2010 en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Tamburrini, Vázquez, Lauriente, Lueiro, Muena, Morán de Di Biase, Carlos Gustavo Peralta, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 294/09. Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, educativo, social y cultural el II Congreso Internacional, IV Congreso Latinoamericano y V Congreso Nacional de Salud Mental y Sordera, a realizarse los días 17, 18 y 19 de marzo del año 2010 en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Lazzeri, Gutiérrez, López, Carlos Gustavo Peralta, Meana García, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, educativo, social y cultural el II Congreso Internacional, IV Congreso Latinoamericano y V Congreso Nacional de Salud Mental y Sordera a realizarse los días 17, 18 y 19 de marzo de 2010 en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA) con sede en la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Martha Gladys Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**11 - CONVENIO DE COOPERACION TECNICA EN LA MITIGACION
DE ADVERSIDADES CLIMATICAS
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 344/09, proyecto de declaración**, de interés social, educativo, económico y productivo la puesta en marcha del "Convenio de Cooperación Técnica en la Mitigación de Adversidades Climáticas y la Lucha contra la Desertificación en la provincia de Río Negro". Autores: Gabriela Analía Buyayisqui; Rubén Rodolfo Lauriente.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 12 de agosto de 2009. Expediente número 344/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui; Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, económico y productivo la puesta en marcha del "Convenio de Cooperación Técnica en la Mitigación de Adversidades Climáticas y la Lucha contra la Desertificación en la provincia de Río Negro".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 2009.

Viedma, 25 de agosto de 2009.

Expediente número 344/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui; Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, económico y productivo la puesta en marcha del "Convenio de Cooperación Técnica en la Mitigación de Adversidades Climáticas y la Lucha contra la Desertificación en la provincia de Río Negro".

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Bardeggia, Casadei, Cortés, Lauriente, Gutiérrez, Tamburrini, Zuain, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 344/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui; Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, económico y productivo la puesta en marcha del "Convenio de Cooperación Técnica en la Mitigación de Adversidades Climáticas y la Lucha contra la Desertificación en la provincia de Río Negro".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Tamburrini, Vázquez, Lauriente, Lueiro, Muena, Morán de Di Biase, Carlos Gustavo Peralta, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 344/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui; Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo, económico y productivo la puesta en marcha del "Convenio de Cooperación Técnica en la Mitigación de Adversidades Climáticas y la Lucha contra la Desertificación en la provincia de Río Negro".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Tgmoszka, Gutiérrez, Lazzeri, López, Carlos Gustavo Peralta, Meana García, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés, social, educativo, económico y productivo la puesta en marcha del "Convenio de Cooperación Técnica en la Mitigación de Adversidades Climáticas y la Lucha contra la Desertificación en la Provincia de Río Negro" entre la Universidad Nacional del Comahue, el Ministerio de Producción, el Ente de Desarrollo de la Región Sur, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Nación, el Espacio de Desarrollo Local del Municipio de Ingeniero Jacobacci, FE.CO.R.SUR y la Federación de Sociedades Rurales de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 397/09, proyecto de declaración, de interés científico, cultural, educativo y social el V Congreso de Antropología Forense bajo el lema "Hacia la uniformización de la investigación antropológica forense en América Latina", a realizarse durante los días 26 al 28 de octubre de 2009 en la sede de la Asociación Médica Argentina (AMA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Autora: Martha Gladys Ramidán y otros.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 30 de julio de 2009. Expediente número 397/09. Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, cultural, educativo y social el V Congreso de Antropología Forense bajo el lema "Hacia la uniformización de la investigación antropológica forense en América Latina", a realizarse durante los días 26 al 28 de octubre de 2009 en la sede de la Asociación Médica Argentina (AMA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Buyayisqui, Cides, Grill, Milesi, Morán de Di Biase, Horne, Pesatti, Maza, Manso, Muena, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de julio de 2009.

Viedma, 25 de agosto de 2009.

Expediente número 397/09. Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, cultural, educativo y social el V Congreso de Antropología Forense bajo el lema "Hacia la uniformización de la investigación antropológica forense en América Latina", a realizarse durante los días 26 al 28 de octubre de 2009 en la sede de la Asociación Médica Argentina (AMA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Horne, Cides, Morán de Di Biase, García Laraburu, Casadei, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Ramidán, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 397/09. Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, cultural, educativo y social el V Congreso de Antropología Forense bajo el lema "Hacia la uniformización de la investigación antropológica forense en América Latina", a realizarse durante los días 26 al 28 de octubre de 2009 en la sede de la Asociación Médica Argentina (AMA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Tamburrini, Vázquez, Lauriente, Lueiro, Morán de Di Biase, Torres, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 397/09. Autora: Martha Gladys Ramidán. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, cultural, educativo y social el V Congreso de Antropología Forense bajo el lema "Hacia la uniformización de la investigación antropológica forense en América Latina", a realizarse durante los días 26 al 28 de octubre de 2009 en la sede de la Asociación Médica Argentina (AMA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Sánchez, Buyayisqui, Gutiérrez, Lazzeri, López, Carlos Gustavo Peralta, Meana García, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, cultural, educativo y social el V Congreso de Antropología Forense bajo el lema "Hacia la uniformización de la investigación antropológica forense en América Latina" a realizarse los días 26 al 28 de octubre de 2009 en la sede de la Asociación Médica Argentina (AMA) -Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Gladys Ramidán, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

13 - CRITERIO EQUITATIVO DE FONDOS ENTRE MUNICIPIOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 444/09, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que se utilice un criterio de distribución equitativo entre municipios, de los fondos destinados a obras públicas en la provincia de Río Negro. Autores: Carlos Antonio Sánchez; Adriana Emma Gutiérrez; María Nelly Meana García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 12 de agosto de 2009. Expediente número 444/09. Autores: Carlos Antonio Sánchez; Adriana Emma Gutiérrez; María Nelly Meana García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que se utilice un criterio de distribución equitativo entre municipios, de los fondos destinados a obras públicas en la provincia de Río Negro.

Dictamen de Comisión "De Mayoría"

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Milesi, Sánchez, Zuain, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 2009.

Viedma, 12 de agosto de 2009.

Expediente número 444/09. Autores: Carlos Antonio Sánchez; Adriana Emma Gutiérrez; María Nelly Meana García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que se utilice un criterio de distribución equitativo entre municipios, de los fondos destinados a obras públicas en la provincia de Río Negro.

Dictamen de Comisión "De Minoría"

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Tgmoszka, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 2009.

Viedma, 25 de agosto de 2009.

Expediente número 444/09. Autores: Carlos Antonio Sánchez; Adriana Emma Gutiérrez; María Nelly Meana García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que se utilice un criterio de distribución equitativo entre municipios, de los fondos destinados a obras públicas en la provincia de Río Negro.

Dictamen de Comisión "De Mayoría"

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Casadei, Lauriente, Cortés, Gutiérrez, Zuain, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2009.

Viedma, 25 de agosto de 2009.

Expediente número 444/09. Autores: Carlos Antonio Sánchez; Adriana Emma Gutiérrez; María Nelly Meana García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que se utilice un criterio de distribución equitativo entre municipios, de los fondos destinados a obras públicas en la provincia de Río Negro.

Dictamen de Comisión "De Minoría"

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Tamburrini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 444/09. Autores: Carlos Antonio Sánchez; Adriana Emma Gutiérrez; María Nelly Meana García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que se utilice un criterio de distribución equitativo entre municipios, de los fondos destinados a obras públicas en la provincia de Río Negro.

Dictamen de Comisión "De Mayoría"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Vázquez, Lueiro, Lauriente, Torres, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 444/09. Autores: Carlos Antonio Sánchez; Adriana Emma Gutiérrez; María Nelly Meana García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que se utilice un criterio de distribución equitativo entre municipios, de los fondos destinados a obras públicas en la provincia de Río Negro.

Dictamen de Comisión "De Minoría"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Tamburini, Muena, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 444/09. Autores: Carlos Antonio Sánchez; Adriana Emma Gutiérrez; María Nelly Meana García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que se utilice un criterio de distribución equitativo entre municipios, de los fondos destinados a obras públicas en la provincia de Río Negro.

Dictamen de Comisión "De Mayoría"

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Buyayisqui, Sánchez, López, Meana García, Gutiérrez, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 444/09. Autores: Carlos Antonio Sánchez; Adriana Emma Gutiérrez; María Nelly Meana García. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que se utilice un criterio de distribución equitativo entre municipios, de los fondos destinados a obras públicas en la provincia de Río Negro.

Dictamen de Comisión "De Minoría"

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Carlos Gustavo Peralta, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que se utilice un criterio de distribución equitativo entre municipios, de los fondos destinados a obras públicas en la provincia de Río Negro, y que los mismos se coordinen con el Poder Ejecutivo provincial, de manera que las mismas lleguen a todos los habitantes de nuestra provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos A. Sánchez, Nelly Meana, Adriana Gutiérrez, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

14 - CREACION SECTOR MATERNO INFANTO JUVENIL EN RIO NEGRO
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 472/09, proyecto de declaración**, de interés social y sanitario el proyecto realizado por profesionales del Hospital Área Programa Aníbal Serra de San Antonio Oeste, de creación del sector materno-infantof-juvenil aprobado por el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro. Autores: Adrián Jorge Casadei, María Inés Andrea Maza y Renzo Tamburrini.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 25 de agosto de 2009. Expediente número 472/09. Autores: Adrián Jorge Casadei, María Inés Andrea Maza y Renzo Tamburrini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y sanitario el proyecto realizado por profesionales del Hospital Área Programa Aníbal Serra de San Antonio Oeste, de creación del sector materno-infantof-juvenil aprobado por el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Cides, Horne, Bonardo, Milesi, García Larraburu, Morán de Di Biase, Casadei, Lazzarini, Haneck, Gutiérrez, Ranea Pastorini, Ramidán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 472/09. Autores: Adrián Jorge Casadei, María Inés Andrea Maza y Renzo Tamburrini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y sanitario el proyecto realizado por profesionales del Hospital Área Programa Aníbal Serra de San Antonio Oeste, de creación del sector materno-infantof-juvenil aprobado por el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburrini, Meana García, Muena, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 472/09. Autores: Adrián Jorge Casadei, María Inés Andrea Maza y Renzo Tamburrini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y sanitario el proyecto realizado por profesionales del Hospital Área Programa Aníbal Serra de San Antonio Oeste, de creación del sector materno-infantof-juvenil aprobado por el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Lazzeri, Gutiérrez, Carlos Gustavo Peralta, Meana García, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y sanitario el proyecto realizado por profesionales del Hospital Área Programa Aníbal Serra de San Antonio Oeste de creación del sector materno-infanto-juvenil que tiene por finalidad la adecuación del espacio físico y la adquisición del equipamiento necesario para el Área de maternidad-infancia y un sector de atención integral del adolescente en el hospital, que fuera aprobado por el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Se adjunta la presente declaración como ANEXO I el "Proyecto: Creación del Sector Materno Infanto Juvenil del Hospital Área Programa Aníbal Serra de San Antonio Oeste".

Artículo 3º.- De forma.

ANEXO I

**PROYECTO: CREACION DEL SECTOR MATERNO INFANTO
JUVENIL DEL HOSPITAL A. SERRA**

INTRODUCCION: Ante nuestra realidad en el área programa de San Antonio Oeste, donde hay una población estimada de 30.000 habitantes, donde se producen unos 400 nacimientos por año, 259 nacimientos en el sector público y alrededor de 150 en el sub-sector privado, estando aislados geográficamente (centro de mayor complejidad materno-neonatal y pediátrico a 180 Km.) y no contando con servicio de pediatría alguno (tanto público como privado) hemos comenzado a evaluar la situación a fondo, considerando la No permanencia de los médicos especialistas en pediatría, por referir innumerables inconvenientes, tanto en recursos humanos como infraestructurales.

El presente proyecto trata de subsanar los inconvenientes infraestructurales edilicios y de equipamientos considerados "Condiciones obstétricas y neonatales esenciales", tomando como guía las normas de organización y funcionamiento de los servicios de maternidad y neonatología del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación. Además deseamos ampliar nuestra visión integral de la medicina para articular el trabajo multidisciplinario en el abordaje de la pediatría y adolescencia, reconociendo en el niño de HOY al futuro adolescente con toda su problemática. Consideramos indispensable trabajar en el binomio madre-hijo, no sólo en la detección de riesgos biológicos, sino también sociales y culturales, reforzando el vínculo materno con su hijo por nacer, con su hijo recién nacido y con su hijo creciendo, para lo cual resulta de suma importancia la mirada del pediatra junto al médico generalista, para evaluar el crecimiento y desarrollo asegurando la intervención temprana y oportuna de otras sub-especialidades, como así también, el trabajo conjunto con los trabajadores de salud mental y servicio social para PREVENIR de manera eficaz las patologías del adolescente -según son los objetivos de la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia- articulando con el Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y el Programa Nacional de Salud Integral en la Adolescencia.

OBJETIVOS:

1. Presentar necesidades edilicias básicas para la atención primaria de la salud, destinada al sector materno infanto juvenil, y brindar así su mayor y mejor cobertura en nuestra localidad;
2. Mejorar en la Atención Perinatal para la prevención de patologías tanto biológicas como socio-culturales de la infancia y adolescencia;
3. Ofrecer cobertura y calidad de los servicios de salud, así como las posibilidades de acceso a ellos de toda la población del Área Programa San Antonio Oeste y su área de influencia: Zona Sanitaria III y Línea Sur;
4. Adecuar nuestras normas y prácticas a fin de fortalecer a la familia para garantizar el cuidado físico, la educación y transmisión de valores a los niños, niñas y adolescentes;
5. Incorporar el trabajo interdisciplinario como actividad cotidiana estableciendo articulaciones permanentes entre los distintos efectores de salud y educación; así como interinstitucionales e intersectoriales. A continuación algunos ejemplos concretos y reales con excelentes logros para el beneficio de toda la comunidad: Intra-hospitalario: Servicios maternidad infancia -odontología -nutrición- -ginecología- salud mental -servicio social; Intra-sectoriales: Hospital -Municipio; Interinstitucionales: Hospital -Prefectura Naval Argentina, Hospital-Rotary club, Hospital -LALCEC, Hospital -ECIS, Hospital -Jardín Maternal Primeros Pasitos;
6. Constituir las consejerías comunitarias para promocionar el auto cuidado, cuidado mutuo y del medio ambiente, abordándolo desde el consultorio de adolescencia de manera interdisciplinaria ginecología-salud mental, y otros inter-consultores.

METODOLOGÍA:

1. Presentación de las Necesidades Edilicias y de Equipamiento Básicas:

Como lo dice el título del proyecto, el mismo se basa en la creación del espacio físico y en lograr el equipamiento necesario para el Área de maternidad-infancia y un sector de atención integral del adolescente en nuestro hospital. De ésta manera, se logaría mejorar la organización y funcionamiento de los servicios comprometidos con el binomio madre-hijo y desarrollar actividades "Centradas en la familia". Dado que el sector de internación de maternidad e infancia de nuestro hospital, es compartido con el resto de las especialidades de clínica médica, cirugía general, cardiología, traumatología, y salud mental, atendidos por las mismas enfermeras, en un sector que no cumple con las normas de seguridad para prevenir el robo de niños, ni de atención exclusiva para el área materno-infantil -mucho menos para la internación del neonato y su cuidado-. Tampoco se cuenta con espacio para discusión de casos clínicos o educativos.

En cambio nuestra fortaleza y la necesidad del cambio, se fundamenta principalmente en que para este trabajo multidisciplinario, se cuenta con recurso humano de Tocoginecología, licenciadas en Obstetricia, odontólogos, enfermeras, Psiquiatría, Médico Generalista especialista en Salud Mental Comunitaria, psicólogos, operadores en Salud Mental Comunitaria y Nutricionista, interesados y comprometidos a trabajar en equipo. Falta y es de suma importancia, médicos Pediatras y Generalistas comprometidos con la Pediatría. Se está en búsqueda de los mismos, pero sin un área de internación pediátrica con sector de maternidad infancia, separado del sector de internación general de nuestro hospital, es difícil ofrecerles las condiciones laborales para el trabajo de dicha especialidad y se hace poco probable, la venida y permanencia de los mismos en nuestro hospital.

Se adjunta en Anexo I el bosquejo del plano del proyecto edilicio del área con el equipamiento necesario que se proyecta.

2. Mejorar la atención en Perinatología.

Las características propias de nuestra institución, se corresponde con un segundo nivel (de bajo riesgo según las normas de organización y funcionamiento de los servicios de maternidad y neonatología) para ello las características de atención ambulatoria se encuentra actualmente, según las condiciones establecidas.

Pero en el sector de internación y atención del recién nacido, surge la principal falencia que deseamos mejorar para el trabajo del equipo de perinatología con un AREA organizada, para dedicarse a la atención médica adecuada y a la educación sanitaria de las madres con embarazos deseados, no deseados, de riesgo por patologías o problemas socio-culturales, como de adicciones entre otros, y la contención de la familia con su nuevo integrante en forma multidisciplinaria desde la atención del embarazo, trabajo de parto, parto y puerperio, lo que mejoraría la atención humanizada del parto, favoreciendo el contacto de los profesionales de la salud con la mujer y su entorno. Detectando los factores de riesgos de enfermar, como los socio-culturales. Logrando así también, las medidas de seguridad institucional para minimizar el riesgo de robo o cambio de bebés.

3. Ofrecer acceso a la Salud para toda la población del área programa de San Antonio Oeste y Zona Sanitaria III:

La realidad zonal es que la mortalidad infantil se encuentra por encima de la media provincial (ver Anexo II Mortalidad Infantil 2006-2007). Y debemos destacar que muchas embarazadas de Valcheta, Sierra Grande, General Conesa y Línea Sur como, Los Menudos, Ramos Mexía, Los Berros, Aguada Cecilio, etcétera, concurren a nuestro hospital a tener sus niños. Además de San Antonio Oeste, sólo Sierra Grande cuenta con quirófano y anestesista, pero se queda muchas veces sin ginecólogo, motivo por el cual también deriva a nuestro hospital. Solamente Viedma cuenta con Servicio de Neonatología y Pediatría para toda la Zona Sanitaria III, no pudiendo contener la demanda de la zona, motivo por el cual en reiteradas oportunidades, no pueden recibir las derivaciones que requieren atención del centro de mayor complejidad, aduciendo: Falta de camas -sobre todo en los casos más graves- como lo son neonatos requerientes de oxigenoterapia, debiendo recurrir al Sanatorio Juan XXIII (privado). Aclaramos que la distancias a recorrer son realmente extensas: Conesa-Viedma: 160 Km., San Antonio Oeste-Viedma: 172 Km., Sierra Grande-Viedma: 275 Km., Valcheta-Viedma: 265 Km. Y más extensa aún, las que recorre Ramos Mexía, Los Menudos -y en ocasiones de época invernal por la nieve- Maquinchao. San Antonio Oeste-Cipolletti: 400Km. Debiendo realizarlos en ambulancia, por zona desértica, sin señal de telefonía celular ni alcance radial en los primeros 200 Km., con una ruta en malas condiciones con baches y pasos a nivel abandonados frecuentes, sin señalización vial. Dado que no se cuenta en nuestra localidad con la factibilidad de gestionar un vuelo sanitario cuando anocchece (18 hs en época invernal) por falta de iluminación en el aeródromo.

Por ello, estamos convencidos que debemos trabajar para buscar una solución que llegue a todos los usuarios del Sistema de Salud, por que nos afecta en nuestro funcionamiento diario. Tal vez no sea inmediato, pero deseamos trabajar para dar repuestas definitivas en un proceso de crecimiento paulatino con los tiempos que sean necesarios, pero avanzando, en mejora de la atención Materno-Infanto-Juvenil de la Zona Sanitaria III con un sistema en red de complejidades que funcione oportuna y eficazmente. Por ello, la creación de nuestra Área Materno Infanto Juvenil, debe proyectarse teniendo en

cuenta nuestra realidad geográfica y social, no pudiendo dejar de mencionar que en toda esta zona, el sub-sector privado, tampoco es una opción, dado que es muy escasa la cobertura que brinda, conteniéndose la mayoría de los casos de mayor complejidad y derivaciones en el sector público.

4. Normas y Prácticas para el fortalecimiento de las Familias:

Actualmente se trabaja realizando el curso de psicoprofilaxis para el parto, en equipo con obstétricas, tocoginecólogos, odontólogos, nutricionista, psicólogas. Pero debemos mejorar en la adecuación de normas y prácticas con el servicio de Enfermería y Medicina General, en cuanto a reforzar la educación en lactancia materna, cuidados peri-natales sanitarios, higiene, alimentación, transmisión de valores, desmitificación de creencias populares, etcétera. Creemos que la creación del sector materno infancia, es primordial para poder normalizar el trabajo del equipo de internación.

También es necesaria el área educativa para realizar charlas con usuarias, el curso de psicoprofilaxis para el parto en un ambiente adecuado, la contención familiar y del equipo de salud, educándolo y capacitándonos permanentemente en Salud Materno Infanto Juvenil. El consultorio de adolescencia es el lugar donde se podrá realizar intervenciones oportunas y adecuadas. Según son los objetivos de la Dirección Nacional de Maternidad Infancia y del Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes:

“...nuestro proyecto va destinado a todo niño, niña y adolescente por el solo hecho de serlo reconociéndolos como sujetos de derecho, adhiriéndonos a la Doctrina de Protección Integral de la Infancia”

5. Trabajo en conjunto de la Comunidad:

Se desea reforzar el trabajo interinstitucional e intersectorial -como se ha hecho puntualmente- para conseguir objetivos concretos en los que todas las instituciones y sectores de nuestra localidad, demostraron responsabilidad y constancia, lográndose los objetivos planteados. Ejemplo: Colaboración de Prefectura naval Argentina en Campaña de vacunación, en acondicionamiento de centros de salud y sala para el mamógrafo brindando mano de obra, trabajo en conjunto para la planificación de la temporada 2008-2009 y seguridad en la playa coordinando acciones conjuntas Municipio-Prefectura-Hospital, colaboración docente desde el Hospital en Curso de Marinos Mercantes; con el municipio colaboración en Campaña Todos Juntos por un Mamógrafo para San Antonio Oeste de Lalcec-Hospital. Contamos con el apoyo de Educación en Salud Escolar, coordinando una excelente forma de trabajo en Salud Escolar. Desde el Hospital se brindó Cursos de Capacitación a docentes, alumnos y padres (Nutrición, Odontología, Salud Sexual y Reproductiva), con Rotary Club en exitosa realización del proyecto 2008 de “Caritas Felices en nuestro Hospital”, destinado a cirugía reconstructiva y reparativa maxilo-facial en niños, con ECIS (Espaces Comunitarios de Inserción Social) con quienes se trabaja de manera activa y continua con los adolescentes ya en riesgo social, y en la reciente conformación del Consejo Local del Niño, Niña y Adolescente de nuestra localidad.

Ante estas realidades concretas de muestras suficientes de responsabilidad y compromiso de las personas de nuestra comunidad, hemos sentido la necesidad y el deber de trabajar en conjunto en la salud de los niños, niñas y adolescentes de nuestra localidad, surgida desde una iniciativa de la Comunidad Educativa del Jardín Maternal Primeros Pasitos, para lo cual presentamos en este proyecto -además de la necesidad edilicia y de equipamiento hospitalario- un proyecto de trabajo en Interinstitucional e Intersectorial para lograr el objetivo “Área Materno Infanto Juvenil”. Quedando todas las instituciones y sectores comprometidos a apoyar el presente proyecto Hospitalario.

6. Se constituirá el consultorio de adolescencia atendido por ginecólogos o generalistas y obstétricas, aplicando el CLAP-OPS/OMS del adolescente, se estimulará a médicos generalistas para la derivación de pacientes desde los CAPS a este consultorio, así como desde Admisión de pacientes, el mismo funcionará por las tardes y se trabajará en conjunto con el equipo de salud mental. Sabemos que aumentará la necesidad de trabajo en equipo y generará otras demandas, que deberemos prepararnos para atender. Por ello solicitamos, se cree también, el consultorio con área de adolescencia en el presente proyecto, para facilitar el trabajo en equipo de los agentes de salud.

CONCLUSIÓN:

“Creemos que es fundamental, el fortalecimiento del vínculo materno, para acompañar a todas las familias en la educación para el auto-cuidado, cuidado mutuo y cuidado del medio ambiente”.

La educación y transmisión de valores, debe garantizarse desde el momento mismo de la concepción, si es posible desde la preconcepción, hasta la adultez. El acompañamiento del equipo de salud en forma interdisciplinaria, debe ser continuada, programada y organizada en todas las etapas, desde el vientre materno, la niñez y adolescencia”.

ANEXO I SECTOR QUE SE DESEA CONSTRUIR

A- Sala de Internación conjunta: ofreciendo lo siguiente:

7 habitaciones dobles de internación conjunta madre-hijo: Utilizada para la internación durante el embarazo, puerperio y post-operatorio. Debe encontrarse separada del sector de internación general con acceso semi-restringido a equipo de salud, usuarias y familiar acompañante.

7 habitaciones dobles de internación pediátrica:

Utilizada para la internación de niños de 30 o más días de vida.

Oficina de enfermería con área limpia-sucia- -almacenamiento de medicamentos- -heladera para vacunas y medicamentos- sector para limpieza de instrumental -estufa- sector chatero.

Nursery.

Sector contiguo -pero aislado- para procedimientos neonatales con dos servo-cunas, o incubadoras, de circulación restringida.

Baño para el personal.

Área educativa: Reuniones con usuarios, familiares con servicio social, salud mental adolescentes, charlas educativas salud sexual, lactancia materna, curso psicoprofilaxis del parto etcétera. Con espacio para biblioteca-hemeroteca.

Oficina Obstétricas y Médicos Maternidad Infancia: Es necesario contar con espacio físico adecuado, para guardar y procesar documentación referida a: Certificados de nacimientos, y/o defunción, estadísticas del sector, resultados de Biopsias y Papanicolaou, carga del SIP, Plan Nacer, Programa Salud Sexual y Reproductiva, Programa SIDA-ETS, todos éstos, a cargo del personal de Obstetricia y Ginecología.

Baño para el público.

Sala de espera familiar.

1 Consultorio de Adolescencia y 1 de Salud Sexual.

Destinado a la atención interdisciplinaria del adolescente. Con probabilidades de uso del área educativa del sector Materno Infanto Juvenil.

EQUIPAMIENTO NECESARIO:

- 14 camas con colchones y fundas lavables;
- 12 camas pediátricas con colchones y fundas lavables;
- 7 cunas de acrílico con pie cromado y colchones con fundas lavables;
- 14 mesas de luz;
- 14 armarios dobles;
- 30 sillas acompañante + oficinas;
- 3 carros de curaciones;
- Estufa para esterilizar;
- 7 pies de suero con ruedas;
- 14 chatas;
- 14 recipientes plásticos con tapa para residuos;
- 1 Equipo audiovisual TV, DVD, Cañón;
- 1 computadora con impresora;
- 1 camilla de traslado;
- 1 silla de ruedas;
- 1 heladera;
- 2 anafes de cocina;
- 1 negatoscopio;
- Tensiómetro, Estetoscopio.

B- 1 Sala de UTTPYR (Unidad de Trabajo de Parto, Parto, y Recuperación) este sector semi-restringido con recepción del recién nacido y Oficina de Enfermería.

EQUIPAMIENTO:

- 2 camas con colchón y funda lavable;
- 2 mesas de luz;
- 1 armario doble;
- 1 mampara, 2 chatas, 2 pie de suero con ruedas;
- 1 monitor cardiotocográfico;
- 2 sillas;
- 1 sillón de parto;
- Servocuna para recepción del RN;
- Heladera.

BIBLIOGRAFÍA

1. Guía para la Atención del Parto Normal en Maternidades Centradas en la Familia. Dirección Nacional de Salud Materno Infantil. Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación Argentina. Año 2005;

2. Sistema Informático Peri Natal 5° Edición. CLAP-OPS/OMS. Abril 1997;
3. Atención prenatal y del parto de bajo riesgo. CLAP-OPS/OMS. Agosto 1991;
4. Propuesta Normativa Perinatal. Tomo II. Dirección Nacional de Salud y Acción Social de la Nación Argentina. Dirección de Maternidad e Infancia. Julio 1996;
5. Guías Clínicas en la Adolescencia Consejo de Médicos de la provincia de Córdoba. Septiembre 2004;
6. Ley Nacional número 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
7. Consulta de los programas en Página web de la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia.;
8. Pediatría Meneghelli. 5° Edición. ED. Panamericana 1998.

Firmado: María Inés Maza, Adrián Casadei, Renzo Tamburrini, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

15 - AÑO INTERNACIONAL DE LA ASTRONOMIA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 485/09, proyecto de declaración, de interés científico, educativo, cultural y social las actividades organizadas por el Instituto Balseiro durante el corriente año, en adhesión al "Año Internacional de la Astronomía". Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 30 de julio de 2009. Expediente número 485/09. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, educativo, cultural y social las actividades organizadas por el Instituto Balseiro durante el corriente año, en adhesión al "Año Internacional de la Astronomía".

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Grill, Cides, Buyayisqui, García, Horne, Morán de Di Biase, Milesi, Muena, Manso, Maza, Pesatti, Lazzarini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 30 de julio de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 485/09. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, educativo, cultural y social las actividades organizadas por el Instituto Balseiro durante el corriente año, en adhesión al "Año Internacional de la Astronomía".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburrini, Meana García, Muena, Lueiro, Lauriente, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 485/09. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, educativo, cultural y social las actividades organizadas por el Instituto Balseiro durante el corriente año, en adhesión al "Año Internacional de la Astronomía".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. López, Lazzeri, Buyayisqui, Sánchez, Gutiérrez, Carlos Gustavo Peralta, Meana García, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, educativo, cultural y social las actividades organizadas por el Instituto Balseiro durante el corriente año, en adhesión al Año Internacional de la Astronomía.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**16 - GARANTIZAR STOCK Y PRECIO MINIMO PRODUCTOS DE
PREVENCION GRIPE A H1N1
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 532/09, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Dirección de Comercio Interior, que de manera urgente apliquen las medidas necesarias a fin de garantizar el stock y precio mínimo de los productos de higiene personal y del hogar que contribuyan a la prevención de la Gripe A H1N1, en el marco de la emergencia sanitaria provincial. Autores: Carlos Gustavo Peralta y Pedro Oscar Pesatti.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 11 de agosto de 2009. Expediente número 532/09. Autores: Carlos Gustavo Peralta y Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comercio Interior, que de manera urgente apliquen las medidas necesarias a fin de garantizar el stock y precio mínimo de los productos de higiene personal y del hogar que contribuyan a la prevención de la Gripe A H1N1, en el marco de la emergencia sanitaria provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Grill, Cides, Milesi, Bethencourt, Ranea Pastorini, Gutiérrez, Contreras, Bonardo, Haneck, Ramidán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2009.

Viedma, 25 de agosto de 2009.

Expediente número 532/09. Autores: Carlos Gustavo Peralta y Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comercio Interior, que de manera urgente apliquen las medidas necesarias a fin de garantizar el stock y precio mínimo de los productos de higiene personal y del hogar que contribuyan a la prevención de la Gripe A H1N1, en el marco de la emergencia sanitaria provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Bardeggia, Morán de Di Biase, Rodríguez, Lauriente, Cortés, Casadei, Zuain, Tamburrini, Gutiérrez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 532/09. Autores: Carlos Gustavo Peralta y Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comercio Interior, que de manera urgente apliquen las medidas necesarias a fin de garantizar el stock y precio mínimo de los productos de higiene personal y del hogar que contribuyan a la prevención de la Gripe A H1N1, en el marco de la emergencia sanitaria provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburrini, Meana García, Muena, Lueiro, Lauriente, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 532/09. Autores: Carlos Gustavo Peralta y Pedro Oscar Pesatti. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comercio Interior, que de manera urgente apliquen las medidas necesarias a fin de garantizar el stock y precio mínimo de los productos de higiene personal y del hogar que contribuyan a la prevención de la Gripe A H1N1, en el marco de la emergencia sanitaria provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, Lazzeri, Gutiérrez, López, Meana García, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A Poder Ejecutivo, Dirección de Comercio Interior que de manera urgente aplique las medidas necesarias a fin de garantizar el stock y precio mínimo de los productos de higiene personal y del hogar, del tipo alcohol, productos de limpieza, barbijos y demás elementos que contribuyan a la prevención de la gripe H1N1 (gripe A) en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria provincial.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos Gustavo Peralta, Pedro Oscar Pesatti, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

17 - BALLET FOLCLORICO "SENTIRES" BAILARINES DE BARILOCHE
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 569/09, proyecto de declaración, de interés cultural la gira que junto al ballet folclórico "Sentires", realizaron durante el mes de agosto por Italia y Portugal los bailarines Laura Vanesa Gerez y Jonathan Rodríguez, oriundos de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: Graciela del Carmen Morán de Di Biase.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés cultural la gira junto al ballet folclórico "Sentires", que realizarán durante el mes de agosto por Italia y Portugal los bailarines Laura Vanesa Gerez y Jonathan Rodríguez, oriundos de la ciudad de San Carlos de Bariloche y únicos representantes de la provincia de Río Negro en la misma.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Graciela Morán de Di Biase, legisladora.

Viedma, 26 de agosto de 2009.

Expediente número 569/09. Autora: Graciela del Carmen Morán de Di Biase. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural la gira que junto al ballet folclórico "Sentires", realizarán durante el mes de agosto por Italia y Portugal los bailarines Laura Vanesa Gerez y Jonathan Rodríguez, oriundos de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- De interés cultural la gira que, junto al ballet folclórico "Sentires", que realizan durante el mes de agosto por Italia y Portugal los bailarines Laura Vanesa Gerez y Jonathan Rodríguez, oriundos de la ciudad de San Carlos de Bariloche y únicos representantes de la provincia de Río Negro en la misma.

SALA DE COMISIONES. Lazzarini, Horne, García, Maza, Morán de Di Biase, Cides, Muena, Milesi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 569/09. Autora: Graciela del Carmen Morán de Di Biase. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural la gira que junto al ballet folclórico "Sentires", realizarán durante el mes de agosto por Italia y Portugal los bailarines Laura Vanesa Gerez y Jonathan Rodríguez, oriundos de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la reformulación propuesta por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, obrante en su dictamen de fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburrini, Meana García, Lueiro, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Morán de Di Biase, Lauriente, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 569/09. Autora: Graciela del Carmen Morán de Di Biase. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural la gira que junto al ballet folclórico "Sentires", realizarán durante el mes de

agosto por Italia y Portugal los bailarines Laura Vanesa Gerez y Jonathan Rodríguez, oriundos de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación adhiriendo a los términos del dictamen elaborado por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, obrante a fojas 8.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, Lazzeri, Carlos Gustavo Peralta, Gutiérrez, Meana García, López, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**18 - ILUMINACION ROTONDA EMPALME
RUTA N° 250 CON RUTA NACIONAL NUMERO 3
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 596/09, proyecto de comunicación**, a la Dirección Nacional de Vialidad, la necesidad de dotar de una adecuada iluminación a la rotonda ubicada en el empalme de la ruta nacional número 250 con la ruta nacional número 3, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad para el tránsito nocturno. Autor: Jorge Raúl Pascual.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 25 de agosto de 2009. Expediente número 596/09. Autor: Jorge Raúl Pascual. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional de Vialidad, la necesidad de dotar de una adecuada iluminación a la rotonda ubicada en el empalme de la ruta nacional número 250 con la ruta nacional número 3, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad para el tránsito nocturno.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Bardeggia, Morán de Di Biase, Rodríguez, Lauriente, Casadei, Zuain, Tamburrini, Gutiérrez, Cortés, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 596/09. Autor: Jorge Raúl Pascual. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional de Vialidad, la necesidad de dotar de una adecuada iluminación a la rotonda ubicada en el empalme de la ruta nacional número 250 con la ruta nacional número 3, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad para el tránsito nocturno.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburrini, Meana García, Muena, Lueiro, Lauriente, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 596/09. Autor: Jorge Raúl Pascual. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección Nacional de Vialidad, la necesidad de dotar de una adecuada iluminación a la rotonda ubicada en el empalme de la ruta nacional número 250 con la ruta nacional número 3, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad para el tránsito nocturno.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Lazzeri, Gutiérrez, Meana García, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A las autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad, sobre la necesidad de dotar de una adecuada iluminación a la rotonda que se encuentra ubicada en el empalme de la ruta nacional número 250 con la ruta nacional número 3, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad de la misma para el tránsito nocturno.

Artículo 2º.- A las autoridades de la empresa Vialidad Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), sobre la necesidad de gestionar ante las autoridades nacionales lo requerido por el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- De forma.

Firmado: Jorge Pascual, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**19 - LIBRO "LA MAGIA DE LAS PYNSANKY"
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 604/09, proyecto de declaración**, de interés cultural y educativo el libro "La magia de las pysanky" escrito por la señora Cristina Serediak, de Choele Choel y auspiciado por el Instituto de Cultura y Educación Ucrania Patriarca Josyf Slipyj. Autores: Luis María Bardeggia y Luis Eugenio Bonardo.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 26 de agosto de 2009. Expediente número 604/09. Autores: Luis María Bardeggia y Luis Eugenio Bonardo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el libro "La magia de las pysanky" escrito por la señora Cristina Serediak, de Choele Choel y auspiciado por el Instituto de Cultura y Educación Ucrania Patriarca Josyf Slipyj.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzarini, Horne, García, Maza, Manso, Morán de Di Biase, Cides, Muena, Milesi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 604/09. Autores: Luis María Bardeggia y Luis Eugenio Bonardo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el libro "La magia de las pysanky" escrito por la señora Cristina Serediak, de Choele Choel y auspiciado por el Instituto de Cultura y Educación Ucrania Patriarca Josyf Slipyj.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburini, Meana García, Muena, Lueiro, Lauriente, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 604/09. Autores: Luis María Bardeggia y Luis Eugenio Bonardo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el libro "La magia de las pysanky" escrito por la señora Cristina Serediak, de Choele Choel y auspiciado por el Instituto de Cultura y Educación Ucrania Patriarca Josyf Slipyj.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Lazzeri, Gutiérrez, Meana García, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural y educativo el libro "La Magia de las Pysanky" escrito por la choelechoelina Cristina Serediak y auspiciado por el Instituto y Educación Ucrania Patricia Josyf Slipyj.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Luis Eugenio Bonardo, Luis María Bardeggia, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

20 - CREACION DESCUENTO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 607/09, proyecto de comunicación**, a los senadores nacionales, que vería con agrado se dé tratamiento y se apruebe el proyecto de ley número 1520/08 que propone la creación del descuento estudiantil universitario para el servicio público de transporte automotor y ferrocarrilero de media y larga distancia de jurisdicción nacional. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 26 de agosto de 2009. Expediente número 607/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación: A los senadores nacionales, que vería con agrado se dé tratamiento y se apruebe el proyecto de ley número 1520/08 que propone la creación del descuento estudiantil universitario para el servicio público de transporte automotor y ferrocarrilero de media y larga distancia de jurisdicción nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzarini, Horne, García, Maza, Manso, Morán de Di Biase, Cides, Muena, Milesi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 607/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación: A los senadores nacionales, que vería con agrado se dé tratamiento y se apruebe el proyecto de ley número 1520/08 que propone la creación del descuento estudiantil universitario para el servicio público de transporte automotor y ferrocarrilero de media y larga distancia de jurisdicción nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburini, Meana García, Muena, Lueiro, Lauriente, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 607/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación: A los senadores nacionales, que vería con agrado se dé tratamiento y se apruebe el proyecto de ley número 1520/08 que propone la creación del descuento estudiantil universitario para el servicio público de transporte automotor y ferrocarrilero de media y larga distancia de jurisdicción nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Lazzeri, Gutiérrez, Meana García, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A los senadores nacionales, que vería con agrado se de tratamiento y apruebe el proyecto de ley número 1520/08 sobre la Creación del Descuento Estudiantil Universitario para el servicio público de transporte automotor y ferrocarrilero de pasajeros de media y larga distancia de jurisdicción nacional.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

21 - OBRAS DE PAVIMENTACION, LICITACION Y ENRIPIADO LINEA SUR Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 608/09, proyecto de declaración**, de interés social, económico y vial las obras de la nueva traza y pavimentación de la ruta nacional número 23, el llamado a licitación del tramo Ingeniero Jacobacci-Comallo y el enripiado del tramo Comallo-empalme ruta nacional número 40, realizadas por la Dirección Nacional de Vialidad. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 25 de agosto de 2009. Expediente número 608/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés

social, económico y vial las obras de la nueva traza y pavimentación de la ruta nacional número 23, el llamado a licitación del tramo Ingeniero Jacobacci-Comallo y el enripiado del tramo Comallo-empalme ruta nacional número 40, realizadas por la Dirección Nacional de Vialidad.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Bardeggia, Morán de Di Biase, Rodríguez, Lauriente, Cortés, Casadei, Zuain, Tamburrini, Gutiérrez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 608/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y vial las obras de la nueva traza y pavimentación de la ruta nacional número 23, el llamado a licitación del tramo Ingeniero Jacobacci-Comallo y el enripiado del tramo Comallo-empalme ruta nacional número 40, realizadas por la Dirección Nacional de Vialidad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburrini, Meana García, Torres, Lueiro, Lauriente, Carlos Gustavo Peralta, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 608/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y vial las obras de la nueva traza y pavimentación de la ruta nacional número 23, el llamado a licitación del tramo Ingeniero Jacobacci-Comallo y el enripiado del tramo Comallo-empalme ruta nacional número 40, realizadas por la Dirección Nacional de Vialidad.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Lazzeri, Gutiérrez, Meana García, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, económico y vial, las obras de la nueva traza y pavimentación de la ruta nacional número 23, particularmente por el llamado a licitación en tres secciones para la obra básica y pavimento del tramo Ingeniero Jacobacci-Comallo y el llamado a licitación de enripiado de calzada y seguridad del tramo Comallo-empalme ruta nacional número 40, realizadas por la Dirección Nacional de Vialidad.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**22 - LICITACION CINTA ASFALTICA TRAMO
COMALLO-PILCANIYEU
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 609/09, proyecto de comunicación**, al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se llame a licitación para la construcción de la cinta asfáltica del tramo Comallo-Pilcaniyeu, a fin de darle continuidad al asfalto de la ruta nacional número 23. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 25 de agosto de 2009. Expediente número 609/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: proyecto de comunicación: Al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se llame a licitación para la construcción de la cinta asfáltica del tramo Comallo-Pilcaniyeu, a fin de darle continuidad al asfalto de la ruta nacional número 23.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Bardeggia, Morán de Di Biase, Rodríguez, Lauriente, Cortés, Casadei, Zuain, Tamburrini, Gutiérrez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 609/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: proyecto de comunicación: Al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se llame a licitación para la construcción de la cinta asfáltica del tramo Comallo-Pilcaniyeu, a fin de darle continuidad al asfalto de la ruta nacional número 23.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburrini, Meana García, Muena, Lueiro, Lauriente, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 609/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: proyecto de comunicación: Al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se llame a licitación para la construcción de la cinta asfáltica del tramo Comallo-Pilcaniyeu, a fin de darle continuidad al asfalto de la ruta nacional número 23.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Lazzeri, Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Gutiérrez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Obras Públicas, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se llame a licitación para la construcción de la cinta asfáltica del tramo Comallo-Pilcaniyeu, a fin de darle continuidad al asfaltado de la ruta nacional número 23.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**23 - LICITACION ASFALTO RUTA PROVINCIAL Nº 8
LOS MENUKOS-LA ESPERANZA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 610/09, proyecto de declaración**, de interés social, económico y vial las gestiones ante las autoridades de Vialidad Nacional para la concreción del llamado a licitación del asfalto de la ruta provincial número 8 en el tramo Los Menucos-La Esperanza. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 25 de agosto de 2009. Expediente número 610/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y vial las gestiones ante las autoridades de Vialidad Nacional para la concreción del llamado a licitación del asfalto de la ruta provincial número 8 en el tramo Los Menucos-La Esperanza.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Bardeggia, Morán de Di Biase, Rodríguez, Lauriente, Cortés, Casadei, Zuain, Tamburrini, Gutiérrez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 610/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y vial las gestiones ante las autoridades de Vialidad Nacional para la concreción del llamado a licitación del asfalto de la ruta provincial número 8 en el tramo Los Menucos-La Esperanza.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburrini, Meana García, Muena, Lueiro, Lauriente, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 610/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y vial las gestiones ante las autoridades de

Vialidad Nacional para la concreción del llamado a licitación del asfalto de la ruta provincial número 8 en el tramo Los Menucos-La Esperanza.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Lazzeri, Gutiérrez, Meana García, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, económico y vial las gestiones ante las autoridades de Vialidad Nacional para la concreción del llamado a licitación del asfalto de la ruta provincial número 8 de más de cuarenta (40) kilómetros, en el tramo Los Menucos-La Esperanza.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**24 - ESTUDIOS PARA CONSTRUCCION ASFALTO RUTA PROVINCIAL Nº 6
INGENIERO JACOBACCI-ÑORQUINCO
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 611/09, proyecto de declaración**, de interés social, económico y vial la realización de los estudios para la construcción de la cinta asfáltica de la ruta provincial número 6 en el tramo Ingeniero Jacobacci-Ñorquinco. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 25 de agosto de 2009. Expediente número 611/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y vial la realización de los estudios para la construcción de la cinta asfáltica de la ruta provincial número 6 en el tramo Ingeniero Jacobacci-Ñorquinco.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Bardeggia, Morán de Di Biase, Rodríguez, Lauriente, Cortés, Casadei, Zuain, Tamburrini, Gutiérrez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2009.

Viedma, 8 de septiembre de 2009.

Expediente número 611/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y vial la realización de los estudios para la construcción de la cinta asfáltica de la ruta provincial número 6 en el tramo Ingeniero Jacobacci-Ñorquinco.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburrini, Meana García, Lueiro, Lauriente, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 611/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y vial la realización de los estudios para la construcción de la cinta asfáltica de la ruta provincial número 6 en el tramo Ingeniero Jacobacci-Ñorquinco.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Lazzeri, Gutiérrez, Meana García, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, económico y vial la realización de los estudios para la construcción de la cinta asfáltica de la ruta provincial número 6, el tramo Ingeniero Jacobacci-Ñorquinco.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**25 - ASFALTO RUTA PROVINCIAL Nº 8 LOS MENUROS-LA ESPERANZA
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 612/09, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se llame a licitación para la construcción de la cinta asfáltica de la ruta provincial número 8 en el tramo Los Menucos-La Esperanza. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 25 de agosto de 2009. Expediente número 612/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se llame a licitación para la construcción de la cinta asfáltica de la ruta provincial número 8 en el tramo Los Menucos-La Esperanza.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Bardeggia, Morán de Di Biase, Rodríguez, Lauriente, Cortés, Casadei, Zuain, Tamburrini, Gutiérrez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 612/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se llame a licitación para la construcción de la cinta asfáltica de la ruta provincial número 8 en el tramo Los Menudos-La Esperanza.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburini, Meana García, Muena, Lueiro, Lauriente, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Morán de Di Biase,

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 612/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se llame a licitación para la construcción de la cinta asfáltica de la ruta provincial número 8 en el tramo Los Menudos-La Esperanza.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Lazzeri, Meana García, Carlos Gustavo Peralta, Gutiérrez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ejecutivo, que vería con agrado se llame a licitación para la construcción de la cinta asfáltica de ocho (8) y siete (7) kilómetros de asfalto correspondiente a la ruta provincial número 8 desde Los Menudos a la Esperanza.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

26 - OBRAS DE CONSTRUCCION POLO PRODUCTIVO, TECNOLOGICO E INDUSTRIAL EN BARILLOCHE Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 622/09, proyecto de comunicación**, a la Dirección de Industria, dependiente del Ministerio de Producción de la nación, su satisfacción por la decisión institucional del financiamiento de las obras destinadas a la construcción del polo productivo, tecnológico e industrial en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 25 de agosto de 2009. Expediente número 622/09. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección de Industria, dependiente del Ministerio de Producción de la nación, su satisfacción por la decisión institucional del financiamiento de las obras destinadas a la construcción del polo productivo, tecnológico e industrial en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Bardeggia, Morán de Di Biase, Rodríguez, Lauriente, Cortés, Casadei, Zuain, Tamburrini, Gutiérrez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 622/09. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección de Industria, dependiente del Ministerio de Producción de la nación, su satisfacción por la decisión institucional del financiamiento de las obras destinadas a la construcción del polo productivo, tecnológico e industrial en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburrini, Meana García, Muena, Lueiro, Lauriente, Torres, Vázquez, Carlos Gustavo Peralta, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 622/09. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de comunicación: A la Dirección de Industria, dependiente del Ministerio de Producción de la nación, su satisfacción por la decisión institucional del financiamiento de las obras destinadas a la construcción del polo productivo, tecnológico e industrial en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Lazzeri, Carlos Gustavo Peralta, Gutiérrez, Meana García, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su satisfacción a la Dirección de Industria dependiente del Ministerio de Producción de la Nación, por la decisión institucional del financiamiento de las obras de infraestructura destinadas a la construcción del Polo Productivo, Tecnológico e Industrial en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

27 - "PRIMER ENCUENTRO DE JOVENES ASTRONOMOS" EN EL BOLSON Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 624/09, proyecto de declaración**, de interés educativo, cultural, social y científico el "Primer Encuentro de Jóvenes Astrónomos", a realizarse en la localidad de El Bolsón durante los días 23, 24 y 25 de octubre de 2009, en ocasión de la celebración del Año Internacional de la Astronomía. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 26 de agosto de 2009. Expediente número 624/09. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural, social y científico el "Primer Encuentro de Jóvenes Astrónomos", a realizarse en la localidad de El Bolsón durante los días 23, 24 y 25 de octubre de 2009, en ocasión de la celebración del Año Internacional de la Astronomía.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzarini, Horne, García, Maza, Morán de Di Biase, Muena, Cides, Milesi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 624/09. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural, social y científico el "Primer Encuentro de Jóvenes Astrónomos", a realizarse en la localidad de El Bolsón durante los días 23, 24 y 25 de octubre de 2009, en ocasión de la celebración del Año Internacional de la Astronomía.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburrini, Meana García, Muena, Lueiro, Lauriente, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 624/09. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural, social y científico el "Primer Encuentro de Jóvenes Astrónomos", a realizarse en la localidad de El Bolsón durante los días 23, 24 y 25 de octubre de 2009, en ocasión de la celebración del Año Internacional de la Astronomía.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Lazzeri, Gutiérrez, Meana García, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y científico de la provincia de Río Negro "El Primer Encuentro de Jóvenes Astrónomos" organizado por el grupo astronómico OSIRIS y el Instituto de Formación Docente Continua de la localidad, a realizarse en El Bolsón los días 23, 24 y 25 de octubre de 2009, en ocasión de la celebración del Año Internacional de la Astronomía.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**28 - CREACION ESCUELA DE EDUCACION BASICA
JOVENES Y ADULTOS EN EL BOLSON**
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 625/09, proyecto de declaración**, de interés provincial la conmemoración del cincuenta aniversario de creación de la Escuela de Educación Básica para Jóvenes y Adultos número 11 de la localidad de El Bolsón. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 26 de agosto de 2009. Expediente número 625/09. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la conmemoración del cincuenta aniversario de creación de la Escuela de Educación Básica para Jóvenes y Adultos número 11 de la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzarini, Horne, García, Maza, Morán de Di Biase, Cides, Muena, Milesi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 625/09. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la conmemoración del cincuenta aniversario de creación de la Escuela de Educación Básica para Jóvenes y Adultos número 11 de la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Tamburrini, Meana García, Lueiro, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 625/09. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial la conmemoración del cincuenta aniversario de creación de la Escuela de Educación Básica para Jóvenes y Adultos número 11 de la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Lazzeri, Carlos Gustavo Peralta, Gutiérrez, Meana García, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial la conmemoración del cincuenta aniversario de creación de la Escuela de Educación Básica para Jóvenes y Adultos número 11 de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

29 - OBRA TANGUEARTE EN BARILOCHE
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 638/09, proyecto de declaración, de interés educativo, cultural y social la obra Tanguearte interpretada por actores de los talleres de la Asociación Civil sin fines de lucro Cre-arte de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: Silvina Marcela García Larraburu.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 26 de agosto de 2009. Expediente número 638/09. Autora: Silvina Marcela García Larraburu. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social la obra Tanguearte interpretada por actores de los talleres de la Asociación Civil sin fines de lucro Cre-arte de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzarini, Horne, García, Maza, Manso, Morán de Di Biase, Cides, Muena, Milesi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 638/09. Autora: Silvina Marcela García Larraburu. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social la obra Tanguearte interpretada por actores de los talleres de la Asociación Civil sin fines de lucro Cre-arte de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburrini, Meana García, Muena, Lueiro, Lauriente, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Morán de Di Biase, legisladores.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 638/09. Autora: Silvina Marcela García Larraburu. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural y social la obra Tanguearte interpretada por actores de los talleres de la Asociación Civil sin fines de lucro Cre-arte de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Gutiérrez, Meana García, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social, la obra "Tanguearte" interpretada por actores de los talleres de la Asociación Civil sin fines de lucro Cre-arte de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Silvina García Larraburu, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

30 - ESCUELA DE DIRIGENTES COMUNITARIOS EN CIPOLLETTI
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 650/09, proyecto de declaración**, de interés social, educativo y político la Escuela de Dirigentes Comunitarios Julio Rodolfo Salto Ciclo 2009, que se desarrolla entre los meses de abril y noviembre en la ciudad de Cipolletti. Autor: Juan Elbi Cides.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 26 de agosto de 2009. Expediente número 650/09. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y político la Escuela de Dirigentes Comunitarios Julio Rodolfo Salto Ciclo 2009, que se desarrolla entre los meses de abril y noviembre en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzarini, Horne, García, Maza, Morán de Di Biase, Cides, Muena, Milesi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 650/09. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y político la Escuela de Dirigentes Comunitarios Julio Rodolfo Salto Ciclo 2009 que se desarrolla entre los meses de abril y noviembre en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburrini, Meana García, Muena, Lueiro, Lauriente, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 650/09. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y político la Escuela de Dirigentes Comunitarios Julio Rodolfo Salto Ciclo 2009 que se desarrolla entre los meses de abril y noviembre en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Lazzeri, Gutiérrez, Meana García, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y político la Escuela de Dirigentes Comunitarios “Julio Rodolfo Salto” ciclo 2009, a desarrollarse en Cipolletti entre los meses de abril y noviembre, actividad organizada por la Fundación Margarita y el Movimiento Patagónico Popular y coordinada por los licenciados Alejandro Goya y Laureano Mon.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

31 - MODIFICACION REQUISITOS JUBILATORIOS LEY N° 24016
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 658/09, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se modifiquen los requisitos jubilatorios estipulados por el artículo 3º de la ley número 24016 -Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente-. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 25 de agosto de 2009. Expediente número 658/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se modifiquen los requisitos jubilatorios estipulados por el artículo 3º de la ley número 24016 -Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Cides, Bonardo, Milesi, Haneck, Casadei, Ramidán, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 658/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se modifiquen los requisitos jubilatorios estipulados por el artículo 3º de la ley número 24016 -Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburrini, Meana García, Lueiro, Lauriente, Torres, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 658/09. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui y Rubén Rodolfo Lauriente. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado se modifiquen los requisitos jubilatorios estipulados por el artículo 3º de la ley número 24016 -Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Lazzeri, Gutiérrez, Meana García, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ejecutivo nacional, que vería con agrado que se modifiquen los requisitos jubilatorios estipulados por el artículo 3º de la ley número 24016 para permitir a los docentes de la provincia de Río Negro que desempeñen sus funciones en establecimientos educativos que se encuentren incluidos en las resoluciones 2787/02, 3118/02, 725/08 y 2039/08 del Consejo Provincial de Educación que por corresponder a zonas desfavorables o muy desfavorables perciben bonificación por ubicación (zona "C" y "D"), cuyo porcentaje es del cuarenta por ciento (40%) u ochenta por ciento (80%), teniendo en cuenta veinticinco (25) años de servicios como mínimo, diez (10) años continuos o discontinuos como mínimo trabajados en zona "C" o "D" que se encuentren alejados de los grandes centros urbanos, acceder al beneficio jubilatorio teniendo una edad mínima de cuarenta y ocho (48) años computándose cuatro (4) años cada tres (3) de servicio efectivo en todos los grados del escalafón, niveles y modalidades, dejando en claro que aquellos docentes que accedan a este beneficio no podrán reingresar al sistema educativo.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Rubén Lauriente y Gabriela Buyayisqui, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**32 - FERIA INTERNACIONAL DE ARTESANIAS EN BUENOS AIRES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 663/09, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y educativo la Feria Internacional de Artesanías que se realizará del 4 al 13 de diciembre de 2009 en la Rural, predio ferial de Buenos Aires. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 26 de agosto de 2009. Expediente número 663/09. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la Feria Internacional de Artesanías que se realizará del 4 al 13 de diciembre de 2009 en la Rural, predio ferial de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lazzarini, Horne, García, Maza, Morán de Di Biase, Muena, Cides, Milesi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 663/09. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la Feria Internacional de Artesanías que se realizará del 4 al 13 de diciembre de 2009 en la Rural, predio ferial de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburini, Meana García, Muena, Lueiro, Lauriente, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 663/09. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la Feria Internacional de Artesanías que se realizará del 4 al 13 de diciembre de 2009 en la Rural, predio ferial de Buenos Aires.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Lazzeri, Gutiérrez, Carlos Gustavo Peralta, Meana García, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo la Feria Internacional de Artesanías que se realizará en La Rural, Predio Ferial de Buenos Aires, del 4 al 13 de diciembre de 2009.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**33 - "XLVI REUNION NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS
DE LA PROPIEDAD INMUEBLE"
CONSIDERACIÓN**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 673/09, proyecto de declaración**, de interés académico y social la "XLVI Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble" que se celebrará conjuntamente con la Reunión del Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble, entre los días 22 al 25 de septiembre de 2009 en San Carlos de Bariloche. Autores: Pedro Iván Lazzeri y María Nelly Meana García.

Por secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 08 de septiembre de 2009. Expediente número 673/09. Autores: Pedro Iván Lazzeri y María Nelly Meana García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés académico y social la "XLVI Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble" que se celebrará conjuntamente con la Reunión del Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble, entre los días 22 al 25 de septiembre de 2009 en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Rodríguez, Lauriente, Cortés, Casadei, Tamburini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 673/09. Autores: Pedro Iván Lazzeri y María Nelly Meana García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés académico y social la "XLVI Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble" que se celebrará conjuntamente con la Reunión del Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble, entre los días 22 al 25 de septiembre de 2009 en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Muena, Lueiro, Lauriente, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 673/09. Autores: Pedro Iván Lazzeri y María Nelly Meana García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés académico y social la "XLVI Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble" que se celebrará conjuntamente con la Reunión del Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble, entre los días 22 al 25 de septiembre de 2009 en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Lazzeri, Gutiérrez, Carlos Gustavo Peralta, Meana García, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, académico y social la "XLVI Reunión Nacional de Directores de Registros de la Propiedad Inmueble" que se celebrará conjuntamente con la Reunión del Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble, a realizarse entre los días 22 a 25 de septiembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Nelly Meana, Iván Lazzeri, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

34 - CARRERA ARMAMENTISTA EN SUDAMERICA Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el expediente número 714/09, proyecto de comunicación, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y al Ministerio de Defensa, que ve con preocupación la carrera armamentista que se vislumbra en Sudamérica e insta a seguir buscando los espacios de diálogo entre los países de la región. Autor: Mario De Rege.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 714/09)

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 08 de septiembre de 2009. Expediente número 714/09. Autor: Mario De Rege. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y al Ministerio de Defensa, que ve con preocupación la carrera armamentista que se vislumbra en Sudamérica e insta a seguir buscando los espacios de diálogo entre los países de la región.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburrini, Meana García, Lueiro, Lauriente, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 714/09. Autor: Mario De Rege. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y al Ministerio de Defensa, que ve con preocupación la carrera armamentista que se vislumbra en Sudamérica e insta a seguir buscando los espacios de diálogo entre los países de la región.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Lazzeri, Gutiérrez, Meana García, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

35 - OBSERVACION ARTICULOS LEY 26502 ZONA DE DESASTRE POR SEQUIA *Consideración*

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde tratar el **expediente número 752/09, proyecto de declaración**, que expresa su rechazo al decreto número 1142/09 del Poder Ejecutivo nacional, por el que se observan los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 26502 que declara zona de desastre por sequía a distintos departamentos de la provincia de Río Negro. Exhorta a nuestros representantes a que actúen para que el Congreso Nacional rechace sus alcances. Autora: Inés Soledad Lazzarini.

Agregados expedientes números 757/09 y 777/09.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 752/09)

SRA. SECRETARIA (Sosa) - Viedma, 08 de septiembre de 2009. Expediente número 752/09. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de declaración: Su rechazo al decreto número 1142/09 del Poder Ejecutivo nacional, por el que se observan los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 26502 que declara zona de desastre por sequía a distintos departamentos de la provincia de Río Negro. Exhorta a nuestros representantes a que actúen para que el Congreso Nacional rechace sus alcances.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 3º que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.- Que el citado decreto 1142/09 fue dictado con alcance de veto no sólo a la ley número 26502 que declara el Desastre por Sequía en Departamentos de la provincia de Río

Negro, por lo que exhulta a los representantes rionegrinos ante el Congreso Nacional a que extremen las acciones legislativas necesarias para que el Parlamento Nacional rechace los alcances del referido decreto del Poder Ejecutivo nacional y ratifique los textos completos de las citadas leyes, conforme lo habilita el artículo 83 de la Constitución nacional.

SALA DE COMISIONES. Lauriente, Cortés, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 752/09. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de declaración: Su rechazo al decreto número 1142/09 del Poder Ejecutivo nacional, por el que se observan los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 26502 que declara zona de desastre por sequía a distintos departamentos de la provincia de Río Negro. Exhorta a nuestros representantes a que actúen para que el Congreso Nacional rechace sus alcances.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación en el artículo 3º que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.- Que el citado decreto 1142/09 fue dictado con alcance de voto no sólo a la ley número 26502 que declara el Desastre por Sequía en Departamentos de la provincia de Río Negro, por lo que exhulta a los representantes rionegrinos ante el Congreso Nacional a que extremen las acciones legislativas necesarias para que el Parlamento Nacional rechace los alcances del referido decreto del Poder Ejecutivo nacional y ratifique el texto completos de la citada ley, conforme lo habilita el artículo 83 de la Constitución nacional.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Lauriente, Sartor, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 752/09. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de declaración: Su rechazo al decreto número 1142/09 del Poder Ejecutivo nacional, por el que se observan los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la ley 26502 que declara zona de desastre por sequía a distintos departamentos de la provincia de Río Negro. Exhorta a nuestros representantes a que actúen para que el Congreso Nacional rechace sus alcances.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación de fojas 8 de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Gutiérrez, Meana García, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**36 - APARTAMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO - ARTICULO 83 INCISO J)
Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Señor presidente: Si la Cámara me lo permite quisiera mocionar un apartamiento del Reglamento para dos cuestiones, una aclaratoria y otra para que se incorpore el número del expediente que había pedido anteriormente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración la moción efectuada por el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - A los efectos de clarificar, señor presidente, que uno de los proyectos que habíamos solicitado con preferencia para la próxima sesión creo que se había tomado como 154, y es el **754/09**, respecto de la expropiación que presenta el municipio de Villa Regina.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si, hizo bien la corrección. ¿754?

SR. PERALTA - 754. Y respecto del **proyecto de comunicación**, es el número **816/09**, donde se solicita precisamente el tratamiento de la ley audio visual.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Bien, entonces es el 816/09.

De acuerdo a lo expresado por el legislador Carlos Gustavo Peralta, en relación a la corrección que manifiesta que corresponde al **expediente número 754/09**, se pone en consideración nuevamente la **preferencia con despacho para la próxima sesión**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración la solicitud de preferencia con despacho para la próxima sesión para el proyecto de comunicación número 816/09.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación número 816/09 se agrega a los proyectos de ley número 754/09 y 210/09 que van a tener tratamiento de preferencia con despacho para la próxima sesión.

37 - ARTICULO 75 REGLAMENTO INTERNO Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

38 - CAMARA EN COMISIÓN Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 645/09, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para que se devuelva a las provincias el 15% de pre-coparticipación que se aporta a la ANSeS. Autores: Marta Silvia Milesi; Carlos Antonio Sánchez; Adriana Emma Gutiérrez.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º**.- Al Poder Ejecutivo nacional y Congreso Nacional que se realicen las gestiones necesarias para que se devuelva a las provincias el quince por ciento (15%) de pre-coparticipación que se aporta a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS).

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos Sánchez, Adriana Gutiérrez, Marta Silvia Milesi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. BONARDO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 646/09, proyecto de declaración, de interés social y cultural, el centésimo aniversario de la localidad de Allen, que se cumple el día 25 de mayo de 2010, concordante con el Bicentenario de la República Argentina. Autores: Marta Silvia Milesi; Carlos Antonio Sánchez; Adriana Emma Gutiérrez.

Agregado expediente número 1392/09, Asunto Particular.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara.

Artículo 1º.- De interés social y cultural, el centésimo aniversario de la localidad de Allen, que se cumple el día 25 de mayo de 2010, concordante con el Bicentenario de la República Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Carlos Sánchez, Adriana Gutiérrez, Marta Milesi, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. BONARDO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 676/09, proyecto de declaración, de interés comunitario y sanitario el vínculo fraternal establecido a través del Comité de Ciudades Hermanas y Amigas de Bariloche, entre esta ciudad y la ciudad de Aspen (Colorado, Estados Unidos). Autora: Graciela del Carmen Morán de Di Biase .

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara.

Artículo 1º.- De interés provincial el vínculo fraternal establecido a través del Comité de Ciudades Hermanas y Amigas de Bariloche entre la ciudad de Aspen (Colorado-Estados Unidos de Norte América) y nuestra ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Reconocer la importancia del intercambio entre el Hospital Zonal de San Carlos de Bariloche y el Aspen Valley Hospital en el marco de esa relación fraterna así como las importantes donaciones en material médico efectuadas.

Artículo 3º.- Apoyar al Comité de Ciudades Hermanas y Amigas de Bariloche en todas sus gestiones tendientes al logro de la recepción de una nueva donación de Aspen con destino al Hospital Zonal Bariloche consistente en diverso tipo de material médico a través de la Fundación Project Cure.

Artículo 4º.- De forma.

Firmado: Graciela Moran de Di Biase, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. BONARDO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 677/09, proyecto de comunicación, a la Administración Nacional de Aduanas y a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), que vería con agrado se faciliten las gestiones

y trámites que deba cumplimentar el Comité de Ciudades Hermanas y Amigas de San Carlos de Bariloche, a los fines de recibir una donación de material y equipamiento médico hospitalario con destino al Hospital Zonal de esa ciudad. Autora: Graciela del Carmen Morán de Di Biase.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** A la Administración Nacional de Aduanas y a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.) que vería con agrado se faciliten en todo lo posible y dentro de la normativa vigente las gestiones y trámites que a los fines de recibir una donación de material y equipamiento médico hospitalario con destino al Hospital Zonal de San Carlos de Bariloche, por intermedio de la Fundación Project Cure, deba cumplimentar el Comité de Ciudades Hermanas y Amigas de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Graciela Morán de Di Biase, legisladora.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. BONARDO - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 689/09, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado que a través de los programas provinciales o nacionales relacionados a la situación de la crisis agropecuaria, gestionen la administración sin costo de las vacunas para el ganado bovino contra la brucelosis y otras enfermedades. Autor: Nélon Daniel Cortés.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado que a través de los programas administrados por el organismo provincial relacionados al sector agropecuario o a través de los programas nacionales relacionados a la situación de crisis agropecuarias, citados en los fundamentos, gestione la administración sin costo de las vacunas para el ganado bovino contra la brucelosis y otras enfermedades agropecuarias, resguardando la seguridad sanitaria.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Nélon Daniel Cortés, legislador.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 689/09. Autor: Nélon Daniel Cortés. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado que a través de los programas provinciales o nacionales relacionados a la situación de la crisis agropecuaria, gestionen la administración sin costo de las vacunas para el ganado bovino contra la brucelosis y otras enfermedades.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el ssunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de comunicación que a continuación se transcribe:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, que vería con agrado que a través de los programas administrativos por el organismo provincial relacionados al sector agropecuario o a través de los programas nacionales relacionados a la situación de crisis agropecuarias, citados en los fundamentos, gestione la administración sin costo de las vacunas para el ganado bovino contra la brucelosis y otras enfermedades agropecuarias, resguardando la seguridad sanitaria.

Artículo 2º.- El alcance de este beneficio enunciado en el artículo 1º debe contener exclusivamente a los pequeños productores de la provincia de Río Negro, que tengan hasta un máximo de 30 cabezas de ganado vacuno hembras.

Artículo 3º.- De forma.

Sala de Comisiones. Rodríguez, Morán de Di Biase, Casadei, Cortés, Lauriente, Tamburrini, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - El presente proyecto tiene dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 733/09, proyecto de declaración, de interés social, educativo y cultural la participación de la Hormiga Circular en los distintos festivales de títeres y teatro, como único representante de nuestro país, que se realizará en Colombia del 25 de septiembre al 30 de octubre de 2009. Autor: Jorge Raúl Pascual.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 733/09).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 767/09, proyecto de declaración, de interés social, educativo, productivo y económico la "Jornada de Producción de Aceites Esenciales en la Patagonia", organizada por la Asociación de Productores de Aromáticas Alto Valle, Subsecretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar, ADECO y CREAR a realizarse el 19 de septiembre de 2009 en la localidad de Fernández Oro. Autora: Martha Gladys Ramidán y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 767/09).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SRA. GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 770/09 , proyecto de declaración, de interés educativo, social y sanitario las "X Jornadas Locales" y "VI Provinciales de Reflexión de Enfermería Artémides Zatti" a realizarse el 20 de noviembre del presente año en la ciudad de Viedma. Autor: Nélon Daniel Cortés.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 770/09).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. BONARDO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 779/09, proyecto de declaración, de interés deportivo, cultural y turístico las Competencias Internacionales para Tropas de Montaña que se realizan anualmente en las pistas del Cerro Otto, del Cerro Catedral y de la Escuela Militar de Montaña de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Claudio Juan Javier Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 779/09).

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo por la Comisión de Asuntos Sociales.

SR. BONARDO - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SR. RODRIGUEZ - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación.

39 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Gustavo Peralta.

SR. PERALTA - Gracias, señor presidente.

Es para manifestar a la Cámara que no vamos a acompañar los expedientes número 645/09, 344/09, 714/09 y 444/09, señor presidente, el resto los votaríamos afirmativamente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Repítame, señor legislador.

SR. PERALTA - 645, 344, 714 y 444. El resto acompañamos por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ¿El 714 también lo votamos?

SR. PERALTA - Del artículo 119, señor presidente, no acompañamos el 344, 714 y 444, y de los tratamientos sobre tablas, artículo 75 del Reglamento Interno, el 645.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pero ya habíamos votado, señor legislador, lo anterior.

SR. PERALTA - Si, señor presidente, le estaba pidiendo la palabra y luego comenzó con el pedido de....

40 - RECONSIDERACIÓN DEL INCISO 3), ARTICULO 119 Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Vamos a proceder entonces a reconsiderar la votación del artículo 119, inciso 3).

41 - RECONSIDERACION DEL EXPEDIENTE NUMERO 344/09 (ARTICULO 87 - REGLAMENTO INTERNO)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde reconsiderar el tratamiento del expediente número 344/09, proyecto de declaración, de interés social, educativo, económico y productivo la puesta en marcha del "Convenio de Cooperación Técnica en la mitigación de adversidades climáticas y la lucha contra la desertificación en la provincia de Río Negro. Autores: Gabriela Analía Buyayisqui; Rubén Rodolfo Lauriente.

En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

42 - RECONSIDERACION DEL EXPEDIENTE NUMERO 444/09 (ARTICULO 87 - REGLAMENTO INTERNO)

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde reconsiderar el tratamiento del expediente número 444/09, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que se utilice un criterio de distribución equitativo entre municipios, de los

fondos destinados a obras públicas en la provincia de Río Negro. Autores: Carlos Antonio Sánchez; Adriana Emma Gutiérrez; María Nelly Meana García.

En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**43 - RECONSIDERACION DEL EXPEDIENTE NUMERO 714/09
(ARTICULO 87 - REGLAMENTO INTERNO)**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde reconsiderar el tratamiento del **expediente número 714/09, proyecto de comunicación**, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y al Ministerio de Defensa, que ve con preocupación la carrera armamentista que se vislumbra en Sudamérica e insta a seguir buscando los espacios de diálogo entre los países de la región. Autor: Mario De Rege.

En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**44 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA
(ARTÍCULO 75 - REGLAMENTO INTERNO)**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continuamos con el tratamiento de los proyectos correspondientes al artículo 75 del Reglamento Interno.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los números de los proyectos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

**45 - DEVOLUCION A LAS PROVINCIAS DEL 15% PRECOPARTICIPACION
QUE APORTA ANSES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 645/09, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**46 - CENTESIMO ANIVERSARIO DE ALLEN
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 646/09, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**47 - COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS Y AMIGAS DE BARILOCHE
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 676/09, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**48 - GESTIONES ANTE EL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS
PARA EQUIPAMIENTO MEDICO-HOSPITALARIO**
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 677/09 , proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

49 - ADMINISTRACION SIN COSTO VACUNAS CONTRA BRUCELOSIS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 689/09, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

50 - HORMIGA CIRCULAR EN FESTIVALES DE TITERES
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 733/09, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**51 - "JORNADAS DE PRODUCCION DE ACEITES ESENCIALES
EN LA PATAGONIA"**
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 767/09, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**52 - "X JORNADAS LOCALES" Y "VI PROVINCIALES DE REFLEXION
DE ENFERMERIA ARTEMIDES ZATTI"**
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 770/09, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**53 - COMPETENCIAS INTERNACIONALES PARA TROPAS
DE MONTAÑA EN BARILOCHE**
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular el expediente número 779/09, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

54 - ORDEN DEL DIA
CREACION COMISION INTERJURISDICCIONAL DE SEGURIDAD
DE LAS PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se comienza con el tratamiento del **Orden del Día**.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al **artículo 120 del Reglamento Interno**.

Se va a tratar el **expediente número 66/08, proyecto de ley**, que crea la Comisión Interjurisdiccional de Seguridad de las provincias de Río Negro y Neuquén. Autores: Beatriz Manso; Fabián Gustavo Gatti y Otro.

Aprobado el 13/08/09 - Boletín Informativo número 26/09.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º.- Créase la Comisión Interjurisdiccional de Seguridad de las Provincias de Río Negro y Neuquén.

Artículo 2º.- La Comisión creada en el artículo 1º tiene como fin:

- a) Analizar la legislación vigente en la materia (leyes procedimentales penales, sistema provincial de seguridad pública, prevención y contención social) entre otras vinculadas;
- b) Compatibilizar la legislación con las necesidades operativas de los actores del sistema;
- c) Promover la realización de seminarios, congresos, jornadas y talleres con especialistas nacionales y/o internacionales a tal efecto;
- d) Compatibilizar las futuras reformas procesales en materia penal respetando la autonomía propia de las jurisdicciones;
- e) Formular un dictamen final de propuestas y proyectos conjuntos para el abordaje de esta problemática.

Artículo 3º.- Integran esta Comisión:

- a) El presidente de la Legislatura de Río Negro;
- b) El presidente de la Comisión de Seguridad;
- c) El presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General;
- d) Cuatro (4) Legisladores integrantes de distintos bloques parlamentarios.

Artículo 4º.- La Comisión creada tiene una duración máxima de ciento ochenta (180) días a partir de la sanción de la presente ley, con una opción a prórroga por ciento ochenta (180) días más.

Artículo 5º.- Los integrantes de la Comisión no perciben remuneración alguna por las tareas que asumen dentro de la misma.

Artículo 6º.- El presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro formaliza los acuerdos necesarios con su par de la Provincia del Neuquén a fin de materializar los objetivos de la presente.

Artículo 7º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

55 - GRABACIONES JUICIOS POR CRIMENES CONTRA LA HUMANIDAD Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 706/08, proyecto de ley, el Ministerio de Educación de la provincia, la Subsecretaría de Derechos Humanos y los medios de comunicación con participación del Estado, obtendrán y asegurarán las grabaciones de los juicios por crímenes contra la humanidad ocurridos en el período 1976-1983. Autora: Silvia Reneé Horne y Otro.

Aprobado el 27/08/09 - Boletín Informativo número 30/09.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- El Ministerio de Educación, la Subsecretaría de Derechos Humanos de la provincia de Río Negro y los medios de comunicación con participación del Estado provincial, deben arbitrar los mecanismos necesarios para garantizar la grabación y posterior archivo del desarrollo íntegro de los juicios por crímenes contra la humanidad, en trámite por ante la Justicia Federal de la región del Comahue, ocurridos en el período 1976-1983. Las reproducciones quedan a disposición de quienes las soliciten en las respectivas áreas, las que deben conceder las copias que correspondan.

Artículo 2º.- La Subsecretaría de Derechos Humanos con la consulta y la participación de los organismos de derechos humanos, debe editar dichas grabaciones.

Artículo 3º.- Los medios de comunicación con participación estatal deben emitir en forma diaria, distribuidos en horarios centrales, microprogramas con los aspectos más salientes de los juicios y de las imágenes y audio de lo ocurrido en las audiencias.

Artículo 4º.- El Ministerio de Educación debe remitir copia de las grabaciones de estos juicios a las escuelas de la provincia, incorporando en los programas de estudio, el análisis de los juicios por los crímenes contra la humanidad ocurridos en el período 1976-1983 que tramitaron en la región del Comahue.

Artículo 5º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

56 - INHABILITACION CONDENADOS DELITOS CONTRA INTEGRIDAD SEXUAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del expediente número 891/08, proyecto de ley, establece la inhabilitación a perpetuidad para el desempeño y ejercicio de todo cargo, empleo, actividad o profesión relacionada con el cuidado, atención, instrucción, enseñanza y demás servicios públicos que impliquen el trato directo con niñas, niños y adolescentes, a quienes hayan sido condenados por delitos contra la integridad sexual. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini y Otros.

Aprobado el 27/08/09 - Boletín Informativo número 31/09.

El presente proyecto registra observaciones según expediente número 1431/09, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Objeto:** Artículo 1º.- Son inhábiles para el desempeño y ejercicio de todo cargo, empleo, actividad o profesión relacionados con el cuidado, atención, instrucción, enseñanza y demás servicios públicos que impliquen el trato directo con niñas, niños y adolescentes, quienes hayan sido condenados por delitos contra la integridad sexual, tipificados en el Título III, Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina.

Ambito de aplicación y alcance:

Artículo 2º.- La inhabilitación establecida en el artículo 1º abarca a todos los funcionarios y agentes del Estado, entes autárquicos, descentralizados y demás instituciones públicas o privadas de la provincia de Río Negro, cuya actividad o ejercicio implique una relación directa e indirecta con niños, niñas y adolescentes y requiera, para su funcionamiento, de una autorización, licencia o habilitación del poder público provincial.

Artículo 3º.- La inhabilidad prevista en el artículo 1º, tendrá carácter provisional para quienes se encuentren con proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos contra la integridad sexual, tipificados en el Título III, Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina, ocasionando preventivamente, la suspensión inmediata al cargo, empleo, actividad o profesión de que se trate o la suspensión del trámite de ingreso, hasta tanto recaiga sentencia firme.

Organos de aplicación:

Artículo 4º.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 de la Ley D Nº 4109 y considerando el alcance general de la presente, el organismo de aplicación es el ministerio o autoridad máxima competente del área específica que corresponda a la naturaleza y competencia de la actividad, cargo, empleo o profesión de que se trate.

Implementación:

Artículo 5º.- A los fines de determinar las inhabilitaciones aquí establecidas, la autoridad de aplicación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 4º, deberá exigir en todo trámite de ingreso a un cargo, empleo o profesión de los enunciados en la presente, el certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, como requisito obligatorio para acceder al mismo.

Artículo 6º.- Esta ley es de orden público y las disposiciones aquí establecidas deben incorporarse al conjunto de normas y reglamentaciones vigentes para todos los sectores determinados en el artículo 2º de la presente, readecuando por la vía reglamentaria correspondiente, los distintos regímenes, resoluciones y reglamentos vinculados, a efectos de garantizar su inmediata implementación.

Sanción:

Artículo 7º.- Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en la presente serán nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y de las prestaciones cumplidas durante el ejercicio de sus funciones.

Adhesión:

Artículo 8º.- Se invita a los municipios de la provincia a adherir a esta ley.

Reglamentación:

Artículo 9º.- Esta ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el ámbito del Consejo Provincial de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en un plazo no mayor a noventa (90) días de vigencia de la misma.

Artículo 10.- De forma.

SR. SECRETARIO (Medina) - Tiene modificaciones el artículo 2º, presentado por la legisladora Inés Lazzarini. **"Artículo 2º.- La inhabilidad establecida en el artículo 1º abarca a todos los funcionarios y agentes públicos del Estado provincial, cuya actividad o ejercicio implique una relación directa o indirecta con niñas, niñas y adolescentes. Comprende también al personal de instituciones privadas que para funcionar dependen de una autorización, licencia o habilitación del Poder Público provincial."**

Después hay interpretaciones de por qué Agente Público, y éstas se adjuntan al expediente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Ranea Pastorini.

SRA. RANEA PASTORINI - Señor presidente: Es el artículo 2º del proyecto de ley, había sido modificado en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General con acuerdo de todos los bloques y si el resto de los bloques acuerdan con la nueva modificación que presenta la legisladora Lazzarini, no habría problemas, pero ya había sido modificado con el acuerdo de todos los bloques.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Soria.

SR. SORIA - Señor presidente: Hoy estamos dándole segunda vuelta a este proyecto 891/08 y tal como lo efectuáramos desde esta bancada en primera vuelta, en aquella ocasión, donde advertimos, sobre manera, que compartíamos absolutamente los fines, los objetivos, los fundamentos con los que se sustenta este loable proyecto, que tiende a la protección de todos los niños, niñas y adolescentes de nuestra provincia, de cualquier contacto directo o indirecto que pudieran tener con personas efectivamente condenadas...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Me está pidiendo una interrupción el legislador Lazzeri.

Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LÁZZERI - ¿Vamos a fundamentar entre la primera y segunda vuelta? ¿Es una nueva modalidad de la Cámara?

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Supongo que está planteando una modificación el legislador.

SR. SORIA - No, señor presidente, estoy anoticiándole al Cuerpo, tal cual lo hiciéramos en primera vuelta, que desde este bloque hemos cursado notas a los colegios de abogados, ustedes recordarán que nosotros advertímos respecto de la posible inconstitucionalidad de lo que se aprobó en primera vuelta,

entonces quiero anoticiar lo que nos han informado algunos colegios de abogados que en tiempo y forma nos han podido contestar...

SR. LÁZZERI - Estamos fundamentando dos veces el mismo proyecto.

SR. SORIA - No lo estoy fundamentando, señor presidente.

SR. LÁZZERI - Señor presidente, se vota y se aprueba o se desaprueba con las observaciones que se hacen entre primera y segunda vuelta. En segunda vuelta es así.

SR. SORIA - Quiero dar lectura a una nota, nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ¿Quiere proponer una modificación, legislador Soria?.

SR. SORIA - Algo así.

SR. LÁZZERI - Algo así no es.

SR. SORIA - Quiero en principio dar lectura a una nota.

SR. LÁZZERI - ¿Propone modificaciones la nota?.

SR. SORIA - Propone modificaciones con las cuales estamos de acuerdo, a pesar que -reitero- compartimos el proyecto..

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Bueno, límítense a leer la nota que usted comparte en cuanto a la propuesta mencionada.

SR. SORIA - Déjeme remontarme a quienes no estuvieron en aquella sesión. Señor presidente, no doy ninguna interrupción porque estoy haciendo uso de la palabra.

SR. LÁZZERI - Está fundamentando dos veces, está fuera de Reglamento.

SR. SORIA - No estamos fuera de Reglamento, no estoy fundamentando.

SR. LÁZZERI - Sí, está fundamentando, señor presidente.

SR. SORIA - No estoy fundamentando, señor presidente.

57 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - No dialoguen.

Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LÁZZERI - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 25 horas.

58 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 30 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Iván Lazzeri.

SR. LAZZERI - Señor presidente: Para solicitarle -para que después no me digan que no se puede parlamentar en el Parlamento- que se limite, el legislador Soria, a leer las notas de las modificaciones, porque para eso es la segunda vuelta.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Martín Soria.

SR. SORIA - Señor presidente. Para que no se pongan nerviosos, me voy a remitir a la lectura del compromiso asumido por la bancada oficialista en la pasada sesión legislativa, donde nuevamente reitero que compartimos el ángulo de la cuestión: "General Roca, 14 de septiembre de 2009..., -fue en el día de ayer-, ...Señor presidente del Colegio de Abogados de General Roca, doctora María Gabriela Lastreto. Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a la Comisión Directiva que preside, con el objeto de responder a la solicitud de dictamen efectuada, -respecto del proyecto número 891/08-, por el Bloque Justicialista de la Legislatura provincial, en tal sentido nos permitimos efectuar las siguientes observaciones: Se comparte el criterio de prevención delictiva propuesto. Consideramos en homenaje a la brevedad que todos los reparos constitucionales explicitados por el legislador Soria... -esto tiene que ver con la versión taquigráfica que les remitiéramos junto a los dos proyectos, el original y el modificado en primera vuelta- "...son los adecuados y bien sería zanjada toda discusión al respecto con la utilización del término *inidoneidad como modo de aislar las fuentes sustantivas de las cuales provienen los términos inhabilitación...* -que era la primer palabra empleada-, ...e *inhabilidad...* -que es la palabra del actual texto-..."En cuanto al artículo tercero..." -y acá hace una consideración a artículos al cual nosotros no habíamos formulado, ni siquiera observaciones, porque hace a la validez de la consulta que nosotros pedíamos-, "... entendemos que la fórmula a utilizar es para quienes se encuentren con auto de procesamiento dictado en su contra o medida procesal similar. Tal corrección tiene por finalidad evitar venganzas de terceros materializadas a través de una mera denuncia que quizás ni siquiera pueda prosperar, esto es en la acepción de la redacción actual, cualquier persona denunciada tendría un proceso penal pendiente, cuando en rigor de verdad el primer examen judicial de probabilidad sobre el acontecimiento del hecho y autoría en esta provincia es el procesamiento. Sostenemos en similar medida porque la tendencia procesal es reemplazar y eliminar tal decisión por el requerimiento de elevación a Juicio..., -cuestiones más técnicas-, ...así ocurre en la provincia de Neuquén desde el año 1996, cuando el juez no decide el

encierro en prisión preventiva. En síntesis creemos auspiciosa la propuesta y entendemos que no puede depender de la voluntad del denunciante la existencia del proceso penal pendiente, con lo cual entendemos que proceso penal puede haber cuando hay examen judicial sobre el mérito de la causa. Sin otro particular la saludamos con consideración". Esto está firmado por los letrados, representantes del Colegio de Abogados de General Roca, el doctor Marcelo Hertzriken Velasco y también por lo que sé, ha tomado intervención un abogado, un hombre prestigioso y conocido de varios dirigentes del oficialismo, el doctor Jorge Crespo.

Básicamente, señor presidente, señores legisladores del oficialismo, desde esta bancada, este legislador, simplemente quería anunciar que conforme lo habíamos solicitado en primera vuelta, nos hemos tomado los recaudos de hacer consultas y aquello que expresáramos en primera vuelta hoy sigue en las mismas condiciones, no obstante ello, este único interludio, este único discurso tiene por objeto que el día de mañana cuando los jueces y magistrados de esta provincia tengan que aplicar esta ley, a la que estamos dándole sanción, puedan cotejar cuál fue el espíritu, la voluntad del legislador y que desde esta bancada con la responsabilidad que se merece, se hizo mención y que quizás lamentablemente este valioso instrumento sea tachado de inconstitucionalidad y en última instancia nuestra labor también se vea perjudicada.

Nada más, señor presidente, y vamos a votar afirmativamente con esas apreciaciones que he formulado.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - Lo que pasa es que como dice el ministro Fernández, uno se agobia tanto con los constitucionalistas que nacieron en Villa Constitución, que no sé si pedir un cuarto intermedio para consensuar modificaciones, porque no observo que haya propuesta de modificación.

-Hablan simultáneamente.

SR. SORIA - ...el término inhabilidad que figura en el texto actual con inidoneidad, que se aleja tanto del Código Penal como del Código Civil y que permitiría que el día de mañana los jueces no nos declararen de inconstitucional esta ley que, reitero una vez más, es muy valiosa.

59 - CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

SR. LAZZERI - Solicito un brevísmo cuarto intermedio para que la autora pueda tratar de consensuar las modificaciones. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 11 y 35 horas.

60 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Continúa la sesión.

Tal cual lo plantea el Reglamento Interno, tiene la palabra la señora presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, legisladora Nelly Meana García.

SRA. MEANA GARCÍA - Señor presidente: Hubo acuerdo con el legislador Soria y con la autora del proyecto, y lo vamos a votar en los términos en que fue aprobado en primera vuelta.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - O sea sin modificaciones.

SRA. MEANA GARCÍA - Sí, señor presidente, sin modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el **proyecto número 891/08**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

61 - ESCUDO OFICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO ABROGA LEY B Nº 1594 Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1132/08, proyecto de ley**, declara como Escudo Oficial de la provincia de Río Negro al Escudo establecido por la ley número 471. Abroga la Ley B Nº 1594. Autora: María Magdalena Odarda.

Aprobado el 27/08/09 – Boletín Informativo número 32/09.

El presente proyecto registra observaciones según expediente número 1445/09, Asunto Oficial.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º. - Se declara como Escudo Oficial de la provincia de Río Negro, al Escudo establecido por la Legislatura provincial mediante Ley B Nº 471.

Artículo 2º. - La Legislatura provincial debe reconstruir el Escudo original, aprobado por la Ley B Nº 471, cuya copia suscripta por los titulares de los tres Poderes del Estado, se conserva como patrón en el recinto de la Legislatura.

Artículo 3º. - Queda abrogada la Ley B Nº 1594.

Artículo 4º. - De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

SRA. GARCÍA - Si me permite, voy a leer las reconsideraciones del proyecto, tal como habíamos acordado que incluíamos entre primera y segunda vuelta.

Se plantean las siguientes reconsideraciones: "Artículo 1º.- Se restablece la vigencia de la ley número 471, con las modificaciones que se indican en el artículo siguiente. Artículo 2º.- Se sustituye el artículo 3º de la ley número 471 por el siguiente: "Artículo 3º.- El original de este Escudo firmado por los titulares de los tres Poderes del Estado, se conserva como patrón en el recinto de la Legislatura." Artículo 3º.- La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, verifica que el Escudo patrón que llevará la firma de los titulares de los tres Poderes del Estado, cumpla con la descripción del artículo 1º de la ley número 471. Artículo 4º.- Se establece un plazo de 180 días para que se deje de utilizar en todo el ámbito de la provincia, el escudo descripto en la Ley B Nº 1594. Artículo 5º.- Se abroga la Ley B Nº 1594. Artículo 6º.- De forma". Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

SRA. ODARDA - Para acordar con las modificaciones que propone la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

62 - EXIBICION CARTEL INFORMATIVO EN OBRAS DEL ESTADO PROVINCIAL Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 180/09, proyecto de ley**, incorpora los artículos 32 bis y 32 ter a la Ley J Nº 286 de Obras Públicas, referidos a que se debe exhibir un cartel informativo en todas las obras que realice el Estado provincial. Autor: Fabián Gustavo Gatti y otros.

Aprobado el 13/08/09 – Boletín Informativo número 28/09.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.
Artículo 1º. - Incorpóranse los artículos 32 bis y 32 ter a la ley J Nº 286 de Obras Públicas, en la forma en que quedan redactados:

"**Artículo 32 bis.** - En todas las obras públicas en sus distintas modalidades que realice el Estado provincial se debe exhibir un cartel a la vista del público donde figuren los siguientes datos:

- a) Repartición a que corresponde la obra;
- b) Localidad en que se ejecute la obra;
- c) Denominación de la obra;
- d) Fecha de la resolución autorizante, número y año de expediente;
- e) Empresa constructora;
- f) Fecha de iniciación y plazo de entrega de la obra;
- g) Nómina del personal de inspección;
- h) Órgano o repartición que financia la obra;

- i) Monto total;
- j) Dirección postal de la repartición responsable de la obra, contacto telefónico y de correo electrónico para atención de reclamos y para dar respuesta a los pedidos de informes de la ciudadanía, en virtud de los derechos adquiridos por la ley B N° 1829".

"Artículo 32 ter.- Lo establecido en el artículo precedente es con cargo al contratista, conformará las especificaciones generales de los distintos llamados y es condición sine qua non su efectivo cumplimiento".

Artículo 2º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

63 - "FIESTA DE LA ACTIVIDAD FISICA" CIPOLLETTI *Consideración*

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 412/09, proyecto de ley**, que otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta de la Actividad Física", que se realiza anualmente el primer fin de semana del mes de marzo y establece como sede permanente la ciudad de Cipolletti. Autores: Marta Silvia Milesi, Juan E. Cides, Fabián Gatti, Beatriz Manso y Luis M. Bardeggia.

Aprobado el 13/08/09 – Boletín Informativo número 29/09.

El presente proyecto registra observaciones según expediente número 1442/09, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Las observaciones del expediente 412/09 son a través de la presentación realizada por el legislador De Rege, no modifica el fondo de la cuestión, sino ordena de acuerdo al Digesto el proyecto de ley correspondiente que van a aprobar el día de hoy.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Carácter: Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta de la Actividad Física" que se realiza anualmente el primer fin de semana del mes de marzo en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Sede: La Fiesta de la Actividad Física tendrá como sede permanente la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Elevación a la Agencia Río Negro Cultura: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T N° 3478, se elevarán todos los antecedentes de la Fiesta a la Agencia Río Negro Cultura.

Artículo 4º.- De forma.

OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE POR EL SEÑOR LEGISLADOR DE REGE

Viedma, 04 de septiembre de 2009.

Señor secretario legislativo
Ingeniero Víctor Hugo Medina
Su despacho

Referencia: 412/09 - Legislatura de Río Negro

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al proyecto de referencia, aprobado en primera vuelta, a fin de sugerirle las modificaciones que surgen del texto adjunto.

Las mismas son exclusivamente de técnica legislativa, para adaptar el texto al Digesto de la provincia, que contiene una única ley con las denominaciones de edificios y espacios públicos, evitando así la dispersión legislativa y posibilitando a futuro el conocimiento por parte de la población.

Esperando que las mismas sean de utilidad, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: Ingeniero Mario De Rege, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se incorporan como artículos 52, 53 y 54 de la Ley T N° 1048 los siguientes textos:

Fiesta Provincial de la Actividad Física.

"Artículo 52.- Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta de la Actividad Física" que se realiza anualmente el primer fin de semana del mes de marzo en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro".

"Artículo 53.- La Fiesta de la Actividad Física tiene como sede permanente la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro".

"Artículo 54.- A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley T N° 3478, se elevarán todos los antecedentes de la Fiesta a la Agencia Río Negro Cultura".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

64 - ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - De acuerdo a lo establecido en el **artículo 86 del Reglamento Interno** se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

65 - CAMARA EN COMISIÓN
Moción

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 702/09, proyecto de ley**, que declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas 3 y 6 de la chacra 004-SC, CI, DC 18 del plano 104-84 con destino a la ampliación del Parque Industrial de Viedma. Autor: Mario De Rege.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Declárese de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de terrenos identificadas como parcela número 3, de 10 hectáreas, 62 a., 82cas., 91 dm2 y parcela número 6, de 12 hectáreas, 57 a., 55 cas., 19 dm2 de la chacra 004, Sección C, Circunscripción I, Departamento Catastral 18, del Plano 104-84.

Artículo 2º.- El inmueble tendrá por objeto la ampliación del Parque Industrial de la ciudad de Viedma, bajo jurisdicción del Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma (ENREPAVI), creado por Ley E N° 3381.

Artículo 3º.- El sujeto expropiante será el Poder Ejecutivo de la provincia.

Artículo 4º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley serán soportados por el Poder Ejecutivo, que celebrará un convenio con el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma para la transferencia del dominio de las parcelas objeto de esta expropiación y las sumas que aportará el ENREPAVI para el pago del precio al sujeto expropiado, para lo cual se afectarán los fondos que ingresen por la adjudicación a los interesados de los lotes en los que se subdividán las parcelas, deducidos los costos de la provisión de los servicios a las mismas.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

Firmado: Mario De Rege, legislador.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 702/09. Autor: Mario De Rege. Extracto: Proyecto de ley: Declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas 3 y 6 de la chacra 004-SC, CI, DC 18 del plano 104-84 con destino a la ampliación del Parque Industrial de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley reformulado por el autor que obra a fojas 19.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Rodríguez, Lauriente, Cortés, Casadei, Tamburrini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de terrenos identificadas como parcela subrural 3 de la chacra 004 de la ciudad de Viedma, nomenclatura catastral 18-1-C-004-03, con una superficie de 12 has., 15 a., 7 cas., 30 dm2, según plano de mensura número 104/75 y parcela subrural 4 de la chacra 004 de la ciudad de Viedma, nomenclatura catastral 18-1-C-004-04, con una superficie de 13 has., 47 as., 36 cas., 21 dm2, según plano de mensura número 106/75, en las medidas y superficies que se determinen por nuevo plano de mensura que se confeccionará a este respecto y que respetará las que fueran determinadas en el caduco plano de mensura número 104-84.

Artículo 2º.- Los inmuebles son destinados a la ampliación del Parque Industrial de la ciudad de Viedma, bajo jurisdicción del Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma (ENREPAVI), creado por Ley E N° 3381.

Artículo 3º.- El sujeto expropiante será el Poder Ejecutivo de la provincia.

Artículo 4º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ley son soportados por el Poder Ejecutivo, que celebrará un convenio con el Ente para la Reconversión del Parque Industrial de Viedma para la transferencia del dominio de las parcelas objeto de esta expropiación y la determinación de las sumas que aportará el ENREPAVI para el pago del precio al sujeto expropiado, para lo cual, se afectarán los fondos que ingresen por la adjudicación a los interesados de los lotes en los que se subdividan las parcelas, deducidos los costos de la provisión de los servicios a los mismos.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Mario De Rege, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SRA. MEANA GARCIA - Por su aprobación.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

SR. SANCHEZ - Por su aprobación.

66 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

**67 - EXPROPIACION DE PARCELAS CON DESTINO
PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA**

Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración el expediente número 702/09, proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor legislador Mario De Rege.

SR. DE REGE - Gracias, señor presidente.

El proyecto que traemos a consideración es como se indicó correctamente en la carátula, el que persigue la expropiación de 25 hectáreas ubicadas en la zona del Parque Industrial de Viedma. Esta iniciativa no es nueva, porque ya hay un proyecto anterior que fue el 1909/84, que a su vez originó el plano 104/84, que define claramente la superficie a expropiar.

El mecanismo de la expropiación, que es un límite que la Constitución y el Estado de Derecho establecen en casi todas las constituciones del mundo respecto del límite a la propiedad que significa el interés social -el caso de la Constitución Argentina debe ser definida la causa de utilidad pública por ley y debe conllevar al particular la justa indemnización correspondiente-. En el caso que nos ocupa, de la expropiación de las 25 hectáreas para el ENREPAVI, creemos que está claramente configurada la causa respecto de la necesidad que tiene hoy el Parque Industrial de ampliar su disponibilidad de terreno, toda vez que de los casi 100 lotes que tiene actualmente el Parque Industrial, la totalidad está adjudicada o en vías de adjudicación.

En el caso del Parque Industrial de Viedma, la administración del mismo, por la ley 3.381, se realiza a través de un Ente Mixto, lo cual ha sido una iniciativa exitosa, sin duda y en una primera etapa, -que es la que está culminando en esta época- ha consistido la función del ENREPAVI en la administración de las tierras que oportunamente le fueran cedidas por el IDEVI y que también habían sido expropiadas por el Estado provincial con la finalidad de constituir el Parque Industrial de Viedma.

Esas tierras han sido vendidas a precio de fomento como forma de perseguir las inversiones dentro del Parque Industrial de Viedma; sobre todo hay que destacar que el ENREPAVI ha sido exitoso en su finalidad principal, que era evitar que la adjudicación de los lotes a valores de fomento se constituya en fuente de operaciones inmobiliarias que significaran que particulares solicitaran los lotes para después –en función de su precio de fomento- venderlos a un mayor valor con el paso del tiempo; en este sentido el ENREPAVI ha sido –repito- exitoso en la tarea de controlar que los proyectos de inversión en los distintos terrenos que iban siendo entregados se cumplan y caso contrario se procedía a la desadjudicación y entrega a otros propietarios. De modo que esta Legislatura puede estar convencida que el principal requisito que establece la Constitución –tanto nacional como provincial- para la expropiación es la necesidad y la utilidad pública, en este caso, como decíamos, está claramente configurado, toda vez que no hay terrenos en el Parque Industrial que no hayan sido utilizados y a su vez hay proyectos de inversión que ya han pedido terrenos y que en este momento no podrían ser satisfechos por el ENREPAVI.

También es importante destacar que si bien el sujeto expropiante y quien está obligado al pago de las tierras expropiadas es la provincia de Río Negro, el Poder Ejecutivo, el ENREPAVI dispone de los fondos necesarios para pagar el valor fiscal más el 30 por ciento necesario para el caso de un advenimiento y además en el texto de la ley se establece que se crea un fondo donde se destina una parte de los recursos, que son obtenidos por la venta de los terrenos en un futuro, para resarcir al Poder Ejecutivo de la provincia de los costos que pueda demandar esta expropiación.

De todos modos, hay en camino un proceso; el mecanismo expropiatorio es un mecanismo de última instancia, previamente debe tratarse de llegar a un acuerdo con los propietarios de las tierras o los bienes que puedan ser de utilidad pública, en este caso el proceso está en marcha y, en definitiva, lo que persigue este proyecto de ley es poner fecha cierta, dar un plazo, para que por vía del acuerdo con los particulares propietarios de las tierras o por vía de la expropiación se pueda disponer –como digo- en un plazo determinado de las tierras que son necesarias para la ampliación del Parque Industrial.

El inmueble no tiene mejora de significación, de modo que lo que se va a pagar es el valor objetivo de la tierra; el sujeto expropiante, como decíamos, es el ENREPAVI, que ha pedido y fundamentado la necesidad de la expropiación de estas tierras y en consecuencia –como decíamos- están garantizados los preceptos constitucionales de acreditar fehacientemente la utilidad pública, por lo que pedimos a esta Legislatura que vote la utilidad pública de las tierras referidas. Por otro lado, se está garantizando la disponibilidad líquida y en efectivo, tal como lo establece la normativa vigente de los recursos necesarios para pagar el valor fiscal más un 30 por ciento en el caso del advenimiento.

Pero reitero que tenemos la expectativa de que -tal como decíamos el ENREPAVI es un organismo que integra la Legislatura de Río Negro, que integra la municipalidad de Viedma y que integran los privados de Viedma y el Poder Ejecutivo de la provincia- entre primera y segunda vuelta se pueda llegar a un acuerdo, en cuyo caso, adelantamos que no vamos a solicitar la aprobación en segunda vuelta y en caso de no llegarse a un acuerdo vamos a pedir que el proyecto se apruebe en segunda vuelta, para dotar así a esta zona de la provincia de las tierras necesarias para ampliar el Parque Industrial, con valores de fomento y que signifiquen la creación de puestos de trabajo que, sin duda, son muy importantes para Viedma y su zona de influencia. Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Gracias, señor legislador De Rege.

Tiene la palabra la señora legisladora Adriana Gutiérrez.

SRA. GUTIÉRREZ - Gracias, señor presidente.

El proyecto bajo tratamiento, tal cual lo explicó el autor, propone declarar de utilidad pública y sujeta a expropiación dos parcelas ubicadas en las proximidades del actual Parque Industrial de la ciudad de Viedma, que se encuentra a escasa distancia del núcleo urbano.

El ENREPAVI, creado por ley 3381, ha venido desarrollando un crecimiento sostenido durante los últimos años, siendo el Parque Industrial la sede de numerosos emprendimientos productivos locales

que silenciosamente han cobrado importancia y han ido expandiéndose a lo largo y a lo ancho de nuestro territorio, en algunos casos no solamente dentro de la provincia, sino también en el ámbito nacional; esto, tenemos que reconocer, ha sucedido al compás del progreso económico que también viene experimentando nuestra ciudad en los últimos años. Este movimiento que ha aglutinado a proyectos de la más diversa índole, provocó que otros pequeños y medianos empresarios se mostraran interesados en radicar sus empresas en nuestra zona, lo que ha generado que las tierras disponibles se agotaran con rapidez. Es así, que al día de la fecha, persiste un gran número de reclamos pendientes de nuevos lotes, demanda que no ha sido satisfecha por el Ente, ya que se ha visto desbordada por la desproporción entre las solicitudes y la oferta inmobiliaria actual. Es por ello, que mediante esta norma que se propone, se posibilitará paliar, sino en su totalidad, gran parte de la asimetría descripta, propiciando un futuro empresarial promisorio en este lugar. De allí, entonces, el efecto aleatorio de la cuestión inmobiliaria que no se vislumbre en la realidad, dado que de acuerdo a los datos aportados por los titulares del ENREPAVI, la totalidad de los lotes se encontrarían ya solicitados con preexistencia al loteo que se realice como consecuencia de los trabajos de mensura y confección de planos que correspondan.

La utilidad pública aparece palmaria de acuerdo a los antecedentes narrados, teniendo en cuenta la necesidad insatisfecha y la naturaleza de las actividades que allí se pretenden llevar a cabo.

En otro orden de cosas, no caben dudas que la radicación de nuevas actividades productivas generará un número importante de fuentes de trabajo en la localidad y sus alrededores.

Por otra parte, entendemos que es necesario, a los fines de un adecuado ordenamiento territorial, agrupar a todos los emprendimientos productivos en un mismo espacio físico perfectamente delimitado. De esta manera, se permitirá trabajar en forma organizada respecto a diversas problemáticas como son la política de erradicación de residuos y la minimización del impacto ambiental negativo, entre otros puntos. Razones de higiene, transporte ordenado, eficiencia y celeridad sustentan esta intención de concentrar de manera razonable y consciente a todas las empresas que funcionan en el lugar, máxime si tenemos en cuenta que se estarán aprovechando con racionalidad tierras que hasta la fecha se muestran improductivas y ociosas.

Por último, es importante destacar la interacción entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales que conforman el ENREPAVI en el diseño, planificación y ejecución de iniciativas privadas, lo que se plasma en el convenio definido en el artículo 4º del proyecto.

Por todos los argumentos expuestos, señor presidente, adelanto el voto positivo de nuestro bloque al proyecto en tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Pesatti.

SR. PESATTI - Gracias, señor presidente.

Para adelantar, por supuesto, el voto positivo de nuestro bloque.

Usted sabe muy bien, señor presidente, que el Parque Industrial ha sido para los viedmenses siempre un espacio de esperanzas, un espacio fuertemente vinculado, como decía el legislador De Rege, al IDEVI, era el lugar que se había previsto para transformar la materia prima del IDEVI en un producto industrial y, ciertamente, cuando uno recuerda las distintas etapas que ha tenido este espacio de esperanzas, como podemos llamar justamente al Parque Industrial de Viedma, ver pequeños emprendimientos que han ido surgiendo en los últimos años, nos demuestran que tal vez esa vieja aspiración que por mucho tiempo tuvimos en Viedma, de pensar que captando capitales que podrían venir de afuera íbamos a resolver estos problemas que tenemos todavía hoy, que están vinculados justamente a la necesidad de crear puestos genuinos de empleo en una ciudad que a la vista de los últimos informes que ha producido el organismo nacional competente, demuestra que la desocupación en Viedma es la más alta de la Patagonia, de dos dígitos y que se reitera con respecto de mediciones de años anteriores, y hace que con más compromiso tengamos justamente que asumir este proyecto que nace quizá allá por el '60 de industrializar el Valle Inferior de la provincia.

Para los legisladores que no son de acá, de nuestra zona, quiero mencionar dos o tres cosas: Nosotros, en el año '86, cuando se hace el anuncio del traslado de la Capital a Viedma, se produce un censo especial para el nuevo Distrito Federal que revela que la ciudad en ese momento tenía 28 mil habitantes, tres años después, en el año '90, cuando se hace el censo nacional, la ciudad había trepado a 43 mil habitantes, con una tasa de crecimiento del 68 por ciento, en ese momento en nuestro parque industrial funcionaba la Textiles LAHUSEN, la fabrica INCA de tomates, la *tomatera*, como la conocíamos nosotros a esa empresa, el frigorífico PAITAS, la empresa POLARSA y FRIDEVI que sigue funcionando felizmente hasta el día de hoy.

Allá por el '90, '91, cae una ley de promoción industrial, se va POLARSA, se terminan todos los emprendimientos que estaban con la excepción de FRIDEVI que tambaleando se mantiene y logra sobrevivir a ese momento, con lo cual a esta ciudad, que como decía recién su población había crecido en tres años a una tasa del 68 por ciento, se le sumaba la caída de los emprendimientos que enumeraba recién, que significaban, por lo menos, mil puestos de trabajo, más tres mil puestos de la construcción que habían demandado las obras de traslado de la Capital Federal, lo cual provoca, al principio de los '90, una fuerte crisis en Viedma, que quizá explique también, de alguna manera, por qué la ciudad todavía tiene los guarismos de desempleo más altos de la Patagonia.

Esto hace que como legisladores de la provincia, en el caso particular nuestro como legisladores de esta región, tengamos que recordar nuestro compromiso justamente como para que el trabajo genuino que podemos gestar a través de los inversores que se puedan radicar en nuestra zona, puedan justamente construirse en la repuesta del momento.

En consecuencia incorporar más tierras al parque industrial de la ciudad o del Valle Inferior, es necesario, es importante, creemos que los fundamentos vertidos por el legislador De Rege son absolutamente explicativos y justificativos de esta iniciativa y aspiramos, por supuesto, que esta

ampliación de las tierras que va a disponer el ENREPAVI, signifique ampliar justamente ese espacio de esperanza que ha sido para los viedmenses el parque industrial y que se puedan incorporar a estas nuevas tierras nuevos emprendimientos industriales que justamente permitan dar posibilidades y oportunidades de empleo de tantos viedmenses que hoy conforman un problema como al que hacia referencia recién, considerando que estamos casi en el 12 por ciento de desocupación y con la subocupación estamos casi por encima del 20 por ciento.

Así que, con estos argumentos, vamos a adelantar el voto positivo al proyecto en tratamiento. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ - Gracias, señor presidente.

En principio para adherir a la mayoría de los fundamentos planteados por los legisladores preopinantes, adelantar el voto positivo de nuestra bancada con el acompañamiento al proyecto de autoría del legislador De Rege, rescatando que es una manera de fortalecer la radicación de empresas de carácter privado que sirvan para generar nuevas fuentes de trabajo para que en Viedma dejemos de ser casi exclusivamente dependientes de la actividad público-estatal. Hoy a la mañana, leyendo los medios locales, nos sorprendíamos porque la Comarca es una de las zonas con mayor índice de desocupación, con lo cual éste es un puntapié inicial muy importante para seguir fomentando la radicación de nuevas empresas, que creen trabajo genuino y que den alternativas a la Comarca, que cada vez haya más mano de obra ocupada y no desocupada.

Desde ya, adelanto el voto positivo de nuestra bancada. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el **expediente número 702/09, proyecto de ley**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

68 - EJERCICIO DE LA FUNCION NOTARIAL Y LA PROFESION DE ESCRIBANO Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Corresponde tratar el **expediente número 277/08, proyecto de ley**, que modifica el artículo 15 de la Ley G Nº 4193 que Regula el Ejercicio de la Función Notarial y de la Profesión de Escribano, suprimiendo en el inciso a) el ejercicio de funciones inmobiliarias dentro de las excepciones de incompatibilidades de la función notarial. Autor: Juan Elbi Cides.

El presente proyecto cuenta con el agregado expediente número 674/09.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 08 de septiembre de 2009. Expediente número 277/08. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de ley: Modifícase el artículo 15 de la Ley G Nº 4193 que Regula el Ejercicio de la Función Notarial y de la Profesión de Escribano, suprimiendo en el inciso a) el ejercicio de funciones inmobiliarias dentro de las excepciones de incompatibilidades de la función notarial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburrini, Meana García, Muena, Lueiro, Lauriente, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Sartor, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 277/08. Autor: Juan Elbi Cides. Extracto: Proyecto de ley: Modifícase el artículo 15 de la Ley G Nº 4193 que Regula el Ejercicio de la Función Notarial y de la Profesión de Escribano, suprimiendo en el inciso a) el ejercicio de funciones inmobiliarias dentro de las excepciones de incompatibilidades de la función notarial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lazzeri, Buyayisqui, Sánchez, López, Gutiérrez, Meana García, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 15 de la Ley G N° 4193 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15.- Exceptuándose de las incompatibilidades del artículo anterior:

- a) Los cargos, empleos o profesiones que importen la prestación de servicios o el ejercicio de funciones notariales o registrales;
- b) Los de carácter electivo, docente, de índole puramente literaria, científica, artística, deportiva o editorial;
- c) Los de auxiliares de la Justicia, mediadores o secretarios del tribunal arbitral;
- d) El ejercicio de la abogacía y la procuración, en cuanto a la actividad forense en causa propia o el patrocinio o representación en juicio de su cónyuge, hijos y padres, siempre que el notario acredite poseer título de abogado y se encuentre matriculado al efecto en el Colegio de Abogados correspondiente”.

Artículo 2º.- De forma.

Firmado: Juan Elbi Cides, legislador.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Juan Elbi Cides.

SR. CIDES - Señor presidente: El 19 de abril de 2007, esta Legislatura sancionó la Ley G N° 4193 que regula el Ejercicio de la Función Notarial, más conocida como la función de los escribanos públicos.

Con posterioridad a su entrada en vigencia, los Colegios de Martilleros y Corredores de la provincia manifestaron su abierta oposición con la nueva ley. Para fundar su disconformidad enfatizaron que la nueva normativa en su artículo 15, inciso a), violaba el artículo 1º de la ley provincial número 2051 que rige la actividad de los martilleros y corredores públicos; la ley nacional número 25.028 y la ley provincial número 3827, y que además se trataba de una ley inconstitucional por atribuir privilegios a los notarios.

Dicha ley notarial se cuestiona porque en su artículo 15 señala plenamente compatible la función de escribano con la prestación de servicios o el ejercicio de funciones inmobiliarias.

En nuestra provincia la ley número 2051 que establece el régimen de corredores y martilleros, exige, para poder desempeñar tal actividad poseer título habilitante y estar inscripto en el Colegio de Martilleros y Corredores según la jurisdicción donde se pretenda ejercer la profesión.

Ahora bien, si la ley notarial vigente declara compatible el ejercicio de la función notarial con la prestación de servicios o el ejercicio de funciones inmobiliarias, sin que posean el título habilitante para desempeñarse como martilleros o corredores y sin inscribirse en el pertinente colegio, efectivamente se le está accordando un privilegio al notario o escribano.

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia, ley 3827, prevé la inscripción en la matrícula a los comerciantes, auxiliares de comercio, martilleros y corredores públicos, inscripción de la cual estarían exentos los notarios o escribanos.

Hay que tener en cuenta también la ley de ejercicio de la función notarial en su artículo 14, inciso b), señala expresamente que la función notarial es incompatible con el ejercicio de cualquier profesión liberal en la República o fuera de ella; siendo que justamente la profesión de martillero o corredor está catalogada como una de tipo liberal y se encuentra íntimamente ligada a la actividad comercial, exigiéndole su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.

La ley 4193 es incongruente al establecer como incompatible con el ejercicio del función notarial la de ejercer profesión liberal, pero inexplicablemente los faculta a ejercer funciones inmobiliarias y además es sumamente cuestionable porque sustrae a los notarios y escribanos de todo aquello que se les exige a los corredores y martilleros, otorgándoseles, legislativamente, un privilegio que está prohibido por la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 17 y en la Carta Magna nacional.

A mayor abundamiento, existen otras cuestiones que justifican la inmediata sanción del presente proyecto, a saber: a) En primer término, no existen en el país antecedentes legislativos como el artículo 15, inciso a), de la ley 4193, que declara plenamente compatible la función del escribano con la prestación de servicios o el ejercicio de funciones inmobiliarias. En segundo lugar, el artículo en crisis, viola el principio de especialidad por el que aboga cada una de las leyes que disciplina las profesiones liberales como así también aquellas actividades que requieren para su desempeño conocimientos especiales, que además de la consabida seguridad técnica, enaltecen el desempeño de las mismas. El artículo 15, inciso a) echa por tierra tal principio, concediendo a los escribanos públicos derechos, privilegios, que violan flagrantemente nuestro derecho positivo, especialmente viola el derecho de igualdad ante la ley.

Es indudable que, como representantes del pueblo, debemos estar atentos a las necesidades de la comunidad en general y legislar en consecuencia, pero también es nuestro deber corregir errores de índole legislativo, como es el caso del artículo 15, inciso a) de la ley 4193.

Por todo lo expuesto, vengo a solicitar el acompañamiento a dicho expediente para su sanción. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Señor presidente: Venimos a apoyar este proyecto con la misma convicción que lo hicimos cuando presentamos un expediente similar para reformar este artículo 15, inciso a), de la ley 4193, que regula desde el 21 de mayo de 2007 el ejercicio de la función notarial.

La juventud de la norma nos invita a corregir un error que aún no ha producido efectos perjudiciales en el desempeño de las profesiones en cuestión, pero sí un considerable malestar en los martilleros y corredores que ven en el mencionado artículo 15 una puerta abierta para que su profesión se vea avasallada, situación ésta que tuvo trascendencia nacional, que fue más allá del territorio de nuestra provincia y que algunos de nosotros tuvimos oportunidad de recibir inquietudes de diferentes martilleros del resto del país.

La polémica surgió luego de que el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, presentara ante el Superior Tribunal de Justicia, un planteo de inconstitucionalidad al referido artículo.

El artículo 15 de la Ley G Nº 4193, refiere a las excepciones respecto de las incompatibilidades del ejercicio de la función notarial. Textualmente expresa: "Exceptúanse de las incompatibilidades del artículo anterior..." dice la ley "...los cargos, empleos o profesiones que importen la prestación de servicios o el ejercicio de funciones notariales, inmobiliarias o registrales..."

El punto en cuestión por parte del Colegio de Martilleros es el hecho de incluir el ejercicio de funciones inmobiliarias como compatible de la función notarial.

Todos conocemos muy bien, señor presidente, los alcances de cada una de estas profesiones y cómo interactúan, incluso en operaciones inmobiliarias, sin embargo con el fin de no dejar el asunto librado al malestar que produjo esta norma, consideramos necesario realizar una modificación para no dar lugar a suspicacias.

Las funciones de los corredores y martilleros, así como la de escribanos, están claramente delimitadas en la ley.

La ley número 2051 que regula el ejercicio de la actividad de martilleros en todo el territorio de la provincia de Río Negro lo detalla muy bien en su artículo 20. Por su parte la ley nacional número 25.028 que legisla expresamente sobre el Régimen Legal de Martilleros y es de aplicación en todo el país, modifica el artículo 88 del Código de Comercio y los artículos 1º y 3º del decreto ley número 20.266 del año 1973 disponiendo en su artículo 3º la exigencia de Título Universitario de Martillero y Corredor Público para ejercer la profesión en todo el país. Por lo tanto las provincias quedan facultadas solamente para regular el control de la matrícula y demás situaciones de forma para el ejercicio profesional, pero no pueden, como es sabido, modificar la legislación nacional.

En tales condiciones fue que nuestra provincia dictó la ley 2051, norma que expresamente dispone en su artículo 1º que el ejercicio de la actividad de Martilleros y Corredores en todo el territorio de la provincia de Río Negro, se regirá por la legislación nacional y las disposiciones de la presente ley, obviamente provincial.

De allí que en su planteo de inconstitucionalidad argumenten, entre otros puntos, la ingerencia de la provincia y de su Legislatura, en una profesión que está regulada a nivel nacional y provincial. Por lo tanto, señor presidente, la ley que estamos planteando modificar, la 4193, que regula el ejercicio de la función notarial y de la profesión de escribano en la provincia de Río Negro, también es clara respecto al ejercicio de los escribanos.

Queda claro en el espíritu general de las leyes abordadas y en el hecho mismo de la práctica diaria, que las actividades de los martilleros así como las notariales, tienen un campo específico de aplicación, más allá que frecuentemente interactúen en las operaciones inmobiliarias, cada uno según su propia y exclusiva incumbencia.

Por otro lado comprendemos el reclamo del Colegio de Martilleros y Corredores, que además ustedes recordarán que se hicieron presentes en la anteúltima reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, respecto a que el artículo 15 de la ley número 4193, en su redacción deja una puerta abierta a la confusión y a que se traspase eventual y parcialmente los límites de las profesiones en cuestión.

Por esta razón, señor presidente y por el reclamo muy claro y concreto que nos hicieron llegar, es que acompañamos la iniciativa del legislador Cides, que en absoluto va a incidir en la tarea que los escribanos desarrollen en nuestra provincia y que ayudará a corregir un error, que quienes fuimos legisladores al tiempo de la sanción del texto original, cometimos en aquella oportunidad. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

69 - CREACION DEL REGISTRO PROVINCIAL DE OBSTRUCTORES DE VINCULOS
Consideración

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 159/09, proyecto de ley**, que crea el Registro Provincial de Obstructores de los Vínculos de los hijos con padre o madre no conviviente, abuelas/abuelos y demás miembros de la familia extendida, el que funcionará en forma conjunta con el Registro de Deudores Alimentarios en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Secretaría de Gobierno de la provincia. Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini.

Agregados los expedientes número 1406/09, Asunto Oficial y 1410/09, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. Registro Provincial de Obstructores de Vínculo con los hijos. **Artículo 1º.- Creación.** Se crea el Registro Provincial de Obstructores de los vínculos de los hijos con el padre o madre no conviviente, abuelas/os y demás miembros de la familia extendida, el que funcionará en forma conjunta con el Registro de Deudores Alimentarios en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Secretaría de Gobierno de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Definición. A los efectos de esta ley, se considera obstructor del vínculo con los hijos a toda persona, padre, madre, tutor o guardador, que impide el vínculo de los mismos con el progenitor no conviviente y/o familia extendida, entendiéndose por esta a los abuelos, tíos, primos y nuevos hermanos; cuando exista una orden judicial de cumplimiento del Régimen de Visitas a favor del progenitor no conviviente y/o de la familia extendida, que a requerimiento judicial no haya cesado con la actitud obstructiva.

Artículo 3º.- Procedimiento. La inscripción en el Registro o su baja se hará por orden Judicial de oficio o a requerimiento de parte.

Artículo 4º.- Funciones. El Registro Provincial de Obstructores de Vínculos con los hijos, tendrá las siguientes funciones:

- 1). Registrar en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, las altas, bajas o modificaciones de los obstrutores de vínculo que le informe el Poder Judicial;
- 2). Extender certificados de inclusión o de no inclusión en el Registro de Obstructores de Vínculo con los hijos, ante el requerimiento de cualquier persona física o jurídica de carácter público o privado con interés legítimo, en forma gratuita;
- 3). Contestar los pedidos de informes que le efectúe cualquier persona física o jurídica de carácter público o privado;
- 4). Publicar el listado completo y actualizado, de Obstructores de Vínculo con los hijos en el Boletín Oficial de la provincia al menos una vez cada seis (6) meses al año. Asimismo deberá publicar mensualmente, en la primera edición de cada mes, las altas y bajas que se efectúen, mencionando a que publicación plena se refieren;
- 5). Poner en conocimiento al Superior Tribunal de Justicia, Tribunal Electoral provincial y Consejo de la Magistratura, el listado de Obstructores de Vínculo con los hijos.

Artículo 5º.- Impedimentos. Las personas incluidas como Obstructores de Vínculo con los hijos en el registro que se crea por esta ley, no podrán:

- a) Obtener habilitaciones, concesiones, licencias, permisos ni celebrar contrato alguno con el Estado provincial;
- b) Acceder a cargos en el sector público provincial;
- c) Realizar otros trámites que por vía reglamentaria se agreguen a la presente enunciación.

Artículo 6º.- Trámite. A los fines del cumplimiento de la presente ley, el Registro de Obstructores de vínculo con los hijos informará periódicamente y en la forma que establezca la reglamentación, las altas y bajas de obstrutores de vínculo con los hijos.

Asimismo y en igual sentido, el Tribunal Electoral de la provincia y el Consejo de la Magistratura deberán difundir durante cinco (5) días el listado de aquellos candidatos a cargos públicos electivos y/o inscriptos para acceder a cargos judiciales, que se encuentren en el Registro.

Artículo 7º.- Adhesión. Invitase a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 8º.- Entrada en vigencia. Reglamentación. El Registro Provincial de Obstructores de vínculo con los hijos deberá estar en funcionamiento dentro de los ciento veinte (120) días, contados a partir de la

entrada en vigencia de la presente ley. El Poder Ejecutivo provincial deberá dictar las normas reglamentarias necesarias para su constitución, organización y administración, disponiendo los ajustes presupuestarios que fueran necesarios.

Artículo 9º.- De forma.

Firmado: Patricia Ranea Pastorini, Daniel Sartor, legisladores.

Viedma, 7 de abril de 2009.

Referencia: Expediente número 159/09.

VISTO el proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

Artículo 1º: Se sugiere reemplazar el término “funcionará” por “funciona”.

Artículo 2º: Se sugiere reemplazar el término “y/o” por “o”.

Artículo 3º: Se sugiere reemplazar el término “deberá” por “debe”.

Se sugiere colocar en este artículo, el contenido referido a las Funciones, contenidos en el artículo 4º.

Artículo 4º: Se sugiere reemplazar el término “hará” por “hace”.

Se sugiere colocar en este artículo, el contenido referido a Procedimiento.

Artículo 5º: Se sugiere reemplazar el término “podrán” por “puede”.

Artículo 6º: Se sugiere reemplazar los términos “informará” por “informa”, e “y/o” por “o”.

Artículo 7º: Se sugiere reemplazar el término “presente ley” por “presente”.

Artículo 8º: Se sugiere reemplazar los términos “presente ley” por “presente” y “deberá” por “debe”.

Las observaciones formales efectuadas, se consignan en anexo al presente, transcribiéndolas e incorporándolas a su texto.

Es Dictamen.

Firmado: doctora Silvina Ruggeri, Departamento Gestión Legislativa.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Registro Provincial de Obstructores de vínculo con los hijos.

Artículo 1º.- Creación. Se crea el Registro Provincial de Obstructores de los vínculos de los hijos con el Padre o Madre no conviviente, abuelas/os y demás miembros de la familia extendida, el que funciona en forma conjunta con el Registro de Deudores Alimentarios en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Secretaría de Gobierno de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Definición. A los efectos de esta ley, se considera obstructor del vínculo con los hijos a toda persona, padre, madre, tutor o guardador, que impide el vínculo de los mismos con el progenitor no conviviente o familia extendida, entendiéndose por esta a los abuelos, tíos, primos y nuevos hermanos; cuando exista una orden judicial de cumplimiento del régimen de Visitas a favor del progenitor no conviviente o de la familia extendida, que a requerimiento judicial no haya cesado con la actitud obstructiva.

Artículo 3º.- Funciones. El Registro Provincial de Obstructores de vínculos con los hijos, tiene las siguientes funciones:

- 1). Registrar en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, las altas, bajas o modificaciones de los obstructores de vínculo que le informe el Poder Judicial;
- 2). Extender certificados de inclusión o de no inclusión en el Registro de Obstructores de vínculo con los hijos, ante el requerimiento de cualquier persona física o jurídica de carácter público o privado con interés legítimo, en forma gratuita;

- 3). Contestar los pedidos de informes que le efectúe cualquier persona física o jurídica de carácter público o privado;
- 4). Publicar el listado completo y actualizado, de Obstructores de vínculo con los hijos en el Boletín Oficial de la provincia al menos una vez cada seis (6) meses al año. Asimismo debe publicar mensualmente, en la primera edición de cada mes, las altas y bajas que se efectúen, mencionando a que publicación plena se refieren;
- 5). Poner en conocimiento al Superior Tribunal de Justicia, Tribunal Electoral provincial y Consejo de la Magistratura, el listado de obstrutores de vínculo con los hijos.

Artículo 4º.- Procedimiento. La inscripción en el Registro o su baja se hace por orden Judicial de oficio o a requerimiento de parte.

Artículo 5º.- Impedimentos. Las personas incluidas como Obstrutores de vínculo con los hijos en el registro que se crea por esta ley, no pueden:

- a) Obtener habilitaciones, concesiones, licencias, permisos ni celebrar contrato alguno con el Estado provincial;
- b) Acceder a cargos en el sector público provincial;
- c) Realizar otros trámites que por vía reglamentaria se agreguen a la presente enunciación.

Artículo 6º.- Trámite. A los fines del cumplimiento de la presente ley, el Registro de Obstrutores de vínculo con los hijos informa periódicamente y en la forma que establezca la reglamentación, las altas y bajas de obstrutores de vínculo con los hijos.

Asimismo y en igual sentido, el Tribunal Electoral de la provincia y el Consejo de la Magistratura deberán difundir durante cinco (5) días el listado de aquellos candidatos a cargos públicos electivos y/o inscriptos para acceder a cargos judiciales, que se encuentren en el Registro.

Artículo 7º.- Adhesión. Invítase a los municipios a adherir a la presente.

Artículo 8º.- Entrada en vigencia. Reglamentación. El Registro Provincial de Obstrutores de vínculo con los hijos debe estar en funcionamiento dentro de los ciento veinte (120) días, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente. El Poder Ejecutivo provincial debe dictar las normas reglamentarias necesarias para su constitución, organización y administración, disponiendo los ajustes presupuestarios que fueran necesarios.

Artículo 9º.- De forma.

Viedma, 29 de julio de 2009.

Expediente número 159/09. Autora: Patricia Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Registro Provincial de Obstrutores de los Vínculos de los hijos con padre o madre no conviviente, abuelas/abuelos y demás miembros de la familia extendida, el que funcionará en forma conjunta con el Registro de Deudores Alimentarios en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Secretaría de Gobierno de la provincia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones propuestas a fojas 11/13 por el Departamento de Gestión Legislativa.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Lazzeri, Sánchez, Gutiérrez, Meana García, Pascual, Torres, Sartor, Casadei, Carlos Gustavo Peralta, Tamburrini, Haneck, Muena, Lueiro, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra su autora, la señora legisladora Patricia Ranea Pastorini.

SRA. RANEA PASTORINI - Gracias, señor presidente.

El proyecto de ley que se propone tiene como objetivo fundamental, una vez más, la protección del supremo derecho de los niños al contacto afectivo y vincular con ambos padres y su familia. Hablamos de la dificultad que se plantea cuando existiendo una separación o divorcio de estos adultos, los niños quedan presos de esa situación.

Hablamos de las vandálicas peleas que se trasladan a los niños convirtiéndolos en verdaderos botines de guerra. Hablamos de los adultos responsables de evitar con todas las herramientas legales a su alcance el maltrato a la infancia, del daño psicológico que se produce cuando un régimen de visitas es obstruido o retaceado, desvinculándolo total o parcialmente de uno de sus progenitores...

-Ante el retiro del legislador Bonardo dice el

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Un momento, legisladora.

Legislador Bonardo: Me quedo sin quórum, estamos con quórum estricto. Si se ausenta un legislador más, suspendo la sesión.

Que ingresen los legisladores que dieron el presente, porque estamos sin quórum. Reitero: Solicito a los señores legisladores que dieron el presente a la sesión, que ingresen al recinto, ya que estamos sin quórum.

Prosiga, señora legisladora.

SRA. RANEA PASTORINI - Gracias, señor presidente.

Obstaculizar la comunicación de un hijo con su padre o madre, no está aún asimilado por la sociedad como una conducta parental de maltrato. Menos todavía que tenga intensidad y peligrosidad tal como para justificar la intervención de quien no ha sido convocado, pero sí lo es, pues se lesiona su salud psicoafectiva y su derecho reconocido por ley de tener libre acceso a ambos progenitores.

La batalla conyugal, luego de la separación, muchas veces se traslada al terreno de las visitas y así puede observarse cómo el progenitor conviviente usa a veces a sus hijos como rehenes contra su ex pareja.

Cuando no se permite la comunicación del hijo con alguno de sus padres se lo convierte en víctima de privación afectiva. Muchas veces hasta se le crea una falsa imagen del progenitor ausente y en ocasiones se lo llega a poner en situación de lidiar con la fantasía de que ha sido abandonado.

Para que un régimen de visitas pueda tener lugar es necesario que quienes conviven con el o los niños faciliten y aprueben el contacto con el progenitor no conviviente, aprobación que deberá ser real y no sólo verbal. Si el padre o madre con el cual el hijo convive no colabora, el régimen es saboteado – deliberadamente o no- y fracasa.

El padre no conviviente desaparece como figura protectora y proveedora de afecto. Los niños, que buscan una explicación a lo que les sucede, llegan a la conclusión extrema y destructiva de que han sido abandonados. La responsabilidad entonces del daño que sufren los hijos necesariamente recae en los adultos. El registro que se propone tiene como objetivo fundamental desalentar el incumplimiento de los acuerdos o régimen de visitas, homologados judicialmente, cuando se manifiesta una actitud obstructiva y/o de incumplimiento del adulto a cargo de la tenencia de los niños frente a los derechos primordiales de ellos y del otro progenitor que no convive.

También es cierto, y ya lo hemos manifestado en reiteradas oportunidades, que no es sólo la ciencia del derecho y su aplicación normativa por sí sola la que podrá brindar una solución definitiva a esta realidad, que necesita de una verdadera toma de conciencia de los adultos responsables de los niños, pero estamos convencidos que contribuirá a desalentar el incumplimiento del adulto obstructor.

Por cierto que la iniciativa propuesta es limitada y surge como el resultado del reclamo judicial del cumplimiento del régimen de visitas y sólo facultativa del Juez Civil como una herramienta frente a un proceso judicial, en el que agotadas todas las instancias civiles previstas en el incidente y acreditados los extremos de incumplimiento no se logre una actitud colaborativa o reflexiva del adulto que impide el contacto.

Para ello debe haber un régimen de visitas prefijado y aprobado judicialmente, aportando de este modo una herramienta más, que por cierto, si bien puede resultar poco amistosa o agradable, es sin ninguna duda menos dañina que la sanción prevista en la legislación penal, ya que justamente de lo que se trata es de no privar al niño de ninguno de sus padres y su familia.

No debe olvidarse, el carácter propio de intransferible e irrenunciable del derecho de visitas, con fundamento en elementales principios de derecho natural, con la finalidad de impedir la disgregación del núcleo familiar, agredido en este caso por la separación de los progenitores paternos, que se traduce en un derecho y en un deber para ambos padres.

Estamos hablando del sufrimiento de los niños, frente al “tironeo” del que son víctimas cuando los padres niegan el contacto con el otro sin que medie, por supuesto, orden judicial que impida el contacto en resguardo de su integridad física y psicológica.

Sabemos que la palabra “registro” genera y., ha generado, en un primer momento, rechazo, ya que pensamos que ante cualquier circunstancia o que ante algún error administrativo nuestro nombre pueda ser incluido en el mismo. Por ello es importante reiterar que, tal incorporación, únicamente procederá por orden judicial, en el marco de un proceso civil –incidente de reclamo de cumplimiento del régimen de visitas- y luego de agotadas todas las instancias en que dicho proceso el Juez o Tribunal de Familia haya ordenado, habiendo oído previamente a ambas partes y siempre que de ello no resultare alguna restricción de contacto por otras razones que, evaluadas por el Magistrado, pudiesen poner en riesgo la integridad de los niños.

Estamos hablando entonces de la verdadera vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño y todas las leyes dictadas en su consecuencia.

Por eso, señor presidente, señores legisladores, sobreabundar en mayores fundamentos, teniendo en cuenta, inclusive, el importante antecedente de la vigencia de la ley provincial 3.475 y su modificatoria número 4.094, promulgada por el decreto 508/07, Registro de Deudores Alimentarios, parece innecesario, razón por la cual, y con la convicción de que el mismo contribuirá a reforzar la protección de los derechos inalienables de los niños y niñas al contacto vincular con todos los integrantes de la familia en su más amplia acepción, solicitamos a los señores legisladores el acompañamiento a esta iniciativa legislativa. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

SRA. HORNE - Señor presidente: En realidad me preguntaba ¿cuáles son las condiciones más gravosas que tenemos en nuestra provincia con respecto al normal desarrollo del derecho de las niñas, niños y adolescentes?, ¿cómo es el seguimiento en nuestra provincia de la vigencia o no de estos derechos que proclamamos?

Me preguntaba también ¿sobre qué estudio estamos hablando?, ¿cuántos casos de referencia abarca?, ¿cuántos se modificaron?

No me anima ningún afán estadístico, sino la importancia de conocer el compromiso en el seguimiento que el propio Estado, a través de sus órganos competentes, hace de la condición de los niños y niñas que viven en Río Negro.

También, estos datos, estos registros, nos darían una dimensión más certera de la problemática, de las estrategias utilizadas para reparar las condiciones de falencia de derecho, su grado de eficacia, las estrategias alternativas, etcétera. Sería de gran utilidad tener registros de cómo ha variado la condición de niños, niñas y adolescentes desde que se adoptó en nuestro país y en nuestra provincia el sistema de protección de derechos en reemplazo del sistema tutelar. De ese modo se podrían establecer correctivos y prioridades, lamentablemente no tenemos esa información.

Si bien no hemos contado con esta información, rescatamos los preceptos legales, por ejemplo, lo señalado en la ley nacional 26061, esencialmente en su artículo 11, con la incorporación del derecho a la identidad que establece la preservación de las relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultura de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia, salvo la excepción prevista en los artículos 327 y 328 del Código Penal.

También se menciona el derecho vincular en otros artículos, como el 12 y el 35, y en la ley provincial también, pero siempre encaminado a facilitar el encuentro o reencuentro familiar, a mantener en forma regular y permanente el vínculo personal y directo, lo repite en varios artículos y siempre con la única excepción de que salvo que dicho vínculo amenazare o violare alguno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo nos preocupa que bajo el justo argumento del interés superior del niño podamos generar instrumentos que adolecen de potencia y eficacia en su resguardo.

Nos preocupa desde dos puntos de vista: Por un lado si con la creación del registro e inhabilitaciones impuestas a obstrutores se logra el efecto de restablecer el vínculo preservándolo y fortaleciéndolo con el sujeto de derecho, o sea el niño; o si por el contrario, esta accesoria de cargas impone una mayor dificultad y un grado de exposición pública que también implica al niño, por estar estigmatizando públicamente a su familiar.

Es interesante la opinión de la titular del Consejo del Niño, Niña y Adolescente de la ciudad de Buenos Aires, expresa que este tipo de proyecto de ley no tiene en cuenta la violencia intrafamiliar que han sufrido los niños testigos o víctimas directas de la violencia de o entre sus padres. Los regímenes de visita en juicios de divorcio controvertidos con denuncias de violencia familiar e incluso de abuso sexual infantil no pueden ser objeto de normas registrales de difícil y dudosa verificación. Muy diferente es el tema del pago de la cuota de alimentos, que puede valorarse y medirse en forma práctica y concreta, y por eso resultó fácilmente registrable para la Justicia.

Dice María E. Naddeo, la titular del Consejo: "...estos conceptos estarían respaldando una corriente dogmática, que podemos denominar, de revinculación familiar forzada, la cual niega que dentro de la vida familiar pueden ocurrir situaciones horrorosas de abuso y de violencia". Dentro de esta concepción, conservadora y patriarcal, dice: "...si los padres –en su mayoría golpeadores o presuntos abusadores- demuestran solvencia profesional, social o económica, debe obligarse a sus ex cónyuges e hijos a aceptar las visitas de rigor, aún en contra de su voluntad".

A nuestro entender el registro no tiene el fin de revincular, sino el de sancionar socialmente al obstructor, mostrarlo públicamente en listados, incluso impedirle formas de trabajo, comercio, etcétera, que no reportan al niño en cuestión ningún beneficio, ni reestablecen por sí el vínculo.

Por otra parte, la calificación de obstructor tiene su figura en el Código Penal, con su correspondiente condena, mucho más gravosa que la proyectada en el expediente de marras y no puede ser alterada sino por el Congreso Nacional. En este sentido, queremos señalar que es el propio Superior Tribunal de Justicia quien aporta una opinión al respecto, aclaratoria por cierto, que ingresó al expediente, y que piadosamente señala la inconveniencia de transformar en ley este noble deseo de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Por los argumentos aquí vertidos, no creemos que la construcción de un registro de obstrutores de vínculo fortaleza la revinculación que el niño tiene como derecho. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ - Gracias, señor presidente.

La verdad que el tratamiento de este proyecto nos genera una duda, no en el espíritu, en el fondo de la normativa, sino que tenemos la misma duda que planteamos en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General con un tema muy similar, que es el tema de la competencia que tenemos para tratar el tema o no, ya que la ley 24270 en su artículo 1º establece la sanción, y dice: "Será reprimido con prisión de un mes a un año el padre o tercero que, ilegalmente, impidiere u obstruyere el contacto de menores de edad con sus padres no convivientes". Con lo cual existe una sanción de carácter penal, la cual es mucho más grave que la mención en un registro, imposibilitando la ocupación de cargos públicos, etcétera. A su vez el Código Civil prevé en su articulado el derecho de visita para todos los familiares que acreditan vínculo legítimo con otra persona, el juez de familia en su caso, a través de un proceso sumarísimo, que son los plazos más cortos que existen en el Código Civil, con el solo hecho de escuchar a las partes, puede resolver y si resuelve que tiene que permitir la visita al padre no conviviente y en el caso de que se incumpla, habría una sanción también del Código Penal que es la desobediencia

judicial; entonces creemos que la sanción o el castigo a aquél que obstruyera la visita o la posibilidad que el menor visite al padre no conviviente, tiene, desde el punto vista de las leyes de fondo, cobertura, es decir, desde la ley penal y desde la ley civil, facultad o competencia que en la provincia no tenemos, porque como todos sabemos, vivimos en una república y de esta manera nos sigue quedando la duda si estamos legislando fuera de nuestra competencia.

Un caso concreto, práctico, de este proyecto, es que en ningún lado se establece si son menores de edad, con lo cual creo que, por lo menos, habría que dejarlo claro si estamos hablando de menores o no, el proyecto habla de hijos, pero no de la edad.

Así que en principio vamos a acompañar, con la aclaración de que entre primera y segunda vuelta podamos realizar las modificaciones que creemos que hay que hacer al proyecto, y determinemos claramente que no estamos incumpliendo o legislando sobre temas que no tenemos competencia. En el caso que nuestras dudas no fueran zanjadas o esclarecidas en segunda vuelta, puede que no acompañemos. Gracias, señor presidente.

**ARTICULO 140 DEL REGLAMENTO INTERNO
ABSTENCIÓN DE VOTAR
Moción**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Lazzarini.

SRA. LAZZARINI - Señor presidente: En realidad quiero aclarar que en esta votación me voy a abstener debido a que tengo más dudas que certezas; una de ellas es que este proyecto podría ser declarado norma constitucional y utilizaría estos 15 días para resolver algunas inquietudes y algunas preguntas que no tienen respuesta. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Señora legisladora: Para abstenerse, según el artículo 140 del Reglamento Interno, necesita la autorización de la Cámara, el mismo es claro en ese aspecto donde dice que sólo podrá abstenerse aquél que proponga una moción de orden y sea autorizado por la Cámara, por lo tanto voy a poner en consideración la moción de orden para autorizarla a abstenerse de la votación del proyecto en tratamiento en primera vuelta.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda autorizada a abstenerse en la votación.

Tiene la palabra la señora legisladora Ranea Pastorini.

SRA. RANEA PASTORINI - Para una pequeña aclaración.

En realidad, nosotros lo planteamos en los fundamentos del proyecto y recién cuando hacíamos la defensa del mismo, creemos que es una herramienta más; por supuesto que la cuestión no se va a resolver si la posición de los padres es absolutamente adversa a esto, pero es una herramienta más en el camino que deben transitar las familias cuando los padres se separan y uno de ellos no permite la visita al otro.

Por otra parte, de ninguna manera nosotros sostenemos que esto va a generar una revinculación forzosa o va a tener algún tipo de encubrimiento acerca de abusos o violencia familiar, porque en este sentido le damos la derecha a la Justicia que son padres aptos para la crianza.

Asimismo, quiero decir también que este proyecto ingresó a la Cámara de Diputados el año pasado y hoy es ley, también es ley en la provincia de Mendoza y en la provincia de Santa Cruz, y aclarar también, que si bien este delito está tipificado en el Código Penal -tal cual lo que decía la legisladora Horne-, en realidad lo que nosotros intentamos es no llegar a este espacio que es la pena con prisión a quien cometió el delito, muy por el contrario, es una luz amarilla en este camino para que haya un reencuentro de padres e hijos y no que uno de ellos vaya preso. Así que no estoy de acuerdo con lo que manifestó la legisladora Horne y al legislador preopinante quiero decirle que agradecemos el acompañamiento, y que entre primera y segunda vuelta, por supuesto, aceptaremos todas las modificaciones para mejorar este proyecto. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**70 - ADHESION LEY 26316 DIA NACIONAL PARA LA PREVENCION DEL ABUSO
CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
Consideración**

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Corresponde el tratamiento del **expediente número 289/09, proyecto de ley**, que adhiere a ley nacional número 26316 que instituye el 19 de noviembre de cada año como "Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes", con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social. Autores: Nelson Daniel Cortés; Martha Ramidán; Beatriz Manso; Fabián Gatti.

El presente proyecto cuenta con el agregado del expediente número 1123/08.

Por secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Medina) – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Institúyese el día 19 de noviembre de cada año como “Día para la Prevención del Abuso en Niños, Niñas y Adolescentes” en el ámbito de la provincia de Río Negro, con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

Artículo 2º.- A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley, el gobierno de la provincia de Río Negro propiciará acciones de concientización y difusión sobre esta problemática.

Artículo 3º.- Se dispondrá a los fines de la presente ley, la realización de actividades de divulgación y promoción dirigidas a los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos a una vida sin abusos ni violencia.

Artículo 4º.- El Ministerio de la Familia será la autoridad de aplicación de la presente ley, con el área que corresponda.

Artículo 5º.- El gobierno de la provincia de Río Negro, instrumentará los mecanismos técnicos y financieros para lograr estos objetivos.

Artículo 6º.- De forma.

Firmado: Nelson Daniel Cortés, legislador.

Viedma, 25 de agosto de 2009.

Expediente número 289/09. Autor: Nelson Daniel Cortés. Extracto: Proyecto de ley: Se instituye en el ámbito de la provincia, el 19 de noviembre de cada año como Día para la Prevención del Abuso en Niños, Niñas y Adolescentes, con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Cides, Horne, Bonardo, Milesi, García Laraburu, Morán de Di Biase, Casadei, Lazzarini, Haneck, Gutiérrez, Ramidán, Ranea Pastorini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de agosto de 2009.

Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Expediente número 289/09. Autor: Nelson Daniel Cortés. Extracto: Proyecto de ley: Se instituye en el ámbito de la provincia, el 19 de noviembre de cada año como Día para la Prevención del Abuso en Niños, Niñas y Adolescentes, con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Vázquez, Tamburrini, Meana García, Muena, Lueiro, Lauriente, Torres, Carlos Gustavo Peralta, Sartor, Morán de Di Biase, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 08 de septiembre de 2009.

Viedma, 09 de septiembre de 2009.

Expediente número 289/09. Autor: Nelson Daniel Cortés. Extracto: Proyecto de ley: Se instituye en el ámbito de la provincia, el 19 de noviembre de cada año como Día para la Prevención del Abuso en Niños, Niñas y Adolescentes, con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, previa modificación que se acompaña pasando a formar parte del presente, haciendo constar la autoría de los legisladores: Cortés, Gatti y Manso.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Lazzeri, Gutiérrez, Carlos Gustavo Peralta, Meana García, legisladores.

FUNDAMENTOS

La problemática del abuso a niños, niñas y adolescentes en nuestro país, es uno de los grandes flagelos que aún no ha sido posible terminar, ello evidencia una falta de políticas, sabemos que con este proyecto no vamos a acabar con estos abusos, pero sí es nuestra intención ponerlo en la agenda pública de la provincia.

A.S.I. NO (Abuso Sexual Infantil NO), promueve en la República Argentina, desde su fundación, la iniciativa de la Fundación "Cumbre Mundial de La Mujer" (FCMM) que declaró el 19 de noviembre como el día mundial para la prevención del abuso infantil.

La fecha del 19 de noviembre fue elegida por la (FCMM), un día antes del 20 de noviembre, día de los derechos de los niños para poner en evidencia el problema de los abusos en perjuicio de la infancia.

La Convención sobre los Derechos del Niño incorporada en la Constitución nacional y ratificada por Argentina en 1990 considera a todos los niños, niñas y adolescentes sujetos de derecho.

Este documento, configura el horizonte al cual deben apuntar los esfuerzos de las políticas públicas y el accionar de la sociedad en temas que afectan a las personas menores de dieciocho (18) años: establece en el artículo 19 de la Convención de los Derechos del Niño que..." los estados partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual".

Se debe diferenciar el "abuso" de otras maneras en que un niño puede ser dañado, enfatizando que el abuso es un hecho que proviene de una persona más grande, fuerte o con mayor autoridad, sobre quien el niño/adolescente no tiene control.

Todas las formas de maltrato producen en los niño/as/adolescentes daños variables en función de diversos factores, especialmente la intensidad con que se ejercen y su persistencia en el tiempo, pero siempre significan un atentado contra su vida y su salud afectando su desarrollo integral y dejando secuelas en su futuro personal.

El abuso infantil produce trastornos físicos y/o mentales en los niños, y les impide el desarrollo normal.

Aún cuando el niño/a/adolescente no lo registre como dañino, el abuso infantil es siempre un hecho traumático y provoca mayores o menores perturbaciones en el desarrollo psicofísico del infante y del adolescente, muchas de las cuales se hacen evidentes recién en la edad adulta.

Los trastornos que produce el abuso pueden manifestarse de distintas maneras: en el aprendizaje, en la conducta, en la sexualidad, psicosomática, y/o corporal, en la deserción, en el fracaso escolar, en conductas delictivas, etcétera.

Madres y padres, docentes y miembros de organizaciones de la sociedad civil, debemos utilizar todas las herramientas a nuestro alcance para evitar el abuso infantil, y además difundirlas, para que cada uno de nosotros desempeñe el papel que tiene en la prevención y en poner fin a esta situación.

La sociedad civil, la escuela y los medios de comunicación son tres actores fundamentales para actuar en contra y en la prevención del abuso hacia los niño/as/adolescentes.

Debemos incentivar métodos adecuados de crianza y educación que ayuden al desarrollo de la autoestima en los niños, niñas y adolescentes.

Debemos enseñar desde muy temprana edad a los niños/as que su cuerpo es de ellos/as y de nadie más y que nadie lo toca sin su permiso.

A identificar sus partes íntimas.

Que los secretos que se guardan son siempre de cosas lindas que si alguien les pide que guarden un secreto de una cosa fea lo tienen que contar enseguida.

Que el respeto hacia los mayores no implica obedecer ciegamente.

En síntesis, educarlos/as en el ejercicio de sus derechos.

Los fundamentos de este proyecto han sido aportados por la ONG ABUSO SEXUAL INFANTIL NO (ASINO).

Por la licenciada Mónica Laura Creus Ureta www.abusosexualinfantilno.org

Por ello:

Autor: Nélson Daniel Cortés, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26316/07 que instituye el día 19 de noviembre de cada año como "Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes" con el objeto de reconocer y difundir esta problemática social.

Artículo 2º.- A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1º de la ley, el gobierno de la provincia de Río Negro propiciará acciones de concientización y difusión sobre esta problemática.

Artículo 3º.- Se dispondrá a los fines de la presente ley, la realización de actividades de divulgación y promoción dirigidas a los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos a una vida sin abusos ni violencia.

Artículo 4º.- El Ministerio de la Familia será la autoridad de aplicación de la presente ley, con el área que corresponda.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo de Río Negro, instrumentará los mecanismos técnicos y financieros para lograr estos objetivos.

Artículo 6º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Nelson Cortés.

SR. CORTES - Señor presidente: Quiero en esta breve alocución resaltar la tarea de innumerables organizaciones y redes sociales que a lo largo de estas últimas décadas se encuentran en una lucha sin cuartel contra una de las promiscuidades más grandes de la sociedad, la violencia de todo orden a los niños, niñas y adolescentes.

Entre las redes sociales se encuentra la precursora de la ley que hoy vamos a tratar, una de las impulsoras es la licenciada Mónica Laura Creus Ureta y han denominado a esta red A.S.I. NO -Abuso Sexual Infantil No-, quienes se han preocupado en difundir a todos los rincones del país la necesidad de poner en la discusión diaria este flagelo, para lo cual quiero rendir un homenaje en su nombre a todas las organizaciones sociales que, a pesar de contar con los elementos técnicos, declaraciones a través de organismos internacionales, convenios suscriptos por nuestro país, el problema de los abusos a nuestros niñas, niños y adolescentes no cesa.

En los fundamentos de esta ley, decíamos que la red A.S.I. NO -Abuso Sexual Infantil No- promueve en la República Argentina, el 19 de noviembre como el Día Mundial para la Prevención del Abuso Infantil, en concordancia con la iniciativa de la Fundación Cumbre Mundial de la Mujer que propuso este día –precisamente un día antes del 20 de noviembre Día de los Derechos de los Niños- para poner en evidencia el problema de los abusos en perjuicio de la infancia.

La problemática del abuso a niños, niñas y adolescentes en nuestro país, es una de las grandes calamidades que aún no ha sido posible terminar, lo que evidencia una falta de política que desde el Estado deberíamos instrumentar y sabemos que con este proyecto no vamos a terminar con estos abusos, pero es nuestra intención ponerlo en la agenda pública de la provincia.

Esta norma configura el horizonte al cual deben apuntar los esfuerzos de las políticas públicas y el accionar de la sociedad en temas que afectan a las personas menores de dieciocho años.

Según lo establece el artículo 19 de la Convención de los Niños y Niñas: "Los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños contra toda norma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual".

No quiero hacer aquí una exposición de indicadores sociales y económicos que fundamentan la desatención de nuestras niñas, niños y adolescentes en nuestro país y el mundo, porque considero que todos en esta sociedad las conocemos, pero sí voy a pedir como un reclamo de toda la sociedad, que nos pongamos a trabajar seriamente, con programas ya establecidos o aquellos que seguramente se van a crear, porque nunca será mucho nuestro esfuerzo y nuestro trabajo en ese sentido, todo lo que se haga servirá para que despertemos de este letargo y atendamos a nuestra juventud. Las sociedades que se han superado lo han hecho a través de la transmisión de la cultura y de la educación de sus hijos.

Madres y padres, docentes y miembros de las organizaciones de la sociedad civil, debemos utilizar todas las herramientas a nuestro alcance para evitar el abuso infantil, y además difundirlas, para que cada uno de nosotros desempeñe el papel que tiene en la prevención y en poner fin a esta vergonzante realidad.

Antes de terminar, presidente, quiero pedir a la sociedad rionegrina que no callemos, que ante cualquier hecho que atente contra nuestra juventud, denunciemos, porque desde la misma sociedad saldrán los hechos que esclarezcan los grandes problemas que vive nuestra juventud, no sólo los niños y niñas que vemos a diario trabajando o siendo explotados, sino aquellos casos donde se llevan a nuestros hijos para prostituirlos; por favor no callemos. Gracias, presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Martha Ramidán.

SRA. RAMIDÁN - Señor presidente: La Convención Internacional de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, incorporada a la Constitución nacional, protege a los mismos de toda forma de perjuicio, de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Una de las maneras de generar protección efectiva contra el abuso sexual infantil es la difusión y la prevención mediante acciones a las que todos debemos sumarnos para cambiar indiferencia por compromiso. Por eso el año pasado creímos necesario adherir a la ley nacional 26316 y presentamos este proyecto.

Día tras día se torna más necesario e imprescindible avanzar en el análisis de los temas para abarcar las diversas formas de violencia.

La reiteración de las violencias de género, así como malos tratos, abusos, violaciones e incestos contra niños, niñas y adolescentes se intercalan y superponen con las nuevas modalidades violentas que ejercen sobre ellos las nuevas maneras de vincularse tanto en la familia como entre pares, hechos avalados y hasta estimulados por los medios de comunicación masivos, los espacios jóvenes, sobre todo en la televisión, etcétera.

Los abusos de poder que durante siglos han nutrido de manera asimétrica la relación con los más vulnerables y los desvalidos, ocupan en este momento un lugar privilegiado en la cultura y contracultura imperante.

Es importante la sensibilización de las autoridades nacionales y/o provinciales para lograr la inversión necesaria en programas de verdadero alcance local y regional que logren impactar en una de las realidades más duras a las que nos enfrentamos en este siglo.

Para pretender lograr cambios estructurales en los valores imperantes debemos, junto a la población que nos ocupa, revisar lo sabido y desafiar los nudos que ciñen pensamientos y acciones.

Es por eso que consideramos imprescindible la difusión y la puesta en marcha de acciones concretas, apoyadas en la dura realidad con el compromiso del Estado como primer responsable y enriquecidas por la inter-culturalidad que ofrece nuestro país, proponiéndonos cuestionamientos y certezas acerca de las necesidades actuales frente al creciente despliegue de violencias múltiples.

Por último vale mencionar la importancia que tiene el hecho de que estas actividades se realicen en común entre las áreas de Educación, Familia y Salud y centrando el área desde el Ministerio de Educación por el alcance que éste tiene como prestador de una política educativa social y universal.

La prevención del abuso contra niños, niñas y adolescentes debe hacerse extensivo a toda la sociedad. Gracias, señor presidente.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Bautista Mendioroz y ocupa el sitial de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Tiene la palabra la señora legisladora Morán de Di Biase.

SRA. MORAN DE DI BIASE - De eso no se habla" es una frase que debemos erradicar de nuestro vocabulario.

Hay flagelos sociales que se desarrollan en el silencio y la oscuridad, amparados por la vergüenza y el temor. Esos flagelos sólo pueden ser combatidos cuando se los enfoca con una fuerte luz, se comienza a hablar de ellos y se vencen las barreras inhibitorias ancestrales que los ocultan.

Entre esos flagelos, quizás entre los más aberrantes y repugnantes, están el abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, la pedofilia, la prostitución infantil y la pornografía infantil.

La problemática del abuso infantil es responsabilidad de toda la sociedad; no debemos confundirnos: la lógica privacidad en respeto de las víctimas que debe imperar en los casos considerados individualmente no puede extenderse en forma genérica a la cuestión.

Esta grave y preocupante temática debe ser objeto del tratamiento, conocimiento y debate público, despojado de tabúes y de arraigadas prevenciones culturales, porque ese es el primer paso para comenzar a resolverla. La cuestión no puede circunscribirse sólo a los ámbitos especializados porque se trata de una responsabilidad común de toda la generación adulta.

La problemática tampoco es privativa de un sector o clase social, como a veces, en actitud discriminatoria, algunos quieren o pretenden sostener, atraviesa en diagonal a toda la sociedad.

La clave en la lucha contra este aberrante flagelo está en la prevención y la misma es una labor conjunta social de toda la comunidad en contacto con niños y adolescentes que se inicia por el conocer.

No hay duda que los delitos de esta aberrante índole deben ser castigados, pero equivocaríamos el sentido de nuestra labor si nos detuviéramos en ello. Hay que llegar antes y lograr que no sucedan porque el daño, tanto físico como psíquico y social a un niño, niña o joven, ya estará hecho y ellos deben ser el objeto de nuestro cuidado.

Los niños no sólo tienen derechos: son sujetos de derecho y así lo establece claramente toda la normativa moderna, los tratados internacionales, la Constitución nacional, la legislación nacional y la reciente ley que esta misma Legislatura ha aprobado.

En mi ciudad, San Carlos de Bariloche, se han dado, lamentablemente, casos de distintos tipos de abuso, pedofilia, prostitución infantil y pornografía infantil, que afortunadamente han salido a la luz, han sido develados y han movilizado a vastos sectores de la sociedad, saludablemente indignados ante ellos, a incluirlos en la agenda pública.

Acompañamos la iniciativa de A.S.I. NO –Abuso Sexual Infantil No-, organización que ha impulsado en todo el país la institución del día 19 de noviembre de cada año como "Día por la Prevención contra el Abuso Infantil". Consideramos que las fechas tienen un valor simbólico y emblemático y coincidimos en que en torno a ese día, cada año se realicen actividades de esclarecimiento, sensibilización, difusión y divulgación, destinadas a prevenir cualquier forma de abuso contra los niños y los adolescentes, dirigidas a la sociedad en general, a los diferentes organismos sociales involucrados, en especial y muy en particular a los mismos niños y jóvenes para que conozcan sus derechos, no callen y no sientan ni vergüenza ni miedo porque deben saber que toda la sociedad los respalda. Creemos que es importante y que debemos propiciarlo para que la temática adquiera visibilidad y estado público, como principal forma de ser prevenida para ser erradicada.

Como última reflexión, quisiera recordar que los hechos de abuso no se producen un solo día al año, y es por ello que sin dejar de reconocer el valor emblemático que como antes dije, puede llegar a adquirir esta fecha, debemos tenerlo presente y batallar todos los días del año y de todos los años hasta que no tengamos un solo caso más de un niño abusado, porque no se trata de acallar nuestras

conciencias sino de liberar efectivamente a nuestros niños de estas prácticas aberrantes que ninguna sociedad sana puede ni permitir ni tolerar.

Sabemos que desde el gobierno provincial se está trabajando seriamente en el problema.

Coincidimos en que la Autoridad de Aplicación debe ser el Ministerio de Familia por ser de su competencia pero alertamos que como problemática transversal debe contar con el aporte de todas las áreas, especialmente con el acompañamiento del Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud. Tenemos además pleno conocimiento que el Consejo Provincial para la Defensa de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, -que por otra parte es el organismo que nuclea a los demás ministerios antes mencionados- tanto en su nivel provincial como en las instancias locales que se están organizando, lo tiene como tema principalísimo de su agenda. En este sentido para apoyar y reforzar su dura tarea, acompañamos desde nuestro bloque este proyecto con nuestro voto. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Se va a votar en general y en particular el expediente número 289/09, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

71 - MODIFICACION LEY K Nº 4199 ORGANICA DEL PODER JUDICIAL **Consideración**

SR. PRESIDENTE (Pascual) - Corresponde el tratamiento del expediente número 778/09, proyecto de ley, modifica la Ley K Nº 2430 -Orgánica del Poder Judicial- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley K Nº 4199. Autores: Osvaldo Enrique Muena, Claudio Juan Javier Lueiro, Adrián Torres, Adrián Jorge Casadei, María Nelly Meana García y Graciela del Carmen Morán de Di Biase.

Agregados los expedientes número 1015/08, Asunto Oficial y 1019/08, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 778/09).

Autora Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. SECRETARIO (Medina) - Viedma, 09 de septiembre de 2009. Expediente número 778/09. Autores: Osvaldo Enrique Muena, Claudio Juan Javier Lueiro, Adrián Torres, Adrián Jorge Casadei, María Nelly Meana García y Graciela del Carmen Morán de Di Biase. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la Ley K Nº 2430 –Orgánica del Poder Judicial- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley K Nº 4199

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Buyayisqui, Sánchez, López, Lazzeri, Gutiérrez, Meana García, legisladores.

SR. PRESIDENTE (Pascual) - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García.

SRA. MEANA GARCÍA - Señor presidente: La Ley Orgánica del Poder Judicial tiene un destacado alcance jurídico, no sólo para el derecho constitucional, en razón de que afecta un poder esencial del Estado, sino también para el derecho procesal, en función de que regula la organización y el funcionamiento de los juzgados y de los tribunales y para el derecho administrativo, en atención a que contempla relaciones jurídicas materialmente administrativas y procedimientos de carácter administrativo que aluden, entre otros, al régimen de subrogancias, a la concurrencia al despacho y al receso de los tribunales.

La ley orgánica representa, además, el máximo exponente de autonomía legislativa de una disciplina jurídica, el denominado derecho judicial, en el que tienen cabida tres aspectos fundamentales. Aspectos subjetivos: los órganos integrantes de gobierno judicial; aspectos objetivos: el gobierno del Poder Judicial, la extensión y límite de su jurisdicción y, en fin, aspectos formales, como el régimen disciplinario de los integrantes del Poder Judicial.

La Constitución provincial establece en varias disposiciones la necesidad del dictado de una Ley Orgánica del Poder Judicial, lo hace en el artículo 1º cuando dice: "...organiza sus instituciones...", en el 209 al decir: "La ley determina la organización y competencia de las cámaras, tribunales y juzgados dividiendo a la Provincia en circunscripciones judiciales." Y en el 215 al hablar de la necesidad de dictar una ley para regular el funcionamiento del Ministerio Público para organizarlo.

¿A qué principios debe ajustarse una Ley Orgánica del Poder Judicial?

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia su titular, ingeniero Bautista Mendioroz y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

SRA. MEANA GARCIA - ...Básicamente se pueden enumerar los siguientes principios: Exclusividad de la potestad jurisdiccional, corresponde al Poder Judicial el ejercicio exclusivo de la función judicial, así lo establece el artículo 196 de la Constitución provincial. El otro principio es el de la legalidad funcional, los Juzgados, las Cámaras y los Tribunales no ejercerán más funciones que los que la ley orgánica determina. Otro principio es el de la unidad jurisdiccional, que es la base de la organización y funcionamiento de los tribunales. El principio de la jerarquía normativa, así como la Constitución provincial establece en el artículo 31 un orden de prelación normativa y la Corte Suprema ha señalado como obligatorios sus precedentes jurisprudenciales, también los jueces y los tribunales deben respetar la interpretación y la aplicación de las normas legales del Superior Tribunal de Justicia; así se estableció siempre en nuestras diversas leyes orgánicas y en el proyecto en tratamiento se hace una flexibilización de este principio, ya que el artículo 43 habla de observancia de sus resoluciones dejando un lugar para que el juez exprese su criterio personal.

Otro principio importante es el de la independencia de los magistrados. La independencia de los magistrados se establece a través de la Carta Orgánica al determinar en qué momento el Superior puede intervenir en las decisiones del Inferior, y es sólo cuando se interpone un recurso reglado en término, etcétera; esto dejando de lado la teoría de *per saltum*, que se instaló en nuestra jurisprudencia nacional en los años '90.

Establece otro principio, que es el de la responsabilidad de los magistrados, responsabilidad que se hace efectiva en la Carta Orgánica, no sólo para los magistrados sino también para los funcionarios y empleados a través de las sanciones disciplinarias, correctivas y coercitivas. Esto, en síntesis, serían los principios que deben alumbrar una Carta Orgánica.

En el proyecto en cuestión, -nuestra Constitución provincial establece dentro de las facultades del Poder Judicial el derecho de iniciativa en cuestiones atinentes a su función judicial, el derecho de iniciativa legislativa-, en este caso, señor presidente, nos encontramos con un precedente que creo que no había ocurrido en otras oportunidades, no se ha ejercido el derecho de iniciativa legislativa por el Poder Judicial, por el Superior Tribunal, en tanto requiere acuerdo y no hubo acuerdo, señor presidente, en este proyecto de Ley Orgánica. Se presentaron dos proyectos, uno lo presentó el doctor Sodero Nievas –entonces presidente del Superior Tribunal- y otro lo presentó el doctor Balladini, y esa fue -en gran parte, diría en una dimensión muy considerable- la razón de que este proyecto haya tenido tan demorado tratamiento, porque hemos tratado desde la Legislatura de conciliar y de armonizar posiciones.

¿En qué consistían las divergencias?, fundamentalmente en dos puntos: el proyecto del doctor Sodero Nievas establecía, como atribución del Superior Tribunal de Justicia, la suspensión a funcionarios y magistrados de hasta sesenta días. Esto fue objetado por el doctor Balladini, por entenderlo inconstitucional y esto fue análisis de un detenido estudio en la comisión y nos permitió arribar a una solución que, consideramos, tiene razonabilidad, porque establece que en caso de existir riesgo para la prestación del servicio de justicia, el Superior Tribunal de Justicia podrá apartar de su cargo al funcionario involucrado, notificando en el mismo acto al Consejo de la Magistratura para que intervenga. No se trata aquí de una sanción, se trata de una medida preventiva y ex profeso se cambió su ubicación en el texto del proyecto y se lo excluyó del lugar que ocupaba en el proyecto en el que se hacía referencia a la potestad sancionatoria, que era dentro de las facultades disciplinarias, porque entendemos que tiene otro sentido y otro objetivo, como es preservar pruebas cuando algún juez es imputado de algún hecho ocurrido en su juzgado. El apartamiento y la notificación en el mismo acto al Consejo de la Magistratura, no implican de ninguna manera ejercicio de facultades disciplinarias que están vedadas al Superior Tribunal de Justicia y sí implican velar por el servicio de justicia, que es en última instancia la finalidad que todos perseguimos.

La otra cuestión que motivó discrepancias dentro de los miembros del Superior Tribunal de Justicia es la referida a las personas jurídicas de derecho público no estatal. El proyecto del doctor Sodero Nievas, cuando habla de la competencia del Tribunal Electoral, establecía en el artículo 67, inciso b): "Entender en el reconocimiento, funcionamiento y pérdida de la personería de los partidos políticos, y resolver todas las cuestiones que suscite la aplicación de las leyes sobre Régimen Electoral y de Partidos Políticos y de las personas de derecho público estatales y no estatales". Y además, "...conocer y resolver en los recursos de apelación respecto de las resoluciones de las juntas electorales municipales y de los organismos internos de las personas de derecho público estatales y no estatales de naturaleza electoral conforme lo dispuesto por el artículo 239, inciso 2), de la Constitución provincial". Aquí, sobre todo en lo que hace a entender en el reconocimiento, funcionamiento y pérdida de la personería de las personas de derecho público estatales y no estatales, se entiende se está incursionando en un terreno que hasta hoy fue, señor presidente, materia de competencia del Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Personas Jurídicas.

Ambos proyectos, sin embargo, coinciden en un inciso referido a las facultades del Superior Tribunal, Competencia Originaria y de Apelación, artículo 42, que dice: El reconocimiento, funcionamiento y pérdida de la personería de los partidos políticos, como así también las vinculadas al régimen electoral en general de los partidos políticos y las restantes personas de derecho público, sean o no estatales, de conformidad a lo específicamente establecido en la ley electoral de los partidos políticos y regímenes orgánicos de tales instituciones, podrán ser entendidas por el Superior Tribunal de Justicia en grado de apelación. En este punto había acuerdo.

Nuestro proyecto lo que hace es limitar la competencia de la justicia electoral a las cuestiones de naturaleza electoral de las personas jurídicas de derecho público no estatal, así establece en el artículo 66, que el tribunal electoral tendrá jurisdicción en grado de apelación respecto de las resoluciones de naturaleza electoral de los organismos internos de las personas de derecho público estatales y no estatales y en el 67 dice que le corresponderá al Tribunal Electoral resolver todas las cuestiones que

suscite la aplicación de las leyes sobre el régimen electoral de partidos políticos y las de régimen electoral de las personas de derecho público estatales y no estatales.

El artículo 44, -ahora no encuentro el inciso- dice que el Superior Tribunal de Justicia podrá también en materia electoral, entender en grado de apelación cuando se involucren cuestiones electorales en las personas de derecho público estatales y no estatales.

Creemos, señor presidente, que las dos objeciones, las dos disidencias de fondo que se habían planteado en el seno de Superior Tribunal, están de esta manera salvadas o, por lo menos, se ha llegado a una solución intermedia, dado que no se vulnera la competencia del Consejo de la Magistratura, se da la oportunidad de apartamiento de los jueces en caso de riesgo del servicio de justicia, convocando y notificando de inmediato al Consejo de la Magistratura y la competencia que tendrá el Tribunal Electoral de la provincia en materia de las personas jurídicas de derecho público estatales o no, será a los efectos electorales.

La ley también es de imperativa actualización, de imperativo dictado, ya que la ley 4199 instruye, en uno de sus últimos artículos, al Poder Legislativo para compatibilizar la Ley Orgánica del Poder Judicial con las disposiciones de la ley del Ministerio Público. Las demás modificaciones no son sustanciales, se reordenaron los artículos, se modificaron los números de leyes para adaptarlos al Digesto Consolidado, en algunos casos se separaron los artículos en incisos o se dividieron los artículos en más de uno o se modificó su ubicación para una mejor comprensión y por razones de técnica legislativa.

Esta mañana, señor presidente, tomé conocimiento de una nota enviada por el presidente del Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche, dirigida al presidente de la Legislatura, donde dice que pide mayor tiempo para evaluar el proyecto, y además que no ha sido consultado "NUNCA" -dice con mayúscula- antes sobre este proyecto por parte del Superior Tribunal de Justicia de nuestra provincia. No sé, ignoro, señor presidente, si el Superior Tribunal de Justicia de la provincia le consultó el proyecto, pero sí puedo decir que desde la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General se efectuaron las consultas a todos los Colegios de Abogados de la provincia con fecha 19 de agosto de 2008. También se envió el proyecto y se solicitó opinión a todos los consejeros del Consejo de la Magistratura, justamente por entenderse que una de las cuestiones que mayor impacto tenía en esta modificación era la propuesta en el proyecto del doctor Sodero Nievas. Los colegios de abogados no contestaron, los consejeros algunos contestaron, en este momento recuerdo al doctor Maugeri de General Roca, puede haber algún otro.

De todas maneras, estamos abiertos -nuestro bloque, la comisión, los autores del proyecto, ya que este proyecto fue iniciativa de legisladores, justamente porque no medió iniciativa del Poder Judicial, y estoy segura que los demás bloques también-, a considerar entre primera y segunda vuelta, todas las inquietudes todas las consultas, y hacer todas las correcciones que fueran necesarias, porque este es un proyecto complejo, como dije al principio es importante, organiza nuestro Poder Judicial, distribuye competencias, establece responsabilidades, regula, y por consiguiente merece que todo aquel que quiera opinar pueda hacerlo y sea escuchado. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Soria.

SR. SORIA - Señor presidente, señores legisladores: Como miembro informante de la bancada justicialista, voy a adelantar que desde esta bancada vamos a solicitar que se retire del trámite parlamentario del día de la fecha este expediente 778/09, que vuelve precisamente al trabajo de comisiones por los argumentos que voy a pasar a esgrimir y que evidentemente colisionan de lleno con los argumentos brindados por el bloque del oficialismo.

Primeramente debo destacar que este proyecto -como bien decía la legisladora preopinante- tiene por objeto realizar una reforma integral de la ley 2430, nada más ni nada menos que la ley que reglamenta la vida orgánica, la vida interna de este Poder del Estado tan importante que es el Poder Judicial de nuestra provincia; Poder independiente por cierto.

Para esta reforma se tomó como versión consolidada aquella que se encuentra plasmada por la labor realizada o desarrollada por el Digesto de nuestra provincia y, sobre esa norma, la 2430, se fueron adecuando los textos de la ley 4199, que es la ley del Ministerio Público Fiscal, como la ley 2434, que es – como todos sabemos- la ley del Consejo de la Magistratura.

Leyes éstas, quiero destacarlo, que indefectiblemente van a quedar afectadas por este tratamiento que hoy le estamos dando a este proyecto 778/09, que tiene por objeto esta reforma integral de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De esta manera, señor presidente, señores legisladores, la cuestión precedentemente reseñada entiendo que no es una cuestión menor y que se encuentra directamente relacionada con la importancia que tiene precisamente esta ley, que es el instrumento que -reitero- va a regular la vida interna del órgano judicial, poder independiente -reitero- de nuestro Estado provincial. Por eso mismo, desde esta bancada debemos advertir en esta oportunidad que lo que hoy se pretende aprobar en primera vuelta, esta reforma a la ley, esta reforma tan importante, que pretende ser aprobada en modo intempestivo, apresurado, sin participación prácticamente, salvo las palabras de la bancada oficialista recientemente formuladas, me parece que lo que se pretende es una aprobación en primera vuelta prácticamente a libro cerrado.

En este sentido, debo recordarle a los colegas legisladores que el proyecto que nos convoca fue presentado como un asunto oficial, que en la práctica legislativa todos sabemos que es un proyecto de comunicación y archivo. En tal sentido, bajo los números de expedientes 1015/08 y 1019, del 2008 también, que fueron presentados, -como bien decía la legisladora preopinante- en el mes de febrero de 2008, dos de los miembros, o mejor dicho dos de los tres miembros que integran el máximo órgano de justicia, me refiero al Superior Tribunal de Justicia, enviaron estos asuntos oficiales, 1015 y 1019, mediante los cuales ponían en conocimiento respecto de lo que ellos pensaban a título personal, lo que

debía ser una reforma integral a la Ley Orgánica 2430, que gobierna -reitero- la vida interna del Poder Judicial de Río Negro.

La verdad es que desde el mes de febrero de 2008 hasta el jueves de la semana pasada, 9 de septiembre, desde febrero de 2008 -reitero- hasta el jueves de la semana pasada, no sabemos a ciencia cierta en qué cajón o en qué lugar quedó durmiendo este proyecto de ley o estos asuntos oficiales que se comunicaran desde el Poder Judicial. Y así, en la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General del jueves pasado, aparece este proyecto de ley, que evidentemente tiene que ver con una mutación -por decirlo así-, una mutación de aquellos asuntos oficiales enviados por -como bien decía la legisladora preopinante- dos de los tres miembros del Poder Judicial de nuestra provincia, y digo mutación porque lo que eran dos asuntos oficiales hoy se transforman en un proyecto de ley que lleva incluso la firma, como autores, de algunos de los miembros de la bancada oficialista.

En este sentido, no puedo dejar de resaltar que lo que hoy se pretende aprobar, dar sanción en primera vuelta, no es ni más ni menos que un proyecto de ley que tiene tres días -reitero- tres días de trámite legislativo...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Legislador Soria...

SR. SORIA - Sí, señor presidente...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ...como aclaración nada más para la Cámara, los asuntos oficiales es común que se transformen en proyectos de ley, porque todos conocemos que ...

SR. SORIA - Señor presidente...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ...no es la primera vez que un asunto oficial se transforma en un proyecto de ley, es más, en muchísimos períodos parlamentarios muchos asuntos oficiales, como no hay iniciativas parlamentarias, muchos se transforman en proyectos de ley. Eso quiere decir que es una práctica bastante habitual que uno, dos o un bloque, transformen un asunto oficial en un proyecto de ley.

SR. SORIA - Discúlpeme, señor presidente, pero...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ...yo lo disculpo, pero estaría planteando como que hay un error en el trámite de procedimiento...

SR. SORIA - ...y yo lo disculpo a usted, porque está contrariando...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - ...yo defiendo el procedimiento parlamentario...

SR. SORIA - ...yo defiendo la Constitución de la provincia en su artículo 206, inciso 4), cuando habla del derecho a iniciativa que tiene el Superior Tribunal de Justicia que, en este caso que hoy estamos abordando, no está, porque la iniciativa legislativa del Superior Tribunal de Justicia debe ser unánime y estamos hablando de que hay dos asuntos oficiales de tres miembros ¿me explico?, entonces no hay unanimidad, no hay derecho a iniciativa del Superior Tribunal.

Prosigo con la exposición.

Como decía, no puedo dejar de resaltar entonces que este proyecto 778/09 que apareció en la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General el jueves pasado tiene, reitero, tres días de trámite legislativo -que ahí fue donde me interrumpió el presidente- ésta no es una cuestión menor, entiendo, como tampoco lo son algunas de las modificaciones tan importantes, como bien mencionaba la legisladora preopinante, que chocan de lleno con lo que precisamente le acabo de aclarar al señor presidente, que es la facultad establecida que garantiza la Constitución de nuestra provincia en el artículo 206, inciso 4.

Tampoco constituye un dato menor que este proyecto de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial no llega a este recinto, fruto del acuerdo de los tres miembros, como le dijera recién al señor presidente del Cuerpo, pero tampoco llega con el acuerdo, no sólo de quien va a ser el máximo órgano de aplicación de esta ley que, reitero, apareció el jueves pasado -el Órgano de Aplicación, como todos sabemos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial es precisamente el Poder Judicial de nuestra provincia en su cabeza, representada por el Superior Tribunal de Justicia- no solamente no acuerda con el conocimiento de este proyecto que -reitero- se presentó el jueves pasado sino tampoco cuenta con la participación de aquellos sectores principalmente afectados por esta reforma y me refiero -como bien hacía mención la legisladora preopinante- a los Colegios Públicos de Abogados que nuclean a todos los letrados en nuestra provincia. Por eso, como a la legisladora preopinante le llegó una sola de las notas, voy a proceder a leer todas las notas que llegaron, que tienen fecha 14 de noviembre, desde las distintas colegiaturas que nuclean a todos los letrados de nuestra provincia.

Paso a leer la del 14 de septiembre, dirigida al presidente de este Cuerpo, ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador de la provincia y dice: "De mi consideración: Tengo el agrado de dirigirme a usted..." está fechada obviamente en la ciudad de General Roca "...en relación al expediente número 1015/08..." fíjense una cosa, está hablando de uno solo de los asuntos oficiales, no hace alusión al expediente número 1019, que es la otra propuesta efectuada por otro de los miembros del Superior Tribunal de Justicia, considerando que falta el tercero.

Y bien, ¿qué dice la presidenta del Colegio de Abogados de General Roca?, "...respecto del proyecto de ley remitido por el Superior Tribunal de Justicia, por el cual se persigue la modificación a la Ley Orgánica del Poder Judicial. Debido a la importancia que tiene dicha normativa y el escaso tiempo transcurrido desde que hemos tomado conocimiento del mismo, a fin de efectuar un debido análisis extensivo al proyecto aludido, solicitamos se sirva disponer de una prórroga prudencial para su tratamiento en la Legislatura. De esta manera, los Colegios de Abogados de la provincia podremos efectuar el debido estudio y formar una opinión al respecto. Por lo manifestado, solicitamos se le dé un tratamiento favorable a nuestra solicitud". Firma la doctora María Gabriela Lastreto, presidenta de una de las colegiaturas que nuclea a los letrados.

La otra nota de Viedma, con fecha 14 de septiembre. "Al señor presidente de la Legislatura de Río Negro. De mi mayor consideración..." las leo porque hay algunas que tienen aristas diferentes.

"Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle saber que en fecha 11 de septiembre recién hemos tomado conocimiento...", lo cual choca por tierra con lo que decía la doctora respecto –y después voy a hacer alusión a eso también- del conocimiento que tenían los Colegios de Abogados, evidentemente, o los presidentes de los Colegios de Abogados nos mienten en estas notas, o alguien está mintiendo y yo verdaderamente no creo que los presidentes de los Colegios de Abogados tengan por qué mentir.

El presidente del Colegio de Abogados de Viedma con fecha 14 de septiembre. *"De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle saber que en fecha 11 de septiembre recién hemos tomado conocimiento de la existencia del expediente número 1015/08 por el cual se propicia Proyecto de ley del nuevo texto ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dada su extensión, a la fecha nos ha resultado imposible materialmente darle cabal lectura y efectuar un análisis del mismo, por lo que solicitamos se sirva disponer un plazo razonable a tal fin y para el caso eventual de que este Colegio desee formular alguna opinión al respecto. Asimismo solicito se envíe fotocopia simple de la totalidad de dicho trámite y de las demás opiniones recabadas en relación".* Firma la doctora Patricia Falca, presidenta del Colegio de Abogados de Viedma.

Y luego está la nota que mencionaba la legisladora preopinante, del Colegio de Abogados de Bariloche, también fechada con fecha 14 de septiembre, es decir, de ayer, igualmente dirigida al presidente del honorable Cuerpo: *"Por la presente me dirijo a usted en respuesta a su nota recepcionada el día 11 de septiembre del corriente, -es decir, lamentablemente no se condice con lo que afirmaba la legisladora preopinante- en la cual se pone en conocimiento de este Colegio de Abogados de San Carlos de Bariloche el inminente tratamiento -previsto para el día 15 de septiembre- del proyecto número 1015/08 -nuevamente uno de los presidentes omite o no está en conocimiento de que hay otro asunto oficial, que reitero es el 1019- de reforma íntegra de la Ley Orgánica del Poder Judicial número 2430, (...) En este sentido, sólo puedo responderle en representación de este Colegio de Abogados...",* es decir, está representando al Colegio de Abogados, no está hablando un consejero del Consejo de la Magistratura, y la legisladora preopinante, que es consejera del Consejo de la Magistratura sabe perfectamente que quienes actúan en representación ante el Consejo de la Magistratura de la provincia, están representando al Colegio de Abogados en esa función específica. No son los presidentes de las colegiaturas, hay una gran diferencia, -reitero- hay una gran diferencia entre el trámite 1015, donde se cursan las notas, que bien hacía referencia la doctora legisladora preopinante y el trámite dado al 1019, que ninguna de las colegiaturas conoce, no sé por qué, pero sigo con la lectura: *"...que nos resulta imposible en tan exiguo tiempo, hacer un análisis serio y responsable del proyecto en cuestión que permita emitir una opinión válida, teniendo en cuenta que se trata de la ley fundamental en la organización de nuestro sistema de Justicia..."*. Los colegios están ejerciendo su legítimo derecho a considerar que en esta ley, que es tan importante, ellos deberían haber podido participar. Creo que en eso vamos a coincidir todos. Prosigo: *"...cuya reforma íntegra, tal como se pretende a instancias de nuestro máximo Tribunal, requeriría como mínimo, una convocatoria y consulta previa, otorgando un tiempo razonable para el tratamiento, discusión y debate de su contenido, a toda la abogacía organizada de la provincia. Por estas razones, es que este Colegio solicita tenga a bien requerir a las autoridades legislativas pertinentes, se posponga el tratamiento de este proyecto previsto para el día 15 de septiembre, otorgando un plazo de 15 a 20 días –con lo cual se excede el trámite legislativo en segunda vuelta- para que los colegios puedan emitir su opinión al respecto. Asimismo, le solicito tenga a bien enviarnos copia impresa del citado proyecto -es decir que ni siquiera lo leyeron- y toda otra documentación referida a su tratamiento, para un mejor trabajo de evaluación del mismo. Por último, le ruego haga saber al bloque legislativo que usted dignamente preside, -a su bloque, presidente- y a la totalidad del Cuerpo Legislativo, el contenido de esta nota, dejando en claro que este Colegio de Abogados nunca antes fue consultado sobre este proyecto por parte del Superior Tribunal de Justicia..."*. Fíjese el dato que nos está aportando la colegiatura de Bariloche. Vuelvo a leer: *"Por último, le ruego haga saber al bloque legislativo que usted dignamente preside, -creo que eso va dirigido a usted, señor presidente- y a la totalidad del Cuerpo Legislativo, el contenido de esta nota, dejando en claro que este Colegio de Abogados nunca antes fue consultado sobre este proyecto por parte del Superior Tribunal de Justicia de nuestra provincia..."*.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Yo no presido más el bloque.

SR. SORIA - No, está hablando del bloque legislativo al que usted...

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ahora es el legislador Lazzeri.

SR. SORIA - Yo no me quiero meter en cuestiones internas, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Simplemente quiero informarle cuestiones elementales.

SR. SORIA - Señor presidente: No me interesa la vida interna de su bloque.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Pero leé bien, ya que lees lo que ya leímos, porque estás leyendo mal.

SR. SORIA - Lo voy a volver a leer, porque lamentablemente, no sé por qué motivo, usted también, en el día de la fecha, omitió dar lectura conforme le pide, nada más y nada menos que un presidente de una colegiatura de esta provincia; dice: *"Por último, le ruego haga saber al bloque legislativo que usted dignamente preside, -porque está dirigida a usted, por eso lo digo- y a la totalidad del Cuerpo Legislativo, el contenido de esta nota..."*; debería haber sido leída...

-El señor presidente de la Cámara, ingeniero Bautista Mendioroz, cede momentáneamente el sitial de la presidencia al vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual y posteriormente lo ocupa nuevamente.

SR. SORIA - Señor presidente: ¿Preside usted o el legislador Pascual?

Lo que digo, señor presidente, es que el presidente del Colegio de Abogados de Bariloche le estaba pidiendo que usted, seguramente desde Secretaría Legislativa, diera lectura a esta nota que acabo de leer. El tema no es menor, y voy a explicar por qué. Como ustedes saben –bueno, capaz que no lo sepan- hoy, 15 de septiembre, estamos a pocos días de haber sido dictada una resolución judicial en una causa –seguramente tampoco lo saben-, que se llama Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro sobre acción de inconstitucionalidad, Capítulo VI, de la ley 4199, que -reitero- está totalmente ligada a este proyecto de reforma que algunos en el día de la fecha pretenden aprobar en primera vuelta.

Esta causa judicial -reitero-, tiene que ver con una acción de inconstitucionalidad de la ley, y no es un tema menor, hubo una resolución que tiene fecha 1º de septiembre de 2009, y en la cual se resuelve -el Superior Tribunal de Justicia, fíjense la vinculación que tiene- rechazar la excepción de falta de legitimación opuesta por el señor Fiscal de Estado, *el amigo Carosio*. *El amigo Carosio* habría presentado una excepción de falta de legitimación contra los miembros del sindicato de trabajadores de SITRAJUR respecto de una declaración de inconstitucionalidad de la Ley del Ministerio Público que está -reitero- totalmente vinculada con la Ley Orgánica del Poder Judicial; entre otros de los capítulos que tiene expresa vinculación se encuentra nada más y nada menos que -la doctora Meana lo sabe- el Capítulo VI de esta ley. Este es otro de los argumentos porque, pretender aprobar esto en primera vuelta verdaderamente constituye un atropello, creemos que constituye un apresuramiento, creemos que choca en contra de las solicitudes formalmente presentadas a la presidencia del Cuerpo por parte de los presidentes de la colegiatura, e incluso -yo voy a decir otro elemento que ya me olvidaba- si ustedes miran el proyecto 778/09, este fabuloso proyecto no fue notificado siquiera al Órgano de Aplicación, los miembros del Superior Tribunal, Órgano de Aplicación de la Ley Orgánica que regula la vida interna del Poder Judicial, no fueron notificados de esta conjunción de dos expedientes, de estos dos asuntos legislativos. Uno, como bien decía la legisladora preopinante, presentado por uno de los miembros, el doctor Balladini y el otro presentado por otro de los miembros que era el doctor Lutz, y ni hablemos de consultar a ver qué opina el tercero, el doctor Sodero Nievas, o Lutz. Entonces, del expediente 778/09, en esta conjunción de estos dos asuntos legislativos, tampoco surge -reitero- que se les haya puesto en noticia de este proyecto que aparecen firmando algunos legisladores. Pero hay otro elemento que no deja de llamar la atención, que son las notas. En el expediente 1019/08, que dice: remite proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial compatibilizado con la Ley de Ministerio Público 4.199, -fíjense, está tramitando una acción de inconstitucionalidad y algunos pretenden reformar hoy esta Ley Orgánica- en este proyecto, el 1.019/08, que es el proyecto del doctor Balladini, como bien decía la legisladora preopinante, si ustedes ven el detalle del expediente, no hay nota alguna a ningún representante, ni siquiera a un consejero del Consejo de la Magistratura que represente a las colegiaturas de las cuatro circunscripciones judiciales; esto es en este expediente. En el 1.015, que es el expediente del Asunto Oficial -reitero- que remitió el doctor Sodero Nievas, en este expediente sí hay varias notas, que bien mencionara la legisladora preopinante, tiene fecha 29 de julio de 2008, y yo voy a leer lo que dicen las notas agregadas a este Asunto Oficial. Dice: *Por expresa indicación de la señora presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, legisladora Nelly Meana, tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de remitir para su conocimiento y opinión modificaciones propuestas al artículo 27 de la ley 2.430. Al final -y como quien no quiere- le agregan: y que diera origen al expediente 1.015/08; no se hace mención ni siquiera al otro expediente.*

Entonces, hoy lo que se pretende sancionar en primera vuelta -discúlpennme que les diga y que insista desde esta bancada- es apresurado, es a libro cerrado, sin participación y es verdaderamente sorpresivo ver tantas pequeñas irregularidades que se advierten en la tramitación de estos dos Asuntos Oficiales, que lamentablemente van a tachar de serias suspicacias -me parece a mí- una ley que es tan esperada y tan necesaria, y en cuanto al texto -reitero, que algunos consensuaron entre sí- debería darse intervención o conocimiento, no sólo a los Colegios de Abogados sino cuanto menos al Órgano de Aplicación que es el Poder Judicial, como mínimo.

Así que, por estos motivos que acabo de expresar, señor presidente, desde esta bancada vamos a solicitar que se retire el tratamiento en el día de la fecha de este proyecto 778/09 y que obviamente vuelva al trabajo de comisiones, que se convoque a todas las colegiaturas, a los presidentes de las colegiaturas de las distintas circunscripciones y -como mínimo- se le dé copia e intervención, tal cual lo afirma el artículo 206 de nuestra Constitución provincial, a los máximos interesados que deberían ser este gran Poder independiente que deberíamos tener los rionegrinos, me refiero al Poder Judicial de nuestra provincia.

En caso de no acceder al retiro de este proyecto, lamentablemente desde esta bancada tenemos que adelantar que vamos a votar en contra en primera vuelta. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

SR. GATTI - Señor presidente: Simplemente para adelantar a la Cámara que entre la primera y segunda vuelta vamos a acompañar al expediente una serie de observaciones a algunos artículos, que nos parece que tenemos que trabajarlos un poco más. La legisladora Meana García hablaba, por ejemplo, del tema de las sanciones, y me parece que es un tema sobre el que tenemos que profundizar. No voy a extenderme mucho, sí voy a adelantar el voto positivo de nuestra bancada y vamos a enviar una nota, en todo caso, para después trabajarla en la Comisión. Es cierto, se trata de un expediente un tanto extenso, complejo, que seguramente nos va a llevar todavía un tiempo. También vemos alguna colisión en algunos artículos en relación a la 4199 que deberíamos evitar. Nada más, señor presidente, gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

SR. LÓPEZ - Gracias, señor presidente.

Para adelantar que nuestro bloque va a acompañar el proyecto y para hacer una serie de aclaraciones, porque la verdad, nobleza obliga, desde nuestro bloque hemos trabajado, hemos

participado en la discusión de este proyecto, que en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en plenaria con la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por lo menos desde hace 6 meses la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General planteó la necesidad de la discusión, invitó a todos los bloques a participar en la discusión del proyecto, convocó a los asesores, nuestros asesores concurrieron y hemos tenido una discusión o intercambio de documentación, de modificaciones, de planteos con el Poder Judicial a través de la persona que el Superior Tribunal encomendó, que es la Directora de Relaciones Institucionales, la doctora Mucci. Partiendo de la base que existía este conflicto, en realidad no es un conflicto sino que son diferentes opiniones entre un Órgano Colegiado como es el Superior Tribunal de Justicia, que obviamente sabemos que en muchos casos las sentencias no son unánimes sino que fallan por mayoría, uno de los dos expedientes ingresados como Asunto Oficial viene con el voto de dos miembros del Superior Tribunal, no de uno, hay mayoría. Establecer también que en nuestra Constitución, en el artículo 206, cuando hace referencia a las atribuciones del Superior Tribunal de Justicia, en su inciso 4., que dice: *"Ejercer el derecho de iniciativa en materia judicial, pudiendo designar un miembro para que concurra al seno de las comisiones legislativas para fundamentar los proyectos y brindar informes..."*, en ningún lado la Constitución establece -salvo que haya sido modificada-, que tiene que ser por unanimidad sino que el derecho a iniciativa lo tienen los miembros del Superior Tribunal, en este caso en una disidencia, que eran dos miembros planteando una cuestión y creemos que en las cuestiones que se planteó la disidencia, luego de haberlo trabajado y haberlo discutido, me parece que se ha llegado a una resolución de esa divergencia lo más justa posible de lo que las partes consideraban que fuera, con lo cual, a lo mejor entre primera y segunda vuelta tenemos que pulir algunos detalles, porque tal como lo planteaba el legislador preopinante, surgen algunas cuestiones específicas, y también recordar que este sistema legislativo que tenemos en la provincia de Río Negro, que establece una doble vuelta para el tratamiento de los proyectos, es lo que nos permite que cualquier duda o manifestación, o cualquier planteo que aquellas instituciones o personas que tengan que manifestar, lo puedan hacer entre el tratamiento de primera y segunda vuelta, con lo cual no estaríamos cercenando la posibilidad de opinar o de aportar pruebas a nadie. Y también recordar que es costumbre de esta Legislatura, ya que a pesar de que tiene estado parlamentario desde febrero de 2008, sí hemos visto que en la generalidad, una vez que el expediente es tratado en primera vuelta se ponga toda la maquinaria a trabajar para poder aportar, modificar o mejorar, con lo cual adelanto, desde nuestro bloque, el acompañamiento al proyecto que estamos tratando. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Inés Lazzarini.

SRA. LAZZARINI - Gracias, señor presidente.

Simplemente una cuestión de forma. Quiero señalar que hay un proyecto de ley –el número 507/09- que presenté oportunamente para que se incorpore como Anexo II a la Ley Orgánica del Poder Judicial, la 2430, referido a las *"Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad"*. Este proyecto está en la Comisión de Asuntos Sociales y por una cuestión de organización tengo interés en que la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General lo pueda considerar antes de la segunda vuelta de esta ley que se aprueba hoy, pues se trata de un proyecto que recoge lo establecido en la Acordada número 1/09 del Superior Tribunal de Justicia, en cuyo numeral 3 se prevé, precisamente, esa anexión a la ley 2430. El referido artículo dice: *"Propiciar una iniciativa legislativa según el inciso 4) del artículo 206 de la Constitución provincial para que se incorporen las "Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condiciones de vulnerabilidad", en carácter de Anexo II de la ley K 2430."* Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

SRA. ODARDA - Gracias, señor presidente.

En principio para señalar que me parece imprescindible la consulta a los Colegios de Abogados y al Superior Tribunal de Justicia. Quizás, al haberse ingresado ya en el tratamiento del expediente, la solicitud de retiro tiene algún tipo de objeción reglamentaria, lo que sí voy a acompañar el proyecto, con la reserva de que en caso que de estas consultas, sobre todo de los Colegios de Abogados y del Superior Tribunal de Justicia, surgieren elementos suficientes, decía hacer la reserva de no acompañar el proyecto en segunda vuelta. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra la señora legisladora Meana García.

SRA. MEANA GARCÍA - Señor presidente: En relación a lo manifestado por la legisladora Lazzarini de Ramos, por supuesto vamos a pedir y vamos a tener en consideración su sugerencia para ver la conveniencia de agregar a la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como se agregó la Carta de los Derechos del Ciudadano, las Reglas de Brasilia.

Con relación a los planteos, porque en realidad ha sido el único que los ha hecho formalmente, duros planteos del legislador Soria, hay varias consideraciones que quiero hacer.

La primera fue adelantada por la legisladora Odarda y es que por el artículo 119 inciso 3. del Reglamento Interno, si era interés de su bloque pedir el levantamiento del proyecto, debería haberlo hecho en oportunidad en que el Reglamento Interno así lo especifica, no cuando el proyecto está en tratamiento; es formal, pero digamos que su pedido es extemporáneo.

El legislador utilizó, de acuerdo a lo que ya conocemos, varias expresiones, dice que *los proyectos quedaron durmiendo, cajoneados, que no hubo participación, que su tratamiento fue apresurado e intempestivo*, todo esto lo anoté de lo que él estaba diciendo y creo que el legislador Facundo López me relevó de hacer la propia defensa de la comisión, porque verdaderamente y más allá de que todos los legisladores tienen que tener conocimiento de todos los proyectos que entran y estudiarlos, más allá de eso, en más de una oportunidad e incluso una vez incluyéndolo expresamente en un Orden del Día, adelanté que ponía en consideración estos proyectos y solicité a los bloques que

pusieran a disposición a los asesores para colaborar con el asesor de la comisión, el doctor José Maestro, en la confección de un proyecto alternativo, algunos bloques lo hicieron, otros no. Lo que sí me parece importante es que aquí bien se aplica uno de esos principios generales del derecho y es que nadie puede invocar su propia torpeza. No hubo apresuramiento, no hay conductas intempestivas, ningún expediente quedó durmiendo ni fue cajoneado, simplemente algunos decidieron no trabajar, no lo hicieron y quieren oponerse después al trabajo de los demás.

Las notas que leía el legislador Soria, esa nota en dónde él pone énfasis en que la consulta de la comisión se refiere al expediente 1015, sí, es así, y es por la siguiente razón: De los dos expedientes que llegaron a la Legislatura, uno está apoyado por dos de los miembros del Superior Tribunal, lo hemos conversado con ellos, me refiero al doctor Lutz y al doctor Sodero Nievas y el otro, en soledad por el doctor Balladini. En los temas que hacen específicamente al Consejo de la Magistratura –él leyó una nota referida a un consejero de la magistratura- el único proyecto que introdujo modificaciones que podían afectar el funcionamiento del consejo y podían invadir sus facultades, fue el 1015, el 1019 mantuvo el status quo.

Por eso, señor presidente, la consulta a los consejeros es específicamente sobre ese punto, por eso también la documentación que se fue agregando, se fue agregando al expediente que justamente contenían los dos puntos controvertidos.

Cuando se dice que este proyecto no llegó como fruto del acuerdo, quiero decir que efectivamente es así, no hubo una notificación del proyecto al Superior Tribunal de Justicia, pero este proyecto -de alguna manera- pretende amalgamar posiciones, no la hubo formalmente, sí se trabajó todo el tiempo, se hicieron consultas permanentes con -como decía el legislador López- la doctora Silvana Mucci, que fue la persona a quien el presidente del Superior Tribunal de Justicia asignó la función de acompañar, seguir y opinar en este proyecto. No hay ninguna obligación ni ninguna formalidad que imponga que deba notificarse con una cédula –como hacemos los abogados- al Superior Tribunal de Justicia de la decisión de presentar un proyecto unificando criterios, pero se trabajó consensuadamente.

Con relación a lo que dice el legislador Soria, respecto de una acción de inconstitucionalidad que estaría invalidando parte de la ley del Ministerio Público y de alguna manera incidiría sobre esta ley, verdaderamente –y en eso él sí tiene razón- no conozco la sentencia, entiendo que se trata de una única sentencia, una declaración de inconstitucionalidad tiene efectos para el caso concreto y que en nuestra legislación, en la legislación de Río Negro –justamente porque es una legislación de avanzada- se requieren tres declaraciones de inconstitucionalidad para dejar sin efecto la norma. Me pregunto si la vamos a dejar sin efecto ahora por un único precedente sólo aplicable a un caso concreto que no tiene validez general, o si vamos a esperar a que otras personas demanden -si demandan- y se declare inconstitucional con efecto *erga omnes*, para en ese momento recién aprobar la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Reitero, queremos una ley lo mejor posible, es compleja, fue analizada durante mucho tiempo y es posible –como decía el legislador Gatti- que haya errores, que haya zonas grises, justamente ésta es la oportunidad que tenemos de repararlos entre primera y segunda vuelta. Se enviará a los colegios de abogados y escucharemos sus opiniones, si bien ellos tienen interés en la aprobación de esta norma, quiero también dejar establecido que la norma regula la organización y el funcionamiento del Poder Judicial y a los colegios de abogados tangencialmente los menciona como auxiliares del servicio de Justicia.

De todas formas, dado su ámbito de trabajo, me parece importante que opinen y en ese aspecto quedamos a disposición de toda consulta, de todo trabajo que se nos haga llegar, de toda observación que verdaderamente sea pertinente y contribuya a mejorar la ley que, sin duda, señor presidente, a pesar de tanto tiempo de trabajo, es muy posible que tenga imperfecciones. Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Soria.

SR. SORIA - Gracias, señor presidente.

A mí me gusta responderle –le voy a contar una intimidad- a Nelly porque ella utiliza frases del derecho, como por ejemplo, “*nadie puede alegar su propia torpeza*” y entonces, yo le tengo que contestar “*a reconocimiento de partes relevo de pruebas*”, porque cuando ella está reconociendo que este proyecto de ley tan importante no fue notificado al máximo órgano de aplicación, efectivamente me está dando la razón, como también me da la razón el expediente. Los expedientes, usted sabe que en nuestro sistema, tanto Legislativo como Judicial, están foliados y yo le recomiendo a la doctora Meana que me diga en qué foja -y de paso a Facu- está el trabajo legislativo que se realizó porque -como todos sabemos- en la pasada reunión de la Comisión Asuntos Constitucionales y Legislación General ni siquiera, al momento de celebración de ese encuentro, estaba el texto, el texto llegó a la noche o a la tarde -no recuerdo bien la hora-, entonces, evidentemente el trabajo tan intenso que se hizo legislativamente no es el que se está afirmado. Por lo tanto, reitero todo lo dicho, como también quiero dejar expresa la gratitud que me llena de poder haberla anoticiado a la doctora Meana de la acción de inconstitucionalidad que se está tramitando en la justicia y que, como ella es abogada, también sabe que puede tener repercusiones respecto de esta ley que hoy estamos tratando y que dentro de 15 días queremos sancionar, con lo cual también me siento halagado porque está reconociendo que efectivamente no se le dio comunicación a los Colegios de Abogados.

Y hay a otro elemento que es importante en todo esto y que tiene que ver con el reconocimiento que resulta del expediente, no solamente de la escasa participación legislativa, porque no hay foja en la cual se menciona un debate o una notificación para que los presidentes de bloque envíen o participen del debate de creación de la reforma de esta Ley Orgánica, no existe a lo largo -ya le digo las páginas y les aconsejo la lectura- de las 117 fojas del expediente 1019, no resulta de las notificaciones que se afirman ni tampoco de la profusa labor legislativa, como tampoco de las 58 fojas que contiene el expediente 1015,

y muchísimo menos, claro está, del proyecto 778/09, que tiene 60 fojas, de las cuales la ley, al tener 126 artículos y fecha de inicio el 8 de septiembre de 2009, obviamente el trámite y la participación legislativa de los bloques, con todas sus ideas para generar la gran ley o la mejor ley posible -como dice Nelly- no están dados. Por eso, nosotros en primera vuelta, al no haber prosperado nuestra moción, vamos a insistir, lamentablemente, en que tenemos que votar en contra, cosa que nos duele. Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Tiene la palabra el señor legislador Iván Lazzeri.

SR. LÁZZERI - Señor presidente: La verdad es que no pensaba intervenir en este debate, por una cuestión de esencia intelectual, un debate que uno reserva para los letrados. Así me surgen algunas consideraciones, algunas tienen que ver con la forma y otras tienen que ver con el fondo y no quiero detenerme en una respuesta a esta soberbia intervención del legislador Soria, -soberbio fue lo de Del Potro ayer también- o sea, soberbio, importante, pero me es imposible no aclarar algunas cosas y asumir algunos compromisos.

El legislador hablaba de la necesidad del acuerdo de los jueces del Superior Tribunal de Justicia para que una ley pudiera tener trámite y haciendo memoria y apelando a la memoria de mi amigo Daniel Sartor, recordábamos que la Ley de Seguridad de la provincia, ni más ni menos que la Ley de Seguridad, llegó a este recinto -usted era presidente de bloque, antes era presidente de bloque, ahora soy yo, acláreselo al doctor Soria- con el voto dividido de los miembros del Superior Tribunal de Justicia.

La 4199, ley de creación del Ministerio Público, también llegó a este recinto con el voto dividido de los miembros del Superior.

La 2434, que es la ley que establece el proceso de selección de jueces y magistrados, también llegó con opinión distinta y con un voto distinto de los miembros del Superior Tribunal de Justicia, pero no sólo eso, los Colegios de Abogados, de quien hoy el doctor Soria ha sido tan fiel vocero, casi cadete, tampoco tuvieron unanimidad a la hora de opinar respecto de la 2434, hay que revisar un poco, un poco, porque cuando hablábamos de esto hace una o dos sesiones atrás, hay quien piensa que la historia empieza cuando uno llega y la historia empieza siempre antes, la historia es la historia, es una película interminable, infinita y no la foto de anteayer.

Pero yo no me quiero detener en estas cosas porque sino le restaríamos mérito a una discusión en una ley de fondo, en una ley importante, en una ley que regula el funcionamiento del Poder Judicial, como acá se ha dicho en todas las intervenciones anteriores, una ley que duerme el sueño de los justos y que no mereció la más mínima preocupación de algunos legisladores hace 20 meses por lo menos –si no saco mal la cuenta- una ley que merece contar, efectivamente, con una discusión mucho más profunda que la que ha tenido, una ley que merece que esta Legislatura escuche a quienes tienen algo para decir pero rechazando el carácter vinculante de la opinión de quienes tienen algo para decir, esta Legislatura es soberana, señor presidente, esta Legislatura tiene potestad por sí misma, pobre de los legisladores el día que una corporación les diga lo que tienen que ir a votar al recinto, pobre de esos legisladores que tengan que venir un día con el presidente de un colegio mandándole lo que tiene que hacer en este recinto porque habrán defraudado a su verdadero mandante que es el pueblo, que les dio mandato y potestad para hacer esto, votar leyes importantes.

Una certeza finalmente, presidente, para que trasmitamos institucionalmente y para que algunos le trasmitan a sus ocasionales mandantes. Nosotros no vamos a hacer con esta ley lo que hizo el Congreso de la Nación con la modificación del Consejo de la Magistratura, que hasta la FACA, la Federación Argentina del Colegio de Abogados pidió una misera audiencia para que el bloque del oficialismo los atienda y decir lo que pensaban de esa reforma del Consejo de la Magistratura y no fueron atendidos, no fueron escuchados. Acá está nuestro compromiso y es público, con la gente en las gradas, con los periodistas anotando de que vamos a recibir a los colegios de abogados, de que vamos a recibir a SITRAJUR, de que vamos a recibir todas y cada una de las opiniones que tengan que ser escuchadas, con la sabiduría que la Legislatura tiene que tener de escuchar democráticamente y después con absoluta autonomía y sin mandante, votar lo que haya que votar. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Se va a votar en general y en particular el **proyecto de ley 778/09**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

No votó el bloque del Partido Justicialista.

72 - PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Mendioroz) - La próxima sesión se realizará el día jueves 24 de septiembre, y si se declara feriado, se pasa al 25.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 14 y 25 horas.

73 – ASISTENCIA A COMISIONES PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES

CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL**Mes de AGOSTO /2009**

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	12	26	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A	P	1	1	0
GARCIA, María Inés	P	P	2	0	0
PERALTA, Carlos Gustavo	A	A	0	2	0
MANSO, Beatriz	P	P	2	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	A	P	1	1	0
TORRES, Adrián	A	A	0	2	0
CIDES, Juan Elbi	P	P	2	0	0
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	P	A	1	1	0
GRILL, Graciela Noemí	P	A	1	1	0
MAZA, María Inés Andrea	P	P	2	0	0
HORNE, Silvia Reneé	P	P	2	0	0
PESATTI, Pedro Oscar	P	A	1	1	0
LAZZARINI, Inés Soledad	P	P	2	0	0

ASUNTOS SOCIALES**Mes de AGOSTO /2009**

Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	11	25	25	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	P	P	3	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	P	P	P	3	0	0
CIDES, Juan Elbi	P	A	P	2	1	0
GRILL, Graciela Noemí	P	P	A	2	1	0
GUTIERREZ, Adriana Emma	P	A	P	2	1	0
BETHENCOURT, María Ester	P	P	A	2	1	0
BONARDO, Luis Eugenio	P	P	P	3	0	0
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	P	A	A	1	2	0
GARCIA LARRABURU, Silvina Marcela	A	P	P	2	1	0
HANECK, Irma	P	P	P	3	0	0
RAMIDAN, Martha Gladys	P	P	P	3	0	0
LAZZARINI, Inés Soledad	A	P	P	2	1	0
DI BIASE, Graciela del Carmen	P	P	P	3	0	0

PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO
Mes de AGOSTO /2009

Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	11	25		Pres.	Aus	Lic.
PASCUAL, Jorge Raúl	A	A		0	2	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	P		2	0	0
ODARDA, María Magdalena	A	A		0	2	0
CASADEI, Adrián Jorge	P	P		2	0	0
LAURIENTE, Rubén Rodolfo	A	P		1	1	0
ZUAIN, Jesús	P	P		2	0	0
BARDEGGIA, Luis María	P	P		2	0	0
CORTES, Nelson Daniel	A	P		1	1	0
LAZZARINI, Inés Soledad	A	A		0	2	0
TAMBURRINI, Renzo	P	P		2	0	0
DI BIASE, Graciela del Carmen	P	P		2	0	0

ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL
Mes de AGOSTO /2009

Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	11	11	25	Pres.	Aus	Lic.
PASCUAL, Jorge Raúl	A	A	A	0	3	0
SARTOR, Daniel Alberto	P	P	P	3	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P	P	P	3	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	P	A	A	1	2	0
TORRES, Adrián	P	P	P	3	0	0
GATTI, Fabián Gustavo	P	P	P	3	0	0
CASADEI, Adrián Jorge	P	P	P	3	0	0
MEANA GARCIA, María Nelly	P	P	P	3	0	0
SORIA, Martín Ignacio	P	P	P	3	0	0
VAZQUEZ, Manuel Alberto	P	P	P	3	0	0
TAMBURRINI, Renzo	P	P	P	3	0	0

Por Artículo Nº 57

SANCHEZ, Carlos Antonio	P	P	P	3	0	0
LAZZERI, Pedro Iván	A	P	P	2	1	0
GARCIA, María Inés	-	-	P	1	0	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	-	-	1	0	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	-	-	1	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	P	P	P	3	0	0
DE REGE, Mario	P	P	P	3	0	0
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	P	P	P	3	0	0
GUTIERREZ, Adriana Emma	P	P	P	3	0	0
ZUAIN, Jesús	A	-	-	0	1	0
PERALTA, Carlos Alberto	P	P	P	3	0	0
LOPEZ, Facundo Manuel	P	P	P	3	0	0
HANECK, Irma	P	P	A	2	1	0
HORNE, Silvia Reneé	-	-	P	1	0	0
TGMOSZKA, Carlos Alberto	A	A	A	0	3	0

PRESUPUESTO Y HACIENDA

Mes de AGOSTO /2009

Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	11	11	25	Pres.	Aus	Lic.
SANCHEZ, Carlos Antonio	P	P	P	3	0	0
LAZZERI, Pedro Iván	A	P	P	2	1	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	P	A	A	1	2	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	P	P	P	3	0	0
DE REGE, Mario	P	P	P	3	0	0
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	P	P	P	3	0	0
GUTIERREZ, Adriana Emma	P	P	P	3	0	0
PERALTA, Carlos Alberto	P	P	P	3	0	0
LOPEZ, Facundo Manuel	P	P	P	3	0	0
HANECK, Irma	P	P	A	2	1	0
TGMOSZKA, Carlos Alberto	A	A	A	0	3	0

Por Artículo Nº 57

PASCUAL, Jorge Raúl	A A A	0	3	0
GARCIA, María Inés	- - P	1	0	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P - -	1	0	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P - -	1	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	P P P	3	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P P P	3	0	0
TORRES, Adrián	P P P	3	0	0
GATTI, Fabián Gustavo	P P P	3	0	0
CASADEI, Adrián Jorge	P P P	3	0	0
MEANA GARCIA, María Nelly	P P P	3	0	0
ZUAIN, Jesús	A - -	0	1	0
HORNE, Silvia Reneé	- - P	1	0	0
SORIA, Martín Ignacio	P P P	3	0	0
VAZQUEZ, Manuel Alberto	P P P	3	0	0
TAMBURRINI, Renzo	P P P	3	0	0

ESPECIAL DE LIMITES

Mes de AGOSTO /2009

Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	25			Pres.	Aus	Lic.
LUEIRO, Claudio Juan Javier	P			1	0	0
TORRES, Adrián	P			1	0	0
CIDES, Juan Elbi	P			1	0	0
GARCIA LARRABURU, Silvina Marcela	A			0	1	0
MAZA, María Inés Andrea	P			1	0	0
RAMIDAN, Martha Gladys	A			0	1	0
DI BIASE, Graciela del Carmen	P			1	0	0

ESPECIAL PESCA Y DESARROLLO DE LA ZONA ATLANTICA
Mes de AGOSTO /2009

Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	25	25	Pres.	Aus	Lic.
TORRES, Adrián	P	P	2	0	0
CASADEI, Adrián Jorge	P	P	2	0	0
GUTIERREZ, Adriana Emma	A	P	1	1	0
MAZA, María Inés Andrea	P	P	2	0	0
PESATTI, Pedro Oscar	P	P	2	0	0
TAMBURRINI, Renzo	A	P	1	1	0
DI BIASE, Graciela del Carmen	P	P	2	0	0

ESPECIAL APROVECHAMIENTO INTERAL DE RECURSOS HIDRICOS, RECURSOS ENERGETICOS Y SERVICIOS TARIFADOS DE RIO NEGRO
Mes de AGOSTO /2009

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		Pres.	Aus	Lic.
PASCUAL, Jorge Raúl	A	0	1	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	1	0	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	1	0	0
TORRES, Adrián	P	1	0	0
ZUAIN, Jesús	A	0	1	0
LOPEZ, Facundo Manuel	P	1	0	0
VAZQUEZ, Manuel Alberto	P	1	0	0

Por Artículo Nº 57

SANCHEZ, Carlos Antonio	P	1	0	0
LAZZERI, Pedro Iván	A	0	1	0
SARTOR, Daniel Alberto	P	1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P	1	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	P	1	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	P	1	0	0
GATTI, Fabián Gustavo	P	1	0	0
DE REGE, Mario	P	1	0	0
CASADEI, Adrián Jorge	P	1	0	0
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	P	1	0	0
GUTIERREZ, Adriana Emma	P	1	0	0
MEANA GARCIA, María Nelly	P	1	0	0
PERALTA, Carlos Alberto	P	1	0	0
HANECK, Irma	P	1	0	0
SORIA, Martín Ignacio	P	1	0	0
TGMOSZKA, Carlos Alberto	A	0	1	0
TAMBURRINI, Renzo	P	1	0	0

ESPECIAL FONDO PARA OBRAS DE GAS
Mes de AGOSTO /2009

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		Pres.	Aus	Lic.
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	1	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A	0	1	0
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	P	1	0	0
LAURIENTE, Rubén Rodolfo	P	1	0	0
CONTRERAS, Beatriz del Carmen	A	0	1	0
CORTES, Nelson Daniel	A	0	1	0
TGMOSZKA, Carlos Alberto	A	0	1	0

ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES
Mes de AGOSTO /2009

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P P	2	0	0
SANCHEZ, Carlos Antonio	P P	2	0	0
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	P P	2	0	0
ZUAIN, Jesús	P P	2	0	0
BARDEGGIA, Luis María	P P	2	0	0
TGMOSZKA, Carlos Alberto	P A	1	1	0
VAZQUEZ, Manuel Alberto	P P	2	0	0

ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO
Mes de AGOSTO /2009

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		Pres.	Aus	Lic.
GARCIA, María Inés	A	0	1	0
SARTOR, Daniel Alberto	A	0	1	0
ODARDA, María Magdalena	P	1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P	1	0	0
GATTI, Fabián Gustavo	A	0	1	0
DE REGE, Mario	A	0	1	0
GRILL, Graciela Noemí	A	0	1	0
BARDEGGIA, Luis María	A	0	1	0
BONARDO, Luis Eugenio	A	0	1	0
CORTES, Nelson Daniel	A	0	1	0
GARCIA LARRABURU, Silvina Marcela	A	0	1	0
LOPEZ, Facundo Manuel	P	1	0	0
MAZA, María Inés Andrea	A	0	1	0
HANECK, Irma	A	0	1	0
PESATTI, Pedro Oscar	A	0	1	0
TAMBURRINI, Renzo	A	0	1	0

ESPECIAL SEGUIMIENTO DEL I.PRO.S.S.
Mes de AGOSTO /2009

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	1	0	0
GUTIERREZ, Adriana Emma	P	1	0	0
BONARDO, Luis Eugenio	P	1	0	0
HANECK, Irma	P	1	0	0
HORNE, Silvia Reneé	P	1	0	0
LAZZARINI, Inés Soledad	P	1	0	0
DI BIASE, Graciela del Carmen	P	1	0	0

COMISION INTERPODERES LICENCIA POR MATERNIDAD (LEY 4367)
Mes de AGOSTO /2009

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
		Pres.	Aus	Lic.
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	P	1	0	0
PESATTI, Pedro Oscar	P	1	0	0

74 - APÉNDICE

Sanciones de la Legislatura

Para visualizar Sanciones de la Legislatura debe salir de esta opción e ingresar en la opción Modulo I Apéndice – Sanciones de la Legislatura.



*Armado, supervisión, diseño y diagramación
DEPARTAMENTO CORRECCION
e-mail: bkucich@legisrn.gov.ar*